

MAD
M

DAD
CIÓN

6#66#134



172
~~301~~
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®

LA MARAVILLA.

Gran sociedad editorial.

Publica las mas grandes obras del saber Humano en tomos de 350 á 450 páginas en 4.º, con primorosas láminas y ricamente enlustrados con mosaicos de oro y brillantes colores.

bajo la direccion

DE D. MIGUEL DE RIALP.

OBRAS PUBLICADAS.

Seccion Instructiva.		Seccion Recreativa.	
	Tomos		Tomos
<i>La Geografia Universal</i> , por Mallet-Brun, Balbi y otros.. . . .	2	<i>Historia de Gil Blas de Santillana</i> , por Mr. Le Sage.	2
<i>Atlas Geográfico Universal</i> , compuesto de 18 magníficos mapas iluminados.	1	<i>El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha</i> , por Miguel de Cervantes Saavedra.	2
<i>Historia de Inglaterra, Escocia é Irlanda</i> , por J. A. Fleury.	3	<i>Ivanhoe</i> , por Sir Walter Scott.	1
<i>Historia de Italia</i> , por Julio Zelle.	2	<i>Quintin Durward</i> , por Sir Walter Scott.	1
<i>Moral Social</i> , por Adolfo Garnier.	1	<i>Los Tres Mosqueteros</i> , por Alejandro Dumas.	2
		<i>Rob Roy</i> , por Sir Walter Scott.	1
		<i>Guy Mannering y el Oficial Aventurero</i> , por Sir Walter Scott.	2

EN PRENSA

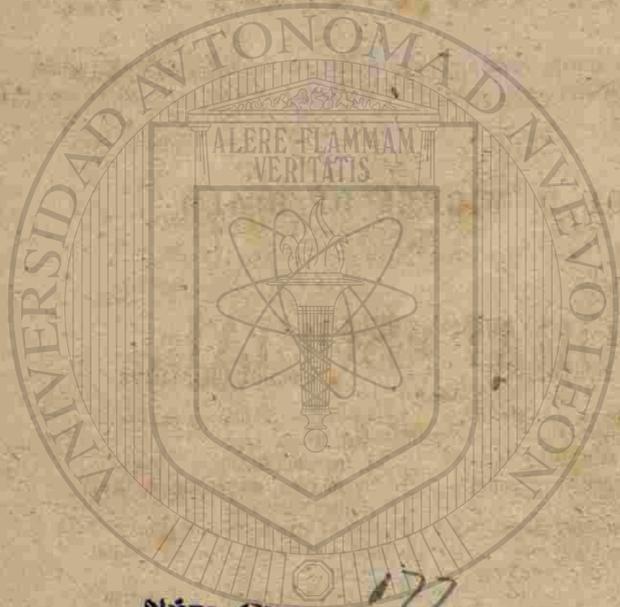
para ser publicadas por el orden siguiente:

	Tomos		Tomos
<i>Historia Antigua</i> , por J. J. Guillemin.	2	<i>Veinte años despues</i> , 2.ª parte de los tres mosqueteros.	2
<i>Historia Romana</i> , por V. Duruy.	2	<i>Vizconde de Bragelena</i>	3 ó 4
<i>Historia Griega</i> , por Duruy.	2		
<i>Historia de Francia</i>	5		

La sociedad cuenta con un gran número de producciones nuevamente traducidas prontas para ser consuradas.



1080045563



177
 Núm. Clas. _____
 Núm. Autor 9236 m
 Núm. Adg. 37262
 Procedencia -5-
 Precio _____
 Fecha _____
 Clasificó _____
 Catalogó 10/9

172
6

LA

MORAL SOCIAL,

6

LA

MORAL SOCIAL.



®

37262



1080045563

172
6

LA

MORAL SOCIAL,

6

DEBERES DEL ESTADO Y DE LOS CIUDADANOS

EN TODO CUANTO TIENE RELACION

CON LA PROPIEDAD, LA FAMILIA, LA EDUCACION,
LA LIBERTAD, LA IGUALDAD, LA ORGANIZACION DEL PODER
Y LA SEGURIDAD INTERIOR Y EXTERIOR.

POR ADOLFO GARNIER;

traducida

POR D. MANUEL ANGELON.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

32

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

110568

MADRID
LIBRERIA ESPAÑOLA
calle Relatores, 14.

BARCELONA
EN EL PLUS ULTRA
Rambla Centro, 15.

1858.

37262

H. M. Z. 16
93



Esta traducción, es propiedad.



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Barcelona: Imp. de LUIS TASSO, calle Guardia, 15.—1858.

LA

MORAL SOCIAL.

LIBRO PRIMERO.

LA PROPIEDAD.

CAPÍTULO PRIMERO.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA MORAL SOCIAL.

§ 1. Ninguna reforma es estable si no se realiza paulatinamente.—§ 2. Necesidad de fundar la constitución social en el conocimiento de la humanidad. Naturaleza del hombre; sus deberes.—§ 3. Distinción entre la justicia y la caridad.—§ 4. Deberes de los jefes de un estado.

§ 1. *Ninguna reforma es estable si no se realiza paulatinamente.*

En los presentes tiempos se han sujetado á nueva exploracion los fundamentos de la sociedad, promuévese nuevamente discusion sobre cuestiones que parecian resueltas por la doctrina y la esperiencia, y no falta quien diga que el antiguo edificio debe ser reconstruido de arriba abajo. Por nuestra parte opinamos, que algunas cosas pudieran ser retocadas y mejoradas en la sociedad presente, pero ninguna necesidad sabemos ver de una transformacion radical. Recorriendo la historia, echamos de ver desde luego que la humanidad en todos tiempos ha adoptado las condiciones mas favorables á su ecsistencia, segun las necesidades é ilustracion de cada época, y que sus progresivas mejoras jamás se han llevado á efecto por medio de sacudimientos bruscos, sino por una continuacion de mejoras parciales. Los dos grandes le-

H. M. Z. 16
93



Esta traducción, es propiedad.



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Barcelona: Imp. de LUIS TASSO, calle Guardia, 15.—1858.

LA

MORAL SOCIAL.

LIBRO PRIMERO.

LA PROPIEDAD.

CAPÍTULO PRIMERO.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA MORAL SOCIAL.

§ 1. Ninguna reforma es estable si no se realiza paulatinamente.—§ 2. Necesidad de fundar la constitución social en el conocimiento de la humanidad. Naturaleza del hombre; sus deberes.—§ 3. Distinción entre la justicia y la caridad.—§ 4. Deberes de los jefes de un estado.

§ 1. *Ninguna reforma es estable si no se realiza paulatinamente.*

En los presentes tiempos se han sujetado á nueva exploracion los fundamentos de la sociedad, promuévese nuevamente discusion sobre cuestiones que parecian resueltas por la doctrina y la esperiencia, y no falta quien diga que el antiguo edificio debe ser reconstruido de arriba abajo. Por nuestra parte opinamos, que algunas cosas pudieran ser retocadas y mejoradas en la sociedad presente, pero ninguna necesidad sabemos ver de una transformacion radical. Recorriendo la historia, echamos de ver desde luego que la humanidad en todos tiempos ha adoptado las condiciones mas favorables á su ecsistencia, segun las necesidades é ilustracion de cada época, y que sus progresivas mejoras jamás se han llevado á efecto por medio de sacudimientos bruscos, sino por una continuacion de mejoras parciales. Los dos grandes le-

8
 gislaciones de la antigüedad, Licurgo y Solon, no cambiaron por complacer la faz de su república; antes bien se limitaron á sancionar por medio de la ley los cambios que poco á poco se habían introducido en los ánimos y en las costumbres; con la particularidad de que cuanto contenía la constitucion de Licurgo contrario á los sentimientos de la naturaleza y á la prosperidad de las sociedades, jamás pudo considerarse como sólidamente establecido. La misma riqueza que quiso desterrar de su república, fué por corto tiempo estraña á la Lacedemonia. En vida de Platon, Esparta era la mas opulenta de las ciudades griegas; pues, decia aquél, se han sucedido muchas generaciones durante las cuales toda la Grecia, y aun los países bárbaros, han abocado su oro y su plata en Lacedemonia, y no se ha visto estraer una sola particula. Platon, en su *Tratado de las leyes*, se ha separado muy poco de la legislacion ateniense, haciendo poco mas que coordinar esta legislacion y dar de ella motivos razonados; de lo cual puede convencerse cualquiera con solo comparar el tratado de Platon con los restos de las leyes atenienses que nos han conservado los historiadores y oradores. Si en su diálogo de la *República* se descartó un tanto de las costumbres de su país, es porque en dicha obra no proponia un plan para una cosa que debería ponerse en práctica, y existe realmente una gran diferencia entre las meditaciones de un filósofo y las decisiones de un legislador. Mas adelante demostraremos que la *República* de Platon ha sido mal comprendida y que con su proyecto no hizo gran cosa mas que adelantarse á la organizacion de los grandes ejércitos permanentes, tales como lo fueron los de Alejandro, los de César, y los de los pueblos modernos.

Fijando solamente la atencion en Francia y confrontando las costumbres y leyes de los últimos años del reinado de Luis XVI con las de los primeros años del imperio, debe sorprendernos el poco cambio que allí se obró. Hasta las sustituciones volvieron á reaparecer con el nombre de mayorazgos; y por un gran número de sus capítulos, lo mismo pudiera llevar el código civil el nombre del antiguo jurisconsulto Pothier que el del moderno emperador Napoleon. La historia no nos ha trasmitido noticia alguna de revoluciones súbitas y totales que hayan podido arraigarse establemente en un país. Las únicas transformaciones sólidas son las obradas mesuradamente y con lentitud; los únicos estable-

cimientos bien contruidos son aquellos que se cimentan en un profundo conocimiento del corazon humano.

§ 2. *Necesidad de fundar la constitucion social en el conocimiento de la humanidad.*

Sócrates empleó toda su vida en demostrar que para gobernar á los hombres, es indispensable conocerles, y tomándose por sí mismo el trabajo de estudiar á la humanidad, ha demostrado que en el corazon de todos los hombres habia ciertas inclinaciones que debian tener muy en cuenta los gobernadores de los estados; y que además de estas inclinaciones, existe una regla inscrita en la inteligencia humana, que deslinda los derechos y los deberes de cada uno, y funda la justicia natural, ó sea la ley no escrita.

El hombre obra por impulsos naturales: de estos impulsos unos constituyen el instinto de conservacion, que comprende el amor á la propiedad y el amor á la vida; otros, llamados inclinaciones del amor propio, son el deseo de la igualdad ó emulacion, el deseo de pública estimacion ú honra, la necesidad de la libertad y el amor del poder. Hay impulsos de otra naturaleza y mejor calidad que los primeros; por ellos nos sentimos arrastrados hácia nuestros semejantes, por ellos apreciamos y estimamos la belleza sencilla que se manifiesta en las obras de la naturaleza ó del arte, la belleza intelectual que respiran las ciencias, y la belleza moral, que brilla en los actos de la virtud.

Pero esos mismos impulsos no pueden reglamentarse por sí mismos: cada uno de ellos quiere ser por completo satisfecho, y por tanto ni reconocen límites, ni tienen mas regla de conducta que la inteligencia, que establece la moral individual y la moral social. La primera nos ordena abstenernos del exceso de placer, y á este esfuerzo de abstencion se llama templanza; resistir al exceso de la pena, y á esa resistencia se llama valor; finalmente, preferir el amor de lo bello, ó al menos los actos que de él emanan, al amor de nosotros mismos, ó de los actos que no tienen mas objeto que satisfacerle; cuya virtud era llamada de los antiguos sábiduría, por la cual no entendian esa sabiduría ó prudencia que satisface al interés, sino el predominio del espíritu sobre la materia, el culto de lo verdadero y de lo bello, una cosa finalmente que en ningun idioma tiene una palabra bastante expresiva.

La moral social, por la cual regulamos nuestra conducta para con nuestros semejantes, nos pide ante todo amor, ú obras de tal; luego nos ordena no inferir disgusto alguno á persona alguna, es decir, no ofender ninguna de aquellas inclinaciones naturales de que antes hemos hecho mérito; á lo cual se llama *justicia negativa*; y en segundo lugar exige de nosotros que proporcionemos su bienestar al mayor número posible, ó en otros términos, que en el mayor número posible satisfagamos las inclinaciones naturales, escogiendo de entre estas las mejores; á lo cual unas veces se llama *justicia activa*, otras veces se llama *caridad*.

§ 3. *Distincion entre la justicia y la caridad.*

El hombre vive ó es individuo de tres sociedades, de una estension muy distinta cada una: vive en la sociedad del género humano, de la nacion y de la familia; y sus deberes varían segun que obre con relacion á un miembro de estas sociedades, ó con relacion á esas sociedades por entero. En el primer caso, la regla debe aplicarse con relacion á uno de los miembros de estas sociedades, ó á las propias sociedades por entero. En el primer caso debemos preferir al próximo, en el sentido etimológico de esta palabra, aquello que nos interesa de mas cerca; en el segundo caso debemos dar la preferencia á la mas estensa sociedad. De esta manera se concilian dos preceptos, contradictorios á primera vista: Ciceron decia: «La salvacion de la sociedad quedará asegurada si hacemos que nuestros beneficios sean proporcionales á los grados de proximidad que nos unen con otra persona.» Y Fenelon decia por su parte: «mi familia me es mas interesante que yo mismo, mi patria mas interesante que mi familia, la humanidad mas interesante que mi patria.» El primero de esos escritores consideraba nuestra conducta con relacion á un solo individuo, en cuyo supuesto es indudable que mas obligados estamos á un compatriota nuestro que á un extranjero, á un amigo que á un compatriota, á un padre ó á un hijo que á un amigo. Esto no quiere decir que se deba atentar á las naturales inclinaciones de las personas, pero la obligacion nuestra es dar satisfaccion á los miembros de nuestra familia con preferencia sobre los extraños. Servir á los propios es obrar en justicia, servir á los extraños es obrar en caridad.

Fenelon discurría acerca nuestras acciones con relacion á una

sociedad universal; en cual concepto es innegable que debemos preferir los intereses de la humanidad á los intereses especiales de nuestra patria, y los intereses de la patria á los de la familia. Para no preferir el bien del género humano al de la patria, seria preciso ser dueño, al menos, de una parte del mundo. Por esto Alejandro debió preferir los intereses de su imperio á los de Macedonia en particular, por mas que Macedonia fuera su patria. En el curso ordinario de la vida, no se ofrecen comunmente ocasiones en que poner por obra la máxima de Fenelon, por cuanto generalmente nuestra patria es el campo mas vasto en que obran nuestras acciones. Servir á una sociedad de la cual no se es miembro, es hacer mas de aquello á que uno está obligado, es practicar una virtud meritoria que forma parte de la caridad, siempre y cuando aquel servicio no sea en detrimento de la patria. Efectivamente, la patria no puede ser pospuesta sino á los intereses de una sociedad mas vasta, dentro de la cual va aquella comprendida, como le sucedia á Macedonia con relacion al imperio de Alejandro, y á Roma respecto del imperio de los Césares. Entre nuestra patria y la humanidad hay la misma desproporcion que entre nuestra familia y la patria. Aparte de esto, de la misma manera que estamos obligados á preferir nuestra familia á otra familia extraña, aun cuando ésta sea mas numerosa, debemos preferir nuestra nacion á otra nacion, siquiera sea ésta mas vasta; porque en semejantes casos el deber se regula por los grados de proximidad.

Respecto de nuestras acciones con relacion á la patria, cabe aun hacer otra distincion, entre las que son de deber ó de justicia y las que son de mero afecto ó caridad. Toda sociedad importa en sí acciones comunes á sus individuos; v. g. obligacion general es defender el territorio nacional contra las invasiones extranjeras, contribuir con nuestra persona ó bienes á los intereses de la generalidad, en concurrencia con todos los ciudadanos. El soldado que durante la centinela defiende su puesto, aun con peligro de su vida, no hace mas que cumplir con su deber, ejecuta una parte de la accion comun; pero el simple ciudadano, que por sí y ante sí se dedica á la redencion de esclavos, que con caudal propio funda escuelas ó consigna premios para las acciones meritorias, se escede de la parte que legítimamente le ha sido impuesta, y practica la caridad. Como meros ciudadanos

debemos concurrir á la obra comun, pero todos de por junto y cada uno por su parte. Uno solo no está obligado á sufrir la carga de todos; de modo que por mas que se haya dicho que la sociedad en conjunto no tiene mas deberes que cumplir que el simple ciudadano considerado aisladamente, ó que éste debe cargar con el cumplimiento del deber impuesto á la sociedad por entero; esto no pasa de ser una inexactitud.

En resumen, las sociedades no prosperan ni florecen sino cuando se hallan establecidas sobre el perfecto conocimiento del espíritu humano. Existen en el hombre inclinaciones que es preciso satisfacer en los límites impuestos en la regla intelectual que los enfrena y domina. La justicia negativa consiste en el respeto de estas inclinaciones, siquiera sean profesadas por un estraño; la justicia activa consiste en utilizar estas inclinaciones á beneficio de las familias por nuestros esfuerzos individuales, y á beneficio de la nacion por el concurso de todos los ciudadanos. Cuando servimos á un extranjero, hombre ó pueblo; cuando servimos aun á nuestros conciudadanos mediante nuestros esfuerzos particulares y aislados, ó tomando una parte mayor de la que nos compete en el repartimiento de las cargas públicas, nos escedemos á nuestro deber y nos elevamos hasta la caridad.

§ 4. *Deberes de los jefes de un estado.*

Los jefes del Estado tienen deberes mucho mas latos que cumplir que los del mero ciudadano: muy distintas son las obligaciones de un soldado y las obligaciones de su general. ¿Qué es lo que puede exigirse de un soldado? Que no vuelva la espalda al enemigo, y que en defensa de sus banderas aventure y pierda la vida; pero no se le exige ciertamente que cuide de abastecer el ejército, de instruir á sus camaradas, de mejorar su suerte, que trace el plan de una batalla, ó que la dirija contra el enemigo. Estos superiores deberes son de exclusiva responsabilidad del general. Otro tanto sucede en la administracion civil: los jefes de un estado son á este estado, lo que un general es á un ejército, lo que un padre es á su familia: á ellos corresponde la direccion de la accion comun, la invencion y proposicion de los medios para conseguirla, el señalar la ruta y el hacerla recorrer á los gobernados. Esta accion comun debe tener por objeto el satisfacer en el mayor número posible de ciudadanos todas las inclinaciones

legítimas, á saber, el instinto de conservacion, el amor propio, el amor al próximo, y el amor á lo bello.

CAPITULO II.

LA PROPIEDAD DE HECHO Y DE DERECHO, SE FUNDA EN EL TRABAJO.

§ 1. Exámen del derecho de ocupacion. — § 2. El derecho de propiedad se funda en el trabajo: el hecho en este punto es conforme al derecho: el origen de la propiedad inmueble es el trabajo. — § 3. El trabajo es el origen asimismo de la propiedad mueble, rival de la propiedad inmueble. — § 4. Derecho de transmision.

§ 1. *Exámen del derecho de ocupacion.*

La aficion á la propiedad es uno de los principios mas enérgicos derivados del instinto de conservacion. Esa aficion importa obligaciones y por ellas empezaremos á tratar los deberes sociales.

Hoy día se halla dividida la tierra entre un determinado número de poseedores: el resto de la humanidad vive de su trabajo empleado en un terreno que no le pertenece. Muchos sistemas se han dado el encargo de justificar este orden de cosas por medio de razones que nos parecen bastante débiles: bueno será que hagamos el exámen de ellas, pues una causa lo mismo puede verse en compromiso por los malos argumentos de sus defensores, que por las objeciones de sus antagonistas.

El más vulgar de esos sistemas es la *ocupacion*, ó *derecho del primer ocupante*. Por él se sostiene que los hombres no deben contrariar los actos de uno de sus semejantes, en cuanto estos actos no sean perjudiciales. Fundados en este principio, enseñan algunos que desde el momento en que un hombre *ocupa* un terreno no *ocupado* aun, le hace suyo, y nace para él el derecho de conservarle, como para los demás el deber de respetarle en aquella conservacion. Para ello no es menester una *ocupacion* efectiva y corporal; basta una *ocupacion* verbal ó simbólica, consumada por las siguientes breves palabras: *esto es mio*; ó por el acto de desplegar al aire una bandera. Ahora bien, supongamos que los hombres llegan á una tierra virgen: ¿será justo que sea declarado propietario aquel que estendiendo su brazo y midiendo con la vista la inmensidad del terreno, haya dicho: — estos campos me pertenecen — ó aquel que siendo mas lijero de piernas haya corrido á entallar en todos los árboles la cifra de su nombre? Y

debemos concurrir á la obra comun, pero todos de por junto y cada uno por su parte. Uno solo no está obligado á sufrir la carga de todos; de modo que por mas que se haya dicho que la sociedad en conjunto no tiene mas deberes que cumplir que el simple ciudadano considerado aisladamente, ó que éste debe cargar con el cumplimiento del deber impuesto á la sociedad por entero; esto no pasa de ser una inexactitud.

En resumen, las sociedades no prosperan ni florecen sino cuando se hallan establecidas sobre el perfecto conocimiento del espíritu humano. Existen en el hombre inclinaciones que es preciso satisfacer en los límites impuestos en la regla intelectual que los enfrena y domina. La justicia negativa consiste en el respeto de estas inclinaciones, siquiera sean profesadas por un estraño; la justicia activa consiste en utilizar estas inclinaciones á beneficio de las familias por nuestros esfuerzos individuales, y á beneficio de la nacion por el concurso de todos los ciudadanos. Cuando servimos á un extranjero, hombre ó pueblo; cuando servimos aun á nuestros conciudadanos mediante nuestros esfuerzos particulares y aislados, ó tomando una parte mayor de la que nos compete en el repartimiento de las cargas públicas, nos escedemos á nuestro deber y nos elevamos hasta la caridad.

§ 4. *Deberes de los jefes de un estado.*

Los jefes del Estado tienen deberes mucho mas latos que cumplir que los del mero ciudadano: muy distintas son las obligaciones de un soldado y las obligaciones de su general. ¿Qué es lo que puede exigirse de un soldado? Que no vuelva la espalda al enemigo, y que en defensa de sus banderas aventure y pierda la vida; pero no se le exige ciertamente que cuide de abastecer el ejército, de instruir á sus camaradas, de mejorar su suerte, que trace el plan de una batalla, ó que la dirija contra el enemigo. Estos superiores deberes son de exclusiva responsabilidad del general. Otro tanto sucede en la administracion civil: los jefes de un estado son á este estado, lo que un general es á un ejército, lo que un padre es á su familia: á ellos corresponde la direccion de la accion comun, la invencion y proposicion de los medios para conseguirla, el señalar la ruta y el hacerla recorrer á los gobernados. Esta accion comun debe tener por objeto el satisfacer en el mayor número posible de ciudadanos todas las inclinaciones

legítimas, á saber, el instinto de conservacion, el amor propio, el amor al próximo, y el amor á lo bello.

CAPITULO II.

LA PROPIEDAD DE HECHO Y DE DERECHO, SE FUNDA EN EL TRABAJO.

§ 1. Exámen del derecho de ocupacion. — § 2. El derecho de propiedad se funda en el trabajo: el hecho en este punto es conforme al derecho: el origen de la propiedad inmueble es el trabajo. — § 3. El trabajo es el origen asimismo de la propiedad mueble, rival de la propiedad inmueble. — § 4. Derecho de transmision.

§ 1. *Exámen del derecho de ocupacion.*

La aficion á la propiedad es uno de los principios mas enérgicos derivados del instinto de conservacion. Esa aficion importa obligaciones y por ellas empezaremos á tratar los deberes sociales.

Hoy día se halla dividida la tierra entre un determinado número de poseedores: el resto de la humanidad vive de su trabajo empleado en un terreno que no le pertenece. Muchos sistemas se han dado el encargo de justificar este orden de cosas por medio de razones que nos parecen bastante débiles: bueno será que hagamos el exámen de ellas, pues una causa lo mismo puede verse en compromiso por los malos argumentos de sus defensores, que por las objeciones de sus antagonistas.

El más vulgar de esos sistemas es la *ocupacion*, ó *derecho del primer ocupante*. Por él se sostiene que los hombres no deben contrariar los actos de uno de sus semejantes, en cuanto estos actos no sean perjudiciales. Fundados en este principio, enseñan algunos que desde el momento en que un hombre *ocupa* un terreno no *ocupado* aun, le hace suyo, y nace para él el derecho de conservarle, como para los demás el deber de respetarle en aquella conservacion. Para ello no es menester una *ocupacion* efectiva y corporal; basta una *ocupacion* verbal ó simbólica, consumada por las siguientes breves palabras: *esto es mio*; ó por el acto de desplegar al aire una bandera. Ahora bien, supongamos que los hombres llegan á una tierra virgen: ¿será justo que sea declarado propietario aquel que estendiendo su brazo y midiendo con la vista la inmensidad del terreno, haya dicho: — estos campos me pertenecen — ó aquel que siendo mas lijero de piernas haya corrido á entallar en todos los árboles la cifra de su nombre? Y

por este solo hecho ¿deberá quedar á disposicion suya el resto de los demás hombres? Un acto de esta naturaleza, que no podemos calificar de inocente ¿no pertenece á la clase de aquellos que por ser tan perjudiciales, ni aun estamos en la obligacion de respetarlos? Si un derecho de tan singular indole existiera, desde luego no hubiera podido ser acordado sino á los individuos de la primera generacion, pues los subsiguientes, como que hubieran venido despues de perfeccionado el acto de la ocupacion, habrian quedado desheredados para siempre. Semejante parcialidad á favor de los primogénitos de una familia, seria una ofensa hecha al Creador que es padre por un igual de toda ella.

Además, es un hecho que la propiedad no se ha constituido por este medio. Lo que entre nosotros y en lenguaje forense se llama *derecho de ocupacion* se ejerce exclusivamente sobre objetos de escasa importancia, tales como el agua, la pesca, la caza, etc.; y aun así para apoderarse de estos bienes no basta llamarse propietario de ellos ú *ocuparlos* intencionadamente; es preciso conquistar los unos y ocupar los otros; y por consecuencia la toma de posesion va acompañada de un trabajo. Otro tanto puede decirse de las islas desiertas que descubre y se apropia una nacion por precio de expediciones lejanas y peligrosas.

Algunos filósofos opinan que por *ocupacion* debe entenderse la aplicacion del trabajo del hombre á tal ó cual objeto. Aun cuando esta tercera interpretacion da margen á un sistema mas equitativo; sin embargo no destruye del todo el temor ó la queja de los que habiendo llegado últimamente á un punto, no han podido laborar como los primeros.

En cuanto al sistema que funda el derecho de propiedad en el de libertad, no difiere mucho de la doctrina del primer ocupante. El hombre, dicen sus partidarios, es libre; en virtud de su libertad toma posesion, primero de su pensamiento, en seguida de su cuerpo, y despues de los objetos sobre los cuales aplica su accion; y como todo esto hace en uso de su libertad, de aquí se deduce que estos objetos son para él tan inviolables como su libertad misma. Mas, como todos los hombres, considerados con relacion á su libertad, son iguales, seria menester permitirles á todos ejercer su libertad sobre una igual porcion de terreno y de objetos muebles, lo cual nos conduciría directamente á la particion exacta de los bienes de todos entre todos. Si á esto se objeta que

los primeros en ejercer su libertad no pueden ser desposeidos en su derecho por los últimamente llegados, volvemos á la doctrina del primer ocupante.

A esta doctrina va unida la del *interés personal*, que no tomando el trabajo de esplicar el origen de la division de las propiedades, ó al menos dejando este encargo á un destino ciego, y aceptando las cosas tales como se encuentran establecidas al presente; establece la siguiente máxima: *no despojes á otro de miedo que no te despojan á ti*. Este sistema no puede crear derecho alguno, por cuanto yo no me siento obligado en conciencia á respetar mi interés particular. Tiene además otro inconveniente, y es que nada dice á los que nada poseen, y por tanto no tiene porque temer la represalia del robo. Sin embargo, debemos decir que la ley moral prohibitiva del robo, lo mismo nos parece hecha para Job abandonado en su muladar, que para Job viviendo entre las delicias de su palacio.

La doctrina que funda la propiedad sobre el interés general, es indudablemente mas razonable. Por este sistema se hace de notar que la division de las propiedades aumenta notablemente la produccion de las tierras, siendo de interés del público no dejarlos en manos de la comunidad. Mas adelante tendremos ocasion de hacer resaltar la justicia de esta observacion, demostrando que la utilidad general exige la division de las propiedades, aun en interés de aquellos hombres á quienes no les ha de caber parte alguna. Pero, no bastando, como no basta, erigir en principio que la tierra no debe permanecer indivisa, es preciso demostrar porque no ha sido partida en iguales porciones entre todos, y en qué razon se funda su desigual distribucion.

§ 2. *El derecho de propiedad se funda en el trabajo; el hecho en este punto es conforme al derecho.*

Existe una ley á tenor de la cual la propiedad es adjudicada con justicia de hecho á tal persona mejor que á tal otra, ley, que segun vamos á ver, ni es debida á un capricho de la suerte, ni á la usurpacion del primer ocupante. Con efecto, hablando en justicia, considerando que la tierra no es fecundizada sino por el trabajo del hombre, debiera pertenecer con preferencia á aquel que mejor la cultivara. Ahora bien, si examinamos la cuestion en sentido de hecho, encontraremos que la propiedad tiende

constantemente á pasar á las manos de aquella clase que realiza el trabajo conceptuado mas importante en una época determinada.

Primeramente en las sociedades bárbaras, organizadas para la guerra, vemos que la propiedad pertenece á la clase guerrera que ha hecho la conquista del terreno y le defiende con las armas en la mano; pero á medida que á la guerra sucede la paz, la propiedad tiende á apremiar el trabajo de la industria y de la agricultura, hasta tanto que pasa á ser de exclusivo dominio de estas dos clases, gracias á una porcion de sucesivas revoluciones.

En segundo lugar, desde el momento en que la industria y las artes toman un gran vuelo, la propiedad mueble adquiere una importancia igual ó superior á la propiedad inmueble. Los terrenos se cambian contra bienes muebles, los que carecen de la primera, poseen objetos de la segunda en proporcion á su trabajo, y á menudo prefieren quedarse con ellos. Es preciso por lo tanto que en el césamen del estado de la propiedad, coloquemos los bienes muebles en la misma línea que los inmuebles; cuyas dos verdades vamos á demostrar en breves palabras.

En la organizacion, bárbara aun, de las repúblicas griega y romana, el trabajo mas importante era la guerra, de manera que antes de la industria y de la agricultura, es preciso que nos hagamos cargo de la defensa y conservacion del territorio. Los cultivadores y los trabajadores estaban por lo tanto subordinados á los combatientes, estado de cosas muy saludable y aun legítimo en el primer período de las sociedades. Mas sucede que los guerreros que se aprovechan de esta situacion están interesados en prolongarla, y de aquí que en pos de las guerras de seguridad se inauguren las guerras alimentadas por la ambicion y la conquista. Sin embargo, las sociedades se debilitan, la guerra dejenera en abuso, y el trabajo asciende á la categoría de necesidad; toma incremento, y apesar de los esfuerzos de los jefes militares que tienden á retener entre ellos á los trabajadores, poco á poco se ven obligados á abdicar su poder.

En los pueblos antiguos la clase militar tenia esclava á las clases de los labradores y de los artistas: en la edad media, la servidumbre reemplazó á la esclavitud; es decir, dejaron de existir dueños absolutos que se apoderaban de todos los frutos de

la tierra, salva la porcion necesaria para el alimento del esclavo de su rebaño, alimento, que segun el censor Caton, debia sacarse de las aceitunas caidas y del vinagre.

En lugar de esto, el cultivador recogió directamente los productos del suelo, y no los entregó al señor de él sino con el descuento de la parte necesaria al alimento del trabajador y de su familia; transformacion á que el propietario hubo de conformarse para hacer el trabajo apetecible y la tierra mas productiva. Con todo, no fué esto bastante; era preciso que los cultivadores hicieran inmensos esfuerzos, y esto no se conseguia sino interesándoles mas en el beneficio del trabajo. En su condicion de siervos, deben á sus dueños servicios personales que enervan su ardor; se hallan privados de una porcion de horas de trabajo, no pueden disponer á favor de sus hijos del fruto de sus sudores.... En tal caso se les releva de una prestacion personal y se les ecsije mayor prestacion material: no se les dá aun libertad, pero se les vende. El dueño gana en ello, y el laborador encuentra la nueva proposicion beneficosa.

Ya los trabajadores tratan con el dueño de igual á igual, si hasta entonces habian tenido que cultivar la propiedad ajena bajo las condiciones precisas que á los maestros les plugo imponer, en aquella sazon los laboradores discutieron los precios y opusieron proporciones á proporciones. A los siervos de la edad media sucedieron los colonos: obtienen estos de la tierra un beneficio mas considerable que los mismos dueños de ella, y sin embargo estos obtienen de su propiedad mayores resultados que obtuvo Caton con todos sus esclavos. Pero en este punto se apercibe de que este resultado, aunque superior al obtenido por Caton, si bien temporalmente aumenta en valor nominal, disminuye no obstante en valor efectivo, por cuanto la riqueza se generaliza y pasa á mayor número de manos: entonces se indisponen con los colonos, como en otro tiempo los guerreros se indisponian con los esclavos, los señores con los siervos. Mas cuando el dueño no accede á las pretensiones de los colonos, tampoco puede prometerse de ellos ninguno de los perfeccionamientos del arte; así es que no secan los terrenos pantanosos, ni les mejoran los áridos, y luego, muy pronto, se hacen infecundos por falta de abono. De aquí los arrendamientos por dilatado tiempo mediante razonables estipulaciones, condi-

ción que al presente rige en todos los países bien cultivados.

De esta manera los arrendatarios se hacen mas ricos que los mismos propietarios; y ó bien compran las tierras que cultivan, ó bien emplean el dinero que han ganado con estas á la explotación de nuevos terrenos; de manera que si no son propietarios es porque renuncian voluntariamente á serlo. En Francia, como en España, muchos son los labradores dueños de los terrenos que cultivan; y muchos tambien tienen su capital invertido, parte en propiedades y parte en arriendos.

Véase pues como atendiendo al curso natural de los sucesos, y haciendo debida abstracción de tal ó cual hecho particular, la propiedad inmueble tarde ó temprano viene á ser patrimonio del trabajo, hasta el punto de que ninguna raza pueda llamarse desheredada. Durante los antiguos, la tierra perteneció al trabajo de la guerra, conceptuado entonces como el mas indispensable para la sociedad. En la edad media, una sola clase divide con la nobleza militar la propiedad del territorio; esta clase es la que desempeña la misión mas importante despues de la defensa del país, la que propaga profusamente la instrucción moral y religiosa desde el palacio á la cabaña; es decir, la clase llamada clero. En los tiempos modernos, la propiedad tiende mas visiblemente todos los días á repartirse entre la industria y la agricultura.

§. 3. *El trabajo importa la propiedad mueble, rival de la propiedad inmueble.*

La acumulación de la riqueza inmueble ha hecho que los agricultores pasaran á la conquista de la riqueza mueble: por lo que toca á la industria destinada á la transformación de los productos de la tierra, proporciona una riqueza mueble mas considerable aun que el cultivo de los campos. Antiguamente las profesiones industriales eran ejercidas por los esclavos; mas tarde dieron á sus profesores lo suficiente para comprar su libertad, y al presente han sido origen de fortunas inmensas, sin que el trabajador haya tenido necesidad de una sola pulgada de terreno, fortunas que á voluntad de su poseedor se pueden metamorfosear en propiedades inmuebles.

Investigando la causa de esta riqueza creada por la industria, encontraremos que si la tierra es el primer manantial de toda especie de productos, que si de ella sacamos la madera y la

piedra para la construcción de las casas, el metal para la fabricación de los instrumentos, el hilo para la elaboración de toda especie de telas, los productos servidos en la mesa; que si de ella sacan su comida los animales, en cambio nos dan estos su carne, su vello y sus pieles; en cambio sus productos en bruto adquieren un valor inmensamente superior despues que han sido transformados por la industria. Supongamos v. g. que un quintal de hierro valga doscientos reales: la distribución de esta cantidad no es otra que la siguiente: veinte y cinco reales cuesta el mineral, sesenta y cuatro reales la leña consumida para su fundición, y ciento once reales el jornal del obrero que le haya fundido. Así se concibe como el obrero pueda llegar á ser mas rico que el propietario mismo. Sigamos á ese quintal de hierro en los talleres donde se construye el hierro blanco, el hilo de hierro, los instrumentos de labranza, la quincallería y los mil útiles en que se emplea dicho metal, y veremos como adquiere un valor escesivamente superior al primitivo, valor que el trabajo le habrá dado, de que el trabajo se aprovechará, es decir, valor del cual el trabajo reportará la mayor parte del beneficio. Vamos á dar otros ejemplos. El algodón importado en Europa de todos los países productores de esta mercancía, está evaluado en ciento sesenta millones; y despues de haberle tejido arroja un producto en género de mil doscientos sesenta y nueve millones; siete veces mayor al que tenia cuando fué cosechado. Si el Pachá dueño del territorio egipcio se enriquece, á su vez los que comercian en el transporte, los hiladores y los fabricantes de tejidos se enriquecerán mucho mas sin poseer una sola pulgada de terreno. En 1825 el parlamento inglés dió una información acerca las industrias inglesa y francesa, y por ella se vino en averiguación de que en una máquina de vapor cuyo coste es de cuatro mil duros, el valor del hierro no figura en esta cantidad que por una diez y seisava parte, y que en el precio de una máquina esmeradamente trabajada, el material es muy poca cosa comparada con la mano de obra.

De manera que siendo la naturaleza y el trabajo los dos elementos de toda producción, concurren muy desigualmente al valor del producto. En la infancia de las sociedades, cuando las casas eran construidas con troncos de árboles y ramas, las vajillas eran de barro groseramente labrado y los vestidos de pieles sin

ción que al presente rige en todos los países bien cultivados.

De esta manera los arrendatarios se hacen mas ricos que los mismos propietarios; y ó bien compran las tierras que cultivan, ó bien emplean el dinero que han ganado con estas á la explotación de nuevos terrenos; de manera que si no son propietarios es porque renuncian voluntariamente á serlo. En Francia, como en España, muchos son los labradores dueños de los terrenos que cultivan; y muchos tambien tienen su capital invertido, parte en propiedades y parte en arriendos.

Véase pues como atendiendo al curso natural de los sucesos, y haciendo debida abstracción de tal ó cual hecho particular, la propiedad inmueble tarde ó temprano viene á ser patrimonio del trabajo, hasta el punto de que ninguna raza pueda llamarse desheredada. Durante los antiguos, la tierra perteneció al trabajo de la guerra, conceptuado entonces como el mas indispensable para la sociedad. En la edad media, una sola clase divide con la nobleza militar la propiedad del territorio; esta clase es la que desempeña la misión mas importante despues de la defensa del país, la que propaga profusamente la instrucción moral y religiosa desde el palacio á la cabaña; es decir, la clase llamada clero. En los tiempos modernos, la propiedad tiende mas visiblemente todos los días á repartirse entre la industria y la agricultura.

§. 3. *El trabajo importa la propiedad mueble, rival de la propiedad inmueble.*

La acumulación de la riqueza inmueble ha hecho que los agricultores pasaran á la conquista de la riqueza mueble: por lo que toca á la industria destinada á la transformación de los productos de la tierra, proporciona una riqueza mueble mas considerable aun que el cultivo de los campos. Antiguamente las profesiones industriales eran ejercidas por los esclavos; mas tarde dieron á sus profesores lo suficiente para comprar su libertad, y al presente han sido origen de fortunas inmensas, sin que el trabajador haya tenido necesidad de una sola pulgada de terreno, fortunas que á voluntad de su poseedor se pueden metamorfosear en propiedades inmuebles.

Investigando la causa de esta riqueza creada por la industria, encontraremos que si la tierra es el primer manantial de toda especie de productos, que si de ella sacamos la madera y la

piedra para la construcción de las casas, el metal para la fabricación de los instrumentos, el hilo para la elaboración de toda especie de telas, los productos servidos en la mesa; que si de ella sacan su comida los animales, en cambio nos dan estos su carne, su vello y sus pieles; en cambio sus productos en bruto adquieren un valor inmensamente superior despues que han sido transformados por la industria. Supongamos v. g. que un quintal de hierro valga doscientos reales: la distribución de esta cantidad no es otra que la siguiente: veinte y cinco reales cuesta el mineral, sesenta y cuatro reales la leña consumida para su fundición, y ciento once reales el jornal del obrero que le haya fundido. Así se concibe como el obrero pueda llegar á ser mas rico que el propietario mismo. Sigamos á ese quintal de hierro en los talleres donde se construye el hierro blanco, el hilo de hierro, los instrumentos de labranza, la quincallería y los mil útiles en que se emplea dicho metal, y veremos como adquiere un valor escesivamente superior al primitivo, valor que el trabajo le habrá dado, de que el trabajo se aprovechará, es decir, valor del cual el trabajo reportará la mayor parte del beneficio. Vamos á dar otros ejemplos. El algodón importado en Europa de todos los países productores de esta mercancia, está evaluado en ciento sesenta millones; y despues de haberle tejido arroja un producto en género de mil doscientos sesenta y nueve millones; siete veces mayor al que tenia cuando fué cosechado. Si el Pachá dueño del territorio egipcio se enriquece, á su vez los que comercian en el transporte, los hiladores y los fabricantes de tejidos se enriquecerán mucho mas sin poseer una sola pulgada de terreno. En 1825 el parlamento inglés dió una información acerca las industrias inglesa y francesa, y por ella se vino en averiguación de que en una máquina de vapor cuyo coste es de cuatro mil duros, el valor del hierro no figura en esta cantidad que por una diez y seisava parte, y que en el precio de una máquina esmeradamente trabajada, el material es muy poca cosa comparada con la mano de obra.

De manera que siendo la naturaleza y el trabajo los dos elementos de toda producción, concurren muy desigualmente al valor del producto. En la infancia de las sociedades, cuando las casas eran construidas con troncos de árboles y ramas, las vajillas eran de barro groseramente labrado y los vestidos de pieles sin

curtir, se comprende muy fácilmente que el propietario de la tierra tuviera el mejor manantial de la riqueza: pero á medida que la sociedad fué entrando en años, la inteligencia se desarrolló, los gustos fueron haciéndose mas delicados; adornáronse las casas con pinturas y tapicerías, los incurtidos despojos de los animales dejaron de constituir el único traje del hombre, adobóse el cuero para el calzado, hilóse el vello para los vestidos, y en todos los objetos tuvo que intervenir la industria ó el arte.

El pobre que se subleva contra el lujo y conspira para empobrecer al rico, se priva voluntariamente del elemento único de su riqueza: si lleva su temeridad hasta querer acabar con el lujo, obliga al rico á guardar su dinero, haciéndole estéril para todos. Un hombre rico no titubea en dar una respetable cantidad por un objeto que representa unas cuantas pinceladas ó unos cuantos golpes de cincel, y esta cantidad puede el pobre proporcionársela sin dar cosa alguna en cambio, mediante un movimiento de sus manos. En una sociedad sin lujo, groscramente establecida, los productos se cambian unos con otros, de manera que para recibir algo es preciso dar algo también: el que quiere frutos, v. g., tiene que dar pieles de animales; el que quiere vestidos tiene que dar armas etc. Aquel que nada tiene, nada puede esperar tener; mientras que en una sociedad regularizada, cuanto mas el producto en bruto disminuye de valor respecto al mismo producto labrado, otro tanto mayor valor representa el trabajo material ó intelectual; otro tanto puede prometerse riquezas el pobre que no posee mas patrimonio que sus manos ó su inteligencia. El lujo de que tan enemigo es generalmente el pobre, no debiera ser considerado sino como la canal por la cual el rico derrama sus riquezas sobre la sociedad, y gracias á aquél, el pobre lo tiene todo con tener nada, pues el martillo, el pincel, el cincel, las tenazas, son otras tantas máquinas de batir moneda. Hé aquí como el pobre debe escitar, y no insultar el lujo, al paso que respetar al que le gasta. Cuanta mas es la elegancia de su país, tanta mejor plaza se hace la inteligencia, tanto mas fácil es hacer una fortuna sin caudal.

Los progresos de la inteligencia tienen asimismo aplicacion en los trabajos agrícolas; por ella se perfeccionan los trabajos de cultivo, por ella la tierra produce mas en cantidad y mejor en calidad, por ella el trabajo es una fuente de riqueza mas abundante

que la misma propiedad del terreno. El sabio Carlos Dupin ha hecho una curiosa observacion y demostrado por ella, comparando el norte y el mediodía de la Francia, que la primera de estas regiones, con tener un territorio mucho mas reducido que la segunda, produce muchos mas cereales, mas caballos, mas bueyes, en una palabra, mas riqueza. Este fenómeno no pasa de ser el resultado natural de la aplicacion en el norte de Francia de mas trabajo y mayor inteligencia en el cultivo y en la industria: gracias á lo cual disfruta de mejor bienestar en todos sentidos, sus habitantes poseen mejores casas, mejores caminos, mejores trajes, mejores alimentos; pagan con mayor facilidad contribuciones mas crecidas, y al paso que contribuye con mas dinero al Estado, sus hijos gozan de muchas mas envidiables comodidades, con ser mucho mas numerosos.

De modo es que el trabajo empleado en la agricultura ó en la industria crea un valor creciente y mayor que el de la tierra, en tanto que los propietarios que renuncian al trabajo por fuerza tienen que ver disminuir sus riquezas rápidamente. ¡Dichoso aquel que tenga el suficiente talento para explotar por sí mismo sus terrenos! Muchos grandes señores ingleses, para no tener que abdicar una parte de su importancia, se han convertido de duques *territoriales* en duques industriales. Los unos han comprado acciones y se han dedicado al comercio, ocupándose en presidir ó vijilar las operaciones de las sociedades, otros han abierto canales en sus territorios, y todos en fin en su calidad de miembros de una sociedad industrial han salvado por medio de la industria la fortuna que sus padres, miembros de una sociedad guerrera, habian adquirido por medio de la guerra.

Mucho tiempo antes de la revolucion de Francia, la nobleza de esta nacion, es decir, los herederos de los propietarios por derecho de conquista, se reducian á una multitud de caballeros sin blanca que revoloteaban en torno á cinco ó seis familias opulentas, y aun estas habian tenido que reparar sus fortunas gracias á alianzas verificadas con otras familias enriquecidas con su trabajo durante el reinado de la paz. A esto llamaron *ahumar las tierras*, mas á pesar de lo insolente del vocablo, obligados se vieron á dar á los plebeyos participacion en las tierras nobles y á los trabajadores en la propiedad de los terrenos. En sus *Memo-rias* el duque de San Simon nos demuestra lo reciente de la ma-

yor parte de las fortunas de su tiempo: en el nuestro las casas mas fuertes se han cimentado sobre el trabajo; y entre aquellos que antiguamente eran llamados Pares de Francia, los mas ricos eran dueños de ferrerías ó jefes de alguna fabricacion.

Despues que la industria ha llegado á su actual estado de apogeo, la tierra no es mas que el medio ú otro de los medios para obtener la riqueza; es un elemento necesario de la produccion, y que por consecuencia tiene un valor en sí mismo. El trabajador que con nada nada puede producir, toma en arriendo un terreno ó pide prestado algun capital mueble, comprometiéndose á devolver al dueño del fundo que elabora un beneficio igual á la cantidad por la cual este fundo figura en el valor de la produccion, cantidad que varia, segun hemos visto, y disminuye á medida que el trabajo se va perfeccionando.

De aquí debe resultar forzosamente una disminucion progresiva en el precio del alquiler de las tierras é interés por el préstamo de capitales; y es así con efecto, pues si de una parte hemos visto al propietario disminuir rápidamente en importancia y riqueza, de otra vemos asimismo que el interés corriente del dinero es de seis por ciento, cuando Caton tenia establecido el tipo de cuarenta y ocho por ciento, y ninguno de su época le habia dirigido por ello inculpacion ninguna, antes al contrario, por haber Ciceron hecho en Sicilia que el interés del dinero se arreglara sobre el tipo de Caton, fué llamado el bienhechor del país. Concíbese pues que á la continuacion del tiempo, el trabajador que es quien recibe la mayor parte del beneficio pueda haber recogido una cantidad igual al valor de los terrenos ó á los capitales que pueda haber pedido prestados.

Cuando quiera descansar, tiene los beneficios, se hace á su vez prestamista de tierras ó de dineros, y recibe únicamente el precio por el cual figuran sus capitales, en el producto de la fabricacion ajena, es decir, recoge á su vez la parte mínima del beneficio. Ha llegado para él la hora del descanso, y sus hijos tienen que trabajar si no quieren sufrir las consecuencias de la disminucion de su riqueza.

Este y no otro es el curso natural de los sucesos: de un lado las tierras y los capitales moviliarios, del otro lado el trabajo: á este corresponde la mayor parte del beneficio, y este beneficio se cambia á su tiempo en capitales ó en terrenos: género de ri-

queza que en último resultado tiene que parar á las manos de los que trabajan ó trabajaron en otra ocasion. Los bienes muebles é inmuebles desempeñan un papel muy parecido y tienen un valor igual. La propiedad mueble es la rival de la propiedad inmueble: al hacer el exámen de la propiedad en general, no debemos detenernos esclusivamente en la última. En las sociedades bárbaras, cuando el trabajo y la industria son cuasi nulos, ya hemos dicho que la propiedad de la tierra constituia la mayor riqueza, poseida esclusivamente por los nobles, y algunas veces causa de la nobleza misma. En la edad media, los nobles desdeñaban á los banqueros y á los mercaderes; en nuestro siglo, de los mercaderes y los banqueros salen los nobles.

La única diferencia que existe entre la propiedad mueble y la inmueble, consiste en que la primera es mas susceptible de ser subdividida y se amolda mejor á las pequeñas industrias. Esta es la razon de que los obreros no se conviertan mas frecuentemente en propietarios, pues creando diariamente pequeños productos, recibe en cambio pequeños valores que únicamente pueden ser valores inmuebles, los cuales puedan subdividirse sin deterioro hasta el infinito, mientras que la tierra muy subdividida careceria de valor. En razon de que las necesidades del dia impiden al obrero acumular su parte de beneficio, se encuentra imposibilitado de cambiarle por una propiedad inmueble; mas en cambio un asentista de trabajos, un arquitecto, un jefe de taller, un director de ferrerías, por ejemplo, que dirigen el conjunto de la produccion, y por consecuencia proporcionan servicios mas en grande, obtienen mayor parte en los beneficios, y son pagados en mas grandes sumas, que puedan *inmovilizar*, es decir, cambiar en inmuebles. No obstante, si el obrero deposita su dinero, v. g. en la caja de ahorros, puede considerar este depósito como una pequeña porcion de tierra que le proporciona sus frutos; puede considerarse dueño de un pequeño capital como su dueño lo es de una grande porcion de terreno; y á entrambos se les paga un premio en proporcion al préstamo que uno y otro hacen á la industria de un tercero. Los que carecen de una propiedad inmueble, no tienen por que quejarse de la desigualdad de la distribucion, pues por regla general cada uno posee segun su trabajo, y un oficio cualquiera puede rentar tanto ó mas que una buena finca. Sin embargo, ninguno dudará de que un tra-

bajo de dirección exige más talento que un trabajo de detall, en cuyo caso, los que se dediquen al primero deberán obtener mejor recompensa que los que se dediquen al segundo. El arquitecto debe ganar más que el albañil, y el banquero más que el mozo de escritorio. Hé aquí porque, salvo algunas excepciones de fortunas mal adquiridas, la propiedad es respetable y respetada en todas partes. En la mayoría de los casos debe considerársela como el precio del trabajo, y si el hecho no siempre conviene con este principio, nunca está en desacuerdo con él la tendencia de este hecho. El derecho del propietario es una consecuencia del principio de merecer ó dejar de merecer: el que ha trabajado mucho merece ser recompensado en la misma proporción.

§ 4. *Derecho de transmisión.*

El derecho del propietario de transmitir las riquezas á sus hijos, no se concibe si no es también á título de recompensa. La concesión de este derecho no causa perjuicio alguno de tercero, por cuanto la fortuna que se transmite, es el equivalente de la que ha creado por medio de su trabajo: obra suya es y no de otro alguno; y por él ha aumentado la masa de la riqueza en general en lugar de haber disminuido. El trabajo, único origen de las fortunas que se forman al presente, deja continuamente en pos de sí, ya sean nuevos bienes inmuebles procedentes de nuevas obras, ya sean nuevos bienes muebles, fruto de las transformaciones que la industria hace sufrir á los productos de la tierra.

Se nos argüirá que el trabajo sería un manantial equitativo de la riqueza, si todos los trabajadores partiesen de un mismo punto; pero de estos, unos nacen del seno de la riqueza, desde un principio gozan de los elementos de la instrucción y de los capitales; en tanto que los otros por su nacimiento heredan simplemente ignorancia y miseria; por lo cual se hallan imposibilitados de prestar los mismos servicios que los primeros. Desde luego estamos de acuerdo en que no todos los hombres nacen con igual fortuna, ó sea, con iguales elementos de producción; pero del mismo modo nacen tan desiguales en inteligencia como en belleza. La sociedad no se halla en el caso de poder destruir la desigualdad: los hijos de los ricos se aprovechan del trabajo de sus padres; y aun cuando no sea culpa de los hijos de los pobres el que sus padres hayan trabajado menos, tampoco puede exi-

girse en justicia que se vacien en sus manos las riquezas creadas por otras familias.

Por lo demás, todo hombre inteligente y aplicado tiene mucho adelantado para encontrar un crédito á su favor; y al ver el número de personas que con muy poco han adquirido mucho, ó con mucho se han arruinado, cada cual puede convencerse de la injusticia con que algunos se quejan de la desigualdad en el punto de partida, y de que los rezagados deben su desgracia, unos á su incapacidad, otros á su falta de empresa, algunos á la pereza, y no pocos á su afición á la vida contemplativa. Asombrará tal vez, que un hombre que consagre su vida á meditar sobre la riqueza de las naciones, vea á pié pasar en carruaje á un ignorante que no entiende jota de la teoría de las riquezas; mas el asombro cesará si se calcula que aquel sabio jamás ha intentado quizás crear para sí aquellas riquezas de que tan á fondo conoce el origen; ó que tal vez con ser un gran teórico será un malísimo práctico.

En resumen, al grado de civilización en que nos encontramos, el trabajo es el único diploma que nos inviste de la propiedad mueble ó inmueble, el único señor que concede feudos, y cuyos dominios son inagotables. En todas épocas el hombre ha recibido el precio de su trabajo, y en todas las leyes históricas de este punto, el hecho se halla perfectamente aliado con el derecho. Mientras la existencia de una sociedad se halla amenazada, el común interés exige, y por consecuencia es muy justo que la preferencia sea adjudicada á los hombres de armas, porque entonces la cuestión se halla reducida á ser ó dejar de ser; mas desde el momento en que los pueblos no tienen que temer unos de otros, echan de ver que su vida depende del trabajo; ley general escrita sobre esos campos cargados de doradas espigas, sobre esos prados donde pacen tantos animales útiles, sobre los árboles cargados de frutos, sobre esas casas hechas á prueba de todas las intemperies, sobre esos vestidos apropiados para todas las estaciones. Cesando el trabajo, los pantanos y la arena cubren la superficie de los terrenos, las yerbas salvajes crecen donde antes las plantas saludables, los árboles enferman y mueren; las casas se agrietan, y los vestidos caen hechos unos harapos. Únicamente la propiedad fundada en el trabajo está en armonía con el hecho y con el derecho. Hemos demostrado que en último término

la tierra era patrimonio de sus cultivadores, y que los productos creados por el trabajo, sea éste agrícola ó industrial, ascienden á mucho mas que al valor del terreno en bruto. La ciencia y la esperiencia están perfectamente de acuerdo.

CAPITULO III.

EXÁMEN DE LOS DISTINTOS SISTEMAS ACERCA LA PROPIEDAD.

§ 1. Sistema del privilegio—§ 2. Sistema de la comunidad—§ 3. Doctrina de Roberto Owen—§ 4. Doctrinas de San Simon y de sus discipulos—§ 5. Doctrina de Fichte.—Sistema de Fourier.

§ 1. Sistema del privilegio.

Demostrado que el trabajo es el origen racional de la propiedad, nos colocamos en un excelente terreno para juzgar los distintos sistemas que tienden á destruir este orden de cosas.

Los dos sistemas mas opuestos acerca la propiedad, son el del privilegio y el del comunismo. Por el primero se divide la propiedad entre un reducido número de familias con exclusion de todas las demás; por el segundo se establece una propiedad comun, ó mejor se destruye la propiedad, puesto que la esencia de esta propiedad consiste en que lo que á uno se adjudica no pueda al propio tiempo adjudicarse á otro.

El primero de esos sistemas se adaptó á la legislacion de todos los pueblos de la antigüedad. Moisés ordenó que las tierras se dividieran primeramente entre las tribus, y luego fueran subdivididas entre los jefes de cada una de estas tribus; pero los esclavos y los extranjeros fueron excluidos de la posesion de las tierras, y aun las poseidas por cada familia no pasaban por partes iguales á todos los hijos de ella, pues los varones excluian á las hembras, y el hijo primogénito tenia doble parte. Además de esto, cualquiera que habia vendido un terreno, ó su heredero, le recobraba llegado el año de jubileo, que tenia lugar cada medio siglo. De modo que hablando propiamente, en la legislacion de los hebreos no era conocida la venta de los bienes inmuebles, sino la de un usufruto de ellos por un tiempo mas ó menos largo, segun que se estaba mas próximo ó alejado del año de jubileo. Así fué como la propiedad se vinculó en reducido número de familias.

Para juzgar los efectos de esta legislacion es preciso examinar cual fué la prosperidad material del pueblo que se sometió á ella. Entre los hebreos ¿se desarrollaron la industria, las ciencias y las artes en el grado que alcanzaron otras naciones donde no se opusieron tantas trabas á la division de la propiedad? En la nacion hebrea ¿se conoció como en otras el amor al suelo patrio? ¿No es cierto que fácilmente se dejó reducir á cautiverio? Finalmente, ¿ofreció el pueblo hebreo el cuadro de esta unidad, de este patriotismo, que caracteriza á los pueblos en los cuales se concede á mayor número de individuos la satisfaccion del instinto de propiedad?

Licurgo en su legislacion, y Platon en su *Tratado de las leyes* reprodujeron esa division del terreno entre un determinado número de jefes de familias privilegiadas. Platon estableció que en una sociedad no debia haber sino cinco mil cuarenta jefes de familia, reemplazándose varones con varones, y cinco mil cuarentavas partes de propiedad inmutables en manos de las familias poseedoras. Platon fué mas léjos que Moisés en este punto, pues prohibió la enagenacion aun del usufruto de las tierras, por corto que fuera el término, y no permitió á los ciudadanos el comercio por temor de que con él se crearan mas fortunas que las permitidas por la ley, de manera que únicamente los extranjeros tenian el derecho de vender públicamente sus géneros y efectos. Para que el número de familias no esceda de cinco mil cuarenta, número que el legislador fijó por prestarse á grandes divisiones y á las varias aplicaciones de su política, dispuso que los hijos desheredados que quisieran ser fundadores de familias nuevas, hicieran causa aparte y fundaran otro estado bajo el modelo imaginado por aquel filósofo. El carácter distintivo de la legislacion de Moisés, de Licurgo y de Platon, consiste en concentrar la propiedad en reducido número de poseedores, impidiendo su aumento ó disminucion. Esta ley estaba muy léjos de satisfacer la inclinacion á la propiedad en el mayor número posible de ciudadanos, y garantizando al propietario contra todo cambio favorable ó desfavorable, rompe el poderoso resorte de la emulacion, y destruye la industria, las ciencias y las artes.

§ 2. Sistema de comunidad.

El sistema que consiste en dejar la tierra indivisa en manos

la tierra era patrimonio de sus cultivadores, y que los productos creados por el trabajo, sea éste agrícola ó industrial, ascienden á mucho mas que al valor del terreno en bruto. La ciencia y la esperiencia están perfectamente de acuerdo.

CAPITULO III.

EXÁMEN DE LOS DISTINTOS SISTEMAS ACERCA LA PROPIEDAD.

§ 1. Sistema del privilegio—§ 2. Sistema de la comunidad—§ 3. Doctrina de Roberto Owen—§ 4. Doctrinas de San Simon y de sus discipulos—§ 5. Doctrina de Fichte.—Sistema de Fourier.

§ 1. Sistema del privilegio.

Demostrado que el trabajo es el origen racional de la propiedad, nos colocamos en un excelente terreno para juzgar los distintos sistemas que tienden á destruir este orden de cosas.

Los dos sistemas mas opuestos acerca la propiedad, son el del privilegio y el del comunismo. Por el primero se divide la propiedad entre un reducido número de familias con exclusion de todas las demás; por el segundo se establece una propiedad comun, ó mejor se destruye la propiedad, puesto que la esencia de esta propiedad consiste en que lo que á uno se adjudica no pueda al propio tiempo adjudicarse á otro.

El primero de esos sistemas se adaptó á la legislacion de todos los pueblos de la antigüedad. Moisés ordenó que las tierras se dividieran primeramente entre las tribus, y luego fueran subdivididas entre los jefes de cada una de estas tribus; pero los esclavos y los extranjeros fueron excluidos de la posesion de las tierras, y aun las poseidas por cada familia no pasaban por partes iguales á todos los hijos de ella, pues los varones excluian á las hembras, y el hijo primogénito tenia doble parte. Además de esto, cualquiera que habia vendido un terreno, ó su heredero, le recobraba llegado el año de jubileo, que tenia lugar cada medio siglo. De modo que hablando propiamente, en la legislacion de los hebreos no era conocida la venta de los bienes inmuebles, sino la de un usufruto de ellos por un tiempo mas ó menos largo, segun que se estaba mas próximo ó alejado del año de jubileo. Así fué como la propiedad se vinculó en reducido número de familias.

Para juzgar los efectos de esta legislacion es preciso examinar cual fué la prosperidad material del pueblo que se sometió á ella. Entre los hebreos ¿se desarrollaron la industria, las ciencias y las artes en el grado que alcanzaron otras naciones donde no se opusieron tantas trabas á la division de la propiedad? En la nacion hebrea ¿se conoció como en otras el amor al suelo patrio? ¿No es cierto que fácilmente se dejó reducir á cautiverio? Finalmente, ¿ofreció el pueblo hebreo el cuadro de esta unidad, de este patriotismo, que caracteriza á los pueblos en los cuales se concede á mayor número de individuos la satisfaccion del instinto de propiedad?

Licurgo en su legislacion, y Platon en su *Tratado de las leyes* reprodujeron esa division del terreno entre un determinado número de jefes de familias privilegiadas. Platon estableció que en una sociedad no debia haber sino cinco mil cuarenta jefes de familia, reemplazándose varones con varones, y cinco mil cuarentavas partes de propiedad inmutables en manos de las familias poseedoras. Platon fué mas léjos que Moisés en este punto, pues prohibió la enagenacion aun del usufruto de las tierras, por corto que fuera el término, y no permitió á los ciudadanos el comercio por temor de que con él se crearan mas fortunas que las permitidas por la ley, de manera que únicamente los extranjeros tenian el derecho de vender públicamente sus géneros y efectos. Para que el número de familias no esceda de cinco mil cuarenta, número que el legislador fijó por prestarse á grandes divisiones y á las varias aplicaciones de su política, dispuso que los hijos desheredados que quisieran ser fundadores de familias nuevas, hicieran causa aparte y fundaran otro estado bajo el modelo imaginado por aquel filósofo. El carácter distintivo de la legislacion de Moisés, de Licurgo y de Platon, consiste en concentrar la propiedad en reducido número de poseedores, impidiendo su aumento ó disminucion. Esta ley estaba muy léjos de satisfacer la inclinacion á la propiedad en el mayor número posible de ciudadanos, y garantizando al propietario contra todo cambio favorable ó desfavorable, rompe el poderoso resorte de la emulacion, y destruye la industria, las ciencias y las artes.

§ 2. Sistema de comunidad.

El sistema que consiste en dejar la tierra indivisa en manos

de la comunidad ó del Estado, fué desconocido de la antigüedad. Se acusa á Platon de haber establecido en su *Tratado de la República*, la comunidad de bienes y de mujeres; pero examinando detenidamente aquella obra, podrá cualquiera convencerse de que su autor no prohíbe la propiedad y la familia sino á una sola clase, la de los militares; en cuanto á las clases de labradores y artesanos, divide la propiedad entre los miembros que las componen por partes iguales é inmutables. Asi es que los militares no habian de tener propiedad alguna en comun, sino que habian de carecer de toda propiedad, siendo mantenidos por el trabajo de las demás clases, y si se les negaba el derecho á tener familia propia, era al efecto de que ningun interés particular les distrajera del grande interés público, ó sea, la defensa de la patria. En la *República* de Platon, la organizacion de la clase militar es igual á la de todos los grandes ejércitos antiguos y modernos. ¿Acaso en nuestros tiempos se permite á los soldados traer al cuartel ó al campamento á su mujer é hijos? ¿Acaso no se dificulta todo lo posible el matrimonio, aun á los mismos oficiales? ¿Acaso cada soldado tiene un campo para su cultivo, ó un oficio á qué dedicarse? ¿Acaso las atenciones del ejército no son cubiertas por las otras clases de la sociedad? Platon en su *República* no hizo mas que anticiparse á aquellas cosas que la fuerza de la experiencia ha demostrado posteriormente ser imprescindibles; y su único error consistió en dar carácter de ley permanente á aquello que en los tiempos modernos se ha considerado como un hecho pasajero; y por lo tanto Platon no puede ser contado en el número de aquellos que han propuesto la comunidad de bienes.

Este sistema empezó á practicarse en el Paraguay, en algunas comunidades de la Cerdeña, y modernamente en algunos puntos de Argelia; mas donde quiera que se ha ensayado, los moradores han quedado reducidos á la última miseria. Desde el momento en que cada ciudadano está obligado á cultivar la tierra por turno, ve con repugnancia llegar el dia del trabajo: la pereza es el principal defecto del que trabaja á beneficio del público. En atencion á que solo imperceptiblemente cuasi conocerá las ventajas de la mejora en el cultivo, permanece indiferente al aumento del producto, y únicamente aguarda con avidez el instante en que otro venga á reemplazarle en su, para él, ruda tarea. Ninguno quiere trabajar mas que otro, y todos quieren

igualarse á los mas perezosos; no se cultiva mas terreno que el preciso para atender á la distribucion de los víveres necesarios; muchos son los campos que permanecen estériles, nadie se cuida de recoger algun sobrante para los casos de carestía ó para cambiar con otros productos del extranjero; y cuando tiene lugar una mala cosecha, como no se tienen provisiones, ni de parte alguna puede esperarse socorro, se entroniza el reinado del hambre para todos. Por el contrario, en los países donde los terrenos pertenecen á determinadas familias, sirviendo las demás, sea del auxilio que proporcionan al propietario, sea de la transformacion que hacen sufrir á sus productos, ni un palmo de tierra se encuentra yermo; los frutos son mucho mas abundantes, los ciudadanos están mejor alimentados y mejor vestidos, y siempre queda un sobrante para cambiar con los países extranjeros.

§ 3. Doctrinas de Roberto Owen.

La experiencia demuestra que ni la concentracion de propiedades en un reducido número de manos privilegiadas, ni la comunidad de bienes, son medios aptos para asegurar la felicidad pública. Pasemos á examinar si en los otros sistemas espuestos sobre la distribucion de la riqueza, encontramos un manantial mas fecundo de humano bienestar.

Insiguiendo el orden de fechas, encontramos primeramente el de Roberto Owen. Para hacer juicio exacto de este hombre, es preciso considerarle en dos distintas fases de su vida: durante la primera fué partidario de un sistema con el cual hizo una opulenta fortuna; durante la segunda se dejó arrastrar por una teoría que le condujo á su ruina. Es muy probable por lo tanto que la primera parte de su vida estaria mas acorde con la verdadera naturaleza de las cosas. En 1811 y 1812 Roberto Owen hizo aplicacion de su primera doctrina. Llamado á Escocia para restablecer ciertas manufacturas que empezaban á decaer, observó que esta decadencia era debida á la mala conducta de los obreros, y trató de enmendarla ó reformarla. Dotado de una dulzura estremada, de un sentimiento de amor por la humanidad exquisito, de un talento esencialmente persuasivo, logró con efecto realizar á esos hombres embrutecidos, haciéndoles comprender la necesidad del aprecio de sí mismos y del sentimiento del honor. Antes de dejarse convencer por Roberto Owen, tan pronto como

los obreros reunian un módico peculio, se entregaban á la vagancia y á los desórdenes inherentes á ella: su trabajo era desigual, perdian un gran caudal en tiempo, y los productos no bastaban á las necesidades. Roberto Owen intentó hacer agradable el trabajo, no solo por el salario ó recompensa material, sino por medio de recompensas morales, estableciendo entre aquellas una generosa emulacion. En lugar de las multas con que eran agobiados los obreros cuando descuidaban su trabajo, instituyó penas que únicamente herian su amor propio; llegando su triunfo hasta hacerles cubrir la cabeza con un gorro cuadrado, cada uno de cuyos cuatro lados era de color distinto, y segun que sobre la frente caia uno ú otro de estos colores, significaba el grado de contento ó disgusto del dueño. Al propio tiempo y para evitar que se entregaran al uso de los licores, que á un tiempo enervaba sus fuerzas y degradaba su espíritu, compró los establecimientos donde aquellos se espendian, empleando en ellos administradores que representaran directamente su persona. Los trabajadores se avergonzaban de abandonarse, por decirlo así, en presencia del propio Roberto, á su culpable debilidad, y acabaron por renunciar á una costumbre, tan funesta á la salud como á la dignidad humana. Owen encontró la recompensa de sus trabajos en el éxito siempre creciente de sus talleres, de los cuales provino su opulencia.

Tan grande habia sido su triunfo tocante la reforma de las costumbres de los obreros, que creyó poder adelantar un paso gigantesco, colocándoles por cima del nivel ordinario de la humanidad. Esta fué la segunda y desgraciada parte de su vida. El proyecto consistia en fundar casas sociales en donde se escitaría á los obreros al trabajo, no por medio de recompensas materiales ó morales, no por la emulacion, no por el deseo de ser apreciados, no por el temor de una repulsa, sino únicamente por la mutua buena voluntad. Dotado de una indulgencia profunda, de una bondad escesiva, cuando veia cometerse algun mal, se sentia mas escitado á la piedad que á la cólera, buscaba siempre una excusa para la depreciacion ajena y hacia todo lo posible para no creer en la responsabilidad de las malas acciones del hombre, por las cuales acusaba, ó á la educacion, ó á las circunstancias que habian descarriado una pasion en su principio legitima. Finalmente llegó hasta negar la existencia del libre albedrío y

á creer que el hombre era arrastrado por la fatalidad, unas veces al bien y otras veces al mal. Hé aquí como pueden desnaturalizarse los mas tiernos sentimientos del alma.

Olvidando que la humanidad está dotada de afecciones estimables á la par que de inclinaciones egoistas, con las cuales es preciso contar, ensayó en diferentes puntos del globo, ora en Europa, ora en América, el establecimiento de sociedades, cuyo único móvil fuera el amor mutuo de los hombres, y en donde cada asociado debiera obrar, no por interés propio sino por interés del prójimo. Los asociados debieran pasar simultáneamente de los trabajos intelectuales á los trabajos materiales, de modo que ninguno tuviera derecho para despreciar á los demás; y las señoritas lo mismo debieran permanecer en el salon de recibo que en la cocina, de manera que con una misma mano pulsaran los instrumentos de música y confeccionasen los guisados. Las tentativas de Roberto Owen iban tal cual bien, mientras eran presididas por aquel hombre cuya alma caritativa y amante resplandecia en sus discípulos, pero tan luego como su presencia faltaba, tomaba su revancha la parte mala de la humana naturaleza; la pereza reemplazaba á la diligencia, la rivalidad hacia desaparecer la igualdad; y una de dos, ó habia que cerrar el establecimiento, ó para conservarlo abierto, tenia que recurrirse á los medios con que regularmente se escita la emulacion entre los hombres, es decir, á la diferencia de recompensas segun el trabajo ó el talento de cada uno.

§ 1. Doctrinas de San Simon y de sus discípulos.

Quando se hubo visto la necesidad de renunciar á un bello ideal superior á la condicion de la humana naturaleza, hubo de imaginarse algun otro plan que satisficiera un mayor número de principios y exigencias de aquella. Entonces se esparcia la nueva teoria, cuyos primeros rasgos fueron trazados por un filósofo solitario, fuerte, ardiente, llamado San Simon. La nueva escuela comenzó esponiendo muy sanas ideas sobre el origen y la distribucion de las riquezas, y haciendo revivir el espíritu del siglo diez y ocho rehabilitó los trabajos de la paz nivelándolos á los trabajos de la guerra, únicos que hasta entonces habian tenido estima, y únicos que hasta entonces habian sido emprendidos por la clase noble. San Simon tuvo tambien el mérito de hacer

comprender que una sociedad no subsiste solamente por la agricultura y por la industria, sino que es precisa la concurrencia de las ciencias y de las bellas artes.

San Simon no pasó de establecer estas verdades generales, máximas admitidas hoy día de comun acuerdo: lo demás es obra de sus discípulos, quienes pretendieron que para evitar la excesiva competencia, el tumulto y el hacinamiento de las masas trabajadoras que se agitan en nuestra sociedad, una autoridad superior presidiera á la distribucion de los trabajos y á la eleccion de los talentos, declarando cuales de los hombres debian ser destinados á la agricultura, cuales á la industria, cuales á las letras, etc. Todas estas funciones quedaban sujetas al régimen gerárquico, y la recompensa era proporcional al grado que cada uno ocupaba en la gerarquía. Las determinaciones debian ser tomadas por un árbitro soberano, contra el cual no habia apelacion; y mediante estas condiciones la nueva escuela garantizaba la armonía de la sociedad.

Compréndese fácilmente que la autoridad del citado árbitro era la mas despótica que hasta el presente se haya conocido, y que la inmediata consecuencia de este sistema fuera que no formándose ninguna pequeña sociedad en el seno de la grande, la familia debia por precision abolirse. Esto era una resurreccion lisa y llana de Licurgo, pero de Licurgo convertido en fabricante. Insiguiendo el sistema de los Sansimonianos, y repartiendo las recompensas á su manera segun la capacidad y el trabajo, se importaba la destruccion, no solo de la herencia, sino tambien de la familia. Con efecto, imposible fuera impedir á un padre favorecer á sus hijos, á menos de organizar una inquisicion mucho peor que todas aquellas que han hecho temblar al mundo, una inquisicion de todos los sitios y de todos los momentos. Pues ¿cómo destruir la familia en presencia de los sentimientos de la naturaleza? Los Sansimonianos obtuvieron este resultado negando que en el corazon humano cupiera un afecto de la índole del amor paternal. No era muy ingenioso que digamos este medio de remover el obstáculo. Los nuevos filósofos dijeron: No tenemos necesidad de una severa inquisicion para impedir que un padre favorezca á sus hijos, por cuanto la paternidad no existe, como no existe un hombre que quiera á sus hijos mas que á los hijos de otro cualquiera. La paternidad es

una falta de la educacion, una preocupacion, una opinion falsa. Prescindiendo de esto, la teoría de los discípulos de San Simon es algo mejor que el segundo sistema de Roberto Owen, en cuanto hasta cierto punto establece la emulacion, estimula el trabajo, y por consecuencia los descubrimientos de las ciencias, de las artes y de la industria. Mas al propio tiempo niega la necesidad de la libertad, el derecho que cada uno tiene á escoger el trabajo en que quiera ocuparse, de disponer de su persona y de sus bienes, y sobre todo niega el afecto mas vivo del corazon humano, el amor de padre y de madre.

Muchos son los remedios heroicos que se nos proponen para curar los males de la sociedad actual; pero por grandes que sean los inconvenientes que quieren hacerse desaparecer, son mucho menos perjudiciales y crueles que la medicina á que la filosofía quiere sujetarnos.

§ 5. Doctrinas de Fichte.

En 1810 y en 1812 un filósofo menos conocido en el terreno de las teorías sociales que en el de las doctrinas metafísicas, Fichte, uno de los sucesores de Kant, dió algunas lecciones sobre un punto parecido al que entonces trataban en Inglaterra Roberto Owen, y en Francia Fourier y San Simon. Hasta el año 1835, ó sea hasta despues de su muerte, los discípulos de Fichte no dieron á luz el resumen de las lecciones de su maestro; pero el sistema atribuido al filósofo alemán tiene tantos y tan culminantes puntos de contacto con el de la escuela Sansimoniana, que cuasi es de presumir que los discípulos mezclaron sin miramiento las doctrinas de su maestro con las del filósofo francés.

Fichte sienta como principio que todos los miembros de una sociedad tienen derecho á vivir en ella y á encontrar medios de trabajo para atender á su subsistencia. De aquí deduce la consecuencia de que el Estado está obligado á proporcionar trabajo á todos los individuos, que no puede consentir ni mendigos ni vagos, y que debe impedir del mismo modo la acumulacion de productos que la competencia y la lucha en las industrias, indicando á cada uno cual debe ser su trabajo. Además, como la mision del hombre sobre la tierra no se limita al trabajo material, sino que se estiende á su perfeccion moral, quiere Fichte que el Estado conceda á cada uno los medios necesarios para cul-

tivar su inteligencia; y en cambio los ciudadanos provistos de un trabajo marcado por la autoridad pública, están obligados á satisfacer al Estado una contribucion para llevar á cabo los trabajos generales y satisfacer su salario á los directores de la sociedad.

Proclamando la necesidad de dar trabajo á todo el mundo y de impedir la acumulacion de productos y la competencia de las industrias, se impone á la sociedad la obligacion de dirigir ella misma sus trabajos. Con efecto, si la sociedad se encarga de dar trabajo á todos los mendigos, desde el instante en que no puede realizar este empeño sino mediante el empleo de la contribucion de los demás trabajadores, agobia el trabajo libre con una carga sumamente onerosa; de la misma manera que pudiendo espendir sus productos sin exigir beneficio alguno, puesto que ya se halla pagado por los subsidios que la proporcionan los ramos del trabajo libre, hace á este una competencia ruinosa, aumenta por este medio el número de los indigentes, se ve obligado á abrir de continuo nuevos talleres, y últimamente paso á paso acaba por ser la única directora del trabajo; lo cual es ni mas ni menos que el sistema de los Sansimonianos.

Los discípulos de Fichte podrán decir que á su maestro no puede imputársele la destruccion de la herencia ni de la familia; á lo cual contestará la escuela Sansimoniana que si quiere practicarse rigurosamente el principio de interdiccion de la vagancia, la distribucion del trabajo por el Estado, y la remuneracion esclusiva, insiguiendo la proporcion del talento y del trabajo, es preciso abolir la herencia, y la herencia no puede abolirse sino aboliendo la familia. En el fondo pues no existe una gran diferencia entre el sistema atribuido á Fichte y el de los discípulos de San Simon.

§ 6. Sistema de Fourier.

El sistema de Fourier es mas conforme con las tendencias de la naturaleza humana que el de los discípulos de San Simon. La mayor parte de los escritos de Fourier habian sido impresos antes que los de San Simon, pero como permanecieron ignorados cuasi del todo, puede decirse que no se hizo caso de ellos hasta despues de dispersada la escuela Sansimoniana. Fourier era hijo de un mercader de telas de Bezanon, y en la tienda de su pa-

dre aprendió todas aquellas mentiras de que se valen ciertos mercaderes para dar salida á las malas mercaderías, vendiendo lo mas caro y comprando lo mas barato posible. La primera teoría de Fourier consistió en hacer desaparecer todo agente intermediario entre el productor y el comprador, estableciendo en las poblaciones depósitos de géneros, enviados directamente por los fabricantes, en los cuales el consumidor se proveyera segun sus necesidades.

Vamos á examinar este proyecto. Ante todo es de observar que el mercader ó tendero no es un intermediario inútil, pues guarda y conserva los productos, los divide en pequeñas porciones segun las necesidades del consumo ordinario y los pedidos de la fortuna mas limitada, facilita la espendicion multiplicando las partes de espendeduría en todos los cuarteles y aun en todas las casas, y á todas las horas del dia y de la noche se halla á disposicion del público. Indudablemente son éstos servicios que merecen una recompensa. Seguidamente es fácil de comprender que cuando Fourier propuso este medio, ningun obstáculo se habia opuesto á que los fabricantes le siguieran por sí y ante sí, si lo hubieran creido de su interés, y en tanto era así en cuanto algunos lo hacian de este modo, como aun hoy en dia se está practicando; pues nadie ignora que hay fabricantes con depósitos establecidos en varios puntos, en los cuales venden directamente sus productos á los consumidores. ¿Porqué razon pues no se ha generalizado esta costumbre? Tal vez porque los fabricantes habrán encontrado mas ventajosa la contraria. Con efecto, el trabajo de la fábrica absorve la atencion del fabricante, que se halla imposibilitado de velar personalmente por los géneros que deposita en otros puntos y de hacer resaltar su mérito, para lo cual tiene que pagar á un comisionado que tome sobre sí este trabajo, en cuyo caso este comisionado que tiene muy poco ó ningun interés en que el género se espenda ó deje de espenderse, trabaja con suma frialdad. El mercader por al contrario, siendo como es propietario de los productos que compra al fabricante, tiene su fortuna interesada en el mayor despacho del género, para lo cual emplea todos los recursos que impulsan la mayor venta; de manera que vemos comprobada en este punto la ley general consistente en que la energía del trabajo se halla en razon directa del mayor interés que este reporta. Si el fabricante vende al mercader á un precio mas

tivar su inteligencia; y en cambio los ciudadanos provistos de un trabajo marcado por la autoridad pública, están obligados á satisfacer al Estado una contribucion para llevar á cabo los trabajos generales y satisfacer su salario á los directores de la sociedad.

Proclamando la necesidad de dar trabajo á todo el mundo y de impedir la acumulacion de productos y la competencia de las industrias, se impone á la sociedad la obligacion de dirigir ella misma sus trabajos. Con efecto, si la sociedad se encarga de dar trabajo á todos los mendigos, desde el instante en que no puede realizar este empeño sino mediante el empleo de la contribucion de los demás trabajadores, agobia el trabajo libre con una carga sumamente onerosa; de la misma manera que pudiendo espendir sus productos sin exigir beneficio alguno, puesto que ya se halla pagado por los subsidios que la proporcionan los ramos del trabajo libre, hace á este una competencia ruinosa, aumenta por este medio el número de los indigentes, se ve obligado á abrir de continuo nuevos talleres, y últimamente paso á paso acaba por ser la única directora del trabajo; lo cual es ni mas ni menos que el sistema de los Sansimonianos.

Los discípulos de Fichte podrán decir que á su maestro no puede imputársele la destruccion de la herencia ni de la familia; á lo cual contestará la escuela Sansimoniana que si quiere practicarse rigurosamente el principio de interdiccion de la vagancia, la distribucion del trabajo por el Estado, y la remuneracion esclusiva, insiguiendo la proporcion del talento y del trabajo, es preciso abolir la herencia, y la herencia no puede abolirse sino aboliendo la familia. En el fondo pues no existe una gran diferencia entre el sistema atribuido á Fichte y el de los discípulos de San Simon.

§ 6. Sistema de Fourier.

El sistema de Fourier es mas conforme con las tendencias de la naturaleza humana que el de los discípulos de San Simon. La mayor parte de los escritos de Fourier habian sido impresos antes que los de San Simon, pero como permanecieron ignorados cuasi del todo, puede decirse que no se hizo caso de ellos hasta despues de dispersada la escuela Sansimoniana. Fourier era hijo de un mercader de telas de Bezanon, y en la tienda de su pa-

dre aprendió todas aquellas mentiras de que se valen ciertos mercaderes para dar salida á las malas mercaderías, vendiendo lo mas caro y comprando lo mas barato posible. La primera teoría de Fourier consistió en hacer desaparecer todo agente intermediario entre el productor y el comprador, estableciendo en las poblaciones depósitos de géneros, enviados directamente por los fabricantes, en los cuales el consumidor se proveyera segun sus necesidades.

Vamos á examinar este proyecto. Ante todo es de observar que el mercader ó tendero no es un intermediario inútil, pues guarda y conserva los productos, los divide en pequeñas porciones segun las necesidades del consumo ordinario y los pedidos de la fortuna mas limitada, facilita la espendicion multiplicando las partes de espendeduría en todos los cuarteles y aun en todas las casas, y á todas las horas del dia y de la noche se halla á disposicion del público. Indudablemente son éstos servicios que merecen una recompensa. Seguidamente es fácil de comprender que cuando Fourier propuso este medio, ningun obstáculo se habia opuesto á que los fabricantes le siguieran por sí y ante sí, si lo hubieran creido de su interés, y en tanto era así en cuanto algunos lo hacian de este modo, como aun hoy en dia se está practicando; pues nadie ignora que hay fabricantes con depósitos establecidos en varios puntos, en los cuales venden directamente sus productos á los consumidores. ¿Porqué razon pues no se ha generalizado esta costumbre? Tal vez porque los fabricantes habrán encontrado mas ventajosa la contraria. Con efecto, el trabajo de la fábrica absorve la atencion del fabricante, que se halla imposibilitado de velar personalmente por los géneros que deposita en otros puntos y de hacer resaltar su mérito, para lo cual tiene que pagar á un comisionado que tome sobre sí este trabajo, en cuyo caso este comisionado que tiene muy poco ó ningun interés en que el género se espenda ó deje de espenderse, trabaja con suma frialdad. El mercader por al contrario, siendo como es propietario de los productos que compra al fabricante, tiene su fortuna interesada en el mayor despacho del género, para lo cual emplea todos los recursos que impulsan la mayor venta; de manera que vemos comprobada en este punto la ley general consistente en que la energía del trabajo se halla en razon directa del mayor interés que este reporta. Si el fabricante vende al mercader á un precio mas

bajo que pudiera vender al consumidor, la cantidad de la venta le indemniza ventajosamente la disminucion del precio de ella. Si así no fuera, ninguna duda tiene que todos los fabricantes serian mercaderes puesto que nada se lo impide. Fourier creyó que suprimiendo el intermediario del comercio, suprimiria las probabilidades de las quiebras de los mercaderes; pero aun en este sentido hubiera debido remontarse hasta impedir las quiebras de los fabricantes mismos, á quienes de ninguna manera podia garantir los riesgos inherentes al capricho de la moda que de repente abandona un género por otro, como tampoco de las irregularidades de las estaciones que impiden la venta de los géneros preparados para ellas. Estas son las causas mas frecuentes de la acumulacion de género en los almacenes, de las ventas realizadas con pérdida, y de las quiebras.

No insistiremos en este proyecto preliminar de Fourier, el cual le sirvió de ocasion para concebir su sistema definitivo, pues remontándose desde los desarreglos del comercio á los de la industria y fabricacion en general, creyó poder designar como causa de estas la mala distribucion del trabajo. Mediante la mejor distribucion de estos últimos calculó que se obtendria un considerable aumento en los productos, se triplicaria por lo menos la riqueza general y con ella el grado de bienestar de los individuos reunidos en sociedad. Para conseguir este resultado propuso el establecimiento de una asociacion voluntaria entre el capital, el talento y el trabajo, cuyos valores, muebles ó inmuebles, fueran representados por acciones con derecho á un dividendo, reservando cuatro dozavos del beneficio para el capital, cinco para el trabajo y tres para la capacidad ó direccion de los trabajos. Resulta pues que al capital se le daba un valor aproximado de 33 por 100, al trabajo de 42 y á la capacidad de 25, lo cual representaba á favor del trabajo y la capacidad un 67 por ciento.

Pero es el caso que la sociedad actual recompensa mucho mejor al trabajo y á la capacidad, pues repitiendo el ejemplo que antes hemos puesto, en una máquina de vapor de precio 800 libras esterlinas, el trabajo y la capacidad representan un valor de 150 libras, es decir, de 93 $\frac{3}{4}$ por 100 y el capital representa únicamente un valor de 50 libras, ó sea 61 $\frac{1}{4}$ por 100. Fourier por lo tanto da al capital valor de un 27 por 100 mas que la sociedad

actual y en consecuencia disminuye de otro tanto el de la capacidad y el trabajo. No nos parece que sea este el medio mas oportuno para el mejoramiento de la clase mas pobre y numerosa.

Mas quizás el filósofo humanitario cree poder llegar por otras vias á su objeto. Con efecto, Fourier se promete que con la nueva distribucion que da al trabajo triplicarán sus productos, y que en definitiva el 67 por 100 que en su sociedad reserva para el trabajo y la capacidad equivaldrán á un 200 por 100 del que se le reserva en la sociedad actual. Esta nueva distribucion que Fourier quiere dar al trabajo consiste en que cada uno se dedique á aquel por el cual se sienta mas inclinado, consagrándose á él en cortas sesiones de hora y media ó dos horas á lo mas, á fin de que el fastidio no disminuya la energía de la accion. Además durante las horas de su trabajo, el obrero no debe consagrarse á él aislándose de las personas que le son caras, antes bien debe trabajar en compañía de estas, de manera que le animen en su obra el placer que encuentra en aquella sociedad, la noble emulacion que nace entre los miembros de una misma familia, y la pacífica rivalidad engendrada naturalmente entre personas que se dedican á diferentes trabajos ó á los varios pormenores de un trabajo mismo.

Para satisfacer la volubilidad inherente á la humana naturaleza, cada uno de los asociados, previo exámen, puede hacerse admitir en 30 ó 40 trabajos distintos de cuya suerte puede trabajar en lo que mas le acomode y abandonar este trabajo antes que el fastidio le obligue á ello. Por este medio creyó poder conseguir que los niños encontraran desde la edad de 5 años trabajos apropiados á su índole por los cuales percibieran su parte de beneficio. Del aumento de productos resulta la seguridad con que puede garantizarse á cada individuo un minimum de alimentacion, vestido y alojamiento.

Para encontrar quien se dedicara á los trabajos generalmente menos simpáticos, propuso el autor dos medios; primero aumentar ó disminuir las ventajas inherentes al trabajo segun que este fuera de los que no tienen ó si tienen simpatía; segundo crear una corporacion que se titulase de los *adictos* y se consagrara á los trabajos mas penosos de la sociedad por mero heroismo. Atendiendo á que el autor cree que el sublimado de los afectos se manifiesta á la edad de nueve á quince años, alista á los niños de

esta edad en la cohorte de los *adictos* que está llamada á reemplazar la de los trescientos Fabios de la antigüedad. Al objeto de no alterar la pureza de su afeccion concede únicamente á estos niños el minimum del salario prefijado, pero al mismo tiempo se les rodea de una gloriosa auréola y se les permite por privilegio disponer de la octava parte de sus beneficios empleándoles en el bien de la sociedad en general. El nombramiento de directores para todos los trabajos á que se dedique la sociedad se hará por eleccion y mayoría de votos.

El autor desea que cada comunidad se componga poco mas ó menos de cuatrocientas familias, ó sea de mil ochocientas personas, á fin de que entre ellas haya la diversidad de gustos, de aptitudes, de talento y de fortuna que exige la distinta índole de los trabajos; aloja á toda la comunidad en una misma casa ó mejor en un mismo palacio, pues es tal la fe que tiene en su doctrina, que sin temor de quedar mal promete á su pueblo todas las suntuosidades de la opulencia. Cuenta para ello, y cuenta con razon, con la ventaja de la concentracion de todos los esfuerzos, y con la economía consiguiente á la sustitucion de una sola administracion general en vez de todas las administraciones privadas establecidas al presente en el interior de todos los hogares.

Fourier no obliga á todos los asociados á que hagan una vida comun bajo un mismo régimen, pues del mismo modo que admite la desigualdad en la retribucion, admite la desigualdad en el género de vida, establece tres clases distintas, así en la comida como en el vestido y alojamiento, aun sin exclusion de un grado mas superior ó extraordinario, segun que plazca á la fantasia de cada uno.

Estos son los principales rasgos del sistema de Fourier, dejando aparte la infinita multitud de detalles en que ha entrado su autor, el cual deduciendo las consecuencias mas estremadas de estos principios, ha descendido á las minuciosidades de que hasta el presente no se habia ocupado el inventor de sistema alguno. Hay mas; léjos de evitar el ridículo, pone todo su empeño en hacerle resaltar. Los ejemplos que cita son buscados entre las escenas de la vida mas vulgar: cuando se propone hacer comprender la division de los trabajadores insiguiendo la variedad infinita de trabajos, cita como ejemplo el cultivo de las diversas especies de coles; cuando pondéra las ventajas de la reunion de

varias personas que participan todas de unos mismos gustos, pinta la alegría de un festin compuesto de convidados que gusten todos de los asados duros, sin necesidad alguna emplea un lenguaje especial y chocarrero; titula á su comunidad *falange*, y llama á la casa en que se aloja *falansterio*; á los grupos de trabajadores califica de *series*; y á las salas en que se reúnen *descristerios*. A esta pasion complexa que nosotros llamamos espíritu de partido ó de cábala, llama *cabalismo*; á las afecciones de sangre ó parentesco *familismo*; y para pintar la aficion á la novedad y al cambio de objetos, encuentra muy chistoso el calificativo de *pasion mariposa*. Dejemos aparte esta manía de producirse en un lenguaje afectado para significar ciertos objetos que distan mucho de ser nuevos, y que á mas de esto tienen el inconveniente de perjudicar los planes del autor, y entremos en el fondo de su sistema.

Desde luego vemos que este deja muy atrás las teorías de Owen y de los discípulos de San Simon; sin embargo reune la ventaja de que Fourier ha demostrado en él mayor conocimiento del corazon humano, y que dejándose de obstinar en la negativa de toda pasion que no sea noble y generosa, coloca en su verdadero terreno las pasiones egoistas que reconoce existir en el fondo de la humanidad. Al propio tiempo satisface la emulacion, reconoce las inclinaciones del corazon y el amor de padre, de madre y de hijo; tiene ideas mas exactas sobre la naturaleza del capital; reconoce en él el resultado legitimo de un trabajo anterior, el único modo de procurarse este mismo trabajo al presente y en lo sucesivo y el medio mas acomodado para escitar la emulacion y hacer progresar las ciencias y las artes. Bajo este punto de vista, la teoría de Fourier en nada se diferencia de aquella por la cual se rige actualmente la sociedad, de la cual únicamente es distinta en el sistema de reparticion del trabajo, en cuyo punto el autor se abandona á ilusiones muy dulces pero muy engañosas. Ninguna duda tiene que la humanidad es voluble, que la continuacion del trabajo la enerva y aburre, y á esto se debe indudablemente la introduccion de las alternaciones del trabajo y del descanso; pero tampoco admite duda que el hombre no puede llevar á término empresa alguna grande sino es mediante la cooperacion de una gran dosis de perseverancia. La nueva doctrina de Fourier no se niega en teoría al progreso de la indus-

tria, de las ciencias y de las artes; pero en la práctica debiera hacerse cargo de que un obrero no llega á ser hábil y consumado en su tarea sino á fuerza de tiempo y paciencia, y que con sesiones ó jornales de dos horas ningun trabajador ha llegado á ser, v. g., relojero esperto ó mecánico consumado. El que quiera obtener buenos pintores, buenos músicos, etc., debe empezar por convenirse de que no se llega á la posesion del arte sino es por una larga serie de dias y años consagrada esclusivamente á su cultura; del mismo modo que ninguno sale buen médico, buen fisico ó buen geómetra si desde niño se ha acostumbrado á estudiar en cortas sesiones, puesto que el pensamiento, ni mas ni menos que un cuerpo cualquiera, acelera su curso cuanto mas largo es el espacio que sin descanso tiene que recorrer. Los que están acostumbrados al trabajo saben de sobras que en una sesion de ocho horas el pensamiento trabaja progresivamente en rápida proporcion de menos á mas, y que en las dos últimas horas de sesion se obtienen mas resultados positivos que en las seis precedentes. Resultado de esto, la negacion del beneficio de este aumento por aceleracion desde el instante que se permita á la juventud, y aun á la edad madura, interrumpir los trabajos del estudio por ejemplo, para entregarse á los placeres mas atractivos de la caza ó del cultivo de las flores. A fuerza de probarlo todo, ninguno se fijaria en nada, y disminuirian por consecuencia la cantidad y la cualidad de los productos. En el caso de permitirse á los obreros el cambio continuo de trabajos, ¿qué desórden no reinaria en los talleres en donde los recién llegados tuvieran que completar las labores que otros habian dejado por su gusto; ¿cuántas riñas no habria, cuánta pérdida de tiempo no se experimentaria? Y es así como sin embargo intenta Fourier aumentar la produccion de los efectos....

Por otra parte, un taller cualquiera por ejemplo, basta para dar trabajo, supongamos, á treinta obreros; desde el instante en que haya sesenta, por fuerza tendrán todos que morir de hambre. A esto se nos argüirá que para equilibrar el trabajo con los trabajadores queda el recurso de aumentar el beneficio de los trabajos que merecen menos simpatías y rebajar los de aquellos que los merecen mayores; á lo cual contestaremos, en primer lugar que no se remedian de esta manera los inconvenientes de un cambio continuo de obreros en todos aquellos talleres donde

los trabajos sean pagados á un mismo precio; y en segundo lugar que aumentando el número de los jornales en los trabajos menos agradables, no hace Fourier otra cosa que lo que se está haciendo en nuestra sociedad actual, en cuyo caso no merece la pena de cambiarse el nombre del sistema. Actualmente estamos viendo en una misma comarca que muchos obreros prefieren el trabajo de las minas al trabajo del campo, por la razon de que el primero es mejor pagado que el segundo; pero desde el instante en que el *falansterio* imite este ejemplo, no hay que hablar de trabajos simpáticos por sí mismos hácia los cuales se sienta uno atraído voluntariamente, puesto que el atractivo *falansterial* será ni mas ni menos nuestro atractivo social, ó sea el dinero.

Dirán los Fourieristas que para subsanar estos inconvenientes cuentan con la legion de los *adictos*, á lo cual opondremos que la afición y el heroismo son cualidades pasajeras por su naturaleza, las cuales nunca llegan á constituir el estado habitual del hombre. Los que por una de estas cualidades consintieran en tomar sobre sí la parte mas penosa del trabajo, acabarian por convencerse tarde ó temprano que estaban representando el papel de víctimas de los demás; y en este punto habria que mandar que por turno concurrieran todos á los trabajos repugnantes y á la percepcion del salario mínimo, salvo acordar á los héroes el máximo de la gloria.

El autor de este sistema que admite la desigualdad de clases, establece tres grados para el alimento, el vestido y la habitacion, asegurando á cada uno de los asociados el minimum de la satisfaccion de sus necesidades, es decir, la satisfaccion en tercer grado. Pero ¿este tercer grado es garantido á cada asociado en cambio de un trabajo equivalente á él, ó gratuitamente y sin necesidad de trabajar? En el primer caso, el trabajo será forzoso para no morir de hambre, todo lo cual pasa del mismo modo en nuestra sociedad; en el segundo caso (lo cual tenemos derecho á creer, por cuanto ningun inconveniente vemos en que un individuo pase su vida viajando de un *falansterio* á otro, con tal de que se contente con el grado mínimo de asistencia), mucho tenemos que se aumentara escesivamente y de un modo interminable la procesion de los peregrinos, filósofos contemplativos que se contentarian con muy poco, con tal de que sus hermanos les alimentaran, vistieran y alojasen.

37262

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA "ALFONSO REYES"
1625 MONTERREY, MEXICO

Finalmente otro de los inconvenientes que á nuestro parecer haria imposible la prosperidad de los *Falansterios* es la eleccion de jefes de trabajos hecha por pluralidad de votos. Creen algunos que los trabajadores tendrian un interés en elegir para este cargo á los mas capaces; pero para nosotros tenemos que los batallones que eligen sus oficiales, no son los mejor mandados, y háse visto que si alguna vez se ha ensayado en el ejército el sistema de eleccion de los superiores por los inferiores, al poco tiempo se han tenido que nombrar nuevos oficiales por la superioridad. No hay que hacerse ilusion tocante á los hombres: en un taller como en un regimiento, los mas hábiles, los mas aplicados, los mejor acondicionados están en minoria; dejando la eleccion á la mayoría de votos se la abandona á discrecion de los peor acondicionados, de los mas perversos y de los mas torpes. En resumen, la doctrina de Fourier tiene alguna cosa mejor estudiada que los sistemas de Owen y de los discípulos de San Simon; mas en este último punto que consiste en el conuerdo de la emulacion y de la asociacion, y en el respeto á los afectos de la sangre y á la riqueza adquirida, ninguna novedad introduce en el régimen de la sociedad actual. Por lo que toca á la parte original del sistema, los medios que en él se proponen, léjos de contribuir al aumento de la produccion, creemos que por el contrario debieran serle funestos. Estos medios consisten en el libre acceso á todo género de trabajos, á la division del trabajo en cortas sesiones, á la garantia de un minimum de alimento, vestido y habitacion, y á la eleccion de los superiores por los inferiores.

No diremos que la sociedad actual deba despreciar sin examen algunos de los consejos contenidos en las teorías de los tres sistemas que acabamos de examinar, pues ninguna duda tiene que Fourier, v. g., dió á conocer mejor que otro alguno hasta entonces la importancia de la asociacion, en cuyo punto puede la sociedad actual progresar mas que lo ha hecho, y el mérito de Fourier hubiera sido indudablemente mayor si se hubiera limitado á impulsar este progreso. Por su parte San Simon atrajo mas que otro autor alguno de su tiempo la atencion de la gente pensadora hácia una verdad importante, cual es la demostracion de que la verdadera fuerza de la sociedad depende del apogeo de la industria, de las ciencias y de las bellas artes; que

el trabajo pacífico es de una importancia excesivamente mayor que el trabajo bélico, y que el gobierno de un Estado bien regido debe hacer prevalecer infinitamente el primero de estos trabajos al segundo. Finalmente á Roberto Owen se debe en gran parte la rehabilitacion del trabajo material, aun cuando haya llevado este punto á una exageracion en que los hombres sensatos no pueden seguirle; pero la bondad de su corazón, que respiraba igual ternura para todo hombre trabajador, sea cual fuere la obra en que se ocupara, nos indujo á honrar el mas humilde trabajo, siquiera represente un esfuerzo, un paso dado en provecho de la generalidad.

Todas estas doctrinas son muy útiles en cuanto tienden á favorecer el movimiento que se obraba ya antes de su asociacion; pero las novedades que introducen en el régimen social, léjos de acelerarle opondrian numerosas trabas al progreso humano.

CAPITULO IV.

DOCTRINA DE LA IGUALDAD DE LOS SALARIOS.

§ 1. Imposibilidad de la igualdad de los salarios.—§ 2. Refutacion de los ataques contra la propiedad inmueble.—§ 3. Refutacion de los ataques contra la propiedad mueble.—§ 4. Ningun antagonismo existe entre el capital y el trabajo.—§ 5. Examen de los Bancos de cambio. Origen y necesidad de la moneda metálica.

§ 1. Imposibilidad de la igualdad de los salarios.

Proudhon, en su primera memoria sobre la *propiedad*, sostiene con argumentos nuevos la doctrina de la igualdad de los salarios, que Roberto Owen ensaya ruinosamente en la segunda parte de su vida, como antes hemos visto. Hé aquí las palabras que emplea Proudhon en apoyo de aquella teoría.

«La sociedad no debe producir mas allá de lo que la es indispensable para la satisfaccion cotidiana de las necesidades corporales é intelectuales de todos sus miembros. Hacerla trabajar en mayor proporcion, equivale á imponerla una tarea superflua y por consiguiente tiránica. Esto sentado, y puesto que ninguno puede producir mas de lo que necesita para su diario consumo personal; cómo es posible que á uno se le recompense mas que á otro, sino es tomando una parte de este otro, disminuyendo la porcion que le corresponde y esponiéndole á morir de inanicion,

Finalmente otro de los inconvenientes que á nuestro parecer haria imposible la prosperidad de los *Falansterios* es la eleccion de jefes de trabajos hecha por pluralidad de votos. Creen algunos que los trabajadores tendrian un interés en elegir para este cargo á los mas capaces; pero para nosotros tenemos que los batallones que eligen sus oficiales, no son los mejor mandados, y háse visto que si alguna vez se ha ensayado en el ejército el sistema de eleccion de los superiores por los inferiores, al poco tiempo se han tenido que nombrar nuevos oficiales por la superioridad. No hay que hacerse ilusion tocante á los hombres: en un taller como en un regimiento, los mas hábiles, los mas aplicados, los mejor acondicionados están en minoria; dejando la eleccion á la mayoría de votos se la abandona á discrecion de los peor acondicionados, de los mas perversos y de los mas torpes. En resumen, la doctrina de Fourier tiene alguna cosa mejor estudiada que los sistemas de Owen y de los discípulos de San Simon; mas en este último punto que consiste en el conuerdo de la emulacion y de la asociacion, y en el respeto á los afectos de la sangre y á la riqueza adquirida, ninguna novedad introduce en el régimen de la sociedad actual. Por lo que toca á la parte original del sistema, los medios que en él se proponen, léjos de contribuir al aumento de la produccion, creemos que por el contrario debieran serle funestos. Estos medios consisten en el libre acceso á todo género de trabajos, á la division del trabajo en cortas sesiones, á la garantia de un minimum de alimento, vestido y habitacion, y á la eleccion de los superiores por los inferiores.

No diremos que la sociedad actual deba despreciar sin examen algunos de los consejos contenidos en las teorías de los tres sistemas que acabamos de examinar, pues ninguna duda tiene que Fourier, v. g., dió á conocer mejor que otro alguno hasta entonces la importancia de la asociacion, en cuyo punto puede la sociedad actual progresar mas que lo ha hecho, y el mérito de Fourier hubiera sido indudablemente mayor si se hubiera limitado á impulsar este progreso. Por su parte San Simon atrajo mas que otro autor alguno de su tiempo la atencion de la gente pensadora hácia una verdad importante, cual es la demostracion de que la verdadera fuerza de la sociedad depende del apogeo de la industria, de las ciencias y de las bellas artes; que

el trabajo pacífico es de una importancia excesivamente mayor que el trabajo bélico, y que el gobierno de un Estado bien regido debe hacer prevalecer infinitamente el primero de estos trabajos al segundo. Finalmente á Roberto Owen se debe en gran parte la rehabilitacion del trabajo material, aun cuando haya llevado este punto á una exageracion en que los hombres sensatos no pueden seguirle; pero la bondad de su corazón, que respiraba igual ternura para todo hombre trabajador, sea cual fuere la obra en que se ocupara, nos indujo á honrar el mas humilde trabajo, siquiera represente un esfuerzo, un paso dado en provecho de la generalidad.

Todas estas doctrinas son muy útiles en cuanto tienden á favorecer el movimiento que se obraba ya antes de su asociacion; pero las novedades que introducen en el régimen social, léjos de acelerarle opondrian numerosas trabas al progreso humano.

CAPITULO IV.

DOCTRINA DE LA IGUALDAD DE LOS SALARIOS.

§ 1. Imposibilidad de la igualdad de los salarios.—§ 2. Refutacion de los ataques contra la propiedad inmueble.—§ 3. Refutacion de los ataques contra la propiedad mueble.—§ 4. Ningun antagonismo existe entre el capital y el trabajo.—§ 5. Exámen de los Bancos de cambio. Origen y necesidad de la moneda metálica.

§ 1. Imposibilidad de la igualdad de los salarios.

Proudhon, en su primera memoria sobre la *propiedad*, sostiene con argumentos nuevos la doctrina de la igualdad de los salarios, que Roberto Owen ensaya ruinosamente en la segunda parte de su vida, como antes hemos visto. Hé aquí las palabras que emplea Proudhon en apoyo de aquella teoría.

«La sociedad no debe producir mas allá de lo que la es indispensable para la satisfaccion cotidiana de las necesidades corporales é intelectuales de todos sus miembros. Hacerla trabajar en mayor proporcion, equivale á imponerla una tarea superflua y por consiguiente tiránica. Esto sentado, y puesto que ninguno puede producir mas de lo que necesita para su diario consumo personal; cómo es posible que á uno se le recompense mas que á otro, sino es tomando una parte de este otro, disminuyendo la porcion que le corresponde y esponiéndole á morir de inanicion,

sea corporal ó intelectual? Además, siendo preciso que la sociedad se mantenga bajo el pié de la igualdad de sus individuos, á ninguno de estos puede permitirse, aun cuando así lo quisiera, el trabajar mas que otro, pues en este caso, ó consumiría tambien mas, ó guardaria su parte de superfluo, y en ambos supuestos se restableceria la desigualdad. Se halla calculado el tiempo que le es necesario á una sociedad como la Francia para crear los distintos productos destinados al consumo diario, y aproximadamente se ha encontrado que el máximo de trabajo que debiera imponerse á cada francés seria de cinco horas. En consecuencia, todo individuo tiene obligacion de trabajar cinco horas, pero no mas de cinco, so pena de hacerse culpable de usurpacion.»

A lo cual respondemos nosotros, que no solamente este máximo impediria el aumento de trabajo y sumiria á la sociedad en el estado de barbarie é indigencia que vemos reinar en todos aquellos puntos donde se ha ensayado la igualdad de condiciones; sino que tambien nos pondria en el grave riesgo de sufrir los rigores del hambre. En el caso de que gran número de obreros se negara á desempeñar las cinco horas de trabajo establecidas como máximo de la aplicacion y como mínimo del cumplimiento de las necesidades, ¿ cómo se las va á componer la sociedad? No teniendo á su disposicion mas que á los obreros que habrán cumplido sus cinco horas de trabajo y percibido por ellas su correspondiente salario, se verá en la precision de distribuir á estos el trabajo abandonado por los obreros perezosos, restableciendo de esta manera la desigualdad que esta doctrina parece queria abolir.

Pero ¿ se ha contado en este trabajo de cinco horas con una parte de producto superfluo depositada en manos del Estado, el cual use de él en beneficio de los que hayan deseuidado su trabajo? Si así es, por fuerza debe suceder una de las dos cosas siguientes, ó bien que el Estado trate á los perezosos de la misma manera que á los aplicados, en cual caso el número de los vagos aumentará hasta tal punto que el trabajo reunido de dia y de noche de todos los hombres laboriosos no baste para el alimento de la sociedad; ó bien se hará á los perezosos de peor condicion que á los aplicados, y cata ahí que la desigualdad vuelve á reaparecer en razon directa del mayor ó menor trabajo, como al presente sucede en todos los países del mundo civilizado.

§ 2. Refutacion de los ataques contra la propiedad inmueble.

Para sostener la doctrina de la igualdad de los salarios y del comunismo, se ha debido atacar á la propiedad, y hé aquí los argumentos que se dirigen contra la inmueble.

Primero: «La actual sociedad respeta la libertad y la igualdad, pero atenta de continuo á la propiedad, pues unas veces se apodera de un campo ó de una casa por razon de utilidad pública, otras veces prohíbe á los propietarios el talar sus bosques, cortar los árboles plantados á orillas de los rios que pueden salirse de madre, etc.; de manera que no considera la propiedad tan sagrada como la libertad y la igualdad, ni tampoco la cree emanacion del derecho natural.»

No se conoce necesidad humana, y por consecuencia no se conoce derecho alguno del hombre, que hasta cierto punto no se halle confiscado, y confiscado legítimamente, en provecho de la sociedad. La misma libertad individual, que se supone incólume, se halla como la propiedad sujeta á trabas en beneficio general. Con efecto: ¿ qué cosa mas atentatoria á la libertad del hombre que apoderarse de él el estado no bien ha cumplido una determinada edad, y decirle: cualesquiera que sean tus inclinaciones, tu voluntad por cultivar los dotes de tu talento, ó hacer aquello que mejor te cuadre, toma esta arma, aprende su manejo, marcha á mis órdenes, levántala, descánsala, vuelve á levantarla, preséntala, vuévela de mil maneras, y este movimiento maquina opéralo nada menos que seis horas al dia? ¿ No es esto un atentado contra la libertad? Nó, socialmente hablando, puesto que el interés del individuo debe ceder al interés de la generalidad.

Segundo: «La propiedad y la sociedad son dos cosas que se rechazan, dos palabras que se contradicen, pues la sociedad es el conjunto de todas las cosas para todos, y la propiedad es la reserva de determinadas cosas para uno.»

Si es así como se comprendé el estado social, no son la propiedad y la sociedad las dos únicas cosas que se rechazan mutuamente, pues así mismo se rechazarían la sociedad y la libertad, la sociedad y las afeciones del corazon; por cuanto mandado nos está que prefiramos la patria á nuestra independenciam individual y aun á nuestra familia. El problema de la lucha entre

los intereses individuales y de los intereses sociales, ha tenido ya dos soluciones, una en el siglo diez y ocho y otra en el siglo diez y nueve. La primera decía: Puesto que la sociedad atenta á todos los derechos naturales, la sociedad no puede existir en la naturaleza; luego es una usurpacion. Al presente se ha incurrido en el extremo opuesto y dicho: La sociedad es el estado verdadero del hombre natural; el hombre es un animal social; en consecuencia debe hacer á la sociedad el sacrificio de todos sus intereses individuales. Pero ¿es posible que nos encontremos en una alternativa tan dura? ¿No existe un medio para conciliar los intereses y los derechos de la sociedad en general con los intereses y los derechos de sus individuos en particular?

La sociedad queda demostrado por la historia y por los humanos instintos que es un estado natural; pero naturales asimismo son las necesidades individuales, y el caso está en obrar de manera que el hombre no deba sacrificar lo que tiene de individual á lo que tiene de social, y lo que tiene de social á lo que tiene de individual. Bueno es que en sociedad no nos propongamos simplemente nuestro bien particular, sino que á él juntemos el de nuestros semejantes; pero tampoco podemos consentir en la confiscacion de todos los intereses individuales á beneficio de una existencia puramente social. El pretendido egoismo que quiere destruirse es de institucion diversa, puesto que tiende á la conservacion del individuo y sin el individuo se destruiria la especie. No queramos mejorar las cosas que ha hecho la Providencia, pues con solo ensayarlo destruiríamos el resorte mas enérgico para el progreso de la humanidad. Hay verdades que nunca serán bastante repetidas, y que la esperiencia confirma diariamente: en el momento en que esto escribimos, sabemos que existen sociedades que viven exclusivamente la vida social; explotan las tierras en comun, carecen de propiedad, nada conceden á la libertad, nada á la satisfaccion de las necesidades individuales; pero el resultado de todo esto resulta ser que sus individuos disfrutan una vida miserable y precaria, y que no solamente se hallan desprovistos de las luces de la ciencia y del adorno de las artes, sino que carecen aun de aquello mas preciso, como son habitaciones sanas, vestidos suficientes y pan asegurado para el siguiente dia. Tercero. «Concediendo que el trabajo pueda dar un

derecho á los productos de la tierra; nunca los daría sobre la tierra misma.»

Si no se niega el derecho á la adquisicion de la propiedad mueble, no sabremos encontrar la razon por la cual la tierra inmueble no pueda ser objeto de propiedad. Hay que atender primeramente á que el terreno sobre el cual vive una sociedad es limitado, y solo puede ser cultivado por un determinado número de personas. En una sociedad en la cual ningun individuo fuera propietario de terreno, la clase de los cosecheros seria tan privilegiada y envidiada como hoy dia lo es la de los propietarios, de manera que suprimiendo estos, no se suprimiria la desigualdad ni la envidia.

Además, en un país donde la propiedad inmueble fuera objeto de prohibicion ó careciera de seguridad, igual inseguridad reinaria por lo tocante á los capitales muebles. Desde el instante en que el Estado fuera único propietario del terreno, correria por una rápida pendiente á la creencia de que es asimismo único propietario de los bienes muebles. Estos no se forman por sí solos, ó si se forman se ocultan cuidadosamente, se atesoran inactivamente, y dejan perecer el comercio y la industria. La propiedad inmueble es la única que puede dar fácil salida á los grandes capitales, y por consecuencia estimularlos á la asociacion, y estos grandes capitales no se juntan si no es para dar lugar á grandes trabajos ó empresas que redundan á beneficio de la sociedad. Cambiándose los grandes capitales contra una propiedad de terreno cedido, sea por el Estado, sea por sus precedentes propietarios, lejos de huir ó esconderse, aquellos capitales fecundan con su circulacion todos los ramos de la industria y del comercio; de modo que la propiedad inmueble es la única garantía de la propiedad mueble, cuya circulacion facilita y anima á beneficio de la sociedad en general. ®

Cuarto: «Puesto que un labrador para dedicarse á sus faenas tiene necesidad de un pedazo de terreno y de una carreta, ¿por qué razon paga una sola vez la carreta y paga perpetuamente el terreno?»

El derecho de explotar la tierra lo mismo seria un privilegio constituido en favor de un arrendatario que en favor de un propietario: si el primero no pagara al segundo este derecho, en último resultado tendria que pagarlo al Estado. Sin embargo en

el caso propuesto se concibe fácilmente que el privilegio de esplotar un terreno tiene un valor mucho mas considerable que el de esplotar una carreta: cualquiera puede comprarse uno de estos muebles mediante el desembolso de una corta suma; mientras que la esplotacion de un terreno por via de propiedad no pudieran muchos pagarla ni aun en toda su vida, en cuyo caso, y á beneficio del labrador, se ha instituido el arriendo ó pago del simple alquiler.

Quinto: «Si transcurrido un determinado número de años, el arrendatario adquiriera la propiedad del terreno que ha cultivado, vislumbraría en el porvenir un día de independencia; pero al presente paga por el arriendo un precio perpetuo é inestinguible.»

La propiedad inmueble es enagenable por regla general; de manera que le es muy posible al arrendatario, al propio tiempo que satisface el precio de su hacienda, ahorrar una pequeña cantidad, y al cabo de un determinado número de años juntar una suma igual ó mayor al valor de la tierra que tiene en arriendo. Anteriormente hemos demostrado que la parte de beneficio reportado por el capital, consista este en un terreno, en una casa ó en dinero, es diariamente menos considerable, en tanto que el beneficio del trabajo aumenta por el contrario de día en día.

Sexto: «La condicion del destajador no mejora ni mejorará con el tiempo, pues cuanto mas produce con el trabajo mas tiene que abonar al propietario.»

El precio de los arrendamientos puede subir periódicamente, y sin embargo disminuir el beneficio del propietario, ni mas ni menos que aumentándose la cantidad de los metales preciosos todos los años por la esplotacion de las minas, disminuye el valor del dinero. Una renta nominal de cinco mil francos tendria un valor el día de su creacion, y otro valor muy distinto cincuenta años despues. Además, el valor de los terrenos en venta aumenta en mayor proporcion que la renta que por ellos se percibe: si un nuevo propietario exige seis mil francos de arriendo por una finca de la cual el arrendatario anterior no pagó sino cinco mil, debe tenerse en cuenta que el nuevo poseedor quizás ha pagado por dicha finca treinta ó cuarenta mil francos mas que habia pagado su anterior dueño. Véase pues como reporta de su dinero un lucro menor, y como, á tenor de lo que antes declamos, disminuye progresivamente el beneficio del capi-

tal. Los terrenos que en otro tiempo reportaban tres y medio ó cuatro por ciento de interés, al presente reportan tres, dos y medio, y en algunos países solamente dos. En cuanto al arrendatario satisface una renta nominalmente mayor, pero menor en realidad, si se atiende al aumento de numerario metálico y á las mejoras introducidas en los métodos de cultivo que han hecho mucho mas fecunda la tierra, hasta el punto de que pagando mas que antes se pueda enriquecer mucho mas fácilmente.

No pretendemos decir que no existan abusos censurables; á veces un propietario estipula arrendamientos de muy corta duracion ó impone condiciones muy duras, que el colono ó arrendador acepta para no ser lanzado de su tierra; el dueño de una finca urbana que ha alquilado sus tiendas á un negociante, cuyos negocios han ido de bien en mejor, arrebátale con harta frecuencia la mayor parte de sus beneficios al renovar el alquiler, por medio de un derecho llamado *pot-de-vin* (1), y de la enormidad de sus nuevas exigencias; mas la sociedad ha tomado en consideracion semejantes excesos, y así como la ley no permite que se pague por el dinero sino el interés del seis por ciento, calificando y castigando como usura la locacion de un capital á un precio superior, nada impide dar el mismo nombre de usura y castigar como tal, la locacion de una tierra ó de una casa á un precio superior á un interés legal.

No ignoramos que algunos economistas han hablado de los inconvenientes de las leyes contra la usura ó de un máximo señalado en la locacion de los capitales, diciendo que presentando los tomadores mayor ó menor garantía, el prestamista se ve obligado á imponer condiciones mas duras al que puede comprometer los capitales que se le prestan, y que si además de los ruegos á que le espone un deudor dudoso, vislumbra el de ser descubierto y castigado como usurero, hará pagar de antemano al tomador este nuevo riesgo, de modo que la ley empeorará en vez de mejorar la condicion de aquél, lo cual es otro ejemplo de la dificultad que se encuentra al practicar el bien y otra prueba de que muchas veces se agrava el mal queriendo remediarlo. En efecto, no deja de ser peligroso el interponerse entre el vendedor y el comprador, entre el prestamista y el tomador, lo mismo que

(1) Alboroque, guantes; lo que se da de gracia sobre el precio principal de lo que se compra ó se vende.

el establecer reglas uniformes para circunstancias distintas, de modo que en vez de hacer estensiva la ley sobre la usura á la locacion de edificios y terrenos, quizás convendría contentarse con los progresos que introduce naturalmente el curso de las cosas. Los antiguos señores de tierras viéronse obligados, para sacar de ellas mayor beneficio, á conceder la libertad á sus siervos, y por igual motivo los nuevos propietarios deberán consentir en los arrendamientos de larga duracion; el arrendador entonces, si bien pagará un canon mas elevado, podrá abrigar la seguridad de recoger los frutos de sus trabajos y los beneficios de sus desembolsos; enriquecerá la tierra que explote al mismo tiempo que se enriquecerá á sí propio.

Conviene advertir sin embargo, que el que presta un terreno ó un edificio se encuentra en situacion mucho mas favorable que el que presta una suma de dinero; este puede perderlo todo, al paso que no es posible privar á aquél ni de su edificio ni de su terreno, de lo cual se deduce que la usura debe ser aun menos tolerada en el primero que en el segundo, y que la ley podria intervenir en favor de los locatarios con menos inconvenientes que en favor de los deudores.

Séptimo: «El hombre no puede enriquecerse empobreciendo á sus semejantes.»

Aun que á primera vista parezca no ser dable aumentar mi parte sin disminuir la de los demás, téngase presente que como ya hemos dicho, la riqueza es consecuencia del trabajo, en cuanto este engendra aquella (1), y que por lo mismo si el trabajador guarda para sí parte de lo que ha creado, léjos de despojar á nadie, enriquece á los demás, enriqueciéndose á sí mismo. Por las reformas que el ilustra Watt ha introducido en la máquina de vapor, la ha hecho mil veces mas poderosa que antes, y al contrario de haberse enriquecido empobreciendo á sus semejantes, ha proporcionado á estos el medio de producir con igual tiempo y con menos trabajo mucha mayor cantidad de ulla, de fundicion de hierro y de cuantas obras se adquieren con el auxilio de estos materiales; sin él, estas riquezas permanecerian aun sueltas en el seno de la tierra, y si aumentó la cantidad de productos, puede muy bien conservar en su poder parte de los bienes que creara. El sabio maquinista dijo á los trabajadores de las

(1) Véase pág. 15.

minas: ved una máquina con la cual obtendreis diez veces mas de ulla de la que hasta ahora habiais producido: pero dadme en cambio la mitad de los productos y la parte que os corresponda será aun cuatro veces mayor de la que era antes: ¿quién puede decir que usurpara en ello los bienes de nadie? En vez de guardar la ulla, trocóla con la riqueza metálica que tambien representa las demás riquezas, y que dió luego en cambio de tierras, las cuales no son otra cosa que el equivalente de los tesoros que depositara en manos de otro. Por consiguiente Watt no arruinó á los demás para enriquecerse, sino que por el contrario les enriqueció.

Octava y última: «Con el derecho de propiedad, los productos cuestan mas caros de lo que sucederia no teniendo que pagar derecho alguno al propietario.»

Razon especiosa es esta que conviene reducir á su verdadero valor, y que procede de un falso modo de considerar el cambio de los bienes que componen nuestra riqueza. Supongamos una sociedad de salvajes: es evidente que no mirarán con iguales ojos los frutos nacidos sin cultivo en los árboles y el agua del rio, no consintiendo en trocar ambos objetos uno contra otro, volúmen por volúmen. El fruto silvestre costará mas caro que el agua, es decir, cierta cantidad de frutos se cambiará por una mayor cantidad de agua, y esto porque el agua se toma en un fondo inagotable, mientras que el fruto se coge en un limitado número de árboles. Si en vez de frutos silvestres, tratamos ahora de aquellos que solo se obtienen por medio de un penoso trabajo, los obtendremos con mayor carestía, es decir, siguiendo el ejemplo que hemos elegido, se cambiarán contra una cantidad de agua mas considerable todavia. El derecho de propiedad, pues, en nada influye en el precio de los objetos.

Cuando el labrador presenta un trigo al mercado, ¿cree acaso que se le tiene en cuenta el que haya tenido que pagar cierto derecho al propietario? De ninguna manera; su trigo será valorado segun lo sean los demás productos; si es abundante se da en cambio una cantidad menor de estos, ó lo que es lo mismo, menos dinero, producto representativo de todos los demás, y por el contrario si escasea, dase una mayor cantidad de productos ó de dinero. El derecho del propietario en nada influye en el precio de la mercancia, y si el colono no tuviese que pagar á aquél la

menor cantidad, guardaría para sí todo el precio, pero este sería el mismo.

«Sin embargo, se dirá, el labrador quedaría entonces plenamente recompensado de su trabajo.» Entonces sería propietario de la tierra que explotase, y en este caso formarían los labradores una clase privilegiada que escitaría la envidia de todas las demás, pudiendo también suceder que el propietario titular aparentase explotar su tierra, y tuviera como ahora colonos y jornaleros, con la diferencia empero de que habría recibido un título como uno de aquellos beneficios ociosos y gratuitos que embarazaron antiguamente á la Iglesia, mientras que en nuestros días se compra el título de una tierra mediante una crecida suma de dinero adquirida las mas de las veces por un trabajo anterior. Concedida la propiedad inmueble, no puede obligarse al que la posee á explotarla por sí mismo, sino que debe darse la facultad para prestarla ó arrendarla al que no tiene mas que su industria, lo que hará que en una misma tierra sea las mas de las veces el trabajo propio de uno y la propiedad de otro; la ley que quisiera impedir semejante división sería siempre eludida, en cuanto protege los intereses así de los que poseen como de los que no poseen.

Tales son las principales razones con que se ataca la propiedad de la tierra; veamos ahora los argumentos que se oponen á la propiedad de los capitales muebles.

§ 3. Refutación de los ataques contra la propiedad mueble.

«En el actual estado de la sociedad, se dice, el trabajador queda despojado de la mayor parte de su producto, y en la fachada de todas las fábricas y en las muestras de todas las tiendas podría escribirse: trabajador, hé aquí tu obra, de la que no gozarás nunca. En toda sociedad bien organizada, el trabajador debe con el salario que se le da poder rescatar un producto, en cuanto no consume el salario, sino los productos. Si no puede practicarlo, da mas de lo que recibe, queda perjudicado, y si solo produce lo que le es indispensablemente preciso para vivir, queda condenado á morir de hambre. En la sociedad actual, los productos al salir de las manos de los trabajadores, valen por ejemplo, veinte millones, y los mismos productos luego de almacenados por los mercaderes, no pueden ser vendidos por menos de veinte y cinco

millones; ahora bien, los trabajadores que viven de estos productos, los cuales son para ellos alimentos, vestidos, etc., no pueden rescatarlos sino con lo que han recibido en cambio de su trabajo; mas como solo recibieron veinte millones y se les pide por ellos veinte y cinco, es claro que los cinco millones de mas, les privarán de parte de los vestidos ó alimentos que les son necesarios.

«Un capitalista manda ejecutar productos por diez mil francos á diez trabajadores, á cada uno de los cuales entrega mil francos; luego con objeto de sacar un diez por ciento de su capital, vende al público, es decir, á sus mismos trabajadores, por once mil aquello de que les pagó diez mil, y por consiguiente cada trabajador solo puede rescatar las nueve décimas partes de su producto, y el capitalista usurpa una décima parte de la subsistencia de cada trabajador, esto es, uno sobre diez. El trabajador que no puede prescindir de aquella décima parte que le es absolutamente necesaria, la toma al fiado, contrae deudas, no las paga, en último resultado la pérdida recae en el capitalista que se ve obligado á declararse en quiebra, y así es como la propiedad se devora á sí misma haciéndose imposible.»

Lo primero que podríamos decir, es que si es cierto que la propiedad se devora á sí misma, no hay necesidad de desplegar contra ella tan gran lujo de argumentos siendo lo mas razonable esperar la muerte natural; ya que se pretende precipitar sus últimos momentos, veamos si merece los cargos que se le dirigen. Al decir que el trabajador no puede rescatar su producto y que el capitalista le vende mas caro de lo que le paga, hácese una confusion que no es fácil de esclarecer á la primera ojeada, pero que no deja de ser muy real; incurrese en el mismo error que si despues de dar á un trabajador del campo un saco de trigo para escamondar, se diese el nombre de producto suyo á todo el saco de trigo y se pretendiese que tiene derecho para guardarlo, cuando en realidad no debe percibir mas que la porcion de trigo que corresponde á su trabajo ó la suma de dinero que la porcion representa. El hilador no ha producido ni el lino ni el algodón; el tejedor no ha hecho el hilo, y si éste llama su producto á la tela que acaba de fabricar, se equivoca, pues solo ha producido el arreglo de los hilos, y si fuere posible desprender de la tela el trabajo que en ella ha empleado, podría devolversele este mismo tra-

menor cantidad, guardaría para sí todo el precio, pero este sería el mismo.

«Sin embargo, se dirá, el labrador quedaría entonces plenamente recompensado de su trabajo.» Entonces sería propietario de la tierra que explotase, y en este caso formarían los labradores una clase privilegiada que escitaría la envidia de todas las demás, pudiendo también suceder que el propietario titular aparentase explotar su tierra, y tuviera como ahora colonos y jornaleros, con la diferencia empero de que habría recibido un título como uno de aquellos beneficios ociosos y gratuitos que embarazaron antiguamente á la Iglesia, mientras que en nuestros días se compra el título de una tierra mediante una crecida suma de dinero adquirida las mas de las veces por un trabajo anterior. Concedida la propiedad inmueble, no puede obligarse al que la posee á explotarla por sí mismo, sino que debe darse la facultad para prestarla ó arrendarla al que no tiene mas que su industria, lo que hará que en una misma tierra sea las mas de las veces el trabajo propio de uno y la propiedad de otro; la ley que quisiera impedir semejante división sería siempre eludida, en cuanto protege los intereses así de los que poseen como de los que no poseen.

Tales son las principales razones con que se ataca la propiedad de la tierra; veamos ahora los argumentos que se oponen á la propiedad de los capitales muebles.

§ 3. Refutación de los ataques contra la propiedad mueble.

«En el actual estado de la sociedad, se dice, el trabajador queda despojado de la mayor parte de su producto, y en la fachada de todas las fábricas y en las muestras de todas las tiendas podría escribirse: trabajador, hé aquí tu obra, de la que no gozarás nunca. En toda sociedad bien organizada, el trabajador debe con el salario que se le da poder rescatar un producto, en cuanto no consume el salario, sino los productos. Si no puede practicarlo, da mas de lo que recibe, queda perjudicado, y si solo produce lo que le es indispensablemente preciso para vivir, queda condenado á morir de hambre. En la sociedad actual, los productos al salir de las manos de los trabajadores, valen por ejemplo, veinte millones, y los mismos productos luego de almacenados por los mercaderes, no pueden ser vendidos por menos de veinte y cinco

millones; ahora bien, los trabajadores que viven de estos productos, los cuales son para ellos alimentos, vestidos, etc., no pueden rescatarlos sino con lo que han recibido en cambio de su trabajo; mas como solo recibieron veinte millones y se les pide por ellos veinte y cinco, es claro que los cinco millones de mas, les privarán de parte de los vestidos ó alimentos que les son necesarios.

«Un capitalista manda ejecutar productos por diez mil francos á diez trabajadores, á cada uno de los cuales entrega mil francos; luego con objeto de sacar un diez por ciento de su capital, vende al público, es decir, á sus mismos trabajadores, por once mil aquello de que les pagó diez mil, y por consiguiente cada trabajador solo puede rescatar las nueve décimas partes de su producto, y el capitalista usurpa una décima parte de la subsistencia de cada trabajador, esto es, uno sobre diez. El trabajador que no puede prescindir de aquella décima parte que le es absolutamente necesaria, la toma al fiado, contrae deudas, no las paga, en último resultado la pérdida recae en el capitalista que se ve obligado á declararse en quiebra, y así es como la propiedad se devora á sí misma haciéndose imposible.»

Lo primero que podríamos decir, es que si es cierto que la propiedad se devora á sí misma, no hay necesidad de desplegar contra ella tan gran lujo de argumentos siendo lo mas razonable esperar la muerte natural; ya que se pretende precipitar sus últimos momentos, veamos si merece los cargos que se le dirigen. Al decir que el trabajador no puede rescatar su producto y que el capitalista le vende mas caro de lo que le paga, hácese una confusión que no es fácil de esclarecer á la primera ojeada, pero que no deja de ser muy real; incurrese en el mismo error que si despues de dar á un trabajador del campo un saco de trigo para escamondar, se diese el nombre de producto suyo á todo el saco de trigo y se pretendiese que tiene derecho para guardarlo, cuando en realidad no debe percibir mas que la porción de trigo que corresponde á su trabajo ó la suma de dinero que la porción representa. El hilador no ha producido ni el lino ni el algodón; el tejedor no ha hecho el hilo, y si éste llama su producto á la tela que acaba de fabricar, se equivoca, pues solo ha producido el arreglo de los hilos, y si fuere posible desprender de la tela el trabajo que en ella ha empleado, podría devolversele este mismo tra-

bajo por la suma que se le ha dado. Rechazemos pues la vana idea de que el trabajador no puede rescatar su producto, y digamos que lo podría aun mucho menos admitiéndose la teoría de la igualdad de los salarios, como vamos á probarlo: si el tejedor del campo recibiese veinte y cinco francos por ejemplo por el tejido de una pieza de tela, otro tanto el que la llevase á la ciudad y lo mismo el que la tuviera en su tienda, ¿qué resultaría? Que el tejedor que quisiese rescatar su tela, debería dar por ella setenta y cinco francos, que sería mucho mas caro que en el actual estado de cosas, en el que la mayor parte del valor de la tela es la que á él mismo se ha pagado, como así es justo, puesto que él es el que mas ha trabajado; su condicion sería pues peor que en la sociedad presente, y si es ley que todo trabajador que no puede rescatar su producto haga bancarrota ó se muera de hambre, las quiebras y el hambre serian aun mas frecuentes en la nueva sociedad.

«El número de crisis comerciales, dícese además, está en proporcion con el interés pagado al capitalista; cuanto mayor es el beneficio que este reporta, mas frecuentes son las crisis mercantiles.»

Esta objecion no es mas fundada que la anterior; guarde ó no el capitalista el beneficio para sí, el producto tendrá siempre igual valor, pues será valorado segun la mayor ó menor abundancia de los demás productos en el mercado; aun cuando hubiésemos logrado colocar todas las industrias bajo el régimen de las asociaciones entre trabajadores, no estarian por ello al abrigo de la crisis comercial, pues dichas asociaciones podrian producir mas de lo necesario, aunque no aumentasen la cantidad de sus productos, bastante para que así sucediese el que disminuyeran las necesidades del consumo. Este es y sería el origen de crisis imposibles de evitar y en las cuales no entra en lo mas mínimo la parte del capitalista.

«Los ahorros y el lujo, añádese, son otras tantas calamidades; el lujo hace que uno solo aplique á sus goces personales mas riquezas que mil de sus semejantes, consumiendo un bien perdido para el mayor número.»

Consideremos de cerca el lujo, este azote contra el cual han declamado algunos filósofos de la antigüedad, atacados ellos mismos de la enfermedad de que pretendian curar á los demás; pero ahoguemos antes en nuestros corazones la voz de la envidia.

La envidia es un extravío de la emulacion; y si esta es digna de elogio en cuanto nos escita á elevarnos para ponernos al nivel de los demás, es aquella censurable en cuanto hace que nos aflijamos de la dicha de nuestros semejantes deseando humillarles hasta el puesto que ocupamos.

¿Dónde empieza el lujo? Lo que en el dia llamamos una necesidad fué en los tiempos antiguos una magnificencia; no hay hombre, por modesta que sea su fortuna, que no cubra su cuerpo con un vestido de hilo ó de algodón que puede cambiar varias veces á la semana; carecer de él es indicio entre nosotros de estrechada indigencia. Pues bien; si Cayo Gracco hubiese dicho á los romanos reunidos en la plaza pública, que mientras el pueblo solo tenia un ropaje de lana desgarrado y agujereado por la miseria, algunos nobles poseian gran número de túnicas, tanto que podian trocarlas cada dia, la multitud se hubiera amotinado contra tan insolente lujo.

Supongamos que ya en la antigüedad, ya en tiempo de la segunda raza de nuestros reyes en que

*Quatre boeufs attelés, d'un pas tardif et lent,
Promenaient dans Paris le monarque indolent (1).*

se hubiesen prohibido los caballos y las carrozas, no habria sido esto únicamente un obstáculo para el lujo de las caballerizas reales, sino que se hubiera impedido el establecimiento de aquellos carruajes inventados por Pascal é introducidos de nuevo en nuestros dias, que por algunos maravedises trasladan de un extremo á otro de ciudad á las personas menos acomodadas.

Actualmente vemos en las casas menos ricas una vagilla de porcelana que era en tiempo de Luis XIV una suntuosa innovacion; las habitaciones del Louvre estaban antes tan mal cerradas y las ventanas tan mal construidas, que Enrique IV encontraba helado su bigote al despertarse, y si Luis XIII y Luis XIV llevaron mas lejos que el Bearnés el cuidado de su palacio y el lujo de su mobiliario, no hicieron mas que preparar los progresos del arte de edificar, para que pudiera vivir en el dia el mas infeliz artesano en una habitacion bien cerrada. Creemos que bastarán estos ejemplos; mas examínense sino las demás obras de

(1) Cuatro bueyes uncidos, con paso tardo y lento, paseaban por Paris al indolente monarca.

la industria y de las artes y se verá que casi todas están al alcance de la clase mas pobre y humilde.

Al oír hablar de alguna suntuosidad recientemente introducida en las casas opulentas, no nos indignemos ni exclamemos: Qué nos importa? Nos importa mucho, sino para nosotros, para nuestros hijos, los hijos de nuestros hijos; los cuales gozarán un día de la novedad de que ahora disfrutaban únicamente los ricos. Para que se introduzca una mejora en una gran nación, preciso es consentir en que adelante poco á poco y en que empiece por algunos de entre nosotros: un árbol que habian secado los ardores del sol, imploraba el agua del cielo; una nube suspendióse sobre su cima y ya algunas gotas rociaban sus hojas superiores, cuando las ramas bajas gritaron: fuera privilegios; tanta sed tenemos las unas como las otras; queremos beber á la vez; entonces el agua que caía se detuvo y la nube subió otra vez al cielo.

«En la forma actual de la sociedad, dícese, obsérvase una progresion siempre creciente en los impuestos, sin que sea posible preveer el término de semejante aumento.»

Sea cual sea la forma de esta sociedad imaginaria, será siempre indispensable que el trabajador ceda cierta parte de su beneficio para el servicio público, para el establecimiento de caminos y edificios públicos, para la remuneracion de los que deben dirigir é inspeccionar el trabajo de los demás, y cuanto mas abundantes sean los productos, tanto mas deberá aumentarse la suma que demos bajo el nombre de impuesto, á fin de que no pierda su valor en razon del aumento de los productos dados.

Si suponemos una sociedad en que los impuestos se paguen por medio de prestaciones naturales, cuanta mayor sea su riqueza, mayor será la prestacion; una sociedad pobre se contentará de un templo de madera para los dioses, al paso que una sociedad rica le exigirá de mármol y oro. Si el impuesto se satisface en dinero, será preciso pagarlo mas crecido para levantar un templo de mármol que uno de madera, y aun cuando el objeto permanezca el mismo, deberá tenerse en cuenta la depreciacion de la moneda: cuatro mil libras del tiempo de Luis XIV, están en el día representadas por doce mil francos y quizás por una suma aun mayor, no solo porque con igual cantidad de plata se acuñan en el día mayor número de monedas, sino por-

que, como ya hemos dicho, por poco que se esploten las minas de oro y plata, las cantidades que se presentan al mercado público son superiores á la que se pierde por el uso.

Otra causa influye además en la progresion de los impuestos; cuanto mas se perfeccione el arte de gobernar, tantas mayores sumas se destinarán á trabajos útiles á todos. Los impuestos, pues, deben aumentar tambien en vista de esta consideracion y nadie puede quejarse por ello.

Vemos por lo tanto que el aumento del impuesto no depende de la actual distribucion de la riqueza, que lo mismo sucederia en todos los planes que se nos ofrecen, y que solo podria dejar de tener lugar en perjuicio de la sociedad entera.

Finalmente, la última objecion contra el actual estado de la distribucion de las riquezas consiste en que «con la propiedad, tal como ahora se halla, son incesantes las quejas sobre el exceso de la poblacion.»

Nuestra opinion es que se exagera mucho semejante esceso, tomándose lo que podria ser por lo que verdaderamente es, y es un hecho que, salvo algunas escepciones, ha reinado siempre una proporcion bastante exacta entre los progresos de la poblacion y los recursos de una época ó de un país. El esceso de poblacion seria mucho mas temible adoptándose los sistemas en que el Estado al encargarse de la suerte de todos, libra al padre de familia de la responsabilidad de sus hijos, no debiéndose olvidar que en todo caso, la sociedad actual lo mismo que las sociedades antiguas y aquellas con que algunos quisieran sustituirla, cuenta con el recurso de la fundacion de colonias.

Así pues, los ataques que se dirigen contra la propiedad mueble é inmueble, unos vuélvense contra los sistemas que se proponen, como son la pretendida imposibilidad para el trabajador de rescatar su producto, la frecuencia de las crisis comerciales, la creciente progresion de los impuestos y el esceso de la poblacion, al paso que los demás no reconocen el menor fundamento. En efecto, la propiedad y sociedad no son incompatibles como no lo son la sociedad y la libertad, pero se limitan recíprocamente; el trabajo confiere la propiedad de la tierra, reconociéndose en la tierra un valor y dejando este valor, como todos los demás, en el comercio, se da seguridad á la propiedad mueble, prepárase un empleo á los grandes capitales, y se logra comu-

impunder impulso á la industria, á las ciencias y á las artes. El aumento que el propietario exige al colono, se explica por el aumento de los metales preciosos; lejos de no poder un hombre enriquecerse sin empobrecer á los demás, se enriquece enriqueciendo á sus semejantes, pues su riqueza representa los productos que ha creado y que ha puesto en manos de todos; el derecho pagado al propietario no aumenta el precio del producto, no hace mas que dividirlo, y finalmente, los ahorros y el lujo son el principio de un progreso que antes de ser universal, debe ser necesariamente particular.

§. 4. *No existe el menor antagonismo entre el capital y el trabajo.*

El mismo escritor trata de formar un paralelo entre la religion, la monarquía y el capital por una parte, y por otra el derecho de exámen, la libertad y el trabajo. «Lo que la religion es al derecho de exámen, dice, lo que la monarquía á la libertad, es el capital al trabajo (1).»

Si bien podríamos hacer ver que no toda religion es enemiga del derecho de exámen, puesto que la religion protestante por ejemplo, está por el contrario fundada en aquel mismo derecho; ni toda monarquía es contraria á la libertad, puesto que se goza de mas libertad en Inglaterra bajo el poder de los reyes que durante la república de Cromwell; en Francia, reinando Luis XIV, Luis XV y aun Luis XVI que en tiempo de la Convencion, y finalmente desde 1816 á 1848 que despues del restablecimiento de la República, supondrémolos por un instante que haya oposicion entre la religion y el exámen, entre la monarquía y la libertad; pero aun así, sostendremos no existir semejante antagonismo entre el capital y el trabajo. Entre ambos media la relacion mútua de la causa al efecto, el trabajo es la causa del capital, y este á su vez es la causa del trabajo: quítese al trabajo la esperanza de adquirir un capital y le veremos languidecer y convertirse en yugo, no habiendo mas medio para infundirle aquella que remunerarle segun lo que merece; por otra parte, si el trabajo no es auxiliado por el capital, es decir, por productos anteriormente acumulados bajo forma de edificios, de instrumentos y de provisiones de toda especie, se encontrará siempre en su origen, tendrá que operar

(1) *El derecho al trabajo y el derecho de propiedad*, pág. 15.

en una materia bruta, en un bosque virgen, en una tierra nunca labrada sin otro auxilio que sus manos.

Pero quizás se nos diga que no se trata aquí del capital y del trabajo reunidos en una misma mano, sino del capital y del trabajo separados; á esto contestaremos con las mismas palabras que antes: si quereis obligar al poseedor del capital á trabajar por sí mismo, perjudicáis á los trabajadores que carecen de capital; y si pretendéis poner el capital en manos de la comunidad, destruis la propiedad que es el mas poderoso estímulo del trabajo.

§. 5. *Exámen del banco de cambio. Origen y necesidad de la moneda metálica.*

Para conseguir la ruina del capital ó lograr al menos hacerle improductivo, propone el autor ya imponer á todas las rentas un impuesto de una tercera parte, que segun él reemplazaria todas las contribuciones, á pesar de haberle probado que semejante impuesto no se elevaria ni á la cuarta parte de las contribuciones actuales; ya indemnizar las propiedades en rentas vitalicias, lo cual seria la supresion de la propiedad, ya por fin instituir un banco por cuyo medio se cambiasen los productos por productos sin el intermedio del oro ó la plata.

El productor ó mercader debería llevar sus facturas al banco, obteniendo en cambio unos vales que serian admitidos por los fabricantes y negociantes asociados al banco; este abriria créditos en descubierto y bajo caucion, no exigiendo otro interés que el necesario para los gastos de administracion; compraria las consignaciones de mercancías á fin de evitar los inconvenientes de la abundancia de los almacenes, las volver á vender á un precio inferior á su coste, ó haria que el consignatario se aprovechase de la alza que quizás hubiese sobrevenido en el precio; y finalmente perseguiria judicialmente á los comerciantes que no cumplieren las obligaciones que les impondrian los vales del banco. «Es vergonzoso, dice el autor al concluir, que la Francia muera porque el capital tiene á bien ocultarse (1).»

Si el oro ó la plata hubiesen sido declarados por un decreto riqueza representativa de todas las demás, es indudable que otro

(1) *Resumen de la cuestion social*, pág. 62.

decreto podria despojarles de este carácter y trasladarlo á cualquier otro producto, al papel por ejemplo, ó á los billetes del banco de cambio; mas la existencia de la moneda metálica no dimana de un decreto.

Para formarnos de la moneda una cabal idea, veamos como se ha introducido y se interpone entre las demás riquezas; la moneda metálica no es por decirlo así una invencion humana, en cuanto es el resultado necesario de la fuerza de las cosas. La industria produce, ya maderas labradas, ya la harina que estrae de los granos, ya las telas tejidas con el pelo ó la seda de los animales. Ya en fin penetrando en las entrañas de la tierra, los metales que sirven por adornar los vestidos y las habitaciones, ó para formar vasos mas duraderos, mas hermosos y brillantes que la madera ó el barro. El metal y particularmente el oro y la plata, es un producto como los demás, y tiene como ellos su importancia natural, puesto que no solo puede servir para formar instrumentos útiles, sino tambien, y es preciso no olvidarlo, para satisfacer el gusto de lo bello, innato en la raza humana.

Supongamos que en una época en que no existiese aun moneda, y en que solo se conocieran los cambios de sus productos naturales (lo que es bastante difícil de suponer), quisiera un hombre viajar y procurarse los medios de vivir en un país extranjero; lo primero que debería procurar es llevar consigo cierta cantidad de productos de su país para cambiarlos con los de la region estraña á que se dirige; pero ¿qué producto llenará mas cumplidamente estas condiciones? ¿Se llevará madera? No hay duda que podria cambiarla con cualquier otra cosa, mas sucede que la madera es allí tan abundante que necesitaria gran cantidad de ella para obtener en cambio una corta porcion de granos, de ropa, ó de otro cualquier objeto que le hiciese falta. Por el contrario la escasez de la riqueza metálica, la dificultad de su extraccion, su hermosura, su solidez, hacen que sea buscada y que se cambie, aunque en pequeña cantidad, con todas las demás riquezas; por consiguiente, el viajero llevará consigo una reducida porcion de metal de oro ó de plata, seguro de que si en la sociedad que se propone visitar se halla el trabajo tan adelantado como en la suya y con mas razon aun, si lo está menos, una pequeña cantidad de aquel metal le procurará en cambio cuantos bienes pueda apetecer. Aun en el día, el Chino recorre todos

los puntos de su imperio con una pequeña barra de oro ó de plata, y cuando desea adquirir un producto cualquiera, corta un pedacito de aquella y la pesa; provisto siempre de su barra y de su balanza muéstranos el origen de la moneda.

Demos ahora un paso mas y figurémonos un Estado mas adelantado en el arte del raciocinio ó en las artes mecánicas: en él no se dejará á cada uno el cuidado de cortar su barra metálica, sino que se harán de antemano las divisiones; se dará á estas la forma de medallas acuñadas y garantidas por la autoridad pública, y se habrá encontrado la moneda; nadie se admire de ver á la moneda establecerse espontáneamente en todos los lugares, sin que haya sido preciso trasladar semejante invento de un país á otro; la moneda es el fruto natural de la sociedad.

Conociendo el origen de la moneda metálica, sabiendo que es una riqueza representativa de todas las demás, fácilmente comprenderemos la imposibilidad de que sea reemplazada por una moneda de papel, producto muy abundante, de corta duracion, de casi ningun valor, si se compara con los otros productos; una decision de la autoridad pública no puede darle otro precio que el suyo propio, y no puede aspirar á reemplazar la moneda metálica, en cuanto esta es á corta diferencia la misma riqueza metálica, y es claro que no puede el papel luchar con esta riqueza. Lo repetimos, nadie ha inventado la riqueza metálica, nadie ha inventado que el oro sea raro, de difícil extraccion, brillante y duradero; á nadie es dable despojarle de tales cualidades y apropiárselas al papel.

El único papel válido como moneda es el que se cambia contra un depósito de moneda metálica, equivalente á una promesa de la misma moneda; léjos de reemplazar á esta la supone, y como promesa no tiene mas valor que la capacidad y moralidad del firmante.

El banco de cambio no destruiria la riqueza metálica; y si se despojaba al oro y á la plata de la forma de medallas que les da la autoridad pública, no se les arrebataria por ello su valor, y nadie podria impedir que, como los Chinos, los comerciantes franceses se sirviesen entre sí de pequeñas barras de aquellos metales, que cortarian y pesarian para entregárselas como riqueza representativa de todas. Lo que particularmente caracteriza el oro y la plata es que no son un signo convencional de

cambio, una promesa de trabajo ó de mercancías, como podría ser el papel, sino que son por sí mismos una riqueza, una mercancía, reuniendo además la circunstancia por un pequeño volumen de representar fácilmente todas las demás riquezas.

Acúsanles de hacer pagar muy caro su servicio y se dice «que el banco de cambio, al emitir sus vales, solo exigiria los gastos de administracion;» sin dificultad lo creemos, y será muy caro todavía; pues, mientras que el capitalista dé como signo de cambio una mercancía de gran valor, el banco solo dará papel, cuyo valor como mercancía es nulo comparado con el del oro y de la plata. El capitalista pues, puede ser algo exigente al prestar una mercancía como el oro y la plata, al paso que el banco de cambio hará siempre pagar hartó caras las resmas de papel que puede poner en circulacion.

«Sus billetes serán entregados en cambio de facturas» de facturas aceptadas probablemente; pero si el que ha aceptado la factura no la satisface entregando la mercancía que en cambio ha prometido, si un cosechero cuya viña ha azotado un pedrisco, ha prometido cien toneles de vino ¿qué valor tendrá la factura no satisfecha? ¿Cuál el billete emitido en cambio de la factura?

«El banco abrirá créditos en descubierto y bajo caucion» mas la fianza puede ser insolvente, y su caduca promesa lleva entonees consigo la caducidad de los vales emitidos en cambio.» El banco compra las consignaciones á fin de desembarazar los almacenes; y no hace mas que trasladar la abundancia á sus oficinas. «Las vende con pérdida» como los montes de piedad y subastadores de nuestros dias; «pero hace aprovechar á los vendedores de la alza de los precios.» Magnífica esperanza, fundada en una mercancía vendida á causa de su abundancia! Finalmente «perseguiria judicialmente á los deudores insolventes;» muy distinto es esto de la teoría de la igualdad de condiciones y salarios, y todo ello para reemplazar con promesas el oro y la plata que no solo son tambien promesas de trabajo de todo género, sino un trabajo realizado ya y de grande valor.

«Es vergonzoso, dice el autor, que la Francia se muera porque el capital tiene á bien ocultarse,» sin atender á que se equivoca gravemente quien cree que la suspension de los negocios y de la circulacion, depende de la facilidad con que pueden ocultarse el oro y la plata. Supongamos, segun el ejemplo propuesta

por el inventor del banco de cambio, que un ebanista de París y un cosechero de Burdeos se hallan dispuestos á cambiar sus productos, ya en especie, ya por billetes del banco de cambio; en esto estalla una peste, una revolucion ú otra calamidad cualquiera; el cosechero que deseaba adquirir muebles de París para su casa de campo, teme ver disminuir la venta de sus vinos y no compra los muebles; el ebanista, viendo que no se le piden sus productos, se pasa tambien sin el vino y se contenta igualmente con una menor cantidad de madera; el que vende la madera, disminuye el número de sus caballos; y el mercader de caballos no concurre con tanta frecuencia á casa de su sastre y así sucesivamente. El oro y la plata no entran para nada en esta paralización de los negocios; sin ellos la crisis seria la misma si no mas difícil de remediar, en cuanto luego que otra vez se ponen en circulacion el oro y la plata, circulan otras tantas riquezas, mientras que la circulacion del papel no seria mas que una continuacion de promesas, que prolongarian la crisis en el mero hecho de temer el no verlas realizadas.

No se crea por esto que haya sido completamente abandonada la quimera del banco de cambio en especie; muchas son las personas que sueñan aun con un banco y hasta con un gobierno que prescindiese del capital metálico, es decir, con la idea de la moneda de papel, y por este motivo hemos debido demostrar la vanidad de sus utopias.

CAPITULO V.

SISTEMA DE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO.

§ 1. Semejanza de este sistema con el de la escuela de Saint-Simon.—§ 2. Doctrina del autor acerca de la propiedad literaria.—§ 3. Vicio de los argumentos con que se ataca generalmente esta propiedad.—§ 4. Diferencia entre la propiedad ordinaria y la propiedad literaria.

§ 1. *Semejanza de este sistema con el de la escuela de Saint-Simon.*

Tócanos examinar un sistema de la *organizacion del trabajo* que ha sido, á pesar de cuanto se ha dicho en contrario, copiado en gran parte de la escuela de Saint-Simon, como vamos á manifestar (1).

(1) *Organizacion del trabajo* por M. Luis Blanc.

cambio, una promesa de trabajo ó de mercancías, como podría ser el papel, sino que son por sí mismos una riqueza, una mercancía, reuniendo además la circunstancia por un pequeño volumen de representar fácilmente todas las demás riquezas.

Acúsanles de hacer pagar muy caro su servicio y se dice «que el banco de cambio, al emitir sus vales, solo exigiria los gastos de administracion;» sin dificultad lo creemos, y será muy caro todavía; pues, mientras que el capitalista dé como signo de cambio una mercancía de gran valor, el banco solo dará papel, cuyo valor como mercancía es nulo comparado con el del oro y de la plata. El capitalista pues, puede ser algo exigente al prestar una mercancía como el oro y la plata, al paso que el banco de cambio hará siempre pagar hartó caras las resmas de papel que puede poner en circulacion.

«Sus billetes serán entregados en cambio de facturas» de facturas aceptadas probablemente; pero si el que ha aceptado la factura no la satisface entregando la mercancía que en cambio ha prometido, si un cosechero cuya viña ha azotado un pedrisco, ha prometido cien toneles de vino ¿qué valor tendrá la factura no satisfecha? ¿Cuál el billete emitido en cambio de la factura?

«El banco abrirá créditos en descubierto y bajo caucion» mas la fianza puede ser insolvente, y su caduca promesa lleva entonees consigo la caducidad de los vales emitidos en cambio.» El banco compra las consignaciones á fin de desembarazar los almacenes; y no hace mas que trasladar la abundancia á sus oficinas. «Las vende con pérdida» como los montes de piedad y subastadores de nuestros dias; «pero hace aprovechar á los vendedores de la alza de los precios.» Magnífica esperanza, fundada en una mercancía vendida á causa de su abundancia! Finalmente «perseguiria judicialmente á los deudores insolventes;» muy distinto es esto de la teoría de la igualdad de condiciones y salarios, y todo ello para reemplazar con promesas el oro y la plata que no solo son tambien promesas de trabajo de todo género, sino un trabajo realizado ya y de grande valor.

«Es vergonzoso, dice el autor, que la Francia se muera porque el capital tiene á bien ocultarse,» sin atender á que se equivoca gravemente quien cree que la suspension de los negocios y de la circulacion, depende de la facilidad con que pueden ocultarse el oro y la plata. Supongamos, segun el ejemplo propuesta

por el inventor del banco de cambio, que un ebanista de París y un cosechero de Burdeos se hallan dispuestos á cambiar sus productos, ya en especie, ya por billetes del banco de cambio; en esto estalla una peste, una revolucion ú otra calamidad cualquiera; el cosechero que deseaba adquirir muebles de París para su casa de campo, teme ver disminuir la venta de sus vinos y no compra los muebles; el ebanista, viendo que no se le piden sus productos, se pasa tambien sin el vino y se contenta igualmente con una menor cantidad de madera; el que vende la madera, disminuye el número de sus caballos; y el mercader de caballos no concurre con tanta frecuencia á casa de su sastre y así sucesivamente. El oro y la plata no entran para nada en esta paralización de los negocios; sin ellos la crisis seria la misma si no mas difícil de remediar, en cuanto luego que otra vez se ponen en circulacion el oro y la plata, circulan otras tantas riquezas, mientras que la circulacion del papel no seria mas que una continuacion de promesas, que prolongarian la crisis en el mero hecho de temer el no verlas realizadas.

No se crea por esto que haya sido completamente abandonada la quimera del banco de cambio en especie; muchas son las personas que sueñan aun con un banco y hasta con un gobierno que prescindiese del capital metálico, es decir, con la idea de la moneda de papel, y por este motivo hemos debido demostrar la vanidad de sus utopias.

CAPITULO V.

SISTEMA DE LA ORGANIZACION DEL TRABAJO.

§ 1. Semejanza de este sistema con el de la escuela de Saint-Simon.—§ 2. Doctrina del autor acerca de la propiedad literaria.—§ 3. Vicio de los argumentos con que se ataca generalmente esta propiedad.—§ 4. Diferencia entre la propiedad ordinaria y la propiedad literaria.

§ 1. *Semejanza de este sistema con el de la escuela de Saint-Simon.*

Tócanos examinar un sistema de la *organizacion del trabajo* que ha sido, á pesar de cuanto se ha dicho en contrario, copiado en gran parte de la escuela de Saint-Simon, como vamos á manifestar (1).

(1) *Organizacion del trabajo* por M. Luis Blanc.

El autor, como todos sus antecesores, empieza lamentándose acerca del actual estado de la sociedad: sus quejas se reasumen en lo siguiente: «La riqueza de los unos proviene del trabajo de los otros; los grandes capitales absorben y comen á los pequeños. La invención de una nueva máquina, en vez de procurar el aumento de la riqueza de todos, causa la ruina del mayor número. El trabajador no puede elegir libremente su profesión sino que se halla fatalmente encadenado á la de su padre. El nuevo fabricante ó el nuevo mercader no puede prosperar en sus negocios sino tomando la clientela de los demás, es decir, elevándose sobre ruinas; los trabajadores hácese una mortífera competencia: allí donde se necesitan ciento, acuden mil; despues del marido, viene la mujer, y despues de la mujer los hijos, y finalmente la inconstancia del mercado y de la moda basta para arruinar á miles de trabajadores.»

Entre estas objeciones, lo mismo que en las que hemos ya examinado, unas inponen males que pueden remediarse sin alterar la forma actual de la sociedad, al paso que otras recaen contra el sistema que se propone.

Las riquezas de los unos no provienen del trabajo de los otros, pues como ya hemos dicho, los capitales reciben en el valor total del producto la parte mas pequeña, quedando la mayor para el trabajo (1).

Si los grandes capitales absorben á los pequeños, será esto una razon para asociar estos, ya entre sí, ya con los demás, y el autor, partidario de la asociacion, no tiene derecho alguno para quejarse.

Por medio de un sistema de seguros y de mutua garantia pueden contrarrestarse los males que resultan de la repentina introduccion de nuevas máquinas.

En cuanto al inconveniente de no poder elegir libremente su profesión y de hallarse fatalmente encadenado el trabajador á la de su padre, atiéndase á que todo remedio que tratase de aplicarse á este mal en el sistema de la organizacion del trabajo, es tambien aplicable al sistema actual. Quisiéranse acaso escuelas gratuitas en que cada uno pudiese aprender la profesión por la que mas apto se creyese. La educacion primaria es ya gratuita

(1) Véanse pág. 13, á 24.

para los que carecen de medios para pagarla; existen clases gratuitas de dibujo, de artes y de oficios, y en las escuelas de instruccion secundaria y superior se conceden lotes por oposiciones.

Sean cualesquiera los medios empleados en el sistema de la *Organizacion del trabajo*, no bastarán á impedir, siendo libre la eleccion de la profesión, que un ramo de industria atraiga mas trabajadores que otro, y que estos ocasionen con su gran número la baja de los salarios; si por el contrario se señala el número de trabajadores que puede haber en cada ramo, no se dejará á cada uno la libertad de elegir su profesión.

¿Qué remedio se opondrá en la *Organizacion del trabajo* á la cooperacion de la mujer y del niño? Se les prohibirá el trabajar? Cómo se proporcionará entonces á los hombres el medio de alimentarlos? Se dirá quizás que si nadie hacia trabajar á su mujer y á sus hijos, la condicion seria igual para todos, y el salario ganado por el padre bastaria para satisfacer las necesidades de la familia; mas si esto es practicable en la sociedad que se imagina, ¿quién duda de que es tambien aplicable á la actual?

Finalmente, la nueva organizacion no estará al abrigo de las inconstancias de la moda y del mercado, pues á menos de que se decreta el número de vestidos de seda que podrán llevarse anualmente, nada garantiza á la fabricacion de los caprichos mujerriles.

Para obviar estos inconvenientes, propone el autor la asociacion de todos los trabajadores de un ramo de industria, la mutua garantia de las industrias todas, y por fin el establecimiento de un consejo superior de administracion que mantuviese el equilibrio entre todos los ramos y velase para la conservacion del orden y aplicacion de los reglamentos. Hecho esto, da á elegir entre la retribucion igual ó la desigual de los salarios, si bien se inclina en favor del primer sistema: como nos hemos ocupado ya de este, consideraremos su plan únicamente bajo la condicion de los salarios desiguales.

El autor pretende que semejante organizacion difiere de la de los San-Simonianos, 1.º en que las asociaciones que propone en vez de ser regidas por el Estado, lo son por sí mismas: 2.º en que las propiedades les pertenecen en lugar de pertenecer al Estado, y 3.º en que el nombramiento de los jefes de trabajos no se hace

por los superiores, sino por los inferiores, es decir, por medio del sufragio universal.

Examinemos estas diferencias: los ramos todos del trabajo, la agricultura, la fabricacion, el comercio, las ciencias, las bellas artes deberian asociarse entre sí y ser regidas por un consejo superior de administracion, y lo primero que nos acude es preguntar ¿acaso este consejo no es el mismo Estado? ¿será fácil constituir un Estado fuera de aquel círculo inmenso? Además ¿qué quedará por hacer al Estado? Si dirigimos la vista á la construccion de caminos y edificios públicos, vemos que esta debe ser objeto del trabajo de uno de los ramos asociados; si á la administracion de justicia, el consejo superior cuidará de ella por sí y por sus agentes; si á la enseñanza, nadie como el consejo superior será tan competente para reglamentar la educacion é instruccion de la nueva sociedad, si finalmente á la paz ó á la guerra, hallamos la dificultad de como un gobierno que se mantiene extraño á todos los intereses y trabajos de un país, podrá decidir la paz ó la guerra ó gobernar una ú otra. Se nos contestará que el Estado será lo que podrá ser y que el mismo gobierno legitimo es el consejo superior de administracion, centro de todos los trabajos y de todos los intereses; asimismo lo sospechábamos, pero no se nos diga entonces que se nos propone una organizacion distinta de la San-Simoniana. El consejo superior de administracion se convertirá en el Estado, dispondrá de todos los trabajos y en breve de todas las propiedades inmuebles, ¿pues cómo disponer de la agricultura y de la industria sin hacerlo de la propiedad? Como en el sistema de los discípulos de Saint-Simon, será el único propietario; y aunque es cierto que en vez de nombrar á los directores de los trabajos el consejo superior como en la teoría San-Simoniana, son aquellos nombrados lo mismo que el consejo superior por el sufragio de los inferiores, no se deja de imitar á Saint-Simon sino para copiar á Fourier, el cual concede tambien la eleccion á los inferiores.

Nada tenemos pues que decir acerca de semejante doctrina que no hace mas que reproducir, en parte, sistemas de que nos hemos ya ocupado: recordemos únicamente que la administracion de todas las industrias por el Estado no impediria la inconstancia del mercado, los caprichos de la moda y por consiguiente la cesacion del trabajo; que si el Estado designa á todos los jefes de

industria, no llegará á obtener el orden, sino con el completo sacrificio de la libertad, y que si les abandona á la eleccion de los inferiores, obtendrá, sí, la libertad, pero será con el completo sacrificio de la gerarquía y del buen orden.

§ 2. Doctrina del autor acerca de la propiedad literaria.

El autor de la *Organizacion del trabajo* manifiesta el poco respeto que la propiedad le merece, en sus doctrinas acerca de lo que llama la *propiedad literaria*, que suprime enteramente, diciendo que no debe alentarse el oficio de confeccionador de libros; instituye además una comision de exámen de libros muy parecida al antiguo consejo de censura, comision que juzga las obras, propone una recompensa para las que aprueba y las manda imprimir por medio de una prima satisfecha en la librería nacional. Los autores de dichas obras deben contentarse con la recompensa pública que les ha sido conferida; sus producciones quedan propiedad universal, y de este modo el arte de escribir deja de ser un oficio para convertirse en una magistratura.

No parece ciertamente muy lógico el que un partidario del progreso abogue por la institucion de una comision de censura; y en efecto: dicha comision será sin duda nombrada entre los miembros de la mayoría, siendo así que las verdades nuevas no tienen en un principio en su favor sino una corta minoría de individuos. A existir semejante comision de censura en los primeros siglos de nuestra era, los Evangelios no habrian sido publicados, y á haber sido formada en nuestros dias, el autor del *Sistema de la organizacion del trabajo*, se habria visto imposibilitado de dar á luz sus obras.

§ 3. Vicio de los argumentos con que se ataca generalmente la propiedad literaria.

Los enemigos de la propiedad se valen de las restricciones que la sociedad moderna impone á lo que se llama propiedad literaria, para atacar á la sociedad en general, y esto hace que juzguemos conveniente el detenernos en este asunto por algunos momentos.

El derecho de heredar es perpétuo y se estiende hasta la última generacion; y si esto es así en cuanto á la propiedad de los bienes muebles é inmuebles, ¿porqué no ha de suceder lo mismo

respecto del derecho de un autor á la explotación de sus obras? ¿Porqué se estingue su derecho en manos de sus herederos veinte años despues de su muerte?

Muchos escritores que defienden la propiedad en general, muestran contrarios á la propiedad literaria, á la que atacan con razones que, á ser admitidas, harían venir al suelo el edificio de la propiedad; nuestra opinion es que la actual legislación sobre la propiedad literaria puede justificarse sin emplear argumentos tan peligrosos como ordinariamente se acostumbra.

Para despojar á los descendientes de un escritor, empíezase diciendo: «que el pensamiento pertenece á todo el mundo, que nadie puede apropiárselo, á ejemplo de lo que se hace con una porción de tierra, en la cual aplica uno su actividad con esclusión de la actividad de los demás.»

¿El pensamiento pertenece á todo el mundo! ¿quiere esto decir que el pensamiento de Montesquieu era exactamente el de su jardinero? ¿Acaso el autor de *El espíritu de las leyes*, no dió una serie de pensamientos, combinaciones intelectuales que le son esclusivamente propias? ¿Puede haber mas íntima adjudicación? ¿Quién podrá disputarle esta especie de dominio privado? El que ha labrado una tierra y de estéril la ha hecho fecunda, no la ha modificado mas completamente de lo que Montesquieu modificó el pensamiento de los historiadores y de los filósofos, de donde hizo nacer el *Espíritu de las leyes*, y la historia de la *Grandeza y decadencia del imperio romano*; si el pensamiento de Montesquieu pertenece á todo el mundo, con mayor razon es una propiedad pública su posesion de la Breda.

«El pensamiento, dícese en seguida, no puede recobrase una vez publicado: no es dable al autor llamarlo de nuevo á sí; está en el dominio público y no puede constituir un derecho de propiedad.»

Obsérvese que no se trata de reservar á los descendientes de un escritor la esclusiva contemplación de su pensamiento, sino de darles derecho para autorizar las copias del mismo pensamiento; el argumento anterior en nada se refiere pues á la cuestion.

Pero se replica: «Si conferís á los descendientes del autor el derecho perpétuo de esponder ó autorizar las copias de su obra, podrán rehusar la autorización y aniquilar ó disminuir al menos la publicidad de una obra que son incapaces de comprender. Su-

poned á Voltaire un heredero indigno de él, y las obras del filósofo quedan confinadas y perdidas para la sociedad.»

Este argumento puede aplicarse á todos los demás géneros de propiedad; si pudiera adoptarse, no habria inconveniente en decir: he aquí una industria creada por un hombre de genio, que va á pasar á manos de un heredero hereje, ignorante, holgazan, disipador y enemigo quizás de esta admirable creación; el establecimiento perecerá; guardémonos pues de reconocer un derecho de sucesion que entrega una obra maravillosa á un hombre incapaz de conservarla, y hagamos que el Estado se apodere de ella y se declare su propietario. Añádese: «El autor no puede reivindicar en su obra una propiedad esclusiva; aquella no tendria valor alguno sino fuese vista ó leída, y solo la participación del público en el libro constituye su precio.»

Sin embargo una fábrica, una tierra, ¿tienen acaso algun valor sin la participación del público? Si este no comprase los granos como compra los libros, si no se alimentaba de los unos como se alimenta de los otros ¿cual seria el valor del terreno? Si decís á un autor que vuestra admiración constituye el precio de su libro, y que teneis derecho para copiarlo y dar copias del mismo, igualmente podreis decir al agricultor que vuestro consumo da valor á su campo y que teneis derecho para explotarlo con él.

Pero, se replica, si para asegurar el sustento á los descendientes de un grande hombre, se les concede perpetuamente el derecho de autorizar las copias de una obra, deberá declararse su derecho inagenable é intransmisible, pues de otro modo no se conseguiria el objeto propuesto.»

Semejante argumento ataca el derecho de trasmisión de toda propiedad, concedido para impulsar al hombre al trabajo, para satisfacer su paternal afecto, etc., sin que sea condicion precisa el que los herederos no puedan dar ni vender la herencia. Lo mismo deberia suceder en caso de que se reconociese el derecho perpetuo de los descendientes de un autor; estos podrian transmitirlo y sacarian de él un precio tanto mayor en cuanto seria perpetuo el derecho que enagenasen.

Dícese además, que «dividiéndose este derecho entre todos los descendientes y en todos los grados, acabaria por tener muy poco valor entre las manos de cada uno.»

Si admitiéramos este argumento, deberíamos admitirlo también contra todas las propiedades no susceptibles de división; ¿que se hace en las sucesiones ordinarias cuando un padre de familia deja en su herencia una casa harto pequeña para ser dividida? Por ventura dice el Estado á los hijos: Dejadme gozar públicamente de esta casa que no podeis dividir entre vosotros? no, los hijos venden la casa y se reparten su precio, y lo mismo sucedería con el derecho concedido al autor de explotar perpetuamente su obra, ya fuere un libro, una estatua ó un cuadro: transmitido á sus hijos, estos en caso de ser harto numerosos para continuar la explotación en comun, lo venderían y percibirían una suma que podrían dividir.

¿Con quien trataría el editor que quisiera reproducir una obra? ¿Como hallaría entre la multitud de descendientes del autor al que estuviere en posesion del privilegio?

¿Como se practica con las pequeñas propiedades que por su escaso valor son necesariamente indivisibles? por medio de ventas sucesivas pasan de mano en mano sin dividirse y sin que nunca se ignore en cuál se hallan. ¿Acaso la casita en que vivía Corneille carece en el día de propietario? El que quiera alquilarla ¿tendrá gran trabajo en encontrar á su dueño? Pues con la misma facilidad se encontraría al poseedor del derecho de imprimir las obras de aquel escritor, ya un heredero lo hubiese adquirido de sus coherederos, ya lo hubiese comprado un extraño.

«Finalmente, se dice, los hijos de un autor célebre, desheredados de las obras de su padre, quedarían como los hijos de un gran capitán ó de un gran orador que no hubiese compuesto libros; tendrían por herencia la gloria de su padre.»

Si así fuese, podría despojar igualmente á los herederos de una propiedad inmensa, adquirida por los trabajos de un gran hombre, dejando á sus hijos la gloria de su padre.

Entre tantos argumentos, no hay uno que tenga algun peso, ó que si lo tiene, no ataque con igual fuerza la sucesion ordinaria; estas razones regocijan á los enemigos de la propiedad, los cuales no tienen mas trabajo que volverlos contra sus autores.

§ 4. Diferencia entre la propiedad ordinaria y la propiedad literaria.

Nos hallamos en terreno peligroso; defensores de la propiedad

en general, atacamos cierta propiedad particular por razones que pueden tambien aplicarse contra las demás especies de propiedad. En el interés de la sociedad está el salir de tamaña contradicción.

Dos son los medios que para ello tiene; es el primero reconocer francamente el derecho perpetuo de la propiedad literaria; el segundo justificar por medio de razones eficaces la confiscación que de él se hace.

Ante todo debemos decir que aun cuando fuese reconocido el derecho perpetuo, no tendría mas inconvenientes que cualquier otra sucesion. Como hemos visto ya, todo derecho de propiedad pierde poco á poco su valor; pues, ¿en qué consiste la propiedad de una tierra? en el derecho esclusivo de cultivarla ó de permitir que se la cultive, derecho que se paga por medio de cierto canon bajo el nombre de arrendamiento, que disminuye sucesivamente, aunque algunas veces aumente su valor nominal (1). Si en un autor y en sus descendientes se hubiese constituido un privilegio perpetuo de explotación, sucedería lo mismo que en el préstamo de las tierras y de los capitales, y el privilegio iría perdiendo su valor; si el biznieto de Racine tuviera el esclusivo derecho de autorizar las ediciones de las obras de su bisabuelo ¿que acontecería? Lo que acontece en las demás especies de sucesion: el heredero de una tierra que no sabe explotarla por sí mismo, la arrienda y se contenta con una parte de beneficio menor que la del arrendador. Hacedos comerciante, dirá el editor al propietario de las obras de Racine, y en caso de que no queráis ó podáis, mi industria debe darme mayor lucro que vuestro privilegio. Este no aumentaría el precio de los libros, así como el canon pagado al propietario no aumenta el precio de los granos (2); el precio del libro se dividiría en desiguales partes entre el editor y el heredero, mas quien podría quejarse por ello á no ser el que cree injusto que el precio de los granos se divida entre el arrendador y el heredero de la tierra?

En cuanto al temor de que un heredero ignorante impidiese la publicacion de las obras que hubiese heredado, acaso la sociedad, si efectivamente se creia perjudicada, no tiene el re-

(1) véanse pág. 15, á 20.

(2) Véase pág. 59.

curso de la espropiacion por causa de utilidad pública, y no podria, despues de una justa indemnizacion, incorporarse de un derecho de que se hubiera abusado?

Sin embargo, la sociedad ha adoptado respecto de la propiedad literaria una ley distinta á la de las demás propiedades; como no la habrán impulsado á ello los argumentos que hemos examinado destructores de la propiedad en general, manifestaremos las razones que á nuestro modo de ver la han guiado.

La propiedad de los inmuebles y de los objetos muebles, tangibles y visibles, se funda no solo en inclinaciones individuales sino en el interés de la sociedad; si se aboliera, caeríamos en una division de bienes que los destruye por la estremada division, y que solo establece una igualdad pasagera, ó en una comunion que engendra la pereza y la indiferencia.

La llamada propiedad literaria en nada se parece á la propiedad de un campo, ó de un objeto tangible y visible; en esta última cabe cierto instinto de acumulacion que raya á veces en avaricia, una necesidad de hacernos en la tierra un lugar para ocuparlo nosotros solos; decirse: hay en el globo un reducido espacio donde puedo obrar libremente, ir y venir segun me plazca; esto es mio, me pertenece, es un placer particular que no se encuentra en el derecho de un autor sobre su obra. En él, no hay acumulacion temible, no hay dominio sobre una tierra; la obra que el autor ha creado le pertenece con una propiedad intelectual pero no material, y no satisface el instinto de propiedad; la sociedad no ha visto en el privilegio que podria conceder á un autor y á sus descendientes la satisfaccion de la necesidad casi animal de apropiarse cosas muebles ó una porcion de tierra, y disponer de ellas soberanamente.

Ha podido creer igualmente que la produccion de las obras de la ciencia y de las artes iria acompañada de la gloria, de una remuneracion puramente intelectual, lo que no podia tener lugar respecto de los trabajos de los campos y de los talleres.

Finalmente la esperiencia ha manifestado que la abolicion de lo que se llama propiedad literaria no ha producido iguales desórdenes que la de la restante propiedad; la sociedad puede apoyarse en el interés general para la conservacion de la pro-

iedad ordinaria, mas no puede alegar igual motivo en favor de la propiedad literaria.

Asi pues tenemos: 1.º que el derecho de autorizar la copia de una obra, no satisface el verdadero instinto de la propiedad y solo figuradamente se le titula una propiedad; 2.º la gloria que no es bastante para escitar los trabajos del fabricante ó del labrador, tiene mayor eficacia en los del sabio ó del artista; 3.º la abolicion del derecho de copia, pasado un determinado espacio de tiempo, no aflige á la sociedad con los desastres de la division de bienes ni de la comunión indivisa. Estos son los principios que sigue la sociedad respecto de la propiedad literaria, principios que tienen la ventaja de no atentar contra toda especie de propiedad.

Con todo, quizás seria preferible reconocer la perpetuidad del derecho de copia, y dejar este derecho en el comercio, lo mismo que se deja en él el derecho de esplotar esta ó la otra tierra; para muchos, la propiedad inmueble no es en el dia mas que un simple derecho de esplotar, que conceden á un colono, y que por consiguiente no satisface en ellos el verdadero instinto de la propiedad, puesto que no residen, en la tierra que les pertenece, de modo que es enteramente análogo al derecho de copia. Se dirá que como durante la perpetuidad del derecho de copia, los herederos recibirian cierta parte del beneficio del librero, este no se resolveria á reproducir las obras de los autores difuntos, consagrándose únicamente á las de los autores vivos, que existan aun mas la curiosidad; mas este argumento no puede aplicarse á las obras antiguas de un verdadero mérito, y solo tendria lugar en las indignas de reimprimirse; así como no vemos tierras sin cultivo por la codicia del propietario, tampoco aquellas quedarian relegadas al olvido por las exigencias de los herederos.

Así pues, en vez de aflojar los lazos de la propiedad, estrechémoslos por el contrario, y tomemos las necesarias medidas para hacerle accesible al mayor número posible de ciudadanos.

CAPITULO VI.

REFORMAS Y MEJORAS POSIBLES.

§ 1. Establecimiento de una ley contra los fraudes del comercio—§ 2. Reforma de las ideas comunes acerca del impuesto—§ 3. Exortacion á la asistencia privada.—§ 4. Reglas de la asistencia pública—§ 5. Mayor duracion de los arrendamientos—§ 6 Establecimiento de nuevas sociedades de seguros—§ 7. Honores que deberian tributarse al trabajo—§ 8. Resumen del libro primero.

§ 1. *Establecimiento de una ley contra los fraudes del comercio.*

Despues de proclamar nuestros derechos, tócanos esponer nuestros deberes respecto de la propiedad; reconociendo en el hombre una necesidad de poseer y el derecho de guardar sus posesiones, quizás hayan creido algunos que tratábamos de lisonjearle mas que de enseñarle; nuestras palabras pueden haber hecho palpitar el corazon del avaro; mas si bien es necesario investigar los instintos de la especie humana á fin de descubrir los móviles de la sociedad, no es esto decir que la filosofia se limitó á legitimar aquellas necesidades, sin indicar las reglas á que deben sugetarse. Sentado esto, diremos al avaro: teneis el derecho de poseer pero teneis el deber de no usurpar y tambien el de dar; os está permitido conservar vuestra riqueza, pero no podeis aumentarla por medio del fraude, y en ciertos casos debeis dar á otro una parte de los bienes que poseeis.

La misma moral individual nos impone deberes respecto de la propiedad; la moral que dirige nuestros sentimientos y actos solidarios sin contemplacion alguna á la sociedad, nos manda moderar nuestro deseo de riqueza é impedir que degeneren en codicia ó en avaricia.

Sin embargo, la moral social es la que nos impone en este punto mas rigurosas obligaciones y pasando por alto los actos que, como dice Ciceron, caen mas directamente bajo la accion de los tribunales que de la filosofia, hablaremos únicamente de las acciones que no hallándose aun comprendidas en el dominio de la ley escrita, están abandonadas á la conciencia de cada uno.

Antes de hablar del deber de dar, diremos algunas palabras acerca del deber de no usurpar.

Al llegar aquí se ofrecen á nuestra vista las supercherías de to-

das clases usadas en el comercio, que conmovieron el corazon de Fourier niño, é hicieron de él uno de los mas encarnizados enemigos de la sociedad moderna: la ley que castiga el dolo y el fraude en las rentas de inmuebles y en los contratos y en las obligaciones estipuladas ante los funcionarios públicos, no persigue todavía las fullerías é infidelidades del comercio, la costumbre de encarecer, de engañar sobre la calidad y la medida; el mercader, en vez de dar á los demás un valor igual que recibe, y de tener conciencia del servicio que prestaria á la sociedad consagrando su tiempo y sus cuidados á la conservacion y distribucion de las mercancías, trata de combinar mil astucias y charlatanerías para resolver el problema de dar poco recibiendo mucho, debiendo avergonzarse de sí mismo el dia en que se considerase atentamente. Conocemos á un mercader retirado ahora en su quinta, que confiesa haber consistido todo su talento en poner diestramente su dedo pulgar debajo el platillo de la balanza en que colocabalos pesos, y que dice descaradamente á sus amigos, enseñándoles aquel dedo: «He aquí el instrumento de mi fortuna.» No hay dudá que estos vicios tienden constantemente á desaparecer, pero tampoco la hay en que mantienen á la industria y al comercio en el estado de inferioridad y de prostracion en que se hallan sumidos desde hace mucho tiempo.

Una preocupacion no es siempre enteramente falsa; y puede decirse de un error popular lo que Turgot decia de la fábula: la verdad es las mas de las veces un nucleo. En ello tenemos una nueva prueba; nada es tan útil como el cálculo del negociante que prevé las futuras necesidades de un país y que cuida de hacer venir de todas partes los objetos que deberán satisfacerlas, puesto que presta á la sociedad el importante servicio de poner á su alcance bienes que habrian sido dispersados, y que no le habria sido dable hallar al necesitarlos. A pesar de esto el pueblo califica el alto comercio de monopolio y se opone con frecuencia al transporte de las mercancías, lo cual depende de que algunos hombres se han interpuesto varias veces entre los productos y las necesidades, para elevar el precio de los primeros y aprovecharse del alza creada por el mismo obstáculo que formarían. El que en lugar de mandar venir de remotos países las mercancías que pueden necesitarse en adelante, confisca, acumula y se hace el supremo árbitro de un producto, se entrega á

un comercio ilegítimo, no presta servicio alguno, es por el contrario perjudicial, merece el odio de que es objeto, pues él es la causa del recelo con que es mirado todavía el comercio, es decir, uno de los instrumentos mas útiles del trabajo de la sociedad. Al concluir este párrafo, debemos manifestar que no existe la menor imposibilidad en hacer que sea la ley bastante estensa para que abrase y castigue todas las astucias y todos los fraudes de la industria y del comercio.

§ 2. *Reforma de las ideas comunes acerca del impuesto.*

Nuestras obligaciones relativas á la propiedad no se limitan á respetar el bien ajeno; tenemos además el deber, primeramente, de auxiliar á los miembros de nuestra familia, y en segundo lugar el de hacer el sacrificio voluntario de la parte de propiedad que se nos pida, bajo el nombre de impuesto, para atender al servicio público, bajo cuyo concepto hallaremos en gran número de ciudadanos una mala voluntad muy censurable. Hasta el siglo pasado la percepción del impuesto estuvo abandonada á algunos ávidos especuladores que la llevaban á cabo sin consideracion ninguna, el país se hallaba agobiado, y el oro que de sus venas se extraía distaba mucho de llegar íntegro al corazón del Estado; por otra parte la dificultad de conocer la verdadera fortuna de cada uno ha hecho recurrir aun en el día á métodos de inquisición mas ó menos vejatorios, causas todas que reunidas han cubierto el impuesto de odiosidad. Si podíamos todos decidirnos á declarar á la faz del día nuestra verdadera fortuna, el estado no tendria mas que establecer una proporción entre lo que cada uno posee y lo que debería consagrar al servicio público, y de este modo cesarian las vejaciones; pero en vez de esto, ¿qué sucede? que alteramos el valor de nuestras propiedades, el precio de lo que pagamos por alquiler; que defraudamos cuanto nos es dable en la traslación y entrada de las mercancías (1), como si al aligerar cada uno su parte de las contribuciones públicas, se hubiese procurado un beneficio legítimo, y no hubiera perjudicado á nadie; pues aun cuando es evidente que no cometemos un robo en perjuicio de este ó del otro, por el cual pueda acusárenos directamente ante los tribunales, en el fondo hemos robado á la sociedad en-

(1) Véase sobre la naturaleza y legitimidad del impuesto, el libro IV de la obra de M. Thiers, La Propiedad.

tera. De nuestra disposicion á ocultar nuestra verdadera fortuna proviene la mala repartición del impuesto, y de su mala repartición el deseo de librarnos de él; giramos en un círculo del cual solo podemos salir por la lealtad y el sentimiento de nuestros deberes, pues tiempo es ya de que comprendamos la legitimidad, y hasta diremos moralidad del impuesto, es decir, del sacrificio de parte de nuestros bienes en favor de la utilidad comun.

La declaración sincera de la fortuna de cada uno es importante para el buen orden del Estado, y solo ella puede asegurar una justa repartición del impuesto é impedir que el rico sea favorecido en perjuicio del pobre. En la administracion de aduanas se usa un excelente medio para obtener declaraciones verdaderas, consistente en aceptar los fardos de mercancías sin abrirlos y en virtud de la declaración del negociante, reservándose empero la facultad de adquirirlos por el precio que él mismo ha fijado, y asimismo podria la ley reservar al Estado la facultad de incorporarse de los bienes inmuebles en caso de espropiación por causa de utilidad pública, por la estimación fijada por el propietario para el pago del impuesto. Además, podria establecerse que ningun valor mueble no declarado para el impuesto, diese lugar á una acción en justicia ya civil ya criminal, que no pudiese figurar en una división ni ser reclamado en caso de sustracción; que fuese considerado como mostrenco y adjudicado al Estado, con cuyas medidas y otras semejantes, se obtendria una justa declaración del valor de los bienes sentándose el impuesto sobre una base equitativa.

§ 3. *Exortacion á la asistencia privada.*

Cumplido nuestro deber de asistir ó contribuir á las necesidades de la sociedad entera, ¿estamos además obligados á alguna asistencia privada? No es ahora la primera vez que contestamos á semejante pregunta (1), solo estamos obligados á los servicios privados respecto de los miembros de nuestra familia, y á los servicios públicos con la cooperacion de los demás ciudadanos; si prestamos ciertos favores ya sea á extranjeros ya á nuestros conciudadanos, traspasamos el límite del deber para entrar en la esfera superior de la beneficencia ó de la caridad. La caridad pri-

(1) Véase pág. 10.

vada no es un deber, pero reúne un mérito inmenso; no solo por el bien particular que produce y el alivio que comunica tambien al Estado, sino porque no siendo una obligación no crea derecho alguno, no autorizando por lo tanto en el pobre la pereza ni el abandono de sí mismo. No se crea que al decir que la caridad privada no es un deber, tratemos de retener en vuestras manos el óbolo que ibais á dejar caer en las del pobre; *no*, queremos por el contrario escitaros á socorrer la indigencia, con tanto mayor celo en cuanto la caridad privada ofrece; como vamos á demostrar, menos inconvenientes que la caridad pública.

§ 4. Reglas de la asistencia pública.

Sin embargo esta no puede permanecer inactiva, una sociedad no debe dejar á ninguno de sus miembros en la necesidad de morir de hambre; cuando se lleva ante los tribunales á un hombre acusado de haber robado un pan para sostener su vida ó la de sus hijos, resultando del proceso que el infeliz no es culpable de pereza ni de desorden, que ha luchado contra la indigencia por todos los medios legítimos, no se encuentran jueces para condenarle; con lo cual se reconoce implícitamente la obligación de la sociedad. El deber del Estado es pues mas estenso que el de simple ciudadano, es decir que al obrar en conjunto debemos practicar el acto á que no estamos obligados en nuestra accion aislada é individual, en cuanto el Estado es la accion comun de todos los ciudadanos.

El ejercicio de la beneficencia por el Estado no carece de peligro y exige una prudente discrecion; así nos lo manifiesta por ejemplo el impuesto de los pobres en Inglaterra: cuantos mas derechos se conceden á la indigencia, mas se multiplica el número de los indigentes. En la actual condicion de los socorros públicos en Francia, la insuficiencia é inseguridad de los mismos hace que el trabajador recurra á mil trazas para encontrar trabajo, varíe sus servicios segun la variedad de las demandas, se transforme siguiendo las transformaciones de los gustos y de las exigencias del público, y emplee finalmente sus fuerzas todas para no caer en la miseria; desde el momento en que estará escrito en alguna parte su derecho á la asistencia pública, desplegará menos energía para crearse recursos por sí mismo, y se dejará abatir mucho mas fácilmente. En un Estado bien organi-

zado seria preciso pues que los socorros estuviesen asegurados al trabajador, pero sin que él lo supiera.

Deberia distinguirse tambien entre el indigente por pereza ó vida desordenada, y el que lo es por falta de trabajo, distincion que han contribuido á hacer, disminuyendo el número de los falsos indigentes, los depósitos de mendicidad donde el trabajo es obligatorio. El cuidado de aliviar la indigencia, debe pues dejarse en lo posible á la caridad privada; el Estado no debe intervenir sino en falta de los particulares, y aun ocultando su mano á fin de no alentar, mostrándola, la indolencia y la ociosidad.

Sin embargo, deber es del Estado el aliviar los males inevitables, los males que no pueden ser imputados á faltas de los que lo sufren; con semejante espíritu se han instituido los hospitales para los enfermos, los hospicios para los niños abandonados, para los ancianos, para los dementes, y para los miserables; los montes de piedad para la indigencia sincera, y las juntas de beneficencia encargadas de distribuir socorros despues de los necesarios informes.

Inmensos son los progresos que hemos hecho en esta legítima via; en 1789 se contaban únicamente ochocientos hospitales ú hospicios, y en el dia son en número de mil trescientos veinte y nueve; la poblacion de dichas casas era en aquella época de sesenta y cinco mil habitantes, y actualmente es de ciento cincuenta y dos mil; el número de niños recogidos en los hospicios era de cuarenta mil, y ahora de ciento veinte y nueve mil, sin que pueda este aumento atribuirse á una mayor corrupcion de costumbres, en cuanto se observa la misma progresion en el número de ancianos y de enfermos socorridos. El aumento dimana de los progresos de la vigilancia y de la asistencia públicas.

Hemos hablado de los depósitos de mendicidad en que la obligación del trabajo separa á los verdaderos de los falsos indigentes, y tales depósitos son indispensables en un país en que la ley prohíbe con razon divagar de una parte á otra sin profesion ni domicilio: se han elevado algunas quejas acerca de la concurrencia que el trabajo de estos asilos, lo mismo que el de las cárceles, hacian al trabajo libre, y en nuestros dias hemos visto condenar á los presos á una ociosidad funesta, pero acaso no se ha impuesto el Estado la ley de distribuir socorros en especie, en

el mismo domicilio de ciertos indigentes que necesitan una asistencia momentánea? En vez de vender los artículos fabricados en las cárceles y de comprar los que distribuyen á los pobres las juntas de beneficencia, conviene que el estado reparta los productos de las cárceles y de los depósitos de mendicidad entre aquellos cuya miseria necesita auxilio.

Existen en Francia poblaciones miserables, como por ejemplo la baja Bretaña, que á penas vestidas y alimentadas, habitan en chozas de tierra y de paja, sin otra vagilla que el agujero que abren en una grosera mesa; ahora bien, si se les daban los objetos fabricados en los talleres mantenidos á espensas del Estado, objetos que no pueden comprar y que no comprarán jamás, no se haría concurrencia á la industria privada, y quedaria cumplido uno de los deberes del Estado que consiste en aliviar en lo posible la indigencia involuntaria.

Se ha propuesto con gran copia de razones la fundacion de retiro, donde serian admitidos, mediante una escasa retribucion, los viejos artesanos; la esperanza de entrar en tales casas, que podrian como los hospicios, ser declaradas aptas para admitir las liberalidades privadas hechas por donaciones ó testamentos, evitaria la economía y los ahorros.

§ 5. *Mayor duracion de los arrendamientos.*

Sin embargo, lo principal es pensar en las mejoras y reformas que al mismo tiempo que asegurarian el bienestar del trabajador, disminuirian de un modo notable la necesidad de las limosnas públicas; para ello no es necesario llevar á cabo revoluciones ni trastornos, sino facilitar los progresos que se introducen cada dia. ¿Queréis que el labrador perfeccione la agricultura y que reporte mayores beneficios, sin disminuir la parte del propietario y aun quizás aumentándola? haced que no vea el fin de su explotacion dentro de un término muy limitado, que no tema perder el fruto de su trabajo; seguid el ejemplo que nos dan los países de grande y buen cultivo, aumentad la duracion de los arrendamientos. El cultivador se siente sin cesar atormentado por la incertidumbre de su suerte, teme prodigar sus sudores y su dinero en una tierra que deberá abandonar cuanto antes; léjos de mejorar la tierra, deja que se deteriore, y acaba por arruinarse y por arruinar tambien al propietario. En ciertas provincias no se aver-

gonzaban de hacer arrendamientos por seis y aun por tres años, siendo así que en los países de grande cultivo se hacen por diez y ocho y hasta por treinta y seis. No inquieteis á los labradores y haced que se consideren como los propietarios de vuestros campos; con ello sembraréis en las aldeas la confianza y la alegría; el colono no os mirará por mas tiempo con ojos de tristeza y de envidia, y se unirá á la tierra de la que solo puede apartarle su mala conducta. Si no cumple lo pactado, conservareis siempre el derecho de pedir la anulacion del contrato, pero estad seguros de que hará mas que su deber en una tierra que será casi suya, y cuyo valor aumentará tanto en provecho vuestro como en el suyo propio.

§ 6. *Establecimiento de nuevas sociedades de seguros.*

Convendria igualmente remediar las paralizaciones que hieren de cuando en cuando á esta ó á la otra industria; existen ya seguros contra el incendio, el granizo, la inundacion, la fragilidad de la vida de un padre de familia; la paralización de una industria es una calamidad tan temible como las espesadas, é independiente asi mismo de la precaucion humana, v. g. una fábrica prepara en invierno vestidos para el verano; cuando un decreto de la suerte suprime el verano ó prolonga el frio durante el tiempo en que generalmente se hacen las compras destinadas para el estío. Supóngase además que se inventa una máquina, cuyo resultado debe ser el facilitar el trabajo, pero hasta que lo haya multiplicado lo bastante para emplear igual ó mayor número de trabajadores que antes; produce efecto contrario y disminuye el número de brazos. ¿No habrá pues medio alguno para salvar al fabricante de las consecuencias de una aglomeracion de géneros imposible de preveer, y á los trabajadores de un adelanto que empieza por serles funesto?

Para ponerse en guardia contra las paralizaciones de trabajo, deben principalmente los artesanos depositar sus economías en las cajas de ahorros; ¿mas, acaso fuera imposible que las industrias sujetas á crisis no dependientes de la voluntad humana, estableciesen entre sí cajas de socorros mútuos, ó sociedades de seguros? ¿fuera por ventura imposible que los trabajadores de distintos ramos formasen entre sí un lazo de mútua garantía, á fin de pasar los angustiosos dias que resultan de la invencion de las

máquinas? ¿Acaso el fabricante se negaría á concederles por algun tiempo una débil parte en los beneficios que le reporta la perfeccion de la mecánica? Nuestra opinion es que el espíritu de asociacion y de asistencia que hace á nuestra vista tan rápidos progresos, se extenderá un dia hasta á las crisis de la fabricacion y del comercio, que parecen irremediables en el dia, así como hubiese sacudido la cabeza con aire de incredulidad el navegante á quien hubiesen dicho que su buque quedaba asegurado contra las tempestades.

§. 7. *Honores que deberian tributarle al trabajo.*

No basta empero dar seguridad al trabajo, ahora que se halla tan elevado en la opinion, podrían tributársele hasta honores públicos; el trabajo no envilece ya; como hemos dicho, los duques están en Inglaterra al frente de los caminos de hierro, entre nosotros un Larochejaquelein se ha constituido en empresario de buques de vapor: hemos visto conferir cordones y títulos á los pintores, á los escultores, á los trabajadores de la industria y tenemos los bazares de la ciencia, los bazares de las artes y los bazares del comercio.

En una época en que el simple soldado, á pesar de la rudeza de sus maneras y de lo poco cultivado de su talento, ostenta en su pecho el signo del honor, si ha cumplido con su deber, ¿porqué el jefe del Estado no busca en el fondo del taller al trabajador honrado, laborioso, sufrido y tambien valiente, pues valor es sopor-tar constantemente el peso del trabajo y manejar máquinas con frecuencia mortíferas? ¿por qué no toma por la mano al hombre que así su amo como sus camaradas consideran como en modelo de buena conducta, y no le da en presencia de todos el signo honorífico que lo mismo conviene al soldado del trabajo que al obrero de la guerra? Estamos seguros de que semejante progreso se realizará: ya brilla la ciencia en el pecho de los que podemos llamar oficiales de la industria: hace mucho tiempo que se concede á los jefes y guías de los trabajos, un paso mas y llegará á las filas de la clase trabajadora. ¡Cuánto crecerá entonces esta clase á sus propios ojos! créese satisfacerla aumentando su salario y su bienestar material, siendo así que tiene ante todo sed de honores; entonces verá desaparecer la distancia que la separa de las demás clases, cesará de mirarlás con envidia, se sentirá unida á ellas

por medio de una obra comun del mismo modo que el soldado con el oficial y la concordia quedará restablecida.

Nada impide que Versailles, el palacio abierto á todas las glorias de la Francia, encierre monumentos elevados á la gloria pacífica; que al lado de los retratos de los Conde, de los Turenas y de los Jourdan se vieran las imágenes de los Papin, de los Fourcroy y de los Jacquart; otro progresomas, y frente del palacio levantado para los inválidos de la guerra, otro palacio abrirá sus puertas á los inválidos de la paz; en él entrarán los trabajadores cuyas manos tiemblan á consecuencia de los años, los que caen de los andamios, los que son mutilados por las desatentadas máquinas; y lo mismo que á los demás, se les dirá: Honor á los heridos. Divididos por profesiones, cada cuartel se distinguirá por una obra maestra de una industria, que será tambien un trofeo de victoria, victoria no conseguida contra los hombres, sino contra la naturaleza que no se deja vencer sino por un obstinado trabajo. Lo mas grande en el asilo abierto á los restos de los ejércitos, no es el socorro material que se les ofrece; es aquella vida en comun bajo las alas de la patria y á la vista de todos; son las señales visibles que les hacen reconocer, que les muestran á las miradas de todos; los restos de las artes y de la industria disfrutarán de igual gloria en un edificio semejante, y se dirá: Ved á hombres que han trabajado durante toda su vida, desde la primera aurora hasta el anochecer de cada dia; algunos han perfeccionado los instrumentos del trabajo, legándonos preciosas invenciones, á ellos debemos tal puente, tal camino, tal máquina: todos han ganado notablemente el solaz que el pais les proporciona ahora; lo que se le da no es una limosna, sino la justa recompensa de las riquezas que han creado. Sean glorificados por la utilidad y la moralidad de su vida; la patria paga su deuda asegurando, no solo el bienestar sino el honor á los que han trabajado.

§. 8. *Resumen del libro primero.*

En resumen, nuestra opinion es que si bien la sociedad no necesita de un remedio radical ni de una transformacion completa, sufre varias imperfecciones cuya desaparicion es posible y urgente; concedemos que existe una lucha deplorable entre los miembros de una misma industria, que hay acumulaciones de

géneros y paralizaciones funestas para el trabajador, que al perfeccionarse la mecánica, al introducirse en la fabricación una máquina que haga mas facil el trabajo, se origina una crisis terrible por la disminucion de brazos ocupados. No creais que nuestro corazon es insensible á los infortunios del hijo del pobre; y no sin emocion nos representamos á aquel niño divagando por las calles y fijando sus ojos en la masa inmensa de edificios, en los que no le pertenece ni una sola bohardilla; seguimosle con la vista cuando se dirige al campo; dando vueltas al rededor de las paredes que rodean los parques, distingue á través de las rejas la verde alfombra de los prados, los caprichosos senderos cubiertos de finísima arena, en la cual le está prohibido el imprimir su huella. Si entonces se vuelve hácia la abierta campiña y exclama: Guarden sus murados jardines; mía es la llanura, mio el bosque, mía la montaña; no tarda en ver desvanecida su ilusion. La llanura está dividida en una multitud de campos que tienen cada uno su propietario; la montaña tiene su dueño, y si corta una ramá del bosque, sabe que ha cometido un delito. Si se lanza á través de los eriales que jamás han sido cultivados, si por fin se llega á crear señor de aquel desierto donde no se observa el menor indicio del trabajo del hombre, y se dice: esto al menos es mio, tambien se engaña; no hay arena, ni roca ni pantano por esteril, desnuda é impracticable que sea, que no tenga su propietario: ni siquiera le es lícito permanecer parado en el camino público, es preciso que ande, pues el Estado le dice: Este camino es de todos y por consiguiente no es tuyo; no puedes alojarte ni reposar en él; debes buscarte un domicilio, debes volver á una de aquellas casas que tienen un dueño y donde no podrás vivir sino pagando el precio de tu permanencia.

Sin embargo, conviene ilustrar á aquel niño y decirle: Suponete que se pretenda dividir entre todos cuantos somos estas tierras estas casas y estos parques; los treinta y cuatro millones de partes que deberian hacerse, reducirian la tierra á porciones improductivas entre las manos de cada uno, sin contar que transcurridos muy pocos años, la desigualdad seria la misma que en el día, y si pretendiésemos explorarlas en comun, como ya se ha intentado, seríamos aun mas miserables. Si nos remontamos al origen de la propiedad, al título que coloca estos bienes en manos de los particulares, veremos, salvo algunas raras

escepciones, que son aquellos fruto del trabajo; que el que los ocupa ó su padre ha trabajado, ya peleando en los tiempos de guerra, ya cultivándolos ó entregándose á la industria en los tiempos de paz. Medítalo y verás que tienes en tus brazos, en tu inteligencia medios para hacerte tambien una propiedad; que los propietarios no pueden alimentarse de sus casas, y que si tu necesitas de ellos para que te alojen, ellos necesitan de tí por inquilino. Entra pues en una de esas casas, trabaja y no alientes hácia el que la posee ni odio ni envidia, puesto que su casa solo vale lo que le pagas tú y tus semejantes. Te aloja, le pagas, estais iguales; es un mútuo cambio.

Si trabajas poco ó si trabajas en cosas fútiles, recibirás un escaso salario, vivirás dia por dia; si albergas vastas ideas, si perfeccionas alguna industria, reunirás una riqueza, que en vez de disiparse con las necesidades diarias, aumentará entre tus manos, pudiendo á tu vez tener casas, tierras y parques. Un hombre se dirigia, pobre como tú, á la ciudad, y se detuvo á poca distancia de sus puertas para descansar; sus miradas, hechizadas por la belleza del paisaje, divagaban por las praderas y por las colinas, y decíase á sí mismo ¡cuánto quisiera tener aquí una casita! En seguida entró en la ciudad, trabajó, creó un nuevo ramo de industria, y al cabo de veinte años pudo adquirir el terreno donde soñara en una choza y hacerse construir en él un palacio.

Sean cualesquiera las imperfecciones de la sociedad actual, tendremos que si se comparan con los inconvenientes de los sistemas con que se pretende reemplazarla, temeremos precipitar imprudentemente la caída del edificio, para reconstruir en su lugar otro peor todavía; no falta quien pretenda proporcionar la recompensa á la capacidad y á las obras, mas para fundar semejante orden de cosas, empiezan por establecer una doctrina que asigna de un modo irrevocable la condicion de cada uno, y por decretar la abolicion de la sucesion y de la familia; segun otro sistema se respeta la fortuna adquirida y por consiguiente la sucesion y los afectos de la familia, mas para alhagar el deseo de mudanza, se permite la continua variacion de los talleres y el [trabajo á cortos espacios, añadiendo á estas causas de desorden, la eleccion de los directores de trabajos por los inferiores ó sean [los incompetentes, y finalmente se predica otra vez el segundo sistema de Roberto Owen, la doctrina de la igualdad de los sa-

larios, en virtud de la cual nuestro único móvil debe ser el amor de lo bello y de nuestros semejantes, sublime teoría sin duda, destinada empero á una sociedad de héroes ó de ángeles. Para un Newton que continua sus trabajos por el solo amor de la ciencia, son muchos los imitadores de Watt, de aquel hábil mecánico que deseaba sacar todo el partido posible de sus admirables invenciones, que solo vendía sus máquinas con la condicion de cobrar por ellas un precio proporcionado á los servicios que prestasen, y que para no ser defraudado, unia al émbolo de la bomba un indicador que señalaba el número de golpes de la máquina y el número de guineas que debían entrar en el bolsillo del inventor!

En nuestros dias el trabajo se ha presentado bajo una actitud amenazadora, y apoyándose en teorías que invoca en sus derechos hace cuarenta años; se ha dicho pobre y ha querido ser rico, para esto sin distinguir entre las varias clases de trabajos, sin ver que el trabajo intelectual era superior al de las manos; las reclamaciones han procedido de los encargados de los detalles de la ejecucion, los cuales al reclamar contra el capital, han reclamado contra el trabajo de la direccion. Reprodújose la rebelion de los miembros contra el estómago, y era el apólogo mas aplicable aun al caso presente que al pueblo y al senado romano: antes de invocar la ley del trabajo, es necesario comprenderla, y nadie podrá impedir que el general esté mejor retribuido que el soldado. El trabajo no debe pues convertirse en el espantajo de la sociedad; si se levanta amenazador, se encadena á sí mismo y se condena á la miseria; el trabajo no puede ser revolucionario y sus elementos de vida son el orden y la paz.

La mayor parte de la riqueza va constantemente á la clase que realiza el trabajo mas importante en una época dada, así que toca á la sociedad el no disponer inútiles trabajos, en cuanto, además de perjudicar sus propios intereses, verá pasar la fortuna á manos de aquellos que los habrán ejecutado. Una guerra injusta enriquecerá á los generales y asentistas á espensas de los trabajadores de la paz; las construcciones superfluas harán perder tiempo y trabajo, y enriquecerán tambien desmesuradamente á ciertos trabajadores, con perjuicio de aquellos cuyas obras habrian sido mas provechosas.

Las sociedades han hecho la guerra durante mas tiempo y con

mas frecuencia de la que habria sido necesaria, creando de este modo la fortuna y preeminencia de la clase noble ó militar; quíete el cielo que entren ahora para siempre en la senda de los trabajos pacíficos, para que vean pasar poco á poco la influencia y la fortuna á las clases laboriosas, y á los diferentes trabajos de la agricultura, de la industria, de las ciencias y de las bellas artes. Para ello no tienen que realizar revoluciones radicales, sino favorecer el movimiento que naturalmente se observa; protejan el trabajo del labrador por medio de una mayor duracion de los arrendamientos; establezcan mútuas garantías entre todos los ramos del trabajo, para hacer frente no solo á las calamidades naturales, sino á las catástrofes morales que hieren á las industrias, y honren sobre todo al trabajo, confieran á la constancia y á la probidad, en las mas humildes faenas de la paz, las honoríficas recompensas que solo han llegado hasta ahora hasta las clases ínfimas en medio de los horrores de la guerra, recojan en Prytaneos públicos, á espensas de la patria, á los inválidos del trabajo de los campos y de las ciudades, no menos gloriosos que los mutilados por las balas enemigas, y habrán cumplido todos sus deberes acerca de la propiedad y de la distribucion de las riquezas.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
AL DE BIBLIOTECAS

LIBRO SEGUNDO.

LA FAMILIA.

CAPITULO PRIMERO.

EL MATRIMONIO.

§. 1. Deber de respetar y favorecer las inclinaciones del corazon. § 2. Deberes relativos á la constitucion del matrimonio. Cuatro épocas principales en la historia del matrimonio—§ 3. Del amor intelectual y del amor sensual—§ 4. Necesidad de apresurar la época del matrimonio por lo que toca á los jóvenes—§ 5. Necesidad de reservar á las jóvenes de la clase pobre las profesiones convenientes á su sexo que son usurpadas por los hombres.

§ 1. *Deber de favorecer y respetar las inclinaciones del corazon.*

Antes que el instinto de conservacion, imperan en el órden moral las inclinaciones sociales, ó lo que ordinariamente se conoce con el nombre de afectos del corazon, consistentes en una necesidad general y vaga de sociedad, en una disposicion á la amistad, en un amor intelectual que es preciso distinguir del amor de los sentidos, y finalmente en las afecciones de la familia; estas inclinaciones son naturales; el Estado que en nada contribuye á su nacimiento, debe escitarlas y satisfacerlas en el mayor número posible de ciudadanos.

El hombre es un ser social y el Estado debe favorecer los trabajos en comun, las fiestas y los regocijos públicos, y no privar á nadie innecesariamente de la sociedad de los demás hombres; por ejemplo, despues de tomar todas las precisas precauciones para impedir la evasion de los prisioneros, es inhumano el guarnecer las ventanas de las cárceles con aquellos postigos oblicuos que solo se abren hácia el cielo privando la vista de las personas que pasan á lo lejos. No desconocemos los peligros de la comunicacion de los detenidos entre sí y opinamos que el régimen celular es una saludable innovacion en las cárceles, pero pedimos, sí,

que la soledad sea no solo distraida por medio del trabajo, sino interrumpida frecuentemente por los directores, por los dependientes, por los sacerdotes, por los miembros honrados de la familia del preso, por aquellos que tengan que comunicar con él á causa de su trabajo, y en fin por las personas caritativas que indudablemente se asociarian para visitar á los encarcelados. Además, ¿que obstáculo habria en recompensar á los que se mostrasen celosos en el trabajo y diesen sinceras pruebas de arrepentimiento, con permitirles reunirse en talleres comunes, bajo la condicion de guardar silencio ó de distraerse con una moderada conversacion?

Conocida es la historia de aquel carcelero que picó friamente el insecto que era para Pelisson en su calabozo una sociedad y un consuelo; en ningun país hay ley alguna que castigue semejante accion, que sin duda no es inocente á los ojos de la conciencia, y sin embargo, aquel hombre no atentó contra un interés material, atentó esclusivamente contra el instinto de sociedad. La justicia no consiste en abstenerse solo de la violencia, sino tambien de la mas leve ofensa; *non tantum non violare*, decia Ciceron, *sed etiam non ofendere justitiae sunt partes.*

Las afecciones de la sangre deben sobre todo ser objeto de nuestro profundo respeto; no atacemos la reputacion del padre, en presencia del hijo ni la del hijo en presencia del padre; por esto no debe admitir el juez el testimonio de unos parientes contra otros, ni permitir que el marido, que lega contra su esposa una causa por justa que esta sea, se haga acompañar por sus hijos ante el tribunal, como hemos visto recientemente, y les obligue á escuchar los cargos que dirigen á su madre. Los empleados públicos no deberán seguir el ejemplo de barbarie que les ofrece un país inmediato al nuestro; cuando los parientes de un soldado ó de un mariner inglés se presentan á saber noticias suyas en las oficinas del Almirantazgo, el empleado abre el registro, en que aquellas se consignan, y si ve que el hijo, el padre ó el hermano por quien se le pregunta ha sucumbido, en vez de tomar las precauciones que dicta un buen corazon, y de las que jamás debería apartarse un hombre civilizado, en vez de despedir á los interesados bajo pretesto de que no han llegado aun noticias, y de participarles luego en su casa la nueva fatal, pronuncia duramente

estas palabras: *muerto; debeis un shelling por derechos de exámen: pagad y salid; aqui no se llora.*

§ 2. *Deberes relativos á la constitucion del matrimonio. Cuatro épocas principales en la historia del matrimonio.*

No debos limitarnos á un respeto exterior de los afectos de la sangre, sino que nos toca examinar la constitucion de la familia y aumentar mas y mas su pureza.

El matrimonio no es resultado de la ley, como algunos han creido, lo es de la naturaleza; y consultando la historia y los viajes, vémosle reglamentarse y purificarse á medida que la condicion de los pueblos es menos miserable y que el espíritu al cultivarse tiende á dominar el cuerpo. El matrimonio presenta cuatro fases principales en lo que podemos llamar estado de la naturaleza, entendiendo con tal calificacion el estado que precede á las leyes escritas.

Primeramente y en la época del mas profundo grado de barbarie y abyeccion, el matrimonio no es mas que un débil lazo; los maridos cambian entre sí sus mujeres ó las prostituyen á los extranjeros, ya en sus casas ya en los templos, siendo este otro de los honores que se tributaban al huésped; el adulterio era reputado entonces una ligera falta, y en *los Números* cap. XXV, vemos que las hijas de Moab se entregaban á los extranjeros á fin de atraerles al culto de sus dioses.

La segunda época de la union de los sexos en la barbarie es aquella en que las jóvenes gozan antes del matrimonio de estremada libertad, para ser sometidas en seguida á una rigurosa severidad; en nuestras aldeas se observan todavía algunos restos de semejante estado.

En la tercera época las jóvenes son compradas vírgenes á su padre, forman parte de los bienes del marido, el cual adquiere tantas como la costumbre ó sus riquezas le permiten, y son únicamente las primeras de sus esclavas, entre las cuales toma aquel sus concubinas. Sara entrega ella misma su criada á Abraham; Rachel y Lia fueron compradas por catorce años de servidumbre de Jacob en casa de Laban, y cuentan á los hijos que su marido puede tener de sus sirvientas como frutos de su propia fecundidad; Salomon tenia un serrallo de setecientas mujeres legítimas y de trescientas concubinas; Priamo, menos opu-

lento, contaba una sola mujer legítima, Hécuba, y cincuenta concubinas; finalmente Andrómeca alimentó á un hijo que tuvo Hector de una de sus esclavas.

En semejante estado la mujer ve en su esposo á un señor que la condena á penosos trabajos; Rebeca descende de su Camello y se prosterna delante de Isaac; Rachel y Lia guardan los ganados de la casa de su padre, á pesar de tener este muchos esclavos; llevan pesadas cargas y están encargadas de la pesada tarea de ir á buscar agua en profundas y lejanas cisternas, y Nausica lava la ropa en el vecino rio. Segun el *Levitico*, la mujer no vale ni la mitad que el hombre; el rescate de los votos de aquella cuesta la mitad menos que el de los de este, y la purificacion para el nacimiento de una hija exige un tiempo doble del señalado para el nacimiento de un hijo. En ciertos países bárbaros de nuestros días, la esposa no come en la misma mesa con el esposo, se mantiene de pié en su presencia, y está encargada de los trabajos de la pesca ó de la labranza.

Finalmente, la cuarta época nos manifiesta á ambos sexos bajo el pié de la igualdad, anticipándose así á la ley escrita; en las islas del Archipiélago de Songa, las mujeres son con frecuencia desposadas desde su infancia y sometidas á la mas estricta fidelidad: la infidelidad del marido permanece oculta á la mujer; la separacion tiene lugar por la voluntad del esposo, y la esposa se queda con los hijos. En las islas Marianas se castiga al marido infiel asolando sus mieses y destruyendo su casa.

La ley escrita debe procurar mantener el matrimonio en este cuarto estado; y aunque el *Levitico* dijo subsistir como hemos visto, grandes desigualdades entre el hombre y la mujer, fulmina sin embargo la pena de muerte así contra el esposo adúltero como contra la esposa culpable; por la ley de Solon el adúltero sorprendido *in fraganti* podia ser muerto junto con su cómplice; los hijos nacidos fuera de matrimonio no son ciudadanos, y la mujer que se casaba tres veces era declarada infame. Platon en *las Leyes*, prohíbe las concubinas, como tambien todo comercio con una esclava, bajo pena de ser declarado infame y extranjero, y desaconseja las segundas nupcias si han resultado hijos de la primera. En Roma la viuda que contraía segundo matrimonio era mirada con cierto desprecio y se la excluía de la fiesta consagrada á la fortuna de las mujeres, al paso que se

tributaban grandes honores á la mujer que permanecía fiel á la memoria de su marido, á la que se daba el nombre de *univirata*, *univira*. A contar desde Alejandro Severo quedó prohibido el matrimonio entre el hombre y la mujer adúlteros, entre el seductor y la persona seducida, y Constantino, mostrándose enemigo del concubinato y del divorcio, comunica un nuevo valor á las promesas de matrimonio.

Así pues, cuanto mas profunda es la barbarie, mas groseras son las necesidades, mas relajados los lazos del matrimonio; allí donde despunta la luz, donde se introduce cierto bienestar y reposo, la promiscuidad tiende á desaparecer, las relaciones entre ambos sexos se purifican, y se establece y robustece la unidad de la eleccion.

§. 3. Del amor intelectual y del amor sensual.

Si no quieren los pueblos modernos volver á los tiempos de la barbarie, es decir á la época de los apetitos groseros y del predominio de la carne sobre el espíritu, deben encerrar las relaciones de ambos sexos en un límite que se acerque mas y mas al puro afecto, en virtud del cual uno es para una sola y una para uno solo.

Nuestros corazones son susceptibles de una inclinacion particular que puede llamarse un amor exclusivo; este sentimiento nos atrae hácia una persona del otro sexo detrás de la cual desaparecen á nuestra vista todas las demás, y si comparamos este afecto á la brutal pasion del sexo, conoceremos que puede la primera ejercer en las costumbres una saludable influencia; cuanto mas se civilizan las naciones, tanto mas se eleva el alma, tanto mas se propaga aquel amor especial y tiende á reemplazar al amor vago que sufre la promiscuidad.

Este amor especial es casi desconocido entre los bárbaros, quienes condenados á una continua lucha contra las fuerzas no domadas aun de la naturaleza, y contra las hordas vecinas, cuya ignorancia les convierte en otros tantos enemigos, carecen de tiempo para dejar crecer y dominar en su corazon los sentimientos esquisitos; su única ocupacion puede ser cultivar y desarrollar el cuerpo, y por esto las pasiones corporales ahogan en sus almas todas las demás. Sin embargo, en su corazon existen en germen los afectos puros, así como existe en su inteligencia la

posibilidad de concebir ciertas ideas que les son estrañas; aunque no sean geómetras tienen ciertamente facultades para concebir la geometría, y lo mismo sucede con este esquisito sentimiento, con este discernimiento del corazon que nos impulsa á elegir á una persona del otro sexo, sentimiento y discernimiento que se encuentran en ellos en grado de potencia y que solo la rudeza de su vida impide que se conviertan en acto.

Esto no obstante, la antigüedad habia sentido la diferencia entre los dos afectos que puede empezar la diferencia de sexo; uno general y vago, otro especial y exclusivo: el *Alcestes* de Eurípides nos ofrece de ello un palpable ejemplo, con la jóven que se sacrifica por su esposo con una alegría, con un entusiasmo dignos en un todo del amor, tal como se comprende y se siente en los tiempos modernos. Los antiguos intentaron pintar la diferencia de ambos amores personificando el de los sentidos en la fábula de Vénus y el del alma en la de Psyché. Ero experimenta por Psyché el afecto puro y libre, por decirlo así, de todo comercio sensual, afecto que exige estremado pudor, que busca el secreto, amor, en una palabra de uno solo para uno solo, tal como debe ser en el matrimonio. Cuando este amor bebe en el cáliz del desengaño, cuando Psyché quiere levantar el misterioso velo que lo cubre, Ero vuelve á Vénus, y el amor del alma se pierde en el amor de los sentidos: sobre este asunto, que solo puede ser tratado por alusiones y en el cual puede dejarse mucho por adivinar, se hallará una elocuente leccion en estos conocidos versos:

Constance n'eut sitôt l'amour au cœur,
Que la voilà craintive devenue.
D'autre façon qu'avec des soupirs.
Auparavant pudeur ni retenue
Ne l'arretaient; mais tout fut bien changé.

L'amour, dit elle à ce seul mot sans plus,
Elle rougit; chose qui ne font guere
Celles qui sont prêtresses de Venus

Car du métier de nymphe me couvrir,
On n'en est plus dès le moment qu'on aime.
Puis quelle excuse! hélas, si le passé
Dans votre esprit pouvait être effacé! (1)

Vemos aquí la superioridad del amor intelectual sobre el amor

(1) Apenas Constanza sintió el amor en su corazon, cuando se volvió tímida... No osando declarar sus deseos sino con suspiros; antes no lograbau contenerla ni

sensual; el primero purifica, eleva, ennoblece el alma, inspira los mas grandes sacrificios; el segundo degrada, envilece, mancha el corazon y aumenta el egoísmo; el primero está celoso no solo de lo presente sino tambien de lo pasado, y con esto puede ser de antemano un guardian de la pureza de costumbres; eoloca por decirlo así á nuestro lado, un testigo continuo ante el cual temeríamos avergonzarnos, y nos proporciona el objeto de un culto y de una veneracion profunda, por medio de la cual aspiramos á elevarnos y á hacernos mejores. Lo dicho basta para que se conozca la necesidad de unir en lo posible el matrimonio con aquel sentimiento intelectual, con el amor que purifica el alma, y de separarlo de la pasion que permite la promiscuidad y que pone al espíritu bajo el yugo de la materia.

§. 4. Necesidad de apresurar la época del matrimonio por lo que toca á los jóvenes.

Mucho es lo que tenemos que andar todavía aun en los pueblos modernos para mantener la pureza y la austeridad del matrimonio.

Así en el reino vegetal como en el reino animal, el matrimonio se consuma en la época mas bella de la vida; la fecundacion de la flor se verifica en el momento de la florescencia, y luego que ha pasado aquel momento, se marchita y cae; cuando los animales se sienten poseidos de la hermosura y del ardor de la juventud tiene lugar entre ellos la union de los sexos; ¿sucede lo mismo entre los hombres, aun en las modernas sociedades? La desproporcion de edad entre ambos esposos es la principal causa de los borrones que afean todavía el matrimonio entre nosotros.

Ved á una niña en todo el brillo de su hermosura; su corazon se inclina naturalmente hácia los jóvenes de su edad, pero las mas de las veces sus rosados labios tienen que posarse en un rostro ya marchito: dígase si no es esto una prostitucion, casi una provocacion al adulterio.

¿Y qué quereis que haga un joven desde la edad de veinte años, en que ya es hombre, en que su educacion física, moral é intelectual debe estar terminada, hasta la de treinta años en

el pudor ni el recato, mas todo cambió en ella... El amor, dice, y á esta sola palabra cubre el rubor su rostro, lo que no es muy comun entre las sacerdotisas de Venus... Desde el momento en que se ama no es ya posible cubrirse con el manto de niña; ay! si pudiera desaparecer de vuestro pecho la memoria de lo pasado!

que ordinariamente contrae entre nosotros matrimonio? O una abstencion anti-natural, ó la prostitucion, la seduccion, ó el adulterio. Si permitis el adulterio, y ya veremos que la ley francesa no le prohíbe tan severamente como le seria posible, ¿en qué convertís el matrimonio? La prostitucion no solo corrompe en el hombre todo sentimiento delicado, sino que es una prueba de un estado de servidumbre y de abyeccion que peca todavía sobre gran número de mujeres, á causa de la imperfeccion de nuestras leyes, como demostraremos mas adelante.

La seduccion es un atentado contra la igualdad de ambos sexos; en efecto, ¿cuál es la suerte de una joven seducida? Abandonada por el seductor, este se presenta á contraer legítimas nupcias no solo sin que la ley se lo impida, sino tambien sin que la opinion se lo eche en cara, mientras que la infeliz condenada por todos, no puede ya aspirar á ser la esposa de nadie.

Entre nosotros se halla prohibida lo que se llama poligamia, es decir, la union ante los funcionarios públicos con varias mujeres, union que produce los efectos civiles, la legitimidad de los hijos y su aptitud para suceder, mas á lo que parece, esto se ha dispuesto mas que para salvaguardia de la union conyugal, como una regla para la trasmision de las herencias, pues al mismo tiempo que la ley prohíbe la poligamia, permite otro estado que con permiso de nuestros lectores llamaremos *polygynia*, ó sea la pluralidad de mujeres no legítimas, ya antes, ya despues del matrimonio. Antes del matrimonio está permitida entre nosotros la *polygynia* en cuanto carecemos de aquellas leyes que en ciertos puntos de los Estados Unidos de América, castigan las relaciones entre personas no casadas; despues de una union ilegítima el joven contrae matrimonio, sin impedimento ni deshonor alguno, y sin embargo dichas uniones, consideradas de cerca, son un grave atentado contra la moral. En primer lugar estando los nacimientos de varones respecto de los de hembras en proporcion de diez y siete á diez y seis, es decir casi en igualdad, resulta que si un hombre tiene varias mujeres, es preciso que otros hombres carezcan de ellas, ó que una misma mujer tenga comercio con distintos hombres, lo que establece la prostitucion; en segundo lugar, esas jóvenes seducidas, que son como las gradas que conducen á las legítimas nupcias al conocido con el nombre de *hijo de familia*, son las

sensual; el primero purifica, eleva, ennoblece el alma, inspira los mas grandes sacrificios; el segundo degrada, envilece, mancha el corazon y aumenta el egoísmo; el primero está celoso no solo de lo presente sino tambien de lo pasado, y con esto puede ser de antemano un guardian de la pureza de costumbres; eoloca por decirlo así á nuestro lado, un testigo continuo ante el cual temeríamos avergonzarnos, y nos proporciona el objeto de un culto y de una veneracion profunda, por medio de la cual aspiramos á elevarnos y á hacernos mejores. Lo dicho basta para que se conozca la necesidad de unir en lo posible el matrimonio con aquel sentimiento intelectual, con el amor que purifica el alma, y de separarlo de la pasion que permite la promiscuidad y que pone al espíritu bajo el yugo de la materia.

§. 4. Necesidad de apresurar la época del matrimonio por lo que toca á los jóvenes.

Mucho es lo que tenemos que andar todavía aun en los pueblos modernos para mantener la pureza y la austeridad del matrimonio.

Así en el reino vegetal como en el reino animal, el matrimonio se consuma en la época mas bella de la vida; la fecundacion de la flor se verifica en el momento de la florescencia, y luego que ha pasado aquel momento, se marchita y cae; cuando los animales se sienten poseidos de la hermosura y del ardor de la juventud tiene lugar entre ellos la union de los sexos; ¿sucede lo mismo entre los hombres, aun en las modernas sociedades? La desproporcion de edad entre ambos esposos es la principal causa de los borrones que afean todavía el matrimonio entre nosotros.

Ved á una niña en todo el brillo de su hermosura; su corazon se inclina naturalmente hácia los jóvenes de su edad, pero las mas de las veces sus rosados labios tienen que posarse en un rostro ya marchito: dígase si no es esto una prostitucion, casi una provocacion al adulterio.

¿Y qué quereis que haga un joven desde la edad de veinte años, en que ya es hombre, en que su educacion física, moral é intelectual debe estar terminada, hasta la de treinta años en

el pudor ni el recato, mas todo cambió en ella... El amor, dice, y á esta sola palabra cubre el rubor su rostro, lo que no es muy comun entre las sacerdotisas de Venus... Desde el momento en que se ama no es ya posible cubrirse con el manto de niña; ay! si pudiera desaparecer de vuestro pecho la memoria de lo pasado!

que ordinariamente contrae entre nosotros matrimonio? O una abstencion anti-natural, ó la prostitucion, la seduccion, ó el adulterio. Si permitis el adulterio, y ya veremos que la ley francesa no le prohíbe tan severamente como le seria posible, ¿en qué convertís el matrimonio? La prostitucion no solo corrompe en el hombre todo sentimiento delicado, sino que es una prueba de un estado de servidumbre y de abyeccion que peca todavía sobre gran número de mujeres, á causa de la imperfeccion de nuestras leyes, como demostraremos mas adelante.

La seduccion es un atentado contra la igualdad de ambos sexos; en efecto, ¿cuál es la suerte de una joven seducida? Abandonada por el seductor, este se presenta á contraer legítimas nupcias no solo sin que la ley se lo impida, sino tambien sin que la opinion se lo eche en cara, mientras que la infeliz condenada por todos, no puede ya aspirar á ser la esposa de nadie.

Entre nosotros se halla prohibida lo que se llama poligamia, es decir, la union ante los funcionarios públicos con varias mujeres, union que produce los efectos civiles, la legitimidad de los hijos y su aptitud para suceder, mas á lo que parece, esto se ha dispuesto mas que para salvaguardia de la union conyugal, como una regla para la trasmision de las herencias, pues al mismo tiempo que la ley prohíbe la poligamia, permite otro estado que con permiso de nuestros lectores llamaremos *polygynia*, ó sea la pluralidad de mujeres no legítimas, ya antes, ya despues del matrimonio. Antes del matrimonio está permitida entre nosotros la *polygynia* en cuanto carecemos de aquellas leyes que en ciertos puntos de los Estados Unidos de América, castigan las relaciones entre personas no casadas; despues de una union ilegítima el joven contrae matrimonio, sin impedimento ni deshonor alguno, y sin embargo dichas uniones, consideradas de cerca, son un grave atentado contra la moral. En primer lugar estando los nacimientos de varones respecto de los de hembras en proporcion de diez y siete á diez y seis, es decir casi en igualdad, resulta que si un hombre tiene varias mujeres, es preciso que otros hombres carezcan de ellas, ó que una misma mujer tenga comercio con distintos hombres, lo que establece la prostitucion; en segundo lugar, esas jóvenes seducidas, que son como las gradas que conducen á las legítimas nupcias al conocido con el nombre de *hijo de familia*, son las

hijas del pobre. Antiguamente se entendía por hijo de familia el hijo de un noble, mas en el día semejante denominación se estiende al hijo de todo hombre acomodado, á la juventud que llena nuestras universidades, y cómo es posible que los jóvenes fanáticos por la igualdad, que tantas veces han arrostrado la muerte en las revoluciones en nombre de esa misma igualdad, humillen y desprecien tan profundamente á la hija del pobre? ¿Qué diría ese nuevo hijo de familia, puesto que se le da ese nombre, como si los pobres no tuvieran familia ó como si no debiera pensarse en dotar con una á los que no la tienen, qué diría si tocaba á su hermana semejante suerte? Obra como obraban los nobles en otro tiempo con las hijas de la clase media, á quienes trataban de niñas sin consecuencia; el plebeyo la echa de gran señor; toma á la hija del pobre y la abandona en seguida, pues si bien se avergonzaria de unirse con ella ante el tribunal de la ley, la cree buena para sus caprichos. En esta pasajera unión la mujer no tiene derecho ni poder alguno; se ve humillada hasta el último grado del servilismo, y su amante la llama irónicamente su querida.

¿Dónde está la igualdad del hombre y de la mujer? ¿Cómo se repite aun por todas partes que lo que no basta para hacer á la mujer honrada, basta para hacer honrado al hombre?

Y esta esposa legítima, esta niña pura y sin mancha que las mas de las veces arroja el día del matrimonio en brazos de un desconocido, ¿creeis que sabiendo, y casi siempre lo sabe, que no es la primera ni la única para aquel hombre, conciba un alto sentimiento de la justicia social? ¿Pensais que no se sentirá humillada, que no se creará en una condicion inferior, resto de aquel tiempo de barbarie en que el esposo tenia mujeres legítimas y concubinas, y en que las relaciones entre él y la esposa se asemejaban mucho á las del señor y el esclavo? La prenda mas eficaz de la santidad y dicha del matrimonio, decía Juan Jacobo Rousseau, es el don que se hacen mutuamente los jóvenes esposos de las primicias del amor. ¿Cuán escaso es el número de matrimonios conformes á este modelo!

¿Qué debería hacerse, preguntaremos ahora, no para devolver al matrimonio la pureza, sino para comunicarle lo que jamás ha obtenido? y téngase en cuenta que no proclamamos la decadencia de las costumbres; sentamos únicamente que hay grande

distancia entre el actual estado del matrimonio y el grado de perfección á que puede elevarse. Primeramente convendría, como ya hemos dicho, celebrarlo en su tiempo por lo que toca á los sexos, en los días de juventud y de belleza, de la belleza que da la frescura, con cuyo medio no se condenaria á los jóvenes á un celibato de que abusan y que les hace de antemano infieles á un matrimonio lejano, se disminuirían las causas de seducción, se establecería la igualdad entre el hombre y la mujer, pues es evidente que esta igualdad debe formarse, no aumentando la licencia de la mujer, sino disminuyendo la del hombre. Se dirá quizás que el hombre es completo de cuerpo antes de serlo de espíritu; que no puede confiarse á un joven el cuidado de establecer y de regir una casa, y no falta quien asegure que debe disipar fuera de ella un excedente de fuerza y de actividad, y que si no goza de libertad antes del matrimonio es de temer que se desquite mas tarde á espensas de la fidelidad debida; si es así, reuñamos á nuestras hipócritas palabras acerca del matrimonio; digamos francamente que consiste en una casa de retiro para uno de los esposos, en un hospicio, donde la mujer desempeña el papel de hermana de la caridad, y no le calificamos de contrato en el que ambas partes consienten bajo un pie de perfecta igualdad. Sin embargo Juan Jacobo Rousseau, á quien no se tachará sin duda de fingido recato, protestó contra lo que llama él una quimérica necesidad conocida exclusivamente por los hombres de mala vida, como si los dos sexos fuesen en este punto de distinta naturaleza.»

En cuanto á los graves intereses que no sería prudente confiar á un joven, ¿acaso no se confían otros tan graves como aquellos á la recién casada? El gobierno de la casa, la dirección de los criados, el cuidado de los hijos, las atenciones que reclama un marido hastiado y fatigado, cuyo humor y sentimientos ha desnaturalizado la disipación, son tareas que exigen tanta fuerza como habilidad. La juventud de los jóvenes se prolonga no imponiéndoles un cargo grave; dadles una mujer á quien amar, hijos á quienes educar, una fortuna que conservar ó que hacer, y al mismo tiempo que les hareis hombres, purificareis sus costumbres, aun cuando no sea sino por aquellos inocentes testigos ante los cuales no querrá avergonzarse; en una palabra; comprenderá la necesidad de hacerse mejor á fin de que sean buenos á su vez.

Existe en Alemania cierta institucion que es un freno para la juventud: el compromiso recíproco de los *prometidos* y de las *prometidas*; un mancebo y una doncella son destinados el uno para el otro, se conservan una fidelidad mutua, y mientras el jóven trabaja en crearse un porvenir, contenido por su promesa y sobre todo purificado por aquella imágen que le sigue, por aquel sueño de su mente y de su corazon, por aquella mujer siempre presente en su memoria, se reserva para ella. En Inglaterra y en los Estados Unidos los matrimonios se hacen muy pronto en ambos sexos, no se espera que se haya realizado una fortuna, y los jóvenes se casan llevando por único dote su amor y su buena voluntad, resultando de estos oportunos enlaces mejores costumbres y un afecto mas inmenso entre ambos esposos. En Francia, no queremos arriesgar el porvenir, exigimos posiciones aseguradas, y para garantir la condicion material, cerramos los ojos sobre las condiciones morales; enlazamos los cuerpos y los bienes, no las inteligencias y los corazones.

En nuestros tiempos no se violenta la voluntad de la jóven pero se la engaña, mostrándole únicamente en su marido el rango, la posicion, la fortuna: esto es indudablemente un progreso, pues es preferible que la jóven reflexione sobre su casamiento que el que se vea conducida ciegamente al tálamo nupcial por la voluntad del padre, como sucedia en la antigüedad; no se arrostra la repugnancia del corazon, pero se exige únicamente la indiferencia. Pues cómo ¡la indiferencia! una disposicion que no prefiere á nadie, que iguala al marido á todos los demás; y esto no obstante sus derechos serán distintos, será tratado de un modo especial sin ser amado mas que todo el mundo; quien no ve el peligro de que otro reciba un dia iguales caricias, sobre todo si escita aquel amor de que creyó el primero poder prescindir. La indiferencia es un progreso sobre la repugnancia, pero no basta, y no se diga que el deber será bastante fuerte para dominar á la mujer y mantenerla en la fidelidad; lo mas seguro es hacer el deber agradable y armonizar la inclinacion con el honor.

En los países del Norte, los jóvenes de ambos sexos gozan de mayor libertad de trato que en nuestro país, y como se conocen mejor, pueden apreciarse y elegirse con conocimiento de causa; nosotros nos encontramos en aquella época de barbarie en que las jóvenes encerradas en el gineceo, son entregadas vírgenes á

un esposo desconocido, que solo desea la sociedad de su cuerpo. Las naciones del Norte quieren la sociedad intelectual y moral de la muger, y para conseguirlo dejan que su inteligencia y su cuerpo se desarrollen con libertad, independencia que constituye la virtud y la dignidad de la mujer, mas estimada y respetada entre los pueblos septentrionales: en Inglaterra no causa estrañeza el ver á las jóvenes solas por las ciudades y los campos; en los Estados Unidos viajan de un extremo á otro de la Union sin experimentar la mas leve ofensa; y segun testimonio de todos los viajeros, las conversaciones así en los carruajes públicos como en los buques de vapor, adquieren en su presencia cierto comedimiento. Dicen algunos que para advertir á la jóven de los peligros que atraviesa, deben comunicársele ciertas luces que alteran la pureza de su imaginacion; mas comparemos la condicion de las jóvenes en los países del Norte y en el nuestro; entre nosotros se conservan castas de ojos y oidos; sus lecturas son escrupulosamente vigiladas; jamás han concurrido á ciertos espectáculos, y no habiéndoselas dejado jamás solas con los jóvenes del otro sexo, no han podido sentir amor hácia nadie, cuando de repente son entregadas á un marido á quien no conocen, ó á quien no aman. En tan repentina transicion de la ignorancia al conocimiento, de la estancia de la niña á la cámara nupcial, ¿quién no ve cierta violencia atentatoria al pudor? Las costumbres de los pueblos del Norte tienen la ventaja de guardar mejor la transicion y de favorecer el amor del corazon, único que puede hacer menos penoso el sacrificio de la castidad.

«Pero esta inclinacion, se dirá, no es duradera; las ilusiones se desvanecen, y el amor del alma no tarda en ser reemplazado por el simple amor de los sentidos; Ero abandona á Psyché para enamorar á Vénus.» A esto contestaremos que la inclinacion habrá formado un matrimonio verdadero todo el tiempo que haya durado, dejando para el resto de la vida un suave recuerdo de los primeros años, embellecidos y santificados por aquel afecto del alma, recuerdo que endulzará mas de una amargura y evitará mas de una queja; el deber, cuya autoridad no negamos, se verá al menos secundado por la felicidad pasada, felicidad que hará al que la sienta menos accesible á otros amores, á una embriaguez ya conocida, cuyos limites y términos se conocen de antemano, y que sin duda por esta razon no se despeña á

menta dos veces, si bien la naturaleza exige que la sintamos una.

§ 5. Necesidad de reservar á las jóvenes de la clase pobre las profesiones convenientes á su sexo que son usurpadas por los hombres.

Para las jóvenes de cierta condicion, es muy fácil aumentar la libertad de la eleccion, bastando para ello que el padre y la madre consientan en no cultivar exclusivamente la vanidad de su hija, mas para las doncellas de la clase pobre, son mas considerables las dificultades; como los plebeyos de Roma podrian reclamar á su vez la facultad de las nupcias legítimas, *acta legitima, connubia patrum*, pero su pobreza las despoja de semejante facultad, pues para que el matrimonio se contraiga bajo el pié de la igualdad por parte del hombre y de la mujer, preciso es que contribuyan ambos con partes casi iguales á las cargas de su union. Solon y Platon prohibian dotar á las doncellas á fin, decia el segundo, que las mujeres fuesen menos insolentes, sin observar que la insolencia de ciertas mujeres no es mas que un exceso de la importancia y dignidad que la dote las constituye; el peligro de semejante insolencia debe advertir al hombre que no busque mujer que aporte mas que él á su fondo comun, en cuyo caso se altera la igualdad, y restablece en perjuicio suyo y en un orden inverso la tercera época del matrimonio en que uno de los esposos es comprado por el otro, convirtiéndose en cosa y en esclavo. Del mismo modo la joven sin dote y sin industria se halla siempre en cierta condicion que se asemeja algo á la mujer comprada, y aunque puede encontrar un señor muy bueno, como Rachel y Lia lo encontraron en Jacob, no por ello deja de ser un señor.

No teniendo dote las doncellas pobres, preciso es constituirles uno por medio de una profesion; y seguramente que nadie ha pensado en ello á pesar de su gravedad, á pesar de ser el único medio de sustraerlas á la seducción y á la prostitucion, de abrir las puertas del matrimonio, y de darlas una posicion mas digna y mas honrosa.

«Como! se dirá: siendo insuficiente el salario de las mujeres en la industria, ¿pretendeis acaso pedir su elevacion? Los salarios no pueden ser fijados por la ley, la que tendria entonces que señalar el precio de compra de las mercancías, y establecer nó un

máximum de venta, pero sí un mínimum de compra, lo que es imposible.»

En efecto, no puede mandarse que las mujeres sean remuneradas como los hombres en cuanto son menos fuertes y hacen menos trabajo, pero pueden y deben serles exclusivamente reservadas aquellas profesiones que son de su incumbencia.

«Las mujeres, dice Bentham, tienen que vencer mas obstáculos que los hombres antes de hallar ocupacion, en cuanto estos usurpan los trabajos de aquellas; en prueba de ello, vemos á hombres que venden juguetes para niños, que se hallan tras los mostradores de las tiendas de modas, que llenan las funciones de comadres. Cuando miro semejantes anomalías, preguntome si no deberia la ley venir en auxilio de las mujeres y tomar un camino indirecto para combatir la prostitucion, proporcionando al sexo débil las ocupaciones que pueden convenirle (1).»

La necesidad de recordar á las mujeres las ocupaciones que son de su incumbencia, no debe ser objeto de cuestion, primeramente porque nos hallamos convencidos hasta lo sumo de la necesidad de exaltar á la mujer y de colocarla en lo posible en el matrimonio bajo un pié de perfecta igualdad con el hombre; en segundo lugar, porque en lo que toca á los recursos reservados á las mujeres, se observa en el dia mas decadencia que progreso, y actualmente son desterradas, lanzadas de todas las profesiones que antes les estaban reservadas: á pesar de la trivialidad de las palabras, diremos que antiguamente habia peluqueras, zapateras y cocineras, y en el dia hay peluqueros, zapateros y cocineros. Las mujeres estaban encargadas esclusivamente de cuanto se referia á las personas de su sexo; solo ellas las calzaban, las vestían, las vendian su ropa blanca y sus vestidos, las prestaban los servicios personales, las asistian en los dolores del parto, y las daban la instruccion y la educacion; actualmente el *lencero* ha reemplazado á la *lencera*; batallones de bigotudos jóvenes e pavonean detrás de los mostradores; su pesado instrumento e trabajo es una ligera vara, y pasan su vida haciendo brillar ante las mujeres los sedosos pliegues de infinitas ropas. Luis XIV, para ocultar el parto de una de sus favo-

(1) *Tratado de legislación*, edic. 1802, tomo III pág. 45.

ritas, introdujo cerca de ella á un hombre en vez de una mujer, y de esta manera le puso en moda; la corte entera imitó al rey; *comadron* (*accoucheur*) palabra nueva, desconocida á la antigüedad y á la lengua francesa (y también á la española) reemplazó á la *comadre*, quedando privadas las mujeres de una profesión que hasta entonces les había estado reservada, solo porque Luis XIV tuvo á bien ser adúltero.

Las mujeres recibían su educación en los conventos y hallaban en ellos mujeres por maestras; en el día en los colegios, ya privados ya públicos, y también en los conventos que subsisten todavía, acúdense á hombres y á veces á jóvenes, lo que tiene aun mas inconvenientes, para enseñar la literatura, la historia, la geografía, la gramática, la escritura, la música, y hasta el baile, como si las mujeres fuesen decididamente incapaces para dar semejantes lecciones.

No se diga que siendo el cargo de la mujer el cuidado interior de la casa y de la educación doméstica de los hijos, las profesiones exteriores pueden sin inconveniente alguno ser reservadas para el hombre; los cuidados interiores dejan sin ocupación gran parte de la actividad de la mujer, y si en las clases pobres no contribuye de otro modo á las cargas de la casa, no tarda en descender bajo el nivel del hombre, el cual la considera y trata mas como criada que como esposa; las mas de las veces no la asocia á sí en legítimo matrimonio, contrae con ella una unión que puede romper cuando quiere, y que la deja en abyecta servidumbre. El espíritu de la sociedad moderna no consiente en consagrar á la mujer del pobre al cuidado interior de la casa; la escuela gratuita, la sala de asilo, y finalmente el pesebre (*erèche*) recientemente instituido, tienen por objeto reservar á la mujer del pobre todo su tiempo para el trabajo, y por lo tanto debemos ofrecerle ocasion de trabajar.

No hay tiempo que perder; es preciso que los hombres entren en composición, pues no pueden tomar para sí todo el trabajo y reducir á la mujer á vivir únicamente á costa de su munificencia, y á costa por lo tanto de grandes sacrificios, empezando por el de su corazón y de su honor: es preciso no solo que entre los empleos de que dispone el Estado reserve á las mujeres cuantos convienen á su sexo, sino que la ley les asigne exclusivamente todas las profesiones relativas á las mismas; que solo ellas ten-

gan derecho para preparar y vender los objetos del tocador de las señoras, para prestarles sus cuidados personales, para encargarse de su educación é instruccion, así en los colegios públicos como privados, y finalmente que se las restituya el antiguo privilegio de que Luis XIV las despojara escandalosamente, el de auxiliar á las mujeres en el parto, servicio penoso para el pudor de la que lo recibe. Además, ¿porque no podrían ejercer la medicina en lo que toca á las mujeres y á los niños? ¿A cuantas mujeres no infunden vergüenza las confesiones que deben hacer á un médico? ¿Por ventura no hay ejemplo de médicos que han abusado de su autoridad sobre la enferma? ¿Hablaemos siempre con énfasis de la santidad del matrimonio, sin adoptar ninguno de los medios que pueden protegerla?

Constituid la independencia de la mujer, y devolvereis al matrimonio toda su dignidad; ambas partes contratarán bajo el pié de perfecta igualdad. Hay mas aun: la mujer no debiera recibir [su estado del hombre, seria preciso que pudiese constituirse ella [misma; la jóven rica aspira al matrimonio como á un medio de evitar el desprecio que lleva en sí el nombre de vieja señorita. Antiguamente la mujer del noble era la única que se llamaba *señora*, y la del plebeyo continuaba llamándose *señorita*; aun en el día nos cuesta cierta repugnancia el dar á nuestros inferiores casados el nombre de *señor* y de *señora*, y al hablar de una mujer casada perteneciente á la clase pobre, se dice la mujer *tal* mas bien que la señora *tal*. Por el contrario, las hijas del Rey eran llamadas *señoras* desde la cuna, y de aquí el porque semejante nombre resuena agradablemente en los oídos de las solteras, mas si efectivamente es así, si este nombre que alhaga su vanidad le impide el reflexionar lo bastante acerca de un acto tan grave como el matrimonio, pedimos que se las conceda desde la edad de quince años el título de *señoras*. En cuanto á la jóvenpobre y humilde no debemos garantirla contra un enlace precipitado por la vanidad; los peligros que la amenaza son otros; el celibato y la miseria ó la seducción, aquella puerta que conduce á la prostitucion.

Para estirpar de raiz la seducción y la prostitucion se ha pensado en aumentar las probabilidades de matrimonio para las doncellas pobres, estableciendo leyes contra el celibato del hombre, y se ha invocado el ejemplo de Roma, donde á lo que se dice,

diéronse leyes de esta clase; sin embargo, incitar al matrimonio por medio de penas, no es buen medio para hacerlo respetar; lo indispensable es convertirlo en agradable y provechoso. En los primeros tiempos de la república romana hubo sin duda una ley que obligaba á los ciudadanos á contraer matrimonio en una época determinada, y á educar á los hijos que nacieran de su union; mas el objeto de esta ley no era proveer de marido á las jóvenes, sino conservar las familias patricias y abolir el derecho de vida y muerte que los padres tenían antes sobre los hijos: la ley *Julia* y la *Papia Poppaea* publicadas en tiempo de Augusto, se dirigian á favorecer á los ciudadanos agoviados de familia, con preferencia á los célibes y á los casados sin hijos, pero no pueden considerarse como leyes que obligasen al matrimonio. La primera, deseando reservar á los padres de familia el beneficio de las sucesiones testamentarias, disponia que el célibe no pudiese recibir nada de un extraño por testamento ó fideicomiso, regla que sufría una escepcion en favor del que estuviese autorizado para vivir con una mujer ilegítima, y que fué despues eludida por Tiberio con otras varias escepciones; la segunda mandaba que el hombre casado sin hijos, pudiese recibir únicamente la mitad de lo que le fuese dado por testamento ó fideicomiso, y con igual espíritu era el padre de tres hijos dispensado de la tutela, obteniendo la preferencia para ciertos empleos públicos. Tales prescripciones, cuyo objeto era ofrecer una recompensa á los ciudadanos cargados de familia, y no imponer penas al celibato, fueron abolidas por Constantino, el cual mostróse sin embargo muy severo con las uniones ilegítimas, como ya hemos dicho en otra ocasion.

Reasumiendo: para que el matrimonio sea lo que debe ser, es decir, la consagracion de uno solo á una sola, así como de una sola á uno solo, conviene que se haga á tiempo, esto es, la época que le es mas favorable, durante los años juveniles, así para el hombre como para la mujer; que se asignen profesiones á las jóvenes de la clase pobre, restableciendo así la igualdad entre ambos sexos, medios que estirparán mejor la seducción y la prostitucion, camino la una de la otra, que todas las leyes directas que salgan á combatir aquellas calamidades; y finalmente, que los padres de familia y el mismo Estado contribuyan á este perfeccionamiento, los primeros apresurando la hora de casar á sus hi-

jós y el segundo favoreciendo los matrimonios en las carreras de que dispone.

No ignoramos que ciertas instituciones no se prestan al matrimonio y sobre todo al matrimonio precoz; los numerosos ejércitos sostenidos por los Estados modernos son inmensas reuniones de célibes, y ya Platon habia prohibido el matrimonio á los guerreros (1); mientras permanecerán reunidos esos infinitos batallones, no abrigamos esperanza de ver desaparecer los desórdenes que lleva consigo el celibato, y como no será este el único lugar en que tengamos que deplorar la funesta influencia de la guerra, anhelamos con ansia el establecimiento de la paz universal; la guerra es uno de los mas principales obstáculos que contienen los progresos de la sociedad (2).

Las reformas que acabamos de proponer son urgentes; en nuestros dias hemos visto atacar la institucion de la familia apoyándose para combatir el matrimonio en ciertos desórdenes que la ley permite, y en otros mas numerosos aun, que la opinion tolera; y ha llegado el tiempo de renunciar á nuestras hipócritas declamaciones sobre la pureza y santidad del matrimonio, ó de librarse de la seducción y de la prostitucion que obstruyen su entrada, y del adulterio que lo mina y lo destruye. Estos males provienen del matrimonio tardío en los hombres y de la falta de suficientes profesiones para las mujeres, á las cuales, lo mismo que á los plebeyos y á los esclavos de la antigüedad, les están prohibidos los *actos legítimos*, las *justas nupcias*. Conviene hacer extensivo á las clases mas pobres el beneficio de la familia; no relajéis el lazo del matrimonio; haced por el contrario á la familia mas casta y mas santa, pero accesible al mismo tiempo á cuantos no han podido hasta ahora gozar de sus encantos. Con la familia sucede lo mismo que con la propiedad; el medio de salvar á una y otra de los furiosos ataques que en nuestra época han sufrido y sufren, es admitir en ellas al mayor número posible de ciudadanos.

(1) Véase pág. 28.

(2) Véase el libro VI, cap. I y II.

CAPITULO II.

DE LA DISOLUCION DEL MATRIMONIO.

§ 1. Deber de fidelidad mutua.—§ 2. Historia de la disolucion del matrimonio.—

§ 3. La indisolubilidad del matrimonio es una garantía dada á la mujer, es decir, á la mas débil de las partes contrayentes.

§ 1. Deber de fidelidad mutua.

A las reglas relativas á la formacion del matrimonio, deben seguir las que mantienen su pureza, y entre ellas ocupa el primer lugar el deber de la reciproca fidelidad, y en cuyo punto la ley francesa incurre en parcialidades que deben desaparecer ante el progreso de las costumbres.

Hemos dicho que la pluralidad de mujeres ilegítimas está permitida antes del matrimonio; pues bien, tócanos ahora decir que lo está también durante el mismo; en efecto, mientras la mujer que comete adulterio, es castigada con la separacion y con una prision de tres meses á dos años, el hombre puede impunemente hacerse reo del mismo crimen, con tal de que no sea á la vista de su consorte y en su propia casa; fuera de ella, el hombre casado es enteramente libre á los ojos de la ley; aunque sea sorprendido, aunque sea convicto, no puede tomarse su falta por causa de una demanda de separacion, y no queda sometido á pena alguna (1).

El adulterio del marido cometido en el interior de la casa conyugal puede dar lugar á una separacion, mas no sufre prision alguna y solo debe pagar una multa.

La mujer sorprendida *in fraganti* puede ser muerta por el marido, y este asesinato calificado de *excusable*, es únicamente castigado con una ligera pena; el marido sorprendido en iguales condiciones no puede ser muerto por la esposa, la cual incurriera, si lo verificase, en la última pena ó en la de trabajos forzados. Hay mas; si el cómplice de la esposa adúltera no es sorprendido en fragante, ó si ha tenido la precaucion de cosignar su falta por escrito, queda libre de toda pena (2).

Para colmo de iniquidad, está prohibida la investigacion de la paternidad, pero no la de la maternidad; la joven seducida, la es-

(1) Código civil art. 230 y 306.

(2) Código penal art. 336.

posa culpable están espuestas á que se vuelva contra ellas el resultado de su falta, á crearse un acusador que pruebe y proclame su infamia, al paso que el seductor, el cómplice de la mujer adúltera, queda al abrigo detrás de las prescripciones de la ley.

Y con semejante licencia, muy parecida al estado del matrimonio en aquella época de barbarie en que la legítima esposa sufría la rivalidad de las concubinas, con semejante relajacion, nos envanecemos de haber sentado el matrimonio sobre sus verdaderas bases, de haberle purificado y santificado; nuestra legislacion solo es rigurosa para las mujeres, mientras que para los hombres es amplia, risueña, fácil y provocadora.

Para justificar tamaña diferencia, se alega que la castidad es una virtud mas conveniente á la naturaleza de la mujer que á la del hombre, y en efecto bajo el punto de vista de la moral individual, la impureza mancilla con mas fuerza al sexo débil que al fuerte; el pudor sienta mejor á la mujer y da realce á sus hechizos; pero mirada la cuestion bajo el aspecto de la moral social, y siendo el matrimonio la consagracion de uno solo á una sola y viceversa, es la obligacion reciproca y la misma por ambas partes; el adulterio del marido es tan culpable como el de la mujer, porque al igual que este, rompe el contrato celebrado.

Dícese también que el adulterio de la esposa introduce en la familia vástagos estraños, haciéndoles partícipes de los bienes del marido, de modo que si la fortuna proviene enteramente de la mujer, le será permitido el adulterio; añádese que la esposa adúltera engaña al marido haciendo recaer su ternura sobre hijos que no son suyos, mas también tendremos aquí que si el adulterio no ha producido fruto, la mujer quedará inocente y deberá ser absuelta.

Si el adulterio está prohibido á la mujer, no es únicamente porque puede alterar el estado de la familia, sino porque rompe el contrato que la obliga á consagrarse exclusivamente á una sola persona; y como esta obligacion es mútua, claro es que no debería el marido poder sustraerse á ella á los ojos de la ley.

§ 2. Historia de la disolucion del matrimonio.

Fáltanos tratar una cuestion muy controvertida en nuestros dias, la de la disolucion del matrimonio. La historia nos atestigua que cuanto mas se purifica el matrimonio, mas difícil es su

disolucion, y sino obsérvese que en las tres primeras épocas en que hemos dividido hace poco la historia del matrimonio, el marido, absoluto señor de su mujer, la compra y la despide como á una esclava, al paso que en la cuarta se ve obligado á pedir el divorcio, si bien en un principio solo él tiene derecho para pedirlo. La diferencia entre el repudio y el divorcio está en que el primero es un acto de soberanía que el marido puede ejercer por sí y ante sí, y en que el segundo entraña un permiso que el esposo debe obtener de la autoridad pública, y ya de la familia de la esposa: en Roma, por ejemplo, el marido se constituía en juez del delito de su esposa, acompañado de los parientes de esta. Es de advertir que cuando se ha concedido á la mujer el derecho de reclamar el divorcio, ha sido rodeado de mil trabas y obstáculos, que dificultaban su uso; en Atenas, debía comparecer ante el magistrado y presentar su demanda en persona.

Después de Alejandro Severo, el divorcio quedó reducido en el imperio romano á cierto número de casos determinados, y aunque el Evangelio permite arrojar á la mujer por causa de adulterio, la Iglesia intentó á mediados del siglo IV restringir y suprimir enteramente el divorcio; por su influencia, Valentiniano, Teodosio y Justiniano prescribieron á los senadores que contrajesen matrimonio la obligacion de estender un acto público y solemne de su union, á fin de aumentar la autenticidad y garantía, siendo así que el matrimonio era antes un acto privado que se realizaba únicamente en presencia de los amigos y vecinos.

En tiempo de Justiniano, los que querian celebrar matrimonio podian presentarse á eleccion suya ante el notario ó ante el defensor ó ecónomo de la iglesia, y dar á su contrato un carácter sagrado. Poco á poco prevaleció la costumbre de hacer consagrar por la Iglesia la union conyugal, y el concilio de Trento acabó por exigir la presencia del párroco en la celebracion del matrimonio. El decreto de Blois de 1579 sancionó este artículo del concilio, que no en un principio habia sido recibido en Francia, y prescribió que los registros de la parroquia quedasen archivados. Así fué como el contrato religioso, que primeramente no hizo mas que acompañar el acto civil, acabó por absorberlo.

La asamblea constituyente, deseando respetar la libertad de conciencia y mantener la distincion entre la moral, que es igual

para todos, y la religion que es distinta, estableció la separacion del acto civil del acto religioso, y creyó deber permitir el divorcio; el código civil siguió su ejemplo, aumentando empero el número de precauciones y la severidad y dureza de las pruebas; hasta que finalmente en 1816 declaró una ley la indisolubilidad del matrimonio.

§ 3. *La indisolubilidad del matrimonio es una garantía dada á la mujer, es decir, á la mas débil de ambas partes contrayentes.*

Nuestra opinion se halla en favor de semejante doctrina que consideramos un progreso; estrayendo del debate la cuestion religiosa, puesto que el matrimonio no se convirtió en Francia en un acto puramente religioso hasta fines del siglo XVI, puesto que el repudio por causa de adulterio es permitido por el Evangelio (1), y que las naciones protestantes que hacen profesion de tanta exactitud en la interpretacion de los textos sagrados, admiten todas el divorcio, consideremos la disolucion del matrimonio únicamente bajo el punto de vista moral; veamos las razones aducidas en pro del divorcio.

Bentham trata de establecer, que aun cuando el matrimonio no estuviese reglamentado por la ley, quedando abandonado al libre curso de las inclinaciones y de los intereses, diferiria poco de lo que es en el dia. «La mujer, dice, espuesta á las incomodidades del embarazo, á los peligros del parto y á los cuidados de la maternidad, impondria al hombre antes de entregarse á él la obligacion de dividir con ella la carga de la educacion de los hijos; esta sociedad, no suponiendo mas que el nacimiento de un hijo, duraria ya muchos años, y sin duda otros nacimientos formarian nuevos y sucesivos lazos. Establecida la familia, los esposos no pensarian ya en separarse, pues la costumbre habria encadenado sus corazones con mil lazos, que solo la muerte podria destruir. Los hijos formarian un nuevo centro de union, crearian un nuevo fondo de placeres y esperanzas, y el curso ordinario de la union conyugal seria la duracion de la vida (2).»

Razon tiene el autor para creer que no es la ley la fundadora del matrimonio, y como hemos dicho antes de ahora, esta institucion ha llegado en toda su pureza en algunas islas del grande

(1) San Mateo XIX, 9, y san Marcos X.

(2) Tratado de legislacion, París 1802, t. II, p. 212.

Océano, donde no existen leyes escritas; la mayoría de los hombres puede ver trazada su conducta por el filósofo inglés, pero ¿es esto una razón para que deje la ley sin defensa al matrimonio? No es tampoco una ley la que funda el respeto de la propiedad, pues si todo el mundo se hallaba convencido de que la propiedad es inicua, no habría ley que bastase para hacerla respetar; esto no obstante, la ley castiga el robo, porque existe una minoría que no obra como el mayor número y que necesita ser contenida por medio del castigo. Así mismo, respecto del matrimonio, hay cierta minoría que no se portaría como la mayoría razonable y que necesita el freno de la ley; examínese sino la suerte de las uniones que se forman en nuestros días fuera de las disposiciones legales; algunas de ellas son duraderas y dulces; la mujer que teme ver roto el nudo que la sostiene, reprime la aspereza que puede tener su carácter; redobla su celo y sus cuidados; mas los esfuerzos provienen siempre de una sola parte, el hombre no se impone la menor sujeción, y consiente en que su compañera le sirva y le adore; á pesar de los hijos que hayan nacido de estas relaciones, la mujer que no ha obtenido en medio de su carrera un acto que legitime y asegure su unión, se ve casi siempre sola al terminar sus días; una vez educados los hijos, el padre se aleja y la madre espira tristemente en el abandono y quizás en la miseria.

El publicista inglés continúa en estos términos: «De que la duración natural del matrimonio sea la de la vida, debe deducirse que los esposos estipulen entre sí la imposibilidad de separarse, aun cuando lleguen á aborrecerse. Creer en la perfección del objeto amado, en la eternidad de la pasión, son ilusiones excusables en dos niños embriagados de amor: pero ancianos juris-consultos, legisladores encanecidos por los años, no deben dejarse alucinar por semejantes quimeras. En el matrimonio, en el servicio militar, en un país, y en general, en toda clase de profesiones, la prohibición de salir equivale á la prohibición de entrar; cuando la muerte es el único medio de libertad, ¿quién no se estremece ante la inmensidad de la tentación? ¿Témese que al extinguirse el recíproco afecto, la posibilidad del divorcio haga buscar una nueva esposa ó un nuevo esposo, sin advertir que á falta de aquella ó de este, se buscará una querida ó un amante; habrá sí, menos separaciones aparentes, pero no por ello serán menos reales.

Si el matrimonio puede romperse, se hará para conservar el amor lo mismo que se ha hecho para alcanzarlo, se comprenderá la necesidad de ciertos sacrificios de humor y de amor propio; el temor de la desunión será causa de que se consultarán mas los gustos y caracteres en la formación del matrimonio, no uniéndose en adelante los bienes sino las personas. Dícese que el mas fuerte maltrataría al mas débil para obtener su consentimiento en el divorcio, mas podría establecerse que en caso de indignos tratamientos se negase al culpable la facultad de contraer un segundo enlace. En cuanto á los hijos, su suerte, despues de la disolución legal del matrimonio, sería la misma que despues de haberlo roto la muerte; la separación interina que se sustituye al divorcio, tiene el inconveniente de condenar á los separados esposos al celibato ó á uniones ilícitas: la mujer ultrajada sufre igual suerte que el autor del ultraje, ó por mejor decir una suerte mas rigurosa aun, pues la opinión deja en amplia libertad al sexo dominante é imponente, al mas débil una estrecha sujeción. Por otra parte, las demandas de divorcio no serían tan numerosas como se supone, y sino véase lo sucedido en Francia, donde durante los dos primeros años que siguieron al establecimiento del divorcio por la Asamblea constituyente, no hubo mas que quinientas ó seiscientas demandas de divorcio sobre la totalidad de los matrimonios: el divorcio no es comun en los países donde se halla autorizado desde mucho tiempo, pues las mismas razones que impiden á los legisladores permitirlo allí donde está prohibido, impiden á los ciudadanos pedirlo allí donde está permitido (1). »

Concedemos que los divorcios serían menos en número de lo que se cree, pues si la necesidad general fuese el rompimiento de los matrimonios, la ley que lo prohíbe, no podría resistir por mucho tiempo; trátase pues del interés y del derecho del menor número, de modo que la cuestión es menos importante de lo que parece, y esta es la razón porque ha podido ser resuelta de distinta manera segun las épocas y segun los países, sin gran perjuicio para la moral pública. En efecto, es inexacto el decir que las costumbres sean generalmente peores y el matrimonio menos respetado en los países en que se halla admitido el divor-

(1) *Tratado de legislación*, París 1862, t. II, p. 212 y sig. y t. III, p. 50.

cio, que en aquellos en que está prohibido; examinemos, pues, si por el corto número que usa del divorcio en las naciones en que es posible, y por el que lo usaria en la nuestra á estar permitido, debe negarse ó consentirse.

Es innegable que una union que se mantuviese constante por la sola voluntad de las partes y sin la presion de la ley, tendria mas dignidad, seria por decirlo así un matrimonio que se contraeria de nuevo todos los dias, un acto siempre moral porque seria siempre libre: el marido que solo funda en un contrato la posesion de su mujer, ó á quien un contrato encadena á una mujer cuyos defectos y conducta le llenan de desconsuelo, hace un ridiculo papel, y concedemos tambien que el esposo que tiene queridas y la esposa que tiene amantes, no valen mucho mas que el marido y la mujer divorciados en cuanto su matrimonio no se halla menos roto de hecho. Los hijos, testigos de las escenas de desorden de un matrimonio desunido, se encuentran en peor condicion que los hijos de padres divorciados entre los cuales ha cesado al menos una guerra escandalosa. Finalmente la separacion condena al esposo inocente á un perpetuo celibato ó á uniones ilegítimas, lo que especialmente para la mujer es un oprobio; sin embargo no olvidemos que los progresos del matrimonio han consistido siempre en aumentar los derechos y el poder de la esposa, es decir de la debilidad. ¿A cual de ambos consortes aprovecha mas la indisolubilidad del matrimonio? ¿Quien duda que á la mujer, la que despues del sacrificio de su virginidad, de los dolores del parto, de los penosos cuidados de la primera educacion de los hijos, de la pérdida de su juventud y de su belleza, debe tener derecho para no ser relegada al abandono, y asegurarse un asilo para el resto de sus dias?

En las uniones ilegítimas de que hace poco hemos hablado, ¿quién es el mas frecuentemente abandonado? La mujer, luego la posibilidad del divorcio le es mas fatal que al hombre, y si no véase la frecuencia con que tiene lugar con perjuicio de la misma en los países donde se halla permitido.

«Cuando la muerte es el único medio de libertad, ¿quién no se estremece ante la inmensidad de la tentacion?» dice Bentham, mas ¿quién no ve la tentacion, diremos nosotros, cuando las injurias y malos tratos contra una débil mujer pueden devolver la libertad á un hombre arrebatado y corrompido?

«Podria establecerse que en caso de indignos tratamientos se negase al culpable la facultad de contraer un segundo enlace.» ¡Cuántos ultrajes, cuántos tormentos pueden tener lugar sin testigos y ser por consiguiente improbables, siendo su resultado el desesperar á la mujer y hacerla consentir en el divorcio!

Dícese además «que si el matrimonio pudiese romperse, los esposos comprenderian la necesidad de ciertos sacrificios de humor y de amor propio;» mas ¿cual de ambos consortes se sentirá retenido por semejante temor? el que mas interés tiene en mantener el matrimonio, es decir, la mujer. Ninguna dificultad tenemos en conceder que la amenaza del abandono aseguraria la tranquilidad del marido, y que como decia Platon de la dote, la indisolubilidad del lazo aumenta en ciertos casos la insolencia de la mujer, pero no está aquí el verdadero peligro; la cólera, el orgullo, la dominacion y el insulto no se encuentran las mas de las veces de parte de la mujer; el peligro inminente consiste en la libertad dejada al marido de hacer romper el matrimonio de cualquier modo que sea.

«Prohibicion de salir equivale á prohibicion de entrar;» dice Bentham, á lo que contestaremos con David Hume, que si el corazon del hombre ama la libertad, renuncia á satisfacer esta inclinacion cuando conoce la imposibilidad de lograrla. «Si el amor, dice este último, es una pasion que nace de la nada y que por nada muere» la amistad es un afecto tranquilo que aumentan la razon y la costumbre; la regla lo robustece, y jamás se ostenta tan fuerte como en dos personas unidas por un comun interés. Si ambos consortes deben pasar su vida el uno junto al otro, cuántos ligeros disgustos tratarán de olvidar por prudencia, y por el contrario con cuánta facilidad se entregarán á su cólera, si distinguen la perspectiva de una fácil separacion!» (1)

En resúmen, el tipo ideal sobre el cual debe modelarse el matrimonio es la exclusiva consagracion de dos personas, una para otra; el matrimonio indisoluble es el que mas se acerca á este modelo, así es que los pueblos, cuanto mas se civilizan hacen mas difícil su disolucion: al repudio, que es un acto de autoridad del señor sobre su esclavo, sucede el divorcio que es preciso obtener de la justicia ó al menos de la familia de la mujer; en

(1) *Essays and Treatises etc.*, Londond 1772, t. II, p. 189 y sig.

un principio, solo el marido tiene el derecho de pedirlo, y en cierto sentido es un progreso, aunque tambien es un peligro, el concederlo á instancia de la mujer. Cuando solo el marido puede pedir el divorcio, está obligado á probar la falta de la mujer; el divorcio no depende únicamente de él, pero si asiste igualmente derecho á la mujer para pedir la disolucion del matrimonio, el marido puede recobrar la libertad por sus propios vicios; es adúltero únicamente para impulsar á la mujer al rompimiento de sus lazos, y el ejemplo de los países en que el divorcio está permitido, manifiesta que no retrocede el hombre ante la vergüenza de la causa; por sus malos tratos puede obligar á la mujer, ya á consentir en el divorcio, ya á pedirle en el caso en que, como quisieran algunos, tuviera ella sola el derecho de formalizar esta demanda.

Para poner coto á los excesos y vicios que pueden hacer odioso uno de los esposos al otro, basta la separacion; conceder mas, es comprometer la seguridad de la mujer y retroceder á los tiempos de barbarie. La indisolubilidad del matrimonio es un sacrificio que la fuerza hace á la debilidad, es una justicia tributada al mérito de la esposa y de la madre, y aunque es posible que semejante derecho aumente la independencia y el orgullo de la mujer, es seguro que el divorcio aumentaria la insolencia y opresion del marido, no siendo difícil la eleccion entre ambos peligros.

CAPITULO III.

DEBERES DE LOS PADRES Y DE LOS HIJOS.

§ 1. Deberes de los padres.— § 2. Deberes de los hijos.

§ 1. Deberes de los padres.

Los deberes de la familia comprenden, además de las obligaciones de los esposos, las de los padres y de los hijos.

Antiguamente, la union de cierto número de jefes de familia constituia el Estado, y temíase dividir, multiplicandolas, las fuerzas del gobierno; los hijos pues no podian convertirse en jefes de nuevas familias, permanecian en la de su padre, y al morir éste era representado y como continuado por el primogénito. El

padre, soberano de sus hijos, no debia cuenta de su autoridad sino á sí mismo, ejercia sobre ellos el derecho de vida y muerte, y no se crea que ni en la antigüedad ni en los pueblos bárbaros de nuestros dias, donde subsiste todavia semejante derecho, se haya usado de él de un modo inhumano; si los padres han dado muerte alguna vez á sus hijos, ha sido para sustraerles á los horrores del hambre ó á los tormentos que les habria impuesto un enemigo vencedor. En el dia empero, en que los progresos de la paz y de la ciencia política han permitido constituir los derechos del hijo al lado de los derechos del padre, se ha considerado, que á pesar del respeto y sumision que debe un hijo al autor de sus dias, llega un momento en que el hijo, en plena posesion de sus facultades razonables, siente la necesidad de la independencia y tiene el derecho de participar de sus goces, convirtiéndose á su vez en jefe de nuevas familias.

Los padres están obligados á prestar á sus hijos toda clase de servicios activos, y aun á sacrificarles su vida; deben procurarles la educacion espiritual y fisica, y tratarles á todos con igual ternura.

Reservándonos tratar de la educacion en el libro siguiente, diremos aquí algunas palabras acerca de las infracciones de que ha sido objeto durante mucho tiempo el deber de tratar á los hijos bajo el pié de perfecta igualdad.

Los antiguos legisladores habian tratado de mantener la riqueza en manos de un corto número de familias; hemos dicho ya que entre los Hebreos, los varones escluian á las hembras de la sucesion paterna, y que entre los primeros tenia el mayor un derecho llamado de primogenitura, en virtud del cual le estaba reservada, no solo la bendicion paternal, sino tambien una doble parte de la herencia, y en Atenas sucedia una cosa análoga en las sucesiones directas al paso que en las colaterales los herederos varones escluian á las hembras aun á las de grado mas próximo. Entre las leyes de los Hebreos y de los Atenienses relativas á la trasmision de las herencias, observábase singulares anomalías; segun las primeras, la hija que heredaba á falta de hijo, debia elegir un esposo en su familia paterna, á fin de que no fuesen los bienes á una familia estraña, y conforme á las segundas, la hija heredera era confiada á los cuidados de su mas próximo pariente, el cual debia, si era posible, tomarla por

esposa, á fin de que los bienes quedasen en la misma familia.

Semejante organizacion era necesaria para conservar las familias conquistadoras y mantenerlas mas fuertes y capaces de resistir á los ataques de los pueblos conquistados, mas cuando el imperio romano hizose igual al mundo entonces conocido, y cuando la guerra fué relegada á las fronteras extremas, fué menos necesario mantener el poder de la clase noble ó militar, pudiéndose por fin cumplir el principio que exige una perfecta igualdad entre todos los hijos de una misma familia. La leyes señalaban á los hijos segundos una parte *legítima*, de la que no pudieron ser despojados, y si bien en la edad media, necesidades semejantes á las de los tiempos antiguos, restablecieron el derecho de primogenitura y el de los herederos varones en el siglo xvi, halláronse reducidas á dos generaciones ó á dos grados las instituciones testamentarias que trasmitian las herencias de varon en varon, siendo finalmente abolidas del todo por la Asamblea constituyente.

Quando un pueblo ha vivido durante mucho tiempo bajo cierta forma, las costumbres establecidas se conservan mucho mas tiempo del que fuera necesario; á fines del siglo xviii el orgullo de la riqueza y del nombre ahogaban en el corazon del padre de familia el mas tierno sentimiento de la naturaleza, la inclinacion que nos incita á tratar con igualdad á todos nuestros hijos; y así fué que las casas nobles solo usaron de la libertad que les concedió la supresion de las leyes relativas á las sucesiones intestadas, para constituir por testamento al heredero principal que la ley ó la costumbre instituyeran hasta entonces.

Vióse pues que para hacer sentir á los hombres las inspiraciones del afecto paternal, era preciso encadenar la libertad, de la que la costumbre y la preocupacion hacian abusar, y una nueva ley declaró que el padre de familia quedaba imposibilitado para disponer de sus bienes, y que su herencia se dividiria por partes iguales entre todos sus hijos.

Muchos años despues, la violencia de los acontecimientos habia producido grande transformacion en las ideas, la mayor parte de los bienes habian cambiado de poseedores, no era de temer el orgullo que movia á constituir un único ó principal heredero para conservar el lustre de una casa, y púdose establecer una regla análoga á la de la legislacion romana en tiempo

del Imperio, regla que se ha insertado en nuestro código civil. El padre puede disponer libremente de cierta parte de sus bienes, que varia segun el número de sus hijos, mas no le es dable despojarles del resto, y con la parte llamada *porcion disponible*, puede remunerar ya á aquél de sus hijos que mejor haya llenado los deberes de la piedad filial, ya al extraño que haya cumplido para con él las obligaciones de un hijo.

Esta legislacion satisface á un mayor número de principios de la naturaleza humana, pues contenta á la vez el afecto paterno, el sentimiento de la igualdad, la necesidad que experimentamos de disponer libremente de nuestros bienes, y el juicio del mérito y desmérito que quiere que la recompensa sea proporcionada á la virtud.

§. 2. Deberes de los hijos.

Las obligaciones del hijo respecto del padre eran mas rigurosas en la antigüedad que en los tiempos modernos; como hemos dicho, un corto número de padres de familia constituia el Estado, *Patres Patria*; el amor á la *Patria* era entonces el amor á la familia noble, á la conservacion y trasmision de los privilegios patricios. Los plebeyos y los esclavos no tenian familia, *patres patria*. Los modernos dan á la palabra patria una acepcion mas generosa, pues le hacen significar el interés general que debe anteponerse al interés particular; con la voz patria sucede lo mismo que la de libertad, por la que entienden los modernos un derecho que pertenece á todos, al paso que para los antiguos significaba los privilegios de los hombres libres, es decir de los poseedores de esclavos. El sentido estricto en que entendian los antiguos la palabra *patria*, nos esplica la severidad de las obligaciones de los hijos respecto de los padres ó jefes de familia: en Atenas era castigado con la muerte el hijo que dejaba á su padre insepulto; era infame, es decir privado de ciertos honores y ceremonias, el que intentase en justicia una accion contra su padre, y finalmente, Solon que mandara cortar la mano al que la levantase contra su padre, no señaló pena alguna contra el parricidio por creer este crimen imposible.

Entre nosotros los progresos de la legislacion y de la política han permitido la multiplicacion de las familias; la obediencia de los hijos respecto del padre solo es obligatoria á los ojos de la

ley hasta la mayor edad, es decir, hasta la edad en que los hijos pueden convertirse á su vez en jefes de familia, siendo evidente que si el hijo aun despues de aquella edad, permanece bajo la dependencia material de su padre, si no ha logrado crearse por sí mismo medios de subsistencia, debe prolongar el deber de la obediencia hasta que haya conquistado el derecho de la libertad. Sin embargo, aun que el hijo llegado á su mayor edad y convertido en jefe de familia, no está obligado por ley á obedecer á su padre, débele siempre deferencia y respeto; el hijo debe tambien al padre el sacrificio de la vida, y la reprobacion general caeria sobre aquel que, pudiendo salvar los dias de su padre á costa de los suyos, pensase únicamente en su propia seguridad. Además, la ley exige á los hijos respecto de los padres los auxilios físicos con el nombre de alimentos, aun despues de destruido el lazo de la obediencia.

Existe una circunstancia en que el deber filial que los antiguos llamaban una piedad, parece estar en contradiccion con el deber del ciudadano; el hombre que en calidad de ciudadano está obligado á servir á su patria, ¿debe denunciar el crimen de su padre? Ciceron resuelve con acierto esta especie de antinomia: «No puede estar en el interés del Estado, dice, que el hijo haga traicion á su padre; el país debe preferir ignorar un crimen á saberlo por la violacion de la piedad filial.» Nuestras modernas leyes, léjos de imponer al hijo una revelacion parricida, se negarian á admitir su testimonio, aun en caso de que por una mala interpretacion de sus deberes quisiese deponer contra su padre.

En resumen, segun la ley antigua, los hijos solo tenian deberes, mas segun la moderna, gozan tambien de derechos, los cuales sin embargo en nada se oponen á aquellos: como jefe de una nueva familia, el hombre se pertenece, es dueño de sí mismo; pero como hijo está obligado al respeto, á la asistencia y aun al sacrificio de su vida para con su padre. Los lazos de la familia antigua no se han relajado sino en la medida necesaria para que se formaran nuevas familias.

En efecto, la formacion de la familia merece un favor especial, en la familia florecen los mas tiernos sentimientos de la cuna, sentimientos que contrabalancean los afectos interesados, amortiguan las pasiones irascibles, y suavizan los caracteres; la presencia de los hijos, la necesidad de darles buenos preceptos y

buenos ejemplos purifica las costumbres de los padres. La familia es uno de los medios mas eficaces para perfeccionar la especie humana; de ella se veian antiguamente escluidos la mayor parte de los hombres, bajo el nombre de plebeyos y de esclavos, y entre nosotros no se ve ni tan favorecida ni tan multiplicada como podria estarlo; la época del matrimonio, no segun la ley, pero sí segun los usos y costumbres, se ha retardado sucesivamente para los hombres, y para colmo de desórden, las jóvenes de la clase pobre, privados de un trabajo que justamente les pertenece, se ven rechazados del matrimonio y privados por consiguiente de los beneficios de la familia. Importa pues remediar este mal y hacer accesible á todo el mundo y cuanto antes una condicion que satisface el corazon, que reforma la conducta y que mejora la humanidad.

LIBRO TERCERO.

LA EDUCACION.

CAPITULO PRIMERO.

NECESIDAD DE UNA EDUCACION PÚBLICA.

§. 1. Ejemplo de los pueblos antiguos.—§. 2. La enseñanza dirigida por el clero.—§. 3. La autoridad lega sustituye poco á poco en la enseñanza á la autoridad eclesiástica.—§. 4. Refutacion de las razones con que se impugna la direccion de la enseñanza por el Estado.—§. 5. De las escuelas particulares y de la educacion doméstica.

§. Ejemplo de los pueblos antiguos.

Una de las mas imperiosas obligaciones de los jefes de familia y de los jefes del Estado, consiste en la educacion de la generacion naciente, y como los jefes de familia, especialmente en las sociedades modernas, se hallan por lo general ocupados en un trabajo material, careciendo del tiempo y quizás de las luces ne-

ley hasta la mayor edad, es decir, hasta la edad en que los hijos pueden convertirse á su vez en jefes de familia, siendo evidente que si el hijo aun despues de aquella edad, permanece bajo la dependencia material de su padre, si no ha logrado crearse por sí mismo medios de subsistencia, debe prolongar el deber de la obediencia hasta que haya conquistado el derecho de la libertad. Sin embargo, aun que el hijo llegado á su mayor edad y convertido en jefe de familia, no está obligado por ley á obedecer á su padre, débele siempre deferencia y respeto; el hijo debe tambien al padre el sacrificio de la vida, y la reprobacion general caeria sobre aquel que, pudiendo salvar los dias de su padre á costa de los suyos, pensase únicamente en su propia seguridad. Además, la ley exige á los hijos respecto de los padres los auxilios físicos con el nombre de alimentos, aun despues de destruido el lazo de la obediencia.

Existe una circunstancia en que el deber filial que los antiguos llamaban una piedad, parece estar en contradiccion con el deber del ciudadano; el hombre que en calidad de ciudadano está obligado á servir á su patria, ¿debe denunciar el crimen de su padre? Ciceron resuelve con acierto esta especie de antinomia: «No puede estar en el interés del Estado, dice, que el hijo haga traicion á su padre; el país debe preferir ignorar un crimen á saberlo por la violacion de la piedad filial.» Nuestras modernas leyes, léjos de imponer al hijo una revelacion parricida, se negarian á admitir su testimonio, aun en caso de que por una mala interpretacion de sus deberes quisiese deponer contra su padre.

En resumen, segun la ley antigua, los hijos solo tenian deberes, mas segun la moderna, gozan tambien de derechos, los cuales sin embargo en nada se oponen á aquellos: como jefe de una nueva familia, el hombre se pertenece, es dueño de sí mismo; pero como hijo está obligado al respeto, á la asistencia y aun al sacrificio de su vida para con su padre. Los lazos de la familia antigua no se han relajado sino en la medida necesaria para que se formaran nuevas familias.

En efecto, la formacion de la familia merece un favor especial, en la familia florecen los mas tiernos sentimientos de la cuna, sentimientos que contrabalancean los afectos interesados, amortiguan las pasiones irascibles, y suavizan los caracteres; la presencia de los hijos, la necesidad de darles buenos preceptos y

buenos ejemplos purifica las costumbres de los padres. La familia es uno de los medios mas eficaces para perfeccionar la especie humana; de ella se veian antiguamente escludidos la mayor parte de los hombres, bajo el nombre de plebeyos y de esclavos, y entre nosotros no se ve ni tan favorecida ni tan multiplicada como podria estarlo; la época del matrimonio, no segun la ley, pero sí segun los usos y costumbres, se ha retardado sucesivamente para los hombres, y para colmo de desórden, las jóvenes de la clase pobre, privados de un trabajo que justamente les pertenece, se ven rechazados del matrimonio y privados por consiguiente de los beneficios de la familia. Importa pues remediar este mal y hacer accesible á todo el mundo y cuanto antes una condicion que satisface el corazon, que reforma la conducta y que mejora la humanidad.

LIBRO TERCERO.

LA EDUCACION.

CAPITULO PRIMERO.

NECESIDAD DE UNA EDUCACION PÚBLICA.

§. 1. Ejemplo de los pueblos antiguos.—§. 2. La enseñanza dirigida por el clero.—§. 3. La autoridad lega sustituye poco á poco en la enseñanza á la autoridad eclesiástica.—§. 4. Refutacion de las razones con que se impugna la direccion de la enseñanza por el Estado.—§. 5. De las escuelas particulares y de la educacion doméstica.

§. Ejemplo de los pueblos antiguos.

Una de las mas imperiosas obligaciones de los jefes de familia y de los jefes del Estado, consiste en la educacion de la generacion naciente, y como los jefes de familia, especialmente en las sociedades modernas, se hallan por lo general ocupados en un trabajo material, careciendo del tiempo y quizás de las luces ne-

cesarias para cumplirla, es de aquí que el Estado debe abrir escuelas donde los padres puedan confiar á sus hijos en manos dignas de tan precioso depósito.

Es un gobierno legítimo el compuesto de los hombres mas ilustrados de la nacion, y él debe presidir á la educacion pública.

Conviene que el niño comprenda y ame la sociedad de que será miembro, y si bien el interés comun determina la mayor parte de nuestros deberes, como no hay virtud doméstica que no pueda recibir alguna modificacion de la virtud del ciudadano, debe estar la educacion moral en manos del Estado. Al mismo tiempo que reforma el carácter es preciso cultivar la inteligencia, objeto especial de lo que se llama instruccion, y ¿quién puede juzgar mas sanamente del género de instruccion que conviene propagar, que los hombres conocedores de las diferentes necesidades del país?

El valor y el amor á la patria, tales son las virtudes que exigen las leyes de Esparta y que cultivan por medio de la educacion; un broquel recibe al niño al abandonar el seno maternal y un broquel le sirve de cuna; á un lado se clava una lanza que es el primer juguete del infante hasta la edad de siete años en que es arrebatado á su madre para pasar bajo la custodia de los magistrados; desde aquel momento empieza para él el aprendizaje de la profesion de las armas; distribuidos en cohortes, mandados por un jefe de sus mismos años, acostumbrados á la sobriedad, velan de noche fuera de las habitaciones, duermen en el suelo y son sometidos á mil pruebas que no comprendemos en medio de nuestra dulce existencia, pero que se esplican en aquel tiempo por la dureza de la vida comun. De este modo obtuvo Lacedemonia hijos cuyo único pensamiento era la salvacion de la patria; cuando Antipater le pidió cincuenta niños en rehenes, prefirió dar cincuenta hombres ya formados, y Filopemen, que deseaba la ruina de Esparta, no halló mejor medio para conseguirlo que disponer la abolicion de su educacion pública.

El amor de la familia, el amor de lo bello y tambien el amor de la patria, tal es el carácter que imprime la ley á la sociedad ateniense; y tal el sello que pretende conservar por medio de la educacion; el legislador deja á los niños bajo el techo doméstico, pero deben ser conducidos diariamente á las escuelas que él mis-

mo establece; determina la edad precisa en que el párvulo debe recibir las distintas lecciones, las calidades de los maestros encargados de instruirle, y tambien las que deben adornar á los vigilantes que le acompañan de la casa paterna al gimnasio y de esta á aquella. En dicha escuela se ocupa el pensamiento de los niños con la idea de la defensa del Estado; ejercítanse en sufrir el frio y el calor, en correr sobre la arena, en lanzar dardos, en saltar fosos y barreras llevando armas ó mazas de plomo, lanzando piedras, y luchar finalmente á la carrera ó al pugilato. Sin embargo, como á la fuerza deben reunir la gracia, el baile suaviza la dureza de sus movimientos y la música les enseña las dulces modulaciones de la voz. Algunos censores ó sofronistas velan sobre las costumbres del gimnasio; el jefe y los maestros de esta escuela deben ser aprobados por el areópago y están sometidos á un magistrado llamado paidonomo, es decir, director de la educacion. Despues de ejercitar el cuerpo, el gimnasio forma el espíritu, enséñanse á los niños las reglas del idioma y de la elocuencia; recitan los versos de los poetas que cantaron los beneficios de los dioses y las hazañas de los héroes; aprenden el libro de la *Iliada* donde se encuentra la enumeracion de los buques, á causa de esplicar los nombres y origen de las principales familias de Atenas; y de este modo las gracias de la poesía les incitan á respetar á los dioses y los grandes nombres que constituyen la gloria de la patria. Finalmente, la educacion termina con el estudio de la historia, de la moral, de la política y de las leyes; los alumnos cuentan entonces diez y ocho años, é ingresan en la clase de los adultos; inscritos en el ejército velan durante dos años en la guardia interior de la ciudad; y á veinte años, el Estado, que no les ha perdido de vista ni un solo momento, les admite en el número de los ciudadanos (1).

En Roma, el padre ejerce una inmensa autoridad sobre sus hijos; es casi una magistratura y se la designa bajo el nombre de majestad paternal; pero como en Atenas, les envia á escuelas públicas regidas por el Estado; el campo de Marte reemplaza al gimnasio, los niños aprenden en él el manejo de la pica y del disco, lanzan globos de piedra, de cobre ó de plomo; atraviesan

(1) Véase Aristóteles, de la Política lib. I, cap. V, § 12; lib. III, cap. XII, § 4; lib. VIII, cap. I, § 1-4.

el Tiber á nado; corren cubiertos de todas armas y se sirven de espadas, de lanzas y de flechas, mucho mas pesadas que las usadas por los soldados. Acompañados luego á las escuelas llamadas *justas literarias*, terminan su educacion la aritmética, la geometría, la música, la elocuencia y el estudio de las leyes, preparándoles así para el servicio militar y para las magistraturas públicas, pues los historiadores nos atestiguan que no podia obtenerse empleo alguno, no reuniendo el conjunto de estas circunstancias. A diez y siete años los jóvenes desprendian de su cuello la esfera de oro, ornamento de su infancia, y lo suspendian en sus casas consagrándolo á los dioses domésticos, abandonaban el vestido guarnecido de púrpura, para revestirse de la túnica blanca, cuya sencillez conviene á la edad viril, y eran recibidos ciudadanos en la plaza pública en medio de todos sus amigos.

Como un monumento de la autoridad que el Estado se arrogaba en Roma sobre la educacion pública, réstanos el edicto de los censores del año de Roma 593.

«Sabemos, dicen, que ciertos hombres han establecido un nuevo género de enseñanza y atraen á la juventud á sus escuelas; que se han dado el nombre de retóricos latinos y que muchos jóvenes pierden el dia escuchándoles; *nuestros antepasados han determinado cuanto querian que se enseñase á los niños, y que escuelas debian estos seguir*, de modo que esta innovacion, contraria á la costumbre y á la ley de nuestros padres, nos disgusta y nos parece censurable; así deben tenerlo entendido los que mantienen dichas escuelas como los que las frecuentan.»

Establecido el imperio, todos los príncipes dignos del nombre de tales, se ocuparon en favorecer las escuelas; Vespasiano las colocó en el Capitolio, fijó el número de profesores y les aseguró un salario; Antonino hizo estensivo á las provincias semejante beneficio y fundó escuelas en Autun y en la ciudadela de Marsella, los maestros eran sometidos á unas dobles oposiciones, y los alumnos se dividian lo mismo que en nuestros dias en tres clases, que comprendian los dotados (1), los pensionistas (2) y los esternos, formando estos últimos el mayor número, y subdi-

(1) *Alimentarii.*

(2) *Convictores.*

vidiéndose en naciones. Valentiniano quiso que los censores les visitasen en su habitación y que le enviasen notas acerca de cada alumno, á fin de recompensar ó de investir con los cargos del Estado á los mas dignos; y finalmente Teodosio y Justiniano recopilaron y desenvolvieron en sus códigos tan saludables instituciones.

§. 2. La enseñanza dirigida por el clero.

Durante la edad media, el clero que era la única lumbrera de la época, dirigia la educacion pública.

Las escuelas fueron abiertas en un principio en la residencia de los obispos, que enseñaban por sí mismos, ó en los atrios de las iglesias, tales como las de Jumieges, de Luxeuil, de Saint Vandrille y de Soissons: en ellas se enseñaban principalmente materias de fé, que destruidas por la invasion de los Sarracenos, renacieron y multiplicáronse en tiempo de Carlomagno; este príncipe estableció en la ciudad de Metz una escuela de canto eclesiástico para toda la Francia, é instó á los obispos y monasterios para que secundasen sus esfuerzos. Entonces fué cuando se fundaron las escuelas de Tours, de Corbié, de Fulde y de Reims, brillando despues en París las de la catedral y del monasterio de San German, las de las abadías de Santa Genoveva y de San Victor, ilustradas por las cuestiones entre Abelardo y Guillermo de Champeaux, y la del claustro de Nuestra Señora, llamada por excelencia la escuela Parisiense, y la primera que abrió sus puertas á la juventud secular.

Segun opinion general, los maestros que enseñaban en París reuniéronse en tiempo de Luis *el Joven*, en una corporacion que tomó el nombre de *Universidad*, capaz de poseer bienes y de ejercer ciertos privilegios.

Sin embargo, dicha universidad era mas que todo una escuela para el clero, un gimnasio de la sociedad eclesiástica; regida por los jefes de la Iglesia, la enseñanza que en ella se daba comprendia únicamente la teología y la dialéctica, á las que añadió el derecho canónico el papa Eugenio III á mediados del siglo XII, pudiéndose decir lo mismo de todas las universidades de aquella época. Para enseñar necesitábase, despues de un certámen llamado *baccalaureat* cuya recompensa era una corona de laurel, obtener una *licencia* del canciller de la Iglesia, en cuyo territo-

rio se pretendía ejercer: dos concillos y una decretal de Alejandro revistieron á dicho canciller del título de *Escolar ó Maestro de las escuelas* y de las atribuciones que él mismo entrañaba. La mayor parte de los alumnos que seguían los cursos de la universidad, tenían por asilo casas fundadas por la beneficencia de algunos miembros del clero, casas que se llamaron colegios y en las cuales no se dió en un principio la menor enseñanza; de este modo se establecieron el colegio de Santo Tomás del Louvre, con el nombre de Hospicio para los estudiantes pobres, el colegio del Valle de los Escolares, y mas tarde los de Sorbona, de Harcourt, de Santa Bárbara y los infinitos que cubrieron el espacio de la capital. Los papas dispensaron de la residencia á los poseedores de beneficios que estudiasen ó enseñasen en París; dieron á la universidad Parisiense un síndico encargado de obrar en su nombre, y un conservador apostólico de sus derechos; determinaron directamente ó por medio de sus legados la naturaleza y el orden de su enseñanza, la edad de los maestros, los trajes y los detalles todos de la disciplina interior. Finalmente, en el siglo XIII, Gregorio IX confirió el derecho de suspender sus lecciones cuando tuviera alguna queja de la autoridad secular.

§. 3. *La autoridad lega se sustituye poco á poco en la enseñanza á la autoridad eclesiástica.*

En aquella época introdujose en el Estado un nuevo elemento, el derecho ó la justicia lega: san Luis, ayudado de los importantes monumentos del derecho romano, que habían sido encontrados en el siglo anterior, formó acertados reglamentos que introdujo en las justicias señoriales: estableció jueces reales ante los cuales pudo apelarse de los fallos del señor: reprimió las usurpaciones de los tribunales eclesiásticos, dió la pragmática sancion que hizo independiente á la Iglesia de Francia, y declaró que su reino estaba sometido únicamente á Dios; desde entonces imprimióse á la Francia una nueva direccion moral no dimanada de la Santa Sede, sino del Trono, siendo evidente que las nuevas instituciones debían modificarse para mantener la educacion pública: la universidad, sometida esclusivamente, hasta aquella época, á la autoridad pontificia, fué emancipándose de ella paulatinamente para caer bajo la autoridad de los reyes.

La enseñanza del derecho civil acabó por penetrar en las es-

cuelas universitarias, á pesar de la oposicion de los papas; la de la medicina tomó considerable vuelo, y Felipe el Hermoso, valiéndose de nuevos privilegios, logró hacerse suyas las universidades de París y de Tolosa, fundada esta última poco tiempo antes de su elevacion al trono, siendo por ellas defendido contra las pretensiones de Bonifacio VIII; los tres primeros sucesores de aquel monarca protegieron como él las universidades, y á contar desde esta época los nobles fundaron colegios, lo que hacian antes únicamente los individuos del clero. Carlos el Prudente dirigió los estudios hácia los modelos de la antigüedad y mandó traducir por varios profesores, entre otras obras, las de Tito Livio, de Valerio Máximo, de Esopo y de Aristóteles; el mismo príncipe dió á la universidad de París el título de hija primogénita del rey de Francia, y Carlos VII, luego de restablecida la paz, sometió para siempre á la justicia civil del reino las cuestiones universitarias, llevadas antiguamente á Roma, al mismo tiempo que unió al cardenal de Estouteville una comision de miembros del parlamento á fin de introducir las reformas necesarias en el seno de la universidad.

Luis XI y Carlos VIII dirigieron tambien la universidad; el segundo hizo frecuentes visitas á las escuelas, y decia el primero que no debía disponerse de la hija del rey sin el consentimiento de su padre; el mismo monarca instituyó la fiesta de san Carlomagno y fundó la universidad de Bourges, en la cual la facultad de derecho fué ilustrada por Alciato y por Cuyacio.

Finalmente, Luis XII acabó de destruir lo que podía hacer de la corporacion universitaria un cuerpo separado del Estado ó de la autoridad secular, uniéndola para siempre al movimiento general del reino; limitó al tiempo de los estudios las inmunidades de que gozaban los estudiantes durante toda su vida; prohibió á los antiguos estudiantes el apelar de una sentencia civil ante el conservador apostólico de los derechos de la universidad, y las citaciones de este juez fueron sin valor mas allá de una distancia de cuatro jornadas. La universidad, que se resentia todavia de su forma eclesiástica, se rebeló é interrumpió sus lecciones, mas Luis XII atravesó el cuartel de las escuelas á la cabeza de su guardia, y esta fué la última vez que usó la universidad del privilegio que le concediera Gregorio IX.

El impulso dado por Carlos V hácia la antigua literatura se

rio se pretendía ejercer: dos concillos y una decretal de Alejandro revistieron á dicho canciller del título de *Escolar ó Maestro de las escuelas* y de las atribuciones que él mismo entrañaba. La mayor parte de los alumnos que seguían los cursos de la universidad, tenían por asilo casas fundadas por la beneficencia de algunos miembros del clero, casas que se llamaron colegios y en las cuales no se dió en un principio la menor enseñanza; de este modo se establecieron el colegio de Santo Tomás del Louvre, con el nombre de Hospicio para los estudiantes pobres, el colegio del Valle de los Escolares, y mas tarde los de Sorbona, de Harcourt, de Santa Bárbara y los infinitos que cubrieron el espacio de la capital. Los papas dispensaron de la residencia á los poseedores de beneficios que estudiasen ó enseñasen en París; dieron á la universidad Parisiense un síndico encargado de obrar en su nombre, y un conservador apostólico de sus derechos; determinaron directamente ó por medio de sus legados la naturaleza y el orden de su enseñanza, la edad de los maestros, los trajes y los detalles todos de la disciplina interior. Finalmente, en el siglo XIII, Gregorio IX confirió el derecho de suspender sus lecciones cuando tuviera alguna queja de la autoridad secular.

§. 3. *La autoridad lega se sustituye poco á poco en la enseñanza á la autoridad eclesiástica.*

En aquella época introdujose en el Estado un nuevo elemento, el derecho ó la justicia lega: san Luis, ayudado de los importantes monumentos del derecho romano, que habían sido encontrados en el siglo anterior, formó acertados reglamentos que introdujo en las justicias señoriales: estableció jueces reales ante los cuales pudo apelarse de los fallos del señor: reprimió las usurpaciones de los tribunales eclesiásticos, dió la pragmática sancion que hizo independiente á la Iglesia de Francia, y declaró que su reino estaba sometido únicamente á Dios; desde entonces imprimióse á la Francia una nueva direccion moral no dimanada de la Santa Sede, sino del Trono, siendo evidente que las nuevas instituciones debían modificarse para mantener la educacion pública: la universidad, sometida esclusivamente, hasta aquella época, á la autoridad pontificia, fué emancipándose de ella paulatinamente para caer bajo la autoridad de los reyes.

La enseñanza del derecho civil acabó por penetrar en las es-

cuelas universitarias, á pesar de la oposicion de los papas; la de la medicina tomó considerable vuelo, y Felipe el Hermoso, valiéndose de nuevos privilegios, logró hacerse suyas las universidades de París y de Tolosa, fundada esta última poco tiempo antes de su elevacion al trono, siendo por ellas defendido contra las pretensiones de Bonifacio VIII; los tres primeros sucesores de aquel monarca protegieron como él las universidades, y á contar desde esta época los nobles fundaron colegios, lo que hacian antes únicamente los individuos del clero. Carlos el Prudente dirigió los estudios hácia los modelos de la antigüedad y mandó traducir por varios profesores, entre otras obras, las de Tito Livio, de Valerio Máximo, de Esopo y de Aristóteles; el mismo príncipe dió á la universidad de París el título de hija primogénita del rey de Francia, y Carlos VII, luego de restablecida la paz, sometió para siempre á la justicia civil del reino las cuestiones universitarias, llevadas antiguamente á Roma, al mismo tiempo que unió al cardenal de Estouteville una comision de miembros del parlamento á fin de introducir las reformas necesarias en el seno de la universidad.

Luis XI y Carlos VIII dirigieron tambien la universidad; el segundo hizo frecuentes visitas á las escuelas, y decia el primero que no debía disponerse de la hija del rey sin el consentimiento de su padre; el mismo monarca instituyó la fiesta de san Carlomagno y fundó la universidad de Bourges, en la cual la facultad de derecho fué ilustrada por Alciato y por Cuyacio.

Finalmente, Luis XII acabó de destruir lo que podía hacer de la corporacion universitaria un cuerpo separado del Estado ó de la autoridad secular, uniéndola para siempre al movimiento general del reino; limitó al tiempo de los estudios las inmunidades de que gozaban los estudiantes durante toda su vida; prohibió á los antiguos estudiantes el apelar de una sentencia civil ante el conservador apostólico de los derechos de la universidad, y las citaciones de este juez fueron sin valor mas allá de una distancia de cuatro jornadas. La universidad, que se resentia todavia de su forma eclesiástica, se rebeló é interrumpió sus lecciones, mas Luis XII atravesó el cuartel de las escuelas á la cabeza de su guardia, y esta fué la última vez que usó la universidad del privilegio que le concediera Gregorio IX.

El impulso dado por Carlos V hácia la antigua literatura se

había amortiguado y desvanecido en medio de las turbulencias que se suscitaron despues de su muerte; la escolástica recobró su imperio, mas Francisco I fundó cátedras para letras griegas y latinas, y para la historia de la filosofía antigua, llamando á los sabios mas ilustres de toda Europa para dar las nuevas lecciones. Hasta entonces los profesores solo habían vivido de retribuciones precarias, mas aquel rey aseguró la suerte de aquellos á quienes acababa de instituir; de aquel tiempo data el principio de las riquezas literarias de la Francia, pues aquellos maestros compusieron gramáticas para la inteligencia de las lenguas antiguas, é imprimieron las obras maestras de la antigüedad, mientras que otros viajaban por la Grecia por orden del soberano, publicaban á su vez sus preciosos descubrimientos y formaban en Fontainebleau el primer tesoro de la biblioteca real.

A los cursos de literatura añadió Francisco I cátedras de hebreo y de matemáticas, y una nueva cátedra de medicina; dispuso que todos los profesores instituidos por él se reuniesen en un edificio que se llamó Colegio real, y finalmente quiso construir frente del Louvre un magnífico palacio, donde seiscientos estudiantes habrían sido mantenidos á espensas del Estado é instruidos en todas las ciencias. El cultivo de las letras se propagó entonces á todos los colegios y á todas las universidades, puesto que cuanto hemos dicho de la universidad de París puede aplicarse á las universidades de las provincias, las cuales segun las dos épocas que acabamos de mencionar, habían sido fundadas, ya por los papas, ya por los reyes, y espermentaban igual, aunque mas lejana influencia. En tiempo de Francisco I las familias nobles contrajeron la costumbre de enviar á sus hijos á las escuelas públicas; las borrascas de la liga no pudieron alterar la nueva vida que recibiera la enseñanza, y que trasmitida hasta Luis XIV preparó el gran siglo que lleva el nombre del ilustre monarca.

Varios decretos de este príncipe establecieron la disciplina interior de las universidades y cuidaron de que la enseñanza en nada se opusiera á las leyes y á la dignidad del reino; Luis XIV puso en boga la enseñanza del derecho francés, fundó colegios y escuelas públicas en las ciudades que no podían tener universidad, y finalmente, siguiendo el ejemplo de Richelieu, que instituyera la academia francesa para la elocuencia y la poesía, abrió

nuevas academias á las ciencias físicas y exactas, á la erudición y á las bellas artes.

A fines del siglo XVIII la Francia contaba cuatro academias, veinte y dos universidades, varias comunidades dependientes de la misma, y gran número de colegios, edificios todos que vinieron abajo entre los horrores de la revolucion: entonces se decretó la libertad de enseñanza, pero ¿qué resultó de aquí? Que la enseñanza desapareció de Francia.

Así pues, cuando se disuelve la educación pública, es efecto de que la sociedad entera marcha á su ruina; en un tratado de política, Aristóteles observa que no hay en Atenas educación pública, pero á renglon seguido nos dice que la república de Atenas ha cesado de existir (1). Siempre que una sociedad tiene conciencia de sí misma y desea conservarse, trata de reproducirse por medio de la educación pública.

§ 4. *Refutación de las razones con que se impugna la dirección de la enseñanza por el Estado.*

Esto no obstante, se califica en el día de monopolio la dirección de la enseñanza por el Estado; si por esta palabra se pretende echar en cara á la autoridad pública el aspirar á la dirección de los sentimientos y de las ideas, proclamamos sin rebozo que semejante monopolio es legítimo, como lo es el de la justicia, y que no es dable á un gobierno digno de serlo el abandonar este imperio.

«Las familias, se dice, son las tutoras naturales de sus hijos, y no puede el Estado mezclarse en la educación sin atentar contra el poder paterno.»

Quando se trató no hace mucho tiempo de arrancar á los niños al exceso de trabajo con que se les agovia en algunos establecimientos industriales, oímos reivindicar tambien los derechos de la libertad paterna; ¿por ventura se pretende que tenga el padre derecho de vida y muerte sobre sus hijos como en las sociedades antiguas? ¿quírese prohibir á la autoridad pública el derecho de proteger al hijo contra las sevicias del padre y de castigar el infanticidio? Reconocemos el poder paterno, pero colocamos sobre él el poder del Estado.

(1) Véanse los libros y capítulos de este tratado citados anteriormente en la nota de la página 121.

«Las familias, añádense, aman á sus hijos mas que el Estado, y tienen mayor interés en procurarles una buena educacion, de modo que deben tener facultad de elegir, entre darles ellas mismas la educacion ó enviarles á escuelas puramente privadas.»

Prescindiremos por un momento del corto número de padres de familia que se hallan en nuestros dias al nivel de los progresos científicos y que pueden ser ellos mismos los maestros de sus hijos, de los que trataremos despues, para hablar aqui únicamente de los que por falta de luces ó de tiempo se ven obligados á confiar á sus hijos á manos mercenarias. Los padres á quienes falta tiempo para educar á sus hijos no lo tendrán tampoco para vigilar las escuelas, y si la educacion es en ellas mal dirigida, si la instruccion es viciosa y los métodos mal elegidos, no lo observarán hasta hallarse falseado el espíritu del niño, cuando el mal es ya irreparable.

«Sin embargo, las clases bajas encontrarán en las superiores direcciones y consejos.»

¿Porqué oponerse á que encuentren esta direccion en el Estado? ¿Poqué dejar á la casualidad el bien que puede asegurarse? Abandonad la educacion moral á merced de la industria particular, y sumireis al pueblo en una estraña confusion; la nacion no tendrá otro lazo que la vecindad de comarcas encerradas en las mismas fronteras; y desaparecerán las ideas comunes, el espíritu público y la unidad de carácter. La diversidad de las instrucciones no produciria frutos menos funestos; en una escuela se enseñarian únicamente las literaturas de la antigüedad, en otras únicamente las ciencias modernas; estas lo descuidarian todo escepto las formas de la palabra, mientras que aquellas sabrian apenas espresar sus ideas. No es la disparidad de conocimientos el mayor peligro que nos amenaza, en caso de que el Estado se despojase de la direccion de la instruccion; es la ignorancia. El deseo de saber está combatido en el hombre por la pereza, el gusto que nos impele á aumentar nuestros conocimientos se halla contrabalanceado por el amor hácia las antiguas costumbres; para vencer esta inercia necesitanse instigaciones, estímulos y á veces hasta la fuerza. Pericles se vió obligado á pagar al pueblo de Atenas para hacerle asistir á las tragedias de Sófocles y de Eurípides: las antiguas univer-

sidades de Francia y de Europa solo se llenaban á fuerza de prodigar privilegios á los estudiantes; en nuestros tiempos ciertas clases no ven reunidos todos sus discípulos sino los dias en que la lista podria perjudicar á los ausentes. En los Estados Unidos, cada gobierno mantiene escuelas de primero y de segundo grado, pero como ninguno se ha ocupado de la enseñanza superior, semejante enseñanza no existe.

Conocida es la lentitud con que se propaga la instruccion primaria, abandonada á sí misma; y tambien la repugnancia que experimentan los campesinos en pagar la módica cantidad que les da el derecho de enviar á sus hijos á la escuela; y esto cuando no considerando perdido el tiempo que pasan sus hijos con un libro en la mano, no prefieren emplearles en los trabajos del campo.

En estos últimos tiempos se han abierto clases en Inglaterra y en Francia con objeto de iniciar á los obreros en los conocimientos relativos á su profesion; pero ni en una ni en otra nacion ha procedido el impulso de los mismos obreros: en Inglaterra, los fabricantes han multiplicado los estímulos, prestado edificios y libros, y adelantado las primeras sumas de dinero; entre nosotros la idea ha sido realizada por el mismo gobierno y por esto lo ha sido en mayores proporciones, siendo dotadas con la nueva enseñanza todas nuestras ciudades marítimas y fabriles.

«Sin embargo, se dirá, la enseñanza se encuentra en nuestros dias en manos del Estado, y á pesar de esto nadie puede desconocer el inmenso número de escuelas que faltan á la poblacion. ¿Que contestará cuando se le pida cuenta de semejante ignorancia que debería hacer desaparecer?»

Dirá que sin su accion seria la ignorancia aun mas profunda; de modo que se le debe echar en cara, nó el haber dejado sentir demasiado el gobierno, sino el no haber gobernado lo bastante.

Otra de las razones con que se impugna el actual sistema consiste en decir: «Todo poder investido del esclusivo derecho de dirigir la enseñanza, opondrá obstáculos al progreso de las luces, pues no hay corporacion que no sea enemiga de las innovaciones.»

Cuando el público es mas ilustrado que el gobierno, la sociedad no se encuentra en su estado normal, atraviesa una crisis pasajera; por regla general no es el público el que impulsa á los sabios, son los sabios los que hacen marchar al público. ¿Acaso en

nuestros días no ha sufrido la enseñanza todas las revoluciones de la ciencia? en nuestras cátedras han aparecido nuevos sistemas de filosofía, nuevas doctrinas de derecho; las opiniones médicas han sido reformadas; una nueva teoría de la luz ha reemplazado á la de Newton; se han dado distintas esplicaciones de casi todos los fenómenos de la naturaleza y finalmente se han introducido clasificaciones modernas en el estudio de los animales y de las plantas. ¿Quién ha obrado tantos y tantos cambios? Es claro que no ha sido el público; únicamente á los sabios es dable perfeccionar su ciencia y en un buen gobierno son los mas sabios los que tienen el derecho de enseñar.

La libertad de enseñanza es muy distinta de la libertad de la prensa, si bien se pretende confundirla con esta; la prensa se dirige á hombres ya formados que pueden juzgarla; la enseñanza sale al encuentro de tiernas inteligencias por las que es recibida sin exámen y que puede inclinarlas sin serles dable levantarse otra vez. «Entre los maestros, se nos dice, unos se hallan atrasados y otros adelantados respecto de su siglo; así los primeros como los segundos deben obtener libertad de hablar y de enseñar; ¿pues qué perjuicio pueden causar unas ideas muertas á las doctrinas del Estado?» Por medio de la prensa no pasarían sin refutación, al paso que con la enseñanza pueden revivir. «En cuanto á los que se precipitan á la vanguardia de la civilización, dejadles que descubran los senderos y levanten ideas nuevas: por mas que se extravíen algunos aventureros, las masas no les seguirán.» Los aventureros, contestaremos nosotros, pueden no extravíar á los hombres, pero sí descarriar á los niños.

Continuando en la oposicion, se dice: «Decretar la unidad de la enseñanza, es declararla infalible» sin ver que semejante argumento así destruiria la enseñanza como la administracion de justicia en nombre del Estado; sea la sociedad falible ó no, recompensa ó castiga á los hombres conforme á lo que cree la justicia, del mismo modo que hace instruir á la infancia conforme á lo que cree la verdad. Querer doctrinas uniformes no es lo mismo que prohibir la diferencia de opiniones sobre las ciencias, la literatura y la historia: equivale á la prescripcion de que se enseñe á los niños la opinion mas acreditada; no es sostener la imposibilidad de las reformas, es ordenar que no se intruduzcan en las escuelas antes de ser reconocidas como buenas; no es afirmar

que los progresos del espíritu humano se realicen sin esfuerzos perdidos é inútiles tentativas, es decir, que deben ahorrarse á la infancia tales esfuerzos y tales tentativas.

El último argumento de nuestros adversarios consiste en asegurar «que la unidad fué siempre la tendencia de los malos gobiernos.»

Si fueron malos, fué efecto del descuido con que miraban los intereses del pueblo; debemos condenar su fin, nó el espíritu que presidia á su marcha; los hombres honrados tienen á veces singulares escrúpulos: «No reglamentemos la enseñanza, dicen, pues si se entronizaba un mal gobierno tendríamos que poner en sus manos un arma terrible.» ¿Creeis acaso crearle un obstáculo dejándole la anarquía? El día en que empuñe las riendas, comprenderá, mas hábil que vosotros, que no puede sostenerse sin unidad, y tendreis el dolor de presenciar el establecimiento del mal, sin haberos aprovechado del día en que os era dable establecer el bien. No conviene fijar los ojos en una época de corta duracion sino en la serie de las edades. El gobierno que tenga fé en sí mismo debe imprimir en todo su direccion; si carece de esta fé, debe abdicar.

Si la unidad es un mal en la enseñanza, lo es también en la justicia; ¿por qué no se restablecen las infinitas diferencias del antiguo derecho consuetudinario? ¿Por qué reglamentar de un mismo modo en todas partes la familia, el matrimonio, la autoridad paterna, las donaciones, las elecciones, los impuestos y el servicio militar?

Sin embargo son varios los que comprendiendo que un Estado no puede mantenerse sin regla, solo pretenden, al reclamar la libertad, sustituir una autoridad de su agrado á otra que les disgusta; á esta le dan el nombre de despotismo, y el de libertad á aquella; aunque empleando espresiones inexactas, el fondo se deja comprender muy bien, y reina tanto orden y tanta fuerza en el sistema que se trata de hacer prevalecer, como en el que se pretende destruir. Una célebre sociedad que reclama actualmente á voz en grito la libertad de enseñanza, tiene sus escuelas dirigidas por ella, sus métodos elegidos por la misma, sus maestros que nombra y revoca segun cree conveniente; sus comisiones inspectoras, en una palabra una administracion enteramente análoga á la que desea derribar.

En resumen, un buen gobierno debe presidir los cuidados que se tributan á la juventud; respecto de los métodos de enseñanza, solo él puede recoger los votos y evitar á los padres perjudiciales dudas y funestas esperiencias; respecto del género de instruccion, nadie mejor juez que él de las luces que deben propagarse, pudiendo él solo luchar contra los hábitos y la pereza de los hombres: finalmente, respecto de la educacion moral solo el Estado puede imprimir unidad al carácter nacional. Montesquieu ha dicho: «Las leyes de la educacion deben tener relacion con los principios del gobierno, son las primeras leyes que recibimos, y cada familia particular debe ser gobernada bajo el modelo de la grande familia que las comprende todas.

§ 5.º *De las escuelas particulares y de la educacion doméstica.*

En el dia reconocese generalmente que si el Estado debe constituir escuelas públicas, puede permitir el establecimiento de escuelas particulares con tal de que no se despoje del derecho de vigilarlas, si bien tales escuelas no tendrán jamás la dignidad de las abiertas y dirigidas por el Estado; por mucha que sea la habilidad, la prudencia del jefe de una escuela particular, el niño no ignora que es para él un objeto de industria, que es otra de las cabezas del rebaño, lo cual enerva y desprestigia la autoridad magistral. En una escuela pública el maestro es para el discípulo, no un hombre asalariado por su familia, sino un representante del Estado, y aunque es indudable que vive de su profesion como el sacerdote vive del altar y el juez del tribunal, el salario no pasa directamente á sus manos desde las del niño; entre ellos se interpone el Estado: el maestro es en el presente caso un verdadero magistrado, cuya condicion material no depende de la presencia en la escuela ni de este ni del otro, y bajo este punto de vista no puede desconocerse su dignidad.

Hablemos ahora de aquellos jefes de familia á quienes hemos supuesto capaces de ser los maestros de sus hijos: su número es muy limitado y solo los padres opulentos podrán guiar á sus hijos paso á paso: la educacion exige, no lecciones cortas, sino una presencia asidua y continuada; lo mas difícil no está en hacer trabajar al niño, sino en ocupar sus ocios y en organizar sus juegos. Los padres que se consagran á la educacion de sus hijos no pueden permitirse el menor descanso, ni para acudir á sus

negocios, ni para entregarse á sus placeres, á menos que consientan en abandonar sus hijos á los criados; deben renunciar á las diversiones de la edad madura, deben convertirse en niños y reducir sus gustos y su inteligencia, para ponerse al nivel de las diversiones de la infancia, perdiendo de este modo un tiempo que podrian consagrar al perfeccionamiento de su propio espíritu. Si todas las familias pretendiesen educar por sí mismas á sus hijos, la generacion actual estaria enteramente ocupada en el cuidado de educar á la generacion siguiente, y claro está que semejante estado de cosas no puede entrar en los planes de la Providencia; la division del trabajo, sin la cual no son posibles los progresos de una sociedad, se aplica á la educacion lo mismo que á las demás obras sociales.

La educacion no exige únicamente una presencia asidua, sino tambien una prudencia, una hilacion en las ideas, una sangre fria de que pocos hombres están dotados: el mejor preceptor de los hijos ajenos, es las mas de las veces un pésimo director de los suyos propios; el padre está animado de un interés que le priva de la tranquilidad indispensable, y con harta frecuencia dominan su razon la condescendencia ó la cólera.

¿Podrán encargar los padres el cuidado de la educacion á un preceptor que lo desempeñe á su vista? preguntadlo á Rousseau y ved la casi imposibilidad de la condicion que exige: esto es, que el preceptor sea íntimo amigo del padre y que no reciba salario, pues si está asalariado, sabrá el niño que no son dictados por la pura amistad sus reprensiones y consejos; el niño no razona lo bastante para comprender la dignidad de ganar su vida trabajando ni lo muy honroso del trabajo de su preceptor; en todo ello no vé mas que una venta, y aprecia la educacion que se le dé por el dinero que cuesta.

Además con la educacion doméstica queda privado el alumno del roce con los demás niños, y de aquí que carece de émulos, de iguales y de amigos; pertenece á una especie social y vive en el aislamiento; su amor propio, su corazón, su imaginacion no pueden desenvolverse sino en compañía de sus semejantes; luego es preciso enviarle á las escuelas públicas.

CAPITULO II.

LA ENSEÑANZA MORAL Y RELIGIOSA.

§ 1. Modelo de una buena educacion moral.—§ 2. Pueden enseñarse por medio de la razon las verdades comunes á todas las religiones.

§ 1. Modelo de una buena educacion moral.

Al reclamar para el Estado el derecho de dirigir la educacion pública, le imponemos un difícil deber.

Hemos visto que desde el tiempo de San Luis, la autoridad secular se habia instituido poco á poco á la eclesiástica en la direccion de la enseñanza, y en nuestros dias la libertad de conciencia, preciosa conquista de nuestra revolucion, la abolicion de una religion dominante, permiten menos que nunca el confiar las escuelas del Estado en manos de los ministros de un culto cualquiera. No se crea que no perteneciendo á la Iglesia, deba carecerse de calidad para enseñar las buenas costumbres y las verdades comunes á todas las religiones; la moral termina en una creencia religiosa, pero se halla asentada sobre una base que le es propia: la templanza, la resignacion, la justicia y la caridad no son buenas porque sean recompensadas en el cielo, sino que son recompensadas en el cielo porque son buenas, es decir, conformes al modelo de conducta que concibe la conciencia, y así como la concepcion natural de los principios de geometría necesita ser desenvuelta y fecundada en la mente de la infancia por medio de la enseñanza, del mismo modo necesita el niño maestros que ilustren, confirmen y engrandezcan sus concepciones morales. Llamad la atencion de vuestros discípulos sobre la belleza moral de la templanza y de la justicia, sobre la sublimidad de la caridad; acostumbradles á consultar su sentido moral y á desear su propia estimacion y quedareis admirados de la dignidad que les habreis impreso, del entusiasmo que habreis inspirado en sus tiernos corazones.

Por otra parte el apoyo de la instruccion religiosa no puede faltaros jamás, pues sereis secundados por los ministros de la religion á que el niño pertenezca.

Seanos permitido citar el ejemplo de una escuela donde se ha

inspirado á los niños el sentimiento del honor, dándoles al mismo tiempo excelentes costumbres, no obstante de tratarse con individuos mal preparados por una primera falta y por una educacion corruptora; hablamos de la colonia agrícola de Mettray (1).

Los fundadores empezaron, como era natural, formando á los contramaestres que debian secundarles en el cuidado de los niños; lo que en los colegios del Estado deja mas que desear, es el cuerpo de empleados llamados maestros de escuela; pocos de ellos siguen hasta el fin la carrera de la enseñanza, y la mayor parte acuden á los colegios para encontrar en ellos un momentáneo asilo, hasta que hayan podido procurarse algun otro recurso ó terminado sus cursos en las escuelas de medicina ó de derecho, de modo que no tienen sobre sus alumnos el crédito de la instruccion, ni la autoridad de hombres que consagrándose por vocacion á la enseñanza, aman la juventud, hacen suyos sus intereses, se unen á ella como el objeto de los cuidados de toda su vida y saben animarla con su celo y penetrarles de sus sentimientos de honor. Tan felices resultados no se lograrán hasta que las funciones de maestro de escuela sean el primer grado de la educacion pública, hasta que no puedan ser desempeñadas sino por los que consagren toda su vida á la enseñanza, y finalmente hasta que ninguno de estos últimos pueda dispensarse de llenar un puesto tan importante para la educacion: los jóvenes que salen de la escuela normal ó que se presentan á oposiciones, deberian estar obligados á ejercer durante dos años el cargo de maestro de escuela; entonces serian honrados por los niños; su instruccion les aseguraria el ascendiente que los maestros deben tener en los discípulos; el interés de todo su porvenir les haria mostrarse celosos en el desempeño de su cargo; amarian á la juventud de la que seria su destino no apartarse ya jamás, formaríanla á las buenas costumbres y la acostumbrarian á respetar las demás autoridades del colegio, entre las cuales deberian sentarse un día.

Los fundadores de la escuela de Mettray comprendieron que el buen éxito de su empresa dependia de la acertada eleccion de

(1) La colonia agrícola de Mettray, cerca de Tours, fundada para la educacion de los jóvenes detenidos.

sus sub-maestros, y rodeándose de algunos jóvenes de la clase mas desvalida, que aceptando modestos empleos, creyeron elevarse en vez de sentirse humillados, les penetraron de equitativos y caritativos sentimientos, diéronles las costumbres y la instruccion necesarias, y hecho esto, llamaron á los jóvenes á quienes pretendian regenerar.

Sin embargo ¿quién no ve que aquellos jóvenes que salen del cautiverio, serán seducidos por el atractivo de la libertad? ¿Cómo retenerles en campos abiertos? Despertando (¿quién lo creyera?) en aquellos huéspedes de las cárceles el sentimiento del honor. » Os hemos libertado de la prision, les dijeron; os hemos sacado de un estado abyecto, y queremos rehabilitaros á vuestros propios ojos y á los de los hombres; seguros de que no hareis traicion á nuestra confianza y de que no intentareis fugaros. » En efecto, desde la fundacion de la colonia, los jefes no han tenido que castigar sino un solo culpable por tentativa de evasion.

La necesidad de accion y de movimiento, tan imperiosa en los niños, ha sido aplicada á las artes útiles; unos son empleados en la construccion de edificios, otros en la apertura y reparacion de caminos; estos en el cultivo de los campos, aquellos en trabajos de acarreo, de carpintería ó de herrería; tomando tanto gusto en estas ocupaciones que solo ha habido dos que hayan echado á menos la ociosidad de las casas de correccion. El domingo, en que cesan todos los trabajos, y que por lo tanto era el dia mas difícil de pasar, se ha consagrado á la gimnasia, á la carrera, á la natacion, á los ejercicios militares y al manejo de las bombas de incendios, de las que debian aprovecharse, en caso necesario, las habitaciones vecinas; ejercicios todos que son animados con toques de clarín.

En el curso ordinario de las cosas, los niños pobres toman el estado de su padre, no viendo medio para apartarse de la senda que este sigue; en la colonia, los trabajos podian distribuirse segun los gustos, y los directores permitieron en un principio que los discípulos emprendieran diferentes oficios; sin embargo el deseo de variar impedia á los niños el fijarse en ninguno, de modo que para remediar esta inconstancia fué preciso decidir que una vez hecha la eleccion, seria irrevocable. De este experimento podemos aprovecharnos contra la parte de la doctrina de Fourier, que, como hemos visto, autoriza el cambio de ocupaciones.

Los jóvenes colonos son acostumbrados á la sobriedad; vestidos en toda estacion de una grosera tela, llevan los piés desnudos en sus zuecos, y duermen en una hamaca fuertemente tendida; el trabajo diario hace que se duerman luego de acostados y que su sueño se prolongue sin interrupcion hasta el momento de levantarse.

Las hamacas están dispuestas de un modo que podria ser imitado con provecho; apoyadas contra la pared, las unas por la cabeza y las otras por los piés, hacen difíciles las conversaciones; los contra maestros hacen por turno la guardia de los dormitorios durante toda la noche, y además el llamado jefe de familia se acuesta en una especie de alcoba rodeada de persianas que impiden su vista á los niños, sin que él deje de observar todos sus movimientos; semejante disposicion deberia igualmente ser imitada, pues es altamente favorable no solo á la inspeccion sino tambien á la decencia, al pudor y á la dignidad del vigilante.

La educacion que recibieron la mayor parte de aquellos niños les prescribia el robo; los directores han logrado infundirles tan exactas nociones de la justicia, que no hay ejemplo de que se haya sustraído un solo objeto, sin embargo de que existe entre ellos la propiedad, pues se les conceden ciertos presentes en recompensa de su buena conducta; ha sucedido mas, los extranjeros que visitan la colonia han perdido á veces joyas ú otros objetos de valor, y siempre han sido encontrados y devueltos con alegría; los colonos trabajan en vergeles cuyos árboles están cargados de frutos, atraviesan viñas cubiertas de uvas, sin que hayan cogido jamás ni un fruto ni un racimo. En nuestros colegios, ciérranse los jardines de los maestros, prohibese su entrada á los alumnos, y se guardan bajo llave los objetos de fácil desaparicion, pésimo medio para inspirar á la infancia el respeto de los bienes ajenos; Platon decia no poder responder de la sobriedad de un Espartano antes de hacerle sentar en una opípara mesa. Los tiernos colonos se muestran muy celosos del honor de la colonia; los buenos reprenden á los malos, y uno de ellos, que habia cometido una falta grave, vióse obligado por los demás á devolver un libro que recibiera en recompensa; en cierta ocasion pidieron la espulsion de un discípulo que decian les deshonoraba; entre ellos no existe la delacion secreta, pero obligan al

culpable á denunciarse á sí mismo y si lo resiste, lo presentan ostensiblemente, lo que no impide que se hallen unidos entre sí por los lazos de la mas viva amistad.

Muchos de aquellos niños habian sido abandonados por sus padres en las calles de las ciudades; otros habian hallado en ellos corruptores que les escitaban al crimen, castigándoles cuando no realizaban el que era mandado; todos desconocian los encantos de la familia, y queriendo que las gustáran, descaendo desenvolver en ellos las dulces afecciones del alma, han sido divididos en secciones llamadas *familias*: el jefe de la seccion que toma el nombre de *jefe de familia* está secundado por dos contra maestros y por dos colonos con el título de *hermanos mayores*. Así los jefes de familia como los hermanos mayores llenan todos los deberes que sus nombres les imponen; los hermanos mayores defienden y protegen á los demás, reciben á los nuevos colonos y les asisten en todo lo necesario mientras que los jefes de familia velan á la cabecera de los enfermos.

Pero no bastaba inspirarles este mutuo afecto; era preciso elevarles hasta la altura de la caridad; las exortaciones morales, las buenas lecturas hechas en alta voz, la relacion de grandes ejemplos y las religiosas palabras del capellan, les han inspirado una heroica abnegacion, tanto, que al saber los desastres causados por la inundacion del Ródano, quisieron abandonar el peculio que aportaron de la casa de detencion, siendo preciso moderar su celo y limitar sus beneficios; para socorrer á los inundados imaginaron privarse de una parte de su comida, y el único que murmuró contra semejante resolucion fué condenado por sus camaradas á comer íntegra su parte, bajo el peso del general desprecio. Un niño extraviado por los malos consejos de un criado mereció un leve castigo, cuando supo al espirar su pena que el mal consejero habia sido despedido y se encontraba en la miseria; en vez de saborear entonces el placer de la venganza, el tierno niño solo esperiméntó un sentimiento de piedad, y exclamó: «Désele cuanto poseo.» Tal es el modo como ha sido formado el corazon de aquellos niños, y así mismo podría serlo el de nuestros hijos.

Destinados los colonos á profesiones manuales no es posible dar pábulo en ellos al gusto de la instruccion y de las artes, á pesar de lo cual cuentan con una escuela primaria; enseñanles tam-

bien á cantar á coro, no con la idea de convertirles en artistas, sino con el objeto de que los encantos de la música les incline á los puros y tranquilos placeres, y además porque la union de las voces es como un símbolo y un estímulo para la union de los corazones. Semejantes cantos han producido escelentes efectos en todas las escuelas en que se han puesto en práctica, como por ejemplo en el instituto de niños pobres de Hofwil en Suiza; las palabras que se cantan están consagradas á espresar la piedad, el arrepentimiento y el amor á la patria.

La instruccion religiosa es uno de los puntos mirados con especial cuidado, y para confirmar las exortaciones morales y continuarlas en cierto modo durante la ausencia de los maestros, se han escrito en casi todas las paredes, estas palabras que consuelan y amonestan: «Dios nos mira!»

Sin embargo no basta exortar y prescribir; toda ley debe tener su sancion, y son necesarias penas y recompensas. En Mettray no se impone pena alguna en el mismo momento de la consumacion del delito; cuando se incurre en una falta, el culpable es separado de los demás; los directores del establecimiento consultan la pasada conducta del reo, y preceden, si es necesario, á la formacion de una especie de sumario; durante este tiempo el niño se calma, el contra maestre recobra tambien la sangre fria que la ofensa pudo hacerle perder; el castigo es pronunciado sin cólera, no como una venganza, sino como un acto de justicia, y la sentencia es aceptada casi como una voluntaria espiacion.

Las recompensas consisten en aquellas fruslerías, que tanto contento inspiran á los niños, tales como un cuchillo, una cartera etc.; los que por espacio de tres meses no han cometido la menor falta son inscritos en una lista y forman el colegio electoral que elige á los hermanos mayores, y componen tambien un jurado que conoce de ciertos delitos designados por los derechos; este jurado pronuncia la pena y ha sido varias veces tan severa, que los maestros han tenido que reservarse el derecho de suavizarla.

Tal es el modelo de educacion moral que podria imitarse en todas las escuelas; los jóvenes detenidos eran sin duda los que reclamaban mas pronto socorros, pero los niños que no han cometido falta alguna merecen tambien participar de los beneficios de una educacion fundada en el aprecio de sí mismo, en el honor

y en la dignidad del hombre, y en las leyes naturales de la conciencia. Si la oveja descarriada que vuelve al redil causa al pastor una indecible alegría, no es esto una razón para que deje estraviar á las ovejas inocentes.

§ 2. Pueden enseñarse por medio de la razón las verdades comunes á todas las religiones.

Lo que acabamos de decir respecto de los frutos que pueden obtenerse cultivando la conciencia, no significa que la educación dada por una autoridad secular deba ser puramente moral sin ser religiosa, pues comprenderá las verdades comunes á todas las religiones; el clero católico reconoce en este asunto la competencia de la razón, y uno de los miembros mas ilustres de la Iglesia contemporánea, escribe lo siguiente: «Léjos de afirmar que la razón sea impotente para demostrar las verdades pertenecientes á la religión y á la moral natural, sostenemos enteramente lo contrario; condenamos hace algunos años y condenamos todavía á los que profesan la absoluta impotencia de la razón, y hemos enseñado y enseñamos que toda verdad descansa en último análisis, en un asentimiento interior, y que cuantas constituyen la fé comun del género humano, pueden adquirirse y justificarse por medio del razonamiento (1).»

En el día en que los cultos son distintos, la educación comun, la educación del país no puede descansar en un culto particular; el Estado debe abrir sus escuelas á todas las religiones ó fundar él mismo escuelas católicas, escuelas protestantes, escuelas israelitas, escuelas para todos los cultos que puedan un día formarse; es decir, destruir la unidad del país, hacer una Francia del norte y una Francia del mediodía, renunciar á la desaparición de las diferencias de origen y de lenguaje, fomentar el renacimiento del espíritu provincial y la muerte del espíritu francés. Si pues no puede dirigir la educación nacional ninguna religion positiva, deberán comprenderse en la enseñanza aquellas verdades que, segun espresion de un arzobispo, «constituyen la fé comun del género humano.»

Pero, ¿cómo enseñar la moral sin fijar los ojos en la divina san-

(1) Memoria sobre la enseñanza filosófica, por el último arzobispo de Paris, 1844, pág. 20.

ción de la ley? Practicar la moderación y la constancia y servir á sus semejantes sin servir á Dios, es el estoicismo de Zenon; resignarse á la voluntad de Dios sin esperar otra vida, es el estoicismo de Epicteto, y claro es que no debemos retrogradar hasta moral tan incompleta. Sócrates, Platon y Ciceron han hablado de la inmortalidad del alma y de un Dios que recompensa y castiga, y el mismo arzobispo citado ha dicho: «La existencia de Dios, su justicia, su providencia, la inmortalidad del alma, el libre arbitrio, la vida futura, sus penas y sus recompensas se prueban consultando los sagrados testos y las luces de la sana razón (1).»

La religion natural enseñada por la filosofía no puede alterar las religiones positivas, y varias veces hemos visto á la primera volver á las segundas muchas almas estraviadas; cuando la fé positiva habia perecido enteramente, la filosofía levantó de entre las ruinas la fé natural, iluminó espantosas tinieblas, señaló una regla al que se perdía y volvió la esperanza á mas de un desolado corazón.

El espíritu humano se inclina naturalmente á investigar el origen del hombre, su misión en este mundo y su doctrina futura, y la solución de estos problemas es el término mas elevado de la ciencia humana; sea cual fuere la forma de que se revista la idea religiosa, es siempre respetable y santa, y desprenderse de las cosas de este mundo para fijar los ojos mas allá del sepulcro, es un acto cuya grandiosidad ha sido reconocida en todos tiempos. La verdadera dignidad del hombre se encierra en la idea religiosa; el hombre que la alimenta, no se deja encerrar en los estrechos límites del globo; sus miradas abarcan el universo; libre de mezquinos intereses, no es esclavo de las riquezas, de la ambición, de los honores ni de cuanto atormenta á los demás mortales; persuadido de que las armonías de este mundo reconocen por causa á la Providencia, espera con confianza en otra vida mejor, la esplicación de los misterios que su mente no comprende; los trastornos de la naturaleza, las revoluciones de la tierra, de las aguas ó de los hombres, en una palabra, la presencia del mal en el mundo, no le turba ni le espanta, y confía en el único y grande enigma, en una revelación final que pre-

(1) El anterior, en la misma página.

cipitará al esfinge en el abismo. Sus labios jamás se permiten la menor palabra acerca de la naturaleza y de los atributos de Dios temiendo humillarle hasta la talla del hombre, y prefiere dejarle en una oscuridad que se disipará en otra parte y que nada le quita de su sublime majestad; adora al *Dios desconocido*, al *Dios oculto*, y cree que el mejor culto es la fe, la resignación y la caridad. A pesar de estimar en poco las cosas terrestres, abre su corazón á las inclinaciones naturales y al mismo tiempo que rechaza los afectos interesados, da libre campo á las afecciones generosas, no avergonzándose de amar á los hombres, á sus parientes, á sus hijos y á su esposa, ternura á que no da el nombre de debilidad humana, pues no ignora que el amor es el mas bello carácter de la humanidad. Si es víctima de alguna acción injusta, recuerda que el egoísmo está en la naturaleza del hombre; perdona y no maldice; nunca pide que los demás se sacrifiquen por él y está siempre pronto á sacrificarse por los demás, y finalmente cuando desgarrá su corazón la pérdida de un objeto amado, se resigna y espera, pues lejos de encerrarse en el momento presente, abarca con su mirada toda la eternidad.

Esta disposición del alma debe fomentarse nutriendo el corazón de los niños con aquellas verdades que recibidas por el general buen sentido, forman como el diario alimento de la vida intelectual; Descartes en Francia, Leibnitz en Alemania, Clarke en Inglaterra y Reid en Escocia, opinan de un mismo modo acerca de la distincion del alma y del cuerpo, de la existencia de Dios, de sus principales atributos y del natural conocimiento del bien y del mal, constituyendo aquellos grandes genios como una misma nacion de análogos pensamientos y lenguaje. El Estado no puede permitir que decaiga la enseñanza de esas verdades de todas las épocas y de todos los lugares, y debe encargár á la filosofía su conservacion y propagacion.

Desde que no existe religion dominante se ha acusado al Estado de ateísmo, sin ver que el ateísmo consiste en la persecucion de todos los cultos, no en la proteccion de las distintas religiones; profesar las verdades religiosas comunes á todas, es la religion mas sublime, mas universal ó la mas católica en el sentido etimológico de la palabra: el Estado no puede renunciar á los principios de la religion natural, así como no le es dable abju-

rar los de la moral; así como no permite que se predique el robo, el incesto, el adulterio ó el asesinato, tampoco puede tolerar que se predique el ateísmo, y del mismo modo que no puede ser inicuo no puede ser ateo: no hay día que no apele á la creencia en Dios y á la conciencia pública, ya por los juramentos que exige, ya en sus relaciones con los demás pueblos, ya al escribir una nueva constitucion encabezada con estas palabras: «En presencia de Dios!» El Estado pues debe hacer enseñar en su nombre los principios de la moral y de la religion universal.

CAPITULO III.

LA INSTRUCCION.

§ 1. De las ciencias y de las artes, y de la paradoja de Rousseau sobre este punto. — § 2. Del Teatro.

§ 1. *De las ciencias y de las artes, y de la paradoja de Rousseau sobre este punto.*

Las ciencias y las artes satisfacen las mas nobles aspiraciones del hombre, las que le impulsan hácia la belleza inteligible ó la verdad y hácia la belleza sensible ó sea la belleza propiamente dicha; desviándole de los placeres groseros, purifican sus costumbres y por mas que se diga no pasa de ser un error, el que sea la ignorancia la salvaguardia de la honradez. Esto no obstante Rousseau prestó el apoyo de su elocuencia á semejante paradoja, y ni siquiera hablaríamos de aquella especie de justa intelectual en que quiso ejercitarse Juan Jacobo para llamar la atención de una academia, si su tésis no se hubiese convertido en la de los eternos enemigos del progreso de las luces. Hé aquí las principales razones que toman de un hombre que les dió armas sin saberlo ni creerlo:

«Antes de ser civilizados por la ciencia y las artes, los hombres no valian quizás mas que ahora, pero se mostraban tales como eran, con las virtudes y los vicios de que les dotara la naturaleza; distinguíanse mas fácilmente unos de otros y no se observaba entonces la uniforme semejanza, que hace especialmente en una capital, hablar y obrar á los hombres de un mismo modo, sin que puedan conocerse las profundas diferencias que

cipitará al esfinge en el abismo. Sus labios jamás se permiten la menor palabra acerca de la naturaleza y de los atributos de Dios temiendo humillarle hasta la talla del hombre, y prefiere dejarle en una oscuridad que se disipará en otra parte y que nada le quita de su sublime majestad; adora al *Dios desconocido*, al *Dios oculto*, y cree que el mejor culto es la fe, la resignación y la caridad. A pesar de estimar en poco las cosas terrestres, abre su corazón á las inclinaciones naturales y al mismo tiempo que rechaza los afectos interesados, da libre campo á las afecciones generosas, no avergonzándose de amar á los hombres, á sus parientes, á sus hijos y á su esposa, ternura á que no da el nombre de debilidad humana, pues no ignora que el amor es el mas bello carácter de la humanidad. Si es víctima de alguna acción injusta, recuerda que el egoísmo está en la naturaleza del hombre; perdona y no maldice; nunca pide que los demás se sacrifiquen por él y está siempre pronto á sacrificarse por los demás, y finalmente cuando desgarrá su corazón la pérdida de un objeto amado, se resigna y espera, pues lejos de encerrarse en el momento presente, abarca con su mirada toda la eternidad.

Esta disposición del alma debe fomentarse nutriendo el corazón de los niños con aquellas verdades que recibidas por el general buen sentido, forman como el diario alimento de la vida intelectual; Descartes en Francia, Leibnitz en Alemania, Clarke en Inglaterra y Reid en Escocia, opinan de un mismo modo acerca de la distinción del alma y del cuerpo, de la existencia de Dios, de sus principales atributos y del natural conocimiento del bien y del mal, constituyendo aquellos grandes genios como una misma nación de análogos pensamientos y lenguaje. El Estado no puede permitir que decaiga la enseñanza de esas verdades de todas las épocas y de todos los lugares, y debe encargár á la filosofía su conservación y propagación.

Desde que no existe religion dominante se ha acusado al Estado de ateísmo, sin ver que el ateísmo consiste en la persecución de todos los cultos, no en la protección de las distintas religiones; profesar las verdades religiosas comunes á todas, es la religion mas sublime, mas universal ó la mas católica en el sentido etimológico de la palabra: el Estado no puede renunciar á los principios de la religion natural, así como no le es dable abju-

rar los de la moral; así como no permite que se predique el robo, el incesto, el adulterio ó el asesinato, tampoco puede tolerar que se predique el ateísmo, y del mismo modo que no puede ser inicuo no puede ser ateo: no hay día que no apele á la creencia en Dios y á la conciencia pública, ya por los juramentos que exige, ya en sus relaciones con los demás pueblos, ya al escribir una nueva constitucion encabezada con estas palabras: «En presencia de Dios!» El Estado pues debe hacer enseñar en su nombre los principios de la moral y de la religion universal.

CAPITULO III.

LA INSTRUCCION.

§ 1. De las ciencias y de las artes, y de la paradoja de Rousseau sobre este punto. — § 2. Del Teatro.

§ 1. *De las ciencias y de las artes, y de la paradoja de Rousseau sobre este punto.*

Las ciencias y las artes satisfacen las mas nobles aspiraciones del hombre, las que le impulsan hácia la belleza inteligible ó la verdad y hácia la belleza sensible ó sea la belleza propiamente dicha; desviándole de los placeres groseros, purifican sus costumbres y por mas que se diga no pasa de ser un error, el que sea la ignorancia la salvaguardia de la honradez. Esto no obstante Rousseau prestó el apoyo de su elocuencia á semejante paradoja, y ni siquiera hablaríamos de aquella especie de justa intelectual en que quiso ejercitarse Juan Jacobo para llamar la atención de una academia, si su tesis no se hubiese convertido en la de los eternos enemigos del progreso de las luces. Hé aquí las principales razones que toman de un hombre que les dió armas sin saberlo ni creerlo:

«Antes de ser civilizados por la ciencia y las artes, los hombres no valian quizás mas que ahora, pero se mostraban tales como eran, con las virtudes y los vicios de que les dotara la naturaleza; distinguíanse mas fácilmente unos de otros y no se observaba entonces la uniforme semejanza, que hace especialmente en una capital, hablar y obrar á los hombres de un mismo modo, sin que puedan conocerse las profundas diferencias que

les caracterizan. El salvaje sorprende por la rudeza de sus palabras y acciones, pero si injuria á la Divinidad, carece de arte para blasfemar con dichos encubiertos como los filósofos de nuestros días; si el salvaje es orgulloso, si sus espresiones son una jactancia exagerada y ridícula, no murmura de sus semejantes; si abriga odios violentos, profesa amistades mas vivas y apasionadas: finalmente si es ignorante, desconoce los tormentos del escepticismo. Añádase á esto que en todos tiempos los pueblos ignorantes han triunfado de los pueblos ilustrados; la cultura del espíritu debilita la fuerza y el valor. »

Si examinamos uno despues de otro los argumentos de Juan Jacobo contra las ciencias y las artes, hallaremos que ha trazado un cuadro imaginario del estado salvaje; la violencia reconocida por Rousseau como el rasgo característico de la vida bárbara, la rudeza, el odio, la venganza implacable no excluyen los vicios que atribuye esclusivamente á la civilización ó sea al cultivo de las ciencias y de las artes: el salvaje, aunque arrebatado, no deja de ser, cuando las circunstancias lo exigen, disimulado y astuto; sabe mentir y adular, solo que la astucia tiene en él cierta ferocidad; atrae á su enemigo con palabras engañosas y le da muerte. La vida salvaje tiene sus Ulises lo mismo que sus Aquiles, y los bárbaros, sin ser menos falsos que los hombres civilizados, son mucho mas violentos.

Tienen además deseo de saber y amor á las artes que satisfacen como pueden, tan inherente es á la naturaleza humana el amor de lo bello; si Rousseau hubiese contemplado á los pueblos que enaltecia sin conocerles, habria visto en ellos por una parte una curiosidad por las cosas desconocidas y extraordinarias, una necesidad de saber, principio de la ciencia, y por otra, ensayos de poesía, de canto, de baile, y hasta de farsas escénicas y de representaciones teatrales: el gusto de la regularidad y del ritmo se hace sentir en los salvajes lo mismo que en nuestros niños aun antes de su primera educacion; cuando los infantes prorumpen en gritos inarticulados que no son todavía palabras, les oireis entonar cantos groseros, producir sonidos de igual duracion, es decir, formar un ritmo, y en seguida modular sus voces y hacer oír infantiles melodías. Pues bien, lo mismo sucede en el salvaje; sin ninguna leccion de los pueblos civilizados y por la sola inspiracion y necesidad de la naturaleza, baila, canta, mezcla el

canto en sus danzas, pretende trazar figuras regulares ya en la construccion de la cabaña que habita, ya en la forma de sus armas, ya en el corte de sus vestidos, ya en las líneas que dibuja ó incrusta en su piel. Los salvajes tienen iguales aspiraciones que los pueblos civilizados, si bien las pasiones groseras carecen entre ellos de freno, al paso que las desinteresadas, las que nos impulsan hácia las ciencias y las artes, están contrarestadas por las necesidades del cuerpo. La civilización en nada altera las inclinaciones de la especie humana y no es mas que el predominio de los afectos del espíritu sobre los de la materia.

En cuanto á los triunfos de los pueblos bárbaros contra los pueblos civilizados, podemos contestar que en las dos épocas en que la Grecia triunfó del Asia ya rechazando sus ataques, ya siendo á su vez agresora, la ventaja de las ciencias y de las bellas artes estaba de parte de los vencedores y no de los vencidos. Alejandro tiene por maestro á Aristóteles, representante de la enciclopedia de la antigüedad.

Juan Jacobo compara el siglo de Fabricio con el siglo de Augusto, en la famosa prosopopeya que ha quedado como uno de los modelos de nuestro idioma; pero compárese la grandeza romana en tiempo de Augusto á la del tiempo de Fabricio; en la primera época, Roma se encuentra aun encerrada dentro de estrechos límites y lucha contra cercanos vecinos; al paso que en tiempo de Augusto es reina del mundo conocido.

Rousseau representa á Sócrates como un hombre sencillo y sin estudio que hacia burla de la ciencia de los sofistas, siendo así que Sócrates habia recorrido todo el círculo de los estudios de su época, como se ve en *Phedon*, en la *Apología* y en las Memorias de Genofonte; léjos de proscribir las ciencias fundó la moral y la política enteramente nuevas, y las apoyó en el conocimiento del corazón humano; léjos de despreciar las artes enseñó á los artistas á imprimir en sus obras la belleza del alma, de la que es un símbolo la belleza del cuerpo, y la víspera de su muerte, entretuvo sus ocios poniendo en verso las fábulas de Esopo.

El filósofo ginebrino propone como un modelo digno en todo de ser imitado, á la república de Platon; pero el mismo Platon aprueba que haya en Creta y en Esparta juegos públicos, bajo la autoridad de los magistrados, recomienda en sus Leyes y en su *República* el cultivo de la inteligencia y prescribe la enseñan-

za de la música y de la gimnástica, entendiendo los Griegos con el nombre de *música* la enseñanza completa que se hallaba bajo la protección de las musas y que comprendía la aritmética, la geometría, la astronomía, la música propiamente dicha, la gramática, la retórica y la filosofía. Platon exige sí que en los cantos y bailes que se enseñen á la juventud, se suprima todo lo triste y lamentable, disponiendo que á las elegías llamadas *threnes*, se sustituyesen bendiciones á los dioses, plegarias invocando únicamente cosas buenas y razonables, alabanzas de los héroes que prestaran eminentes servicios á su patria, y si manda acompañar á Homero entre laureles hasta las fronteras de su República, no fué por odio á la poesía, sino por respeto á la religion, en cuanto cree que el poeta habia faltado al respeto debido á los dioses, atribuyéndoles las pasiones humanas.

En Roma, el censor Caton, despues de arrancar al senado un decreto contra los filósofos y los retóricos griegos, dedicóse en su vejez á componer versos y á aprender el idioma y la literatura de los griegos.

Así pues, los argumentos de Juan Jacobo caen por su propio peso; no es exacto que el estado salvaje tenga virtudes desconocidas del estado civilizado; no es exacto que los pueblos ignorantes triunfen constantemente de los pueblos ilustrados, y finalmente lo es tambien el que las imponentes autoridades que invocan hayan sido favorables á la ignorancia y á la rudeza de costumbres.

§. 2. Del teatro.

A la cuestion de las ciencias y de las artes va unida la de los teatros y espectáculos públicos, condenados por el mismo escritor, el cual representándonos el teatro como una escuela del vicio, dice: « En la tragedia, Atreo, Catilina, Mahoma, todos los malvados triunfan; felicitanse de sus crímenes y solo pueden inspirar á los espectadores el espanto de sus maldades ó el deseo de obtener iguales triunfos pasando por los mismos caminos. En *Horacio* se aplaude á un hermano que inmola á su hermana; en *Agamenon* á un padre que sacrifica á su hija; en *Orestes* á un hijo que mata á su madre. En cuanto á la comedia debe para agradar al público, alhagar las pasiones del momento, no corregirlas, pues si pretende censurar los vicios de la época, se ve escarneci-

da por los espectadores; el autor cómico hace burla de la bondad y sencillez de las costumbres; zahiere lijeras ridiculezes y deja pasar sin correctivo los verdaderos vicios; *dat veniam corvis, vexat censura columbas*; riase de Jorge Dandin que ha ambicionado una alianza harto elevada y se olvida de infamar á la mujer adúltera: se burla de M. Jourdain que, simple tendero, quiere echarlas de caballero y hace que se aplauda la astucia del noble que roba al tendero. Mientras se pone en ridículo al *avaro*, se olvida que su hijo no le trata con filial respeto, y en el *Misántropo* se dirigen mil sarcasmos contra la virtud de Alceste y se lisonjea la hipocresía de Filintas. La tragedia, lo mismo que la comedia, nos ofrece la apoteosis del amor, de modo que ambas corrompen: á ser de otro modo engendrarian el fastidio ó serian desoidas, y para predicar la moral, son al fin y al cabo preferibles los sermones. Finalmente dése una mirada á las personas que se consagran á las representaciones teatrales y véase á qué clase de costumbres les condena su profesion. »

Veamos si hay alguna exageracion en semejantes quejas y si nuestros antepasados fueron tan culpables como se supone al establecer los espectáculos: dejando aparte ciertas obras condenadas por todo el mundo y que jamás deberian aparecer en las tablas de un teatro, observamos que las obras dramáticas, ya trágicas ya cómicas, están fundadas en los principios del sentido moral, en los votos que formamos para la felicidad de los buenos y para la desgracia de los malos. Quítese este juicio del mérito y del demérito, y así la tragedia como la comedia, lo mismo del teatro antiguo que del moderno, quedará despojado de todas sus peripicias. En el *Promeltheo* de Eschylo ¿cómo no sentirse sobrecogido de admiracion hácia la inteligencia y el valor, luchando contra la fuerza y la iniquidad? ¿Porqué se aplaude á Nicomedes al negarse á humillar su frente ante los señores del mundo á no ser por su laudable orgullo? En *las Suplicantes*, en *Cinna*, en *Horacio* el espectador se siente conmovido por el amor de la independencia y de la patria; la *Antigona* antigua y el *Cid* moderno nos dan el hermoso espectáculo de la piedad filial y del horror de la infamia; en *Athalia* y en *Poliuto* vemos el triunfo de la piedad; *Brittannico*, *Bayaceto* y *Berenice* nos ofrecen, es cierto, una especie de apoteosis del amor; pero ¿de qué amor? del amor casto, de aquel amor del alma cuya superioridad sobre el amor sensual hemos

manifestado ya (1), cuando se enseña á un pueblo á no mirar la union de ambos sexos como un asunto mercantil, y á tener en cuenta el corazon y la persona, no se le dan lecciones que le corrompan y sí, como dice Rousseau, al salir de esta ó de la otra tragedia, se enseña con una Constanza ó una Cenia, creemos esto preferible á no ver en la mujer mas que la mujer, es decir, el objeto de un placer grosero, y á buscar en el matrimonio otra cosa que una sociedad de corazones y de inteligencias.

En cuanto á la comedia, Rousseau se ha fijado en ciertos detalles de poca importancia, no esenciales á la constitucion de la misma obra; pues lo que escita la risa son los vicios que provienen de nuestras inclinaciones egoistas. Como hemos dicho, el amor es natural en los primeros años, mas nada disgusta tanto como un anciano que aspira á la mano de una jóven; esta es la moralidad de la *Escuela de las mujeres* y de la *Escuela de los maridos*; al aparecer en el teatro la gula y la cobardía el público las infama con sus carjadas, y por esto Socio en el *Anfitrión*, Sganarello en *Don Juan*, y el enfermo de aprension son de los personajes que mas divierten á los espectadores. La repulsion que inspira la astucia y el disimulo naturales en ciertos hombres, fué causa del extraordinario éxito del *Embustero* de Corneille; el orgullo es humillado en *el Jactancioso*; la vanidad, el deseo de brillar en las cosas insignificantes es escarnecido en *las presumidas ridiculas*, en *Pourceaugnac* y en *el plebeyo caballero*, y finalmente, el temor supersticioso que le hace doblegar su razon ante falsos semblantes ó hipócritos visajes es la causa de la risa y propiedad que inspira en el *Tartuffe* (gazmoño, hipócrita) el personaje de Orgon. El teatro no podría sostenerse si no honrase á la virtud en la tragedia y si no ridiculizase los vicios en las piezas cómicas.

No se crea sin embargo que pretendamos exagerar la importancia de semejante enseñanza, pues somos los primeros en reconocer que el teatro no precede á las costumbres de una época sino que por el contrario las sigue, y que sería muy difícil hacer aceptables al público ideas y sentimientos de que no participase; las bellas artes en general, ó sean la poesía, la elocuencia, la arquitectura, la estatuaria, la pintura ó el teatro, recogen las ideas

(1) Véanse los págs. 92-112.

mas difundidas, las hacen mas deslumbrantes, aumentan las emociones que han producido, mas no introducen la menor leccion nueva, leccion que debe manifestarse bajo una forma mas severa y mas didáctica. Las ideas nuevas nunca buscan á la multitud por primer asilo: empiezan por revelarse á un corto número de pensadores escogidos, y estos son luego los maestros de un círculo mas estenso; poco á poco la dilatacion crece, las ideas se propagan, y entonces es cuando las artes las adoptan y cuando tomándolas sobre sus alas las llevan de una parte á otra del globo. Véase sino el poderoso auxilio que prestaron á las nuevas ideas á fines del pasado siglo, y la fuerza con que las doctrinas de la igualdad civil y política fueron repetidas por los poetas y los oradores luego de propagadas por los escritos de los filósofos.

En cuanto á las costumbres de las personas que se consagran al arte teatral, no pretendemos atenuar el cargo que á las mismas se dirige; materia grave y delicada, en cuanto si fuese cierto, que no puede subsistir el teatro sin corromper á cierto número de nuestros semejantes, sería preciso renunciar á los espectáculos á pesar de la utilidad que pueden reportar: sin embargo nuestra opinion es que tal corrupcion no es inevitable no siendo tampoco el verdadero fundamento del descrédito que va unido á la profesion de cómico.

Lo primero que se presenta á nuestra consideracion es que se encuentran en las demás clases de la sociedad y especialmente entre los artistas y autores dramáticos, hombres cuya conducta no es mas regular que la de aquellos que pisan la escena, sin ser objeto del mismo desprecio: de modo que debemos concluir que la causa del mismo debe ser otra y la hallaremos en una mancha original. Como indudablemente es un penoso servicio el dar en el espectáculo toda su persona á los placeres ajenos, esta profesion fué con frecuencia desempeñada por hombres salidos de las últimas filas de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que no hablamos aquí ni del teatro de Atenas ni del de la edad media, en que siendo el espectáculo parte del culto y el teatro otro templo, aparecian en él sucesivamente todos los ciudadanos; nos referimos al tiempo en que el teatro era una simple diversion, como entre los romanos y entre los modernos. En Roma solo los esclavos ejercian la profesion de la escena; y entre nosotros al convertirse el teatro en una distraccion profana, las últimas cla-

ses del pueblo han proporcionado los intérpretes de las obras teatrales, resultando de aquí un conjunto de ideas contrarias á la consideracion del autor.

Existe una inmensa diferencia entre el estatuario, el pintor, el músico, el mismo autor dramático y el cómico; el estatuario espone su obra, pero su persona nada tiene que ver con ella, lo mismo sucede con el pintor; su obra y él son dos cosas distintas, la independencia de su persona no está comprometida en lo mas mínimo, al paso que el actor se halla sometido á una servidumbre personal, que se entrega enteramente, que se le exige cuenta de todas las partes de su cuerpo; el cómico no puede reservarse nada para sí, no puede disponer de sus piés ni de sus manos, todo él pertenece al público. El pintor, el estatuario, el autor dramático andan como quieren, adoptan la posicion que mas les acomoda, su persona es desconocida; la del actor no es suya, está espuesta á la crítica y á los silbidos de la multitud, y esta es la causa de su inferior condicion y de que se reclute en las últimas clases de la sociedad, origen oscuro que aumenta todavía el descrédito de su profesion.

Se ha supuesto que el semblante trágico ó cómico que toma cada noche el actor era contrario á la dignidad del hombre, que le apartaba de su estado natural, y que esta máscara humillaba al comediante; pero acaso no existe en otra profesion reconocida generalmente por gloriosa, en la del abogado, un semblante y una ficcion aun mas culpable? El abogado que defiende una mala causa de que no está convencido, finge de un modo mucho mas odioso por la razon que el actor de su ficcion por lo que es, es decir, por la representacion de esta ó de la otra pasion, de esta ó de la otra virtud que no se atribuye, pero que espresa bajo el punto de vista artistico, teniendo el talento de prestarle una espresion ideal, mas pura y verdadera que la vulgar, al paso que el abogado une á su ficcion la hipocresía, y si viene sosteniendo que jamás le ha sucedido semejante cosa, que siempre ha levantado su voz de buena fé, será esta otra ficcion cuya responsabilidad caerá sobre él.

Así pues no es la ficcion lo que desacredita al actor; y no puede imputársele como un vicio, así como nadie ha pensado hacer un cargo por la rima al poeta y por el compás al músico; lo que le degrada es la sujecion de su persona, y solo la grandeza de su

talento y la severidad de sus costumbres pueden levantarle de su postracion; hasta ahora se ha encontrado encerrado dentro de un círculo terrible; porque se veia despreciado, se ha abandonado, y por haberse abandonado, ha sido mas despreciado aun; sin embargo emprenda con fé el estudio de su arte, dé entrada en su corazon á las virtudes de la familia, que mas de una vez han brillado entre las personas de teatro, y reclutando sus iguales en una clase mas elevada de la sociedad, lavaré su mancha original, la de la clase servil que en un principio le dió origen.

Reasumamos: las ciencias y las bellas artes son resultado del desenvolvimiento del espíritu; están en la naturaleza puesto que en la vida salvaje se encuentran rudimentos de las mismas, y lejos de ser una corrupcion aquella naturaleza, forman por el contrario su parte mas pura y elevada; el teatro existia ya entre los bárbaros, quienes tenian sus espectáculos populares y sus juegos escénicos, constituyendo en la antigüedad y aun en la edad media parte del culto tributado á la divinidad. El teatro reúne todas las bellas artes: la arquitectura, la pintura, la poesia, la música y el baile; ejerce una poderosísima influencia en la multitud, y á pesar de cuanto en contrario se ha dicho, todo el interés del drama se funda en la conciencia moral y en el juicio del mérito y del desmérito; puede sí, incurrir en excesos dignos de censura, y por esto no debe ser abandonado jamás al capricho de los simples ciudadanos, sino estar bajo la severa autoridad del Estado. La vigilancia sobre el teatro no deben ejercerla los delegados oscuros y sin crédito personal de la policia, sino los magistrados de los mas altos tribunales de justicia ó una comision de la asamblea política, bajo cuya suprema direccion, puede convertirse en una grande escuela de gente literaria y de costumbres privadas y públicas; lejos de pensar en suprimirlo, débense escogitar los medios de que se sienten en sus bancos las clases mas desvalidas, pues estas son seguramente las que mas necesitan del cultivo del espíritu y de la enseñanza de las virtudes así domésticas como patrióticas.

LIBRO CUARTO.

LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD.

CAPITULO PRIMERO.

LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD.

§ 1. Opinión de los filósofos antiguos acerca de la esclavitud.—§ 2. La desigualdad de inteligencia entre señores y esclavos es accidental y no esencial.—§ 3. La esclavitud es un mal medio para que desaparezca esta diferencia.—§ 4. Resistencia de los propietarios de esclavos á los actos que tendian á preparar la emancipación.—§ 5. Medios para que florezca otra vez el trabajo en las Colonias y para reconciliar á los señores y á los esclavos.

§ 1. Opinión de los filósofos antiguos acerca de la esclavitud.

La triple sociedad de la familia, de la patria y de la humanidad satisface las inclinaciones del corazón; el cultivo de las ciencias y de las artes contenta las inclinaciones del entendimiento, y así las unas como las otras son muy nobles para que no merezcan ser satisfechas; esto no obstante las aspiraciones del amor propio, es decir, el deseo de la libertad, de la igualdad, del honor y del poder, son otras tantas imperiosas necesidades que la ciencia política debe tomar en consideración así como satisfacer dentro de sus justos límites.

El hombre gusta de la independencia; quiere gobernarse á su manera, si bien no ignora que debe unirse á sus conciudadanos para realizar una obra común, la obra social, que no es otra cosa que la mayor felicidad de todos. Conciliar el concurso común y la independencia individual, ó en otros términos, el orden y la libertad, es uno de los mas difíciles problemas de la moral social.

Generalmente los modernos han resuelto esta cuestión mejor que los antiguos, quienes habian casi destruido la libertad; la esclavitud fué uno de los mas grandes atentados de la antigüedad contra los derechos del hombre; si bien es verdad que este

crimen fué renovado á principios del siglo XVI por mano de los cristianos, que no ha desaparecido enteramente de la superficie del globo, que una gran república moderna lo mantiene en la mitad de su territorio y que no fué abolido entre nosotros sino á despecho de los amos y de gran número de publicistas y hombres de Estado.

Una esposición dirigida recientemente al gobierno, y atribuida á los comerciantes armadores, capitanes y colonos residentes de la plaza del Havre, elevóse contra los efectos de la emancipación y reprodujo en los siguientes términos las razones que alegaran antes los colonos en pró de la esclavitud:

«Nuestros capitales creadores de estas riquezas, quedan destruidos; la marina nacional pierde el alimento del flete; el pabellón francés ve arrebatársele grandes elementos de fuerza y de poderío; los mas fecundos manantiales del trabajo nacional se ciegan: aun es tiempo para que el gobierno se decida... si contemporizais, permitireis que se realice la terrible profecía de uno de los ministros actuales, el cual ha escrito deber una de ambas razas exterminar á la otra, siendo esta la única cuenta que entre ellas mediaría, luego que la una estuviere emancipada de la tutela de la otra (1).»

Esta esposición que califica á la esclavitud de tutela, provocó vivas reclamaciones por parte de un representante de la Martinica en la Asamblea nacional, quien aseguró que los términos en que estaba aquella concebida podian inquietar é irritar á los hombres de origen africano, haciéndoles creer que los colonos tratan de arrebatár sucesivamente á los negros los derechos de que gozan apenas hace un año (2).

Puesto que graves autoridades deploran la emancipación que acaba de tener lugar y que ciertas personas parecen dispuestas á retirar poco á poco á los emancipados los derechos que la libertad les ha conferido, creemos muy oportuno el examinar las razones invocadas por los campeones de la esclavitud.

A pesar de que los cristianos restablecieron la esclavitud á principios del siglo XVI, no se ha perdonado á los filósofos antiguos su aprobación ó su silencio respecto de la misma insti-

(1) Véase el *Diario de los Debates* del 3 de agosto de 1819.

(2) Véase el mismo *Diario* del 5 de agosto de 1819.

tucion, sin embargo nuestra opinion es que no merecen tamaña severidad ni Platon ni Aristóteles; ambos filósofos se encontraron en igual situacion que el escritor que hubiese querido hablar de la esclavitud en las Antillas antes de la emancipacion, ó que quisiese hacerlo en el dia en los Estados de América donde existen aun esclavos. Las poblaciones serviles prestan atento oido á cuanto se dice sobre la esclavitud, lo mismo hacen los señores, y semejantes circunstancias imponen al escritor una grande circunspeccion.

Segun Platon, la posesion de esclavos es peligrosa y llena de disgustos; en su *Tratado de las leyes*, observa que los esclavos son ordinariamente extranjeros y que conviene que lo sean: en Esparta, lo son los Iotas, cuyo solo nombre indica ya ser de un origen distinto que sus señores; en Thessalia los Penestos; en Creta los Perieciacos; en Heraclea los Mariandynianos, y no solo existe una diferencia de origen entre los señores y los esclavos, sino una superioridad intelectual de la raza dominadora sobre la raza servil. Platon recomienda que no se tengan esclavos pertenecientes á una sola nacion, á fin de que no puedan formar maquinaciones; aconseja que se tomen de distintos idiomas, y recomienda ante todo no hacerles el menor ultraje; finalmente en su *República* prohíbe la posesion de esclavos griegos.

Además, lo que Platon tolera es mas que la esclavitud, la servidumbre, condiciones muy distintas entre sí: la persona del esclavo pertenece al señor; el hombre pertenece al hombre; el señor dispone del esclavo á su capricho; puede separar la familia servil, vendiendo el marido á uno, la mujer á otro y los hijos á un tercero; hace trabajar al esclavo y no le da salario alguno; le alimenta si bien le parece; le viste si así le agrada; le da muerte y la ley no le exige la menor cuenta; tal es la esclavitud. En la servidumbre el hombre no pertenece al hombre, sino á la tierra, y aunque parezca de una condicion inferior, sucede enteramente lo contrario; en efecto, no pudiendo el siervo ser vendido sino con la tierra, no puede ser arrancado á su familia, que vive en la misma tierra, además, como ya hemos dicho en otro lugar (1) recoge directamente los frutos del suelo, salvo dar al señor cierta renta, empieza por alimentarse él y los seres que le

(1) Véase pág. 48.

son queridos, y finalmente el señor no tiene sobre él el derecho de vida y muerte: tal es la inmensa diferencia que media entre la servidumbre y la esclavitud. Ahora bien, lo que propone Platon en su *Tratado de las leyes*, es la servidumbre, pues dice así: los esclavos (conserva su nombre aunque cambie su estado) se encargarán del trabajo de los campos, con la condicion de entregar á su señor lo que este necesite para su frugal manutencion; de modo que si hubiese sido adoptado el sistema de Platon, la servidumbre y por consiguiente la facultad para el siervo de enriquecerse y de rescatar mas prontamente su libertad, revolucion que no presenciamos hasta el siglo XII, se habria realizado en los tiempos de la antigüedad.

Aristóteles se sorprende por la estremada desigualdad de inteligencia que observa entre los señores y los esclavos; estos, dice, son por lo regular de origen extranjero, de raza bárbara y solo se hallan dotados de las facultades corporales; esto es, la motriz, la alimenticia y la de reproduccion, en una palabra, de las facultades animales. Por el contrario en los señores observa el desarrollo del entendimiento, resultado de la educacion griega, y profiere el siguiente fallo, fallo que, obsérvese bien, no es mas que una hipótesis, una cuestion que él no resuelve, pero que parecia resuelta por la esperiencia de su tiempo: «Si existen hombres que sean respecto de los demás lo que es el cuerpo respecto del alma, lo que es el animal respecto del hombre, los primeros deben someterse á los segundos, como esclavos que son por su naturaleza.» En seguida añade: «En este caso la esclavitud es dulce, mutuamente consentida, tan útil al que obedece como al que manda, pues el cuerpo tiene interés en no rebelarse contra el alma y en dejarse guiar por ella. En cuanto á los esclavos resultantes de las guerras que se hacen entre sí dos pueblos iguales, les consideramos injustamente mantenidos en esclavitud, y entre el señor y el esclavo media entonces odio, hostilidad y perpetuo peligro para el primero (1).

§ 2. La desigualdad de inteligencia entre señores y esclavos es accidental y no esencial.

Imposible es impugnar en lo mas mínimo los términos en que

(1) De la Política lib. I, cap. I, § 4; cap. II, cap. V, § 11.

Aristóteles resuelve el problema, el cual queda convertido en una cuestión de hecho: ¿existen razas inferiores á otras, como el animal es inferior al hombre? Si es así, el interés de unas y otras exige que las segundas estén sometidas á las primeras, y en este caso habrá una esclavitud natural: en tiempo de Aristóteles no se conocían los hechos lo bastante para encontrar la solución del problema; el filósofo pudo tomar una diferencia accidental y pasajera por una diferencia esencial y constante, y declarar, sin que sea dable hacerle cargo de injusticia, que podía existir una esclavitud natural, lo que no sienta tampoco de un modo afirmativo.

Aristóteles recomendaba á los señores una línea de conducta que, á seguirse, habría hecho desaparecer poco á poco la distancia intelectual entre el señor y el esclavo; continuando la hipótesis de una supuesta esclavitud natural, prescribía que el señor tratase con amor á su esclavo, lo mismo que el alma debe tratar al cuerpo, que este es el instrumento necesario de aquella, y que si el alma le hiere, se herirá á sí misma. El filósofo recomendaba que no se usase de violencia con los esclavos, que no se les diesen órdenes oscuras, y que en todas las cosas se obrase en ellos por medio de la persuasión.

§ 3. *La esclavitud es un mal medio para que desaparezca la diferencia de inteligencia que existe entre el señor y el esclavo.*

Los modernos defensores de la esclavitud han pretendido ser ella el único medio para lograr la desaparición de la diferencia accidental que existe entre las razas. « A la hora en que escribimos, dicen, ocupan gran parte del globo pueblos en que solo se han desarrollado los instintos animales, que carecen de toda industria, de todo arte y de toda ciencia; no sabiendo desmontar sus bosques ni secar sus pantanos, viven entre pestilenciales emanaciones, devorados por asquerosas enfermedades; su ignorancia mantiene su odio contra las hordas extranjeras y la dureza de su vida les excita á la ferocidad y á la matanza de sus enemigos. Siendo así nadie podrá dudar de que sea un bien para aquellos infelices el que las razas civilizadas les reduzcan en esclavitud por un tiempo mas ó menos largo, les obliguen á ejecutar los trabajos para los cuales tenían poca aptitud, y les procuren de este modo una mejor condición material. »

Para que consintiésemos en adoptar esta opinión, dictada por el interés, fuera preciso que los señores se propusiesen realmente por objeto la educación de los esclavos, y que los pueblos civilizados abandonasen su poder luego que aquellos diesen muestras del cultivo de su inteligencia; sin embargo, la experiencia manifiesta que los señores mantienen la cadena durante mas tiempo del que debieran, ya sea por el bien estar del esclavo ya por la seguridad del amo.

El estado de esclavitud es en todas épocas lo mismo; si á veces es benéfico en su origen, conviértese en tiránico al cabo de algunos años y se desconocen los signos que indican haber transcurrido su hora.

Siguiendo á los viajeros que recorren en el día los países bárbaros del globo, creeríase hacer un viaje por los siglos antiguos; en la Nueva Zelandia, por ejemplo, y en varias islas del Océano Pacífico, la esclavitud imprime una mancha indeleble lo mismo que en la antigüedad; el emancipado no puede llegar jamás á la clase del señor; el matrimonio de un jefe con una mujer esclava le hace perder la propiedad de todos sus bienes, y los hijos nacidos de esta union quedan en esclavitud. El señor tiene el derecho de vida y muerte sobre el esclavo y por consiguiente todos los demás, y uno de los usos que de su poder hace, consiste en pródigo las jóvenes esclavas á las tripulaciones de los buques europeos: el esclavo está privado de la familia civil y para impedirle que se constituya una natural, están prohibidas bajo pena de muerte las relaciones entre los esclavos de distinto sexo.

Tampoco gustaba la antigüedad del nacimiento de esclavos en la casa del señor, el cual consideraba harto caro el criar reses que no podían prestarle el menor servicio y prefería comprar esclavos ya formados, del mismo modo observa David Hume, que no se veían ganados en las grandes capitales ni en sus caseríos, prefiriendo hacer venir á los animales de países menos poblados en que la vida es mas barata.

No investigaremos la suerte de los esclavos en la antigüedad (1) y nos apresuraremos á tratar de la condición moderna de la esclavitud, tal como ha sido restablecida por los conquistado-

(1) Véase sobre este asunto M. Enrique Wallon, *Historia de la esclavitud en la antigüedad*, Dezobry, 1847.

res de la América: hé aquí las confesiones que encontramos en las historias de Santo Domingo, escritas por colonos, víctimas de la insurrección de los negros (1). Los esclavos eran llevados en buques donde se les amontonaba de tal modo, que carecían del espacio necesario para la respiración del hombre, dándoles el aire viciado en que vivían, agudas enfermedades que se fijaban principalmente en los ojos; un buque negrero, antes de abordar en Santo Domingo, arrojó al mar á treinta y nueve esclavos, que habían cegado durante la travesía, y de los cuales no habría podido deshacerse á ningun precio. Llegados al mercado los esclavos eran espuestos desnudos sin distinción de sexo ni edad, sometidos á escandalosos exámenes, y comprados y diseminados por fin sin la menor consideración á los lazos de familia, empezando en seguida para ellos un rudo trabajo bajo la incesante amenaza del látigo que hería sus desnudas espaldas y que casi siempre ensangrentaba su piel; por cada doce trabajadores había un hombre armado de un látigo colocado detrás de ellos como el boyero detrás de los buyes, y así que el esclavo dejaba caer sus brazos, un tremendo latigazo reponía sus abatidas fuerzas. El dueño usaba y abusaba de todos sus esclavos; cuando quería imponer á alguno de ellos un castigo severo, mandaba conducirle al calabozo, y allí era el negro despojado de todos sus vestidos y fuertemente atado á las barras de una escalera estendida en el suelo; á derecha é izquierda se hallaban dos tigres con rostro humano (espresiones de un colono) quienes descargaban los terribles golpes; los primeros latigazos hacían brotar la sangre, los siguientes arrancaban trozos de carne y el cuerpo quedaba cubierto de profundos surcos; el infeliz imploraba gracia; agitábase, su boca derramaba una sangrienta espuma, pero como el número de golpes estaba fijado de antemano y el señor se encontraba ausente, pues no habría podido soportar semejante espectáculo, los verdugos, asalariados por él, cumplían hasta el fin las órdenes que habían recibido. En breve el paciente no podía ya gritar, su voz quedaba ahogada en su garganta y solo indicaba sus dolores mordiendo convulsivamente las barras de la escalera; terminado el suplicio debía ser llevado en brazos, y sus heridas, que tardaban mucho

(1) Véase principalmente *Historia de la revolución de Santo Domingo* por un antiguo colono. París 1796; *Veladas Bermudianas*. Filadelfia 1802.

tiempo en curarse, dejaban en su cuerpo eternas cicatrices. Decimos esto fundados en el testimonio de un propietario de esclavos que vió su casa entregada á las llamas y que solo por milagro pudo salvarse de la general matanza.

Para impedir que los esclavos se pusiesen de acuerdo y formasen conspiraciones, se les obligaba á cantar trabajando, á cantar con la rabia en el corazón; pero algunas veces, dice el colono cuya relación tenemos á la vista, cambiaban las palabras y acompañaban los sencillos cantos de su país con amenazas de muerte contra sus tiranos; varios se libraban, por medio del suplicio, de tan odiosa existencia, y las mujeres procuraban abortar.

Tal era la esclavitud á fines del último siglo: para completar el cuadro citaremos dos rasgos tomados de una descripción de la colonia holandesa del Cabo de Buena Esperanza; el narrador se llama Setnan, y había también poseído una hacienda y gran número de esclavos. «Cierta día, dice, llegué á una habitación inmediata á la mía y vi á una negra de diez y ocho años con las manos atadas á un árbol, y el cuerpo enteramente desnudo; acababa de recibir cien latigazos y su cuerpo era todo una sangrienta llaga. Quise interceder cerca del capataz para que la infeliz fuese desatada y curada, pero me contestó friamente: «A fin de impedir que los extraños se mezclen en miramientos, tengo por costumbre hacer doblar el castigo contra el cual reclaman,» y en seguida dió orden de volver á empezar: mis ojos no pudieron resistir la vista de semejante espectáculo y después de suplicarle en vano, tomé la fuga y le dejé terminar solo la terrible ejecución.»

Debemos decir que antes de la revolución muchos propietarios de esclavos residían en Europa, teniendo confiada la dirección de aquellos á unos subalternos, llamados mayordomos ó gerentes, y como estos amos-criados no cifraban en la conservación del esclavo el mismo interés que el propietario, no conocían freno en sus pasiones y venganzas.

El mismo testigo refiere que las mujeres criollas cometen, impulsadas por los celos, las más inauditas crueldades; una de ellas que vió en su propiedad á una esclava muy hermosa, mandó desfigurarla haciéndole quemar con un hierro candente la frente, las mejillas y los labios. Cierta día un hombre y una mujer esclavos se presentaron ante el gobernador, llevando envueltas en

un pañuelo de seda dos cabezas de niño recientemente cortadas: «Sabemos, dicen, que el testimonio de los esclavos no hace fé contra sus señores, pero quizás la harán las sangrientas cabezas de nuestros hijos» ¿Cuál pensais que fué la respuesta que se les dió? «Mentís, calumniais á vuestros amos;» mandando que aquellos padres infortunados fuesen azotados por las calles de la ciudad.

§ 4. *Resistencia de los propietarios de esclavos á los actos que tendian á preparar la emancipacion.*

En estos últimos tiempos se habian votado leyes para suavizar la esclavitud y preparar la emancipacion; una ley de 1840 prescribió abrir los registros civiles á las personas no libres, y hacer un padron general de las mismas, al mismo tiempo que encargó á los magistrados el patronato de los esclavos.

Una comision compuesta de ilustres miembros propuso los medios de realizar la emancipacion simultánea de todos los esclavos en un plazo de diez años (1).

La ley de 18 de julio de 1845 concedió á los esclavos la propiedad de un peculio y la libertad de disponer del mismo por donacion de testamento, declarándoles aptos para recibir bienes por iguales modos; reconocióles el derecho de rescatarse sin que el dueño pudiese reusar el precio, y una ley de 19 de julio del mismo año destinó una suma de cuatrocientos mil francos anuales para ser empleada por la autoridad al forzoso rescate de esclavos.

Las ordenanzas de 1816 prohibieron los azotes como medio para escitar al trabajo, y aun como pena contra las mujeres, los niños y los ancianos, permitieron imponerlos á las demás personas solo una vez á la semana y fijaron en quince el número de golpes en vez de veinte y nueve establecido anteriormente, prescribieron que mediasen seis horas entre la falta y el castigo á fin de dar tiempo á la cólera para que se calmase, y quisieron que los trabajadores asistiesen á la ejecucion y que se llevase un registro de las penas impuestas. Determinaron además la racion de víveres que debía ser distribuida, la cual podia ser reemplazada por la concesion de un campo y un dia de libertad, que el esclavo debía emplear en el cultivo del mismo, mandaron dar

(1) *Dictámen de la comision instituida para el exámen de las cuestiones relativas á la esclavitud, por el duque de Broglie. 1843.*

anualmente dos vestidos apropiados á la estacion, establecer enfermerías, visitas de médicos, y hacer cuidar por la administracion y á espensas de los amos á los ancianos ó enfermos abandonados; finalmente, instituyeron una oracion comun por la mañana y por la tarde, una enseñanza religiosa bajo la direccion del párroco, que debía visitar mensualmente todas las haciendas de su parroquia, y erigieron escuelas elementales en las ciudades y aldeas, á las cuales debian enviar sus esclavos de ocho á catorce años los colonos que habitaban en un radio de media legua.

Sin embargo los propietarios consideraron estas leyes y ordenanzas como el origen de funestas agitaciones é hicieron todo lo posible para evitar su cumplimiento; como no se habia fijado la cabida del campo que debía darse al esclavo en cambio de la racion de víveres, algunos colonos lo redujeron á una sexta parte de fanega, violáronse las ordenanzas relativas á las horas de trabajo, y se fijó en diez y aun en cinco céntimos, el precio de las horas extraordinarias de trabajo, no permitiéndose á los esclavos disponer á su capricho de un dia de libertad ni alquilar fuera del distrito el trabajo que podian hacer aquel dia.

Se habia prometido una ordenanza reglamentando el matrimonio de los esclavos y sus efectos civiles para los esposos y los hijos, mas no llegó á publicarse, y el dueño quedaba todavía revestido de un pleno poder sobre la persona de los esclavos, fuese cual fuere su sexo, no esceptuando á la mujer casada de la licencia de sus caprichos, lo que hacia que el matrimonio fuese muy raro entre los esclavos; por el contrario, desde la emancipacion se ha hecho muy frecuente, y en vez de doce matrimonios anuales que se verificaban antes por término medio, los primeros meses de libertad vieron realizarse ochocientos.

Las ordenanzas habian suprimido los hierros, las ligaduras y los calabozos, pero la ley era eludida de mil modos, los hierros no se empleaban como castigo sino para impedir que el esclavo tomase la fuga.

El amo tenia aun el derecho de castigar al esclavo en la misma hacienda, con una prision de quince dias, el terrible látigo se levantaba todavía detrás de las filas de los trabajadores, y el esclavo que debía ser castigado era estendido en el suelo con sus cuatro miembros atados á otras tantas estacas. Entre este

un pañuelo de seda dos cabezas de niño recientemente cortadas: «Sabemos, dicen, que el testimonio de los esclavos no hace fé contra sus señores, pero quizás la harán las sangrientas cabezas de nuestros hijos» ¿Cuál pensais que fué la respuesta que se les dió? «Mentís, calumnias á vuestros amos;» mandando que aquellos padres infortunados fuesen azotados por las calles de la ciudad.

§ 4. *Resistencia de los propietarios de esclavos á los actos que tendian á preparar la emancipacion.*

En estos últimos tiempos se habian votado leyes para suavizar la esclavitud y preparar la emancipacion; una ley de 1840 prescribió abrir los registros civiles á las personas no libres, y hacer un padron general de las mismas, al mismo tiempo que encargó á los magistrados el patronato de los esclavos.

Una comision compuesta de ilustres miembros propuso los medios de realizar la emancipacion simultánea de todos los esclavos en un plazo de diez años (1).

La ley de 18 de julio de 1845 concedió á los esclavos la propiedad de un peculio y la libertad de disponer del mismo por donacion de testamento, declarándoles aptos para recibir bienes por iguales modos; reconocióles el derecho de rescatarse sin que el dueño pudiese reusar el precio, y una ley de 19 de julio del mismo año destinó una suma de cuatrocientos mil francos anuales para ser empleada por la autoridad al forzoso rescate de esclavos.

Las ordenanzas de 1816 prohibieron los azotes como medio para escitar al trabajo, y aun como pena contra las mujeres, los niños y los ancianos, permitieron imponerlos á las demás personas solo una vez á la semana y fijaron en quince el número de golpes en vez de veinte y nueve establecido anteriormente, prescribieron que mediasen seis horas entre la falta y el castigo á fin de dar tiempo á la cólera para que se calmase, y quisieron que los trabajadores asistiesen á la ejecucion y que se llevase un registro de las penas impuestas. Determinaron además la racion de víveres que debía ser distribuida, la cual podia ser reemplazada por la concesion de un campo y un dia de libertad, que el esclavo debía emplear en el cultivo del mismo, mandaron dar

(1) *Dictamen de la comision instituida para el examen de las cuestiones relativas á la esclavitud, por el duque de Broglie. 1843.*

anualmente dos vestidos apropiados á la estacion, establecer enfermerías, visitas de médicos, y hacer cuidar por la administracion y á espensas de los amos á los ancianos ó enfermos abandonados; finalmente, instituyeron una oracion comun por la mañana y por la tarde, una enseñanza religiosa bajo la direccion del párroco, que debía visitar mensualmente todas las haciendas de su parroquia, y erigieron escuelas elementales en las ciudades y aldeas, á las cuales debian enviar sus esclavos de ocho á catorce años los colonos que habitaban en un radio de media legua.

Sin embargo los propietarios consideraron estas leyes y ordenanzas como el origen de funestas agitaciones é hicieron todo lo posible para evitar su cumplimiento; como no se habia fijado la cabida del campo que debía darse al esclavo en cambio de la racion de viveres, algunos colonos lo redujeron á una sexta parte de fanega, violáronse las ordenanzas relativas á las horas de trabajo, y se fijó en diez y aun en cinco céntimos, el precio de las horas extraordinarias de trabajo, no permitiéndose á los esclavos disponer á su capricho de un dia de libertad ni alquilar fuera del distrito el trabajo que podian hacer aquel dia.

Se habia prometido una ordenanza reglamentando el matrimonio de los esclavos y sus efectos civiles para los esposos y los hijos, mas no llegó á publicarse, y el dueño quedaba todavía revestido de un pleno poder sobre la persona de los esclavos, fuese cual fuere su sexo, no esceptuando á la mujer casada de la licencia de sus caprichos, lo que hacia que el matrimonio fuese muy raro entre los esclavos; por el contrario, desde la emancipacion se ha hecho muy frecuente, y en vez de doce matrimonios anuales que se verificaban antes por término medio, los primeros meses de libertad vieron realizarse ochocientos.

Las ordenanzas habian suprimido los hierros, las ligaduras y los calabozos, pero la ley era eludida de mil modos, los hierros no se empleaban como castigo sino para impedir que el esclavo tomase la fuga.

El amo tenia aun el derecho de castigar al esclavo en la misma hacienda, con una prision de quince dias, el terrible látigo se levantaba todavía detrás de las filas de los trabajadores, y el esclavo que debía ser castigado era estendido en el suelo con sus cuatro miembros atados á otras tantas estacas. Entre este

suplicio y el usado en los calabozos de Santo Domingo no habia mucha diferencia.

La muerte dada al esclavo debia ser penada con una multa y aun con una prision mas ó menos larga, mas viviendo el colono en su hacienda rodeado únicamente de esclavos, ¿dónde habrian podido hallarse los testigos del crimen? El testimonio de los esclavos no era admitido en justicia, y aun cuando se les hubiese relevado de esta incapacidad ¿como se hubieran atrevido á declarar contra sus amos, arrastrando los tormentos que á su regreso se les habrian impuesto? Además, el colono tenia en su mano el sustraer á todas las miradas las huellas de un crimen; en Europa el que medita un asesinato no puede disponer soberanamente de la persona que ha elegido por victima, ni escoger á su capricho el dia y el teatro de la ejecucion; en las colonias, el señor puede enviar á su esclavo á un lugar desierto y satisfacer allí su venganza.

Es cierto que se habia fijado el número de golpes que podia recibir el esclavo por una vez; pero nada impedia al dueño repetir el castigo varias veces cada dia; por otra parte los delitos merecedores de semejante pena no se habian determinado, y tratándose de la rebelion de un esposo que quiera defender á su esposa, ó de un padre que defendió á su hija contra la brutalidad del amo, puede considerarse legitimo el castigo aun reducido á quince latigazos?

Si pretendéis detallar los delitos, hacer un código penal completo, preciso será que el esclavo lo conozca, que le permitais discutir ó hacer que otro discuta la decision del dueño, «y por consiguiente, dicen los colonos, destruir la esclavitud.» Así pues los colonos esclamaban con razon «retirad vuestras leyes ó indemnizadnos, pues de hecho verificais la emancipacion.»

Por otra parte, los tribunales de las colonias se componian en gran parte ó de hijos ó de amigos de los colonos y por consiguiente de jueces prevenidos, y si bien se enviaban á ellos, en lo posible, magistrados europeos á fin de que no participasen de las preocupaciones de las colonias, estos pues, obligados á mezclarse entre la sociedad colonial, y tratarse con los señores mas que con los esclavos, acababan por adoptar en su mayor parte las opiniones de los primeros. Esto hacia que los magistrados mostrasen generalmente el espíritu colonial, siendo muy raro

encontrar á un hombre que se conservase europeo en las colonias.

Un capataz que para castigar á sus esclavos les pegaba en la vértebra del cuello, y que de este modo habia muerto á dos, fué denunciado á la justicia, pero el tribunal de acusacion declaró no haber lugar á proceder contra él. Por el contrario la menor falta del esclavo era castigada con inaudita severidad, y un solo golpe, aunque fuese dado en propia defensa, incurria en la pena capital.

Las ordenanzas no eran menos violadas respecto de la enseñanza moral y religiosa y de la instruccion elemental, por las cuales se queria preparar la transformacion de la esclavitud en la libertad, que respecto de los demás puntos; primeramente las circulares ministeriales habian permitido tomar para la mitad de las lecciones parte del tiempo perteneciente al esclavo, y además el clero sufría igual suerte que la magistratura; vivia con los blancos; comunicábase raramente con los negros y solo podia apreciar á los últimos á través de los primeros; en las pocas ocasiones en que le era dable visitarles, les predicaba una obediencia pasiva y una completa resignacion, y sus palabras redundaban en beneficio de los propietarios. Sin embargo cuando estos observaron que la nueva institucion de los *Hermanos de la instruccion cristiana*, honrada con la proteccion de uno de los prefectos apostólicos de nuestras colonias y de varios obispos de Francia, predicaba á los esclavos una moral que les enaltecia á sus propios ojos, que les revelaba los deberes de la familia, los del padre respecto de los hijos, los de estos respecto de aquellos y de los esposos entre sí, conocieron el peligro con que estaba amenazada su obediencia. El prefecto apostólico de la Martinica fué á Francia para reclutar los miembros de una nueva asociacion; cuando regresó halló su casa incendiada sin que fuese posible descubrir al autor del incendio.

Los propietarios de esclavos se negaban á recibir en sus casas á aquellos misioneros de la civilizacion, y la nueva institucion vióse obligada á desnaturalizarse; los hermanos solo mantuvieron relaciones con los hijos de la poblacion blanca, y mediante esta condicion, recibieron un rico salario, vastos edificios, esclavos, caballos y carruajes, en una palabra, la suntuosidad de la opulencia.

Igual suerte esperimentó otra asociacion del mismo género, la

de las *Hermanas de San José*; su misión era instruir á las hijas de los hombres de color y á las jóvenes esclavas, si era posible; mas para librarse de la miseria viéronse obligadas á abrir su puerta á las hijas de los blancos; estas declararon entonces no querer mezclarse con los demás colores; el establecimiento fué ocupado únicamente por las hijas de los colonos, y el obispo de Francia, del cual dependían las *Hermanas de San José*, viendo que no cumplían con su instituto, manifestó su descontento prohibiendo la celebracion de los divinos oficios en el interior de su convento.

Las ceremonias religiosas á que eran admitidos los esclavos se celebraban con tan mala voluntad y parsimonia, que mas parecían una irrisión; los funerales de los negros se verificaban ordinariamente en la campiña, en presencia de algunos compañeros de esclavitud y sin la asistencia de ningun miembro del clero; al ser el cuerpo presentado en la iglesia, era dejado en la parte exterior y el sacerdote pronunciaba rápidamente algunas palabras desde el dintel de la puerta. El clero no podía obrar de otro modo para conservar el favor de los colonos, y preciso es reconocerlo, otra conducta habria tendido á la abolición de la esclavitud y no era dable á los propietarios contribuir á ello de buen grado.

Cierto día un sacerdote que acababa de celebrar la primera comunión de algunos niños de la población blanca, les dirigió estas palabras:

«Si leyes civiles, leyes que no pretendo calificar, niegan derechos al esclavo, Dios se los concede, la religion los reconoce y el sentimiento natural los proclama; hijos míos, escuchad la voz de la religion, y alimentad para todos, para el débil especialmente, una caridad sin límites.

«No le azoteis; no salió el hombre del seno de Eva para ser azotado; el menor de vuestros golpes causaria dolor á un alma inmortal, y sabedlo, Dios os lo devolveria.

«No le dejéis en la desnudez; ¿acaso ese hombre no ha trabajado nunca, para que su vista ofenda siempre el pudor?

«No le agovieis con argollas ni grillos; allí á donde se arrastran cadenas, el fuerte se envilece tanto como el débil, pues si el inferior lleva sus hierros en el pié, el superior los lleva en el puño, y de aquí un mal estar comun y por consiguiente una universal desgracia.

«Instruid al esclavo; dejad que venga con frecuencia á la iglesia para aprender á amarnos, á sosteneros, á auxiliarnos. ¿Con qué derecho se le rehúsa la instrucción religiosa; por ventura es Dios quien lo ha vendido?

«No le desprecieis; no le humilleis; pues podría haber nacido en vuestro lugar y vosotros en el suyo (1).»

Al bajar el predicador del púlpito, el prefecto apostólico le recibió llorando en sus brazos: mas sus generosas palabras fueron denunciadas como sediciosas al gobernador por el consejo colonial, el cual pidió y obtuvo la espulsion del digno sacerdote (2).

En efecto, entre la instrucción moral que pretende darse al esclavo y la condicion en que se le mantiene existe una evidente contradicción; ¿qué le dirá el sacerdote? Recomendará á los hijos la obediencia á sus padres; pero como á cada momento se ve turbado el poder paterno por las relaciones del padre con el señor, fuerza será recomendarles únicamente la obediencia al señor, la que es la continuación de la esclavitud; si el sacerdote amonesta al padre para que vele sobre sus hijos, para que defienda el honor de su hija y de su esposa, le escita á la rebelión.

Empezar pues por la instrucción moral y religiosa del esclavo era ya romper los principales hierros de la esclavitud. El camino que se habia emprendido no conducía á parte alguna: no se quería emancipar á los esclavos antes de comunicarles los sentimientos de justicia y de religion, y no podían ser justos y religiosos en tanto fuesen esclavos. La esclavitud, pues, no puede considerarse como un medio de educación para el esclavo.

Los colonos se rebelaban contra toda tentativa de emancipación próxima ó lejana; publicaban ó favorecían la publicación de tratados en los que, como antiguamente, los juriscónsultos romanos, defensores de la esclavitud, apoyaban sus pretensiones en el derecho de gentes, en el derecho civil, en el derecho natural y hasta en el derecho divino, invocando los testos del *Pentateuco* que autorizan la esclavitud; representaban los peligros de la emancipación, los asesinatos é incendios que acompañaran

(1) *Monitor* del 7 de marzo de 1842, sesión de la Cámara de los diputados.

(2) *Id. id.*

la revolucion de Santo Domingo, y alegaban finalmente que considerando los esclavos el trabajo como una obra servil, una vez emancipados, se negarian á trabajar.

Sin embargo, podia contestarse á los colonos: no os limiteis á citar los testos del *Pentateuco* favorables á vuestros intereses; examinad los demás, y cumplid con el precepto que dice: si el Hebreo es esclavo del Hebreo, sea libre pasados seis años. El Hebreo no era mas prójimo del Hebreo que el Cristiano lo es del Cristiano, y vuestros esclavos son cristianos.

Los desórdenes que temeis fueran causados, no por la libertad sino por la negacion de la libertad, negacion que segun Montesquieu, ofrece grandes peligros en un estado en que los ciudadanos sean libres, en que el esclavo oiga hablar de derechos, de libertad, de igualdad, sintiéndose poseido del deseo de gozar á su vez de la independencia.

La emancipacion se verificó por sí misma en nuestras colonias á la primera noticia del establecimiento de la República; no fué el decreto de 27 de abril de 1848 el que abolió la esclavitud, pues además de concederse en el mismo un plazo de dos meses, no era conocido aun en las colonias, cuando los negros, al primer rumor de la proclamacion de la república, reclamaron la libertad, considerando incompatible aquel gobierno con las cadenas de la esclavitud. Los desastres que ensangrentaron la Martinica fueron efecto de la lentitud con que se proclamó la emancipacion, y fueron prevenidos en la Guadalupe por el celo y ardor con que se llevó á efecto.

§ 5. *Medios para que florezca otra vez el trabajo en las Colonias y para reconciliar á los señores y á los esclavos.*

El temor concebido respecto de la paralización de los trabajos no se ha justificado; ha habido sí una grande disminucion en los productos y no podia ser de otro modo. En nuestras colonias se habia llevado el trabajo á su último grado, y los esclavos se encontraban en ellas en una condicion desconocida de los esclavos de la antigüedad; estos no debian trabajar sino para alimentarse á sí mismos y á su señor y para ello bastaba un corto trabajo: el señor no comerciaba con los frutos de su tierra, mas en nuestras colonias en que el trabajo tiene por objeto una mercancía que se esporta, el deseo natural del amo ó de los que

se reemplazan es obtener el mayor número de productos posible. Esto sentado no se estrañará el que mandasen un continuo trabajo, un trabajo superior á las fuerzas humanas; en cuanto se habia experimentado que la disminucion de la poblacion esclava en cada hacienda estaba en razon directa de la cantidad de azúcar que la misma producía. Felizmente no se trabajaba ya en nuestras colonias de un modo semejante; además la falta de numerario y el estado de abatimiento del comercio han contribuido á la paralización, pero es de creer que con el pago de indemnizacion y el impulso dado á los negocios, volverá el trabajo á ser tan floreciente como razonablemente debe esperarse, y quizás lo seria mas que antes si fué posible hacer trabajar al obrero á destajo en vez de hacerlo á jornal. El medio de aumentar el trabajo consiste en proporcionar beneficio á la mano de obra.

Ofrécese ahora una segunda cuestion; la de saber si ahora que los negros han obtenido la libertad y los derechos civiles y políticos que de ella se desprenden, podrá un corto número de blancos permanecer frente á frente de la considerable poblacion de negros, hácia la cual profesan los primeros su sensible y profundo desprecio, y que debe alimentar una sorda hostilidad respecto de sus antiguos señores. Algunos publicistas han creído que los blancos deberian retirarse poco á poco abandonando las colonias, á la antigua poblacion servil; otros han propuesto trasladar á ellas á cierto número de trabajadores libres, ya de América ya de Europa, y negociar con las autoridades de Santo Domingo á fin de obtener el derecho de conducir á aquella isla un número de negros emancipados proporcional al de los trabajadores de raza blanca que se estableciesen en las colonias. A esto debemos decir que la espatriacion de la una y de la otra raza es igualmente impracticable: los negros están ligados con indisoluble afecto al país que les ha visto nacer, y los blancos, además de un sentimiento de igual naturaleza que no es permitido negar ni violar, no podrian abandonar sus tierras sin una indemnizacion que la metrópoli ni los negros se hallan en estado de satisfacer.

Un sabio publicista, aquel á quien debemos nuestros principales conocimientos en todos géneros acerca del nuevo mundo (1),

(1) M. H. de Humboldt, *ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, seg. ed. París 1825.

ha indicado un medio mas propio, segun nuestro modo de ver, al fin que se desea, consistente en interponer entre ambas poblaciones hostiles una poblacion intermedia, compuesta de obreros de la raza blanca; acostumbrados estos hombres á vivir del producto de sus manos y á honrar el trabajo, no alimentarian preocupacion, ódio ni desprecio alguno hácia los negros, en los cuales verian trabajadores como ellos, al paso que tampoco inspirarian á los hombres de la raza blanca la misma repugnancia que los antiguos esclavos, puesto que no tendria que perdonarseles una reciente libertad. Los obreros de la raza blanca contrarian alianzas con los de la raza negra, y no tardarian ambos en fundirse en una sola con beneficio de todos, puesto que siempre que los Europeos se han mezclado con la poblacion negra, han resultado generaciones mas inteligentes que estos, mas robustos y activos que aquellos. Esta poblacion perfeccionada, teniendo algo de ambos colores, seria el único medio de amortiguar el contacto harto violento de ambas clases rivales, y formaria una raza media superior á las dos razas estrañas á quienes habria reemplazado.

Reasumamos en pocas palabras lo que hemos dicho acerca de la abolicion de la esclavitud: cuando los pueblos civilizados de la antigüedad sujetaron á su yugo á las poblaciones bárbaras, no previeron que estas, viviendo en la calma de la esclavitud, cesando de combatir y de matar, verian disminuir la ferocidad de sus costumbres y aumentar su inteligencia, así como que debería un dia contarse con ellos, reconocerles derechos, y recibirlos en una sociedad comun, y de aquí las rebeliones de los esclavos de la Sicilia y de la Italia contra la injusta resistencia de los señores romanos. Los pueblos modernos no han comprendido que comprando á las hordas negras del Africa los prisioneros á quienes ántes daban muerte, escitaban á aquellos bárbaros á hacer nuevos prisioneros y á mantener continuas guerras. Si la esclavitud puede justificarse algunas veces en su origen, no tarda en convertirse en una opresion para el esclavo y en una causa de corrupcion para el señor. «No es útil, dice Montesquieu, ni al señor ni al esclavo; á este porque nada puede hacer por virtud, á aquél porque contrae para con sus esclavos toda clase de perniciosas costumbres, se acostumbra insensiblemente á infringir todas las reglas morales y se hace orgulloso, duro, colérico,

voluptuoso y cruel.» Sabidos son los rigores de la esclavitud en la antigüedad y en los tiempos modernos; la obstinada resistencia de los propietarios hacia imposible las emancipaciones parciales y sucesivas, y hubiera tambien ofrecido grandes dificultades el libertar á unos mientras se mantenian los hierros de otros. Afortunadamente la emancipacion se ha realizado de una vez sin la menor catástrofe, y el pago de la indemnizacion que permitirá á los colonos asalariar á los antiguos esclavos convertidos en obreros, una buena ley sobre el comercio de las colonias, el trabajo á destajo y la introduccion de los trabajadores europeos, tales son los medios que harán renacer el trabajo y evitarán un terrible choque entre los antiguos señores y los antiguos esclavos.

CAPITULO II.

RELACIONES ENTRE LOS AMOS Y LOS SERVIDORES.

§ 1. El servidor conserva su dignidad y su libertad.—§ 2. Transformacion sucesiva del servicio á jornal en servicio á destajo.

§ 1. *El servidor conserva su dignidad y su libertad.*

La esclavitud ha sido reemplazada en los tiempos modernos por un contrato libremente consentido entre el servidor y el amo; el servidor se ha convertido en un obrero que arrienda su trabajo; por un contrato se obliga á la obediencia, y por lo tanto tenemos el derecho de mandarle, mas su empeño deja subsistente la dignidad de la persona, la cual al obligarse, hace uso de su libertad; por esto pues, debemos al darles nuestras órdenes, respetar la persona de nuestros servidores, si queremos que nos respeten. La ley que castiga la injuria no hace distincion entre el amo y el servidor.

David Hume observa que en la antigüedad todos los deberes eran respecto del señor, ninguno respecto del esclavo, pero en los tiempos modernos si el mal servidor encuentra difícilmente su buen amo, el mal amo no es fácil que halle un buen servidor: los deberes son recíprocos (1).

Han existido casas opulentas en las que la familia de los amos

(1) *Essays and Treatises, etc.* Londres 1772 tomo I, pág. 396.

ha indicado un medio mas propio, segun nuestro modo de ver, al fin que se desea, consistente en interponer entre ambas poblaciones hostiles una poblacion intermedia, compuesta de obreros de la raza blanca; acostumbrados estos hombres á vivir del producto de sus manos y á honrar el trabajo, no alimentarian preocupacion, ódio ni desprecio alguno hácia los negros, en los cuales verian trabajadores como ellos, al paso que tampoco inspirarian á los hombres de la raza blanca la misma repugnancia que los antiguos esclavos, puesto que no tendria que perdonarseles una reciente libertad. Los obreros de la raza blanca contrarian alianzas con los de la raza negra, y no tardarian ambos en fundirse en una sola con beneficio de todos, puesto que siempre que los Europeos se han mezclado con la poblacion negra, han resultado generaciones mas inteligentes que estos, mas robustos y activos que aquellos. Esta poblacion perfeccionada, teniendo algo de ambos colores, seria el único medio de amortiguar el contacto harto violento de ambas clases rivales, y formaria una raza media superior á las dos razas estrañas á quienes habria reemplazado.

Reasumamos en pocas palabras lo que hemos dicho acerca de la abolicion de la esclavitud: cuando los pueblos civilizados de la antigüedad sujetaron á su yugo á las poblaciones bárbaras, no previeron que estas, viviendo en la calma de la esclavitud, cesando de combatir y de matar, verian disminuir la ferocidad de sus costumbres y aumentar su inteligencia, así como que debería un dia contarse con ellos, reconocerles derechos, y recibirlos en una sociedad comun, y de aquí las rebeliones de los esclavos de la Sicilia y de la Italia contra la injusta resistencia de los señores romanos. Los pueblos modernos no han comprendido que comprando á las hordas negras del Africa los prisioneros á quienes ántes daban muerte, escitaban á aquellos bárbaros á hacer nuevos prisioneros y á mantener continuas guerras. Si la esclavitud puede justificarse algunas veces en su origen, no tarda en convertirse en una opresion para el esclavo y en una causa de corrupcion para el señor. «No es útil, dice Montesquieu, ni al señor ni al esclavo; á este porque nada puede hacer por virtud, á aquél porque contrae para con sus esclavos toda clase de perniciosas costumbres, se acostumbra insensiblemente á infringir todas las reglas morales y se hace orgulloso, duro, colérico,

voluptuoso y cruel.» Sabidos son los rigores de la esclavitud en la antigüedad y en los tiempos modernos; la obstinada resistencia de los propietarios hacia imposible las emancipaciones parciales y sucesivas, y hubiera tambien ofrecido grandes dificultades el libertar á unos mientras se mantenian los hierros de otros. Afortunadamente la emancipacion se ha realizado de una vez sin la menor catástrofe, y el pago de la indemnizacion que permitirá á los colonos asalariar á los antiguos esclavos convertidos en obreros, una buena ley sobre el comercio de las colonias, el trabajo á destajo y la introduccion de los trabajadores europeos, tales son los medios que harán renacer el trabajo y evitarán un terrible choque entre los antiguos señores y los antiguos esclavos.

CAPITULO II.

RELACIONES ENTRE LOS AMOS Y LOS SERVIDORES.

§ 1. El servidor conserva su dignidad y su libertad.—§ 2. Transformacion sucesiva del servicio á jornal en servicio á destajo.

§ 1. *El servidor conserva su dignidad y su libertad.*

La esclavitud ha sido reemplazada en los tiempos modernos por un contrato libremente consentido entre el servidor y el amo; el servidor se ha convertido en un obrero que arrienda su trabajo; por un contrato se obliga á la obediencia, y por lo tanto tenemos el derecho de mandarle, mas su empeño deja subsistente la dignidad de la persona, la cual al obligarse, hace uso de su libertad; por esto pues, debemos al darles nuestras órdenes, respetar la persona de nuestros servidores, si queremos que nos respeten. La ley que castiga la injuria no hace distincion entre el amo y el servidor.

David Hume observa que en la antigüedad todos los deberes eran respecto del señor, ninguno respecto del esclavo, pero en los tiempos modernos si el mal servidor encuentra difícilmente su buen amo, el mal amo no es fácil que halle un buen servidor: los deberes son recíprocos (1).

Han existido casas opulentas en las que la familia de los amos

(1) *Essays and Treatises, etc.* Londres 1772 tomo I, pág. 396.

y las de los servidores, crecían por decirlo así paralelamente; los hijos servían á los hijos como los padres habían servido á los padres; los servidores ancianos hallaban un asilo bajo el techo de su amo, y este tenía derecho de exigir de los primeros afecto, fidelidad y celo, en cuanto era para ellos un protector y casi un padre. Su casa era la suya, mas en el día nuestros servidores no forman ya parte de nuestra familia; la palabra *doméstico* no se emplea en su acepción primitiva, y aquellos no son mas que obreros que se obligan á cierto trabajo, mediante un salario que nosotros les pagamos; generalmente no les prometemos ni les damos mas, y por lo tanto solo podemos exigirles su trabajo.

El amo que se queje de que sus servidores no le son adictos y de que le abandonan fácilmente para ganar mayor salario, vea si les guardaba á su servicio por afecto y si les reservaba un asilo para su ancianidad. Solo en este caso serán sus quejas legítimas.

§ 2. *Transformación sucesiva del servicio á jornal en servicio á destajo.*

Las nuevas relaciones del amo y del criado, tan distintas de la esclavitud, sufren sin que nadie lo aperciba, otra transformación que no puede menos de ser favorable á la independencia del servidor.

En las casas en que hay varios criados, cada uno de ellos está encargado de un servicio especial; en su empeño puede estipular que solo se le exigirá un determinado servicio, y que despues de haberlo cumplido, será dueño de su tiempo y de sus acciones, semejante al obrero que no trabaja á jornal sino á destajo.

Semejante condición es mejor para el servidor y tambien para el amo; cuando el compromiso es á jornal ó á tiempo, resultan contiendas y disputas acerca de la lentitud del trabajo y de la disipación del tiempo, y por consiguiente la paz doméstica sufre perpetuas alteraciones.

El servicio á destajo tiende mas y mas á sustituir al servicio á jornal, ó para emplear los términos de derecho: el servicio *personal* desaparece para hacer lugar al servicio *real*; en ciertas casas, la limpia del suelo, el servicio de la mesa en días extraordinarios, la preparación de la comida en estos mismos

días, se hace por hombres especiales, quienes lo ejecutan mediante el precio convenido, quedando enteramente libres y sin ningun deber respecto del amo, á escepcion de aquel servicio, y en los palacios de los reyes hemos visto servidores extraordinarios llamados para ciertas ocupaciones y para ciertos servicios, permanecer desconocidos para el dueño de la casa. Esta transformación será mas sensible cada día y acabará por ser completa; el trabajo á destajo debe sustituir en todo al trabajo á jornal, y aumentarán los servicios análogos al de la mandadera entre los pobres y al del cochero que se estaciona en la puerta del rico con el carruaje tomado por meses. Poseer á nuestro servicio personas cuyo tiempo y cuyas acciones todas nos pertenecen, no puede durar mucho tiempo, en cuanto semejante condición es harto parecida á la servidumbre; el progreso de las costumbres y las continuas mejoras que se introducen en la suerte de las últimas clases de la sociedad nos apartan mas y mas de los rigores de los tiempos antiguos.

En los Estados Unidos, donde domina el espíritu de independencia, los hombres que desempeñan un servicio análogo al de nuestros criados muestran tal celo por su libertad, que á primera vista puede tomarse por un ridículo orgullo, si bien mirándolo mas detenidamente se viene en conocimiento de que no hacen mas que defender en su persona los derechos de la dignidad humana; no se llaman criados sino *hombres auxiliares*, no se obligan por años ni por meses, sino por semanas, y luego que uno de ellos ha reunido una suma de dinero que le permite vivir algunos días sin hacer nada y sobre todo comprar un traje semejante al de sus amos, abandona el servicio y no le emprende de nuevo hasta haber consumido enteramente su peculio. Una mujer que *auxiliaba* á otra en el servicio de la cámara, pidióle prestado uno de sus mas elegantes vestidos para asistir á la fiesta de un pueblo y la señora no se atrevió á negárselo, temiendo perder el servicio de la que se lo pedía y hacerse tan impopular que no encontrase quien la reemplazara. En Europa las camareras han abandonado las señales exteriores del servicio y algunas visten de modo que en nada se distinguen de su señora á no ser para los ojos muy ejercitados: semejante conducta podrá calificarse de vanidad, de orgullo mal entendido, pero en ella debemos reconocer dos de los móviles mas poderosos de la

naturaleza humana: el amor á la independéncia y el amor á la igualdad.

No nos opongamos pues á la desaparicion de las últimas huellas de la sujecion del hombre al hombre; resignémonos á recibir un servicio especial, un servicio á destajo, á pagar el trabajo y no al hombre, el acto y no el tiempo, y estemos persuadidos de que las relaciones entre el servidor y el amo, si pueden conservarse estos nombres, serán mas equitativos, mas precisos, mas determinados, menos sujetos á contiendas, y en definitiva mas agradables así al que recibirá como al que prestará los servicios.

CAPITULO III.

DE LA PRISION POR DEUDAS.

§ 1. Esta pena comprende, contra la voluntad de la ley, deudas que no son mercantiles.— § 2. La prision solo hace pagar las deudas que no existirian sin ella.— § 3. La prision no es necesaria al comercio.

§ 1. *Esta pena comprende, contra la voluntad de la ley, deudas que no son mercantiles.*

La cuestion de la prision por deudas va unida muy estrechamente á la de la esclavitud; en todos los países se ha empezado por hacer esclavos á los deudores insolventes, limitándose luego á encerrarles en la cárcel; las leyes sobre la prision de los deudores se han suavizado sucesivamente y acaban de recibir en este momento apreciables reformas (1); convencidos de que semejante pena, abolida por un instante (2), desaparecerá enteramente de nuestra legislacion, nos limitaremos á hacer algunas observaciones en vista de los hechos mas incontestables (3).

Las razones que se alegan en favor de la prision por deudas son las siguientes: «La prision es un medio para obligar al deudor al pago y como su nombre ya lo espresa (*contraínte par corps*) una fuerza hecha al cuerpo; sin esta amenaza dejarían muchas

(1) Véase la ley de 16 de diciembre de 1848.

(2) Decreto de 9 de marzo de 1848.

(3) Véase Bayle-Mouillard, *De la prision por deudas*, obra coronada por el instituto; París. Roret, 1836.

deudas de ser satisfechas, aconteciendo que el deudor encarcelado es verdaderamente insolvente, el acreedor se cansa en breve de alimentarle en la cárcel y le devuelve su libertad al cabo de poco tiempo.»

Si examinamos cuales son las deudas que la prision hace satisfacer, veremos ser precisamente las mismas que hace contraer y que no existirian á no existir aquella, como vamos á demostrar.

La prision tiene lugar en materia civil y en materia mercantil; en el primer caso tiene por objeto la presentacion del numerario, de las escrituras, de los títulos depositados en poder de los funcionarios públicos, etc... No es nuestro ánimo reclamar contra la prision por semejantes causas, pues previene ó castiga verdaderos delitos, de modo que la prision en materia civil no comprende como algunos creen, los compromisos pecuniarios que pueden contraer entre sí los ciudadanos por hechos que no son mercantiles, como la compra de una tierra, el pago de un arrendamiento y el préstamo de una suma de dinero; tales deudas no están protegidas por la prision, y estánlo únicamente las obligaciones contraídas por actos comerciales, es decir, por actos de la profesion que consiste en comprar para vender. La ley prohíbe pronunciar la prision ó consentirla por otra causa cualquiera.

Ahora bien, ordinariamente sucede que las deudas á las que se impone la prision no son deudas mercantiles.

Nadie ignora que el comerciante que no puede pagar sus deudas se declara en quiebra quedando así al abrigo de la cárcel (1), de modo que las personas á quienes comprende la prision por deudas no son las que habiendo comprado para vender, no pagan lo comprado, son las que han tomado prestado. Sin embargo como el préstamo de una suma de dinero no es un acto mercantil, como la ley prohíbe empeñar por ella la libertad, dichas personas burlan la ley, suponiendo un acto mercantil, tal como el envío de una suma de un lugar á otro y firman lo que se llama una letra de cambio, género de obligacion, á que da la ley la sancion de cárcel, si bien la ley quiere que esta obligacion sea un acto verdaderamente comercial y no oculte un simple préstamo. El permitir la infraccion de la ley concediendo aquella sancion á

(1) Código de Comercio, art. 455-6.

letras de cambio que no reconocen por causa un acto mercantil, es una gravísima falta; el banquero que recibe del comerciante de París el papel sobre provincia hace un acto de comercio puesto que paga en su lugar y cobra en otro; ha habido una suma de dinero que ha cambiado de sitio; mas el que presta en París contra un papel que se finge procedente de provincia, no solo no verifica un acto mercantil, sino que las mas de las veces no es mas que un usurero, y es sabido que el banquero jamás emplea la prision contra su deudor sino que le deja declararse en quiebra; el usurero es el único que usa de aquel medio, á pesar empero de la voluntad de la ley.

§ 2. *La prision solo hace pagar las deudas que no existirian sin ella.*

Los que firman falsas letras de cambio, unos son jóvenes derrochadores que solo aspiran á multiplicar sus placeres y á descontentar de antemano las herencias de que les privan sus padres obstinados en vivir, y otros infelices que desean trabajar y procurarse los medios de conseguirlo hasta con peligro de su libertad: en cuanto á los primeros, á quienes abandonaríamos de buen grado á los rigores de la cárcel, haremos observar que el usurero les presta solo porque empeñan su libertad simulando una obligacion mercantil, y que no les prestaria si no se aplicase el encarcelamiento á esta clase de obligaciones. Así pues si la prision hace que estas deudas se satisfagan, puede decirse que tambien es la prision la causa de que se contraigan.

Queda la otra clase, digna por cierto de mayor interés, la que pide prestado para trabajar, y con este motivo se nos dirá: «Si no se presta á los derrochadores, tampoco se prestará á esos hombres que sin mas garantía que su persona, la arriesgan en cambio de los instrumentos de su trabajo. El prestamista no puede distinguir á primera vista al hombre lleno de valor y lealtad del temerario ó de mala fé, y si no tiene contra ambos la amenaza de la prision no prestará ni al uno ni al otro.»

A esto contestaremos que la ley prohíbe empeñar su libertad por el préstamo de una suma de dinero; que los ciudadanos no deben ser mas previsores que la ley; si es mala, cámbienla, pero jamás les es lícito violarla.

Sin embargo la ley es buena, pues los deudores que van á la cárcel despues de haberla eludido, son en su mayor parte

de buena fé y se hallan en la imposibilidad de pagar; entre los presos por deudas, el número de padres de familia es superior al de los célibes, y esto es efecto de que los primeros tenían un peso mayor bajo el cual han sucumbido (1). Por otra parte el término medio de las deudas no excede de cuatrocientos francos (2), y nadie consentiria en perder su libertad por no pagar semejante crédito, siendo de advertir que en el caso de que fuese la deuda muy considerable, la prision carceraria de fuerza contra la mala fé, pues el deudor arrostraria los tres años de cárcel que segun la nueva ley le absuelven de su obligacion, escandaloso ejemplo que se produjo cuando la prision duraba cinco años. Entre los deudores encarcelados, solo pagan una séptima parte y aun no por sí mismos sino por medio de sus parientes (3), en cuyo caso la prision es un tormento impuesto al que debe para que paguen los que no deben; las seis séptimas partes restantes no pagan porque no pueden, luego eran de buena fé, de modo que aun suponiendo que el encarcelamiento obliga al pago á un corto número de deudores de mala fé, tendremos que solo consigue su objeto torturando á un número mucho mas crecido de hombres honrados, cuya única culpa es la desgracia. Finalmente esta pena hiere con harta frecuencia á hombres que cuentan con su trabajo como único medio para sostener su existencia y la de una familia numerosa (4) y les hace sufrir igual castigo que al robo, que á los atentados contra las buenas costumbres, que á la esposicion de los hijos y que á las heridas y violencias.

§ 3. *La prision no es necesaria al comercio.*

Si se aboliera la prision por deudas mercantiles, no creemos que se privase del crédito al hombre honrado que solo puede ofrecer sus brazos por garantía; el prestamista no dejaria sus fondos ociosos aun cuando careciese del recurso de la cárcel; examinaría el carácter moral de los que le pidiesen prestado su dinero; obraria como el fabricante respecto del mercader; se informaria de sus costumbres y su inteligencia, exigiria cauciones morales y no tendria contra él mas recurso que la quiebra,

(1) Bayle Mouillard, obra citada p. 456.

(2) Id. p. 460.

(3) Id. p. 464.

(4) Id. p. 472.

negando únicamente su dinero á la juventud disipadora y á los petardistas temerarios, que si bien reducidos alguna vez á pagar por la amenaza de cárcel, solo encuentran quien les preste á causa de esta misma a menaza.

En una palabra, los comerciantes que son tales, no usan entre sí de la prision, sino de la quiebra: la prision tiene lugar en préstamos que, si bien pueden ser hechos por comerciantes, no son actos de comercio, en cuyo caso la pretendida proteccion que dispensa al comercio consiste en hacer encarcelar á comerciantes á petición de individuos que no lo son (1). Las mas de las veces la cárcel solo castiga á acreedores infelices, al paso que no hace pagar deudas que no se habrian contraído sin ella, y finalmente si se aboliese el encarcelamiento, no por esto quedarian cerradas las vias legítimas del crédito. «Las necesidades del comercio, decia una autoridad muy competente, no reclaman la prision de los deudores, la cual solo tiene lugar en beneficio de la usura contra infelices padres de familia y jóvenes víctimas de su imprudencia (2).»

CAPITULO IV.

LAS LIBERTADES PÚBLICAS.

§ 1. Libertad del pensamiento.—§ 2. Libertad religiosa; necesidad de sostener los cultos.—§ 3. Libertad individual.—§ 4. Libertad de comercio; causa de las restricciones que la misma sufre.—§ 5. Libertad provincial.

§ 1. Libertad del pensamiento.

El Estado debe dejar á los ciudadanos toda la libertad compatible con la buena direccion de la sociedad; pues no hay trabas mas insoportables que las que se pretendiesen imponer al vuelo de nuestras ideas; en el dia no existe ya gobierno alguno que se arroge el derecho de penetrar en el secreto de la conciencia, y la institucion que pretendia escudriñar el interior del pensamiento, la inquisicion, ha desaparecido felizmente de la superficie del globo. Sin embargo, el pensamiento no puede contentarse con la vida íntima, quiere manifestarse por medio de la palabra, de los escritos, de la prensa, y de ceremonias exteriores que tienen por

(1) Bayle-Mouillard, obra citado, pág. 190.

(2) Discurso de M. Laffite, citado por M. Bayle Mouillard, pág. 300.

objeto expresar la veneracion de la criatura hácia su Criador.

§. 2. Libertad religiosa; necesidad de sostener los cultos.

La antigüedad no permitia la libertad religiosa; testigos de ella la muerte de Sócrates y las persecuciones contra los cristianos, y en la época actual, á pesar de nuestros progresos en la via de la tolerancia, fáltanos aun mucho que hacer. Nos proclamamos generosos dispensadores de la libertad y toda nuestra tolerancia consiste en aceptar los hechos consumados y en permitir lo que no podemos impedir; véanse sino los obstáculos opuestos en nuestros dias al establecimiento de una religion, á pesar de ser siete ú ocho las establecidas desde mucho tiempo en Francia. «Pues cómo! se dirá; las tentativas de que hablais eran ridículas y los móviles que impulsaban á sus autores no estaban adornados con la necesaria pureza; ¿como podíamos alentar tan monstruosos ensayos?» En el siglo XVI Lutero y algunos de sus principales sectarios, los príncipes de Alemania y Enrique VIII, eran acaso hombres de carácter respetable y de costumbres austeras? y esto no obstante la Alemania del norte, la Prusia, la Suecia, la Dinamarca, la Holanda, la Inglaterra y la América septentrional sancionaron la revolucion religiosa que tan impuramente se habia inaugurado.

Cuando pueblos enteros han abandonado la religion en que habian sido educados, les es imposible abrazarla de nuevo; y si deseando adoptar un nuevo culto se les prohíbe satisfacer su razon y su sentimiento religioso, no por ello vuelven al seno de las antiguas religiones, sino que careciendo de la libertad de expresar á su manera su idea religiosa, dejan que languidezca y que se estinga: al pretender rechazarlos hácia los antiguos cultos, se les ha empujado á la indiferencia religiosa tan semejante al ateísmo.

Las religiones no pueden prescindir del apoyo de los poderes humanos; Constantino hizo realizar al cristianismo su mayor progreso sentándole en el trono imperial, y la reforma se habria estinguido en la oscuridad en el siglo XVI á no ser el apoyo que le prestaron los príncipes temporales y la misma Francia católica. El deber del Estado no es pensionar indiferentemente todos los cultos, sino elegir al mas conforme con la razon del siglo y emplear todos los medios para su prosperidad; un poder perspi-

caz conoce la religion que se encuentra en estado latente, oculta como está bajo las costumbres antiguas; sabe sacarla de las sombras que la rodean, poner en los labios lo que está en los corazones, trasladar á la práctica lo que se halla en la region de las ideas, y dando satisfaccion á una necesidad nueva, formar un nuevo interés que al mismo tiempo que le sirve de apoyo, es su consagracion.

§. 3. Libertad individual.

Además de la libertad de nuestro pensamiento deseamos poseer la libre disposicion de nuestra persona, y esta libertad está garantida por la legislacion de casi todos los países civilizados; de modo que en Francia por ejemplo, el hombre que ha sido arrestado, debe comparecer veinte y cuatro horas despues de su arresto, en presencia de un juez, el cual aprecia las causas de aquel acto. Agítase sobre este punto una grave cuestión que no nos parece haber recibido una legitima solucion: al ser un ciudadano indebidamente privado de su libertad por una equivocacion de nombre ó las mas de las veces por una injusta sospecha: ¿existe ó no la obligacion de indemnizarle no solo del perjuicio moral sino del material que se le ha causado privándole de su trabajo? A esto se contesta que siendo igual para todos semejante peligro, no es necesario someternos á un impuesto para indemnizarnos quizás á nosotros mismos; mas este argumento puede del mismo modo aplicarse contra la indeminizacion por privacion de una propiedad. En efecto, los propietarios todos se hallan espuestos á verse despojados de sus propiedades en interés del comun, y esto no obstante, se reconoce la injusticia de que uno solo fuese privado de sus bienes en provecho de todos, y la equidad de que una indemnizacion reparta la pérdida sobre el total de la comunidad. Iguales razones pues militan en favor de una indemnizacion por una injusta privacion de la libertad.

Otro derecho hay que reclamamos como una consecuencia de la libre disposicion de nosotros mismos, el de ir y venir, trasladándonos á donde mejor nos parezca; esta libertad está coartada en algunos Estados por varias medidas de precaucion, entre otras por la necesidad de procurarse un pasaporte; y si semejantes prescripciones producen un efecto verdaderamente útil, á nadie le es permitido quejarse del sacrificio que hace de su libertad. En

una sociedad bien organizada deberian conocerse todas las acciones de los ciudadanos, quienes deberian vivir, del modo que habria querido pasar su vida aquel grande hombre de la antigüedad, en una casa de vidrio; y el permiso que se pide para cambiar de domicilio, tiene por objeto poner la conducta de cada ciudadano á la vista de todos los demás. Impugnando la costumbre de que venimos hablando se ha dicho que era muy fácil procurarse permisos bajo nombres supuestos, que el culpable elude así las mas de las veces la accion de la ley, al paso que se impone inútilmente una sujecion á los hombres honrados: cuestion es esta de hecho y por consiguiente de estadística, acerca de la cual solo nos es licito decir, que si de la esperiencia resulta que la institucion de que hablamos no ha favorecido la prision de los culpables y solo ha sido eficaz para molestar á la gente de bien, es preciso abolirla, pero si por el contrario facilita la accion de la justicia, si en los países en que no se halla en vigor, evitan la vindicta de las leyes mayor número de culpables, no nos es licito deplorar la pequeña sujecion que nos impone. En los Estados Unidos no existe policia administrativa, ni se conocen los pasaportes, mas al cometerse un crimen, los habitantes del distrito están obligados á formar una comunion para descubrir al reo (1) consagrando gran parte de su tiempo á una tarea de que hubiera debido desembarazarles la autoridad pública.

§ 4. Libertad de comercio; causa de las restricciones que la misma sufre.

Bajo el mismo punto de vista debemos juzgar las restricciones introducidas en la libertad de la industria y de los cambios; á la primera mirada, lo que parece mas ventajoso es dejar espedita entre los pueblos la consumacion y el transporte de sus productos, hacer que se desarrolle en cada país la produccion mas natural y fácil, sin que en ningun punto se creen industrias ficticias, y por lo tanto harto costosas. « De este modo, se dice, los países fértiles ofrecerán los productos de la tierra, los países industriales aportarán sus manufacturas: es duro que los habitantes de una comarca paguen muy caros á algunos de sus compatriotas objetos que obtendrian á menos precio en el extranjero,

(1) M. de Jockeville, *Democ. en Amér.* primera edicion, t. II, p. 159.

estableciéndose así cierto impuesto sobre el mayor número en beneficio de unos cuantos.»

Justas son tales observaciones; mas preciso es observar con David Hume que los pueblos puramente agrícolas desenvuelven muy poco su inteligencia y que la industria lleva consigo las ciencias y las artes: un gobernador de cierta parte del Oriente quiso hace algunos años arrancar á su pueblo de la inercia intelectual en que vegetaba, y no tuvo mas arbitrio que establecer aduanas y escitar á sus gobernados á fabricar por sí mismos los objetos que recibían de las naciones estrañas, en cambio de los productos del suelo obtenidos sin el menor trabajo.

David Hume añade, que bastando el trabajo de un solo labrador para alimentar á varios hombres, queda un escedente de poblacion que debe ser empleado en otra cosa que no sea el cultivo de la tierra; que si todos los habitantes de un país se aplicasen á los trabajos agrícolas, no habria nadie disponible para la defensa del territorio; que el trabajo industrial puede interrumpirse con menos perjuicio, y que en su consecuencia los países industriales tienen en sus talleres una reserva para sus ejércitos, recurso de que carecen los pueblos puramente agrícolas, y que hace que los últimos sean fácilmente subyugados por los primeros. Tales razones bastarian para dejar desenvolver en un país, aun aquellas industrias que se llaman ficticias.

Debe considerarse además que existen ciertas industrias por las cuales una nacion desea emanciparse del tributo pagado al extranjero, como son la fabricacion de armas de guerra, la extraccion y fusion del metal con que están fabricadas: que otras industrias se han creado durante la guerra, en los momentos en que los pueblos no comunicaban libremente entre sí y que estas fábricas no pueden ser repentinamente abandonadas al celebrarse la paz, á riesgo de reducir á la miseria á las numerosas familias que se ocupan en sus trabajos.

Finalmente, obsérvese que el valor de los productos brutos de la tierra es inferior al de los productos manufacturados (1); que el país puramente agrícola debe convertirse mas tarde ó mas temprano en deudor del país manufacturero, y que si el primero no tiene por sí mismo una industria cuyos productos puedan

(1) Véanse pág. 18—21.

cambiarse contra los productos fabricados que recibe, se verá obligado, despues de haber dado los frutos de la tierra, á empeñarla misma tierra, acabando por ser poseido por el país fabril, como el Portugal está en gran parte poseido por la Inglaterra.

A la estadística toca pues la solucion de tan importante problema, consistente en saber si podrá un país oponer á la corriente de la produccion extranjera otra corriente que la contrarreste; si puede hacerlo, ambos países se enriquecen mutuamente por medio del cambio de las obras de la industria que el cielo favorezca en cada uno de ambos climas; sino puede lograrlo, uno de ellos será arruinado por el otro. La solucion legítima de la cuestion está en no sacrificar la libertad sino al mayor bienestar del mayor número.

§ 5. Libertad provincial.

El mismo principio debe regir en la cuestion de la libertad municipal y provincial; la municipalidad jamás debe supeditar á la provincia, ni la provincia al Estado; pero déjese á la provincia y á la municipalidad el libre gobierno de sí mismas, mientras empero no perjudique esta libertad á la accion central que protege el interés comun del país entero.

CAPITULO V.

DE LA DISTRIBUCION DE LOS HOMBRES Y DE LOS IMPUESTOS.

§ 1. De las recompensas honoríficas.—§ 2. Necesidad de reglas para la admision en los empleos.—§ 3. Repugnancia de las clases elevadas á hacer accesibles los empleos á las clases inferiores.—§ 4. Necesidad de reglas para el ascenso.—§ 5. Peligro para el Estado de la carencia de reglas sobre los empleos.

§ 1. De las recompensas honoríficas.

Del mismo modo que la sociedad tiene castigos para los delitos y crímenes contra el Estado ó contra los ciudadanos, debe tener igualmente recompensas para los servicios ya públicos ya privados.

En las sociedades modernas las recompensas que se limitan las mas de las veces á signos honoríficos, siendo este género de remuneracion una prueba de la elevacion y delicadeza de los sentimientos, no se confieren únicamente por servicios prestados

estableciéndose así cierto impuesto sobre el mayor número en beneficio de unos cuantos.»

Justas son tales observaciones; mas preciso es observar con David Hume que los pueblos puramente agrícolas desenvuelven muy poco su inteligencia y que la industria lleva consigo las ciencias y las artes: un gobernador de cierta parte del Oriente quiso hace algunos años arrancar á su pueblo de la inercia intelectual en que vegetaba, y no tuvo mas arbitrio que establecer aduanas y escitar á sus gobernados á fabricar por sí mismos los objetos que recibían de las naciones estrañas, en cambio de los productos del suelo obtenidos sin el menor trabajo.

David Hume añade, que bastando el trabajo de un solo labrador para alimentar á varios hombres, queda un escedente de poblacion que debe ser empleado en otra cosa que no sea el cultivo de la tierra; que si todos los habitantes de un país se aplicasen á los trabajos agrícolas, no habria nadie disponible para la defensa del territorio; que el trabajo industrial puede interrumpirse con menos perjuicio, y que en su consecuencia los países industriales tienen en sus talleres una reserva para sus ejércitos, recurso de que carecen los pueblos puramente agrícolas, y que hace que los últimos sean fácilmente subyugados por los primeros. Tales razones bastarian para dejar desenvolver en un país, aun aquellas industrias que se llaman ficticias.

Debe considerarse además que existen ciertas industrias por las cuales una nacion desea emanciparse del tributo pagado al extranjero, como son la fabricacion de armas de guerra, la extraccion y fusion del metal con que están fabricadas: que otras industrias se han creado durante la guerra, en los momentos en que los pueblos no comunicaban libremente entre sí y que estas fábricas no pueden ser repentinamente abandonadas al celebrarse la paz, á riesgo de reducir á la miseria á las numerosas familias que se ocupan en sus trabajos.

Finalmente, obsérvese que el valor de los productos brutos de la tierra es inferior al de los productos manufacturados (1); que el país puramente agrícola debe convertirse mas tarde ó mas temprano en deudor del país manufacturero, y que si el primero no tiene por sí mismo una industria cuyos productos puedan

(1) Véanse pág. 18—21.

cambiarse contra los productos fabricados que recibe, se verá obligado, despues de haber dado los frutos de la tierra, á empeñarla misma tierra, acabando por ser poseido por el país fabril, como el Portugal está en gran parte poseido por la Inglaterra.

A la estadística toca pues la solucion de tan importante problema, consistente en saber si podrá un país oponer á la corriente de la produccion extranjera otra corriente que la contrarreste; si puede hacerlo, ambos países se enriquecen mutuamente por medio del cambio de las obras de la industria que el cielo favorezca en cada uno de ambos climas; sino puede lograrlo, uno de ellos será arruinado por el otro. La solucion legítima de la cuestion está en no sacrificar la libertad sino al mayor bienestar del mayor número.

§ 5. Libertad provincial.

El mismo principio debe regir en la cuestion de la libertad municipal y provincial; la municipalidad jamás debe supeditar á la provincia, ni la provincia al Estado; pero déjese á la provincia y á la municipalidad el libre gobierno de sí mismas, mientras empero no perjudique esta libertad á la accion central que protege el interés comun del país entero.

CAPITULO V.

DE LA DISTRIBUCION DE LOS HOMBRES Y DE LOS IMPUESTOS.

§ 1. De las recompensas honoríficas.—§ 2. Necesidad de reglas para la admision en los empleos.—§ 3. Repugnancia de las clases elevadas á hacer accesibles los empleos á las clases inferiores.—§ 4. Necesidad de reglas para el ascenso.—§ 5. Peligro para el Estado de la carencia de reglas sobre los empleos.

§ 1. De las recompensas honoríficas.

Del mismo modo que la sociedad tiene castigos para los delitos y crímenes contra el Estado ó contra los ciudadanos, debe tener igualmente recompensas para los servicios ya públicos ya privados.

En las sociedades modernas las recompensas que se limitan las mas de las veces á signos honoríficos, siendo este género de remuneracion una prueba de la elevacion y delicadeza de los sentimientos, no se confieren únicamente por servicios prestados

al Estado, sino que buscan el mérito privado, al hombre que se distingue en las ciencias, en las bellas artes, en la elocuencia del foro, en la práctica del arte de curar, en los inventos de la mecánica y de la industria; y si como hemos manifestado ya (1), se habían limitado hasta ahora en el ejército industrial á los que pueden ser llamados los oficiales de aquella pacífica milicia, tiempo es ya de que se extiendan hasta los soldados. El honorífico distintivo puesto en la chaqueta del obrero, le caerá tan bien como al uniforme del soldado; aquellos hombres sencillos darán gran valor á semejante recompensa, se sentirán honrados y reconciliados con las clases á que estaba exclusivamente reservada, y será un medio de dar otra vez alguna importancia á un distintivo considerado con harta frecuencia como un adorno de tocador.

La distribución de las recompensas por servicios públicos solo debería hacerse á propuesta de un consejo superior de los funcionarios de cada orden; pues el solo decreto de un ministro y aun del jefe del Estado no basta para dar á un premio la autoridad que debe tener, debiendo componerse un consejo análogo para apreciar los servicios privados. Los que solo ven en estos signos honoríficos un estímulo para la vanidad, incurren en un gravísimo error; el deseo de la estimación y del honor, uno de los más poderosos móviles de la humana naturaleza, alimenta una saludable emulación, y por esto importa no humillar las recompensas por la insignificancia de los servicios á que se confieren ó por el misterio con que se procede á su distribución; si se las rodea de publicidad y de garantías, si se las devuelve su gravedad, será otra vez una gran cosa lo que se ha convertido en una cosa muy pequeña.

La distribución de las recompensas en nada ofende el amor á la igualdad, el cual solo quiere la igualdad de beneficios para méritos iguales, y admite la desigualdad de la remuneración con la desigualdad del mérito.

§ 2. Necesidad de reglas para la admisión en los empleos.

Para satisfacer el amor á la igualdad se ha declarado en Francia hace medio siglo «que todos los ciudadanos son igualmente

(1) Véanse las páginas 82-83.

admisibles á los empleos públicos sin otra causa de preferencia que su mérito respectivo.»

Algunos publicistas han censurado esta ley diciendo ser preferible escitar á la mayor parte de la nación á seguir la carrera de la agricultura, de la industria, del comercio, de las artes y de las ciencias, á hacer un llamamiento incesante para que acuda á los empleos públicos, declarándolos accesibles para todos los ciudadanos. Sin embargo ¿cómo plantear semejante doctrina sin reservar los empleos á cierta clase y herir el sentimiento de igualdad, causa las más de las veces de las revoluciones que ensangrentaron así las pasadas como las modernas épocas?

Declarar que todos los ciudadanos son admisibles á los empleos sin otra causa de preferencia que su mérito, no es decir, que serán admitidos en ellos nuevamente, sino que podrán hacer prueba de su talento y aspirar á todos los cargos; algunos empleos, como los de puentes y calzadas, de minas, de artillería, del cuerpo de ingenieros y de la enseñanza, se confieren ya según esta regla; y si bien dichas carreras no están cerradas para nadie, deben los que aspiran á ingresar en ellas alcanzarlo por medio del trabajo y de numerosas y difíciles pruebas. Tarde ó temprano se abrirán también á todas las demás carreras públicas mediante escuelas y oposiciones, siendo preciso que el hijo de familia pobre que haya ganado por oposiciones su lugar en la escuela, sea exento del pago de la pensión. Este es el único medio para establecer la igualdad é impedir que las clases inferiores, heridas en su orgullo, digan con un descontento precursor muchas veces de recias tempestades: Habeis escrito una ley no verdadera; nos habeis engañado.

No basta empero que el ingreso en las escuelas superiores sea gratuito para los hijos de familias pobres: es preciso que puedan atravesar las escuelas inferiores que conducen á las primeras, para lo cual debe haber en todos los establecimientos de instrucción un número suficiente de puestos gratuitos dados por oposición. De este modo, una familia pobre cuyo hijo haya manifestado alguna calidad notable de la inteligencia, podrá verle ascender de escuela en escuela, de grado en grado hasta los primeros cargos del Estado, quedando desarmados sus celos contra las clases elevadas de la sociedad.

§. 3. *Repugnancia de las clases elevadas á hacer accesibles los empleos á las clases inferiores.*

Hasta ahora nadie se ha ocupado poco ni mucho en hacer practicable el artículo de las constituciones que declara los empleos accesibles á todos los ciudadanos; examínese una lista de los funcionarios de los primeros años del Imperio, compárese la de los funcionarios de nuestros dias, y nadie habrá que no se admire al ver conservarse las funciones importantes en las mismas familias: los hijos de consejeros son consejeros, los hijos de directores y prefectos son prefectos y directores. Un alto empleado que pretenda colocar á su hijo no querrá que este empiece por el principio, y si el padre es director, el hijo será de un golpe jefe de servicio ó inspector; si el padre es juez ó consejero en Paris, exige que su hijo sea nombrado para una de las dependencias de la capital, y no tomará su retiro sino con la condicion de obtener una, sin razon, en favor del mismo: habladle de escuelas y de oposiciones, de la necesidad de que su hijo luche contra otros jóvenes salidos de todas las clases, y os preguntará si no merecen una recompensa los servicios del padre, como si tales servicios no llevasen la remuneracion en sí mismos, no solo por los emolumentos, sino tambien por los honores que á ellos van unidos.

Bajo el último gobierno, algunos miembros de la cámara de los Pares entendian del modo siguiente la igualdad de todos los ciudadanos para la admision de los empleos.

« En el año VIII, decia un orador, algunos individuos pertenecientes á las familias parlamentarias consintieron en entrar en clase de jueces suplentes en el tribunal del Sena; esto sucedia en tiempo de la República y sin embargo nadie pensó en condenar la union á la magistratura de Paris de aquellos hombres de familias parlamentarias; pues bien, no faltan personas concienzudas é influyentes, que no admiten el que puedan hacerse en el dia análogos nombramientos, mas si adoptais el artículo del gobierno (1), sucederá que muchas familias que destinaban á sus hijos á las funciones de la magistratura, no querrán someterse por distintos motivos, á los inconvenientes, ó por mejor decir, á

(1) Tratábase de hacer empezar á los hijos de familias parlamentarias por los tribunales de provincia, antes de admitirlos en los de Paris.

los peligros de la espatriacion de aquellos jóvenes, si bien muchos dirán, ¡tanto peor para esas familias! pero yo contestaré: tanto peor para la magistratura, tanto peor para el porvenir del país. Nada mas léjos de mi pensamiento que zaherir á los que llegan á cierta elevacion por sus propios esfuerzos y por las felices veleidades de la fortuna, yo, que considerando el lugar que en este momento ocupo, investido del insigne honor de dirigir la palabra á la cámara de los Pares, debo admirarme al contemplar el estenso camino que he recorrido antes de llegar aquí: guardémonos de cerrar las puertas de la magistratura á los hombres que tienen que adquirir, pero guardémonos tambien de hacer su acceso difícil á los que tienen que conservar. En mi larga carrera he visto á muchos hombres que pertenecian á las dos categorías dichas, y juzgándole por clases, pues este es el modo de apreciarles, debo manifestar con mi habitual franqueza que no he observado en los que tienen que adquirir mas capacidad que en los que tienen que conservar, y que algunas veces, si bien raras felizmente para el honor de la magistratura, me ha sucedido encontrar mas independenciam en los que se hallaron desde el origen de su carrera mas cercanos á su término. Ahora bien, señores, la independenciam es la ciencia de la magistratura francesa; evitamos pues el que disminuya diariamente el número de nuestros magistrados (1).

Creemos que se habrá observado la afectacion con que el Par de Francia, cuyas palabras hemos trazado, abriga un privilegio bajo el nombre de la República, como si la constitucion consular del año VIII pudiera llamarse una constitucion republicana; como si la resolucion de Napoleon no hubiese sido reconstituir una aristocracia por todos los medios posibles. Tenemos pues que las llamadas familias parlamentarias se refugian en la República á cuya sombra no se vacila en proponer formalmente su restablecimiento, al mismo tiempo que se oponen á que sus hijos den la vuelta á la Francia, segun expresion del mismo orador, antes de ocupar los sillones de sus padres; que otros sufran los inconvenientes de la esportacion nada mas justo; pero las familias parlamentarias temen para sus hijos los peligros de la provincia. Recordando su origen, el orador no desprecia á los que preten-

(1) *Monitor* del 7 de marzo de 1841. Sesion de la Cámara de los Pares.

den ascender, pero puesto que ha llegado ya á la cima, derriba la escalera con el pié y solo tiende la mano á sus propios hijos; proclama no haber mas capacidad en la clase de que se ha salido que en la que se ha entrado, y al decir esto no hace mas que obedecer la voz de su interés, en cuanto se ha establecido en la segunda; finalmente, y esto es grave, atrévese á decir que juzgando por clase, es decir tomando toda la clase de los que *llegan á cierta elevacion por sus propios esfuerzos*, ofrecen menos independencia, esto es, menos probidad que los demás, y que admitiéndoles en la magistratura se disminuye la grandeza de los magistrados! ¡O ceguedad de los hombres que despues de gloriarse de advenedizos, se olvidan al instante de sí mismos y humillan á los padres para ensalzar á los hijos! Júzguese ahora en vista de la inevitable inclinacion que sentimos hácia nuestros parientes, si el derecho de presentacion que ciertas personas quisieran conceder á los jueces para llenar las plazas vacantes en los tribunales, sería un buen medio para hacerlas accesibles á todos los franceses sin otra causa de preferencia que los méritos de cada uno.

Los mismos ministros reclaman la libertad en la distribucion de los empleos, á causa, dicen, de su responsabilidad, y usan de su libertad para colocar, no á los mas capaces sino á sus allegados; los ministros de la monarquía en tiempo de la raza primogénita de los Borbones llenaron con sus parientes los empleos mas envidiados; los de la rama segunda hicieron lo mismo y los de la República han seguido igual ejemplo, á pesar de haber escrito en las paredes la palabra Igualdad.

El grado ó diploma que se exige á los aspirantes á la magistratura no basta, pues la esperiencia manifiesta que deja ancho campo á la incapacidad y al favor, siendo necesario que los aspirantes luchen unos contra otros para que puedan ser nombrados los mas capaces.

«Sin embargo, dícese, para la mayor parte de los empleos públicos se necesita algo mas que la ciencia, es indispensable el talento de administrar, el arte de dirigir á los hombres.»

Segun todas las apariciones este talento, lo mismo que este arte se encuentran siempre en los parientes de los ministros ó de los altos empleados, pues siempre son ellos los que obtienen la preferencia; no siendo estas razones mas que pretestos bajo los

cuales se reclama la libertad de favorecer á sus amigos. Las oposiciones mediante las cuales se entra en la carrera de puentes y calzadas, de la marina y de la enseñanza, no impiden tener en cuenta el talento de administracion, ni reservar los puestos especialmente administrativos á los que mas se distinguen en esta clase de conocimientos.

El cargo de general es tan administrativo como militar y esto no obstante no se convierte en general al primero que lo solicita, para serlo es preciso haber sido antes coronel, antes que coronel comandante y así sucesivamente.

Uno de los mayores obstáculos para los progresos de la moral social es el estado de aislamiento en que las tribus de una poblacion salvaje y las clases de una nacion civilizada viven unas respecto de otras, como si las dividiera una insuperable muralla; la moral prescribe amar al prójimo como á sí mismo, pero la cuestion es ahora la misma que antes: Amo, quién es el prójimo? El prójimo consiste para todos en los miembros de su familia ó en sus íntimas relaciones; el resto de la humanidad es para nosotros desconocido y como si no existiera.

Nuestros hijos, dícese en cierta esfera, no deben gastar su vida en la trabajosa tarea de la enseñanza ó de la construccion de puentes y caminos, ni en los subterráneos trabajos de las minas, donde jamás luce el sol; para estas penosas carreras, establézcanse tantas escuelas y oposiciones como se quieran; sean esos empleos accesibles á todos los franceses sin otra causa de preferencia que el mérito de cada uno; mas por lo que hace á las carreras agradables, donde no debe hacerse otra cosa que ejercer la autoridad, queremos que se reserve la eleccion á los ministros, es decir, que se abra la puerta al favor y á las influencias, seguros como estamos de entrar de los primeros.

Un ministro de la última monarquía decia cándidamente: «Las funciones de auditor en el consejo de Estado son un aprendizaje de la administracion reservado á los hijos de familias ricas.» ¿Qué otra razon alegaremos en contra de aquella escuela administrativa que hemos visto aparecer por un instante y hácia la cual afluyen las familias de la clase media con tanto celo como buena fé?

En el día se dice: «la verdadera escuela práctica de la administracion es el gabinete del prefecto, es la auditoría del consejo

de Estado.» En hora buena; pero por qué el prefecto no nombra sus secretarios entre los jóvenes que hubiesen conquistado por sus merecimientos un lugar en la escuela de administración? Se prefiere abrir el gabinete del prefecto á los hijos de familias ricas, como decia el antiguo ministro.

La auditoría del consejo de Estado se provee por medio de oposiciones, lo cual merece toda muestra alabanza con tal de que en la composición del jurado no quede burlada la voluntad de la ley; si lo formasen exclusivamente miembros del consejo de Estado, es claro que solo se presentarían al concurso hijos ó sobrinos de consejeros, y el nombramiento por oposiciones vendría á quedar reducido á un derecho de presentación reservado al consejo.

Hace algunos años cierto ministro de instrucción pública (1) fundó premios en las escuelas de derecho á fin de alentar los estudios, al mismo tiempo que pidió á sus colegas tener en cuenta las muestras de celo y de talento dadas por los laureados, y reservarles cierto número de plazas en la magistratura y también otros cargos públicos en que es necesario el conocimiento del derecho. Entre los ministros solo uno contestó que los triunfos de la clase obtendrían la preferencia sobre todos los demás, en una sola empero de las administraciones que dirigía; en la de los dominios de la corona, carrera espinosa y oscura á la que no se dedican *los hijos de familia ricos*. Los jefes de las demás administraciones en las que no es menos indispensable el conocimiento de las leyes, y particularmente los ministros del interior y de justicia no quisieron contraer compromiso alguno.

Bajo el último régimen habíanse establecido oposiciones para la distribución de los empleos inferiores dependientes del ministerio de la guerra; pero cosa singular! desde el establecimiento de la república han sido suprimidas.

§ 4. Necesidad de reglas para el ascenso.

El ingreso en las funciones públicas debe ser determinado por condiciones severas é iguales para todos, á las que deben añadirse reglas no menos rigurosas pero no menos justas para el ascenso; en todos tiempos se ha profesado el error de que el nombra-

(1) M. Cousin.

miento arbitrario de los empleados comunica fuerza al gobierno, cuando es lo cierto que le debilita estremadamente: proveyendo un empleo, el poder se atrae una gratitud dudosa y cien descontentos seguros. Abran la entrada de todo cargo público escuelas, exámenes públicos y oposiciones; nadie ascienda á un grado superior sin haber ocupado el inferior á lo menos durante dos años; suba despues de un examen y en virtud de la decisión de un consejo superior de los funcionarios de su orden y el gobierno no tendrá que conferir mas empleos que los primeros del Estado: la carrera de la intriga y del favor quedará cerrada y el poder se hallará libre de dos responsabilidades que le agovian; la de las malas elecciones y la del resentimiento de las ambiciones burladas.

El gobierno republicano habria dado un hermoso ejemplo si en vez de destituir á unos para colocar á otros, segun la casualidad ó el favor, hubiese establecido el ascenso gerárquico; si para reemplazar á un prefecto hubiese nombrado al mas antiguo ó hábil entre los subprefectos, y en lugar de este el consejero de prefectura que mas merecimientos reuniese, esta nueva justicia en la distribución de los empleos habria dado á la república mas partidarios que buenos servidores, que las comisiones proconsulares de que el mismo gobierno no tardó en arrepentirse. En todas las funciones públicas y en el servicio inferior de las oficinas de cada ministerio habria debido seguirse igual marcha; pero si bien algunos miembros del gobierno han respetado los derechos adquiridos, la mayor parte no han seguido su ejemplo dando lugar á que se diga que así en la república como en la monarquía una revolucion era únicamente un modo de colocarse á sí y á sus amigos.

«Sin embargo, se dice; pretender que se nombre á un embajador entre los encargados de negocios; á un encargado de negocios entre los secretarios de embajada; á un prefecto entre los subprefectos, á los subprefectos entre los consejeros de prefectura, y á los principiantes en toda carrera entre los alumnos de escuela, es atarse las manos de un modo que puede ser perjudicial al interés de la patria.» Así se practica empero, en los grados del ejército y nadie ha pensado nunca en nombrar general á nadie que no fuese coronel, ni coronel al que no fuese comandante, el cual es elegido entre los capitanes y así sucesivamente:

esto no obstante en la administracion civil, cualquiera puede de un salto llegar á los primeros puestos, y aun cuando jamás haya estudiado las necesidades y los recursos del país, ni examinado las delicadas fibras del cuerpo social, tan difícil de conocer, puede ser investido de la administracion de una provincia.

§ 5. Peligro para el Estado de la carencia de reglas sobre los empleos.

Error muy grave es el no atribuir grande importancia á la distribucion de los empleos, que hecha justa y equitativamente no solo produce mejores funcionarios públicos y satisface el sentimiento de la igualdad, sino que cierra una de las puertas de las revoluciones; cuando no se establece condicion alguna al entrar en las carreras del Estado ni para ascender en las mismas, todos se creen aptos para ocupar todos los puestos, siendo esta general ambicion la cuna mas frecuente de las revoluciones, al paso que cuando existen reglas de admision y de promocion, la ambicion se calma ante los obstáculos que deben vencerse. Esto hace que no se verifique jamás revolucion alguna para ser nombrado de un golpe general ó coronel, sabiendo que es esta una empresa imposible en cuanto débense antes pasar por otros muchos grados, pero si trámause conspiraciones para alcanzar una prefectura, una plaza en el consejo de Estado ó una embajada.

La revolucion de 1830 es una prueba de esta verdad; apenas los recién llegados hubieron ocupado los puestos que mejor les convinieron, todo quedó terminado; pensóse únicamente en robustecer el poder, tan atacado antes, y se gobernó del mismo modo que lo hicieron los caídos; vuestra última revolucion ofrece otra prueba mas convincente todavía, pues siendo la forma del nuevo gobierno enteramente distinta de la anterior, debíamos esperar un completo cambio de política, así en el interior como en el exterior: pues bien, la política ha quedado la misma y solo han cambiado sus órganos.

Esto se ha revelado de un modo casi vergonzoso; existía en Paris una guardia que cumplió valerosamente su deber durante las jornadas de la revolucion; nada mas fácil que conservarla como se conservaba el ejército, mas como era preciso crear empleos, se licenció á aquellos escelentes soldados, colocando á lo que parece en lugar seguro á los que se habian batido. Hay ade-

más otra clase de empleos, que junto con las prefecturas ha sido tomado por asalto por la última revolucion, precisamente porque no se hallaba rodeado de condiciones para la admision y el ascenso; hablamos en las funciones del consejo de Estado; los gobiernos anteriores las conferian por medio del favor y de las influencias políticas, así es que la nueva Asamblea, considerándolas como propiedad suya, se ha apresurado á investir con ellas á sus favoritos.

La posibilidad de invadir todos los empleos, aun los mas importantes, cambia las cuestiones de principios en cuestiones de personas; y pervierte á la oposicion parlamentaria y á la de la prensa. La prensa del siglo XVIII que no producía periódicos sino libros y folletos, no tenia por objeto derribar tal ó cual ministro, sino hacer prevalecer este ó el otro principio, y esto explica la inmensa accion que ejerció en su época, los abusos que estirpó, las mejoras que preparó: la prensa de nuestros tiempos se ha ocupado casi siempre de cuestiones personales, y hemos visto á periódicos atacar al gobierno con violencia y considerar realizado todo progreso al llegar al poder los tales periodistas. La revolucion de 1830 solo se hizo en provecho de algunos redactores de ciertos periódicos influyentes y los que no pudieron ser colocados volvieron á la oposicion; la revolucion de 1848 ha entronizado lo que se ha llamado la dinastía de un periódico (1), á la cual la dinastía de otro *diario* (2), ha hecho una guerra encarnizada hasta que logró reemplazarla, y en todo esto la marcha del gobierno ha permanecido la misma porque no podia seguirse otra. ¿Qué quieren ahora los mas violentos órganos de la opinion y el manifiesto recogido en poder de los autores de conmociones populares? pretenden «investir de los empleos á los republicanos, y colocar á todos los mártires de la tiranía.» Lo dicho basta para demostrar la importancia de que se rodee cuanto antes el acceso de los empleos de severas condiciones así para la admision como para la promocion, si no se les quiere abandonar como un cebo á todas las ambiciones desocupadas, á todos los que descuidando sus propios negocios quieren mezclarse en los del Estado.

Se dirá quizás que existen muchos empleos para los cuales es

(1) *El nacional.*

(2) *El Constitucional.*

imposible establecer escuelas y oposiciones, como por ejemplo los de la guardia de que anteriormente hemos hablado, y un gran número que no exigen ni instrucción ni conocimientos especiales; mas la ley podría reservar dichos cargos ya á los veteranos con buena nota, ya á los individuos que mas se hubiesen distinguido en las profesiones privadas por su celo, talento y honradez; siendo este otro medio para honrar el trabajo y enaltecer á la clase trabajadora, la que aspirando mas al bienestar moral que al bienestar físico, tiene mas sed de honores que de dinero (1).

En resumen, el establecimiento para todos los cargos públicos de condiciones de admisión que se hallen al alcance de toda clase de ciudadanos y fijar las reglas de los ascensos, es el único medio para obtener buenos empleados, para satisfacer la necesidad de la igualdad y para evitar la mayor parte de las revoluciones. Si en el último trastorno político nadie se hizo de un golpe general ni comandante, no fué seguramente porque no hubiese algunos que se creyesen capaces de ejercer aquellos mandos, sino porque existen al rededor de los grados del ejército reglas y condiciones que han pasado ya á las costumbres y que nadie se atrevería á violar: pues bien, de igual muralla conviene rodear los demás empleos públicos.

(1) Véase pág. 82.

LIBRO QUINTO.

LA ORGANIZACION DEL PODER.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA CONSTITUCION DE 1793.

§ 1. De derecho la multitud no puede gobernar.—§ 2. De hecho jamás ha gobernado.—§ 3. Contradicción de los modernos partidarios del gobierno de la multitud.

§ 1. *De derecho la multitud no puede gobernar.*

Hemos explicado el modo como debían distribuirse los empleos para satisfacer el amor á la igualdad, y favorecer el público interés, con lo cual hemos planteado el problema de la organización del poder; en efecto, lo mas importante para la solución del mismo, es obtener que ejerzan el mando los mas hábiles, pero no es esto solo, y para procurar en cuanto sea posible en la tierra el gobierno de la razón, es preciso que todas las funciones públicas estén coordinadas entre sí, sometidas á un centro, y sujetas á una misma dirección; es preciso que la dirección suprema sea ejercida teniendo por móvil el bienestar de todos y no el interés propio de los que ejercen.

Para conformar la acción del gobierno al interés del mayor número, han creído algunos ser lo mas conveniente investir del gobierno al mayor número, y está fué la idea de los que redactaron la constitución de 24 de junio de 1793; según ella el pueblo debía dividirse en asambleas primarias de doscientos miembros á lo menos y de seiscientos á lo mas, para deliberar acerca de las leyes, elegir anualmente á los funcionarios municipales y á los jueces de paz, nombrar á los electores que debían elegir todos los años á los administradores y á los jueces de los departamentos y del tribunal de casación, y votar los miembros del cuerpo legislativo. El cuerpo legislativo debía administrar, nombrar y destituir á los generales y altos funcionarios; elegir

imposible establecer escuelas y oposiciones, como por ejemplo los de la guardia de que anteriormente hemos hablado, y un gran número que no exigen ni instrucción ni conocimientos especiales; mas la ley podría reservar dichos cargos ya á los veteranos con buena nota, ya á los individuos que mas se hubiesen distinguido en las profesiones privadas por su celo, talento y honradez; siendo este otro medio para honrar el trabajo y enaltecer á la clase trabajadora, la que aspirando mas al bienestar moral que al bienestar físico, tiene mas sed de honores que de dinero (1).

En resumen, el establecimiento para todos los cargos públicos de condiciones de admisión que se hallen al alcance de toda clase de ciudadanos y fijar las reglas de los ascensos, es el único medio para obtener buenos empleados, para satisfacer la necesidad de la igualdad y para evitar la mayor parte de las revoluciones. Si en el último trastorno político nadie se hizo de un golpe general ni comandante, no fué seguramente porque no hubiese algunos que se creyesen capaces de ejercer aquellos mandos, sino porque existen al rededor de los grados del ejército reglas y condiciones que han pasado ya á las costumbres y que nadie se atrevería á violar: pues bien, de igual muralla conviene rodear los demás empleos públicos.

(1) Véase pág. 82.

LIBRO QUINTO.

LA ORGANIZACION DEL PODER.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA CONSTITUCION DE 1793.

§ 1. De derecho la multitud no puede gobernar.—§ 2. De hecho jamás ha gobernado.—§ 3. Contradicción de los modernos partidarios del gobierno de la multitud.

§ 1. *De derecho la multitud no puede gobernar.*

Hemos explicado el modo como debían distribuirse los empleos para satisfacer el amor á la igualdad, y favorecer el público interés, con lo cual hemos planteado el problema de la organización del poder; en efecto, lo mas importante para la solución del mismo, es obtener que ejerzan el mando los mas hábiles, pero no es esto solo, y para procurar en cuanto sea posible en la tierra el gobierno de la razón, es preciso que todas las funciones públicas estén coordinadas entre sí, sometidas á un centro, y sujetas á una misma dirección; es preciso que la dirección suprema sea ejercida teniendo por móvil el bienestar de todos y no el interés propio de los que ejercen.

Para conformar la acción del gobierno al interés del mayor número, han creído algunos ser lo mas conveniente investir del gobierno al mayor número, y está fué la idea de los que redactaron la constitución de 24 de junio de 1793; según ella el pueblo debía dividirse en asambleas primarias de doscientos miembros á lo menos y de seiscientos á lo mas, para deliberar acerca de las leyes, elegir anualmente á los funcionarios municipales y á los jueces de paz, nombrar á los electores que debían elegir todos los años á los administradores y á los jueces de los departamentos y del tribunal de casación, y votar los miembros del cuerpo legislativo. El cuerpo legislativo debía administrar, nombrar y destituir á los generales y altos funcionarios; elegir

entre los candidatos designados por los electores, á los miembros de un pretendido consejo ejecutivo que no debia ser mas que el servidor de la asamblea y que debia renovarse por mitad todos los años, creyendo que mediante esta perpetua movilidad todos llegarían sucesivamente al poder. «El despotismo, decíase, se apoya en la máxima: Cuidad de lo que os interesa; al paso que la libertad tiene por divisa. Cuidad de lo que no os interesa.»

La Convencion, que decretara esta Constitucion, aplazó su establecimiento y la reemplazó con la Constitucion directorial.

El gobierno concebido en 1793 era el de la multitud, llamado *Ochlocracia* por los filósofos griegos, mas para gobernar el Estado se requiere un espíritu naturalmente inclinado á las miras generales y por consiguiente apto para las ideas abstractas, es decir, para un difícil trabajo intelectual; y el interés comun, ante el cual deben guardar silencio todos los intereses privados, no se descubre fácilmente. «Para enriquecer al Estado, dice Sócrates, es necesario conocer sus rentas, reforzar las que se debilitan y reemplazar las que se acaban; examinar los gastos, suprimir los inútiles y conservar los provechosos. Para mantener la seguridad del país débense estudiar sus fuerzas, esplotar las del enemigo ó inspeccionar los ejércitos de mar y tierra; saber los puntos que conviene guarnecer; investigar el producto de las minas, el tiempo durante el cual puede la cosecha alimentar á los habitantes y el trigo indispensable para el año, á fin de no ser sorprendido por la escasez (1).»

La agricultura, la industria, las armas, las ciencias y las bellas artes, son las principales formas del trabajo de las sociedades; ¿en qué proporcion debe desenvolverse cada una? ¿Cómo establecer la armonía entre tan distintos elementos? Tales son los problemas cuya solucion debe buscarse cuando se tiene por norte el bienestar general, y es evidente que semejantes investigaciones exigen una inteligencia en que las ideas se produzcan sin confusion. Si examinamos las reuniones de hombres, vemos que los talentos propios para las ideas abstractas y generales son los menos numerosos; la mayoría tienen una aptitud especial y por lo tanto desempeñan maravillosamente trabajos particulares, mas no pueden abarcar ni dirigir un vasto conjunto. Júzguese

(1) Xenofonte, Memorias, lib. III, cap. VI.

sino de la exactitud de lo dicho en otros establecimientos menos importantes que el Estado: para la direccion de una fábrica, es preciso que el jefe preste suma atencion á las relaciones exteriores, que sepa la naturaleza de las demandas ó de las necesidades del país, y el estado de todas las producciones que tengan algun punto de contacto con las de su fábrica; que presida al movimiento, muchas veces complicado, de una estensa correspondencia, que recorra los talleres para que nadie descuide su obligacion; ahora bien, en la multitud que llena nuestros talleres solo encontraremos á un corto número de hombres capaces de un trabajo de conjunto como el que acabamos de indicar, al paso que hallaremos á muchos aptos para la ejecucion de un trabajo en detall, lo cual demuestra la imposibilidad de pedir á la masa popular la coordinacion de todas las ruedas de la máquina social y la presidencia en la redaccion de las leyes. Si algunos salidos de la muchedumbre se han puesto al frente de una granja, de una fábrica ó de un ejército, cuántos y cuántos han muerto siendo jornaleros y soldados!

El número de directores es muy limitado así por la naturaleza del hombre como tambien por obstáculos materiales: la sociedad que se dirige por una teoría general, penoso resultado de la inteligencia, solo vive por trabajos en detall; es necesario que una multitud de brazos se ocupen sin cesar en dirigir el arado, en tejer las ropas, en levantar edificios, sin que, absortos en la ejecucion de una parte, puedan observar jamás el órden completo de los trabajos á que contribuyen. Durante una batalla, por ejemplo, el jefe debe poder contemplar los movimientos de todas las divisiones, y abrazar con una sola mirada los límites del campo en que se ha trabado la accion; si pretende contribuir á las obras en detall, desnudar la espada y mezclarse entre los combatientes, su derrota es segura, y tambien lo es, si los encargados de la ejecucion de los detalles, es decir, los que hacen maniobrar las máquinas de muerte, quieren subir sucesivamente á la colina para considerar el movimiento general del ejército.

Tenemos pues, que el primer inconveniente de la *Ochlocracia* seria poner el gobierno en manos de los incompetentes; el segundo consistiria en la dificultad de saber donde se encuentra el soberano, pues si bien parece que si todos gobiernan ha de ser muy fácil dar con el gobierno, sucede precisamente lo contrario; en las

anarquías llamadas gobiernos populares el gobierno se encuentra por desgracia en todas partes y en ninguna; óyese repetir constantemente la palabra nación y sin embargo esta nación es impalpable, es un fantasma que toma mil formas distintas; el primer grupo que se reúne en la calle, el primer atrevido, declara que el pueblo quiere esto ó lo otro, y se proclama á sí mismo la nación entera.

El gobierno de la multitud es pues imposible, y aunque contra nuestra costumbre, citaremos aquí la autoridad de Robespierre: «La democracia, dice, no es un estado en que el pueblo materialmente reunido, dirija por sí solo los negocios públicos, ni tampoco en que cien mil fracciones del pueblo decidan de la suerte de la sociedad entera por medio de medidas prontas, aisladas y contradictorias; á ser posible la existencia de semejante gobierno, no tardaría el pueblo en volver al despotismo (1).»

§ 2. De hecho la multitud jamás ha gobernado.

La *ochlocracia* es imposible de derecho, y de hecho jamás ha existido.

Rousseau que creía estar en la naturaleza del gobierno de la multitud, se admira de no encontrarlo entre los salvajes, dominados por el contrario por el mas violento despotismo, suavizado apenas por un consejo de ancianos; y esto le obliga á establecer que los salvajes se hallan muy distantes del estado natural.

Las laboriosas poblaciones que, en nuestra época, se consagran á cultivar la tierra, á arrancarle sus productos ó á transformarlos por medio de su industria, lejos de tomar parte en el gobierno en las sociedades de la antigüedad, estaban reducidas á esclavitud; el trabajo de la clase mas numerosa procuraba el ocio á un corto número de ciudadanos, de los cuales los unos desempeñaban los cargos públicos y los otros ejercian un derecho de elección mas ó menos limitado. En Esparta, sobre la asamblea del pueblo que era, como no debe olvidarse, una asamblea de privilegiados, había un senado de veinte y ocho miembros, dos reyes y cinco éforos; discutidas las leyes en el senado antes de ser propuestas á la asamblea popular, esta no podía hacer mas

(1) Discurso contra Hebert y Chaumette, *Hist. de los Girondinos*, t. VII pág. 402.

que adoptarlas ó rechazarlas, sin introducir en ellas modificación alguna; para usar de la palabra en público debíanse llenar ciertas condiciones y no era permitida á la juventud la censura de las leyes.

En Atenas, los principales magistrados, los archontes debían pagar cierto censo, y probar que descendían de Júpiter y de Apolo, que habían servido al Estado en las magistraturas inferiores, lo cual era mas prudente, y que jamás habían incurrido en ninguno de aquellos delitos por los cuales eran los ciudadanos declarados indignos de los cargos públicos; para tomar la palabra en público debía poseerse una propiedad cuyo valor no bajase de un talento, es decir, de cinco mil francos de nuestra moneda, y si la nueva ley que se proponía era rechazada, era el proponente condenado á una severa pena, lo que impedía que se intentase alterar temerariamente la legislación; y finalmente, aun cuando los empleos eran conferidos por la asamblea del pueblo, era escluida de ellos la cuarta clase de este mismo pueblo.

La república ideal de Platon no daba mas ancho campo al gobierno de la multitud; el filósofo distribuía al pueblo en cuatro clases, los guerreros, los labradores, los artesanos y los esclavos; y hacia muy difícil el paso de una clase á otra; los magistrados ó guardadores de la ley, eran nombrados por durante su vida entre los guerreros.

Finalmente en Roma, donde no se conocía empleo alguno retribuido, las funciones públicas, incluso el tribunate, debían ser ejercidas por los nobles y los ricos; sabida es la estratagemata de los comicios por centurias, sustituidos á los comicios por curias á fin de dejar sin voto á la clase mas numerosa, y si á esto se añade que las asambleas populares no podían reunirse sino cuando los auspicios eran favorables, que los augures se arrogaban el derecho de declarar la calidad de los auspicios, que los augures eran elegidos entre los nobles, tendremos que la clase noble podía anular ó impedir las deliberaciones populares. Además los senadores y caballeros que eran antes nombrados por los reyes, fueronlo luego por los cónsules y en último resultado por los censores, los cuales eran patricios.

Resulta pues de lo dicho que no debemos buscar en las sociedades antiguas el modelo de la *ochlocracia* ó del gobierno de la multitud.

§ 3. *Contradicción de los modernos partidarios del gobierno de la multitud.*

Los que en nuestros días se constituyeron teóricamente en partidarios de esta clase de gobierno, solo propusieron en realidad el despotismo ó el gobierno tiránico de un corto número de hombres. Véanse sino los programas de los republicanos que han figurado en las célebres causas de 1830 y 1841 (1).

«Después de una revolución obrada en provecho de nuestras ideas, deberá crearse un poder *dictatorial* cuya misión será dirigir al movimiento revolucionario, teniendo necesariamente su derecho y su fuerza en el asentimiento de la población armada. Las insurgentes que obran guiados por el interés general representan á todas luces la voluntad ilustrada de la gran mayoría de la nación.»

Todo gobierno, diremos nosotros, pretende obrar guiado por el interés general, pudiendo de este modo proclamarse representante de la inmensa mayoría.

«Para que sea fuerte, añádesse, para que su acción sea rápida, el poder *dictatorial* se concentrará en el menor número de hombres posible.»

Esto dista mucho de ser el gobierno de la multitud.

«Uno solo no inspiraría bastante confianza, y por otra parte, ¿cómo hallar á un ciudadano bastante considerable, bastante popular? Dividido entre muchos el poder perdería su unidad; carecería de rapidez; manifestaríanse divisiones, en una palabra, sería débil.»

Los republicanos que no ignoran la debilidad del gobierno popular solo lo aclaman para derribar al poder que les disgusta; mas, destruido este, lo sustituyen con una oligarquía despótica.

«El triunvirato parece ser la combinación mas acertada; los hombres mas capaces, mas enérgicos, mas amigos del pueblo y mas conocidos del mismo, ó al menos de los jefes de sus columnas, recibirán el estenso mandato de la población armada.»

Los triunviros ni siquiera serán elegidos por el pueblo, reci-

(1) Véase la relación de M. Girold de Lain.

biendo únicamente un mandato tácito de los autores de la revolución, ellos mismos se establecerán en el poder.

«Todas las leyes quedarán suspendidas; el dictador.....»

Tenemos ya reemplazado por un dictador el poder *dictatorial*: los pretendidos republicanos gustan de la unidad del poder.

«El dictador proveerá sin pérdida de momento los diferentes servicios públicos, administrará por medio de sus agentes, hará justicia por medio de los magistrados que habrá elegido y en las formas que habrá indicado, hará la guerra por medio de sus generales, etc.»

Imposible parece sentar el despotismo sobre mas sólidas bases; en vano es decir que se trata de un gobierno provisional, pues reconociéndose que para gobernar en aquellos tiempos difíciles es necesario un poder calcado sobre el modelo que acabamos de bosquejar, se proclama que este poder es el único legítimo; en efecto, ¿quién puede lisonjearse de ver jamás á un gobierno sino rodeado de dificultades? después de un obstáculo viene otro y esta es la razón porque son tan pocos los hombres capaces de gobernar.

Otro programa mas esplicito todavía nos convencerá mas y mas de que aun en la mente de los pretendidos partidarios de la *ochlocracia*, este gobierno es imposible.

«Como la gran mayoría del pueblo, dice, podría engañarse en la elección de los hombres que creyese dignos de ser llamados al poder, y causar con ello un inmenso perjuicio á la revolución, los republicanos, autores de la insurrección, deberán tomar la iniciativa en este punto, proclamando inmediatamente como directores de la nación á los hombres que conocerán mas capaces de guiarla en la senda de la revolución.»

Si la gran mayoría del pueblo puede engañarse en un principio, ¿porqué no podrá engañarse después? ¿que se pretende sustituir á esta autoridad proclamada la sola legítima? ¿Cuál será la duración de este gobierno provisional?

«Fácil es concebir que no podemos determinar la duración de un gobierno provisional; diremos únicamente que deberá durar el tiempo necesario para preparar á las masas á recibir nuestras ideas.»

Es decir, que en virtud de la soberanía popular, se usurpa el derecho de educar al pueblo, de dar lecciones á su maestro, de mo-

do que bajo el pretexto de que las lecciones no se aprenden, el gobierno provisional podrá perpetuarse!

- Veamos ahora los medios de acción de este gobierno:

«En primera línea colocaremos los clubs, los periódicos, los teatros y las fiestas. Los clubs, cuya formación no hemos puesto ni un instante en tela de juicio.»

En efecto, según veremos, los republicanos, que hacen de los clubs un poderoso medio de destrucción contra los demás gobiernos, saben convertirlos no solo en inofensivos, sino en muy provechosos á su propia autoridad.

«Los clubs, cuya formación no hemos puesto ni un instante en tela de juicio, y en cada uno de los cuales cuidará el gobierno de colocar algunos hombres que los dirijan, serán para el pueblo un foco inmenso de republicanismo... Cada club se compondrá: primero, de los ciudadanos comprendidos en la municipalidad ó en la sección y provistos de una *carta de civismo* que les será librada por la autoridad municipal.»

A pesar de la pretendida legitimidad del gobierno del pueblo, los clubs no estarán abiertos á todos, sino á un corto número de ciudadanos autorizados por el gobierno.

«Segundo. De un agente social: Tercero, de un taquígrafo. El agente social representará al gobierno, *representante este de la sociedad*; participará á los ciudadanos las ideas é instrucciones del gobierno y les explicará en cuanto lo permitan las circunstancias, los actos de los directores. El taquígrafo tomará nota de cuantos discursos se pronuncien, de ellos se sacarán dos copias, y estas, después de reconocidas exactas y firmadas por el presidente y el secretario del club, deberán ser depositadas la una en los archivos del club y la otra en manos del agente social.»

Tenemos pues que ese gobierno tan liberal y popular no se contenta con permitir la entrada en el club sino á los ciudadanos que él autoriza; háceles vigilar por un agente y toma copia certificada de todas sus palabras.

El manifiesto añade:

«Excepto los clubs, no podrá formarse ni subsistir otra autorización política alguna á no ser con la autorización y bajo la vigilancia del gobierno.»

O libertad del gobierno de todos!

Los otros medios de acción son:

«Los teatros, cuya naturaleza actual deberá modificarse enteramente para ser reemplazada por un destino enteramente momentáneo... Los periódicos redactados según la época.»

Esto revela que la libertad de la prensa sufrirá igual suerte que la libertad de asociación; el siguiente rasgo completa dignamente el cuadro:

«Solo los directores de la nación podrán proveer los empleos públicos, pues si bien se ha propuesto dejar á la nación el cuidado de nombrar á los empleados por medio de elecciones verificadas en su seno, se ha tenido en cuenta, primeramente el tiempo precioso que se perdería esperando de aquella el nombramiento de los empleados, en ocasión en que sería indispensable una rapidez en la marcha de los negocios; y luego los peligros que ofrecerían semejantes elecciones, poseyendo entonces la inteligencia social una escasa mayoría!»

Preténdese fundar el gobierno del pueblo y se reconoce que solo una débil minoría posee el conocimiento de los intereses de la sociedad; el gobierno del pueblo sería pues el de una minoría despótica.

«Por otra parte ¿quién mejor que los directores de la nación podrán juzgar de la aptitud de este ó del otro individuo para desempeñar un empleo? Los cargos que podrían en todo caso ser proveídos por los ciudadanos, serían los enteramente ajenos á la acción gubernamental.»

Acertado consejo á los que desean las elecciones para todos los empleos.

«Los primeros actos del gobierno provisional serán: 1.º Dirigir al pueblo una proclama en la cual le hará comprender, que el nuevo gobierno, nacido de la insurrección, toma por símbolo las palabras, Igualdad, Libertad, Fraternidad.»

Ya sabemos en lo que se convertirían la igualdad y la libertad en la nueva sociedad; el gobierno triunvirato nombrado por una minoría armada, no se somete á los votos del resto de la nación, no señala límites á su duración, se cree con derecho para educar al resto del pueblo, solo permite las asociaciones ó clubs que él mismo compone ó dirige, hace que los periódicos sean redactados de un modo conveniente y provee todos los empleos públicos.

«2.º Decretar la abolición de la monarquía y proclamar la re-

pública: 3.º decretar que todo hombre tiene derecho á la existencia »

A nuestra vista se ha realizado gran parte de este programa; hemos visto escribir en todas las paredes las palabras libertad, igualdad, fraternidad; distribuir los empleos é imponer contribuciones sin consultar al pueblo, proclamar la república sin esperar el sufragio de la nación, y en vez de reconocer simplemente el derecho á la existencia, derecho que solo envuelve la idea de una asistencia gratuita y que de hecho está en todas partes reconocido, pues no hay Estado moderno que deje perecer voluntariamente á uno de sus ciudadanos; se garantizó temerariamente la existencia por medio del trabajo, es decir, se prometió trabajo á todos los ciudadanos, lo que exige una organizacion enteramente contraria á la libertad!

«4.º Decretar una nueva organizacion de la guardia nacional en la cual solo serán admitidos los ciudadanos que hayan dado pruebas de civismo, y los que nunca hayan hecho oposicion á la causa democrática.»

Como puede llamarse democrática la causa de una minoría que vigila constantemente al pueblo, que no le concede ni autoridad ni derecho de sufragio y que termina su manifiesto con la siguiente declaracion:

«Será conveniente dejar al gobierno la facultad de obrar como le plazca por la causa de la salvacion pública, ó deberá tener á su lado una asamblea examinadora de sus actos? Estando el gobierno de que hablamos compuesto de hombres firmes, adictos é inteligentes, no vemos necesidad alguna, y si por el contrario un peligro en imponerle una inspeccion oficial que podria no comprenderle; siendo nuestra firme conviccion que no dejar libre á semejante gobierno, es detener su marcha, es paralizar su accion.»

Establécese únicamente que los dictadores deberán dar cuenta de su conducta ante la futura asamblea de los representantes, mas al paso que no se fija la época de su convocacion, tómanse precauciones para que dicha asamblea no les sea desfavorable.

«Para preparar de un modo conveniente las elecciones de los miembros que deben componer la futura convencion, para asegurarse de antemano que la constitucion que dará esta asamblea será la expresion de las ideas y necesidades de la época, el go-

bierno provisional escribirá antes la constitucion, y hará que los clubs la acepten y la discutan.»

No se olvide que los clubs se compondrán únicamente de partidarios del gobierno.

«Los clubs solo nombrarian entonces por representantes á hombres conozidamente partidarios de la constitucion, la cual no podria menos de ser sancionada per la Convencion sin pérdida de momento, puesto que cada uno de sus miembros la habria aceptado antes en los clubs (1).»

Finalmente los programas y manifiestos ocupados recientemente en poder de los apóstoles del desorden, titulados demócratas, hablan todos de la creacion de un gobierno por la insurreccion sin consultar al verdadero pueblo, del esblecimiento de comisiones revolucionarias en todas las municipalidades á fin de encadenar con el terror á la mayoría, y de la formacion de una guardia nacional de la que escluyen á cuantos no opinan como el gobierno.

En conclusion, pues, la multitud ó el verdadero pueblo jamás ha gobernado, y á ello se oponen obstáculos intelectuales y materiales; los que se proclaman esclusivamente partidarios de un pretendido gobierno democrático, entienden hablar de un falso pueblo, de una minoria ordenada, en nombre de la cual obran y oprimen al resto de la nacion: apodéranse del poder, proveen todos los empleos, fiscalizan los clubs, la prensa y los teatros: hacen proponer una constitucion por sus agentes reunidos en asamblea nacional. ¡Y á esto llaman gobierno del pueblo! ¿A quién esperan engañar? No habéis del gobierno popular ni de la legitimidad del sufragio universal ó ponedlo á prueba y respetad sus efectos: pero no, vuestro intento es fundar una violenta oligarquía, en provecho del pueblo segun decís vosotros: todos los tiranos han manifestado igual pretension; pero no abrigan la hipocresía de enaltecer el gobierno popular ó la República democrática.

(1) Extractos de la relacion de M. Girard de l'Ain.

CAPITULO II.

DE LA MONARQUIA REPRESENTATIVA.

§ 1. Del derecho divino.—§ 2. De la aristocracia.—§ 3. De la constitucion inglesa.

—§ 4. De la constitucion francesa.

§ 1. *Del derecho divino.*

Es costumbre oponer al gobierno popular el gobierno de derecho divino, sin observar que la autoridad del derecho divino puede aplicarse á una y á otra forma del Estado: no hubo gobierno en la antigüedad, fuese cual fuere su naturaleza, que no se pusiese bajo la proteccion de una especie de derecho divino considerándose todos consagrados por la autoridad de los dioses. Los fenómenos del mundo sensible eran esplicados por la accion inmediata de la Divinidad é igual esplicacion se daba á los fenómenos morales. Las legislaciones todas habian emanado del cielo; Platon nos dice que en la isla de Creta habia sido la ley revelada por un dios: Licurgo se envanece de ser inspirado por los oráculos: Solon hizo consagrar su legislacion por la sibila de Delfos: en Roma, los jefes del Estado, antes de tomar una resolucion, examinaban los auspicios y consultaban á los dioses: la autoridad humana se apoyaba en la autoridad divina de modo que los reyes cristianos de la edad media que se titulaban soberanos por la gracia de Dios, fueron meros imitadores de las costumbres paganas. Tenemos pues que los poderes todos, así la democracia como el despotismo, así la monarquía como la oligarquía, han pretendido tener su origen en la divinidad.

§ 2. *De la Aristocracia.*

Así pues el extremo opuesto del gobierno de la multitud no es la soberanía de derecho divino, sino el gobierno de uno solo, arbitrario, absoluto, en una palabra, el despotismo, género de gobierno, por su naturaleza, violento y pasajero y que no tarda en ser reemplazado en la historia por el de cierto número de familias privilegiadas, quienes trasmiten á sus hijos sus cargos y sus privilegios. En Atenas y en Roma los reyes fueron arrojados por la aristocracia; en Inglaterra la monarquía es puramente nominal

y no hace mas que ocultar el gobierno de las principales familias del país; en Francia los grandes vasallos de la corona fueron hasta el siglo XVI mas poderosos que el soberano; la monarquía destruyó luego las grandes familias sin advertir que se destruía con ellas.

Fuerza es reconocer que los gobiernos aristocráticos, aunque no son los favorables al interés del mayor número, son sin embargo los mas duraderos; la política marcha pues entre dos escollos que son por una parte los gobiernos aristocráticos sólidos y tranquilos, si bien mas ocupados de la conservacion de sus privilegios que del bienestar de los pueblos; y por otra los gobiernos populares, animados del espíritu de progreso, pero desgarrados por las facciones y presa de la anarquía que los convierte en breve en despotismo.

La solucion del problema político está en mantenerse á igual distancia de los gobiernos aristocráticos, en los que retienen todo el poder algunas familias privilegiadas, y de los tumultuosos movimientos de la aristocracia, donde el poder, cambiando siempre de manos, carece de tiempo para robustecerse sin que puedan ejercerlo los mas dignos.

§ 3. *De la constitucion inglesa.*

A fines del pasado siglo, algunos publicistas tomaron por modelo la constitucion de la Inglaterra, donde se encuentra una asamblea que representa la aristocracia, es decir, el nacimiento, la riqueza y la propiedad; y otra que representa ó parece representar los intereses de los pueblos, es decir, de la agricultura, de la industria, del comercio, de las ciencias y de las artes, en una palabra del trabajo; sobre ambos grandes consejos, está un poder monárquico, destinado, en apariencia tambien, á moderar la asamblea aristocrática y viceversa; pero en realidad el único mérito de esta constitucion es conservar el orden establecido, es decir, los privilegios de la nobleza y de la Iglesia.

Los lores que componen la cámara alta son casi esclusivamente los dueños del suelo; las tierras están sustituidas de primogénito en primogénito, hasta la segunda ó tercera generacion cuando no indefinidamente, y no solo la propiedad inmueble se halla encadenada en ciertas manos, sino que los señores tienen facultad para nombrar en sus dominios los oficiales de justicia y

los ministros de la Iglesia, siendo en sus provincias verdaderos soberanos. Los hijos segundos de las grandes familias, despojados de la propiedad inmueble, obtienen los principales cargos de la Iglesia y del Estado ó adquieren grandes fortunas en los importantes empleos del imperio de las Indias.

La cámara de los comunes, la que debería servir de contrapeso á la cámara de los señores, se ha constituido y renovado hasta ahora, como nadie ignora, por la influencia de las grandes familias, por el sacrificio de inmensas sumas de dinero; los electores mas importantes son los poseedores de las tierras señoriales, y para ganar á los demás, débese recurrir á medios indirectos de corrupcion; elección hay que ha costado cien mil francos; y en otra en el Northumberland consumió la prodigiosa suma de setecientos cincuenta mil francos. Al acercarse las elecciones, las familias opulentas aprontan fondos para los gastos de la guerra electoral, y nunca falta un lord que anuncie poner dos millares quinientos mil francos á disposicion de un partido; con tales antecedentes no es de estrañar que la cámara de los comunes ingleses no sea mas que una hechura de la de los señores, teniendo siempre que luchar con ambas la administracion que pretende introducir alguna reforma. En Inglaterra el poder cambia de mano sin cambiar de casta, y si bien tales cambios se verifican sin el menor sacudimiento, solo son provechosos para los intereses de la aristocracia.

§ 4. De la constitucion francesa.

A pesar de hallarnos colocados en muy distintas circunstancias, hemos querido imitar este gobierno, que solo era posible en Francia en la época en que escribia Montesquieu: en efecto, existían entonces entre nosotros grandes familias poseyendo propiedades imaginables que se trasmitian por orden de primogenitura, y gozando de toda clase de privilegios, como eran la esencion de impuestos y de alojamientos militares, el derecho esclusivo de caza; y finalmente de todos los derechos que acompañan todavía en Inglaterra á la propiedad noble. Con tales elementos podia formarse una cámara semejante á la de los lores; mas restableceremos esos privilegios por el solo placer de copiar una constitucion buena únicamente para conservarlos? Lo repetimos, el gobierno aristocrático es propio para mantener el poder en las

mismas manos y formar aquel espíritu consecuente y tradicional tan precioso especialmente para las relaciones exteriores del país; pero no favorece la suerte de la clase mas numerosa, como lo prueba la miseria de la Irlanda y el pauperismo de la misma Inglaterra.

La constitucion inglesa no contiene un elemento suficiente de progreso, pero al menos no debilita al gobierno por la naturaleza de la cámara de los lores y de la de los comunes; aquél cambia frecuentemente de mano, pero permanece constantemente en poder de las grandes familias; al paso que la misma constitucion aplicada á nuestro país solo sirvió para debilitar y destruir el gobierno, y esto sin mejorar la condicion del mayor número, resultado debido á la composicion de nuestras cámaras.

La monarquía representativa era entre nosotros una máquina muy artificial, que exigia ser manejada con habilidad suma; los ministros responsables colocados cerca de un rey irresponsable que solo podria ser castigado en la persona de aquellos, recordaban el cuento de los hijos del pueblo que acompañaban á los hijos del rey para recibir los azotes á que se hiciera acreedora la real indocilidad; ahora bien, era necesario presentarse con complacencia á semejante ficcion, hacer como quien no mira al rey, y no condenarle sino en la persona de sus ministros. El sistema de la monarquía representativa parecia inventado para aprovechar el espíritu consecuente y tradicional propio de un poder estable, y conservar medios de escitacion, de exámen y aun de censura contra un poder que hubiese emprendido un mal camino, dando la constitucion la suficiente latitud para impedir las faltas del rey, al mismo tiempo que permitia aprovecharse de sus servicios. Si se quiere un rey que reine y no gobierne, no hay mas que establecer la republica y ahorrarse de este modo los gastos de una dotacion, y que puesto que se habia instituido una monarquía constitucional y no una república, era de suponer que se queria dejar cierta accion al rey, reservándose él de tenerla cuando hiciese mal uso de ella; sin embargo, los mismos partidarios de la monarquía constitucional elevábanse directamente contra el rey, cuando no se encontraban en el poder; gritaban que el ministerio era transparente, que se veia gobernar al rey, cuando en interés de la constitucion y de la dinastía habrían debido correr mas el velo y atacar solamente á los mi-

nistros; siguiendo una conducta contraria, dirigieron sus golpes á la persona del príncipe, y así como en 1830 se respondió á una violencia de la constitucion con otra no menos grave, destruyendo al rey en vez de encausar á sus ministros, del mismo modo en 1848 los miembros de la oposicion titulada dinastía, han pedido ó permitido que se pidiera la deposición del rey para lograr una regencia, que no producía otra ventaja que conferirles el poder, sin ver que la república que permanecía á sus espaldas se disponía para ocupar su puesto: los partidarios de la monarquía representativa fueron pues sus únicos verdugos. En Inglaterra, la ficción constitucional es mucho mas respetada, y si bien se ha dicho que en aquel país los reyes se mantenían separados en un todo del gobierno, que la Inglaterra fingía únicamente poseer un rey, y que aquella grande nacion, con su profundo respeto á su jóven soberana, se asemejaba á una vieja lady jugando formalmente á la muñeca, ha sucedido varias veces que el rey ha dejado sentir enérgicamente su influencia; si obraba en el sentido de la mayoría del parlamento, la oposicion se limitaba á atacar al ministerio, cuidando mucho de que sus ataques no llegaran hasta el rey, y si por el contrario pretendía este obrar contra la mayoría del parlamento, derribábanse los ministros sin descubrir la persona del príncipe.

Conste empero que en Francia no era solo la oposicion la que practicaba mal las máximas del gobierno representativo; el poder no las observaba mejor; en nuestro país habríamos podido tener á lo menos una verdadera cámara de los comunes, es decir, una cámara verdaderamente representativa de la agricultura, de la industria, de las ciencias y de las bellas artes, en cuanto no existía de por medio como en Inglaterra, la influencia de las grandes familias aristocráticas; sin embargo, mientras que por otra parte se acestaban golpes contra la persona real, intentábase por otra falsear la representacion nacional llenando la asamblea de empleados, es decir, haciendo ocupar la cámara moderadora por los que debían ser moderados. Obteníanse además los votos de los representantes que no desempeñaban funciones públicas, colmándoles á ellos ó á sus clientes de favores y de empleos, alterándose así la gerarquía y el orden regular de ascensos é introduciendo en la direccion de los negocios una inestabilidad funesta para los intereses del país.

La esperiencia manifiesta que los Franceses no se prestan á la ficción de la monarquía irresponsable; y si se observa que desde 1815 el rey solo puede obrar con el consentimiento de su ministerio, y que este necesita el de una cámara que no es aristocrática, se vendrá en conocimiento de que los Franceses viven bajo el régimen republicano hace medio siglo; la república no debe pues asustarles y todos sus cuidados deben dirigirse á darle la mejor forma posible.

CAPITULO III.

DE LAS CONSTITUCIONES AMERICANAS.

§ 1. Constituciones particulares de los diferentes Estados de la Union Americana.—§ 2. Constitucion federal ó nacional; legislacion comun.—§ 3. La cámara representativa y el senado.—§ 4. El presidente.—§ 5. El poder judicial.—§ 6. Debilidad del gobierno federal.—§ 7. Debilidad de los gobiernos particulares de la Union.

§ 1. *Constituciones particulares de los diferentes Estados de la Union Americana.*

Para reglamentar en Francia el poder republicano, es indispensable considerar el ejemplo que nos ofrece una grande República fundada hace mas de treinta años.

La Union Americana se compone en el dia de treinta Estados, cada uno de los cuales tiene su constitucion interior, siendo el lazo que los une á todos una constitucion llamada federal ó nacional; debemos pues distinguir dos clases de constituciones.

Dichos Estados, que no eran en un principio mas que trece, formaron una confederacion ó una alianza ofensiva y defensiva, cuando los hombres á quienes debe el país su emancipacion, comprendieron que á serles dable crear un centro y una accion comun, aumentarían su fuerza; vieron que las declaraciones de derechos y las constituciones particulares de los Estados contenían principios comunes, consistentes en la separacion de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; en la obligacion que se imponían las asambleas legislativas de no pronunciar en materia política mayor pena que la destitucion, reservando el conocimiento de la causa á los tribunales ordinarios, en caso ser necesaria una sentencia mas grave, en la independencia de los jueces, en el derecho de peticion, en el establecimiento del jurado,

nistros; siguiendo una conducta contraria, dirigieron sus golpes á la persona del príncipe, y así como en 1830 se respondió á una violencia de la constitucion con otra no menos grave, destronando al rey en vez de encausar á sus ministros, del mismo modo en 1848 los miembros de la oposicion titulada dinastía, han pedido ó permitido que se pidiera la deposicion del rey para lograr una regencia, que no producía otra ventaja que conferirles el poder, sin ver que la república que permanecía á sus espaldas se disponía para ocupar su puesto: los partidarios de la monarquía representativa fueron pues sus únicos verdugos. En Inglaterra, la ficcion constitucional es mucho mas respetada, y si bien se ha dicho que en aquel país los reyes se mantenian separados en un todo del gobierno, que la Inglaterra fingía únicamente poseer un rey, y que aquella grande nacion, con su profundo respeto á su jóven soberana, se asemejaba á una vieja lady jugando formalmente á la muñeca, ha sucedido varias veces que el rey ha dejado sentir enérgicamente su influencia; si obraba en el sentido de la mayoría del parlamento, la oposicion se limitaba á atacar al ministerio, cuidando mucho de que sus ataques no llegaran hasta el rey, y si por el contrario pretendía este obrar contra la mayoría del parlamento, derribábanse los ministros sin descubrir la persona del príncipe.

Conste empero que en Francia no era solo la oposicion la que practicaba mal las máximas del gobierno representativo; el poder no las observaba mejor; en nuestro país habríamos podido tener á lo menos una verdadera cámara de los comunes, es decir, una cámara verdaderamente representativa de la agricultura, de la industria, de las ciencias y de las bellas artes, en cuanto no existía de por medio como en Inglaterra, la influencia de las grandes familias aristocráticas; sin embargo, mientras que por otra parte se acestaban golpes contra la persona real, intentábase por otra falsear la representacion nacional llenando la asamblea de empleados, es decir, haciendo ocupar la cámara moderadora por los que debían ser moderados. Obteníanse además los votos de los representantes que no desempeñaban funciones públicas, colmándoles á ellos ó á sus clientes de favores y de empleos, alterándose así la gerarquía y el orden regular de ascensos é introduciendo en la direccion de los negocios una inestabilidad funesta para los intereses del país.

La esperiencia manifiesta que los Franceses no se prestan á la ficcion de la monarquía irresponsable; y si se observa que desde 1815 el rey solo puede obrar con el consentimiento de su ministerio, y que este necesita el de una cámara que no es aristocrática, se vendrá en conocimiento de que los Franceses viven bajo el régimen republicano hace medio siglo; la república no debe pues asustarles y todos sus cuidados deben dirigirse á darle la mejor forma posible.

CAPITULO III.

DE LAS CONSTITUCIONES AMERICANAS.

§ 1. Constituciones particulares de los diferentes Estados de la Union Americana.—§ 2. Constitucion federal ó nacional; legislacion comun.—§ 3. La cámara representativa y el senado.—§ 4. El presidente.—§ 5. El poder judicial.—§ 6. Debilidad del gobierno federal.—§ 7. Debilidad de los gobiernos particulares de la Union.

§ 1. *Constituciones particulares de los diferentes Estados de la Union Americana.*

Para reglamentar en Francia el poder republicano, es indispensable considerar el ejemplo que nos ofrece una grande República fundada hace mas de treinta años.

La Union Americana se compone en el dia de treinta Estados, cada uno de los cuales tiene su constitucion interior, siendo el lazo que los une á todos una constitucion llamada federal ó nacional; debemos pues distinguir dos clases de constituciones.

Dichos Estados, que no eran en un principio mas que trece, formaron una confederacion ó una alianza ofensiva y defensiva, cuando los hombres á quienes debe el país su emancipacion, comprendieron que á serles dable crear un centro y una accion comun, aumentarían su fuerza; vieron que las declaraciones de derechos y las constituciones particulares de los Estados contenían principios comunes, consintentes en la separacion de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial; en la obligacion que se imponían las asambleas legislativas de no pronunciar en materia política mayor pena que la destitucion, reservando el conocimiento de la causa á los tribunales ordinarios, en caso ser necesaria una sentencia mas grave, en la independencía de los jueces, en el derecho de peticion, en el establecimiento del jurado,

en materia civil, en la libertad mediante caucion aun en materia criminal, etc., que la forma política consistia en todas partes en dos asambleas y en un gobernador ó presidente y pensaron poderse aprovechar de estas analogías para aumentarlas y fundar una legislacion y un gobierno comunes. Llevados por su idea esplicaron las ventajas que la union política procuraria á los Estados en sus relaciones con las potencias extranjeras; el respeto que impondrian á las naciones y por consiguiente la solidez é importancia de los tratados de que seria causa ya en lo referente á la guerra, ya en lo que toca al comercio y á la industria; y propusieron una constitucion general á la que se adhirieron los Estados sucesivamente.

§ 2. *Constitucion federal ó nacional; legislacion comun.*

Esta constitucion establece un poder central ó nacional, encargado de decidir las cuestiones referentes á la defensa general del país, á la piratería, á la guerra, á las patentes de corso, á las levadas, á la organizacion y mando de los ejércitos, á los subsidios de guerra que pueden ser votados por dos años y á la milicia ó guardia nacional, si bien se reserva á cada Estado la eleccion de los oficiales. A tales materias relativas á la seguridad del país, van unidos otros que se refieren á su prosperidad, como son las contribuciones ó impuestos, los empréstitos, las aduanas, los tratados de comercio, las cartas de naturaleza y las leyes sobre quiebras, sobre pesos y medidas, sobre las monedas, sobre correos, sobre caminos y sobre la autenticidad de los instrumentos públicos. La misma constitucion prescribe publicar de tiempo en tiempo la situacion del tesoro; prohíbe á los Estados la formacion de leyes retroactivas y el establecimiento de multas y cauciones excesivas; asegura por medio de una ley general la libertad individual, la existencia del jurado civil y del de acusacion, la libertad de la defensa, la mutua estradicion aun para los esclavos fugitivos; si bien establece que solo se permitirá el tráfico de negros hasta el año 1808; y finalmente se prohíbe á los Estados la creacion de cualquier clase de nobleza y se les garantiza la existencia del gobierno republicano. Todos los derechos no reservados al poder central pertenecen á los Estados particulares.

El poder nacional encargado de la ejecucion de la constitucion comun se compone de un presidente que nombra á sus ministros

y de dos asambleas deliberantes: un senado y una cámara de representantes, comprendidas ambas bajo la denominacion de congreso nacional.

La organizacion de este poder presenta grandes variaciones, así por la duracion de las funciones como por el modo de eleccion: la cámara de los representantes es nombrada por dos años, el presidente por cuatro y el senado por seis, renovándose cada dos años la tercera parte de sus miembros.

§ 3. *La cámara representativa y el senado.*

La Cámara de los representantes es resultado de la eleccion directa, y todos los ciudadanos que en el seno de cada Estado tienen derecho para nombrar á los miembros de la legislatura local, tenian parte en la eleccion de los representantes federales ó nacionales; en las dos terceras partes de los Estados, dichos electores deben pagar un censo y en los restantes «ministrar prueba bastante de que tienen en la ciudad un interés permanente de que abriga el amor al orden como legitima consecuencia» no existiendo en parte alguna el sufragio universal sin condicion, como actualmente se halla planteado en Francia. El número de representantes se calcula á razon de cinco por cuarenta mil habitantes, de modo que los Estados de mayor poblacion cuentan con mayor número de representantes: En 1833 habia doscientos cuarenta diputados por doce millones de hombres.

En la composicion del Senado rige un principio distinto, y como se ha querido representar la individualidad de los Estados, cada uno de ellos sea cual sea su importancia, envia dos miembros al Senado; los senadores no son nombrados por los electores de cada Estado sino por las dos cámaras locales. La cámara de diputados representa el número y por consiguiente el interés mas general; el senado representa á los Estados, del mismo modo al mas pequeño que al mas grande, y si bien semejante representacion es menos justa que la primera, es un sacrificio que ha debido hacerse al sentimiento de celos y de independencia que abrigan los Estados entre sí:

Haciendo nombrar el Senado por seis años y no por los electores, sino por la legislatura de cada Estado, se han querido obtener elecciones mas acertadas é introducir en la constitucion un fundamento de estabilidad. La opinion general en América de

que una república con una sola cámara, frecuentemente renovada, es harto movable, y por lo mismo incapaz de un buen gobierno; y de que toda democracia desprovista de un senado es de corta duracion, es enteramente exacta; mas ¿han escogitado los autores de la constitucion americana los mejores medios para introducir en el Senado las luces y la estabilidad necesarias? Jefferson, que se quejaba de la espantosa movilidad de las leyes americanas, opinaba que no (1), y en efecto, entre el origen y la duracion del Senado y de la Cámara representativa no hay bastante diferencia para que ambos cuerpos puedan realmente servirse mutuamente de contrapeso.

Los miembros del Senado y de la Cámara representativa reciben una dotacion, á fin de que no sea privilegio de la riqueza el honor de la diputacion; su título es incompatible con otro cargo asalariado por el Estado, con objeto de que no les seduzca ni la esperanza de participar de un poder que deben vigilar, ni les haga injustos el deseo de desposeer en provecho propio á los que se hallan revestidos de la autoridad. Semejante medida deberia ser introducida entre nosotros, del mismo modo que el derecho conferido á la Cámara de castigar á sus miembros por su ausencia ó por su conducta, y aun de pronunciar la exclusion por las dos terceras partes de los votos.

Debemos llamar la atencion acerca de la importante disposicion copiada por la constitucion nacional de las constituciones particulares de los Estados, en virtud de la cual, el Senado á cuyo cuerpo está reservado el juzgar al presidente y á los ministros acusados por la Cámara de representantes, no puede condenarles sino por las dos terceras partes de sus votos, ni pronunciar otra pena que la destitucion: Si hay lugar á la imposicion de penas mas graves, es remitida la causa á los tribunales ordinarios; ley admirable que mantiene la línea divisoria entre el poder político y el judicial. Dichosa Francia, si desde fines del pasado siglo hubiese seguido el ejemplo que le daba su hermana de América! No habria pronunciado sentencias de muerte en sus asambleas políticas; ni instituido tribunales escepcionales, es decir, tribunales políticos que carecen siempre de imparcialidad; actos culpables que ni aun tienen el mérito de la utilidad, pues al mis-

(1) M. de Jaquéville, *La Democracia en America*, primera edic. T. II. p. 54.

mo tiempo que precipitaron á aquellos que los cometieran, escitaron contra ellos justas é inevitables represalias.

§ 4. *El presidente.*

El modo como es elegido el presidente merece una atencion particular; llegado el tiempo de su nombramiento, los ciudadanos que en cada Estado tienen derecho para elegir á los miembros de la legislatura local, eligen no al presidente, sino á los electores del presidente, los cuales son nombrados en igual número que los miembros del Congreso nacional: por ejemplo, el Estado que envia diez representantes y dos senadores al Congreso, nombra á doce electores del presidente. Estos doce electores se reúnen en la capital del Estado á que pertenecen en el día y la hora indicados, nombran en escrutinio el presidente y vicepresidente de la Union, y el resultado de su votacion es enviado, bajo sello, al Senado nacional. Lo mismo practican los demás Estados particulares, reuniéndose todos los electores en un mismo día y en una misma hora, á fin de que un Estado no ejerza influencia sobre otro: luego que las notaciones han sido remitidas al Senado, los electores del presidente quedan de nuevo confundidos entre los ciudadanos.

El presidente debe reunir para ser elegido la mayoria absoluta de votos; si nadie logra obtenerla, la Cámara de representantes elige entre los tres candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, y lo mismo se verifica por lo que toca al vicepresidente.

Semejante sistema ha sido adoptado creyendo que la eleccion directa del primer magistrado de la república escitaria las pasiones de un modo harto sensible; que la eleccion por compromisarios era el medio de obtener un nombramiento mas acertado, y que la diseminacion de los electores, su repentina reunion pocos dias antes de la eleccion y su votacion en el mismo día y en lugares diferentes, impedirian la captacion y la intriga; sin embargo si los electores carecen de tiempo para dejarse seducir antes de la eleccion, tienen luego ocasion para solicitar su recompensa; á penas han enviado su voto cuando se presentan, segun así se asegura, pidiendo el premio que les es debido, y como son poco numerosos (1) es posible satisfacerles á todos, convirtién-

(1) Treascientos en toda la union.

dose de este modo los empleos que provee el presidente en salario de los servicios prestados á su persona (1).

Se habia pensado en hacer elegir el presidente por el Congreso, pero se desistió de la idea temiendo que el primer magistrado no fuese bastante independiente de un cuerpo al que debía su nombramiento; pero como una vez nombrado es irrevocable, su independencia quedaba suficientemente garantida.

Ni el presidente ni los ministros tienen derecho para entrar en el Congreso, desconfiando de la influencia que podrian ejercer los depositarios del poder en los miembros de ambas asambleas; mas, segun asegura, no por ser esta influencia exterior y privada, es menos real, de modo que sin haberse conseguido lo que se deseaba, se han dificultado las comunicaciones entre las asambleas y el gobierno. El presidente debería tener acceso en las Cámaras, no personalmente, á fin de no destruir el prestigio del poder, sino por medio de sus ministros.

El presidente no tiene la iniciativa de las leyes, y se ve reducido al insuficiente medio de los mensajes, para lograr las resoluciones que cree útiles; o pone su veto á las que no merecen su asentimiento, y en este caso, si ambas cámaras insisten, no puede adoptarse la ley sino por una mayoría de dos terceras partes en cada asamblea. Este requisito asegura indudablemente al primer magistrado de la república una acción eficaz en el establecimiento de la ley, pero es siempre una mala política colocar la iniciativa en la Cámara de representantes y la fuerza de resistencia en el gobierno, el cual se halla en mejor posición que aquella para considerar el conjunto del país, la generalidad de los negocios y el camino que debe seguirse: cuanto mejor constituida esté la Cámara representativa, tanto mas se asemeja al país, y es menos capaz de gobernar; pues ocupado el país en los detalles de su diaria tarea, carece de ideas generales é ignora el arte de organizar: sabe sí, lo que le abruma, y cuando el peso es insoportable, se agita y lo arroja lejos de sí; esto es lo que se llama una revolución; pero hecho esto, no acierta en lo que ha de poner en lugar de lo que ha derribado. El gobierno pues, debe proponer la ley, y el país ó sea la Cámara representativa, aceptarla ó rechazarla; púedese conceder tambien la iniciativa á la Cámara de

(1) M. de Jacquville, *Democracia en América*, primera edic. t. p. 233.

representantes á fin de que el poder se manifieste mas solícito y activo, pero la esperiencia ha demostrado que en los países en que el gobierno y la Cámara representativa gozan ambos del derecho de proponer las leyes, apenas es usado sino por el primero, de modo que vuelven las cosas á su estado natural, perteneciendo la iniciativa al gobierno y el *veto* á la Cámara representativa.

§ 5. El poder judicial.

El poder judicial se halla confiado en los Estados- Unidos á un tribunal supremo y á otros tribunales inferiores establecidos por el congreso; los jueces, así de los tribunales superiores como de los inferiores conservan su plaza mientras no se hagan indignos de ella; regla de inamovilidad judicial tomada de las constituciones particulares que rigen á los Estados de la Union, pues no se cree en América incompatible dicha inamovilidad con las instituciones republicanas. «La independencia é integridad de los jueces, dice entre otros el Estado de Maryland, son esenciales para la buena administración de justicia y forman uno de los grandes fundamentos de la seguridad y libertad de los ciudadanos: esto hace que así el canciller como los jueces deban conservar sus puestos mientras se porten bien, no pudiendo ser destituidos sino por causa de mala conducta y hasta despues de haber sido condenados por un tribunal legal. Podrán serlo tambien, empero, por el gobernador á petición de ambas Cámaras, con tal de que firmen la petición las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.» El autor de un apreciado comentario acerca de la constitucion nacional de los Estados- Unidos (1), hace observar que las facciones son mas frecuentes en una república que en una monarquía, y que la primera necesita mas imperiosamente la inamovilidad de los jueces á fin de sustraerlos á la influencia de aquellas, á lo que añadiremos que la amovilidad distraeria de los trabajos indispensables para llenar dignamente las importantes funciones de la magistratura. Los Estados- Unidos pues han adoptado un justo límite en lo que toca al poder judicial.

(1) M. Story.

§ 6. *Debilidad del gobierno federal.*

Hemos visto que la constitucion federal reserva á los Estados particulares todos los derechos que no han sido conferidos espresamente al poder central, y de aquí resultan continuos altercados con motivo de los límites de ambos poderes.

Para comunicar mayor fuerza á la accion del poder nacional se ha discurrido un medio ingenioso, consistente en la institucion en el seno de cada Estado de funcionarios públicos, nombrados por el poder central, quienes para la percepcion de los impuestos federales ó para la ejecucion de cualquier ley dada por el congreso, dirigen sus órdenes, no al gobierno de cada Estado, sino á los ciudadanos individualmente. Se han establecido tambien tribunales dependientes del poder nacional, para juzgar los casos llamados federales, de modo que el poder central que jamás se encuentra frente á frente con el poder local, sino únicamente con un simple ciudadano, cita para ante su tribunal, que reside en el seno de cada Estado, al individuo que se ha negado á satisfacer el impuesto nacional ó á cumplir una disposicion federal, sea cual sea.

En un país donde existe la verdadera unidad nacional, los poderes locales no son mas que los delegados del gobierno central y los encargados de la ejecucion de las leyes generales, pero en América habria sido peligroso para el poder nacional el entenderse directamente con los poderes de los Estados, con quienes habria debido tratar y negociar como si fuesen potencias extranjeras.

Con todo, á pesar del medio inventado por los fundadores de la Union, medio que honra su perspicacia de hombres de Estado, el poder nacional se ve con frecuencia humillado y obligado á retirarse ante las potencias locales; y si bien cada Estado cuenta con sus representantes en el Congreso, se proclama oprimido por los demás Estados, si la decision tomada perjudica sus intereses, y apelando á su buen derecho, amenaza á los demás con su separacion. Conocida es la célebre cuestion de los aranceles de aduanas: los Estados del Norte, fabriles en su mayor parte, pretendian que los puertos de la Union fuesen cerrados á los productos de fábrica europea, al paso que los Estados del Sur, esencialmente agricultores, deseaban enteramente lo contrario, declarando que jamás

se someterian al arancel, que lo considerarian de ningun valor, y que antes se separarian que obedecer á una ley tan perjudicial para sus intereses. La proclama que con este motivo publicó el gobernador de la Carolina del Sur, decia entre otras cosas, lo siguiente:

«Despues de agotar durante diez años, de acuerdo con los demás Estados del Sur, la via de las representaciones, la Carolina se ha decidido por fin á proclamar, ante sus hermanas de la confederacion y del mundo entero, su soberanía é independencia, declarando del modo mas solemne que jamás reconocerá los actos del Congreso relativos á los derechos de importacion sobre los productos de fábrica extranjera. Desvanecidas cuantas esperanzas concebimos de ver á nuestros opresores entrar de nuevo en la senda de la justicia, cambiando su sistema político en la parte en que nos oprimia, estamos obligados á hacernos justicia por nosotros mismos, á fin de no quedar reducidos á la condicion de de un Estado vasallo. ¿Qué partido tomarán los demás Estados en la cuestion que nos divide? Imposible es preveerlo en este momento, mas la Carolina ha manifestado ante Dios y ante los hombres que si no obtiene satisfaccion por medio de un cambio en la ley arancelaria ó de la convocacion de una convencion general de todos los Estados, conservará la posicion que ha tomado, no volviendo á ingresar en la Union hasta haber sido atendidas sus justisimas quejas y haberse tomado algunas medidas que la hagan esperar el próximo alivio de las cargas que sobre ella pesan. Nuestro deseo es conservar la paz y no romper ligeramente los lazos políticos que nos unen á los demás Estados, mas no creemos como Tomás Jefferson, que sea la disolucion de la Union la mayor de todas las calamidades; otra hay mucho mas terrible y es la de someterse á un gobierno cuyos poderes sean ilimitados. La Carolina invoca la Constitucion, no en su actual tenor, convertida como ha sidó en un instrumento de despotismo y de opresion, sino tal como fué originariamente adoptada; apoyada en ella, no puede creer que se quiera hacerle abandonar por fuerza la posicion que ha tomado, y considera que semejante tentativa rompería cuantos lazos la unen con los Estados Confederados.»

Esta declaracion amenazaba de un modo formidable el porvenir de la Union, y el poder central cedió como cede siempre, decretando una rebaja que debia aumentar anualmente de una déci-

ma parte, de modo que pasados diez años debían quedar los derechos enteramente suprimidos. Para ocultar su derrota, dice un publicista que hemos citado varias veces, el gobierno de la Union recurrió á un medio muy usado por los gobiernos débiles, consistente en ceder sobre los hechos mostrándose inflexible sobre los principios, y al mismo tiempo que el Congreso modificaba la legislación arancelaria, votaba una ley confiriendo al presidente poderes extraordinarios para allanar á viva fuerza resistencias que desde aquel momento carecian ya de objeto.» (1)

A pesar de que la Constitución reserva al poder central la legislación sobre caminos y demás vías de comunicacion, ha sido siempre muy difícil hacer contribuir á un Estado á la construcción de un canal ó de una vía férrea que no le interese particularmente; prevaleciendo la máxima de que el poder central no debe imponer á un Estado la reforma de su condicion privada, y reservándose los Estados el derecho de lo que llaman mejoras interiores (2).

Tampoco ha logrado el poder federal que se acaten sus leyes sobre los indios; sabiendo que varios Estados se permitian respecto de aquellos infelices injustos despojos y crueles vejaciones, manda que no pudiesen ser desposeidos de un territorio sin la correspondiente indemnizacion y un tratado libremente consentido por ambas partes; pero fué en vano: la humanidad y la justicia del gobierno central han debido ceder ante la codicia y egoismo de los gobiernos particulares.

A pesar de las analogías que hemos observado en la legislación de los varios Estados, reina todavía en América la confusion de leyes y costumbres de que nos quejábamos antiguamente en Francia; atravesando un arroyo os encontráis ya en país distinto; aquí los bienes del padre se dividen igualmente entre todos los hijos, y allí son permitidas las sustituciones de primogénito en primogénito; en esta orilla no se tolera la esclavitud y en la otra no solo es reconocida sino tambien alentada y protegida.

Sirva esto de leccion á aquellos que pretendiendo destruir entre nosotros lo que llaman abusos de la centralizacion, crearían en cada departamento una administracion independiente.

(1) M. de Jacquville, obra ya citada. t. II p. 389.

(2) Internal improvement.

§ 7. Debilidad de los gobiernos particulares de la Union.

La debilidad de la Union americana no está siquiera compensada por la fuerza del gobierno de los Estados en particular; cada uno de ellos tiene, como ya hemos dicho, dos asambleas y un presidente ó gobernador, representando una de las asambleas la fortuna que existe y la otra la fortuna que deba existir; la primera debería oponer una estabilidad en la cual se amortiguase el movimiento harto vivo de la segunda, pero la movilidad del senado en todos los Estados, le impide distinguirse suficientemente de la Cámara representativa. En los dos tercios de los Estados los electores se hallan sometidos á un censo electoral, y en los restantes á probar sus buenas costumbres y el *interés grave y permanente* que tienen en la ciudad, mas el principio americano en virtud del cual el poder administrativo debe como el legislativo comparecer con frecuencia ante los electores, hace que no exista la administracion. «En los pueblos en que el principio de eleccion se estiende á todas las funciones, no hay carrera pública propiamente hablando; los honores solo por casualidad pueden ocupar los cargos públicos, sin la menor seguridad de mantenerse en ellos.... Solo piensa en dirigir la fortuna del Estado el que se siente incapaz de dirigir sus propios asuntos. La sociedad parece vivir día por día como un ejército en campaña, siendo así que el arte de administrar es seguramente una ciencia, que como todas, necesita para progresar unir los descubrimientos de las sucesivas generaciones.... Los administradores americanos nada aprenderán unos de otros, y la democracia no puede lograr la economía en sus gastos á pesar de su buena voluntad, porque carece del arte de ser económica; cambiando frecuentemente de senda y aun mas frecuentemente de agente, sucede que sus empresas son mal conducidas ó quedan sin concluir; con el primero hace gastos desproporcionados con el objeto que desea conseguir, y con el segundo desembolsos improductivos (1).

No se estrañe pues que en América los caminos se encuentren en pésimo estado, las obras públicas mal dirigidas, los socorros destinados á la indigencia mal distribuidos, los impues-

(1) M. de Jacquville, obra citada t. II, p. 58, 64, 71.

tos mal repartidos y la policía mal administrada. «La legislación civil y criminal solo conoce dos medios de accion, la caucion y la cárcel, lo cual es causa de que el rico pueda eludirse aun en materia criminal, quedando el pobre arruinado aun en materia civil (1) etc.» La integridad de los empleados es con estrema frecuencia puesta en duda. «En los Estados Unidos no se emplean las riquezas en corromper á los gobernados, pero nadie cree en la probidad de los funcionarios públicos, atribuyendo casi siempre á bajas intrigas, á manejos culpables los buenos resultados que pueden alcanzar. Los jueces de paz á quienes pertenece el ejercicio del derecho de decretar la libertad bajo caucion, no se hallan siempre al abrigo de la corrupcion, lo que debe atribuirse á que carecen de sueldo fijo, debiendo por lo tanto fiar mucho en la casualidad... Solo el gobernador de cada Estado tiene el peligroso poder de perdonar, y como ocupa una posicion social muy poco elevada, es accesible para todos á cualquier hora del dia; además, esclavo de los caprichos del público, y dependiente de los azares de una eleccion, no querrá disgustar á sus amigos políticos negándoles un pequeño favor... Existen hombres cuya única profesion consiste en procurar gracia á los condenados, y semejante industria les proporciona los medios de subsistencia... El individuo sentenciado por asesinato con las circunstancias mas agravantes, tiene mucha mayor probabilidad de ser perdonado, si cuenta con amigos poderosos y con la bolsa algo repleta, que el pobre que solo es reo de un simple robo (2).»

Además de la preocupacion contra la estabilidad de las funciones administrativas, los Americanos rechazan el ejército y cualquier fuerza permanente, y si bien la diferencia que se observa entre la opinion americana y la nuestra acerca de este punto, nace primeramente de ser la guerra mucho mas inminente para nosotros, rodeados de naciones armadas, tiene por principal origen la diferente composicion del ejército en ambos paises. En América, el ejército permanente, siempre poco numeroso, se recluta por medio de alistamientos voluntarios, y colo-

(1) M. de Jacquville, obra citada, t. I, p. 72-73.

(2) Id., id. t. I, p. 291; t. II, p. 88. — M.M. de Beaumont y de Jacquville, *Sistema penitenciario*, p. 379, 381.

cada semejante fuerza en manos del poder es mas peligrosa para la libertad; el ejército sacado por suerte entre nosotros de la masa de los ciudadanos, es mas de la nacion que del poder y conviene á la definicion que se da en América de la guardia nacional, «una milicia disciplinada, sacada de la filas del pueblo (1).» En nuestro país el ejército es una segunda guardia nacional, que solo se distingue de la primera en que es mas joven y está mejor disciplinada; los buenos ciudadanos no la temen porque no ignoran que nada puede ni quiere hacer sin la otra guardia nacional; los facciosos la temen porque el ejército al recibir de la guardia nacional la fuerza moral del conciudadano, le da en cambio la fuerza fisica de la disciplina y de la práctica de las armas, y la alianza de ambas fuerzas es invencible.

Careciendo de fuerza pública, no existe en América la represion del mal, y la multitud se entrega á sus pasiones sin que conozca freno alguno; en varias ocasiones el pueblo se ha amotinado contra individuos que predicaban la abolicion de la esclavitud ó intentaban demostrar la ilegitimidad ó inutilidad de una guerra; la multitud ha invadido sus casas, y si bien los magistrados han convocado á la milicia, como esta era el mismo pueblo enfurecido, no lograron armar la pasion contra sí misma, siendo preciso dejar consumir la devastacion y el saqueo, y no logrando sustraer á la ira popular á los infelices que amenazaba, sino encarcelándoles como criminales; precaucion que no siempre ha surtido efecto; pues la muchedumbre arrancó en cierta ocasion á los presos, y despues de asesinar á uno dejó por muertos á los demás (2).

El publicista de quien tomamos estos detalles añade:

«Hemos visto estallar graves motines en Filadelfia y en New-York... Considero la grandiosidad de ciertas ciudades americanas y sobre todo la naturaleza de sus habitantes como un verdadero peligro que amenaza el porvenir de las repúblicas democráticas del nuevo mundo, atreviéndome á vaticinar que no será otra la causa de su muerte, á menos de que el gobierno logre crear una fuerza armada, que si bien sometida á la voluntad de la mayoría nacional, sea independiente del pueblo de las ciudades y pueda comprimir sus excesos (3).»

(1) Declaracion de la Virginia, art. 15.

(2) M. de Jacquville, *la democracia en América*, primera edicion.

(3) Id. id. t. II, p. 192.

Demos una última ojeada á la organizacion americana á fin de explicar en resúmen lo que debe ser imitado y rechazado.

Aplaudimos la concentracion del poder ejecutivo en manos de un solo hombre, pues esta unidad da mayor fuerza al gobierno que las opiniones de varios cónsules ó directores; el régimen *directorial* solo duró cinco años entre nosotros, y hace ya sesenta años que existe en América el gobierno *Presidencial* ya en la constitucion federal ya en la de cada Estado particular. Debemos enaltecer á los Americanos por haber comprendido que una sola asamblea, sin cesar renovada por eleccion, no daría bastante estabilidad al gobierno, y que el presidente, amovible tambien, necesitaba apoyarse en un consejo mas fijo y mas firme, en el que pudiese establecerse alguna tradicion de los negocios y una jurisprudencia política, si bien debe reconocerse que no han escogido los mejores medios para conseguirlo. Deberíamos además copiar de la América las condiciones impuestas á la dignidad del electorado, exigiendo que el elector tuviera un interés directo en la ciudad, es decir, que ejerciese una profesion cierta y que supiera escribir su voto; la indemnizacion conferida á los miembros de ambas asambleas y la incompatibilidad absoluta de los títulos de representante con otro cualquier cargo asalariado por el Estado, son tambien saludables prescripciones; la cámara representativa es el fiscal de las funciones públicas, y por lo tanto ni debe dividir las con los que las poseen, ni despojar á estos para revestirse con ellas; en el primer caso es connivente, en el segundo su hostilidad es interesada. La América debe ser glorificada por haber separado el poder político del poder judicial, prohibiendo al primero pronunciar mayor pena que la destitucion, y finalmente debemos imitar su ejemplo en lo que toca á la inamovilidad de los jueces, estendiéndola hasta cierto punto á todas las funciones que exigen estudios, y que por lo mismo son ó deben ser alcanzadas por medio de públicas oposiciones.

Creemos deber rechazar primero una cámara representativa fundada únicamente en el número y no, como opinamos que debiera ser, en la especialidad de los intereses que se trata de representar y en su importancia respectiva (1); 2.º un senado cuyo único objeto es garantizar la independencia de los Estados par-

(1) Véase: enmiendas á la nueva constitucion.

ticulares, y no concentrar las luces y la influencia de las mas altas funciones del gobierno, y que por su frecuente renovacion, interrumpe toda tradicion en los negocios; 3.º un presidente nombrado de un modo artificial por un corto número de electores poco importantes y que, desprovisto del derecho de iniciativa, se prosterna ante la mayoría y se deja conducir por ella en vez de servirle de guía (1).

Con todo, lo mas censurable en la organizacion americana es la debilidad del poder central respecto de los Estados particulares, y la insuficiencia de la administracion interior de cada Estado, resultante de la ausencia de una fuerza armada y de la preocupacion de que el poder administrativo debe tener por origen la eleccion y comparecer con frecuencia ante el poder electoral.

CAPITULO IV.

CONSTITUCION FRANCESA DE 1848.

§ 1. De la declaracion de derechos.—§ 2. De los Clubs.—§ 3. De la Asamblea representativa y del sufragio universal.—§ 4. Del presidente.—§ 5. Del consejo de Estado.—§ 6. Del poder judicial.

§ 1. De la declaracion de derechos.

La última constitucion francesa ha sido escrita en tiempos de agitacion, en el momento en que se proclamaban principios que debian hacerla peor que las constituciones de los Estados Unidos de América; y no solo se manifestó un estremado recelo contra la fuerza armada, no solo se declararon electivas todas las plazas de la administracion, debiendo ser frecuentemente renovadas, sino que hasta se pretendió imponer la forma de eleccion á la magistratura y al ejército; predicábase el sistema de una asamblea única, administrando por comisiones y ejerciendo el poder ejecutivo, como si fuese apta una asamblea para semejantes funciones; queríase que nombrase al menos delegados para fiscalizar todos los ramos de la administracion y asistir á los ministros, lo que hubiese dado á la misma el poder ejecutivo, mas los autores de la constitucion de 1848 han sabido resistir en gran parte á tan funestas doctrinas, por lo cual les debemos gratitud y res-

(1) M. de Jacquville, obra citada t. II, p. 227.

Demos una última ojeada á la organizacion americana á fin de explicar en resúmen lo que debe ser imitado y rechazado.

Aplaudimos la concentracion del poder ejecutivo en manos de un solo hombre, pues esta unidad da mayor fuerza al gobierno que las opiniones de varios cónsules ó directores; el régimen *directorial* solo duró cinco años entre nosotros, y hace ya sesenta años que existe en América el gobierno *Presidencial* ya en la constitucion federal ya en la de cada Estado particular. Debemos enaltecer á los Americanos por haber comprendido que una sola asamblea, sin cesar renovada por eleccion, no daría bastante estabilidad al gobierno, y que el presidente, amovible tambien, necesitaba apoyarse en un consejo mas fijo y mas firme, en el que pudiese establecerse alguna tradicion de los negocios y una jurisprudencia política, si bien debe reconocerse que no han escogido los mejores medios para conseguirlo. Deberíamos además copiar de la América las condiciones impuestas á la dignidad del electorado, exigiendo que el elector tuviera un interés directo en la ciudad, es decir, que ejerciese una profesion cierta y que supiera escribir su voto; la indemnizacion conferida á los miembros de ambas asambleas y la incompatibilidad absoluta de los títulos de representante con otro cualquier cargo asalariado por el Estado, son tambien saludables prescripciones; la cámara representativa es el fiscal de las funciones públicas, y por lo tanto ni debe dividir las con los que las poseen, ni despojar á estos para revestirse con ellas; en el primer caso es connivente, en el segundo su hostilidad es interesada. La América debe ser glorificada por haber separado el poder político del poder judicial, prohibiendo al primero pronunciar mayor pena que la destitucion, y finalmente debemos imitar su ejemplo en lo que toca á la inamovilidad de los jueces, estendiéndola hasta cierto punto á todas las funciones que exigen estudios, y que por lo mismo son ó deben ser alcanzadas por medio de públicas oposiciones.

Creemos deber rechazar primero una cámara representativa fundada únicamente en el número y no, como opinamos que debiera ser, en la especialidad de los intereses que se trata de representar y en su importancia respectiva (1); 2.º un senado cuyo único objeto es garantizar la independencia de los Estados par-

(1) Véase: enmiendas á la nueva constitucion.

ticulares, y no concentrar las luces y la influencia de las mas altas funciones del gobierno, y que por su frecuente renovacion, interrumpe toda tradicion en los negocios; 3.º un presidente nombrado de un modo artificial por un corto número de electores poco importantes y que, desprovisto del derecho de iniciativa, se prosterna ante la mayoría y se deja conducir por ella en vez de servirle de guía (1).

Con todo, lo mas censurable en la organizacion americana es la debilidad del poder central respecto de los Estados particulares, y la insuficiencia de la administracion interior de cada Estado, resultante de la ausencia de una fuerza armada y de la preocupacion de que el poder administrativo debe tener por origen la eleccion y comparecer con frecuencia ante el poder electoral.

CAPITULO IV.

CONSTITUCION FRANCESA DE 1848.

§ 1. De la declaracion de derechos.—§ 2. De los Clubs.—§ 3. De la Asamblea representativa y del sufragio universal.—§ 4. Del presidente.—§ 5. Del consejo de Estado.—§ 6. Del poder judicial.

§ 1. De la declaracion de derechos.

La última constitucion francesa ha sido escrita en tiempos de agitacion, en el momento en que se proclamaban principios que debian hacerla peor que las constituciones de los Estados Unidos de América; y no solo se manifestó un estremado recelo contra la fuerza armada, no solo se declararon electivas todas las plazas de la administracion, debiendo ser frecuentemente renovadas, sino que hasta se pretendió imponer la forma de eleccion á la magistratura y al ejército; predicábase el sistema de una asamblea única, administrando por comisiones y ejerciendo el poder ejecutivo, como si fuese apta una asamblea para semejantes funciones; queríase que nombrase al menos delegados para fiscalizar todos los ramos de la administracion y asistir á los ministros, lo que hubiese dado á la misma el poder ejecutivo, mas los autores de la constitucion de 1848 han sabido resistir en gran parte á tan funestas doctrinas, por lo cual les debemos gratitud y res-

(1) M. de Jacquville, obra citada t. II, p. 227.

peto, y solo han dejado en su obra las imperfecciones que los tiempos hacian inevitables.

La constitucion francesa, á imitacion de las constituciones de los estados de América, va precedida de una declaracion de derechos que debe garantir el poder, y que se resiente bastante del tiempo en que fué escrita, resultando menos de un estudio completo y detenido de las necesidades de la humanidad, que del sentimiento de los mismos derechos, que habian sido recientemente violados. Las declaraciones americanas contienen ciertas estipulaciones que aluden á alguna reciente vejacion del gobierno inglés, y que por lo tanto no debian ser continuadas en las declaraciones francesas de á fines del último siglo, sin pasar por la sorpresa que causa el ver estipular por ejemplo que nadie gozará del derecho esclusivo de caza, y que á nadie puede impedirse el cerrar su propiedad, que Condorset creyó conveniente escribir en su declaracion para responder á las recientes usurpaciones de su época.

Deberia pues hacerse una distincion entre derechos civiles y derechos políticos; los primeros tienen su lugar en la legislacion, y solo los segundos deben continuarse en el testo de la constitucion.

La mayor parte de las declaraciones y constituciones americanas prescriben la libertad de cultos, la esencion de todo impuesto en favor de los pobres, el establecimiento de una justicia gratuita y pronta, la obligacion del servicio militar personal ó el pago de un equivalente, etc., reglas todas escelentes pero que nada tienen que ver con la forma política del Estado, pudiendo escribirse lo mismo en una constitucion real que en una republicana. Los autores de constituciones deberian penetrarse de esta verdad, con lo cual se ahorraria gran parte del tiempo que exige la organizacion del poder y no se mezclarian materias diferentes. Un poder constituyente no debe ser un poder legislativo.

§ 2. De los Clubs.

Muchas son las observaciones que se nos ocurren con motivo del preámbulo y de la declaracion de derechos de la constitucion francesa, mas nos limitaremos á manifestar una sola.

La constitucion proclama que «la república tiene por principio

la libertad (1)» y no deja de haber una contradiccion en decir que un poder (y la república no es mas que una forma de poder) tiene por principio la libertad; si se trata de dejar á cada uno la libertad de obrar segun su capricho, es inútil establecer un poder legislativo, un poder ejecutivo y un poder judicial, hablar de impuestos y de servicio militar, en una palabra, escribir una constitucion, pues todo ello tiene por objeto restringir la libertad.

La constitucion pues no deberia hablar de la libertad, así como tampoco de la propiedad ni de la familia, etc., por ser materias que pertenecen al derecho civil y no al político, ó sea á la forma de gobierno. La constitucion consecuente al principio de libertad sentado, dice, en seguida «que los ciudadanos tienen derecho de asociarse y reunirse pacíficamente y sin armas (2);» si bien añade: «este derecho tiene por límite la seguridad pública (3)» con cuya restriccion viene á quitar con una mano lo que da con la otra. La constitucion no podia ser esplicita sobre este punto y debia dejar á la ley la esplanacion de esta materia.

Puesto que tratamos de la libertad de reunion y que hablamos de los clubs, tócanos manifestar en pocas palabras nuestra opinion acerca de semejante libertad: queriendo reglamentar esta clase de asambleas, se pensó en introducir en ellas á un representante de la autoridad pública, á fin de asegurar la represion de los delitos que en la misma se cometieran y despojarlas de sus peligros, pero este medio se conoció insuficiente. El establecimiento del sufragio universal era una escelente razon para prohibir los clubs, pues ejerciendo los ciudadanos con aquel sufragio su influencia sobre los hombres llamados al gobierno del país, no necesitaban del derecho de reunirse para deliberar acerca de los negocios del Estado; al mismo tiempo que delegaban el poder no podian guardarlo, pues en derecho dar y retener es imposible. Sea cual sea el gobierno, aun cuando solo sea elegido por un solo dia, es preciso dejarle, durante aquel día al menos, la libertad de su accion, pues si apenas elegido, queremos fiscalizarle y contradecirle, podemos evitarnos el trabajo de la eleccion. Los clubs establecen asambleas contra la asamblea, gobiernos contra

(1) Art. 4 del preámbulo.

(2) Art. 8.

(3) El mismo artículo.

el gobierno, y suponiendo que asistiesen á ellos todos los ciudadanos, lo que es imposible, tenderian á establecer la ochlocracia, es decir, el gobierno de la multitud; por medio de mil asambleas fraccionarias, contra las cuales clamaba el mismo Robespierre, pretendido gobierno que no es otra cosa que la anarquía y el camino del despotismo. Sin embargo, la esperiencia demuestra que los buenos ciudadanos no existen á tales asambleas, que tienen algo mejor que hacer ocupados en los trabajos privados que constituyen la vida cotidiana del país, siendo los clubs el lugar de reunion de los ociosos de baja esfera, y habiendo acreditado las últimas causas políticas que los clubs son instrumentos de desorden en manos de unos pocos ambiciosos, jaurias que lanzan contra el poder que pretenden derribar.

§ 3. *De la Asamblea representativa y del sufragio universal.*

Tratemos de la parte política, es decir de lo verdaderamente esencial de la Constitucion.

Esta delega el poder legislativo á una asamblea nombrada por medio del sufragio directo y universal, sin exigir de los electores la menor condicion de capacidad (1), y con este motivo recordaremos que en todos los Estados de América débese para ser elector, ó pagar un censo, ó probar que se tiene en la ciudad un interés permanente, y haber recibido la instruccion primaria; nuestra Asamblea Constituyente ha seguido el ejemplo de su antecesor el gobierno provisional, cuyos miembros creian tener necesidad del apoyo de los ignorantes y de los hombres sin profesion, lo que hace por cierto poco honor á la obra que pretendian fundar, y si bien la mayoría de la Asamblea Constituyente se hallaba animada de un espíritu de reaccion contra el gobierno provisional, conservó el sufragio universal sin condicion. Los unos quisieron atraerse los ignorantes de las ciudades, los otros se negaron á privarse de los ignorantes de las aldeas, y como estos son los mas numerosos, los fundadores de la República no tardaron en arrepentirse del régimen electoral que establecieron; en efecto, la mayoría de los votos fueron poco favorables á la República, y la aclamacion de cierto nombre en el nombramiento de presidente, equivale para todo hombre media-

(1) Art. 21.

namente pensador, á una dimision del pueblo y una invitacion á cambiar la forma de gobierno.

Establecer el sufragio universal sin condicion, es poner el país á merced de los incapaces, mas los fundadores de la República imaginaron una estratagema que debia asegurarles los ignorantes de las ciudades, sin hacerles temer los ignorantes de las aldeas, consistente en «votar por departamento y por escrutinio de lista (1).» Las gentes del campo tienen imperiosos trabajos y no pueden trasladarse fácilmente de un punto á otro, y partiendo de este principio y esperando que se cansarian del viaje, prohibióseles votar en sus municipalidades, obligándoles á hacerlo en la capital de la provincia (2), á cinco ó seis leguas á veces de su habitacion, y resistiendo enérgicamente á los que pretendian fraccionar el canton en distritos electorales.

Pues cómo ¡proclamaís la legitimidad del sufragio universal sin condicion y quereis despojar del voto á la mayoría de los electores? Porque no decís claramente: queremos conferir el derecho de eleccion á los trabajadores de las ciudades, y escluir del mismo á los campesinos? Cuando se pretende escoger, no se enaltece tanto y tanto el sufragio universal, mas cuando se le glorifica al mismo tiempo que se llena la ley de lazos para dejarlo ilusorio, los hombres de bien deben levantar la voz para infamar semejante doblez.

La votacion por escrutinio de lista es otro medio para privar á la mayoría de los ciudadanos de su derecho electoral, pues deben obrar ciegamente y recibir, ya de manos del gobierno ya de los partidos, candidaturas ya formadas.

Finalmente, la eleccion por la mayoría relativa sin segunda votacion entre los miembros que mas se han acercado á la mayoría absoluta, es tambien un medio para que triunfen los candidatos de la minoría; los candidatos de la mayoría son muchos; los votos se dividen entre todos, y cada uno de ellos obtiene un número menor á los de la minoría, que se concentran sin division en candidatos poco numerosos. Si se cree que posee el acierto la minoría del país, dígase en buen hora, pues es una tesis que puede muy bien sostenerse, pero que no se rodee el su-

(1) Art. 30.

(2) Idem.

fragio universal de demostraciones de un hipócrita respeto.

En su lugar correspondiente explicaremos, lo que según nuestro modo de ver, debería ser una asamblea verdaderamente representativa y la naturaleza de los electores verdaderamente competentes (1), y concretándonos ahora á la Asamblea establecida por la Constitución, preguntaremos, ¿si se quiere sinceramente que sea elegida por medio del sufragio universal? Si es así, hágase votar á cada uno en su municipalidad y exijase del simple ciudadano únicamente el nombramiento de los miembros del consejo provincial; el pueblo no debe tener que elegir sino á aquellos á quienes conoce, á quienes ve obrar; ahora bien, solo dentro de los límites de la provincia posee semejantes luces; sabe cuales son los hombres que administran bien su fortuna grande ó pequeña; cuales los trabajadores laboriosos y económicos, cuales los ricos que reúnen el cuidado de sus negocios con la caridad, que dan buenos consejos y que hallan siempre un recurso en medio de los mas grandes apuros del país. A nadie debe exigirse mas de lo que puede hacer; mas allá de la provincia empieza para la mayoría lo desconocido, y por consiguiente el campo de la intriga y del fraude, y como una asamblea nacional no puede ser nombrada por cantones, convendría reducir el papel del sufragio universal á elegir únicamente la asamblea representativa del canton ó sea consejo cantonal, cuyos miembros, á ser bien elegidos, tendrán mas estensas relaciones que los demás habitantes, y serán mas aptos para nombrar á los representantes del departamento, ó sea á los miembros del consejo general, asamblea representativa del departamento que á su vez podría con mas facilidad dar una ojeada á la Francia y elegir á los miembros de la Asamblea representativa de todo el país ó de la Representación nacional.

Según el sistema de la actual constitucion, todo el mundo vota con los ojos cerrados, agitándonos todos dentro de una inmensa rueda de la fortuna; al terminar una legislatura, los que han leído los periódicos pueden hacer, para la legislatura próxima, algunas acertadas elecciones entre los miembros que han usado de la palabra; pero cuántos son los diputados que han permanecido mudos y desconocidos aun de la insignificante parte de pú-

(1) Véase: Enmiendas en la nueva constitucion, p. 240 y sig

blico que lee los periódicos políticos, y cuántos los individuos, especialmente en las aldeas que carecen de tiempo y de posibilidad para leer! Estos tendrán pues que fiarse de otros, y suponiendo que no sean víctimas de la intriga ni de la charlatanería, lo que debe suceder con mucha frecuencia, irán á consultar á las personas en quienes tendrán confianza, á las mismas que habrán elevado con conocimiento de causa al consejo del canton, y les preguntarán acerca de los individuos á quienes conviene votar para la Asamblea nacional; los consejeros del canton, si son prudentes, consultarán á su vez á los consejeros que habrán enviado al departamento, y estos últimos en definitiva, harán las elecciones nacionales en su parte mejor, de modo que es inútil despojarles de una función que ya ejercen, si bien despues de grandes rodeos. Nuestra opinion es que el sufragio universal y directo debería aplicarse únicamente á los representantes del canton, que estos deberían nombrar á los representantes del departamento, y estos á los representantes de la nacion.

Lo que hasta ahora ha hecho impopular la eleccion gradual, ha sido el vacío de la función consistente en elegir á un elector, más en el plan que acabamos de trazar, los habitantes de un canton eligen nó á simples electores, sino á los representantes cantonales revestidos de un cargo importante y un poder efectivo, como es el de fiscalizar y aprobar las medidas de la administración del canton; si se adoptase nuestro sistema, entre sus atribuciones tendrían la de elegir á los miembros de los consejos generales, así como estos, tendrían la de nombrar á los miembros de la representación nacional.

Las elecciones hechas por los consejos generales, por aquellas asambleas mas elevadas y por consiguiente mas ilustradas que el resto de los ciudadanos, se asemejarían á las verificadas en América por las cámaras de cada Estado para formar el senado de los Estados-Unidos, cuerpo muy superior por los talentos que encierra á la cámara de representantes, resultado del sufragio directo de todos los ciudadanos.

«Al entrar en la sala de los representantes en Washington, dice el autor de la *Democracia en América*, no hay nadie á quien no cause sorpresa el aspecto vulgar de la Asamblea: los ojos buscan en vano en su seno á un hombre célebre; casi todos sus miembros son personajes oscuros, cuyo nombre nada dice á la

imaginación.... En un país en que la instrucción está universalmente difundida, dícese que varios representantes del pueblo no saben escribir correctamente.... A dos pasos de allí se abre el salón del Senado, cuyo estrecho recinto encierra á la mayoría de las celebridades de América... ¿De qué proviene tan extraño contraste?... La elección que produce la Cámara de representantes es directa, y la de que emana el Senado, se halla sometida á dos grados, siendo hecha por la legislatura de cada Estado (1).»

La constitución francesa copia de las constituciones americanas la incompatibilidad entre las funciones públicas retribuidas y el mandato de representante del pueblo, si bien hace una excepción en favor de los primeros funcionarios del Estado (2), reservándonos el estendernos luego sobre la misma (3) por creer la causa de la decadencia del poder en Francia; si se hubiese aplicado aquel principio en todo su rigor, la Cámara representativa habria quedado libre de todo funcionario público, y si bien habria carecido de las luces que estos introducen en los debates, esto habria hecho comprender la necesidad de constituir una segunda asamblea, en la cual hubiesen tenido sus órganos todas las funciones públicas; de este modo se habrian aprovechado los conocimientos que únicamente proporcionan los cargos públicos, y no se habria falseado la representación nacional, al paso que en virtud del sistema adoptado, cierto número de miembros de la Asamblea difieren de sus colegas, en cuanto se hallan revestidos de funciones públicas y representan mas á los administradores que á los administrados. La representación nacional no es homogénea, sin contar que existen funcionarios públicos que solo están representados por su ministro; un general, un profesor de París pueden ingresar en la Cámara y combatir á su ministro respectivo, al paso que un recaudador de hacienda, un consejero del tribunal de apelación carecen de igual prerogativa.

Para asegurar la independencia de la Asamblea nacional, la constitución dice: «La Asamblea nacional fija el número é importancia de las fuerzas militares establecidas para su seguridad y dispone de las mismas (4).» Prescripción que no se ejecuta, que

(1) M. de Jacquville, *la Democracia en América*. t. II, p. 50-51.

(2) Art. 28.

(3) Véase pág. 211 y sig.

(4) Art. 32.

no debería escribirse, que indica desconfianza hácia el poder ejecutivo, y no obstante de lo cual, la constitución espresa que el presidente ó el jefe del poder ejecutivo dispone de la fuerza armada (1). Es acaso posible que el mando de las tropas pertenezca á dos distintos poderes? El poder legislativo estará de acuerdo con el ejecutivo, ó estarán ambos en desacuerdo; en el primer caso la defensa del poder legislativo corresponde al ejecutivo, y en el segundo ¿á cuál de los dos obedecerán las tropas? Se dirá quizás que deben distinguir cual de los dos ha violado la constitución, luego deberán deliberar, y á esto se opondrá la constitución que dice terminantemente: «La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningun cuerpo armado puede deliberar (2).» En su consecuencia seguirán al poder que de ordinario la manda, ó la fuerza de la opinión, y así en uno como en otro caso es inútil que la constitución les dé dos señores.

§ 4. *Del Presidente.*

El poder ejecutivo se halla concentrado en «un presidente de la república, el cual nombra sus ministros (3); el presidente es elegido por cuatro años (4).» En América duran tambien cuatro años las funciones de presidente, mas en Francia no se permite reelegir á la misma persona antes de un intervalo tambien de cuatro años (5). Nosotros nos mostramos mas recelosos del poder que los Americanos, y Washington, que gobernó durante ocho años consecutivos los destinos de la Union Americana, y que los habria dirigido toda su vida por medio de sucesivas reelecciones, á consentir en los votos de sus compatriotas, habria tenido entre nosotros solo un gobierno de cuatro años; no pudiendo presentarse otra vez como candidatos hasta transcurridos cuatro años de reposo, y por consiguiente de olvido, que podian impedirle ocuparse jamás en los negocios públicos.

Los hombres de genio, lo mismo que los hombres honrados, son harto raros para que se prohíba á una nacion el conservarles á su servicio todo el tiempo que le sea posible; se dirá quizás que

(1) Art. 50.

(2) Art. 101.

(3) Art. 43, y 64.

(4) Art. 45.

(5) Id.

imaginación.... En un país en que la instrucción está universalmente difundida, dícese que varios representantes del pueblo no saben escribir correctamente.... A dos pasos de allí se abre el salón del Senado, cuyo estrecho recinto encierra á la mayoría de las celebridades de América... ¿De qué proviene tan extraño contraste?... La elección que produce la Cámara de representantes es directa, y la de que emana el Senado, se halla sometida á dos grados, siendo hecha por la legislatura de cada Estado (1).»

La constitución francesa copia de las constituciones americanas la incompatibilidad entre las funciones públicas retribuidas y el mandato de representante del pueblo, si bien hace una excepción en favor de los primeros funcionarios del Estado (2), reservándonos el estendernos luego sobre la misma (3) por creer la causa de la decadencia del poder en Francia; si se hubiese aplicado aquel principio en todo su rigor, la Cámara representativa habria quedado libre de todo funcionario público, y si bien habria carecido de las luces que estos introducen en los debates, esto habria hecho comprender la necesidad de constituir una segunda asamblea, en la cual hubiesen tenido sus órganos todas las funciones públicas; de este modo se habrian aprovechado los conocimientos que únicamente proporcionan los cargos públicos, y no se habria falseado la representación nacional, al paso que en virtud del sistema adoptado, cierto número de miembros de la Asamblea difieren de sus colegas, en cuanto se hallan revestidos de funciones públicas y representan mas á los administradores que á los administrados. La representación nacional no es homogénea, sin contar que existen funcionarios públicos que solo están representados por su ministro; un general, un profesor de París pueden ingresar en la Cámara y combatir á su ministro respectivo, al paso que un recaudador de hacienda, un consejero del tribunal de apelación carecen de igual prerogativa.

Para asegurar la independencia de la Asamblea nacional, la constitución dice: «La Asamblea nacional fija el número é importancia de las fuerzas militares establecidas para su seguridad y dispone de las mismas (4).» Prescripción que no se ejecuta, que

(1) M. de Jacquville, *la Democracia en América*. t. II, p. 50-51.

(2) Art. 28.

(3) Véase pág. 211 y sig.

(4) Art. 32.

no debería escribirse, que indica desconfianza hácia el poder ejecutivo, y no obstante de lo cual, la constitución espresa que el presidente ó el jefe del poder ejecutivo dispone de la fuerza armada (1). Es acaso posible que el mando de las tropas pertenezca á dos distintos poderes? El poder legislativo estará de acuerdo con el ejecutivo, ó estarán ambos en desacuerdo; en el primer caso la defensa del poder legislativo corresponde al ejecutivo, y en el segundo ¿á cuál de los dos obedecerán las tropas? Se dirá quizás que deben distinguir cual de los dos ha violado la constitución, luego deberán deliberar, y á esto se opondrá la constitución que dice terminantemente: «La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningun cuerpo armado puede deliberar (2).» En su consecuencia seguirán al poder que de ordinario la manda, ó la fuerza de la opinión, y así en uno como en otro caso es inútil que la constitución les dé dos señores.

§ 4. *Del Presidente.*

El poder ejecutivo se halla concentrado en «un presidente de la república, el cual nombra sus ministros (3); el presidente es elegido por cuatro años (4).» En América duran tambien cuatro años las funciones de presidente, mas en Francia no se permite reelegir á la misma persona antes de un intervalo tambien de cuatro años (5). Nosotros nos mostramos mas recelosos del poder que los Americanos, y Washington, que gobernó durante ocho años consecutivos los destinos de la Union Americana, y que los habria dirigido toda su vida por medio de sucesivas reelecciones, á consentir en los votos de sus compatriotas, habria tenido entre nosotros solo un gobierno de cuatro años; no pudiendo presentarse otra vez como candidatos hasta transcurridos cuatro años de reposo, y por consiguiente de olvido, que podian impedirle ocuparse jamás en los negocios públicos.

Los hombres de genio, lo mismo que los hombres honrados, son harto raros para que se prohíba á una nacion el conservarles á su servicio todo el tiempo que le sea posible; se dirá quizás que

(1) Art. 50.

(2) Art. 101.

(3) Art. 43, y 64.

(4) Art. 45.

(5) Id.

emplearán su influencia para perpetuar su poder, lo que equivaldría al restablecimiento de la monarquía, pero además de no ser esta en todo caso mas que una monarquía vitalicia, no es fácil corromper el sufragio universal, medio señalado por la constitución para la elección del presidente. Si una nación entera quiere conferir otra vez el poder á un mismo hombre, hace uso de su soberanía y no puede obligársela á hacer una elección contra su gusto, bajo el pretexto de conservar su independencia.

«El presidente es nombrado por medio del sufragio universal (1)» á fin de que reconozca igual base que la Asamblea representativa; si adoptándose nuestro sistema, fuese esta última elegida por las asambleas departamentales, cuyos nombramientos serían á nuestro modo de ver, mas acertados é independientes de la intriga y hasta del poder, que los verificados por los electores del canton, debiera darse igual origen al presidente de la república, si bien preferiríamos verle nombrado por la Asamblea representativa, á propuesta de un senado, cuya formación expresaremos mas adelante (2). Para asegurar la independencia del presidente, bastaría elegirle por un período fijo, durante el cual no pudiese ser revocado, y es evidente que el nombramiento de la Asamblea representativa, y especialmente el Senado, sería mas acertado aun que el de los consejos departamentales.

«El presidente no puede hacer la guerra sin consentimiento de la Asamblea (3)» á lo que debería añadirse, á no ser empezarla en casos de urgencia, salva la aprobación del poder representativo.

«El presidente tiene derecho para presentar á la Asamblea proyectos de ley por medio de sus ministros, pero no puede penetrar en ella (4).» En efecto, un presidente que estuviese á disposición de todos los miembros de la Cámara, obligado á contestar á las interpelaciones de cualquiera, no podría resistir á semejante lucha, y además carecería del tiempo necesario para ocuparse en la suprema dirección de los negocios del Estado. Por otra parte, el primer magistrado del país debe conservar cierto

(1) Art. 46.

(2) Véase pág. 239.

(3) Art. 54.

(4) Art. 49, y 64.

misterio del cual no puede prescindir poder alguno; dícese que Pericles se mostraba muy poco en público, y el senado romano, tan respetado en las provincias, infundía muy poca veneración al pueblo de Roma que le codeaba en las calles. La obediencia de los ciudadanos proviene las mas de las veces de las medidas que suponen tomadas por el poder mejor que de las realmente tomadas; y si se mira de muy cerca al jefe del Estado, si se observan sus dudas y sus desfallecimientos, cunden el espanto y la desconfianza, siendo así que no hay gobierno posible sin confianza, pues esta allana las dificultades, suaviza los caracteres, destruye las resistencias y abre á la vista del poder un espacioso y fácil camino.

El presidente puede elegir sus ministros fuera de la Asamblea representativa (1); cuando creamos la ocasión oportuna, trataremos de hacer comprender la conveniencia de que el presidente no pudiese nombrar nunca sus ministros en el seno de la misma Asamblea, así en beneficio de la independencia del primero como de la libertad de la segunda (2).

Con la constitución actual, las cosas seguirán como antes; el ministerio salido de la mayoría de la Asamblea no tardará en ver formarse contra él la oposición, no solo de los que incesantemente no participan de sus opiniones, lo que lejos de ser un mal es un bien, sino tambien de aquellos que pensando en el fondo como él, aspiren á derribarle para ocupar su puesto; desde aquel momento el poder será vacilante y débil, caerá y se levantará para volver á caer, como la roca de Sisyfo.

El presidente está obligado á promulgar las leyes provenientes de la iniciativa de la Asamblea. «Dentro del plazo señalado para la promulgación puede pedir por medio de un mensaje motivado, una nueva discusión, despues de la cual, la resolución de la Asamblea es definitiva (3).» En América, para ser la ley definitiva en igual circunstancia, debe ser aprobada en ambas Asambleas por las dos terceras partes de los votos, de modo que el presidente goza en Francia de menos poder que el presidente de América, y que los franceses son mas amantes que los ame-

(1) Art. 64.

(2) Véanse las págs. 240 y sig.

(3) Art. 56—58.

ricanos del gobierno parlamentario, es decir, de las usurpaciones del poder legislativo contra el poder ejecutivo.

Hemos demostrado la necesidad de sustraer al favor la admision y ascenso en los empleos públicos, y asimismo lo reconoce el artículo que dispone que «el presidente provee los empleos á propuesta del ministro competente y en virtud de las condiciones reglamentarias determinadas por la ley (1).» Sin embargo ¿cómo y cuándo estará hecha semejante ley? El texto de la constitucion no habria sido mucho mas estenso, escribiendo en ella que todas las funciones se alcanzarian en su primer grado por medio de oposiciones, y que no podria subirse al grado superior hasta haber ocupado durante dos años el grado inferior, y á propuesta de un consejo formado por los principales funcionarios de cada órden.

Es altamente impropio el fijar en la constitucion la dotacion del presidente (2), dotacion que debiendo guardar proporcion con los recursos de la época, es por su naturaleza variable; al presupuesto correspondia el determinar á cuanto debia ascender durante la presidencia, á ejemplo de lo que se practicaba con la antigua dotacion de los reyes.

§ 5. Del consejo de Estado.

Para reemplazar el Senado de los Estados Unidos y oponer á la movilidad de la Asamblea representativa una Asamblea mas estable, en que pueda formarse cierta tradicion de los negocios, la constitucion establece un consejo de Estado, cuyos miembros nombra por seis años la Cámara representativa, y que se renueva por mitad cada tres años (3).

Un consejo de Estado ó un senado debe formarse de hombres eminentes, tomados en las funciones públicas y en la Asamblea representativa; la administracion, la diplomacia, la magistratura, los cleros, los cuerpos facultativos y de enseñanza, y el ejército con las fuerzas que gobiernan el país, y un senado en que no se encuentren de derecho los primeros administradores, los primeros diplomáticos, los primeros ingenieros, los primeros magistrados, etc. y los mas dignos personajes salidos de la re-

(1) Art. 64.

(2) Art. 62.

(3) Art. 72.

presentacion nacional, es una reunion fortuita de personas protegidas, y no un consejo superior de la nacion.

«La Cámara representativa nombrará por seis años á los miembros del consejo de Estado (1)» á pesar de que la Asamblea no conoce á los funcionarios públicos, no les ha visto trabajar, y de que por lo tanto no puede juzgarles, como un coronel juzga á sus oficiales, un general á sus coroneles, y como se juzgan los generales entre sí; las elecciones de la Asamblea serán pues ó ciegas ó enteramente políticas, como ha sucedido ya en gran parte.

La constitucion confiere al consejo de Estado la vigilancia y fiscalizacion sobre las administraciones públicas (2) de modo que puede hacer fiscalizar una administracion por personas completamente estrañas á la misma: por ejemplo, la Cámara representativa que podria no nombrar á general alguno consejero de Estado, puesto que no ha señalado límite alguno á la libertad de sus nombramientos, haria fiscalizar la administracion de la guerra por un consejo en el cual nadie entenderia lo mas mínimo en materias guerreras.» La ley establecerá los proyectos de ley que el gobierno deberá someter al exámen de este consejo. (3) Supongamos por ejemplo una ley relativa á la organizacion de los tribunales; como la cámara representativa no se ha obligado á conferir á magistrados asiento en el consejo de Estado, tendremos que dicha ley no será discutida por las personas mas competentes.

El actual consejo de Estado, generalmente reconocido como la mas deplorable creacion de la nueva constitucion, no es ni el antiguo consejo de Estado creado por Napoleon, ni el consejo superior de la nacion que necesita especialmente la movilidad del gobierno republicano; el consejo de Estado de Napoleon era un tribunal administrativo y un consejo consultivo para todos los ministerios, doble calidad de que carece el consejo actual, gracias á la eleccion y á la renovacion periódica; pues su movilidad no permitirá que se forme en el mismo una tradicion de los negocios, ni una práctica suficiente del derecho administrativo. El consejo de Estado no es tampoco una carrera pública,

(1) Art. 72.

(2) Art. 75.

(3) Idem

en cuanto nadie pensará en emprender los estudios necesarios para un cargo, que depende de los azares de una eleccion frecuentemente renovada; tampoco es un senado, puesto que no encierra de necesidad la representacion de todos los servicios públicos, y que la reeleccion le quita toda clase de estabilidad y de independencia.

Finalmente, no es una segunda cámara representativa; habriase comprendido que la Asamblea de representantes, asustada por su propia inestabilidad y por los peligros del sufragio universal, ejercido sin condicion, pues ni es necesario saber leer la cédula que se entrega, hubiese querido elegir de su seno á los miembros mas eminentes y formar con ellos una segunda cámara representativa mas duradera é ilustrada que la primera; que hubiese conferido ciertas prerogativas á esta Asamblea de su eleccion como la de escribir y discutir las leyes artículo por artículo, reservando únicamente á la Asamblea mas numerosa y popular el derecho de aceptar ó rechazar la ley en general, sin desvirtuarla ni alterarla con aciagas enmiendas; esta Cámara representativa de segundo grado, habria reproducido el Senado de los Estados Unidos, resultado tambien de una eleccion indiscreta, habria disminuido en cierto modo la inestabilidad del poder y mejorado la formacion de las leyes; pero nada de esto ha sucedido; la Asamblea representativa solo comunica al consejo de Estado «las leyes de iniciativa parlamentaria que sean de su agrado (1)» es decir, que no le comunicará ninguna. Además la ley comunicada al consejo de Estado, no por esto dejará de pasar por las secciones y comisiones de la Cámara, de modo que en este caso es inútil la comunicacion, la cual hecha despues de discutida en las secciones, seria ofensiva para estas; por otra parte, no renunciando la Cámara á un derecho de enmienda, queda como antes definitivamente encargada de la redaccion de las leyes, pudiendo decirse que con la institucion del consejo de Estado no ha simplificado, ni mejorado el trabajo de la legislacion.

§ 6. *Del poder judicial.*

La constitucion hace nombrar los jueces por durante su vida por el presidente «segun el orden de candidatura y las condi-

(1) Art. 75.

ciones que determinarán las leyes (1);» con esto sustrae el poder judicial á la movilidad de la reeleccion periódica, lo que habria destruido la magistratura, pues ¿qué ciudadano se condenaria á los penosos estudios de la legislacion, sin estar seguro de deber á sus trabajos una profesion segura y honrosa?

Esprésase que «los magistrados del ministerio público son nombrados por el presidente (2)» y que se les exceptúa del privilegio de los jueces, los cuales «no pueden ser destituidos ó suspendidos sino mediante la formacion de causa, ni jubilados sino por los motivos y en la forma determinada por la ley (3).» Sin embargo, nada impide estender á esos oficiales civiles las reglas que se refieren á los oficiales del ejército, someterles á cierto orden de ascenso, y distinguir en cuanto á la revocacion, entre el grado y el empleo.

Se han conservado los dos grados de jurisdiccion, la primera instancia y la apelacion (4); el derecho de apelacion fué un verdadero progreso en el momento en que fué introducido, en cuanto hizo prevalecer la justicia real sobre las justicias señoriales, es decir, la justicia elevada é imparcial del poder nacional sobre la apasionada y mezquina de los poderes locales; mas en el dia en que todos los tribunales representan la autoridad central, es muy duro obligar á los ciudadanos á recorrer dos grados para obtener una justicia definitiva; para evitar tamaño inconveniente podrianse establecer tribunales de distrito y tribunales de departamento, determinando su competencia segun la importancia de la causa, ó al menos dejarse al actor y al convenido la libertad, ó de convenir de antemano entre sí que el fallo del tribunal de distrito será para ellos definitivo, sea cual sea la importancia de la cosa litigiosa, ó de incoar directamente su pleito ante el tribunal superior.

Finalmente, para juzgar las acusaciones políticas se instituye un alto tribunal de justicia, compuesto de cinco consejeros del Tribunal de casacion y de treinta y seis jurados elegidos por suerte entre los miembros de los consejos generales (5); esta institucion ofrece todas las garantias necesarias de imparcialidad é

(1) Art. 85.

(2) Art. 86.

(3) Art. 87.

(4) Art. 85.

(5) Art. 91-92.

independencia, y en ella concurre la separacion entre el poder legislativo y el poder judicial.

Reproduciendo en pocas palabras nuestras principales observaciones acerca de la constitucion francesa, diremos haber aprobado que el poder ejecutivo se confiriese, como en América, á una sola mano, que se diese al presidente el derecho de iniciativa y á los ministros el de penetrar en la Asamblea, lo que hace á la constitucion francesa superior á la americana; pero hemos deplorado el que el sufragio universal se estableciese sin condicion, y el que no fuese completa la incompatibilidad de las funciones representativas con los demás cargos públicos; en estos dos puntos es preferible la constitucion americana, creyendo por fin que ni una ni otra han concebido una justa idea de lo que debe ser una Asamblea representativa, y sobre todo un consejo de Estado ó un senado. Vamos pues á explicarlo.

CAPITULO V.

ENMIENDA EN LA NUEVA CONSTITUCION.

§ 1. De las funciones públicas.—§ 2. De un verdadero Senado.—§ 3. De una verdadera asamblea representativa.—§ 4. De la constitucion imperial.—§ 5. Del poder ejecutivo.—§ 6. De la frecuencia de las elecciones.—§ 7. De la publicidad de los debates en las Asambleas políticas.—§ 8. Del poder judicial.—§ 9. Resúmen y conclusion.

§ 1. De las funciones públicas.

El poder debe ser estable, sin cuya circunstancia es imposible el gobierno; los Estados Unidos pretenden que el poder administrativo dimana de la eleccion, lo mismo que el representativo, sin observar que debe hacerse entre ambos una profunda distincion; la administracion es indudablemente un arte, pero es tambien una ciencia, no debiendo ser admitidos en las funciones administrativas sino los que hayan hecho detenidos estudios y ganado su empleo con su talento y sus trabajos. Si los cargos de la administracion son conferidos por un pueblo incompetente y ciego, y se someten á reelecciones cuyos azares no pueden preverse, nadie emprenderá los estudios indispensables para ejercer la ciencia administrativa, y la direccion del país recaerá en manos incapaces.

Si escuelas de todas categorías reclutasen el talento allí donde lo encontrasen, si el mas humilde ciudadano viese subir á su hijo de escalon en escalon hasta los mas elevados empleos del Estado; si en ellos solo se ascendiera de grado en grado por motivos públicos y en virtud del dictamen de un consejo formado por los principales funcionarios de cada clase, quedaria satisfecho el instinto de igualdad y asegurada la acertada buena provision de los empleos públicos.

Segun nuestras leyes el oficial del ejército puede ser privado de su empleo, pero no de su grado y de su estado; por qué no practica lo mismo con el oficial civil? Cuando el favor confiere las funciones administrativas, la desgracia puede retirarlas, mas cuando son obtenidas por exámenes y oposiciones, se convierten en un grado que no puede perderse sino despues de un juicio público.

El poder representativo, fiscal del administrativo, es el único que necesita frecuentes relaciones para guardar armonía con la nacion que representa; el segundo necesita estabilidad para ser eficaz é ilustrado.

§ 2. De un verdadero Senado.

Para constituir el consejo superior de la nacion débense elegir los mas eminentes de entre los administradores y funcionarios de todas clases, uniendo á ellos los miembros que mas se hayan distinguido en la representacion nacional, pudiéndose dar á este consejo el nombre de senado en cuanto contendrá á los hombres encanecidos en servicio del país; el Areopago recogia en su seno á los antiguos Archontes, y el senado romano admitia, en virtud de la designacion de los censores, á los antiguos cónsules, á los antiguos pretores, en una palabra, á cuantos habian mostrado celo y talento en las funciones públicas.

Semejante senado no estaria formado, como los de los Estados particulares de la América del Norte ó el de Bélgica, de contribuyentes mas ricos que los miembros de la Asamblea representativa, sino que seria el resultado natural de la organizacion de una sociedad. En efecto, toda sociedad tiene sus funcionarios, y si consulta á los que desempeñan funciones mas elevadas, se engaña á sí misma, busca el acierto donde no es posible hallarlo, y no hace el menor caso de la esperiencia.

independencia, y en ella concurre la separacion entre el poder legislativo y el poder judicial.

Reproduciendo en pocas palabras nuestras principales observaciones acerca de la constitucion francesa, diremos haber aprobado que el poder ejecutivo se confiriese, como en América, á una sola mano, que se diese al presidente el derecho de iniciativa y á los ministros el de penetrar en la Asamblea, lo que hace á la constitucion francesa superior á la americana; pero hemos deplorado el que el sufragio universal se estableciese sin condicion, y el que no fuese completa la incompatibilidad de las funciones representativas con los demás cargos públicos; en estos dos puntos es preferible la constitucion americana, creyendo por fin que ni una ni otra han concebido una justa idea de lo que debe ser una Asamblea representativa, y sobre todo un consejo de Estado ó un senado. Vamos pues á explicarlo.

CAPITULO V.

ENMIENDA EN LA NUEVA CONSTITUCION.

§ 1. De las funciones públicas.—§ 2. De un verdadero Senado.—§ 3. De una verdadera asamblea representativa.—§ 4. De la constitucion imperial.—§ 5. Del poder ejecutivo.—§ 6. De la frecuencia de las elecciones.—§ 7. De la publicidad de los debates en las Asambleas políticas.—§ 8. Del poder judicial.—§ 9. Resúmen y conclusion.

§ 1. De las funciones públicas.

El poder debe ser estable, sin cuya circunstancia es imposible el gobierno; los Estados Unidos pretenden que el poder administrativo dimana de la eleccion, lo mismo que el representativo, sin observar que debe hacerse entre ambos una profunda distincion; la administracion es indudablemente un arte, pero es tambien una ciencia, no debiendo ser admitidos en las funciones administrativas sino los que hayan hecho detenidos estudios y ganado su empleo con su talento y sus trabajos. Si los cargos de la administracion son conferidos por un pueblo incompetente y ciego, y se someten á reelecciones cuyos azares no pueden preverse, nadie emprenderá los estudios indispensables para ejercer la ciencia administrativa, y la direccion del país recaerá en manos incapaces.

Si escuelas de todas categorías reclutasen el talento allí donde lo encontrasen, si el mas humilde ciudadano viese subir á su hijo de escalon en escalon hasta los mas elevados empleos del Estado; si en ellos solo se ascendiera de grado en grado por motivos públicos y en virtud del dictamen de un consejo formado por los principales funcionarios de cada clase, quedaria satisfecho el instinto de igualdad y asegurada la acertada buena provision de los empleos públicos.

Segun nuestras leyes el oficial del ejército puede ser privado de su empleo, pero no de su grado y de su estado; por qué no practica lo mismo con el oficial civil? Cuando el favor confiere las funciones administrativas, la desgracia puede retirarlas, mas cuando son obtenidas por exámenes y oposiciones, se convierten en un grado que no puede perderse sino despues de un juicio público.

El poder representativo, fiscal del administrativo, es el único que necesita frecuentes relaciones para guardar armonía con la nacion que representa; el segundo necesita estabilidad para ser eficaz é ilustrado.

§ 2. De un verdadero Senado.

Para constituir el consejo superior de la nacion débense elegir los mas eminentes de entre los administradores y funcionarios de todas clases, uniendo á ellos los miembros que mas se hayan distinguido en la representacion nacional, pudiéndose dar á este consejo el nombre de senado en cuanto contendrá á los hombres encanecidos en servicio del país; el Areopago recogia en su seno á los antiguos Archontes, y el senado romano admitia, en virtud de la designacion de los censores, á los antiguos cónsules, á los antiguos pretores, en una palabra, á cuantos habian mostrado celo y talento en las funciones públicas.

Semejante senado no estaria formado, como los de los Estados particulares de la América del Norte ó el de Bélgica, de contribuyentes mas ricos que los miembros de la Asamblea representativa, sino que seria el resultado natural de la organizacion de una sociedad. En efecto, toda sociedad tiene sus funcionarios, y si consulta á los que desempeñan funciones mas elevadas, se engaña á sí misma, busca el acierto donde no es posible hallarlo, y no hace el menor caso de la esperiencia.

Existe ya en Francia en cada ministerio una comision ó consejo formado por los mas altos funcionarios, como por ejemplo el consejo del almirantazgo, varias comisiones de administracion de la guerra, y el consejo de la universidad, y si bien en el consejo de Estado se han establecido secciones que corresponden á los diferentes ministerios, no las componen conatantemente los funcionarios mas eminentes de cada clase. Fórmese un consejo superior en cada ramo del servicio, confiárasele la justicia disciplinaria y el derecho de presentacion para llenar las vacantes, reúnanse estos diferentes consejos en asamblea general para amoldarse unos con otros y discutir las leyes, no segun las estrechas miras de cada ramo de por sí, sino animados de un espíritu general, conforme á las necesidades y sentimientos de la Francia entera; únanse á estos funcionarios los miembros mas eminentes de la cámara representativa, y se tendrá un senado ilustrado y completo.

Los funcionarios, miembros del Senado, no deben ser los jubilados que han abandonado ya su carrera, aspirando únicamente al reposo, sino los mas dignos de cada ramo, encargados todavía de un servicio ó susceptibles de ejercerlo de nuevo; el Senado debe componerse de generales de division, de embajadores, de primeros presidentes, etc... en una palabra de las notabilidades de las funciones todas.

El Senado tal como lo concebimos, nace de la misma naturaleza de las cosas, no es ficticio; no es un elemento aristocrático, pues no representa ni el nacimiento, ni la riqueza, sino el empleo; tampoco sirve de contrapeso á la Asamblea representativa, sino que ésta por el contrario está destinada á hacerle conocer mas particularmente las necesidades del pueblo y á impedirle abandonarse á la apatía que inspiran el amor á las costumbres y al orden establecidos y la seguridad de una buena posicion.

§ 3. *De una verdadera Asamblea representativa.*

Al lado de este Senado, debe colocarse no una diputacion de funcionarios que desean conservar ó mejorar su empleo, ó de ciudadanos ociosos que solo aceptan su mandato para buscar un cargo productivo para sus parientes, cuando no para sí mismos, sino una diputacion verdaderamente salida de las entrañas de la nacion, una diputacion de la agricultura, de la industria, del

comercio, de las artes y de las ciencias. La última Asamblea nacional, en vez de dividirse en comisiones formadas por suerte, se dividió en secciones correspondientes á cada ramo del servicio público, lo cual ha puesto mas y mas de manifiesto el vicio del actual sistema de elecciones; una sola seccion se componia de doscientos setenta miembros, al paso que otra constaba únicamente de veinte y cinco, y si, lo que podría muy bien suceder, no hubiese en la Asamblea nacional ningun fabricante, ningun agricultor, ningun sabio ó ningun artista, etc., tendríamos que los proyectos de ley relativos á la industria, á la agricultura, á las artes ó á las ciencias carecerian de fiscalizacion, mientras que sobrarian los contradictores de los demás.

Hemos visto que el mejor modo de nombrar una asamblea de representantes, sin distincion de profesiones, es hacerla elegir por los consejos generales; y estos por los consejos cantonales (1), mas si se deseaba tener en cuenta la especialidad de las profesiones, no serian necesarios semejantes grados, bastaria hacer un censo de los agricultores, de los comerciantes, de los artistas, en una palabra, de cuantos ejercen una profesion privada, ya material, ya intelectual; clasificar las profesiones y disponer que cada una eligiese un número de representantes proporcionado al número de sus miembros. Solo podrian votar los que tuviesen una profesion reconocida y la ejerciesen honrosamente, durante dos años al menos en el mismo domicilio, cada elector votaria en su municipalidad, y la diputacion así nombrada, podria, al encontrarse frente á frente con la administracion, dirigirle estas palabras: «Habeis salido de las filas del pueblo, en vosotros reconocemos á nuestros hijos, á nuestros hermanos, y no abrigamos por lo tanto la menor hostilidad contra vosotros, venimos á daros conocimiento de los hechos particulares que no podeis conocer. Si las medidas que tomais nos perjudican, os advertiremos y las modificareis, sin que debais temer que aspiremos á vuestros empleos, pues queremos que nadie pueda conseguirlos sin haber pasado por todos los grados inferiores.» Entonces y solo entonces se obtendria una Asamblea desinteresada y una fiscalizacion justa, fuerte y al abrigo de la corrupcion.

La América ha proclamado la incompatibilidad absoluta entre

(1) Véanse pág. 228 y sig.

las funciones de representante y cualquier otro empleo asalariado por el Estado, incluso el de ministro, y esto con objeto de que la ambición del poder no falsee la Representación del pueblo, una Asamblea, digna de tal nombre, juzga al gobierno, le contradice si se extravía y le aplaude si obra bien, pero cuando sus jefes pueden apoderarse directamente del poder, es muy fácil que adulen á los depositarios de la autoridad para dividirla con ellos, ó que les combatan para vencerles y revestirse con sus despojos.

¿Es este por ventura el objeto de una nación que se hace representar? Quiere acaso dirigir una máquina de guerra contra el gobierno, ni sitiarse y arrojarle por el suelo en vez de contenerle?

La crítica es siempre fácil, pues el mal se encuentra constantemente junto al bien, así en literatura como en moral y en política: si aparece una obra llena de sencillez, puede presentársela bajo cierto aspecto que le dé un aire de simpleza, si su estilo es elevado y sublime, puede decirse que es afectado y ampuloso, el hombre morigerado y económico puede ser llamado avaro, el generoso, pródigo, el prudente tímido y el valiente temerario. Las obras de la política son harto complejas para que no puedan ser presentadas bajo diferentes faces; si la casa de Francia contrae un matrimonio con la familia reinante en España, se le acusa de turbar la paz de Europa, y de temer á la Inglaterra si no lo contrae; si un ministro pretende hacer explotar por el Estado los caminos de hierro, dicese que su objeto es crear empleos y romper las elecciones, y si otro abandona las vías férreas á la industria privada, se supone que pretende ganar votos y la influencia de los grandes capitalistas, descuidando los verdaderos intereses del país.

¿Cuál ha sido el espectáculo que hemos tenido constantemente á la vista durante los treinta y seis últimos años? Hombres que solo pensaban en escalar el poder atropelladamente, y que una vez llegados al gobierno, gobernaban como aquellos á quienes derribaban; la lucha no era de principios sino de personas; la oposición pronunciaba discursos que habria renegado á encontrarse en el poder; echábanse en cara á un ministro actos que todo el mundo habria verificado en su lugar, como por ejemplo pagar una deuda á un gobierno, extranjero ó restituir una ciudad que se habia prometido devolver. Pedíase una ley relativa á la incompatibilidad entre las funciones de diputado y los empleos públicos, y

cuando los que la solicitaban habian reemplazado á los ministros, no se cuidaban de su antigua pretension; rechazábase una proposición acerca de la explotación de los caminos de hierro por el Estado, y mas tarde las mismas personas presentaban una ley semejante; hacian un cargo á los ministros porque no protegían á una potencia, nuestra vecina y aliada, y luego al ocupar su puesto, se la oprimia y vejaba; acusábaseles de harta condescendencia para con el rey, y luego, al ser ministro, se llevaba al último grado el servilismo ante la voluntad real; finalmente, impugnábase la temeridad de un gobierno que prohibía á los ciudadanos el reunirse en banquetes políticos, y mas tarde quisieron impedir estos mismos banquetes; la empresa era difícil y no pudo realizarse, así es que se pretendió hacer sentar en ellos á la policía. En estos casos era preciso contestar á las especiosas razones de que por tanto tiempo se sirvieron los mismos á quienes se dirigían, era preciso defenderse de tiros análogos á los que ellos disparaban, y sin duda los ministros caídos veian con gozo á la soberbia *oposición*, mal parada por sus propias armas.

¿Cómo no se hallará cansada la Francia de tan peligrosa diversion? y no se diga que el país lo ve, que juzga de los golpes de la oposición, y que si los reprueba, robustece á la mayoría en las próximas elecciones, pues contestaremos que el país solo puede juzgar de las leyes cuando están ya hechas, y no las aprecia sino por la práctica; el pueblo no es publicista ni legislador; si lo fuese, podria pasarse sin cámaras y sin gobierno; siente que una medida le perjudica, pero no lo siente hasta que la ha usado; ocupado como está en sus propios asuntos, no puede juzgarla de antemano, y por esto necesita una representación sincera y digna que esponga los hechos al gobierno sin abrigar el menor designio de derribarle. Repitiendo todos los dias al pueblo que el gobierno es malo, que los ministros le engañan, quizás acabará por creerlo, y por ayudar á su caída; pero qué fruto reportará por ello? Apenas constituido el nuevo gobierno, se verá el blanco de una oposición nueva que querrá apoderarse á su vez de la dirección de los negocios, y el país hecho presa de unos cuantos ambiciosos, contemplará los cambios que se verifiquen en la escena del poder, sin experimentar otra cosa que las inquietudes y los desastres que acompañan siempre á tan violentos sacudimientos.

No se crea que abogemos por un poder sin fiscalizacion, pero queremos que sea este imparcial y desinteresado.

Sin embargo, se dirá: si un estímulo poderoso no escita la ambicion de la Asamblea representativa, no tardará en morir de languidez; á penas habrá quien quiera tomar sobre sí el cargo de la representacion, y el poder no será fiscalizado. ¡Pueblo, óyelo! mira bajo qué condicion se consiente en representarte; se quiere el poder para sí mismo ó para sus amigos; tus intereses no valen la pena de ocupar la atencion, y el amor á la patria no es mas que una palabra, una máscara de la ambicion particular. Evítate pues las angustias y calamidades de las revoluciones, ya que no puedes hacer mas que cambiar de egoistas cortesanos, sin encontrar jamás á nadie que te sirva.

El régimen representativo con una Cámara, cuyos jefes puedan directamente apoderarse del poder, es segun nuestro modo de ver la organizacion de la guerra contra el gobierno; el mejor medio de impedir que piense en los progresos de la legislacion, ocupado en buscar medios de conservarse. Una administracion podria proponer una ley en beneficio de la agricultura, de la industria, ó de la hacienda, mas como esta ley ha de ser impugnable por un lado ú otro, y prevé los ataques de la oposicion, prefiere ocuparse en reclutar electores á fin de impedir á un rival el acceso del poder. Durante treinta y seis años la cuestion que se ha agitado en Francia ha sido no ¿qué hará el gobierno? sino ¿quién gobernará?

No se diga que este es sin embargo el régimen de la Inglaterra, pues repetiremos lo que ya hemos dicho (1), á saber, que los cambios de ministerio en Inglaterra, no han sido beneficiosos á la condicion del pueblo, puesto que han dejado subsistir la concentracion de la propiedad en manos de la nobleza y del clero, la desigual division de las herencias, la desigualdad política de las religiones, la oscuridad de las leyes, el crecido coste de la administracion de justicia, la exencion de impuesto en favor de la propiedad, y finalmente el pauperismo de la Inglaterra y la miseria de la Irlanda. Estos no obstante, dichos cambios de ministerio no han debilitado el poder, dejándolo siempre en manos de la aristocracia poseedora de las mismas tradiciones y del mismo espiri-

(1) Véanse pág. 205 y sig.

tu de gobierno, y como en aquel país la oposicion es de igual casta que el ministerio, jamás es facciosa, jamás adula al pueblo ni trata de destruir una autoridad, de la que sabe poder apoderarse un dia: entre nosotros la oposicion no retrocede ante cualquier extremo; elévase contra el jefe del Estado, amotina al pueblo, propala la agitacion y el tumulto, imita al jugador que envida el resto, al hombre que no teniendo nada que perder se cuida muy poco de la ruina comun; cree que todas las armas son buenas para destruir, y se reserva el derecho de renegar sus discursos y sus actos cuando llega al puesto que tanto ha codiciado.

Nuestra posicion es mil veces mas crítica que la de los Estados demagógicos antiguos y que la de la república de los Estados Unidos; en la antigüedad el poder cambiaba de mano en épocas fijas y marcadas con anticipacion, no pudiendo en el intervalo trabarse el menor debate sobre el ejercicio de la autoridad: en América los depositarios del poder pueden renovarse cada cuatro años, y entonces se hacen los rivales una encarnizada guerra, que cesa luego de pasada la crisis; el que desea el poder espera, mas en un país en que apenas constituido el poder puede ser derribado por sus contrarios, las luchas son continuas, y no existe un gobierno que merezca el nombre de tal.

La ambicion de los miembros de la Asamblea representativa deberia contentarse, no diremos con la indemnizacion que remunera los trabajos de los representantes, pero sí con el honor de defender los intereses del pueblo; además para no privar al Estado de los grandes talentos administrativos que podrian sobresalir en la Cámara representativa, las puertas del Senado quedarian abiertas á los miembros mas eminentes de la representacion nacional, no pudiendo llegar al ministerio hasta haber permanecido algun tiempo en aquel cuerpo, con lo cual se lograria que la suprema direccion de los negocios del Estado fuese el premio de dilatados servicios, y no el resultado de la lucha de un dia y de una batalla de tribuna.

La ley deberia escribirse y discutirse artículo por artículo en el Senado, donde se hallarian concentradas todas las notabilidades del país, sometiéndose luego á la diputacion nacional, la que, despues de una discusion general, aceptaria ó rechazaria la ley íntegramente, sin poder modificar ninguno de sus detalles. En los gobiernos democráticos de la Grecia jamás se confió el cuida-

do de la redacción de las leyes á una Asamblea popular, la que solo tenía un derecho de *veto* en las leyes propuestas por el Senado (1); una grande Asamblea representativa no es apta para coordinar los detalles ó apreciar la economía de una ley, sus modificaciones parciales la desnaturalizan en vez de mejorarla, y por esto conviene que la adopte ó la rechaze en masa; el Senado es quien debe construir el delicado edificio de la legislación.

§. 4. De la constitucion imperial.

Napoleon escribió una constitucion que solo reservaba tambien al cuerpo legislativo el derecho de aceptar ó de rechazar una ley en general, sin poder cambiar sus detalles; mas esta constitucion diferia en otros muchos puntos de la que acabamos de bosquejar.

Primeramente las votaciones del cuerpo legislativo debian ser silenciosas, es decir desprovistas de toda discusion anterior.

En segundo lugar, este cuerpo, léjos de emanar de la nacion y de representar los intereses del país, era nombrado por electores elegidos á su vez por el Emperador; la funcion de elector era ya una dignidad y un cargo, de modo que no era el país quien enviaba sus diputados ó representantes, sino que unos funcionarios nombraban otros funcionarios.

En tercer lugar, las funciones que hemos asignado al Senado eran desempeñadas por el consejo de Estado, y el Emperador que en un principio compuso esta última Asamblea de los mas eminentes y antiguos funcionarios, acabó por franquear su entrada á las influencias del nacimiento, de la posicion y de la fortuna, no fijando regla alguna para la composicion de cuerpo tan importante.

Finalmente, el cuerpo conocido con el nombre de Senado conservador solo tenía por objeto examinar, si eran las leyes contrarias á la constitucion del Imperio; de derecho esta Asamblea tenía iguales atribuciones, ya que el consejo de Estado, ya que el cuerpo legislativo, y de hecho no producía mas resultado, como el jurado constitucional de la constitucion de Sieyès, que absorber á las ambiciones y amortiguar su accion entre las dulzuras de una ociosa opulencia.

(1) Véase pág. 196.

§. 5. Del poder ejecutivo.

La ley actual no prescribe la incompatibilidad entre las funciones de representante y los altos empleos del gobierno, excepcion que creemos funesta y causa de la inestabilidad del poder en nuestro país hace treinta y seis años: la constitucion debería establecer que nadie pudiese ser ministro antes de haber sido durante dos años al menos miembro del Senado, ni miembro del Senado antes de haber recorrido todos los grados de una de las funciones públicas, ó de haberse distinguido en la Asamblea representativa durante dos legislaturas. El nombramiento de los senadores debería hacerse á propuesta del jefe del poder ejecutivo por la Asamblea representativa.

El Senado seria el consejo supremo de la nacion y de los ministros, los cuales serian tambien senadores, mas las deliberaciones de este cuerpo, así como las del consejo de Estado de Napoleon, no obligarian á los ministros, quienes léjos de encontrar en él una oposicion ficticia en interés de algun rival, hallarian una oposicion desinteresada, y por lo tanto mas autorizada, si bien tendrian que inclinarse únicamente ante la Asamblea representativa.

Los ministros elegidos en el Senado por el jefe del poder ejecutivo, volverian al seno de este gran consejo cuando lo exigiesen las necesidades de la política, cediendo el lugar á otros miembros cuyos principios estuviesen mas de acuerdo con los de la Cámara representativa, y jamás tendrian que sufrir el ataque de una ambicion personal, ni sucumbir ante el egoismo.

Si los ministros no pueden salir sino del Senado, si este se compone únicamente de los hombres que mas se han distinguido en los cargos públicos ó en la representacion nacional, si esta se forma de los verdaderos mandatarios de la nacion, es decir, de los diputados de cada clase de profesiones privadas, el jefe del poder ejecutivo puede ser un presidente electivo nombrado temporalmente ó por durante su vida, ó tambien un jefe hereditario; en el primer caso no debe temerse que el presidente sea derribado por una oposicion personal é interesada, puesto que además de ser irrevocable por un cierto tiempo, la oposicion no puede apoderarse directamente del poder, y en los restantes, no es de temer que el jefe del Estado abuse de su poder, en cuanto solo

do de la redacción de las leyes á una Asamblea popular, la que solo tenía un derecho de *veto* en las leyes propuestas por el Senado (1); una grande Asamblea representativa no es apta para coordinar los detalles ó apreciar la economía de una ley, sus modificaciones parciales la desnaturalizan en vez de mejorarla, y por esto conviene que la adopte ó la rechaze en masa; el Senado es quien debe construir el delicado edificio de la legislación.

§. 4. De la constitucion imperial.

Napoleon escribió una constitucion que solo reservaba tambien al cuerpo legislativo el derecho de aceptar ó de rechazar una ley en general, sin poder cambiar sus detalles; mas esta constitucion diferia en otros muchos puntos de la que acabamos de bosquejar.

Primeramente las votaciones del cuerpo legislativo debian ser silenciosas, es decir desprovistas de toda discusion anterior.

En segundo lugar, este cuerpo, léjos de emanar de la nacion y de representar los intereses del país, era nombrado por electores elegidos á su vez por el Emperador; la funcion de elector era ya una dignidad y un cargo, de modo que no era el país quien enviaba sus diputados ó representantes, sino que unos funcionarios nombraban otros funcionarios.

En tercer lugar, las funciones que hemos asignado al Senado eran desempeñadas por el consejo de Estado, y el Emperador que en un principio compuso esta última Asamblea de los mas eminentes y antiguos funcionarios, acabó por franquear su entrada á las influencias del nacimiento, de la posicion y de la fortuna, no fijando regla alguna para la composicion de cuerpo tan importante.

Finalmente, el cuerpo conocido con el nombre de Senado conservador solo tenía por objeto examinar, si eran las leyes contrarias á la constitucion del Imperio; de derecho esta Asamblea tenía iguales atribuciones, ya que el consejo de Estado, ya que el cuerpo legislativo, y de hecho no producía mas resultado, como el *jurado constitucional* de la constitucion de Sieyès, que absorber á las ambiciones y amortiguar su accion entre las dulzuras de una ociosa opulencia.

(1) Véase pág. 196.

§. 5. Del poder ejecutivo.

La ley actual no prescribe la incompatibilidad entre las funciones de representante y los altos empleos del gobierno, excepcion que creemos funesta y causa de la inestabilidad del poder en nuestro país hace treinta y seis años: la constitucion debería establecer que nadie pudiese ser ministro antes de haber sido durante dos años al menos miembro del Senado, ni miembro del Senado antes de haber recorrido todos los grados de una de las funciones públicas, ó de haberse distinguido en la Asamblea representativa durante dos legislaturas. El nombramiento de los senadores debería hacerse á propuesta del jefe del poder ejecutivo por la Asamblea representativa.

El Senado seria el consejo supremo de la nacion y de los ministros, los cuales serian tambien senadores, mas las deliberaciones de este cuerpo, así como las del consejo de Estado de Napoleon, no obligarian á los ministros, quienes léjos de encontrar en él una oposicion ficticia en interés de algun rival, hallarian una oposicion desinteresada, y por lo tanto mas autorizada, si bien tendrian que inclinarse únicamente ante la Asamblea representativa.

Los ministros elegidos en el Senado por el jefe del poder ejecutivo, volverian al seno de este gran consejo cuando lo exigiesen las necesidades de la política, cediendo el lugar á otros miembros cuyos principios estuviesen mas de acuerdo con los de la Cámara representativa, y jamás tendrian que sufrir el ataque de una ambicion personal, ni sucumbir ante el egoismo.

Si los ministros no pueden salir sino del Senado, si este se compone únicamente de los hombres que mas se han distinguido en los cargos públicos ó en la representacion nacional, si esta se forma de los verdaderos mandatarios de la nacion, es decir, de los diputados de cada clase de profesiones privadas, el jefe del poder ejecutivo puede ser un presidente electivo nombrado temporalmente ó por durante su vida, ó tambien un jefe hereditario; en el primer caso no debe temerse que el presidente sea derribado por una oposicion personal é interesada, puesto que además de ser irrevocable por un cierto tiempo, la oposicion no puede apoderarse directamente del poder, y en los restantes, no es de temer que el jefe del Estado abuse de su poder, en cuanto solo

puede elegir á sus ministros entre los miembros del Senado, en cuanto no compone este cuerpo á su voluntad, y en cuanto no le es dable elegir por ministros sino á aquellos que estén de acuerdo con la mayoría de la Cámara electiva. El poder hereditario ofrece mas estabilidad, pero esta ventaja se halla compensada por la necesidad de procurar á los príncipes, ya influencia en el interior, lo cual turba la gerarquía natural de las funciones públicas, ya alianzas en el exterior, lo que embaraza con frecuencia la marcha del gobierno.

El presidente, ya fuese nombrado temporalmente ó por durante su vida, podría ser elegido por la Asamblea representativa á propuesta del Senado, medio muy á propósito para obtener una elección acertada.

§ 6. *De la frecuencia de las elecciones.*

Tócanos advertir que no deben pedirse al país elecciones muy frecuentes; solo en las circunstancias en que la administración se ha engañado, ó en que domina en la nación un sentimiento de malestar, y por consiguiente de desconfianza y hostilidad contra el gobierno, llénanse los colegios electorales; todos contribuyen entonces á la obra, que lo es de destrucción; pero en los momentos de calma, cuando un pueblo tiene depositada su confianza en el gobierno, cuando no considera hollados sus grandes intereses, se entrega á los negocios privados ocupándose lo menos posible de los públicos; al pedirle un tiempo para él precioso, se le incomoda, solo con sentimiento asiste á las asambleas electorales: véanse sino las elecciones de la guardia nacional abandonadas á un corto número de electores, pudiendo decir lo mismo de las que tienen por objeto los consejos municipales, las de distrito y aun las de departamento.

En los tiempos de tranquilidad y confianza, siente el pueblo tanta repugnancia en mezclarse en los negocios públicos, que no solo languidecen las elecciones, sino tambien las asambleas establecidas, tales como los consejos municipales, los consejos de distrito y de departamento, y hasta la Asamblea representativa, y como la actual ley declara nulas las deliberaciones de estas asambleas, no hallándose presentes la mayoría de sus miembros, resulta que las medidas mas importantes quedan á veces paralizadas por la inercia de aquellos consejos: esto demuestra la con-

veniencia de una ley que facultase al gobierno para pasar adelante siempre que una asamblea popular debidamente convocada no se reuniese en mayoría, pues si la asamblea abriga algun interés en fiscalizar la decision propuesta se reunirá, y si no lo hace, es señal de que se fia en la autoridad y claro está que no puede obligarla la ley á la desconfianza.

§ 7. *De la publicidad de los debates en las asambleas políticas.*

Muchas son las dudas que abrigamos acerca de la conveniencia de la publicidad aplicada á los debates de las asambleas deliberantes; no deja de ser muy sensible que la administración no pueda ser dirigida en los negocios militares, por el mas hábil soldado, en los de justicia, por el mas hábil magistrado, sino por el que mejor hable sobre estos negocios. Con nuestras instituciones modernas condenaríamos quizás á la inacción á un Sully, á un Colbert, á un Louvois, los cuales no siendo muy duchos en hablar, habrían sido excluidos de los consejos de la nación; Napoleón ha conservado la fama de haber sabido elegir á sus ministros: pues bien; ninguno de ellos habría sido capaz para sostener una discusión en las formas de las actuales asambleas; el gobierno debe pertenecer á la ciencia de la acción y no á la de la palabra.

Siendo todavía la publicidad otra de las condiciones de nuestras asambleas deliberantes, convendría cuando menos establecer que la discusión sobre los negocios extranjeros se verificase en sesión secreta, pues es escandaloso ver como se retan los pueblos desde lo alto de sus tribunas. Los ministros de dos grandes naciones aseguran públicamente á cada una que ella es señora de la otra; cuándo se abandonará semejante farsa? Si los ministros han sido bastante afortunados para establecer la preponderancia de su país, no debe obligárseles á proclamarlo en alta voz, añadiendo, de este modo, el insulto al poderío; y si deben hacer una confesión contraria, es fuerza devorarla en silencio y prepararse secretamente para restablecer el perdido equilibrio.

§ 8. *Del poder judicial.*

La ley debe establecer la gerarquía de los tribunales del mismo modo que la del ejército, de la administración, de la enseñanza, etc., y la ley relativa á la organización judicial puede dis-

poner que cada tribunal, así el de canton como los demás, estará asistido de un jurado aun en materia civil, como se practica en los Estados de la Unión americana. Los tribunales solo deberian distinguirse por la mayor ó menor estension de su competencia sin que hubiese apelacion del uno al otro (1), pues la apelacion es un medio para hacer sucumbir á la menos rica de ambas partes, aun cuando alcance su pretension; la justicia suprema, instituida para reprimir la violacion de las leyes, ha de componerse de tres tribunales de igual categoría; del tribunal de casacion, del tribunal administrativo y del tribunal de contaduría; este juzgaria de oficio á todos los deudores, y los otros dos decidirian en virtud de apelacion de la parte privada ó de la parte pública; el tribunal administrativo reproduciria la seccion contenciosa de nuestro actual consejo de Estado y las comisiones consultivas de este último cuerpo se encontrarían en el Senado.

Creemos además que convendria devolver á los tribunales de *assises* la forma que les diera primitivamente el código de instruccion criminal; componíanse de cinco consejeros y de doce jurados, y cuando se daba una sentencia condenatoria por siete votos contra cinco, y la mayoría del tribunal se adhería á la minoría del jurado, pronunciábase la absolucion. El jurado recorria con frecuencia á semejante division de votos para dejar á los magistrados la responsabilidad del fallo, y con este motivo debemos decir que cuando los ciudadanos tienen mayor confianza en los jueces que en sí mismos, debe serles permitido el manifestario.

§ 9. *Resúmen y conclusion.*

Una sociedad debe estar organizada del modo mas favorable á la satisfaccion de las necesidades é inclinaciones de todos sus miembros; para conseguir este fin se han instituido diferentes servicios públicos; la administracion propiamente dicha tiene por objeto los intereses de la agricultura y de la industria; el ejército y la diplomacia se proponen la seguridad interior y exterior del Estado; la magistratura conserva la moral y la justicia; los cleros, los cuerpos sabios y de enseñanza difunden la

(1) Véanse pág. 236-237.

religion, las ciencias y las artes, siendo las fuerzas espresadas las impulsivas y directoras de un país.

Los funcionarios públicos se reclutarán en todas las clases de la sociedad por medio de exámenes severos y gratuitos, y ascenderán paso á paso en virtud de averiguaciones y expedientes públicos; en cambio los empleos ofrecerán á los que á ellos se consagren una carrera segura, de que no podrán ser despojados, es decir, que á la misma no podrán aplicarse la eleccion por los inferiores ni la ramocion por eleccion. La magistratura será inamovible lo mismo que las demás funciones públicas, en el sentido de que nadie podrá ser privado de su título sin formacion de causa y sentencia pronunciada por el consejo superior de cada ramo.

Los hombres mas eminentes, tomados en los cargos públicos y en la representacion nacional, compondrán natural y legítimamente el consejo superior de la nacion, no siendo posible buscarlo en otra parte sin caer en una azarosa confusion.

Este consejo y un jefe ó presidente único, convenientemente elegido, formaran el verdadero y legítimo gobierno del país; pero como la estabilidad enerva á los gobiernos, es preciso colocar al presidente y al Senado en presencia de un elemento movil y frecuentemente renovado, y este elemento, que será la Cámara representativa, tendrá por objeto no organizar, porque la ciencia de la organizacion no reside en el pueblo, pero sí dar á conocer las necesidades populares, poner en claro los hechos oscuros, mezclar á las ideas generales de los hombres del poder, sin las cuales no hay gobierno posible, las ideas particulares que posee la multitud y que contribuyen á rectificar y estender las ideas generales.

La Asamblea representativa juzgará el fondo de las leyes presentadas por el presidente y redactadas por el Senado, y para armarla respecto del gobierno de un aguijon mas poderoso, puede conferírsele la iniciativa, si bien de hecho hace muy poco uso de semejante prerrogativa; basta que la tenga para que la administracion se anticipe á sus deseos. Para desempeñar bien su cometido, la Cámara representativa debe ser tan fielmente como sea posible, la espresion del pueblo que representa, y por lo tanto es necesario que las profesiones todas, la agricultura, el comercio, la industria, las ciencias y las artes, tengan en la

Cámara un número de representantes proporcionado á los que ejercen cada clase de profesion. Las funciones públicas, la magistratura, el ejército, la enseñanza, etc. no estarán representadas en ella, pues su lugar es el Senado.

Debe procurarse no confundir un Senado con una Asamblea representativa; ambos cuerpos no pueden componerse de iguales elementos sin corromperse y destruirse mutuamente; si la Cámara representativa recibe funcionarios no es bastante representativa, y si el Senado se forma por eleccion popular, se convierte en una segunda Cámara representativa; en el primer caso se carecerá de conocimiento de los hechos particulares y de detalles acerca de las necesidades del pueblo; en el segundo no habrá bastantes ideas generales, ni lógica ni tradicion en la direccion de los negocios.

Los ministros deben ser elegidos entre los senadores; los miembros mas eminentes de la representacion nacional, los que hayan revelado ideas generales y aptitud para los elevados cargos de la administracion, ingresarán en el Senado, si bien no podrán pasar directamente de la Cámara representativa al ministerio; es preciso que al aplaudir ó al atacar al gobierno no puedan ser acusados de labrar su propia fortuna y que la ambicion no les inspire una indulgencia ó una hostilidad igualmente culpables. El país quiere ser dignamente representado y lo mismo le perjudica la connivencia con el poder que la injusticia respecto del mismo.

La admision en el Senado, ya salga el nuevo candidato de las filas de los empleados públicos ó de la Cámara representativa, debe ser decretada á propuesta del presidente por la Asamblea representativa, con la cual el consejo superior de la nacion gozará del prestigio y popularidad que le son debidos.

Si se ha comprendido la natural diferencia que existe entre el Senado y la Cámara representativa no causará estrañeza el que los miembros del primero conserven su título hasta la edad que señala para la mayor parte de los hombres la época del reposo, al paso que los miembros de la segunda serán frecuentemente renovados, á fin de que el pueblo tenga en ella una espresion siempre fiel de sus necesidades y sentimientos.

Para dotar al poder ejecutivo de la fuerza y unidad necesarias, debe ser concentrado en manos de un solo hombre; si se confiére

á una junta ó se da á sí misma un jefe ó se divide, en el último caso es anarquía, y en el primero una rueda inútil, pues es preferible que sea el jefe nombrado sin intermediario.

Se ha creido que si el jefe del gobierno reconocia el mismo origen que la Asamblea representativa, dividiria con esta la popularidad, y tendria mayor fuerza para balancear el poder de la Asamblea; pero nuestra opinion es que el nombramiento del presidente de la república deberia pertenecer á la Asamblea representativa á propuesta del Senado, bastando el nombramiento por un tiempo durante el cual el presidente no pudiese ser revocado, para asegurar su independencia.

El presidente puede ser nombrado por un tiempo mas ó menos largo ó por durante su vida; en el último caso si la eleccion es buena, hay en el gobierno mayor estabilidad y fuerza, pero si es mala es por mucho tiempo irreparable; al paso que en el primero la inestabilidad del presidente queda en parte compensada con el de inamovilidad del Senado. La duracion del cargo presidencial no debe ser por lo tanto ni muy corta ni muy larga, á fin de evitar á la vez la inestabilidad y los nombramientos irreparables; el término de diez años para cumplir con esta doble condicion.

A imitacion de los Estados Unidos, el presidente mandará las fuerzas de tierra y de mar, nombrará los ministros, los embajadores y conferirá los primeros cargos del Estado; los demás empleos se alcanzarán por medio de exámenes y oposiciones ante los funcionarios superiores de cada ramo, los cuales formarán parte del Senado.

Al proponer las enmiendas que anteceden, nos hemos esforzado en conciliar dos elementos que nos han parecido mutuamente sacrificados en la mayor parte de las constituciones: los cargos públicos y la representacion nacional; la constitucion de Condorcet, la de 1793, la del Directorio y la de Sieyès hacen predominar el principio representativo; no dan la suficiente iniciativa al poder ni á la funcion pública; son máquinas sin resorte, compuestas enteramente de puntos de resistencia; al paso que en las constituciones consular é imperial el principio organizador y director obra solo sin el menor contrapeso ni fiscalizacion del principio representativo; las necesidades populares carecen de órgano y acaban por ser sacrificadas al propio interés del jefe del gobierno.

La pública función y la representación nacional deben estar en perfecto equilibrio; si domina la última, su esencial movilidad hace que no haya unidad ni identidad de discusión; las ideas generales carecen del tiempo necesario para formarse, nadie tiene espacio para aprender el curso de los negocios, ni nadie se cuida de emprender tal estudio en un país en que solo se aparece para desaparecer. Por el contrario si se halla solo el elemento director, las necesidades y los sentimientos de la multitud pasan desapercibidos, se ignoran los hechos particulares, el gobierno se pierde en una región de ideas harto generales ó se adormece albagado por una fingida tranquilidad y por una peligrosa confianza.

LIBRO SESTO.

LA SEGURIDAD INTERIOR Y EXTERIOR.

CAPITULO PRIMERO.

DE LOS ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS Y PRINCIPALMENTE DEL DUELO.

§ 1. De una imperfección de la ley francesa en el castigo de los golpes y heridas. — § 2. Del duelo; examen de las razones alegadas en favor de este combate. — § 3. Origen nobiliario del duelo. — § 4. La clase media ha querido imitar las costumbres de la nobleza. — § 5. Antigua legislación contra el duelo. — § 6. Un duelo de otro tiempo. — § 7. Edictos de Carlos IX, de Enrique IV y de Luis XIV. — § 8. La ley actual no castiga el combate singular. — § 9. De la legislación que debe aplicarse al duelo.

§ 1. *De una imperfección de la ley francesa en el castigo de los golpes y heridas.*

Hemos dicho que la repartición de la propiedad tal como existe en el día en Francia, introduciendo en ella las mejoras de que es susceptible toda institución humana, procura la mejor remuneración de cada una según su trabajo; hemos indicado los medios para que la familia y la educación satisficieran mas y

mas las inclinaciones del alma y del corazón, y finalmente hemos intentado bosquejar las medidas relativas á la libertad y á la distribución de empleos y de honores con que se daría satisfacción cumplida al amor de la independencia y de la igualdad, asegurando al mismo tiempo el mejor régimen de la administración pública; mas inútiles son tales proyectos y reformas, si no se garantizan la vida y seguridad de los ciudadanos.

No insistiremos en el deber que tenemos de no atentar contra la vida ni la persona de nuestros semejantes, deber harto evidente para que deba enseñarlo la filosofía, y entre los medios que deba escogitar el Estado para afianzar la seguridad de los ciudadanos, hablaremos únicamente de los que se hallan aun en el día en tela de juicio, tales como las leyes sobre el duelo, la pena capital y la guerra.

En Francia, el castigo impuesto por los golpes y heridas se mide por la importancia del mal causado; una herida que produzca una incapacidad para el trabajo ó una enfermedad de mas de veinte días, es castigada con mayor rigor que otras cuyos efectos no hayan llegado á aquél límite.

Se ha dicho que la duración de la enfermedad es consecuencia del azar y que no puede medirse por ella la culpa del que descargó los golpes; mas esta es quizás otra de las imperfecciones inevitables á que se ve muchas veces condenado el legislador al querer pesar las cosas morales, que carecen de volúmen apreciable para los sentidos.

Indicaremos sin embargo una desproporción en las penas proferidas contra las heridas, menos para censurar una ley que puede cambiar mañana, que para manifestar por medio de un ejemplo, el cuidado con que debeu tratarse materias tan delicadas. Debiendo imponer el juez una pena distinta según que las lesiones hayan causado una enfermedad de veinte ó de veinte y un días, los grados de la pena deberian seguirse sin intervalo, del mismo modo que los grados del mal que se trata de castigar: así se verifica en los golpes y heridas provocadas por golpes ó violencias graves de parte del ofendido en cuyo caso si las lesiones producen una incapacidad para el trabajo de menos de veinte días, la pena es de prisión de seis días á seis meses (1), y si aquella in-

(1) Código penal art. 325.

La pública función y la representación nacional deben estar en perfecto equilibrio; si domina la última, su esencial movilidad hace que no haya unidad ni identidad de discusión; las ideas generales carecen del tiempo necesario para formarse, nadie tiene espacio para aprender el curso de los negocios, ni nadie se cuida de emprender tal estudio en un país en que solo se aparece para desaparecer. Por el contrario si se halla solo el elemento director, las necesidades y los sentimientos de la multitud pasan desapercibidos, se ignoran los hechos particulares, el gobierno se pierde en una región de ideas harto generales ó se adormece albagado por una fingida tranquilidad y por una peligrosa confianza.

LIBRO SESTO.

LA SEGURIDAD INTERIOR Y EXTERIOR.

CAPITULO PRIMERO.

DE LOS ATENTADOS CONTRA LAS PERSONAS Y PRINCIPALMENTE DEL DUELO.

§ 1. De una imperfección de la ley francesa en el castigo de los golpes y heridas. — § 2. Del duelo; examen de las razones alegadas en favor de este combate. — § 3. Origen nobiliario del duelo. — § 4. La clase media ha querido imitar las costumbres de la nobleza. — § 5. Antigua legislación contra el duelo. — § 6. Un duelo de otro tiempo. — § 7. Edictos de Carlos IX, de Enrique IV y de Luis XIV. — § 8. La ley actual no castiga el combate singular. — § 9. De la legislación que debe aplicarse al duelo.

§ 1. *De una imperfección de la ley francesa en el castigo de los golpes y heridas.*

Hemos dicho que la repartición de la propiedad tal como existe en el día en Francia, introduciendo en ella las mejoras de que es susceptible toda institución humana, procura la mejor remuneración de cada una según su trabajo; hemos indicado los medios para que la familia y la educación satisficieran mas y

mas las inclinaciones del alma y del corazón, y finalmente hemos intentado bosquejar las medidas relativas á la libertad y á la distribución de empleos y de honores con que se daría satisfacción cumplida al amor de la independencia y de la igualdad, asegurando al mismo tiempo el mejor régimen de la administración pública; mas inútiles son tales proyectos y reformas, si no se garantizan la vida y seguridad de los ciudadanos.

No insistiremos en el deber que tenemos de no atentar contra la vida ni la persona de nuestros semejantes, deber harto evidente para que deba enseñarlo la filosofía, y entre los medios que deba escogitar el Estado para afianzar la seguridad de los ciudadanos, hablaremos únicamente de los que se hallan aun en el día en tela de juicio, tales como las leyes sobre el duelo, la pena capital y la guerra.

En Francia, el castigo impuesto por los golpes y heridas se mide por la importancia del mal causado; una herida que produzca una incapacidad para el trabajo ó una enfermedad de mas de veinte días, es castigada con mayor rigor que otras cuyos efectos no hayan llegado á aquél límite.

Se ha dicho que la duración de la enfermedad es consecuencia del azar y que no puede medirse por ella la culpa del que descargó los golpes; mas esta es quizás otra de las imperfecciones inevitables á que se ve muchas veces condenado el legislador al querer pesar las cosas morales, que carecen de volúmen apreciable para los sentidos.

Indicaremos sin embargo una desproporción en las penas proferidas contra las heridas, menos para censurar una ley que puede cambiar mañana, que para manifestar por medio de un ejemplo, el cuidado con que debeu tratarse materias tan delicadas. Debiendo imponer el juez una pena distinta según que las lesiones hayan causado una enfermedad de veinte ó de veinte y un días, los grados de la pena deberian seguirse sin intervalo, del mismo modo que los grados del mal que se trata de castigar: así se verifica en los golpes y heridas provocadas por golpes ó violencias graves de parte del ofendido en cuyo caso si las lesiones producen una incapacidad para el trabajo de menos de veinte días, la pena es de prisión de seis días á seis meses (1), y si aquella in-

(1) Código penal art. 325.

capacidad escede de dicho término, la prision es de seis meses á dos años (1). Vemos pues aquí una escala exactamente graduada de seis dias á seis meses, y luego de seis meses á dos años, sin la menor interrupcion, y el juez puede aplicar el grado de la pena al grado del mal que cree haber sido cometido.

No sucede lo mismo con las lesiones causadas sin provocacion; las cuales si producen una incapacidad de veinte dias ni mas ni menos, pueden ser castigadas con una prision de seis dias á dos años (2); y si la incapacidad escede de aquel tiempo y es por ejemplo de veinte y un dias, serán penadas con la reclusion, que es una pena enteramente distinta de la prision, y cuya duracion es de cinco á diez años (3). Tenemos pues que por una parte hay solo un dia de diferencia en la duracion del mal, mientras que por otra existe entre ambas penas una diferencia de tres años, y lo que es mas, la distancia que media entre una pena puramente correccional y otra afflictiva é infamante (4). Cuando el juez debe apreciar un intervalo como el que va de veinte á veinte y un dias, deberia tener á su disposicion una escala de penas cuyos grados fuesen todos vecinos; la desproporcion que acabamos de indicar debe ser corregida necesariamente.

§ 2. *Del duelo; examen de las razones alegadas en favor de este combate.*

La ley francesa que castiga al asesinato, los golpes y las heridas, debe castigar las lesiones causadas en duelo, ¿y las castiga real y efectivamente? Esta pregunta envuelve una cuestion de derecho y otra de hecho, ambas muy importantes, en las cuales se nos permitirá detenernos algun tiempo.

El duelo, considerado por varios publicistas como una costumbre funesta é inmoral, es defendido por muchas y graves autoridades; hombres de bien y de pundonor que se avergonzarian de transijir con la menor accion condenada por la moral, aun cuando fuese la mas pequeña injuria, no vacilan en aprobarlo y esta es otra razon para que examinemos el problema con toda la madurez posible.

(1) Código penal art. 326.

(2) Id. art. 311.

(3) Id. art. 309.

(4) Id. art. 7, 6.º y art. 9, 1.º

En todo duelo hay precisamente un ofensor y un ofendido; si el ofendido es el mismo provocador del duelo, nadie se eleva en su favor.

Si el ofensor es provocado y en vez de dar la satisfaccion á que le obliga el deber, acepta el duelo y es bastante desgraciado para dar muerte ó herir gravemente al mismo á quien ofendiera, es universalmente vituperado; resulta pues que en este punto no hay dudas; el ofensor es siempre condenado ya provoque ya acepte únicamente la provocacion.

La causa del ofendido es mas favorable, y á él se debe el que no se haya tomado contra el duelo medida legislativa; en tiempo de Napoleon presentóse al consejo de Estado un proyecto de ley contra el desafío, y el ilustre Cuvier hizo que fuese rechazado alegando «que el duelo habia producido muy buenos efectos, y que debian atribuirse los progresos de la urbanidad y sobre todo el respeto de que en Europa se rodea á las mujeres.» Así pues segun Cuvier el ofendido que provoca en duelo ejerce no solo un derecho sino un deber, y es uno de los ministros de la justicia social.

Mas para que el ofendido, provocador, se convirtiese en campeón del honor de las mujeres y en cierto profesor de urbanidad, seria preciso que venciera en todos los combates ó al menos en el mayor número; y si por el contrario las probabilidades son las mismas por ambas partes, si el ofensor triunfa con tanta frecuencia como el ofendido, imposible es establecer que sea siempre el duelo una leccion de cortesía.

El progreso de la urbanidad y del respeto hácia las mujeres no es efecto del duelo, sino de los adelantos generales de la civilizacion, del gusto por los goces del espíritu y de la nueva delicadeza de sentimientos; la práctica del combate singular tiende por el contrario á mantener la aspereza y la ferocidad de las costumbres.

Si, como decia Cuvier, debiésemos atribuir al duelo el respeto hácia las mujeres, seria preciso no solo que el ofensor fuese siempre castigado, sino tambien que la mayor parte de los duelos fuesen causados por ofensas hechas á mujeres; ahora bien, ¿cuáles son en nuestros dias las causas ordinarias del duelo? los dissentimientos políticos, al paso que en el siglo XVI, en aquella época en que fueron mas frecuentes los desafíos, reconocian por

causa los disentimientos religiosos, las cuestiones de juego y de preeminencia. El edicto de Carlos IX dice espresamente que, estas diferencias nacian entre los nobles y otros individuos que ejercian la profesion de las armas, á causa de caceras, de derechos honoríficos, de derechos á la Iglesia, de preeminencia de feudos y de señoríos, de compromisos pecuniarios llamados billetes de honor, y de juegos de azar y bajo palabra.» Vemos pues que no se trata de querellas originadas por el honor de las damas, y en cuanto á la cortesía y galantería hácia el bello sexo no debemos buscar los modelos en la corte de aquel príncipe.

Otra observacion: lo mismo en Francia que en otros países existen ciertas clases que no hacen uso del duelo, y las mujeres son tan respetadas como en las demás; los artesanos en Francia y la clase media en Inglaterra son del todo estrañas al duelo, y las mujeres de ambos Estados no son mas insultadas que las pertenecientes á un rango mas elevado de la sociedad.

Otra de las razones alegadas en favor del duelo es la siguiente: «Existen muchas ofensas indefinibles sobre materias tan delicadas, que el ofendido se avergonzaria de publicarlas para pedir una justicia pública; en tales circunstancias es imposible al hombre vindicar su honor á no ser por el duelo.»

¡Singular pena que coloca la vida del ofendido en el mismo riesgo que la del ofensor! En ciertos países, en Córcega por ejemplo, el ofendido espera al ofensor detrás de un árbol y le hiere cuando menos lo cree; así se comprende la venganza, pero el que ofrece lealmente su vida en cambio de la del ofensor, obra impulsado por otro móvil que no es por cierto el deseo de venganza; veamos pues cuál puede ser.

Antes de investigarlo continuemos manifestando la estrañeza ó irregularidad del duelo; se ha dicho varias veces, «que el duelo era un medio de destruir la desigualdad de las fuerzas naturales y de establecer la igualdad del combate.» Error: uno de ambos adversarios tiene siempre mas esperiencia ó destreza, y si esta ventaja está de parte del ofensor: el ofendido no puede consumir su venganza ó su castigo; la prueba de que el duelo no es considerado como un medio de igualar el combate, está en que los mismos duelistas califican de asesinato el desafío en que se echan suertes sobre el arma cargada, único modo sin embargo de hacer igual la situacion de ambos contendientes.

Dícese «que la vida del ofensor y la del ofendido no corren iguales peligros; que el ofendido tiene segun las leyes del duelo el derecho de disparar el primero.» En horabuena, si bien es este un derecho del que no puede usarse en el desafío con espada; en el combate á pistola el ofendido disparará el primero, tendrá por lo tanto entre sus manos la vida de su adversario, y la destreza de este no podrá impedirle el recibir el plomo mortal; preséntase aquí empero otra cuestion muy difícil de resolver. Esa ofensa indefinible y delicada de que se ha hablado y de la que causaria rubor enterar al público, ¿merece ser castigada con la muerte? Medítese bien en ello, especialmente ahora en que la sociedad se pregunta á sí misma si tiene ó no derecho para pronunciar la pena capital, aun en caso de asesinato! Abra su corazon á tan tristes pensamientos el que al asomar el día y á través de la ciudad dormida se encamina solitario al lugar del combate!

A esto se contesta que no hay duelo alguno en que se trate de dar muerte á su adversario; quíresele dar una leccion, una correccion y nada mas; sea; generalmente el desafío es á primera sangre, (¿quién no recuerda al oír estas palabras la ardiente indignacion de Juan Jacobo?) y el diestro en el manejo de la espada araña á su adversario en el brazo ó en la mano: si bien es verdad que con la pistola es muy difícil causar únicamente un arañazo. El uso de la pistola ha hecho el duelo mas temible, pues así como la espada es raras veces mortífera, la pistola mata ó yerra el golpe: por casualidad hiere, y si lo logra, es la herida mucho mas grave que la de la espada. Se procurará herir un dedo, dícese, de modo que en un tiempo en que la ley á nadie castiga con mutilaciones, en un tiempo en que se consideraria como una ferocidad el inscribir entre las penas que el que hubiese herido á otro seria herido á su vez, en un tiempo en que se ha renunciado á la ley del Talion, ¿quereis castigar una ofensa secreta con una mutilación?

Además, ¿podeis acaso estar seguros de vuestros golpes? ¿Podeis responder de antemano de que vuestra bala ó la punta de vuestra espada tocarán el miembro que pretendéis herir? No ha sucedido varias veces que á pesar de la intencion de herir levemente á su adversario, se ha acabado por darle la muerte? Qué hubierais dicho si en la época en que la ley del Talion exigia ojo

por ojo, diente por diente, se hubiese atado el culpable á un árbol y se hubiese tratado de ejecutar la pena desde lejos, pudiendo herirle en la cabeza el golpe destinado al puño?

Vemos pues que no puede alegarse en favor del duelo razon alguna de peso; el desafío no es causa de los progresos de la urbanidad y del respeto hácia las mujeres, no hace igual la situacion de los combatientes, es un pésimo medio de venganza ó de castigo, puesto que hace correr el mismo peligro á la vida del ofendido que á la del ofensor, y si en él se introduce algun medio para asegurar la superioridad del ofendido sobre el ofensor, es un castigo harto grave é incierto en su aplicacion. Unámonos todos para inspirar en las almas esta conviccion á fin de destruir el prestigio que rodea todavía á semejante clase de combate.

§ 3. Origen nobiliario del duelo.

Puesto que no protege el duelo razon alguna intrínseca sacada de su propia naturaleza, es preciso que una causa exterior lo haya introducido y lo sostenga; veamos si acertamos en cuál puede ser.

Para ello es necesario remontarnos al origen histórico de este combate; sabido es que no se encuentra en la antigüedad la menor huella del mismo y que la costumbre de terminar por las armas una cuestion particular, se presenta por primera vez entre los francos Ripuarios, habitantes entre el Rhin y el Meuse, mientras que no existe entre los francos Salianos, residentes entre el Meuse y el Loire; Montesquieu nos explica la causa de tamaña diferencia.

Entre los francos Salianos la administracion de justicia se hallaba algo mas adelantada que entre los demás, y el que demandaba en justicia estaba obligado á probar su demanda casi del mismo modo que sucede ahora en Francia; si la probaba, el demandador era condenado, en caso contrario la condena recaía contra el demandante y la causa habia terminado. Entre los francos Ripuarios no se imponía al autor la obligacion de probar, y si el demandado se oponía á la pretension del demandante, hallábanse entre dos dichos contrarios, no habiendo discurrido mas medios para solventar la duda, que confiar la decision á la suerte de las armas; en aquella época de barbarie, creíase que Dios debia intervenir en todas las cuestiones humanas; la misma Igle-

sia empezó por aprobar el combate ordenado en justicia ó el combate *judicial*, y lo llamó ó dejó que lo llamaran *el juicio de Dios*.

El combate singular no era la única prueba judicial á que se recurria y los jueces ordenaban tambien en diferentes casos la del agua hirviendo ó del hierro candente.

Montesquieu observa que estas pruebas no debian salir siempre tan mal como generalmente se cree, y en apoyo de su dicho alega las siguientes razones: la lealtad y veracidad de los francos son casi proverbiales y su mismo nombre las espresa: *franco*, *franqueza*; como aquellos bárbaros no sabian escribir no tenian mas que la palabra para espresar y probar sus mutuas obligaciones, de modo que su interés, además de su carácter, estaba en no violar la fe jurada; en una contienda entre el franco y el galo, entre el guerrero y el que no lo era, el buen derecho estaba probablemente de parte del primero, pues el segundo era astuto y falso como todos los pueblos débiles y conquistados, siendo por lo tanto, el resultado del combate parcial favorable al mas ejercitado en las armas, es decir al mas leal.

En cuanto á las demás pruebas, ambos adversarios sumergian la mano derecha en agua hirviendo ó la colocaban sobre un hierro candente, despues de lo cual se les metia dentro de un saco sellado, no examinándose el resultado de la prueba hasta pasados cuatro dias; segun Montesquieu el hombre de armas que pasaba su vida en medio de los combates, que llevaba armaduras de hierro de un peso enorme, que manejaba lanzas y espadas harto pesadas para el hombre no acostumbrado á tales ejercicios, debia tener la mano de tal modo callosa que la impresion del agua hirviendo y hasta la de la barra de hierro candente habia de desaparecer prontamente al paso que el galo no podia salir tan afroso de la prueba (1).

Sea lo que sea de esta explicacion quizás mas ingeniosa que justa, haremos observar una diferencia muy importante en el modo como se ordenaba el combate judicial para los hombres de armas ó sean los nobles, y para los que no lo eran.

«Los nobles, dice Beaumanoir, combatian entre sí á caballo y con sus armas, y los villanos á pié y con palo, de lo cual se originó que fuese el palo el instrumento de los ultrajes, pues aquel

(1) Montesquieu, *Espíritu de las leyes*, libro XXVIII, cap. XVII.

á quien se pegaba con él era tratado como un villano. Cuando un noble emplazaba á un villano, debía presentarse á pié con el escudo y un palo, pues si se presentaba á caballo con las armas de un caballero, le eran quitadas aquel y estas, dejándole en camisa y obligándole á combatir contra el villano en semejante estado... Si el siervo emplazaba á un noble, este podía reusar el combate (1).»

Así pues el caballero combatía con las armas de guerra y el villano con un palo; el primero entraba en la liza con el casco en la cabeza y la visera baja; el segundo se presentaba con el rostro descubierto, y solo en él podía ser herido, siendo esta la causa de la infamia que lleva todavía el recibir un bofetón. El combate singular con las armas de guerra era pues un privilegio de la nobleza; el plebeyo no podía gozarlo, y obsérvese bien esta deferencia, pues en ella estriba el secreto de la preocupacion actual.

Todos los reyes que se han ocupado del duelo han tratado de él como de una costumbre de la nobleza, que en nada tocaba á los villanos, á los plebeyos ni á la clase media; cuando San Luis prohibió el combate judicial en las tierras de su dominio, y quiso sustituir á él la justicia por documentos y testigos, fué muy fácil hacer desaparecer el combate *innoble* con palo y rostro descubierto, pero la nobleza contestó no querer deponer su espada ante un escribano; á contar desde aquella época, el duelo permitido algunas veces por la autoridad pública, como veremos mas adelante, fué generalmente un combate privado, reservado á la nobleza, y con este nuevo carácter se introdujo hasta en los países en que no habia sido conocido como juicio de Dios.

Al instituir Carlos IX el tribunal del condestable y de los mariscales, dice positivamente que su objeto era conciliar las diferencias nacidas entre los nobles y los que profesaban la carrera de las armas, y á buen seguro que el condestable y los mariscales no se habian reunido para terminar las cuestiones de los plebeyos. Finalmente el edicto de 1670 dado por Luis XIV dice lo siguiente: «Los hombres innobles, que tengan la insolencia de retar á un caballero, serán ahorcados sin remision.»

(1) Montesquieu, cap. XXIV—XXV.

El desafio era pues propio de los caballeros, y hasta las tres cuartas partes del siglo XVIII no se encuentra ejemplo de un duelo entre un noble y un plebeyo; cuando Rousseau escribia su elocuente carta contra el duelo, lo consideraba como una costumbre de la nobleza, y si dos plebeyos se hubiesen desafiado á espada habrian sido objeto de un escarnio universal.

§ 4. *La clase media ha querido imitar las costumbres de la nobleza.*

Cuando las barreras, que dividian antes á las clases, quedaron derribadas, la clase media quiso sustituirse á la clase noble, y apoderarse no solo de sus sólidas preeminencias, sino tambien de todas sus formas exteriores y superficial aparato, y de haber tenido los nobles hasta el siglo XVIII el derecho de reusar el combate con los plebeyos, y de no haber podido estos usurpar esta costumbre nobiliaria sin hacerse ridiculos, debia resultar para la clase media una ardiente sed de manejar á su vez la espada y de tomar la actitud caballeresca que hasta entonces le habia sido negada con empeñada obstinacion.

Hay mas; desde la introduccion de las armas de fuego, la espada era mas un arma cortesana que de guerra, y por lo tanto mas distinguida aun que antes; manejar la espada equivalia pues á darse aire de cortesano.

Esta imitacion de nobleza se revela por mas de una parte; antiguamente solo los nobles podian tener deudas, en cuanto eran propietarios de dominios inagenables, y únicamente podian ser encarcelados por orden del rey, esto hacia que el no pagar una deuda fuese señal de nobleza, pues el villano, perseguido en sus bienes y en su persona, las pagaba religiosamente. El noble, antiguo propietario de la tierra, era el único poseedor del derecho de caza y de jauria, y el único que podia llevar una vida ociosa, pues vivia con la renta de sus tierras; una marquesa del último siglo decia: «Mi hijo tiene deudas, gusta de la ociosidad y del juego y no son estas todavía sus únicos defectos; pero son defectos que no deshonoran.» Si hubiese aparecido en este siglo, un nuevo Moliere habria encontrado mas de un plebeyo caballero hablando con afectacion de sus deudas, de su ociosidad, de su juego, de su jauria, de sus partidas, de sus duelos, en una palabra de todos aquellos seductores defectos que segun la mar-

á quien se pegaba con él era tratado como un villano. Cuando un noble emplazaba á un villano, debía presentarse á pié con el escudo y un palo, pues si se presentaba á caballo con las armas de un caballero, le eran quitadas aquel y estas, dejándole en camisa y obligándole á combatir contra el villano en semejante estado... Si el siervo emplazaba á un noble, este podía reusar el combate (1).»

Así pues el caballero combatía con las armas de guerra y el villano con un palo; el primero entraba en la liza con el casco en la cabeza y la visera baja; el segundo se presentaba con el rostro descubierto, y solo en él podía ser herido, siendo esta la causa de la infamia que lleva todavía el recibir un bofetón. El combate singular con las armas de guerra era pues un privilegio de la nobleza; el plebeyo no podía gozarlo, y obsérvese bien esta deferencia, pues en ella estriba el secreto de la preocupacion actual.

Todos los reyes que se han ocupado del duelo han tratado de él como de una costumbre de la nobleza, que en nada tocaba á los villanos, á los plebeyos ni á la clase media; cuando San Luis prohibió el combate judicial en las tierras de su dominio, y quiso sustituir á él la justicia por documentos y testigos, fué muy fácil hacer desaparecer el combate *innoble* con palo y rostro descubierto, pero la nobleza contestó no querer deponer su espada ante un escribano; á contar desde aquella época, el duelo permitido algunas veces por la autoridad pública, como veremos mas adelante, fué generalmente un combate privado, reservado á la nobleza, y con este nuevo carácter se introdujo hasta en los países en que no habia sido conocido como juicio de Dios.

Al instituir Carlos IX el tribunal del condestable y de los mariscales, dice positivamente que su objeto era conciliar las diferencias nacidas entre los nobles y los que profesaban la carrera de las armas, y á buen seguro que el condestable y los mariscales no se habian reunido para terminar las cuestiones de los plebeyos. Finalmente el edicto de 1670 dado por Luis XIV dice lo siguiente: «Los hombres innobles, que tengan la insolencia de retar á un caballero, serán ahorcados sin remision.»

(1) Montesquieu, cap. XXIV—XXV.

El desafio era pues propio de los caballeros, y hasta las tres cuartas partes del siglo XVIII no se encuentra ejemplo de un duelo entre un noble y un plebeyo; cuando Rousseau escribia su elocuente carta contra el duelo, lo consideraba como una costumbre de la nobleza, y si dos plebeyos se hubiesen desafiado á espada habrian sido objeto de un escarnio universal.

§ 4. *La clase media ha querido imitar las costumbres de la nobleza.*

Cuando las barreras, que dividian antes á las clases, quedaron derribadas, la clase media quiso sustituirse á la clase noble, y apoderarse no solo de sus sólidas preeminencias, sino tambien de todas sus formas exteriores y superficial aparato, y de haber tenido los nobles hasta el siglo XVIII el derecho de reusar el combate con los plebeyos, y de no haber podido estos usurpar esta costumbre nobiliaria sin hacerse ridiculos, debia resultar para la clase media una ardiente sed de manejar á su vez la espada y de tomar la actitud caballeresca que hasta entonces le habia sido negada con empeñada obstinacion.

Hay mas; desde la introduccion de las armas de fuego, la espada era mas un arma cortesana que de guerra, y por lo tanto mas distinguida aun que antes; manejar la espada equivalia pues á darse aire de cortesano.

Esta imitacion de nobleza se revela por mas de una parte; antiguamente solo los nobles podian tener deudas, en cuanto eran propietarios de dominios inagenables, y únicamente podian ser encarcelados por orden del rey, esto hacia que el no pagar una deuda fuese señal de nobleza, pues el villano, perseguido en sus bienes y en su persona, las pagaba religiosamente. El noble, antiguo propietario de la tierra, era el único poseedor del derecho de caza y de jauria, y el único que podia llevar una vida ociosa, pues vivia con la renta de sus tierras; una marquesa del último siglo decia: «Mi hijo tiene deudas, gusta de la ociosidad y del juego y no son estas todavía sus únicos defectos; pero son defectos que no deshonoran.» Si hubiese aparecido en este siglo, un nuevo Moliere habria encontrado mas de un plebeyo caballero hablando con afectacion de sus deudas, de su ociosidad, de su juego, de su jauria, de sus partidas, de sus duelos, en una palabra de todos aquellos seductores defectos que segun la mar-

quesa, no deshonran; el duelo pertenece á la misma familia que la vida ociosa, la caza y las deudas.

¿Cuáles son las clases que conservan en el día en Francia la costumbre del duelo? Las que se han dado como herederas de la nobleza; la clase militar, la clase letrada, la clase ociosa y los altos negociantes; en Inglaterra, en que las castas se hallan aun profundamente divididas, la clase media que se considera á una gran distancia de la nobleza, temeria hacerse ridicula copiando las costumbres de los nobles y no se bate en duelo.

En Francia el duelo no ha descendido todavía hasta la gente industrial ó la clase proletaria, y parece que desde que la clase media se ha apropiado el duelo, la alta nobleza se niega á bajar á la liza, pues durante los cincuenta últimos años hay muy pocos ejemplos de desafíos entre los vástagos de las antiguas familias. La clase media de nuestros días quedaria curada de su manía por el duelo por un remedio análogo, y todo el mundo ha podido leer en los periódicos la siguiente relacion: «Hace pocos días desafiáronse en el bosque de Bolonia Mr. Alfredo V. y Mr. Augusto B; cada uno de los adversarios disparó dos pistoletazos y los testigos declararon el honor satisfecho; la contienda tuvo por origen una rivalidad de profesion; ambos señores son mozos de cordel.» Semejante combate nos causa risa y en esto imitamos á los nobles, quienes se habian reido tambien en otro tiempo de un duelo entre dos individuos de la clase media: pero, porqué ha de ser mas ridiculo un desafio entre mozos de cordel que entre individuos de la clase media y aun que entre los caballeros?

Por la misma razon de que los antiguos nobles desprecian un combate que no les distingue ya de la plebe, los mariscales de Francia aun cuando tuviesen todo el ardor de la juventud, no estarían dispuestos á terminar entre sí una contienda por medio de un proceder usado por los simplés subtenientes.

El subteniente tiene pues mas duelos que sus superiores, y se bate con espada, pues los militares se avergonzarian de usar la pistola; la pistola es el arma de la clase media, es un arma innoble y se asemeja un poco al antiguo garrote; y si bien aquella finge no dar en ello para ahorrar á su vanidad una cruel ofensa, es lo cierto que el arma que emplea era del todo desusada en los duelos entre caballeros; exige menos ejercicio y destreza, no re-

vela á un hombre hábil en el manejo de las armas, es una arma ciega, é indica á hombres que queriendo mezclarse en el duelo, satisfacen su orgullo como pueden, aun haciendo el combate mas terrible y reemplazando la destreza y los finos modales con un mayor azar y un mayor peligro. El subteniente que se bate á espada tendria menos duelos si la clase media emplease igual arma que él y si el soldado no se sirviese del sable.

El duelo es pues un acto de vanidad, una pretension, una afectacion de nobleza; tiene en sí algo de ficticio y por mas que lo contrario se diga no es un medio natural de venganza ó de castigo.

En todos tiempos se ha aprovechado la ocasion cuando ha sido posible dispensarse de esponer su vida para castigar una ofensa, mediante un pretesto admitido como bueno; en los tres últimos siglos los nobles no se batian en duelo con los plebeyos que les ofendian, y el hombre de la clase media desprecia á su vez el insulto venido de un individuo que le sea notoriamente inferior en el orden social. Obsérvese bien que la clase media que tan susceptible se cree sobre ciertas ofensas relativas al honor de una mujer, no piensa siquiera en vengarse, por un duelo al menos, cuando le dirige aquella ofensa alguno de la clase inferior del pueblo, un mozo de cordel por ejemplo; esto no obstante proceda el insulto de un igual ó de un inferior es siempre el mismo, y si lo que nos impulsara al duelo fuese verdaderamente el deseo de la venganza ó del castigo, no atenderíamos á la persona del ofensor y sólo pensaríamos en castigar ó vengarnos.

¿Cuál es sin embargo nuestra conducta? No mandamos apalearse al mozo de cordel como los nobles hacian apalearse á nuestros antepasados; tampoco mandamos asesinarle como el conde de Lavall hizo asesinar en tiempo de Carlos IX al bastardo de Sancerre, descendiente de una ilustre familia; pero de un rango inferior al ofendido; consideramos la ofensa como no recibida y nos contentamos con despreciarla.

El duelo despues de haber sido una vanidad de la nobleza se ha convertido en una vanidad de la clase no noble, de lo cual resulta que no es tan razonable ni honroso como generalmente se cree y que tiene su parte ridicula, jactanciosa y censurable sobre todo en un tiempo en que todo el mundo se dice partidario de la igualdad. Arrancarle la máscara, mostrarlo tal cual es,

desprestigiarlo, tal es lo que debe facilitar el establecimiento de una ley contra esta caballeresca manía.

§ 5. *Antigua legislacion contra el duelo.*

El mejor remedio para curar á la clase media de la locura del duelo consistiria en usar los artesanos la espada y la pistola, pues entonces no podria alegar el pretexto de que recurrir á causa de una injuria á los tribunales ó á las armas de tal naturaleza es jactarse como mozos de cordel; sin embargo nada debe hacer el Estado para destruir tal preocupacion, mientras se espera esta revolucion? El sabio filósofo Hutcheson decia: «No me siento con fuerzas para condenar á un simple ciudadano por haberse batido en duelo, mientras los gobiernos no precuren desacreditar un acto semejante y desarraigar la preocupacion que es causa del mismo.»

No cabe la menor duda de que el duelo se halla en decadencia; en los primeros tiempos, los mismos reyes usaron del desafío y hay ejemplos de haber bajado á la liza obispos y sacerdotes; Carlos VI, Carlos VIII, Francisco I y Enrique II presenciaron duelos dándoles con su presencia el carácter de combate judicial ó de juicio de Dios; los duelos tuvieron por causa durante mucho tiempo los intereses materiales; los testigos tomaban parte en el combate, al paso que en el día los reyes y los obispos ni pelean ni asisten á los combates singulares; el duelo reconoce por única causa los intereses morales y los testigos permanecen meros espectadores.

No falta quien crea que puesto que el duelo caduca por sí mismo, es inútil prohibirle por una ley, sin observar que lo mismo podria decirse de todos los crímenes y delitos; los asesinatos y los robos son mucho menos frecuentes que antiguamente, lo cual no es una razon para rasgar el código penal. Por el contrario la ley debe contribuir al progreso de las costumbres, pues impotente contra una fuerte corriente de ideas y de sentimientos, es altamente eficaz cuando marcha en un sentido conforme al movimiento de los ánimos.

Demos una mirada á la antigua legislacion contra el duelo y veamos lo que debiera ser la ley actual: la Iglesia que fué la primera en apercibirse de que el combate singular era una pésima prueba judicial, no pudiendo ser llamado juicio de Dios, hizo grandes esfuerzos para impedirlo logrando persuadir á los reyes

con sus consejos y con su ejemplo. En 1167, Luis el Joven prohibió el duelo en las causas cuyo interés fuese inferior á cierta suma; San Luis en 1260 prohibió formal y absolutamente el combate judicial en todas las tierras de su jurisdiccion, y estableció la justicia por documentos y testigos, y entonces fué como ya hemos dicho, cuando el duelo se convirtió en un acto privado negándose la nobleza á renunciar á una costumbre que la distinguia de la plebe. En 1303, Felipe el Hermoso dió un edicto contra el uso privado del duelo, y como se le manifestase que solo lograria multiplicar los asesinatos, en vez de contestar que el rey estaba encargado del castigo de los asesinos, revocó su edicto en 1306, arrastrado por el orgullo del rango, por su misma caballerosidad; en 1386, el parlamento ordenó un combate singular convirtiéndolo de nuevo en prueba judicial; en 1527, Francisco I, el rey caballero por escelencia, envió un cartel á Carlos V, pero habiendo recibido en los últimos momentos de su vida una súplica de Guy Chabot, señor de Jarnac y de Francisco de Vivonne, señor de la Chataigneraie, pidiéndole permiso para terminar públicamente su contienda por la via de las armas, el rey, respetando la autoridad de los concilios y los consejos de los hombres de justicia, contestó «que un príncipe jamás debe permitir aquello de que no puede esperarse bien alguno.» Ambos adversarios reprodujeron su demanda ante Enrique II y este la acogió favorablemente. Detengámonos un instante en este duelo, el último que fué ordenado como combate judicial, y al contemplar la pompa de la ceremonia, midamos la distancia que separa al duelo, tal como ahora lo conocemos, de lo que fué en otro tiempo; veamos la esfera en que tenia lugar tan superior á la clase media, envanecida hoy con su parodia.

§ 5. *Un duelo de otro tiempo* (1).

La cuestion entre la Chataigneraie y Jarnac no podia ser terminada segun ellos por documentos ni testigos y solo las armas podian decidir su contienda: La Chataigneraie pretendia haber recibido la confianza de Jarnac relativa al incestuoso comercio de este con su madrastra, y por su parte Jarnac afirmaba no haber hecho semejante confidencia; habia pues dos dichos enteramen-

(1) Véase Escipion Duplex, *Leyes militares relativas al duelo*, París 1586.

te contrarios y recuérdese que este fué el origen del combate judicial entre los Francos residentes entre el Rhin y el Meuse.

Enrique III convocó su consejo, despues de enterado de la demanda de ambos adversarios, y dió la siguiente decision: «Siendo improbables las causas del altercado y pudiendo solo las armas justificar la inocencia de uno de ambos, hacemos saber que Nos somos protectores de los *nobles* de nuestro reino (no se habla de los plebeyos) y ordenamos que dentro de cuatro dias se encuentren allí donde Nos estemos, para combatirse á muerte en campo cerrado en nuestra presencia ó en la de aquellos que al efecto delegaremos; el que alcance la victoria quedará justificado, bajo pena para el que no comparezca, de ser declarado *no noble* él y su posteridad.» Esta decision fué notificada por un heraldo de armas del rey, el cual dió copia de la misma á ambos adversarios.

El retado hace saber al retador la lista de las armas que deben emplearse en el combate, lista que en el presente caso fué llevada por uno de los heraldos del rey y que contenia un lujo extraordinario de armas ofensivas y defensivas; Jarnac que era el retado, prevenia á La Chataigneraie que se proveyese de cuatro caballos: de carrera ó corcel el primero, árabe el segundo, español el tercero y tronzo el cuarto; que cada uno de los caballos fuviese tres ó cuatro sillas de una dimension dada, que fuese armado y bardado de hierro, con testera, flancos y grupera de hierro; caparazon de malla, y cintas de hierro en las riendas; en seguida se detallaban las piezas que el retado queria duplicadas y eran el arnés, la cota de malla, la adarga, la celada á la Genevaire, la tarja á la albanesa y otras, y finalmente escudos de todas clases; al recibir esta lista La Chataigneraie dijo al heraldo que Jarnac no solo pretendia atentar contra su vida sino tambien contra su bolsillo. El campo cerrado señalóse en San German no léjos de la residencia del rey.

Al despuntar el dia un heraldo proclama el permiso otorgado á este y al otro caballero para combatir á muerte, en determinado lugar, con pena de la vida á cualquiera que trate de impedirlo; preséntase en esto el retador precedido del conde de Aumale que le sirve de padrino, escoltado por trescientos hombres de su compañía, llevando sus colores blanco y encarnado, y entre los alegres toques de las trompetas y de los tambores, se dirige al pabellon que le está destinado á la derecha del campo.

Viene en seguida el retado precedido tambien de su padrino M. de Boissy, caballero mayor de Francia; su séquito es menos numeroso en cuanto no era todavía jefe de su familia, y acompañañale únicamente ciento ó ciento veinte hombres ostentando sus colores, blanco y negro; instalado en el pabellon de la izquierda del campo, ambos padrinos se adelantan, miden el terreno y declaran que no será aumentado ni disminuido y que en consecuencia se concede el mismo á los dos adversarios.

En seguida verificase una larga ceremonia para el exámen de las armas; al son de los atabales y de las trompetas salen del pabellon del retado cuatro caballeros nombrados en el acto, llevando primeramente una de las partes de su armadura defensiva llamada cuadrado de mallas; preséntanlo al conde de Aumale, el cual la mide con un arma semejante y la declara admitida; entonces los cuatro caballeros se retiran con igual acompañamiento de clarines y tambores, y poco despues presentan una manopla de hierro para la mano derecha; el padrino del retador la examina, la compara con la que debe servir á la Chataigneraie y la declara admitida, verificándose igual ceremonia para los brazales y demás armas defensivas.

Esto se verificaba á la vista del condestable y de los mariscales quienes se hallaban en sesion desde las primeras horas de la mañana y decidian todos los casos dudosos.

Abierto el campo á las seis, eran ya las diez y media y el exámen de las armas defensivas no habia terminado todavía y habiendo dicho el padrino del retador que tales dilaciones perjudicaban al retado, el conde de Urfé, confidente de Jarnac, pues además del padrino, habia cuatro confidentes por parte, contestó con insolencia que Guy Chabot estaba cierto de tener mas de seis horas de dia despues de su victoria.

Terminada por fin la ceremonia del exámen de las armas defensivas, ambos adversarios son conducidos fuera de su pabellon, escoltados cada uno de su padrino, de sus cuatro confidentes y de los hombres de su compañía, trescientos por una parte y ciento veinte por otra; despues de penetrar en la liza al son de la música guerrera, preséntanse ante el palco del rey, y allí, estendiendo la mano sobre los Evangelios abiertos sobre un almohadon de terciopelo y oro, juran no estar provistos de amuletos, encantos ni hechizos, y fiarse únicamente en Dios, en su

buen derecho, y en la fuerza de sus armas. Hecho esto son acompañados cada uno hasta un asiento colocado en el extremo del campo y se procede al exámen de las armas ofensivas.

Por fin pónese la espada en manos de ambos adversarios, entonces todos se apartan y abandonan el campo mientras que los heraldos gritan por tres veces: «Dejad pasar á los buenos combatientes!» Estos se precipitan con furia uno contra otro y despues de haber cambiado muchos y diversos golpes, Jarnac descarga á su contrario un golpe de tajo en el jarrete, y lo redobla mientras que La Chataigneraie, despues de dar una estocada, retiraba el arma hácia sí. La Chataigneraie, no puede sostenerse, cae y Jarnac se precipita hácia él diciéndole: «Devuélveme mi honor, y pide perdon á Dios y al rey de la ofensa que me has hecho! devuélveme mi honor!» La Chataigneraie no da contestacion alguna, y entonces Guy Chabot hincándose de hinojos ante el trono del rey dijo: «Señor, os doy la vida de La Chataigneraie, tomadla, pero considerad que la causa de todo son nuestros pocos años; quede salvo el honor de la Chataigneraie y de los suyos, pues os lo doy.» El rey aceptó el don despues de repetidas instancias y el condestable le dijo: «Señor, el vencedor debe ser llevado en triunfo por los de su compañía junto con los heraldos al son de los clarines y tambores,» mas el padrino de Jarnac se opuso á ello (lo que es ya una falta á las leyes de caballería) diciendo al rey: «Señor, le basta con vuestra gracia.—Sí, añadió Guy Chabot, solo deseo ser vuestro servidor.» Entonces el rey le mandó subir al palco real, le abrazó y le dijo: «Bien, caballero; habeis combatido como César y hablado como Aristóteles.»

Hé aquí en qué consistia aun el combate judicial en el siglo XVI; el duelo estaba entonces en armonía con las demás costumbres de la época, con los torneos y fiestas, y satisfacía la necesidad de formar valientes y diestros caballeros prácticos en el manejo de las armas, necesidad que ha desaparecido desde que las armas de fuego han sustituido á las blancas, y desde que la decision de una batalla ha dependido menos del valor personal que del talento del jefe y el número de bocas de fuego; no debe pues causar estrañeza que el combate de Jarnac y de la Chataigneraie haya sido el último ejemplo de un duelo ordenado por la autoridad pública.

§ 7. *Edictos de Carlos IX, de Enrique IV y de Luis XIV.*

Cárlos IX, obedeciendo mas que á sus propias inspiraciones á los consejos del Canciller de L'Hopital, publicó en 1566 la ordenanza de Moulins, instituyendo el tribunal del condestable y de los mariscales de Francia, mandando comparecer ante él á cuantos tuviesen alguna diferencia relativa al honor, y castigando con la muerte á los que se hubiesen hecho justicia por sí mismos, lo mismo que á sus segundos y testigos.

Amenazar con la muerte á aquellos cuyo crimen es esponerse á morir, fué un remedio ineficaz, pues dicha amenaza escrita en la ley no pudo menos de estimular el honor al aumentar el peligro; aquella muerte legal no era considerada como infamante, y á pesar de espresarse en la ordenanza que el rey tomaba sobre sí el honor de los que se creyesen perjudicados en él por no haber combatido, evitar un duelo habria sido entonces una nota de infamia, una imitacion de las costumbres plebeyas, el abandono de uno de los privilegios de la nobleza. Por otra parte Cárlos IX; sin embargo de la publicacion de dicha ordenanza, jamás se demostró hostil al combate singular ni en sus acciones ni en sus palabras.

Lo mismo hizo Enrique IV; este príncipe renovó en 1603 los edictos de Cárlos IX, pero en 1609 modificó aquella legislacion, declarando que el duelo podria ser permitido en ciertas circunstancias; no habia llegado aun el tiempo de obrar eficazmente contra este combate.

Luis XIV dió tambien edictos contra el combate singular en 1670 y en 1679, y en ellos hubo ciertos artículos que surtieron excelente efecto; antiguamente el caballero llamado á un desafío como segundo ó como tercero, creia deshonorarse no tomando personalmente parte en el combate, mas Luis XIV tuvo la habilidad de hacer considerar esta costumbre como una especie de cobardía del primer desafiado. «Los que cometan la cobardía, dice, de llamar á segundos ó á terceros en sus duelos, serán suspendidos de su nobleza; sus armas serán borradas por mano del verdugo y sus hijos no podrán usarlas á menos de obtener nueva autorizacion.»

Esta pena puramente infamante heria la vanidad, principal origen del duelo, y aplicaba eficaz remedio al mal; pues desde

buen derecho, y en la fuerza de sus armas. Hecho esto son acompañados cada uno hasta un asiento colocado en el extremo del campo y se procede al examen de las armas ofensivas.

Por fin pónese la espada en manos de ambos adversarios, entonces todos se apartan y abandonan el campo mientras que los heraldos gritan por tres veces: «Dejad pasar á los buenos combatientes!» Estos se precipitan con furia uno contra otro y despues de haber cambiado muchos y diversos golpes, Jarnac descarga á su contrario un golpe de tajo en el jarrete, y lo redobla mientras que La Chataigneraie, despues de dar una estocada, retiraba el arma hácia sí. La Chataigneraie, no puede sostenerse, cae y Jarnac se precipita hácia él diciéndole: «Devuélveme mi honor, y pide perdon á Dios y al rey de la ofensa que me has hecho! devuélveme mi honor!» La Chataigneraie no da contestacion alguna, y entonces Guy Chabot hincándose de hinojos ante el trono del rey dijo: «Señor, os doy la vida de La Chataigneraie, tomadla, pero considerad que la causa de todo son nuestros pocos años; quede salvo el honor de la Chataigneraie y de los suyos, pues os lo doy.» El rey aceptó el don despues de repetidas instancias y el condestable le dijo: «Señor, el vencedor debe ser llevado en triunfo por los de su compañía junto con los heraldos al son de los clarines y tambores,» mas el padrino de Jarnac se opuso á ello (lo que es ya una falta á las leyes de caballería) diciendo al rey: «Señor, le basta con vuestra gracia.—Sí, añadió Guy Chabot, solo deseo ser vuestro servidor.» Entonces el rey le mandó subir al palco real, le abrazó y le dijo: «Bien, caballero; habeis combatido como César y hablado como Aristóteles.»

Hé aquí en qué consistia aun el combate judicial en el siglo XVI; el duelo estaba entonces en armonía con las demás costumbres de la época, con los torneos y fiestas, y satisfacía la necesidad de formar valientes y diestros caballeros prácticos en el manejo de las armas, necesidad que ha desaparecido desde que las armas de fuego han sustituido á las blancas, y desde que la decision de una batalla ha dependido menos del valor personal que del talento del jefe y el número de bocas de fuego; no debe pues causar estrañeza que el combate de Jarnac y de la Chataigneraie haya sido el último ejemplo de un duelo ordenado por la autoridad pública.

§ 7. *Edictos de Carlos IX, de Enrique IV y de Luis XIV.*

Cárlos IX, obedeciendo mas que á sus propias inspiraciones á los consejos del Canciller de L'Hopital, publicó en 1566 la ordenanza de Moulins, instituyendo el tribunal del condestable y de los mariscales de Francia, mandando comparecer ante él á cuantos tuviesen alguna diferencia relativa al honor, y castigando con la muerte á los que se hubiesen hecho justicia por sí mismos, lo mismo que á sus segundos y testigos.

Amenazar con la muerte á aquellos cuyo crimen es esponerse á morir, fué un remedio ineficaz, pues dicha amenaza escrita en la ley no pudo menos de estimular el honor al aumentar el peligro; aquella muerte legal no era considerada como infamante, y á pesar de espresarse en la ordenanza que el rey tomaba sobre sí el honor de los que se creyesen perjudicados en él por no haber combatido, evitar un duelo habria sido entonces una nota de infamia, una imitacion de las costumbres plebeyas, el abandono de uno de los privilegios de la nobleza. Por otra parte Cárlos IX; sin embargo de la publicacion de dicha ordenanza, jamás se demostró hostil al combate singular ni en sus acciones ni en sus palabras.

Lo mismo hizo Enrique IV; este príncipe renovó en 1603 los edictos de Cárlos IX, pero en 1609 modificó aquella legislacion, declarando que el duelo podria ser permitido en ciertas circunstancias; no habia llegado aun el tiempo de obrar eficazmente contra este combate.

Luis XIV dió tambien edictos contra el combate singular en 1670 y en 1679, y en ellos hubo ciertos artículos que surtieron excelente efecto; antiguamente el caballero llamado á un desafío como segundo ó como tercero, creia deshonorarse no tomando personalmente parte en el combate, mas Luis XIV tuvo la habilidad de hacer considerar esta costumbre como una especie de cobardía del primer desafiado. «Los que cometan la cobardía, dice, de llamar á segundos ó á terceros en sus duelos, serán suspendidos de su nobleza; sus armas serán borradas por mano del verdugo y sus hijos no podrán usarlas á menos de obtener nueva autorizacion.»

Esta pena puramente infamante heria la vanidad, principal origen del duelo, y aplicaba eficaz remedio al mal; pues desde

aquella época quedó del todo abandonada la práctica de los segundos y de los terceros y no hubo mas que testigos. No prodigaremos iguales elogios á otro artículo de dichos edictos, en el cual se hacia distincion entre el noble y el plebeyo. «Los hombres innobles, dice, que sean bastante insolentes para retar á un caballero, serán irremisiblemente ahorcados.» Lo cual equivalia á continuar considerando el desafio como un privilegio de la nobleza, y á robustecer la preocupacion en vez de destruirla.

Luis XIV, lo mismo que sus antecesores, no usaba de buena fé al encolerizarse contra este combate que mantenía el espíritu belicoso de su nobleza y que no se hacia estensivo al resto de sus súbditos; en prueba de ello basta saber que cuando alguno de los oficiales de cierto regimiento por el cual tenia una particular predileccion, habia reusado un duelo, procuraba alejarle del cuerpo, lo cual manifiesta los secretos sentimientos del príncipe que hablaba tan severamente en sus edictos y que pronunciaba la pena de muerte contra los que provocasen ó aceptasen un desafio. El ejemplo del rey debia hallar por fuerza imitadores, y el almirante de Annebaut, gobernador de la Normandía, se negó á imponer la última pena á un noble culpable de un duelo, «porque, decia, la nobleza debe estar acostumbrada desde la infancia á no permitir jamás ofensas que atenten en lo mas mínimo al honor, á fin de que en caso necesario la encuentre el rey dispuesta á cumplir con su deber en el campo de batalla.»

Así pues el duelo continuaba siendo considerado como un privilegio de la nobleza, como una distincion, como un derecho de raza; la magistratura que elaboró los edictos de Luis XIV, en vez de poner en boca del rey tan injurioso lenguaje contra los plebeyos que se atreviesen á batirse en duelo, habria debido por el contrario escitarles á adoptar iguales armas y costumbres que la clase noble; si una ordenanza de Luis XIV hubiese declarado que este medio de terminar las contiendas particulares, considerado hasta entonces como esclusivo de los caballeros, seria en adelante estensivo á todas las clases del reino, que á nadie se perseguiria puesto que se deseaba cultivar el sentimiento del honor en todos los súbditos del rey, la nobleza se habria disgustado de una costumbre que ya no la distinguia, y la clase media, que no la conocia todavía, quizás no la habria contraído.

Finalmente, tócanos manifestar que en una sociedad bien or-

ganizada no puede permitirse que los ciudadanos se tomen la justicia por sí mismos, pues esto constituye una usurpacion de la autoridad pública, tanto mas culpable en cuanto sustituye á la justicia del país una justicia, dudosa siempre, y á veces escensiva y sanguinaria.

§ 8. *La ley actual no castiga el combate singular.*

En nuestros dias se ha suscitado una cuestion entre los publicistas, de los cuales unos pretenden que los actos cometidos en duelo son implícitamente reprimidos por nuestras leyes, al paso que otros, y estos son en mayor número, afirman todo lo contrario.

Destruida por la revolucion la antigua legislacion, han sido abolidos los edictos relativos al duelo; pues si bien el poder legislativo anunció en 1795 que publicaria una ley sobre el desafio, no existe otra ley penal que la de 1810.

Es muy probable que en la mente del principal instigador de la legislacion de aquella época, no debia comprenderse el duelo entre los crímenes y delitos penados por la ley, pues la guerra tiene en él una influencia inevitable; solo despues de una dilatada paz es fácil tomar algunas medidas contra la sangrienta justicia del combate singular, y el legislador de 1810 no podia mostrarse severo contra un acto cometido especialmente por los que ejercen la profesion de las armas, acerca del cual han cerrado siempre los ojos los jefes guerreros.

Esto no obstante el orador del gobierno en aquel tiempo manifestó la opinion de que la muerte y las heridas causadas en duelo debian considerarse en las categorías ordinarias de las muertes y heridas previstas por la ley, y cuando en 1815 se depusieron las armas, cuando los disentimientos políticos hubieron encendido la fiebre del duelo entre la clase media, los tribunales no lograron ponerse de acuerdo sobre la intencion de la ley respecto del duelo; perseguíase en Rennes el acto reputado inocente en Burdeos, y el tribunal de casacion revocaba las sentencias condenatorias, juzgando que los actos cometidos en duelo no estaban comprendidos en ninguna de las categorías previstas por la ley.

Algun tiempo despues, el principal órgano del ministerio público, el procurador general cerca del tribunal de casacion (1)

(1) M. Dupin mayor.

hizo cambiar la jurisprudencia del mismo, pero á pesar de esta variacion, los tribunales de assises se resisten á asimilar las muertes y las heridas causadas en duelo á los crímenes y delitos comprendidos en el Código penal.

Tres son las categorías de las muertes y heridas penadas por la ley; la primera comprende las causadas con premeditacion (1), actos cuya odiosidad consiste en ser premeditados contra un hombre sorprendido de improviso y sin defensa, y obrando de buena fé y sin exajeracion podemos tratar al hombre que se ha batido en duelo, que si ha quitado la vida á su adversario ha sido ofreciendo en cambio la suya, como al asesino que se oculta, que prepara sus medios de destruccion para no recibir el menor daño al herir á su victima inocente?

La segunda categoría comprende las muertes y heridas cometidas sin premeditacion (2), y si bien bajo cierto aspecto los actos verificados en duelo son mas criminales, en cuanto son premeditados, debe considerarse que lo que constituye la culpabilidad de las muertes y heridas con premeditacion, es el ser cometidas contra personas sorprendidas indefensas; no sucede lo mismo en las muertes y heridas del duelo, causadas á un hombre que premeditaba iguales actos contra nosotros, y cuyo crimen no se ha consumado, segun dice la ley, por circunstancias independientes de su voluntad. Véase pues la razon porque nadie se atreveria á aplicar al duelista, que hubiese sido bastante infortunado para matar á su adversario, la pena del asesinato sin premeditacion, consistente nada menos que en trabajos forzados por toda la vida.

Finalmente, la tercera categoría se aplica á los muertos y heridos provocados por golpes ó violencias graves (3), y aunque á primera vista se nota cierta analogía entre aquellas y las causadas en duelo, existe con todo cierta diferencia: si la ley condena la muerte y las heridas provocadas por golpes ó violencias graves, es bajo el concepto de que ni estos golpes ni estas violencias podian producir heridas y mucho menos la muerte, porque en este caso, habríamos obrado en virtud de legitima defensa y la ley no podria castigarnos; esta supone pues, al impo-

(1) Código penal art. 296, 310, 311

(2) Id. art. 295, 300, 311.

(3) Id. art. 321

nermos una pena, que el mal que hemos causado ha sido mayor que el que se pretendia causarnos, lo cual no sucede en el duelo. En efecto puede decirse, si tenemos la desgracia de matar ó de herir á nuestro adversario ¿queria él causarnos menos daño, él que tenia en la mano una espada ó una pistola? Nuestra posicion es mucho mas favorable que la del hombre provocado por golpes ó violencias menores que el daño que ha causado; nuestro adversario era tan criminal como nosotros; la fortuna nos ha favorecido y no somos mas culpables que el vencido.

Tales son las razones porque no ha sido posible hasta ahora, á pesar de los esfuerzos del tribunal de casacion, crear una jurisprudencia uniforme, ni hacer asimilar por todas partes la muerte dada en duelo ni al asesinato, ni á la muerte sin premeditacion, ni á la provocada por golpes ó violencias graves, categorías que bajo ningun concepto pueden ser aplicables al duelo.

Otro de los inconvenientes de la actual jurisprudencia está en que la ley no castiga el duelo en sí mismo; dos hombres pelean por un tiempo mas ó menos largo con un arma mortífera, y si no resultan heridos, son considerados inocentes; el magistrado nada tiene que ver con ellos, y solo interviene en caso de heridas ó de muerte. ¿Quién no ve en esta jurisprudencia una omision, claro indicio de que la ley no habia pensado en el duelo? Comprendemos que el órgano del ministerio público interprete la ley del modo mas favorable á la justicia y trate de colocarla al nivel de la equidad, pero nuestro deber es elevarnos á la altura del legislador, el cual no debe contentarse con un instrumento tan variable como es la jurisprudencia; cuando observa un vacío ó una duda en la ley está obligado á llenar el uno y á desvanecer la otra, pues si el tribunal supremo ha abandonado la doctrina que profesara durante treinta años ¿cómo no temer verle renunciar á la opinion que profesa desde muy poco tiempo?

§ 9. De la legislación que debe aplicarse al duelo.

Algunos publicistas, y especialmente Bentham, han dicho que si las leyes fuesen mejores, si estuviese abierto un camino para el castigo de cualquier ofensa, no veriamos con tanta frecuencia aquellos combates con los cuales pretenden los ciudadanos suplir la influencia de la ley, y en efecto, nuestra legislación podria en este punto experimentar grandes mejoras: no se crea sin

embargo que los tribunales están enteramente desarmados en el actual estado de la ley; esta castiga un ultraje público al pudor, una difamación, una simple injuria verbal; algunas de las secretas ofensas que son la causa ordinaria de los duelos pueden ser fácilmente asimiladas á tentativas de adulterio, de difamación ó de injuria, aun cuando no se castiga la tentativa de un delito hasta tanto que el código expresa positivamente que debe ser castigada al igual de lo que sucede con el mismo delito. Esto no obstante, sería fácil aumentar sin grandes cambios las previsiones del código sobre este particular, y si se nos objeta que el pudor nos impide publicar ciertos ultrajes, y que en tales casos es la publicidad lo que mas tememos, contestaremos que podría seguirse en estas materias el procedimiento prescrito para los pleitos de divorcio, los cuales se veían en el gabinete del primer presidente, y en caso de tener que recurrir al tribunal, este juzgaba á puerta cerrada.

Cuando se hayan tomado las precauciones necesarias para castigar todos los géneros de ofensa, será preciso castigar el duelo en sí mismo, sin esperar sus resultados, imponer pena como antiguamente á la participacion de los testigos, á la trasmision del cartel, al préstamo de las armas, á la simple provocacion no seguida de efecto, solo que no deberá renovarse la cruel severidad del edicto de Carlos IX.

No se crea que debemos inventar una pena; no tenemos mas que adoptar la señalada en nuestros códigos contra un delito que guarda perfecta analogía con el de que venimos hablando; en efecto, ¿qué es un duelo aun cuando del mismo no resulte consecuencia desastrosa alguna? Una evidente usurpacion de la autoridad pública, una rebelion moral contra el órden, y decimos moral, porque si bien figuran armas en el duelo, el duelista no las emplea contra el poder público. Los artículos 212 y 218 del Código penal imponen á la rebelion sin armas de una á dos personas la prision de seis dias á seis meses y una multa de 16 á 200 francos; pues bien, en los grados inferiores á esta pena debemos tomar la del duelo, pues dichos artículos castigan una rebelion física siendo así que solo debemos castigar una rebelion moral.

Además, el duelo es ante todo un efecto de vanidad, puesto que la misma ofensa que nos pone las armas en la mano si procede de un igual, solo merece nuestro desprecio siendo causado

por personas que no son de nuestra raza; Bayle, y despues de él Livingston, recomiendan en consecuencia castigar al duelista por lo mismo que ha faltado, es decir, por la vanidad. Livingston propone privar al duelista de sus derechos políticos, á cuya privacion podría añadirse la de ciertos derechos civiles, tales como los enumerados en el artículo 42 de nuestro Código penal, por ejemplo, del de llevar armas.

Recordando que la caza, las deudas y los duelos son cosas que acostumbran á ir juntas, que por mucho tiempo formaron parte de los privilegios de la nobleza y del buen tono se verá que la privacion del derecho de llevar armas daría precisamente en el blanco, y que el temor de perder una de aquellas vanidades agradables y sin peligro que hemos heredado de la nobleza, podría desviarnos de otra vanidad siempre desagradable y á veces peligrosa.

Algunos publicistas han propuesto una pena mas severa, consistente en considerar á los reos del delito de duelo como perpetuamente menores, no permitiéndoles acto ninguno de la vida civil, como una compra, una venta y en general toda clase de contrato, sin la asistencia de un tutor. Semejante traba que cubriría de cierto ridículo al que fuese impuesta, sería sin duda mas temida que cualquiera otra pena, pero quizás sería excesiva y por lo tanto no aplicada: la pérdida de los derechos mencionados en el artículo 42 parece pues suficiente.

En cuanto á los resultados del duelo podría espresar la ley una cuarta categoría de muertes, heridas ó golpes voluntarios, comprensiva, no de los provocados por un agresor, ni de los ejecutados con ó sin premeditacion contra un hombre inofensivo, sino espresamente de los causados en duelo, llamando á las cosas con su verdadero nombre.

Para graduar la pena, podemos tambien aprovecharnos de las analogías que nos ofrecen nuestras leyes; de las tres categorías de muerte, heridas y golpes voluntarios, la menos grave es la que tiene por excusa la provocacion, y como no conviene exagerar, como la ley no debe ser declamatoria, es preciso convenir en que, segun una presuncion legítima, cuando dáis la muerte, provocado por golpes y violencias graves, causais un daño mayor á vuestro antagonista del que este intentaba causaros; aquel á quien habeis dado muerte no atentaba contra vuestra vida;

aquel á quien habeis herido gravemente no abrigaba á pesar de sus insolencias la intencion de heriros; pues bien, en el duelo no puede existir igual presuncion en favor del adversario desgraciado.

Al proponer penas contra el duelo, hácese las mas de las veces una abstraccion injusta; mírase únicamente al vencedor y se olvida el caracter del vencido; calificase al uno de desapiadado verdugo y al otro de víctima inocente, cuando es lo cierto que ambos adversarios han procurado causarse el mismo mal; si no contentos con castigar el hecho culpable del combate, castigamos tambien sus consecuencias, no olvidemos que castigamos á la fortuna; presumiendo que el vencedor ha sido el mas cruel de ambos combatientes: midiendo su culpa con la profundidad de las heridas, tomamos nuestra simpatía por nuestra justicia. En la esfera de las presunciones, la ley debe ser muy sobria de penas, y por lo tanto la muerte, heridas y golpes del duelo formarán una cuarta categoría que se colocará naturalmente despues de la tercera.

Además conviene establecer otra regla; cuando un hombre ha tenido la desgracia de matar á su adversario en duelo, no debe residir en una misma ciudad junto con la esposa que ha hecho viuda y con los hijos que ha hecho huérfanos. Entre los antiguos existía un sentimiento de respeto por la vida del hombre y los afectos de familia, mas vivo aun que entre los modernos; entre los hebreos y entre los griegos el hombre culpable de una muerte, aun cuando fuese involuntaria, debía abandonar el país por cierto tiempo; segun la ley de Moisés se refugiaba en las ciudades instituidas para este fin, donde permanecía hasta la muerte del gran sacerdote, y segun la ley griega debía salir tambien de la ciudad hasta haberse reconciliado con la familia de su víctima. Igual pena habria de establecerse en nuestro país, pues no conviene á la delicadeza de nuestros sentimientos y de nuestras costumbres, el que la mujer y los hijos se hallen espuestos á encontrarse frente á frente al doblar una calle con aquel que les ha privado de un esposo y de un padre.

En cuanto á los perjuicios civiles que algunos tribunales de los Estados Unidos adjudican á los parientes del que ha sucumbido, nos sentimos detenidos por una duda; algunos de nuestros tribunales de assises los han acordado igualmente, fundándose

en el artículo 1382 del Código civil, que dice: «Cualquier hecho de un hombre que cause daño á otro, obliga á repararlo á aquel por cuya falta ha sucedido.» En virtud pues de este artículo, si por ejemplo el arquitecto que construye una casa no toma las necesarias precauciones para que las piedras no caigan sobre los transeuntes, es responsable del daño que causen, pero si á pesar de sus advertencias y de sus barreras se coloca un hombre debajo de los andamios, el arquitecto queda libre de toda responsabilidad. Pues bien, la condicion del duelista que sucumbe es igual á la de este imprudente, y creemos que en caso de herida no se debe al herido la menor indemnizacion, puesto que quiso causar á otro el mismo mal de que se queja; y tampoco en caso de muerte, la familia del que ha sucumbido podrá pedir indemnizacion alguna por la pérdida de un hombre que pretendió hacer caer igual calamidad sobre la mia. Mi adversario y yo somos ambos culpables y responsables para con el Estado; turbamos la ley de la paz, el curso regular de la justicia, pero ni uno ni otro nos debemos compensacion; ambos hemos sido igualmente malvados, ó á lo menos igualmente vanidosos.

Es cierto que las probabilidades de triunfo jamás son iguales en el duelo; uno de los combatientes es siempre mas práctico ó diestro, y esto como ya hemos dicho, es lo que constituye lo absurdo de semejante combate como medio de castigo ó de venganza, pero la casualidad se mezcla á veces en la lucha, y no siempre alcanzan la victoria las ventajas naturales ó adquiridas. Parécenos que los tribunales de *assises* que confieren una indemnizacion, han adoptado este medio de castigar al duelista á falta de otro mejor, y que si la legislacion inscribiese el duelo entre los delitos y estableciese una categoría particular de penas contra las consecuencias del combate, las indemnizaciones caerian por sí mismas.

Lo mismo diremos de la costumbre, seguida todavia en los Estados Unidos, de condenar al duelista vencedor á pagar las deudas de aquel á quien ha dado muerte, bajo el pretexto de haber destruido la hipoteca de los acreedores, modo indirecto de herir un abuso cuando no se tiene el valor suficiente para atacarlo de frente: cómo! si la hipoteca de los acreedores hubiese sido un toro furioso, no habria podido librarme de él sino pagando una indemnizacion? Para la conservacion de la prenda ó hipoteca de un

crédito no existe privilegio alguno absoluto; está permitido discardar su valor y moralidad, y no es seguramente la calidad de tal lo que hace que sea un hombre sagrado para otro.

Con todo, si se creyese que la perspectiva de una condena civil fuese un medio eficaz para prevenir el duelo; si cerrando los ojos sobre la falta del esposo ó del padre que ha sucumbido, se quisiese conceder una pensión á la esposa ó á los hijos, pediríamos que este dinero no fuese pagado directamente por el vencedor á los parientes del vencido, pues la moral se opone á que sus manos lleguen á tocarse, á que la viuda y los huérfanos estén espuestos á deber pedir en justicia el precio de la sangre de un padre ó de un esposo: el Estado es en este caso un intermediario indispensable, siendo él el que reciba la cantidad, el que reconvenga al deudor y el que trasmita á quien corresponda tan triste y odioso consuelo.

Respecto de los testigos ofrece una difícil cuestion, á saber: debiendo ser condenados como cómplices del duelo, ¿cómo podrán ser castigados los autores principales del delito? Castigando á los testigos, faltarán los medios de instruccion, pero Livingston ha pensado en establecer que si los testigos suscitados directamente para ilustrar á la justicia, quedaran exentos de la pena en que hubiesen incurrido, cayendo bajo la accion de la ley si se obtienen noticias por distinto conducto; de este modo los tribunales no están privados de los medios de informacion, y los testigos se hallarán suficientemente retenidos por una amenaza siempre pendiente sobre su cabeza.

Reasumamos lo dicho en pocas palabras: el duelo fué en un principio una supersticion, legítima en cierto modo, debiéndose empezar por destruir el espíritu supersticioso antes de combatir á aquella; por espacio de mucho tiempo el duelo de los nobles se distinguió del duelo de los villanos, y los primeros eran los únicos que combatian con armas de guerra. La clase media ha querido imitar á la nobleza, y al batirse en duelo, los mas ardientes republicanos quieren parecerse á los antiguos nobles; si el duelo sale de la clase en que se conserva aun en el día, se desacreditará desapareciendo para siempre el día en que no distinga á nadie; progreso que importa facilitar por medio de medios acertados y prudentes, de una ley dulce y eficaz que imponga penas morales y que nos castigue por allí mismo donde pecamos, es decir, por la vanidad.

CAPITULO II.

DE LAS PENAS Y EN PARTICULAR DE LA PENA CAPITAL.

§ 1. Doble objeto del castigo.—§ 2. El grado del castigo se regula por el grado de miseria de un pueblo.—§ 3. Aplicacion de este principio á la pena capital.—§ 4. La pena de muerte estuvo antiguamente justificada por la necesidad.—§ 5. Exámen de los argumentos por los cuales se intenta probar la legitimidad absoluta en la pena de muerte.—§ 6. La desigualdad de las condiciones es causa de la desigualdad de los castigos.—§ 7. El mayor bienestar general suaviza las costumbres y debe suavizar tambien los castigos.—§ 8. Historia de las tentativas verificadas para suprimir la pena de muerte.—§ 9. Exámen de las objeciones contra la supresion de la pena de muerte en las sociedades modernas.—§ 10. Razones en favor de esta supresion.—§ 11. La pena de muerte debe desaparecer de las costumbres antes de desaparecer de la ley.—§ 12. La abolicion de la pena de muerte en materias políticas es un paso hácia su abolicion completa.—§ 13. Los auxilios de la religion que se conceden al condenado preparan la abolicion del último suplicio.

§ 1. Doble objeto del castigo.

La idea del castigo se deriva de la del bien y del mal moral; desde el momento en que concebimos la justicia comprendemos tambien que el que la viola merece ser desgraciado, y la desgracia impuesta por la violacion de la justicia, se llama pena ó castigo. Este tiene dos objetos; el primero realizar el juicio del mérito y de la maldad que exige la desgracia del que ha obrado mal, y téngase en cuenta que esta necesidad intelectual debe ser satisfecha; que si no lo es por la ley, por la accion de la autoridad pública, lo será por venganzas particulares, por la *vendetta* de Córcega ó de Italia, ó por actos semejantes á los que encontramos en la antigüedad. El segundo objeto del castigo es contener por el mal impuesto al autor del crimen á los que sintiesen deseos de seguir su ejemplo.

§ 2. El grado del castigo se regula por el grado de miseria de un pueblo.

¿Con qué escala graduaremos el mal físico que nos es permitido imponer al malhechor para llenar los dos objetos de la pena? Siendo imposible fijar *a priori* esta graduacion, diremos que aquel mal físico debe ser proporcionado á la condicion en que vive la clase mas numerosa. Sentado esto, fácilmente se comprenderá que

crédito no existe privilegio alguno absoluto; está permitido discardar su valor y moralidad, y no es seguramente la calidad de tal lo que hace que sea un hombre sagrado para otro.

Con todo, si se creyese que la perspectiva de una condena civil fuese un medio eficaz para prevenir el duelo; si cerrando los ojos sobre la falta del esposo ó del padre que ha sucumbido, se quisiese conceder una pensión á la esposa ó á los hijos, pediríamos que este dinero no fuese pagado directamente por el vencedor á los parientes del vencido, pues la moral se opone á que sus manos lleguen á tocarse, á que la viuda y los huérfanos estén espuestos á deber pedir en justicia el precio de la sangre de un padre ó de un esposo: el Estado es en este caso un intermediario indispensable, siendo él el que reciba la cantidad, el que reconvenga al deudor y el que trasmita á quien corresponda tan triste y odioso consuelo.

Respecto de los testigos ofrece una difícil cuestion, á saber: debiendo ser condenados como cómplices del duelo, ¿cómo podrán ser castigados los autores principales del delito? Castigando á los testigos, faltarán los medios de instruccion, pero Livingston ha pensado en establecer que si los testigos suscitados directamente para ilustrar á la justicia, quedaran exentos de la pena en que hubiesen incurrido, cayendo bajo la accion de la ley si se obtienen noticias por distinto conducto; de este modo los tribunales no están privados de los medios de informacion, y los testigos se hallarán suficientemente retenidos por una amenaza siempre pendiente sobre su cabeza.

Reasumamos lo dicho en pocas palabras: el duelo fué en un principio una supersticion, legítima en cierto modo, debiéndose empezar por destruir el espíritu supersticioso antes de combatir á aquella; por espacio de mucho tiempo el duelo de los nobles se distinguió del duelo de los villanos, y los primeros eran los únicos que combatian con armas de guerra. La clase media ha querido imitar á la nobleza, y al batirse en duelo, los mas ardientes republicanos quieren parecerse á los antiguos nobles; si el duelo sale de la clase en que se conserva aun en el día, se desacreditará desapareciendo para siempre el día en que no distinga á nadie; progreso que importa facilitar por medio de medios acertados y prudentes, de una ley dulce y eficaz que imponga penas morales y que nos castigue por allí mismo donde pecamos, es decir, por la vanidad.

CAPITULO II.

DE LAS PENAS Y EN PARTICULAR DE LA PENA CAPITAL.

§ 1. Doble objeto del castigo.—§ 2. El grado del castigo se regula por el grado de miseria de un pueblo.—§ 3. Aplicacion de este principio á la pena capital.—§ 4. La pena de muerte estuvo antiguamente justificada por la necesidad.—§ 5. Exámen de los argumentos por los cuales se intenta probar la legitimidad absoluta en la pena de muerte.—§ 6. La desigualdad de las condiciones es causa de la desigualdad de los castigos.—§ 7. El mayor bienestar general suaviza las costumbres y debe suavizar tambien los castigos.—§ 8. Historia de las tentativas verificadas para suprimir la pena de muerte.—§ 9. Exámen de las objeciones contra la supresion de la pena de muerte en las sociedades modernas.—§ 10. Razones en favor de esta supresion.—§ 11. La pena de muerte debe desaparecer de las costumbres antes de desaparecer de la ley.—§ 12. La abolicion de la pena de muerte en materias políticas es un paso hácia su abolicion completa.—§ 13. Los auxilios de la religion que se conceden al condenado preparan la abolicion del último suplicio.

§ 1. Doble objeto del castigo.

La idea del castigo se deriva de la del bien y del mal moral; desde el momento en que concebimos la justicia comprendemos tambien que el que la viola merece ser desgraciado, y la desgracia impuesta por la violacion de la justicia, se llama pena ó castigo. Este tiene dos objetos; el primero realizar el juicio del mérito y de la maldad que exige la desgracia del que ha obrado mal, y téngase en cuenta que esta necesidad intelectual debe ser satisfecha; que si no lo es por la ley, por la accion de la autoridad pública, lo será por venganzas particulares, por la *vendetta* de Córcega ó de Italia, ó por actos semejantes á los que encontramos en la antigüedad. El segundo objeto del castigo es contener por el mal impuesto al autor del crimen á los que sintiesen deseos de seguir su ejemplo.

§ 2. El grado del castigo se regula por el grado de miseria de un pueblo.

¿Con qué escala graduaremos el mal físico que nos es permitido imponer al malhechor para llenar los dos objetos de la pena? Siendo imposible fijar *a priori* esta graduacion, diremos que aquel mal físico debe ser proporcionado á la condicion en que vive la clase mas numerosa. Sentado esto, fácilmente se comprenderá que

en una sociedad bárbara en que la vida es en extremo dura, los castigos deben ser mas crueles que en otra donde la vida media sea tranquila y dulce, pues con un mal menor se castigará en ésta del mismo modo que en aquella con un mal mayor. La escala de las penas es pues variable para todos los tiempos y para todos los lugares.

§ 3. *Aplicacion de estos principios á la pena capital.*

Aplicando ahora estos principios á la pena capital, diremos no ser exacto que esta pena haya sido siempre injusta, ni que haya de ser siempre equitativa, pues ha habido tiempos en que ha sido reclamada por las circunstancias exteriores, del mismo modo que vendrán otros en que semejante necesidad dejará de existir.

Observemos primeramente que la pérdida de la vida no es el último grado posible de la pena; castigar con la muerte simple, imponer la privacion de la vida en un corto momento, casi sin que lo sienta el que es herido, es muy distinto que presentarle durante largo tiempo el espectáculo de la muerte suspendida sobre su cabeza, y hacerle sufrir mil tormentos antes de descargarle el último golpe. Ha habido castigos mucho mayores que la muerte simple, y lo que es ahora el último grado de la escala penal, no lo ha sido en todas las épocas.

Esto nos manifiesta que la pena de muerte no tiene un lugar particular en el sistema de los castigos; que, como las demás penas, no es mas que un grado de la escala, y que si han desaparecido los grados superiores á la muerte simple, no es imposible que este grado desaparezca tambien á su vez. En la conservacion ó en la supresion de la muerte nada hay absoluto ni necesario *á priori*.

§ 4. *La pena de muerte estuvo antiguamente justificada por la necesidad.*

Tócanos ahora examinar el cómo y el porqué se agravó la pena capital: cuando reparamos las soberbias figuras que los historiadores han colocado en primer término en el cuadro de la antigüedad y cuyo brillo impide ver en el fondo oscuro de la escena, cuando se penetra hasta el último extremo del teatro, distinguimos una profunda miseria, una condicion estremadamente dura para el resto de la poblacion; véanse las naciones cuyas leyes han pasa-

do casi íntegras hasta nuestros dias; véanse los Hebreos, los Griegos, los Romanos; ¿cuál era la suerte del pueblo hebreo cuando fué escrita su legislacion? Despues de haber vagado cuarenta años por el desierto, despues de sufrir el hambre, la peste, las matanzas ordenadas como castigos por sus propios jefes, debió luchar cuerpo á cuerpo con las hordas feroces que le disputaban la tierra de Canaan, pues en el estado de ignorancia y de temor en que viven las tribus salvajes, considéranse mutuamente como enemigas naturales é irreconciliables, y solo para esterminarse se acercan las unas á las otras. Véanse por otra parte en las repúblicas de Grecia aquellas guerras entre poblaciones vecinas, tan encarnizadas unas contra otras, que Atenas lindante con Megara, hace prestar á los jóvenes el juramento de no hacer jamás la paz con los Megarios. La lucha era continua, y no se juzgue de la guerra de los pueblos antiguos por la de los pueblos modernos; en estos la mayor parte del pueblo oye hablar de la guerra sin verla, al paso que en aquellos la poblacion combate en masa y combate cuerpo á cuerpo; precipítanse unos contra otros; húndense mutuamente sus espadas en el seno, desgárranse con los dientes y las uñas, y cuando celebran una tregua, encuentran sus campos incultos ó assolados y los horrores del hambre, desconociéndose los trabajos contra las inundaciones, ni contra las aguas encharcadas, origen de enfermedades y pestes, que aun durante la paz, causan la muerte de miles de aquellos infelices.

Durante los primeros siglos, el plebeyo romano muere casi de hambre, y es encadenado ó muerto por sus acreedores patricios, quienes pueden dividirse los miembros de su deudor despues de haberse dividido su campo; el padre está reducido á vender á sus hijos porque no puede alimentarles; los salteadores llegan hasta las puertas de Roma, se apoderan de los romanos y los venden como esclavos á los bárbaros; los ciudadanos son esterminados en sangrientas sediciones, y tantos males solo son suspendidos por el de la guerra, y por la guerra antigua, es decir, un combate de hombre á hombre.

Tal es pues la condicion de los hombres de bien en las sociedades antiguas, y si un miembro de estas sociedades agrava mas y mas el infortunio público, poniendo fuego á aquellas casas de madera, á aquellos techos de paja, ó asesinando á una familia

entera, ¿qué hareis para castigarle, para satisfacer la conciencia pública, para impedir que otros sigan su ejemplo? ¿Le dareis únicamente la muerte, cuando esta ya es la ordinaria condicion de los ciudadanos inocentes? Véase pues, como en aquellos calamitosos tiempos existe la necesidad, que hace estremecer á nuestras tranquilas sociedades, de agravar la muerte por medio de suplicios.

Entre los Hebreos la ley ordena la muerte por apedreamiento, y no sin horror pensamos en los infinitos golpes que debian recibirse hasta que el mortal pobia fin al espantoso tormento! En Esparta, dejábase morir al condenado de hambre y de frio, en un edificio espuesto á las intemperies del cielo, y á veces precipitábase al reo desde lo alto de una elevada torre para añadir el suplicio del espanto al de la muerte. En Atenas el culpable, ya espira en la rueda, pues somos deudores de semejante suplicio á los Atenieses, ya es apedreado, ya es lanzado de lo alto de una torre, ya encerrado en una cueva, ya condenado á beber la cicuta; los romanos precipitaban á los reos desde la cima de la roca Tarpeya, clavábanles un garfio en las entrañas y los arrastraban por la ciudad hasta las Gemonias, desde donde los arrojaban al Tiber, esto cuando no les imponian el suplicio del palo, *robur*, consistente en azotarles hasta su muerte. Vemos pues que ni por asomo se pensaba todavía en las precauciones que en el dia tomamos para suavizar el último suplicio.

En la edad media, y en Francia, encontramos en los castigos todo el rigor de la antigüedad; la muerte es agravada por mil torturas, y en los crímenes no castigados con ella, el culpable es condenado á perder los ojos, la mano ó el pié, ó sufrir cualquier mutilacion inventada por el capricho del juez. Tócanos decir empero, que si las penas se asemejan á las de la antigüedad, no les van en zaga las miserias y trastornos; la sangrienta y tumultuosa irupcion de los Bárbaros, la lucha de los primeros conquistadores contra conquistadores nuevos; las intestinas guerras suscitadas por Brunegildo y Fredegonda, cuyos nombres bastan para escitar la idea de una crueldad estremada, y por consiguiente de una estremada miseria, pues siempre guarda la una proporcion con la otra; la lucha de la Austrasia y de la Neustria; la invasion de los Sarracenos; los pueblos frankos y sajones precipitándose unos contra otros; la division del imperio en las

discusiones de los hijos de Luis el Bondadoso; la matanza y el saqueo acompañando las escursiones de los Normandos; las sangrientas querellas de los vasallos con la corona y de los vasallos entre sí; los campos talados, las ciudades amotinadas y los castillos sitiados; tales son las escenas que se ofrecen á nuestra vista al recorrer la historia desde el siglo V al IX, y tal la base sobre que debe levantarse la escala de los castigos.

Hasta entonces fué cuestion para la Francia de ser ó de no ser, y cuando el país empezaba á consolidarse bajo las primeras leyes de la tercera raza, las cruzadas, al levantar en masa á las poblaciones, les impidieron el emprender los trabajos de la paz; en breve la nacion francesa debe rechazar á la Inglaterra de su propio territorio, y sus males son mas y mas agravados por la rebelion de la Jacquerie y por los furores de los Armagnacs y de los Borgoñones. En los registros de los estados generales de 1484 leemos lo siguiente: «El pueblo es lanzado de sus casas devastadas por los hombres de guerra, y vaga errante y hambriento por los bosques; el labrador, privado de sus caballos, hace tirar el arado por su mujer y sus hijos, mientras que otros reducidos á la desesperacion, degüellan á su familia y emprenden la fuga.»

Si en medio de tales escenas de devastacion se perpetra un ruidoso crimen, si los asesinatos se multiplican, si los incendios consumen lo que se ha librado del furor del enemigo, ¿cómo imponer al culpable una pena inferior á la de muerte, la de cárcel por ejemplo? Esto seria colocar á los criminales en mejor condicion que á los inocentes, seria sustraerles á los males que resultan de la guerra, á las mutilaciones, á la devastacion, á la pérdida de la vida; seria recompensarles.

Al aparecer el siglo XV la guerra se hace menos cruel de lo que fuera anteriormente, y sobre todo en la antigüedad, por medio de los nuevos instrumentos guerreros, la muerte se envia á una gran distancia, ofreciendo al que la causa un aspecto menos horrible, si bien existe todavía el espectáculo de la muerte recibida á nuestro lado: cuando un regimiento se halla harto espuesto á los fuegos enemigos, y la muerte recorre sus filas, el general que le ve agitarse desde lo alto de la colina, dícese á sí mismo en un lenguaje abstracto que atenúa el mal: cómo sufre aquel regimiento! Pero acérquese á él y verá una bala abrir el pecho de un soldado, romper las piernas de otro, cortar los piés de un tercero;

los soldados inmediatos tropiezan con cadáveres al querer estrechar las filas; mas allá los proyectiles mutilan cabezas, el cerebro se derrama por las espaldas y la sangre corre por las manos y los vestidos de todos.

Fácilmente se comprenderá la funesta influencia que deben ejercer en las costumbres semejantes espectáculos, de modo que mientras sea la guerra frecuente, mientras se haga en todos los puntos del territorio, no debe esperarse mayor suavidad en las penas, suavidad que contrastaría con las miserias públicas y con las costumbres que de ellas resultan; ni satisfaría al principio del bien y del mal que exige la suposición de un mal á los culpables, y de un mal mayor que á los inocentes, así como tampoco al de la defensa de la sociedad, que quiere que el mal causado al criminal sea bastante grave para intimidar á los que sintiesen deseos de seguir su ejemplo.

§ 5. *Exámen de los argumentos por los cuales se intenta probar la ilegitimidad absoluta de la pena de muerte.*

Antes de fijar los ojos en una época mas dichosa y de presentar las inducciones que nos hacen esperar una suavización en las penas, examinemos los argumentos por los cuales se pretende probar la iniquidad de la pena de muerte en todos tiempos y lugares. Beccaria ocupa el primer lugar entre los filósofos que combaten esta pena de un modo absoluto, y los que le han sucedido en la liza no han hecho mas que blandir sus mismas armas: «La historia de los hombres, dice, es un inmenso océano de errores, en el que flotan aquí y allá algunas verdades mal conocidas; en vano es que se me oponga el ejemplo de la mayor parte de las naciones, que en casi todas las épocas, han señalado contra ciertos crímenes la pena de muerte, pues tales ejemplos carecen de fuerza ante la verdad que siempre es tiempo de reconocer. Las leyes jamás han sido obra de un sabio observador de la naturaleza humana que haya dirigido las acciones de la multitud hácia el bienestar del mayor número.»

¿Cómo puede pretenderse que las leyes antiguas hayan salido al azar de las manos de sus redactores? Aun cuando la legislación de Moisés sea considerada como un modelo de la sabiduría humana, como un recuerdo de las lecciones de Egipto, ¿dónde encontraremos una reflexión mas profunda, una compo-

sición mejor ordenada, unas partes que guarden mas armonía entre sí, unas medidas mas acertadas y apropiadas á la condición del pueblo que debía gobernar?

¿Cómo puede afirmarse que los legisladores antiguos no fueron sabios observadores, al encontrarse frente á frente con un Licurgo, con un Solon, con un Numa, con los Decemvros, y con los jurisconsultos romanos que prepararon las leyes de Teodosio y de Justiniano? Examinando las circunstancias que rodearon la existencia de tan preclaros varones, se verá que dieron á su país, obligado á sostener continuas guerras, las mejores instituciones posibles en aquel entonces; su sola falta, lo mismo que la de sus imitadores, fué creer aplicables sus leyes á todos los tiempos.

La necesidad de causar un mal al malvado no es desconocida por Beccaria; pero exige que este mal, aun cuando debiese ser mas atroz, no fuese la muerte, en cuanto solo condena á esta pena como una violación del derecho lo que pretende demostrar del modo siguiente: «La soberanía y las leyes no son mas que la suma de las pequeñas porciones de libertad cedidas por cada uno á la sociedad, y representan la voluntad general resultado de la unión de las voluntades particulares: ahora bien, ¿quién ha entendido jamás conferir á otros hombres el derecho de quitarle la vida? puede suponerse que en el sacrificio hecho por cada uno de una parte de su libertad, ¿haya podido comprometer su existencia, el mas precioso de todos los bienes?»

Diderot contesta á este argumento en los siguientes términos: «El hombre que dice: consiento en que se me quite la vida si atento á los demás, añádese interiormente: no atentaré á ella, de modo que la ley será para mí, y no contra mí. Semejante pacto, en tanto está en la naturaleza, en cuanto se hace con frecuencia en las sociedades particulares, en las conspiraciones por ejemplo, en las que se jurá derramar la sangre del que revele el secreto. La justicia de esta pena está basada en la convención y utilidad comun; si es necesaria, es justa; falta únicamente saber si es necesaria.»

A nuestro modo de ver, así Beccaria como el filósofo cuyo auxilio hemos invocado para combatirlo, se equivocan al decir que la voluntad general es el fundamento de la justicia; no es justa una cosa solo porque se quiere; es preciso que este asunto sea conforme á la equidad. La justicia y la voluntad son muy

distintas entre sí, y al discutir sobre derechos, debemos hablar de justicia pero no de voluntad.

No ignoramos sin embargo, que el consentimiento público de que se habla, es únicamente una metáfora, bajo la cual se designa la voz íntima de la conciencia, la voz que aprueba lo que es justo y condena lo que no lo es; en efecto, el mismo Beccaria dice en otra parte que «en el fondo de nuestra alma, allí donde no han sido todavía alterados los principios naturales, encontramos un sentimiento que nos grita que el hombre no tiene derecho alguno legítimo sobre la vida de un semejante suyo,» y en nuestros días se ha añadido que «la pena de muerte debe ser suprimida, no como ineficaz ó superflua, sino como ilegítima, como moralmente mala, en cuanto ofende el sentimiento ó la justicia, el corazón ó la conciencia, y la naturaleza ó la ley de Dios.»

Véase pues como somos llevados al terreno de la justicia ó la conciencia, fundamento según nosotros de los derechos de la sociedad; pues bien ¿acaso proclama la conciencia que un hombre no tiene en caso alguno derecho á la vida de otro hombre? acaso no nos dice por el contrario, que si un agresor atenta contra mi vida, pueda rechazarle, aun cuando sea dándole muerte cuando es impotente cualquier otro medio? ¿acaso no resulta de este axioma, que la muerte es justa, dada en legítima defensa? Tenemos pues que la cuestión está en saber si la pena de muerte ha sido necesaria para la defensa de la sociedad y para que los culpables fuesen peor tratados que los inocentes. Por otra parte, si la conciencia nos prohíbe atentar contra la vida de nuestros semejantes, prohibenos también atentar contra su libertad, sus bienes y su honor, y si esta prohibición fuese absoluta, si no sufriese la misma excepción alguna, no habría castigo posible, debiendo ser abolida no solo la pena capital, sino también la prisión, la multa, la censura pública, ó la publicidad de las sentencias condenatorias.

Concedemos sí, que la conciencia nos prohíbe atentar contra la vida, la libertad, los bienes y el honor de un inocente, pero no sucede lo mismo respecto de un criminal; su vez se levanta entonces pidiendo que se le haga más infeliz que á los hombres de bien, como el único modo de castigarle y de impedir que sea imitado su ejemplo.

Beccaria, cerrando los ojos sobre todas las épocas de la historia, propone sustituir la pena de muerte con una perpetua esclavitud, considerando este castigo más riguroso y ejemplar que el último suplicio. «El horrible pero momentáneo espectáculo, dice, de la muerte de un criminal, es para el crimen un freno menos poderoso que el largo y continuo ejemplo de un hombre privado de su libertad, convertido en cierto modo en un animal de carga y reparando por medio de penosos trabajos los perjuicios que ha causado á la sociedad. La idea terrible que acudiría á los espectadores, si se cometiese un crimen, quedaré reducido toda mi vida á tan miserable condición, helaría á todos de mayor espanto que la pena de muerte, cuya vista dura solo un momento y que se mira siempre á una distancia que debilita mucho su horror.»

Por segunda vez citaremos á Diderot, el cual contesta con sobrada razón: «Semejante esclavitud solo será un suplicio horroroso en un país en que el estado del pueblo sea dulce y cómodo; pues si la condición de los inocentes fuese casi tan penosa como la de los culpables, los sufrimientos que estos experimentasen no parecerían un suplicio, y por lo tanto no intimidarían á los infelices casi tan dignos de compasión como ellos.»

En efecto ¿cómo hubiera sido posible considerar la esclavitud como el último suplicio en los tiempos en que la clase más numerosa no tenía otra condición? ¿Qué medio quedaba entonces para castigar los grandes crímenes, puesto que una esclavitud perpetua que convertía al hombre en *animal de carga*, era la suerte de la multitud?

Si se nos dice que la esclavitud perpetua habría sido para los hombres libres de la antigüedad, y sería para los hombres libres de nuestros días, un castigo más eficaz que la muerte, contestaremos que en los tiempos antiguos la pérdida de la libertad se imponía como pena á los delitos de un orden inferior, y que en la misma época en que Beccaria escribía, eran condenados muchos malhechores á perpetuas galeras; cómo puede pues suponer que no se titubearía entre el crimen y la carencia de libertad? Bentham refuta del modo siguiente al filósofo de Milan: «Beccaria cree que la duración de la pena hace en los hombres mayor impresión que su intensidad... Por más respetable que sea la autoridad de este filósofo, me inclino á creer que se ha equivocado, y me fundo para ello en dos observaciones: 1.º relativamente á

la muerte en general, parece que los hombres la consideran como el mayor de los males, sometiéndose á todo para librarse de ella; 2.º relativamente á la muerte penal, vemos una disposicion universal á acusarla de un exceso de severidad, y en tanto es así en cuanto vemos con frecuencia á los jurados ingleses solicitar como merced la imposicion de cualquier otra pena, por severa que sea su duracion.»

La divisa: *antes sufrir que morir* desmiente la proposicion de Beccaria, si bien no ha dejado en este punto de refutarse á sí mismo, pues como hábil abogado tiene y presenta argumentos para toda clase de opiniones; primeramente dice que la esclavitud es mas cruel que la muerte, deseando atraerse con ello á los que gustan de la severidad en las penas, al paso que acto continuo tranquiliza á los condenados, dándoles á entender que en el fondo es la esclavitud menos rigurosa. Esto hace que leamos estas palabras: «El fanatismo y la vanidad se desvanecen entre cadenas, á los golpes del látigo y en medio de los cerrojos; la desesperacion no pone término á los males de los condenados, no hace mas que principiarlos» y luego al doblar la hoja: «Reuniendo en un punto todos los momentos de infelicidad de la vida de un esclavo, quizás veríamos su existencia mas horrible que los mas espantosos suplicios; pero estos momentos están diseminados por todo el curso de su vida, así como la pena de muerte ejerce todas sus fuerzas en un solo momento.... El que sufre encuentra en su alma endurecida ya por la costumbre de la desgracia, consuelos y recursos que los testigos de sus males ignoran, juzgando segun su sensibilidad del momento.»

Tenemos pues que la esclavitud no es un suplicio mas riguroso que la pena de muerte, y por consiguiente que no puede ser mas ejemplar, y que en los tiempos en que la muerte era una necesidad, en los tiempos en que apenas bastaba, la esclavitud no habria podido reemplazarla; el mismo Beccaria nos ha demostrado como embota el sentimiento la costumbre de la desgracia y como la muerte descarga un golpe mucho mas terrible, de modo que penetrado mas y mas de esta idea, dice «que la pena de muerte es funesta á la sociedad por los ejemplos de crueldad que ofrece» y añade «que las leyes que prescriben esta pena son la máscara de la tiranía; que las crueles y meditadas formalidades de la justicia, no son mas que un pretesto para inmolarnos con

mas seguridad, como víctimas destinadas en holocausto al insaciable despotismo.»

Fuerza es detener al filósofo que se extravía en un sentido opuesto á su primera opinion; si la pena de muerte ofrece ejemplos de crueldad en medio de nuestras suaves costumbres, no presenta igual inconveniente en el seno de las sociedades bárbaras, donde la espada está siempre desnuda y donde la guerra es permanente, y respecto de las palabras *pretestos, despotismo y víctimas* es evidente que el autor las aplica, no á los culpables sino á los inocentes. Así acostumbra á suceder con harta frecuencia en las discusiones sobre la pena de muerte, y olvidando que se trata de malhechores que atacan á una sociedad inocente, guardan todo el afecto para los primeros y toda la cólera para la segunda, como si se tratara de inocentes condenados por asesinos. El juez que en medio de públicas calamidades, rechaza un ataque contra la sociedad por el único medio en aquel entonces eficaz, no es un *déspota insaciable*, pues la sangre no le aprovecha ni le complace; el asesino y el incendiario que agravan los males de la sociedad no son *víctimas inmoladas*, y no pueden calificarse de pretestos las formalidades de la justicia.

El filósofo milanés se hallaba mas cerca de la verdad, cuando en el capítulo que precede inmediatamente al de la pena de muerte, decia: «Concluiré sentando que el rigor de las penas debe guardar relacion con el estado del pueblo; para herir el espíritu grosero del que abandona el estado salvaje, son necesarias impresiones fuertes y terribles, así como es necesario el trueno para abatir al leon furioso á quien irrita mas y mas un tiro de fusil; pero á medida que las almas se suavizan en el estado social, el hombre se hace mas sensible, y si se desea conservar iguales relaciones entre el objeto y la sensacion, las penas deben ser menos rigurosas.»

Si pasamos ahora al exámen de los demás adversarios de la pena de muerte, veremos que el corto número de argumentos que han añadido á los de Beccaria, no pueden ser admitidos en tésis general ó independientemente de los tiempos y lugares. «La pena de muerte no es susceptible de graduacion, alega Diderot; es la cesacion de la vida, así para el niño de diez y ocho años como para el hombre de sesenta.» En los calamitosos tiempos en que la sociedad no tiene mas medio que la muerte para

rechazar los grandes crímenes, solo puede contestarse á ello con estas palabras: El jóven de diez y ocho años ha delinquido antes; el anciano sexagenario ha sido inocente por espacio de cuarenta y dos años mas, y ha merecido vivirlos, y además la desigualdad de la pena en edades diferentes se hallaria tambien en la pérdida de la libertad.

El abate Morellet o pone que la pena de muerte es irrevocable, y que por lo tanto no puede repararse si llega á descubrirse el error del juez; este argumento de ningun valor en caso de flagrante delito, puede ser contestado con Bentham del modo siguiente: en los demás casos, si una pena menor que la muerte púliese al culpable en una posicion igual ó quizás superior á la de los inocentes: «Es preciso considerar que la seguridad tiene dos ramas: seguridad contra los errores y las infracciones de la justicia, y seguridad contra los delitos; si solo puede obtenerse esta á espensas de aquella, no debemos vacilar; pues ¿á quién debemos temer respecto de los delitos? á los que son capaces de ellos, es decir, á todos los hombres en todos tiempos, al paso que los errores y las infracciones de la justicia son escepciones, y casos raros y accidentales.»

Veamos ahora lo que alega el mismo Bentham; esta filósofo partidario de la moral del interés, no habla de derecho ni de justicia; para él no existe mas deber que el que nos impone la fuerza; el castigo carece de objeto moral, y sin echar en cara á la pena de muerte el ir mas allá de lo necesario para satisfacer la conciencia pública, le achaca únicamente algunos inconvenientes materiales. Estos inconvenientes sin embargo, no son de todos los tiempos ni de todos los lugares, y no deben ser apreciables ante la necesidad que obliga á las sociedades bárbaras á emplear penas sangrientas: ¿qué importa cuando la muerte es el único recurso, el que esta pena no sea «provechosa para la parte ofendida» y el que «sea un gasto para el Estado?» Cuando se rechaza á viva fuerza el ataque de un bandido ¿quien piensa en que no podrá reclamar él daños y perjuicios y en que hace el sacrificio de la lana que habria podido cardar en una cárcel?

Si Bentham hubiese considerado por su parte histórica la cuestion de la pena de muerte, quizás habria modificado su modo de pensar; véanse sino las palabras que profiere sobre las penas en

general: «Es indudable que las penas, para ser eficaces, deben guardar proporción con el medio bienestar de los individuos.»

§ 6. *La desigualdad de las consideraciones es causa de la desigualdad de los castigos.*

Manifestado ya que la miserable suerte de los pueblos de la antigüedad y de la edad media les habia impulsado á castigar el crimen, no solo con la pena capital, sino con suplicios agravatorios de la muerte, apartemos los ojos de tan tristes espectáculos, fijémonos en tiempos mas bonancibles, y veamos si podremos concebir alguna esperanza de una suavización de los castigos.

Empezemos por observar que siempre que en una sociedad se han encontrado clases de muy diferente condicion material, la legislación ha contenido dos categorías de penas enteramente distintas; entre los griegos y los primeros romanos, la clase mas numerosa, es decir, los esclavos se hallaban reducidos á tan rigurosa suerte, que la ley no exigia al dueño la menor cuenta de los mismos, dejándole el cuidado de inventar contra ellos el castigo que mejor le pareciese. En Roma, durante el tiempo de la república, en la época en que eran mas crueles las penas contra los esclavos, el ciudadano romano podia sustraerse por medio del destierro á las persecuciones de la justicia y evitar así la pena de muerte; en tiempo de los emperadores, una multitud de leyes y entre otras la ley *Cornelia* sobre los asesinos y falsarios, la ley *Julia* sobre el sacrilegio, y la ley *Fabia* contra los ladrones de esclavos, prescribian diversas penas segun el rango de los culpables, y en la edad media, el noble era castigado en su honor y en sus bienes, al paso que el villano lo era en su persona.

Semejante legislación no debe ser considerada con nuestros actuales sentimientos; si estamos justamente celosos de la igualdad ante la ley, porque las clases se hacen cada dia mas iguales, en aquellos tiempos infelices, en que ciertos ciudadanos podían ser reprimidos por medio de mas suaves penas, ¿porqué tenían que ser sometidos á un mas severo rigor? La condicion de las demás clases era mas dura, no por el vicio de las leyes, sino por la fuerza de las cosas, y solo despues de muchos siglos pudo penetrar el bienestar en lo mas de la nacion; antes de llegar hasta la multitud, vivifica á un número reducido del mismo modo que la savia se acumula en el tronco del árbol antes de diseminarse hasta el es-

rechazar los grandes crímenes, solo puede contestarse á ello con estas palabras: El jóven de diez y ocho años ha delinquido antes; el anciano sexagenario ha sido inocente por espacio de cuarenta y dos años mas, y ha merecido vivirlos, y además la desigualdad de la pena en edades diferentes se hallaria tambien en la pérdida de la libertad.

El abate Morellet o pone que la pena de muerte es irrevocable, y que por lo tanto no puede repararse si llega á descubrirse el error del juez; este argumento de ningun valor en caso de flagrante delito, puede ser contestado con Bentham del modo siguiente: en los demás casos, si una pena menor que la muerte púliese al culpable en una posicion igual ó quizás superior á la de los inocentes: «Es preciso considerar que la seguridad tiene dos ramas: seguridad contra los errores y las infracciones de la justicia, y seguridad contra los delitos; si solo puede obtenerse esta á espensas de aquella, no debemos vacilar; pues ¿á quién debemos temer respecto de los delitos? á los que son capaces de ellos, es decir, á todos los hombres en todos tiempos, al paso que los errores y las infracciones de la justicia son escepciones, y casos raros y accidentales.»

Veamos ahora lo que alega el mismo Bentham; esta filósofo partidario de la moral del interés, no habla de derecho ni de justicia; para él no existe mas deber que el que nos impone la fuerza; el castigo carece de objeto moral, y sin echar en cara á la pena de muerte el ir mas allá de lo necesario para satisfacer la conciencia pública, le achaca únicamente algunos inconvenientes materiales. Estos inconvenientes sin embargo, no son de todos los tiempos ni de todos los lugares, y no deben ser apreciables ante la necesidad que obliga á las sociedades bárbaras á emplear penas sangrientas: ¿qué importa cuando la muerte es el único recurso, el que esta pena no sea «provechosa para la parte ofendida» y el que «sea un gasto para el Estado?» Cuando se rechaza á viva fuerza el ataque de un bandido ¿quien piensa en que no podrá reclamar él daños y perjuicios y en que hace el sacrificio de la lana que habria podido cardar en una cárcel?

Si Bentham hubiese considerado por su parte histórica la cuestion de la pena de muerte, quizás habria modificado su modo de pensar; véanse sino las palabras que profiere sobre las penas en

general: «Es indudable que las penas, para ser eficaces, deben guardar proporción con el medio bienestar de los individuos.»

§ 6. *La desigualdad de las consideraciones es causa de la desigualdad de los castigos.*

Manifestado ya que la miserable suerte de los pueblos de la antigüedad y de la edad media les habia impulsado á castigar el crimen, no solo con la pena capital, sino con suplicios agravatorios de la muerte, apartemos los ojos de tan tristes espectáculos, fijémonos en tiempos mas bonancibles, y veamos si podremos concebir alguna esperanza de una suavización de los castigos.

Empezemos por observar que siempre que en una sociedad se han encontrado clases de muy diferente condicion material, la legislación ha contenido dos categorías de penas enteramente distintas; entre los griegos y los primeros romanos, la clase mas numerosa, es decir, los esclavos se hallaban reducidos á tan rigurosa suerte, que la ley no exigia al dueño la menor cuenta de los mismos, dejándole el cuidado de inventar contra ellos el castigo que mejor le pareciese. En Roma, durante el tiempo de la república, en la época en que eran mas crueles las penas contra los esclavos, el ciudadano romano podia sustraerse por medio del destierro á las persecuciones de la justicia y evitar así la pena de muerte; en tiempo de los emperadores, una multitud de leyes y entre otras la ley *Cornelia* sobre los asesinos y falsarios, la ley *Julia* sobre el sacrilegio, y la ley *Fabia* contra los ladrones de esclavos, prescribian diversas penas segun el rango de los culpables, y en la edad media, el noble era castigado en su honor y en sus bienes, al paso que el villano lo era en su persona.

Semejante legislación no debe ser considerada con nuestros actuales sentimientos; si estamos justamente celosos de la igualdad ante la ley, porque las clases se hacen cada dia mas iguales, en aquellos tiempos infelices, en que ciertos ciudadanos podían ser reprimidos por medio de mas suaves penas, ¿porqué tenían que ser sometidos á un mas severo rigor? La condicion de las demás clases era mas dura, no por el vicio de las leyes, sino por la fuerza de las cosas, y solo despues de muchos siglos pudo penetrar el bienestar en lo mas de la nacion; antes de llegar hasta la multitud, vivifica á un número reducido del mismo modo que la savia se acumula en el tronco del árbol antes de diseminarse hasta el es-

tremo de las ramas: contra hecho tan natural y necesario no debe abrigarse el menor resentimiento.

Aun cuando se hubiese mandado á los ricos de la antigüedad ó de la edad media dividir su fortuna entre los pobres, admitiendo al pueblo en la division de bienes, no habria sido bastante para derramar la riqueza entre la multitud popular, ni para suavizar su condicion; pues aquella pequeña porcion de vida concentrada en un punto, habria desaparecido en breve diseminada en la masa. Para enriquecer á todo un pueblo se necesitan grandes esfuerzos; han de vencerse en la estension de un vasto territorio los obstáculos de la tierra y del clima, empleando para ello gran número de siglos; ha de dividirse el trabajo á fin de variar y multiplicar sus productos, unir las obras de la industria á las de la agricultura, han de establecerse comunicaciones fáciles y numerosas, y estudiarse las ciencias; ha de derramarse á torrentes la instruccion popular, han de propagarse las verdades establecidas por los sabios, y hacer de las mismas una especie de moneda vulgar que circule y gire en manos del pueblo, y cuantas veces interrumpe la guerra estos trabajos, destruye la riqueza naciente, los instrumentos y los hombres que la producen, y retarda ó hace retroceder á una nacion doscientos ó trescientos años! Antes de que pueda la sociedad consolidarse de este modo, las clases que se hallan al frente del Estado, ya sea porque lo hayan fundado, ya porque lo dirijan, deben recoger necesariamente los primeros frutos, empezando por ellos el bienestar de la sociedad; si empezais por despojarlas de sus privilegios y por querer fundar en un momento la igualdad, nada conseguireis, del mismo modo que jamás lograreis llenar un vaso si no permitís que el licor cubra primeramente el fondo. Mientras se verifican los primeros progresos de las sociedades, los castigos encuentran en la suerte de las clases mas elevadas un punto de partida distinto de la condicion de las inferiores, y por lo tanto, la escala de las penas es menos estensa para los ciudadanos de alto rango que para los demás.

De ser durante los siglos antiguos y de la edad media castigado el noble únicamente en su honor y en sus bienes; resultaba acaso que los asesinatos y envenenamientos fuesen mas frecuentes entre la nobleza que entre los plebeyos? De ningun modo: la clase noble se hallaba tan contenida por el temor de perder su

honor y sus bienes, como las demás clases por las penas afflictivas que se les imponian.

De lo dicho dedúcese la consoladora consecuencia de que es posible entrever un tiempo en que mejorándose la condicion general, alcanzando poco á poco las clases inferiores el bienestar reservado á las clases privilegiadas de la antigüedad y de la edad media, serán las primeras contenidas en el deber por las penas que bastarán á contener las segundas.

§ 7. *El mayor bienestar general suaviza las costumbres y debe suavizar tambien los castigos.*

La propiedad y la industria, concentradas antes entre un corto número de privilegiados, se han difundido entre la multitud; por un fenómeno de economía industrial, que hace quedar en manos del productor una parte siempre mayor del valor de los productos (1), el precio de la mano de obra ha aumentado en las ciudades y el de los jornales en el campo, en una proporcion mucho mas elevada que el de los artículos de primera necesidad; esta es la causa de que á pesar de crisis pasajeras, las numerosas familias de artesanos y de labradores gozan de una suerte mas feliz que antes, estando mejor alimentadas y mejor alojadas; las ciudades son mas sanas; las casas de las aldeas conocen las puertas y las ventanas: la luz penetra en ellas y con la luz la limpieza; las fiebres y las viruelas disminuyen cada día, y la duracion media de la vida, que en 1780 era de veinte y ochos años, se eleva ahora á treinta y seis y trata de esceder de este límite.

Tal es el notable perfeccionamiento que ha transformado entre nosotros á la clase nutritiva del Estado, es decir, á la mas numerosa, y si despreciando la diversidad de países se abraza la especie humana toda entera, como una grande nacion cuya capital varia, reconócese una continua mejora. En la antigüedad la clase trabajadora era esclava, y la clase militar, la de los señores, tenia sobre ella el derecho de vida y muerte; en la edad media los siervos sucedieron á los esclavos, y además de no pertenecer su vida á los señores, tenian ya mayor parte en los beneficios del trabajo: finalmente llegó el día de la emancipacion y del aumento siempre creciente del salario de los trabajadores, y este perfec-

(1) Véanse pág. 18-22.

cionamiento permite poner en cuestion lo que parecia ya decidido desde mucho tiempo, hace posible rechazar sábiamente lo que nuestros antepasados habian adoptado con no menos sabiduria.

«Los progresos de la industria, se dice, han despoblado los campos y concentrado los trabajadores en las ciudades, siendo causa de una acumulacion de vicios desconocidos en las aldeas.»

A esto contestaremos que el trabajador que se entrega á la embriaguez y á la intemperancia, es un mal trabajador, mas amigo de la pereza que del trabajo; que habria sido lo mismo en la aldea, llegando á ser un labrador holgazan y disoluto; en vez de comparar al trabajador perezoso y relajado con el agricultor honrado y diligente, pónganse en paralelo los buenos trabajadores de los campos, y se les encontrará iguales, así bajo el techo del taller como bajo el cielo de la campiña. La prevencion contra la industria dimana de cierta preocupacion que hace de la vida campestre el tipo de la libertad y de la dignidad humanas, creyendo que las selvas están exentas de los vicios y delitos de nuestras ciudades; Rousseau y algunos otros filósofos del siglo XVIII, conmovidos al contemplar la organizacion social que tenian á la vista, miraron hácia atrás y divinizaron un pretendido estado natural, que su imaginacion colocaba en los tiempos pasados, en vez de fijar los ojos y de cifrar su esperanza en el porvenir; mas la esperiencia se encarga diariamente de desmentir sus ficciones; cada paso que da el hombre fuera del estado salvaje, es un perfeccionamiento y un triunfo, y por mas que se diga, hay grande espacio entre un bosque de hurones y una taberna atestada de trabajadores holgazanes, y mucho mas entre aquel y un taller lleno de trabajadores laboriosos.

Dícese tambien, que los talleres al poner á ambos sexos en perpetuo contacto, producen desórdenes que no existen en los campos, y si bien no pretendemos acusar á las aldeas para defender á las ciudades, pedimos que no se vea una decadencia allí donde realmente no existe; recorred los campos, ved los trabajos en comun de la siega y de la vendimia; interrogad al alcalde, consultad al párroco acerca del estado de las costumbres, y vendreis en conocimiento de lo que es la pretendida inocencia de los aldeanos.

Si recorremos las demás partes de la moral, la fidelidad á la palabra, la probidad, el respeto á los bienes ajenos, hallaremos

estas virtudes tan florecientes, al menos, en las ciudades como en los campos.

En los Estados del norte de la Union Americana, han llegado á su apojeo los progresos de la industria, y si fuese peculiar de los trabajos de taller la corrupcion de las costumbres, en parte alguna veríamos tantos desórdenes como en aquel país; esto no obstante, ya hemos dicho (1) que cuantos viajeros lo han visitado, si bien de distinta opinion acerca del valor de las formas del gobierno americano, han sentado unánimemente que reinaba en él una grande pureza de costumbres, sobre todo en la parte de la moral relativa á las relaciones de ambos sexos; todós convienen en que una jóven puede viajar sola de un extremo á otro de la Union sin recibir el menor insulto.

En Inglaterra se ha observado que el trabajo ha introducido entre los obreros el órden y la dulzura de hábitos y de costumbres; á la ruidosa y desordenada conducta que en un principio observaban, ha sucedido una vida tranquila en el seno de su familia; y desprendiéndose de aquellos groseros placeres que son vicios, se hacen sensibles á las sencillas emociones de la naturaleza, á los goces de padre y de esposo. Su inteligencia mas desarrollada, contribuye tambien á disgustarse de las sensaciones puramente materiales, y necesitando recreaciones mas delicadas, forman entre sí asociaciones para entregarse en comun á la lectura y al estudio; las bibliotecas son mas frecuentadas que las tabernas, y obrero hay que encuentra en el dia mas placer en la solucion de un problema de mecánica, que en la ociosidad y embriaguez que constituian antes su alegria. La informacion mandada hacer en 1824 por el parlamento de Inglaterra, relativa á las industrias inglesa y francesa, prueba de un modo que no admite réplica, el perfeccionamiento intelectual y moral que el trabajo y el bienestar introducen entre los obreros.

«Se han perfeccionado, dice la informacion, no solo en conocimientos, sino tambien en su conducta; en muchos talleres reina entre los obreros tanto órden y regularidad como en las elevadas clases de la sociedad; prohibense el lenguaje obsceno y grosero, y ellos mismos imponen una multa al que contraviene á esta disposicion. Los obreros mas instruidos son

(1) Véase pág. 98.

siempre los que mejor se conducen y los que mas se conforman con los reglamentos de la fábrica, al paso que los ignorantes son constantemente obstinados, recalcitrantes y difíciles de dirigir; los buenos obreros tienen sentimiento profundo de la utilidad de la ciencia para los trabajos que ejecutan; manifiestan grandes deseos de instruirse, y se hallan mas dispuestos que los demás á depositar su dinero en las cajas de ahorros..... Existen ciertos establecimientos en que ni un solo obrero recibe socorros de la parroquia, lo cual considerarian como una humillacion, teniendo salud y trabajo, y aun en caso de enfermedad, tienen una caja para acudir á las necesidades del enfermo.»

A tan convincentes ejemplos podemos añadir otros tomados de nuestro propio país; en el departamento del Sena Inferior hubo desde 1800 á 1805 ochenta y cinco sentencias capitales, y doce únicamente desde 1820 á 1825, á pesar de haberse aumentado la poblacion con cuarenta mil obreros, resultando de la comparación de ambas épocas una irrecusable prueba de la reforma de las costumbres populares: el duque de la Rochefoucault-Liancourt, cuyo nombre va unido en nuestro país á todas las fundaciones de beneficencia, al establecimiento de las cajas de ahorros, á la propagacion de la vacuna, á la difusion de la instruccion popular por la enseñanza mutua, en una palabra, á todas las instituciones favorables al progreso, nos refiere que el canton de Creil, cerca de la pequeña ciudad de Clermont en Beauvoisis, era habitado por una poblacion indigente, ociosa, entregada á todos los vicios, que escitaba las quejas de las autoridades, y sobre la cual recaian numerosas condenas: poco á poco se establecieron fábricas en el país: aquellos hombres se aficionaron al trabajo, las tabernas quedaron desiertas, y formóse la vida de familia; desde entonces los estados judiciales de Francia no fueron en parte alguna tan satisfactorios, y no hubo pueblo mas pacífico ni que viese en el banco de los acusados á menor número de sus hijos.

Aunque parezca en cierto modo temerario el hablar de reforma de costumbres el dia siguiente de las batallas civiles que han ensangrentado las calles de la capital, reprimamos por un momento nuestra justa indignacion, y sin ánimo de absolver á los culpables de los odiosos asesinatos cometidos, veamos cuantos tomaron parte en estos crímenes entre el número inmenso de los

que empuñaban las armas: la masa de los rebeldes habia sido estraviada por funestas predicaciones: decíanles que luchaban contra un gobierno opresor; durante el combate propagábanse los mas siniestros rumores y se les hablaba de atroces venganzas cometidas por sus adversarios. Por nuestra parte referiánnos sus feroces represalias, y creíamos en mutilaciones, en cabezas cortadas, en mujeres violadas, en robos y en asesinatos; pues bien, nada de esto era verdad, y si bien algunos cometieron abominables crímenes, comparemos su reducido número á la inmensa multitud de los que no tomaron parte en ellos, y que dueños durante cuatro dias de la mitad de la capital, ni robaron una casa, ni maltrataron una mujer.

Para conocer los progresos de las costumbres, compárese á nuestra última guerra civil, la guerra religiosa en tiempo de Carlos IX: «A las diez de la noche, mandóse tomar las armas á los capitanes suizos de los cinco pequeños cantones y á algunos de las compañías francesas, ordenándose á Juan Charron, preboste de los mercaderes, y á Marcelo que acababa de dejar el mismo cargo, hacer armar á los ciudadanos, reunirles primeramente en algunas casas y formarles despues en las plazas públicas, encender antorchas en las ventanas, atarse al brazo una cinta ó lienzo blanco colocando en el sombrero una cruz del mismo color, y empezar la carnicería al oír la señal que debia darles la grande campana del Palacio, que solo se echaba á vuelo en las grandes festividades.... Los desencadenados asesinos recorrieron todas las casas, rompieron todas las puertas y llenáronlo todo de sangre y de muerte; la matanza duró siete dias, y durante este tiempo perecieron mas de cinco mil personas, de diferentes géneros de muertes y muchas de mas de un género.... El puñal de los asesinos no respetó ni á los ancianos, ni á los niños, ni á las mujeres en cinta; unos fueron cosidos á puñaladas, otros muertos á estocadas, á lanzadas ó á pistoletazos; algunos fueron precipitados por las ventanas y arrastrados hasta el rio, y muchos recibieron la muerte á golpes de martillo y de azadon. Setecientos ú ochocientos se habian refugiado en las cárceles, creyendo encontrar un asilo bajo las alas de la justicia, pero los capitanes destinados para la matanza, les hacian conducir cerca del valle de Miseria, y despues de mandarles dar muerte, arrojaban sus cadáveres al rio. Este diluvio de sangre envolvió tambien á nues-

tros católicos, los cuales fueron muertos por orden de las potencias soberanas ó por instigacion de algun particular; pues tener dinero ó un cargo envidioso, enemigos vengativos ó herederos sedientos, era ser hugonote.... Por espacio de dos años recorrió el país tan terrible tempestad, mas ó menos sangrienta segun la disposicion de la provincia y de sus gobernadores..... En Meaux, en Troyes, en Orleans, en Nevers, en Lyon, en Tolosa, en Burdeos y en Ruan fué en extremo cruel, y causó la muerte de mas de veinte y cinco mil hombres (1). »

Lo que constituye lo odioso del asesinato es atacar con armas á un hombre desarmado, y en las últimas disensiones, muy pocos se han hecho culpables de este crimen; en el siglo XVI la clase entera de los soldados y de los ciudadanos se convirtió en horda de asesinos, y ¡qué modo de asesinar! entrar en las casas de noche, sorprender á los hombres durante su sueño, alancear á los ancianos, á los niños y á las mujeres que se abrazan y que solo se defienden con sus lágrimas, darles muerte á martillazos, y esto durante siete días en Paris y durante dos meses en toda la Francia! ¡Cuánto distamos de aquellos tiempos! No, no es una vana adulacion el decir que el pueblo actual es mejor que el de otras épocas; no es ceguedad el hablar de los buenos sentimientos de la clase mas pobre y mas numerosa.

Por un encadenamiento de circunstancias, el trabajo y la industria han mejorado la suerte material de los trabajadores, y de esto ha resultado un progreso de la inteligencia que á su vez ha perfeccionado las costumbres.

Estos progresos disminuyen mas y mas la distancia entre la última categoría del Estado y las clases superiores; y así como nadie duda de que la pena de muerte va mas allá de lo que es necesario, para apartar del crimen á las clases elevadas, puede ya entreverse el día en que una pena no sangrienta bastará tambien para contener á la clase popular.

§ 8. *Historia de las tentativas verificadas para suprimir la pena de muerte.*

La supresion de la pena de muerte ha sido ensayada ya en algunos países; las emperatrices de Rusia Isabel y Catalina II no

(1) Mezeray, *Resúmen cronológico de la Historia de Francia.*

permitieron ejecucion capital alguna durante sus reinados, y á lo que parece no debieron arrepentirse de semejante iniciativa.

Como un ejemplo mas conocido, citaremos el de Leopoldo, gran duque de Toscana, el cual gobernó esta provincia por espacio de veinte y cinco años; Leopoldo no empezó por decretar un cambio en la legislacion, sino por mejorar la condicion del país, por fundar instituciones de beneficencia y por favorecer los progresos de la agricultura y de la industria, y cuando hubo logrado introducir el bienestar por todas partes, suprimió de hecho la pena de muerte, sin permitirse empero suprimirla de derecho. En 1765 dió principio dicho príncipe á sus reformas, y hasta en 1786, es decir veinte y un años despues, cuando habia experimentado ya su eficacia, no promulgó el código en que se anunciaba la abolicion de la pena de muerte. Cuatro años despues pasó á ocupar el trono de Austria, y esto ha hecho creer á algunos publicistas que el código de Leopoldo no pudo ser practicado ni juzgado por la esperiencia, olvidando que la supresion escrita habia sido precedida de una abolicion real, por espacio de veinte y un años, de modo que el ensayo puede considerarse como en un todo convincente.

Cuando los franceses se apoderaron de Toscana llevaban la guerra consigo, y por consiguiente una suspension inevitable del código Leopoldo, pues como ya hemos dicho, en una nacion que hace la guerra, es imposible abolir la pena capital, en cuanto la muerte es la suerte comun, la suerte del mas honrado y valiente. Dueños los franceses de Florencia, viéronse reducidos por la necesidad de su condicion guerrera á restablecer el último suplicio, y un soldado fué condenado á ser fusilado por haber cometido un robo á mano armada en una casa de la ciudad, mas el pueblo de Toscana habia perdido de tal modo la costumbre de aquellos sangrientos espectáculos, que quiso arrancar al reo de manos de los ejecutores de la sentencia. Conviene observar que los franceses solo restablecieron la pena capital por dos delitos: el atentado contra la seguridad pública y el asesinato, abandonando en Toscana el código penal de su nacion, que no habia sido aun modificado, y que como los de los países todos en aquella época prodigaba profusamente la muerte.

Aquí tenemos pues un progreso acreditado por la historia, debiendo añadir que el código de Leopoldo ha sido establecido en

Toscana con una sola escepcion, contra el robo á mano armada cometido en los caminos públicos; este delito, mas frecuente en Italia y en España que en todo el resto de Europa, es una verdadera guerra, y seria difícil contener y castigar á los malhechores guerreros con una pena mas suave que la muerte.

No es este el único experimento llevado á cabo; en 1828 el Estado de Luisiana votó, en virtud del dictámen del célebre jurista consulto americano Livingston, un código penal en el que no se mentaba la pena de muerte, y desde hace veinte años no hemos tenido noticia de que la Luisiana haya restablecido la antigua legislacion.

Tenemos pues que no son únicamente los filósofos los que en el retiro de su gabinete han imaginado semejante reforma; reyes y legisladores la han practicado tambien, y antes de la promulgacion definitiva del código penal de Francia, al ser consultados los tribunales imperiales, algunos, entre otros el de Rennes y el de Turin, propusieron la supresion de la pena capital, añadiendo así á la teoría de los filósofos la autoridad práctica de magistrados encanecidos en sus sillas.

§ 9. *Exámen de las objeciones contra la supresion de la pena de muerte en las sociedades modernas.*

Muchos son sin embargo los argumentos con que se combate la supresion de la pena de muerte; la primera objecion, casi venal, que se presenta es «el peligro de las innovaciones.»

Con semejante temor, el mundo habria sido retenido en el estado en que se encontraba en los primeros tiempos, es decir, en la barbarie; la sociedad es una evolucion ó un progreso continuo, esto es, una perpetua serie de innovaciones. ¿Qué se ha hecho de la esclavitud? ¿qué de la servidumbre? y esto que eran instituciones fundamentales. ¿Qué ha sido de las antiguas religionés, de los antiguos cultos? ¿qué de las antiguas leyes sobre el matrimonio, sobre la poligamia, sobre la reclusion de las mujeres? Por cualquier punto que se mire á la sociedad, se verá que las innovaciones constituyen la vida de la humanidad.

«Cómo podeis pensar, se dice, en suprimir la pena de muerte cuando en presencia de semejante castigo se cometen todavia los crímenes que está encargado de reprimir? ¿Acaso no seria mas conveniente agravarlo?»

A esto contestaremos, que cuando un suplicio basta á la conciencia general, basta tambien para la defensa de la sociedad contra el mayor número de ciudadanos; si por ejemplo los trabajos perpetuos fuesen suficientes en nuestros dias para calmar la indignacion pública, aun en caso de asesinato, esto manifestaria que la mayoría de los ciudadanos considera esta pena como un mal muy grave y que puede ser contenida por el temor de sufrirla. La muerte agravada por horribles tormentos, no encadenó todos los crímenes, y á pesar de esto ha sido despojada de su espantoso cortejo, y será á su vez suprimida el dia en que baste un castigo menos sangriento para contener el mayor número; existen criminales á quienes jamás han espantado los mas terribles suplicios y contra los cuales la sociedad no puede ser defendida, debiendo sufrírseles como se sufren las tempestades. Cuando la masa popular se halla en el colmo del sufrimiento, la justicia prescribe la muerte de esos hombres, pero cuando la multitud es feliz, basta con que sean desgraciados, pues si han merecido sufrir mas que los inocentes, no se han hecho acreedores á la muerte.

Dice Bentham «que rechaza la pena capital, pero que sin embargo la reconoce ciertos méritos; quita al culpable el poder de ofender.» Así es, pero la sociedad puede encontrar en otros géneros de castigo igual seguridad: la prision perpetua, por ejemplo, la pone perfectamente al abrigo de los asesinos.

«En los trastornos que conmueven la sociedad, se dice, ábrense las cárceles y los asesinos recobran su libertad.»

Las sociedades no deben regirse por circunstancias tan pasajeras como los momentos de revolucion, es decir, por el tiempo en que dejan de ser tales sociedades; y por otra parte si se abren las puertas de las cárceles en los momentos de desorden, luego desvanecida la tormenta, el gobierno, ya se haya conservado el antiguo, ya se haya establecido uno nuevo, logra siempre apoderarse otra vez de los condenados, escepto de los políticos; no hay poder alguno que deje en libertad á los ladrones y asesinos.

«Otra de las ventajas de la pena de muerte, segun Bentham, consiste en ser un mal mas aparente que real; inspira, sí, un horrible espanto, pero cuando se la considera tranquilamente y á los ojos de la filosofia, se ve que solo da un momento de do-

Toscana con una sola escepcion, contra el robo á mano armada cometido en los caminos públicos; este delito, mas frecuente en Italia y en España que en todo el resto de Europa, es una verdadera guerra, y seria difícil contener y castigar á los malhechores guerreros con una pena mas suave que la muerte.

No es este el único experimento llevado á cabo; en 1828 el Estado de Luisiana votó, en virtud del dictámen del célebre jurista consulto americano Livingston, un código penal en el que no se mentaba la pena de muerte, y desde hace veinte años no hemos tenido noticia de que la Luisiana haya restablecido la antigua legislacion.

Tenemos pues que no son únicamente los filósofos los que en el retiro de su gabinete han imaginado semejante reforma; reyes y legisladores la han practicado tambien, y antes de la promulgacion definitiva del código penal de Francia, al ser consultados los tribunales imperiales, algunos, entre otros el de Rennes y el de Turin, propusieron la supresion de la pena capital, añadiendo así á la teoría de los filósofos la autoridad práctica de magistrados encanecidos en sus sillas.

§ 9. *Exámen de las objeciones contra la supresion de la pena de muerte en las sociedades modernas.*

Muchos son sin embargo los argumentos con que se combate la supresion de la pena de muerte; la primera objecion, casi venal, que se presenta es «el peligro de las innovaciones.»

Con semejante temor, el mundo habria sido retenido en el estado en que se encontraba en los primeros tiempos, es decir, en la barbarie; la sociedad es una evolucion ó un progreso continuo, esto es, una perpetua serie de innovaciones. ¿Qué se ha hecho de la esclavitud? ¿qué de la servidumbre? y esto que eran instituciones fundamentales. ¿Qué ha sido de las antiguas religionés, de los antiguos cultos? ¿qué de las antiguas leyes sobre el matrimonio, sobre la poligamia, sobre la reclusion de las mujeres? Por cualquier punto que se mire á la sociedad, se verá que las innovaciones constituyen la vida de la humanidad.

«Cómo podeis pensar, se dice, en suprimir la pena de muerte cuando en presencia de semejante castigo se cometen todavia los crímenes que está encargado de reprimir? ¿Acaso no seria mas conveniente agravarlo?»

A esto contestaremos, que cuando un suplicio basta á la conciencia general, basta tambien para la defensa de la sociedad contra el mayor número de ciudadanos; si por ejemplo los trabajos perpetuos fuesen suficientes en nuestros dias para calmar la indignacion pública, aun en caso de asesinato, esto manifestaria que la mayoría de los ciudadanos considera esta pena como un mal muy grave y que puede ser contenida por el temor de sufrirla. La muerte agravada por horribles tormentos, no encadenó todos los crímenes, y á pesar de esto ha sido despojada de su espantoso cortejo, y será á su vez suprimida el dia en que baste un castigo menos sangriento para contener el mayor número; existen criminales á quienes jamás han espantado los mas terribles suplicios y contra los cuales la sociedad no puede ser defendida, debiendo sufrírseles como se sufren las tempestades. Cuando la masa popular se halla en el colmo del sufrimiento, la justicia prescribe la muerte de esos hombres, pero cuando la multitud es feliz, basta con que sean desgraciados, pues si han merecido sufrir mas que los inocentes, no se han hecho acreedores á la muerte.

Dice Bentham «que rechaza la pena capital, pero que sin embargo la reconoce ciertos méritos; quita al culpable el poder de ofender.» Así es, pero la sociedad puede encontrar en otros géneros de castigo igual seguridad: la prision perpetua, por ejemplo, la pone perfectamente al abrigo de los asesinos.

«En los trastornos que conmueven la sociedad, se dice, ábrense las cárceles y los asesinos recobran su libertad.»

Las sociedades no deben regirse por circunstancias tan pasajeras como los momentos de revolucion, es decir, por el tiempo en que dejan de ser tales sociedades; y por otra parte si se abren las puertas de las cárceles en los momentos de desorden, luego desvanecida la tormenta, el gobierno, ya se haya conservado el antiguo, ya se haya establecido uno nuevo, logra siempre apoderarse otra vez de los condenados, escepto de los políticos; no hay poder alguno que deje en libertad á los ladrones y asesinos.

«Otra de las ventajas de la pena de muerte, segun Bentham, consiste en ser un mal mas aparente que real; inspira, sí, un horrible espanto, pero cuando se la considera tranquilamente y á los ojos de la filosofia, se ve que solo da un momento de do-

lor, aun suponiendo que este momento se perciba, terminando las mas de las veces una existencia desgraciada.»

La ventaja de ser un mal mas aparente que real, no es exclusiva á la pena de muerte, sino que es propia de todos los sufrimientos, los cuales infunden menos dolor que recelo, y el mismo Beccaria ha manifestado como se acostumbra al mal la sensibilidad humana (1), de modo que la prision perpetua seria tambien un mal mas temido que temible, mas grande en la apariencia que en el sufrimiento, y por lo tanto mas aparente que real.

«La pena de muerte tiene la ventaja de ser igual al delito, en caso de asesinato.»

Esta fué una de las razones que la mantuvieron en la antigüedad, pues durante muchos siglos consideróse como un axioma que la sangre pide sangre; ojo por ojo y diente por diente; pero ¿en qué época existió la pena del Talion? en tiempo de los Hebreos y en los primeros siglos de la república romana, es decir, en los tiempos mas calamitosos para la humanidad. Acaso en nuestros dias cuando un hombre en una riña ha hecho saltar un ojo á su adversario ¿pedimos que se haga lo mismo con el autor de la herida? ¿Quién no se estremece á la idea de semejante pena? y si hemos renunciado á la analogía de la pena en caso de heridas, ¿porqué no renunciaríamos en caso de muerte?

«Siendo análoga la pena capital en caso de muerte, es en el mismo caso popular, es decir, que tiene por ella el asentimiento público.»

¿Es cierto que en nuestros dias sea popular la pena de muerte? ¿Es un espectáculo popular aquel al que acude la muchedumbre con alegría, con entusiasmo, como á una fiesta, y cuál es el sentimiento que domina materialmente al pueblo al dirigirse á presenciar las ejecuciones capitales? Cierta curiosidad parecida á la que conducía á los Romanos á los espectáculos de gladiadores, una curiosidad cruel y sanguinaria que debe ser reprimida en vez de alentada; durante los preparativos del suplicio y sobre todo en el momento del golpe fatal, reina en la asamblea la consternacion, el espanto y no pocas veces un principio de compasion hácia el culpable. ¡Y á esto se llama una pena popular!

(1) Véase pág. 290-1.

Para apreciar esta pretendida popularidad de la pena, compárense las ejecuciones de nuestros dias con las de la antigüedad; entre los pueblos antiguos, la pena de muerte fué en un principio ejecutada por el mismo pueblo, y cuando el culpable era apedreado, precipitado desde lo alto de una roca ó desde una elevada torre, el pueblo hacia las funciones de verdugo; mas tarde cuando los oficiales públicos fueron revestidos de tan terrible ministerio, servían de cortejo á los jefes del Estado, quienes consideraban como un deber de asistir á la ejecucion de la pena; en Roma los cónsules marchaban escoltados de los lictores; las vergas destinadas para azotar á los condenados y el hacha que debia decapitarles estaban unidas en forma de haces y constituían las insignias consulares, y nadie recuerda sin espanto la heróica y terrible escena del primer Bruto presidiendo la ejecucion capital de sus hijos. En la edad media, cuando un hombre era condenado á ser enrodado, ahorcado ó quemado, los jefes de justicia presidían el suplicio; los jueces lo presenciaban, y hasta mediados del siglo XVIII asistieron al acto del tormento; para los jueces no se trataba entonces de pronunciar como en el dia la última pena, y de encerrarse luego en la soledad de su casa; debían ejecutar casi por sí mismos la sentencia. En semejantes tiempos podía, si, decirse que era popular esta pena, en cuanto estaba en el sentimiento de todos; el pueblo reunido en el rededor del cadalso de Ravailac, escitaba á los verdugos y escarnecía al condenado; pero acaso en el dia ¿revindica la magistratura el derecho de asistir á las ejecuciones capitales? ¿Vemos por ventura al pueblo prestar auxilio al ejecutor de la pena?

Considerad al verdugo y ved la impresion que produce: ¿quién consiente en entrar en relaciones con él? ¿quién quiere tenerle por vecino? ¿quién quiere recibirle en su mesa ó sentarse en la suya? y esto que aquel hombre es lo mas extraño posible al acto que corta la vida del culpable; toca con el dedo una cuerda y nada mas; sus costumbres son dulces, gusta de cultivar un jardin, se complace en los inocentes goces de la naturaleza, y sin embargo nos sentimos horrorizados al pensar que hemos podido tener alguna relacion con semejante hombre. Cierto dia un extranjero extraviado entró en una casa que respiraba algazara y fiesta; al rededor de una mesa ve á algunas niñas ataviadas y

risueñas; por todas partes resuenan acentos de alegría, y al preguntar en qué casa se encontraba, dijéronle que en la del verdugo de Versailles que casaba á su hija con el hijo del verdugo de Melun; al oír esto el extranjero se estremeció, y salió apresuradamente sin preguntar por su camino.

§ 10. *Razones en favor de la supresion de la pena capital en las sociedades modernas.*

Hemos dicho que la pena de muerte habia sido necesaria en la antigüedad y en la edad media, y que las razones que á la misma se oponen carecian de fuerza contra la necesidad de los tiempos, mas fuerza es decir tambien que aquellas recobran todo su valor al aplicarla á los tiempos modernos.

En efecto, bajo este punto de vista débese considerar que el hombre á quien se castiga con la muerte puede tener una familia, privando así á esta de un trabajo que el condenado continuaria en la cárcel y cuyo producto podria aprovechar á su mujer y á sus hijos: en la aplicacion de la pena capital existe un inconveniente semejante al de la confiscacion, que ha desaparecido de nuestros códigos desde 1815, y á la que se echaba en cara el castigar no solo al culpable, sino tambien á los inocentes; la pena de muerte, y esto no se ha observado suficientemente, es tambien una confiscacion.

Otro inconveniente mas grave aun es que en el estado de repugnancia en que se encuentra actualmente la sociedad respecto de la pena de muerte, con dificultad se encuentra un jurado que se resuelva á pronunciarla; los jurados se sienten impulsados á disfrazar sus verdaderos sentimientos sobre el acusado y los testigos á alterar su deposicion temiendo ser causa de una sentencia capital.

Para obviar este inconveniente se ha imaginado en nuestros días una especie de subterfugio que vamos á indicar; al reconocerse que un delito ha ido acompañado de circunstancias atenuantes, se aplica la pena inferior en un grado á la señalada al mismo. Segun el Código de 1810 no podian apreciarse las circunstancias atenuantes sino en los delitos correccionales, cuyos perjuicios no escudiesen de veinte y cinco francos, si el delito era mayor nada podia atenuar ni el crimen ni la pena; mas en el día el presidente del tribunal de casacion debe admitirlas

aun en caso de asesinato, lo cual es un medio para conseguir que los jurados que se nieguen á pronunciar la pena de muerte no absuelvan al acusado, declarándole falsamente no culpable; de esto resulta una alteracion de la verdad; si el jurado cree que el crimen de asesinato está bien castigado con el presidio perpetuo, en vez de enunciar franca y sinceramente su opinion, la desnaturaliza declarando circunstancias atenuantes que quizás no existan, y quizás en presencia de una perversidad que agrava por el contrario el delito. Siempre es un mal jugar de este modo con las palabras, pues no solamente se altera el lenguaje, sino tambien la idea espresada por él, acabando por romperse la pureza de la conciencia.

Los esfuerzos que en el día se emplean para sustraerse á la necesidad de pronunciar la pena capital, prueban que va mas allá de lo necesario para satisfacer la conciencia pública y contener á los malhechores; siendo escesiva, puede hacer que se compadezca la suerte del culpable, y conspira á un fin distinto del que las penas deben proponerse, que no es otro que inspirar el horror del crimen y no la compasion hácia el criminal. Un gobierno que desee cultivar las costumbres públicas debe poner remedio á semejante inconveniente.

Para completar estas razones que no tenian peso alguno en la antigüedad, pero que recobran su valor cuando la pena capital no es exigida por la dureza de la condicion comun, debemos añadir que esta pena hiere con igual golpe delitos muy distintos, aunque haya sido el mismo el acto material; la pena de muerte no es divisible en grados, cuando por el contrario la inmediata en nuestros códigos es susceptible de todas las divisiones.

¿Acaso no es dable esperar que un hombre, por mucha que sea su perversidad, no se halla atacado de un mal desesperado; que si se le rodea de una sociedad mejor, si se le dan consejos, si se le proporciona la instruccion que le falta, podrá llegar un día en que se encuentre enteramente curado? No pretendemos con esto significar que despues de algunos años de enmienda puedan abrirse las puertas de la cárcel á los asesinos y envenenadores, pues cuando se duda todavia de la supresion de la pena de muerte, no es ocasion de pensar en abolir el presidio perpetuo; pero una sociedad que tiene en algo el alma del hombre, que le cree un destino futuro, no debe omitir esfuerzo alguno para

levantar á una criatura caída, para reconciliarla con los hombres y consigo misma, procurándole una mas dulce muerte por la confianza de una reconciliacion con su Criador.

Para que una sociedad renunciase á la esperanza de hacer germinar el arrepentimiento en el corazon del culpable, seria preciso que la universalidad de los experimentos demostrase que jamás se habia logrado alcanzar tan deseable fruto; pero por el contrario, cuando despues de tenerles en la soledad se ha puesto á los criminales en relaciones con aquellos que podian darles buenos consejos, el mayor número han dado muestras de un verdadero arrepentimiento. Todo pues induce á meditar profundamente si en un tiempo de prosperidad material, en un tiempo en que las costumbres se han suavizado, es posible contentarse con una pena no sangrienta, bastante grave empero para tranquilizar y defender á la sociedad, si bien no impida el arrepentimiento y enmienda del culpable.

Observemos además que la pena de muerte es un arma muy temible en los tiempos de revolucion y de despotismo; si al inaugurarse en el siglo XVI la reforma religiosa hubiese podido suprimirse la pena de muerte, habrianse evitado muchas y sangrientas ejecuciones: un duque de Alba no habria derribado veinte mil cabezas; y á estar abolida cuando las reformas sociales verificadas en Francia á fines del último siglo, ¡cuántas muertes injustas, cuántos asesinatos abominables se habrian evitado!

Finalmente, lo que tambien debe incitarnos á suprimir la pena capital, en unos tiempos en que las costumbres se han suavizado, en que las luchas sangrientas han desaparecido casi enteramente de la escena social, es que la sociedad que en cierto dia, en cierta hora y en cierto lugar, convoca al pueblo para asistir á una ejecucion sangrienta, para ver una cabeza separada del tronco y la sangre corriendo á torrentes por el patíbulo, da lecciones de crueldad.

La ley francesa ha prohibido en los castigos los golpes y heridas, y ¡cosa singular! no ha prohibido la muerte; compréndese que en los tiempos bárbaros, cuando la ley fulmina violencias materiales contra los malhechores, cuando impone golpes, mutilaciones y heridas, pueda llegar, como á un último extremo, á la pena de muerte; pero nosotros hemos suprimido cuanto

formaba antiguamente los grados que conducian á la pena capital y hemos conservado sin embargo esta pena; hemos quitado todo grado intermedio entre la cárcel y la muerte; hemos destruido un todo que parecia fuertemente enlazado, y al conservar la cúspide del edificio hemos derribado su base. Con fundamento podemos pues esperar que la suavidad introducida en los grados inferiores de la escala de las penas, será causa de una suavidad análoga en el grado mas elevado.

§ II. *La pena de muerte debe desaparecer de las costumbres antes de desaparecer de la ley.*

¿Dedúcese acaso de cuanto hemos dicho, que aconsejemos borrar desde ahora la pena de muerte del texto de nuestras leyes? No, no es así como se realizan los progresos; las leyes deben adaptarse á las costumbres y no estas á aquellas, de modo que la pena capital debe desaparecer de las costumbres antes que de la ley. Así lo comprendió Leopoldo de Toscana cuyo ejemplo debiéramos imitar: esforzémonos en demostrar que la sociedad se mejora lo bastante en su condicion física, que se suaviza lo bastante en sus costumbres, para que sea lícito entrever el tiempo en que la pena de muerte no será ya necesaria, pero antes de que sea suprimida de derecho, cese de ser aplicada de hecho.

Si comparamos la legislacion penal francesa en sus diferentes épocas, veremos la progresiva suavidad de las penas, teniendo ocasion de observar que antes se habian suavizado en la práctica, y que la nueva legislacion no hacia sino consagrar la revolucion de las costumbres.

En tiempo de Luis XIV existian ciento treinta y dos crímenes castigados con la muerte (1), conservándose esta legislacion hasta á mediados del siglo XVIII: y cuando en 1810 promulgóse el nuevo código penal, suprimiéronse en el texto legal muchas condenas capitales, que en su mayor parte habian desaparecido ya de la costumbre (2).

(1) Véase Domat. *Leyes civiles y Derecho público* y los libros III y IV añadidos por d'Hericourt. Paris 1744.

(2) A continuacion citamos algunos de los crímenes que fueron entonces exceptuados legalmente de la muerte: la blasfemia, el sacrilegio, el acto de levantar la mano contra sus padres, las vias de hecho contra los magistrados, las violencias contra los guardas encargados de conducir la cuerda de galeotes; las reuniones ilícitas de las que resultase una conmocion popular; el peculado ó el cohe-

Desde 1810 á 1832 verificóse un nuevo progreso; en esta última época suprimieron la pena de argolla, la de cortar el puño que se imponía en caso de parricidio, y la de marca; permitióse dispensar según los casos la pública esposicion, se prohibió esta pena cuando el culpable no llegaba á la edad de diez y ocho años ó pasaba de la de sesenta, y finalmente elimináronse de nuevo gran número de crímenes capitales (1).

Permitióse además, como ya hemos dicho apreciar las circunstancias atenuantes aun en caso de crimen capital (2), de modo que desde 1832 el jurado tiene á la mano un medio indirecto para suprimir de hecho la pena de muerte en todos los casos que la conserva todavía el texto de la ley.

Comparemos ahora el texto legal de 1832 con las costumbres actuales, y veremos que estas revelan un progreso sobre aquella ley escrita tan recientemente.

En el texto actual existen aun veinte y cuatro delitos castigados con la muerte; examinemos pues si en la costumbre son castigados con la pena que la ley les impone.

Segun esta, debe castigarse con la muerte la reincidencia de un crimen penado con presidio perpetuo; ahora bien, consultemos la estadística de los tribunales de *assises*, y veremos que el jurado no pronuncia por ejemplo la pena de muerte contra el reincidente en un robo acompañado de las cinco circunstancias agravantes, de modo que en realidad ha desaparecido aquella pena en el presente caso. La ley impone tambien pena de

cho, el homicidio no premeditado, la accion de pegar á alguno para maltratar á otro, el aborto, la ocultacion de parto aun cuando el infante hubiese muerto naturalmente; la participacion en un duelo, aun en calidad de testigo, el robo en una casa real, el hurto doméstico; la falsedad cometida por funcionarios públicos; la falsedad en escritura pública cometida por simples particulares; la suposicion del nombre y de persona; el falso testimonio en justicia; el abuso del tutor sobre su pupila, del carcelero sobre una presa, del confesor sobre su penitente y del criado sobre la hija de su amo, la seduccion de una hija de familia para entregarla á la prostitucion; el adulterio de un criado con la esposa de su amo; el incesto; el rapto con violencia, y en ciertos casos el rapto por seduccion, etc.

(1) El encubrimiento de robo acompañado de circunstancias agravantes; la no revelacion de una conspiracion, la fabricacion de moneda falsa, la no revelacion de este crimen, la falsificacion de los sellos del Estado, las heridas causadas á los agentes y funcionarios públicos, cuando hubiesen causado la muerte dentro de los cuarenta dias, la muerte no premeditada pero precedida ó seguida de un delito, el robo acompañado de las cinco circunstancias agravantes, el incendio de una casa no habitada, la usurpacion de las insignias y funciones de un empleado público y la captura ilegal con la amenaza de muerte.

(2) Véase pág. 306.

muerte á los agentes que entregan al enemigo los planos de las fortificaciones, pero en la práctica solo se aplicaria esta pena en caso de guerra por una comision militar: la ley quiere que se castigue con la última pena todo atentado que se dirija á cambiar el gobierno; pero desde 1832 hemos visto muchos atentados de este género, y jamás han sido penados con la muerte, á menos de haber agravado el crimen un asesinato.

Finalmente la ley mantiene la pena de muerte contra el incendio de los edificios del Estado, la usurpacion á mano armada de los dominios públicos ó de los bienes de un municipio, los golpes dados á un funcionario público con intencion de causarle la muerte; las torturas ó barbaries ejercidas para realizar un crimen ó tambien en personas capturadas indebidamente, el acto de haber presidido una reunion tumultuosa en la que se hubiese cometido un crimen, el falso testimonio que hubiese acarreado una sentencia capital, el soborno de este falso testigo, el incendio en una casa habitada y la destruccion ó el derribo de todo ó parte de un edificio cuya caida hubiese causado un homicidio. En ningun crimen de esta clase daria hoy el jurado una sentencia capital, y solo contra un solo delito hemos visto en nuestros dias pronunciar y ejecutar la pena de muerte, contra el asesinato con premeditacion: de modo que existe una inmensa distancia entre lo que prescribe en el dia la ley y lo que otorga y practica la conciencia pública.

§ 12. *La abolicion de la pena de muerte en materias politicas es un paso hácia su abolicion completa.*

Recientemente el texto de la ley ha recibido nuevas modificaciones; en 1848 suprimiése en todos los casos la pena de esposicion así como la de muerte por crímenes políticos, y ¡cosa singular! este crimen era precisamente el esceptuado de su reforma por los filósofos del último siglo. Beccaria, Roderer y Bentham, opinan que la pena capital debe mantenerse contra los conspiradores, pues creen que desde el fondo de su calabozo un jefe de partido alienta todavía á sus cómplices, que su solo nombre reanuda las tramas frustradas y reúne las dispersas bandas, al paso que los que esceptúan á los conspiradores de la pena capital y la conservan contra los demás grandes criminales, consideran al jefe de partido cuya empresa ha salido burlada, como á un ven-

cido que debe ser desarmado pero no castigado; como á un enemigo declarado y por decirlo así, exterior, con el cual debe tratarse como de potencia á potencia.

Sin embargo, el que mata ó roba á mano armada, conspira tambien contra el *Estado*, pues esta palabra significa el orden social y no solamente los protectores del mismo; la diferencia entre el conspirador y el asesino está en que el uno ataca la cabeza y el otro los miembros, pudiendo decirse que el primero es un malhechor público y el segundo un conspirador privado, y si puede alcanzar al uno alguna inmunidad, con mas razon debe aprovechar tambien al otro, en cuanto su delito tiene menos estension.

«El hombre, se dice, que toma parte en una conspiracion, lo hace arrastrado mas por un error que por un interés; cree servir á la patria y las mas de las veces pertenece á una clase elevada que desprecia la muerte y solo es sensible á la infamia; por el contrario el hombre que roba ó asesina jamás es desinteresado, y sale ordinariamente de la infima clase del pueblo, de aquella que desoye la voz del honor y solo comprende las penas corporales.»

Sin querer entrar á discutir el desinterés de los conspiradores, diremos únicamente que en todos los delitos, así públicos como privados, debe buscarse la intencion de los acusados, y la experiencia nos demuestra que para reclutar ó alentar á los afiliados en conspiraciones, se acostumbra á poner de acuerdo su interés privado con el público que les sirve de bandera, de modo que seria imprudente é injusto el suponer inocentes *á priori* á todos los conspiradores, exceptuándoles, sin otro título, de una pena reservada para el resto de los criminales.

Igual injusticia é imprudencia resultaria si del solo carácter privado que presentase un acto dañino se dedujese una intencion culpable; los autores y afiliados en una conspiracion pueden ser á veces excusables, así como pueden ser tambien dignos de perdón los demás criminales. Si los ojos podian escudriñar el corazón del hombre que comete un atentado privado, comprenderianse las tinieblas que le han rodeado, los sofismas, los errores que han seducido su razon, del mismo modo que los afiliados en una conspiracion; veríase como al descargar el golpe ha abierto sus ojos á una nueva luz, como entonces fué el primero en acusarse, y como en fin, cultivando los buenos gérmenes sembrados por la naturaleza en su seno, podríamos ponernos al abrigo de las tenta-

ciones del interés, que así arrastran á los crímenes privados como á los crímenes públicos.

Preténdese que debe hacerse una distincion entre el conspirador y los demás criminales, en cuanto pertenecen estos á las últimas clases del pueblo, sensibles únicamente á los castigos corporales; pero obsérvese que estas últimas clases de que se habla con tanto desprecio, se componen de artesanos y de labradores, á quienes no debemos suponer incapaces de los sentimientos de honor y de lealtad que se atribuyen á la clase de los conspiradores, en la que vemos figurar con frecuencia á hombres de una condicion poco elevada. La abolicion pues de la pena de muerte para los crímenes políticos es un paso hácia su abolicion para los crímenes privados.

§ 13. *Los auxilios de la religion que se conceden al condenado preparan la abolicion del último suplicio.*

Obsérvese la conducta de la sociedad de nuestros dias para con el hombre condenado por un delito capital, y se verá cuan distinta es de la que usaban las sociedades antiguas: en la antigüedad no era conocida la lentitud de nuestros procedimientos; el criminal sorprendido en fragante delito, era cogido por los que presenciaban el hecho, conducido ante el juez, condenado inmediatamente y ejecutado por los mismos que se habian apoderado de su persona. En el dia, el culpable es puesto en poder de la justicia; la causa sigue sus trámites y durante estos se desvanece en parte el sentimiento de indignacion; el reo es vestido, alimentado, y al observar en la contradiccion que existe entre estos cuidados y el fin á que debe llegarse, al observar los desvelos que se prodigan al hombre que quizás á consecuencia de su crimen llega á la cárcel mutilado y enfermo, á pesar de estar destinado para suerte tan cruel, ¿quién no ve en ello una mezcla de piedad y de horror, una reunion de dos elementos que no pueden permanecer unidos? está enfermo y le curais; está herido y cicatrizais sus heridas, y sin embargo, ¿qué destino le preparais?

La sociedad se encuentra respecto del criminal en una situacion contradictoria, no solo durante la causa sino tambien despues de la sentencia de muerte; el culpable condenado á morir debe desaparecer de la superficie de la tierra, debe ser *eliminado del pueblo* como dice la Biblia; y sin embargo, la sociedad que an-

tiguamente ejecutaba al momento la sentencia, en el día por el interés que cada uno de sus miembros le inspira, ha introducido algunas dilaciones entre la sentencia y la ejecución; antes de consumarla le alimenta, le levanta si cae, le da fuerzas si desfallece, arrebatada de sus manos todo instrumento de muerte, y ¿por qué? Porque se reserva el dársela; debe hacerse un escarmiento, se dice; pero ¿es semejante escarmiento lo que se quiere que sea? ¿Acaso no es en nuestra época el último suplicio una causa de compasión en favor del culpable ó de endurecimiento para los espectadores?

No es esto todo; en época alguna de la antigüedad existía una opinión precisa sobre el destino futuro: así es que en casi todas las páginas del Pentateuco leemos sentencias capitales, apedreamientos, sin inquietarse en lo mas mínimo de lo que será del condenado despues de esta vida mortal; se le considera aniquilado y se empieza por escluirle de la sociedad religiosa, siendo muerto en el acto si se atreve á presentarse delante del tabernáculo. Entre los Griegos algunos sacerdotes y filósofos meditaban entre la sombra de los misterios en los destinos futuros, pero sus inciertas soluciones no habian pasado á la pública convicción; el culpable no podia presentarse en los templos, lavarse las manos con los demás ciudadanos, tocar las copas y los vasos de las libaciones, ni presentarse en la plaza pública, y si se mezclaba en una fiesta religiosa recibia la muerte en el acto; esto era cruel pero lógico; el reo era *eliminado del pueblo*, era considerado como indigno de tener con sus semejantes la menor comunidad; era execrado, maldito, aniquilado.

Por el contrario, en nuestros dias, las religiones todas hablan de un porvenir cierto y predicán que no todo acaba en el mundo, que hay un Dios que decide de la suerte de los hombres mas allá del sepulcro; lejos de escluir al culpable de la sociedad religiosa, le prodigamos entre sus cadenas los consuelos todos de la religion; le enviamos un sacerdote y éste despierta en él el arrepentimiento, y le hace llorar y gemir sobre sus pecados. El sacerdote sube con él á la fatal carreta, le acompaña, le convierte en el cordero inmaculado, ó mejor en la oveja descarriada que vuelve al redil, causando aun mayor gozo en las regiones celestes; y bajo aquella proteccion, despues de recibir el condenado el abrazo del confesor, de ser purificado, absuelto por el que ata

y desata las conciencias, recibe el golpe que le mata. Una pena que así va mezclada con la santidad ¿está destinada á desaparecer.

El examen de la historia y la observacion de la sociedad actual prueban que si la pena de muerte ha sido indispensable en la antigüedad, es en el día una institucion que se aniquila; desde el día en que un ministro de misericordia puso el pié en el carro del sentenciado, la pena de muerte dejó de ser necesaria; conviene empero que desaparezca de las costumbres antes de desaparecer de la ley.

CAPITULO III.

DE LAS RELACIONES ENTRE LAS NACIONES Y ESPECIALMENTE DE LA GUERRA.

§ 1. Las leyes de la guerra.—§ 2. Inutilidad de las conquistas por la via de las armas.—§ 3. Caducidad de los antiguos imperios.—§ 4. Los progresos del cristianismo no se deben á la unidad militar del pueblo romano.—§ 5. Debilidad de los imperios guerreros de la edad media.—§ 6. Otros ejemplos tomados en la historia moderna.—§ 7. Formacion pacífica de la unidad francesa.—§ 8. Influencia pacífica de la Francia en Europa.—§ 9. La guerra es aun mas impotente para someter los ánimos que para someter los cuerpos.—§ 10. Las guerras originadas por el comercio no son mas útiles ni indispensables que las demás.—§ 11. Plan de Enrique III para el establecimiento de un consejo europeo.—§ 12. Este consejo no impediria los progresos interiores de cada nacion.

§ 1. Las leyes de la guerra.

Los preceptos de la moral social son los mismos en las relaciones entre las naciones que en las relaciones entre los individuos; absteneos de toda injusticia y de toda ofensa; no os desprecieis, no os insulteis unos á otros; respetaos, sosteneos mutuamente; esto no obstante esta parte de moral ha sido la que mas violaciones ha sufrido, y hasta ahora el derecho de gentes ó de las naciones no ha sido mas que el derecho de la guerra, pudiendo decirse que en vez de reglamentar el bien, nos hemos contentado con reglamentar en parte el mal.

Antes de demostrar, no la inmoralidad, lo que seria superfluo, sino la inutilidad de las agresiones armadas, recordemos en pocas palabras las condiciones impuestas á la guerra desde la an-

tiguamente ejecutaba al momento la sentencia, en el día por el interés que cada uno de sus miembros le inspira, ha introducido algunas dilaciones entre la sentencia y la ejecución; antes de consumarla le alimenta, le levanta si cae, le da fuerzas si desfallece, arrebatada de sus manos todo instrumento de muerte, y ¿por qué? Porque se reserva el dársela; debe hacerse un escarmiento, se dice; pero ¿es semejante escarmiento lo que se quiere que sea? ¿Acaso no es en nuestra época el último suplicio una causa de compasión en favor del culpable ó de endurecimiento para los espectadores?

No es esto todo; en época alguna de la antigüedad existía una opinión precisa sobre el destino futuro: así es que en casi todas las páginas del Pentateuco leemos sentencias capitales, apedreamientos, sin inquietarse en lo mas mínimo de lo que será del condenado despues de esta vida mortal; se le considera aniquilado y se empieza por escluirle de la sociedad religiosa, siendo muerto en el acto si se atreve á presentarse delante del tabernáculo. Entre los Griegos algunos sacerdotes y filósofos meditaban entre la sombra de los misterios en los destinos futuros, pero sus inciertas soluciones no habian pasado á la pública convicción; el culpable no podia presentarse en los templos, lavarse las manos con los demás ciudadanos, tocar las copas y los vasos de las libaciones, ni presentarse en la plaza pública, y si se mezclaba en una fiesta religiosa recibia la muerte en el acto; esto era cruel pero lógico; el reo era *eliminado del pueblo*, era considerado como indigno de tener con sus semejantes la menor comunidad; era execrado, maldito, aniquilado.

Por el contrario, en nuestros dias, las religiones todas hablan de un porvenir cierto y predicán que no todo acaba en el mundo, que hay un Dios que decide de la suerte de los hombres mas allá del sepulcro; lejos de escluir al culpable de la sociedad religiosa, le prodigamos entre sus cadenas los consuelos todos de la religion; le enviamos un sacerdote y éste despierta en él el arrepentimiento, y le hace llorar y gemir sobre sus pecados. El sacerdote sube con él á la fatal carreta, le acompaña, le convierte en el cordero inmaculado, ó mejor en la oveja descarriada que vuelve al redil, causando aun mayor gozo en las regiones celestes; y bajo aquella proteccion, despues de recibir el condenado el abrazo del confesor, de ser purificado, absuelto por el que ata

y desata las conciencias, recibe el golpe que le mata. Una pena que así va mezclada con la santidad ¿está destinada á desaparecer.

El examen de la historia y la observacion de la sociedad actual prueban que si la pena de muerte ha sido indispensable en la antigüedad, es en el día una institucion que se aniquila; desde el día en que un ministro de misericordia puso el pié en el carro del sentenciado, la pena de muerte dejó de ser necesaria; conviene empero que desaparezca de las costumbres antes de desaparecer de la ley.

CAPITULO III.

DE LAS RELACIONES ENTRE LAS NACIONES Y ESPECIALMENTE DE LA GUERRA.

§ 1. Las leyes de la guerra.—§ 2. Inutilidad de las conquistas por la via de las armas.—§ 3. Caducidad de los antiguos imperios.—§ 4. Los progresos del cristianismo no se deben á la unidad militar del pueblo romano.—§ 5. Debilidad de los imperios guerreros de la edad media.—§ 6. Otros ejemplos tomados en la historia moderna.—§ 7. Formacion pacífica de la unidad francesa.—§ 8. Influencia pacífica de la Francia en Europa.—§ 9. La guerra es aun mas impotente para someter los ánimos que para someter los cuerpos.—§ 10. Las guerras originadas por el comercio no son mas útiles ni indispensables que las demás.—§ 11. Plan de Enrique III para el establecimiento de un consejo europeo.—§ 12. Este consejo no impediria los progresos interiores de cada nacion.

§ 1. Las leyes de la guerra.

Los preceptos de la moral social son los mismos en las relaciones entre las naciones que en las relaciones entre los individuos; absteneos de toda injusticia y de toda ofensa; no os desprecieis, no os insulteis unos á otros; respetaos, sosteneos mutuamente; esto no obstante esta parte de moral ha sido la que mas violaciones ha sufrido, y hasta ahora el derecho de gentes ó de las naciones no ha sido mas que el derecho de la guerra, pudiendo decirse que en vez de reglamentar el bien, nos hemos contentado con reglamentar en parte el mal.

Antes de demostrar, no la inmoralidad, lo que seria superfluo, sino la inutilidad de las agresiones armadas, recordemos en pocas palabras las condiciones impuestas á la guerra desde la an-

tigüedad: el derecho de la guerra ha sido trazado por algunos filósofos, pero no tiene por intérprete órgano ni tribunal alguno oficial, estando abandonado á la conciencia de cada pueblo, turbado con harta frecuencia por las pasiones y sobre todo por la cólera del combate y la embriaguez de la victoria. Si las naciones de Europa hubiesen establecido un consejo europeo permanente al que cada uno enviase sus diputados, este consejo, mientras llegaba el tiempo de establecer definitivamente la paz, tendría al menos la autoridad suficiente para hacer respetar las leyes de la guerra.

El derecho de la guerra, tal como fué espuesto en el siglo XVI por Grocio y luego por Puffendorf y Burlamaqui, se encuentra casi íntegramente en el tratado de *los Deberes* de Cicerón.

Para contener el ardor del guerrero romano, el filósofo le oponía los siguientes diques: recordaba que los antiguos Romanos habían establecido para decidir las cuestiones de la guerra y de la paz, una magistratura particular, la de los Feciales, que había constituido un derecho especial conocido con el nombre de derecho fecial (*jus feziale*); según las leyes de Numa la intervención de esta magistratura era indispensable en las declaraciones de guerra, y tocábale examinar si la expedición era justa y favorecida de los dioses, si bien su voz fué con frecuencia desoída no bastando á poner freno á la ambición y á la temeridad. Según el derecho fecial, el agresor debía declarar la guerra antes de empezarla, sobre cuyo punto no es tan riguroso el derecho moderno, pues Grocio se permite sentar, que si con dicha declaración se corre riesgo de advertir al enemigo, puede prescindirse de ella; el filósofo cristiano tiene aquí mucho que aprender del filósofo gentil.

Cicerón sienta una regla singular que los modernos han conservado, consistente en que solo el soldado tiene derecho de combatir; el que sin estar regularmente alistado, comete un acto de hostilidad ó es preso con las armas en la mano, recibe un tratamiento distinto del soldado, éste puede obtener cuartel, aquél es pasado por las armas, como si la contienda entre dos naciones debiese ventilarse por sus campeones que se dirigen al campo de batalla como á una liza, debiendo ser considerado como traidor el que por sorpresa y traición se mezcla en aquella especie de torneo. Esta regla sin embargo debe modificarse cuando

se trata de una guerra de invasión, cuando todo un pueblo se precipita contra otro, en cuyo caso opinamos que deben respetarse los esfuerzos de la población invadida y tratar á todos los ciudadanos presos con las armas en la mano como verdaderos soldados: en este punto necesita sea reformado el derecho de la guerra.

En el código de los antiguos encontramos la hermosa prescripción de que es preciso cumplir siempre la palabra empeñada, aun respecto del enemigo, pero así los antiguos como los modernos han violado este precepto con harta frecuencia.

El último principio establecido por el filósofo romano consiste en ser clemente después de alcanzada la victoria, á lo que debíamos añadir, y «moderado durante la guerra.» Todos los pueblos deberían obligarse á abstenerse de todo acto de violencia y de saqueo, y de toda exacción inútil para el triunfo de sus armas; la devastación, el incendio, la fuerza contra las mujeres, deberían proibirse, y en honor de los tiempos modernos tocamos decir, que si bien en nuestras guerras existen todavía algunos ejemplos de crímenes inútiles y odiosos, han sido estos cometidos en la sombra y lejos de la vista de los jefes del ejército; desde hace mucho tiempo no ha sido entregada una capital al furor del soldado, y bajo este punto de vista debemos consignar una notable mejora en nuestras costumbres respecto de las antiguas; sin embargo, como en algunos oscuros rincones del teatro de la guerra se han podido creer permitidos ciertos delitos disfrazados bajo el nombre de represalias, deberían ser prohibidos en un artículo del código militar de cada nación, á fin de que los soldados lo tuviesen siempre en la memoria y de que los jefes pudiesen mantener su ejecución.

Las naciones civilizadas podrían también obligarse á emplear juntamente sus armas contra los pueblos bárbaros que quisiesen ejercer la piratería, el comercio de esclavos, ó algun otro grande crimen contra la humanidad, siendo esta la única circunstancia que puede legitimar la guerra; entonces no se reproducirían aquellos calamitosos tiempos en que mientras un pueblo civilizado sacrificaba sus hijos y sus riquezas en su lucha contra unos piratas, otro les vendía secretamente armas y municiones.

Además, para reducir á los bárbaros no sería necesario emplear medios guerreros y sangrientos; todo induce á creer por

el contrario que cederian ante simples amonestaciones, si las naciones europeas formaban entre sí una liga contra la barbarie, y sin duda daríamos á nuestra influencia toda su eficacia por medio de comunicaciones pacíficas, de misiones, de viajes, recibiendo á aquellos naturales en nuestro país, enviando entre ellos á nuestros compatriotas, practicando los deberes y sembrando los buenos sentimientos de una reciproca hospitalidad.

En estos últimos años hemos visto á todos los puntos del Oriente enviar á las capitales de Europa, y principalmente de Francia, á la flor de su juventud para formarla en nuestras escuelas; las naciones civilizadas subyugan á los pueblos bárbaros por el atractivo de las ciencias, de las artes y de las costumbres, y la Grecia no había conquistado la Italia, cuando ésta se sometió ante la invasion de su poesía, de sus artes y de su filosofía.

§ 2. *Inutilidad de las conquistas por la via de las armas.*

Esta verdad nos conduce al principal objeto que entendemos demostrar, esto es, á la inutilidad de las expediciones armadas: no hablamos aquí de las guerras defensivas cuyo fin no es otro que proteger los mas justos y caros intereses, pero sí de las guerras ofensivas, emprendidas casi siempre por el orgullo y la ambicion, sin que baste demostrar á un pueblo conquistador la injusticia de sus ataques; el estrépito de las pasiones ahoga la débil voz de la conciencia; es preciso mas; es preciso hacerle ver que las guerras ofensivas son inútiles, y que solo fundan en beneficio del vencedor una prosperidad y una gloria pasajeras.

Al recorrer la historia, admira el contraste que presentan los Estados antiguos y los Estados modernos; la antigüedad solo nos ofrece pequeñas poblaciones, enemigas casi siempre unas de otras; cada uno se encierra dentro de sus estrechos límites, y cuando un pueblo conquistador parece establecer un vasto imperio, el lazo con que une á las naciones es tan débil que se rompe al primer choque, cubriendo el mas estable de aquellos imperios con una aparente uniformidad á mil pueblos desunidos, que conservan toda la diversidad de sus costumbres, de sus leyes y de sus creencias. Por el contrario, en la nueva era vemos formarse poco á poco grandes sociedades de pueblos, Estados que ocupan vastos territorios donde reinan de uno al otro extremo iguales creencias, iguales leyes, iguales costumbres.

La razon de esta diferencia está en que en la antigüedad los imperios se establecian por las armas, al paso que en los tiempos modernos, las grandes naciones se forman por medio de la armonía de intereses y de sentimientos.

Es ciertamente posible que en los tiempos apartados de la historia, en el seno de aquella profunda oscuridad en que tan difícil nos es vislumbrar un rayo de luz, entonces que las razas pobladoras del globo eran muy desiguales entre sí, es posible, repetimos, que una raza superior en inteligencia ó mas adelantada en el cultivo del espíritu, no pudiese dominar á las otras sino con el auxilio de la fuerza y de la espada; que la fusion de las pequeñas tribus, enemigas encarnizadas entre sí, solo pudiese verificarse mediante la victoria de la mas sagaz ó valerosa, y así se esplican las guerras de los Hebreos contra las hordas de Canaan, de Atenas contra Megara, de Esparta contra la Messenia, de Roma contra los Sabinos; mas al hacer la filosofía semejante concesion, debe limitarla á tiempos muy remotos que tocan á la cuna del mundo, pues cuando las naciones son casi iguales en civilizacion y en valor ¿cómo es posible que una de ellas obtenga por la fuerza y contra todas las demás, y tambien contra una sola, una ventaja importante y duradera?

Los habitantes de Privernum se rebelaron varias veces contra Roma; despues de su sumision, el Senado recibió á sus diputados y les dijo: «Si os hiciésemos gracia de la pena en que habeis incurrido, ¿qué clase de paz nos es dable esperar de vosotros?—Fiel y perpetua, contestaron, si es equitativa; de corta duracion si es opresiva.» La mayoría del Senado opinó entonces, que un pueblo lo mismo que un hombre, no puede permanecer por mucho tiempo en un estado de que se arrepiente; que la paz es segura cuando es voluntaria, que de allí donde existe la esclavitud no puede esperarse la fidelidad, y concedió á los Privernates el derecho de ciudadanía: desde aquel dia no volvieron á rebelarse (1).

«Ya que habeis alcanzado la victoria, apresuraos á celebrar la paz, decia un sábio á un pueblo victorioso del siglo XVII; en cuanto mas se aumente el catálogo de vuestros triunfos, mas se aumentará el número de vuestros enemigos, y vues-

(1) Tito Livio, lib. VIII, cap. XXI.

tros aliados no tardarán en convertirse en vuestros adversarios.»

§ 3. *Caducidad de los antiguos imperios.*

La historia nos demuestra palpablemente esta verdad universal. Cuanto ha sido fundado por la espada se destruye por la espada. En el siglo VIII antes de nuestra era, hallábase en su apogeo el poder militar de Nínive; medio siglo despues, levántase un conquistador salido de Babilonia, Nabopolasar, y el poderío de Nínive queda reducido á la nada; Babilonia devasta á su vez el Asia, pero no empuña por mucho tiempo el cetro de la dominacion; la Media y la Persia precipitan contra ella sus legiones á mediados del siglo VI, y Babilonia muere como habia muerto Nínive, y como si estuviera señalado el espacio de un siglo al poder y á la gloria de cada imperio. ¿Qué es un siglo en el océano de la historia? Si los señores de aquellos reinos hubiesen dado impulso á los trabajos de la agricultura y de la industria, si hubiesen mejorado la condicion de los pueblos, habrian fundado imperios mas duraderos, mas fuertes contra la accion del tiempo y de los hombres. Ciro estableció un poder en apariencia formidable, y en el siglo V, estrellóse contra un pais apenas perceptible comparado con la inmensa estension del imperio de los persas, contra la Grecia, que apuró la invencible energia de una guerra defensiva y legitima, cayendo aquel vasto imperio al llegar el siglo IV ante un ejército de cuarenta mil griegos mandados por Alejandro.

Tenemos pues á otro conquistador en la escena del mundo ¿obendrá de sus victorias mas ópimos frutos? No, el imperio de Alejandro es una palabra pomposa y vacía, y despues de la muerte del gran capitán, queda el mundo tan dividido como antes: la guerra no reconcilia á los pueblos entre sí, les hace mas y mas hostiles, y en vez de la unidad que Alejandro parecia haber impuesto á las regiones que conquistara, vemos luchar entre sí en tiempo de los sucesores de aquel príncipe á la Siria, al Egipto, al Asia Menor, á la Thracia y á la Macedonia, no tardando en fraccionarse en mil pedazos el reino de Seleuco, y produciendo los reinos de Bithinia, de Pérgamo, de Capadocia, del Ponto, de Armenia, de Parthia, de Bactriana, etc.

¿De qué pues sirvió la conquista? ni siquiera para deponer en aquellos paises un gérmen de civilizacion; pues los generales de

Alejandro no pudieron establecerse en Egipto y en Siria de un modo duradero, sino aceptando las costumbres, los usos y las leyes de aquellas regiones y aliándose con los vástagos de las antiguas dinastias. ¿Qué se cambió entonces? Unicamente los nombres de los reyes, quienes en vez de tener un nombre asiático lo tuvieron griego; en el fondo todo quedó lo mismo. Los progresos realizados en tiempo de los Ptolomeos y de los Seleucidas habrian sido mas rápidos y seguros por medio de relaciones pacíficas con la Grecia; los Romanos fueron civilizados por los Griegos sin ser vencidos por ellos, ni recibir de los mismos dinastias, y aun cuando no les hubiesen subyugado habrian admitido sus poesias, sus artistas y sus filósofos.

Tal era el Estado del mundo en el siglo III antes de nuestra época; una veintena de naciones, mas enemigas unas de otras de lo que lo fueran antes de la guerra de Alejandro, y si entonces daba la civilizacion algun paso, era mas bien á pesar de la guerra que á causa de la misma: en el siglo III hacia quinientos años que Roma existia, y hallábase todavía en pugna con sus mas próximos vecinos, con los Samnitas y los pueblos de la Umbria, debiendo sostener en su propio territorio y con pérdida la lucha de un rey de Tiro. Así pues, Roma empleó cinco siglos en adquirir penosamente la fuerza de sostenerse contra sus vecinos, siendo de creer que si en vez de lanzarse sin cesar al campo de batalla, hubiese empleado los medios de conciliacion, las alianzas y los tratados, la asociacion italiana se habria formado mucho antes y de un modo mas duradero, pues durante el siglo primero de la era cristiana la vemos á dos pasos de su ruina á causa de la guerra social.

Roma disputa á Cartago la posesion de la Sicilia, de la Cerdeña y de la Córcega, y logra con ello atraer á Aníbal hasta el pié de sus murallas; al terminar la segunda guerra púnica Aníbal dijo á Escipion: «¿Vale acaso la conquista de la Cerdeña y de la Sicilia lo que los romanos han perdido en escuadras, en generales y en ciudadanos? ¿Cuánto mejor habrian hecho en contentarse con la Italia y nosotros con el África?» El mismo Aníbal escribia lo siguiente al senado de Cartago en medio de sus triunfos de Italia: «Acabo de esterminar al ejército romano: enviadme soldados; he puesto la Italia á contribucion: enviadme dinero.» Así pues la guerra renace siempre de las entrañas de la guerra.

En la época en que Cartago y Roma luchaban con tanto encarnizamiento ¿era acaso posible formar de ambos imperios uno solo? ¿Que habria conseguido Anibal apoderándose de Roma? ¿podia esperar convertirla en una ciudad africana? Los pueblos de Italia tenian necesidad de un centro en la misma Italia, y no podian unirse á una metrópoli situada en África, del mismo modo que no era dable á los pueblos africanos el formar una asociacion cuyo centro estuviese en Italia. A pesar de la maldicion de Caton y de las armas de ambos africanos, Cartago se levantó de sus ruinas, y se convirtió mas tarde en el centro de la Numidia, en una ciudad poderosa, donde brillaron las artes y las letras, donde San Agustin recibió el brillante cultivo de su espíritu. Intentar someter á un pueblo por medio de las armas, es pues una tentativa insensata, y cuanto mas adelantemos en este exámen, veremos con mayor evidencia que no existe asociacion sólida ni fusion entre los pueblos á no ser por los intereses y las cosas, es decir, por las relaciones pacíficas.

§ 4. *Los progresos del cristianismo no se deben á la unidad militar del imperio romano.*

Al principiar el segundo siglo anterior á nuestra era, Roma empieza á estender su nombre á todos los pueblos que rodean el Mediterráneo, y decimos su nombre, mas bien que su poder, en cuanto deja á cada país en el estado en que lo encuentra, sin alterar en lo mas mínimo sus costumbres, sus religiones y sus leyes, contentándose con establecer en él un gobernador, quien se limita á percibir los tributos y á enriquecerse. Ahora bien, ¿es esto una verdadera dominacion? ¿Puede decirse que durante los cuatro primeros siglos de la era cristiana fueron debidos los progresos de la revolucion religiosa á la influencia de la dominacion romana? Roma en vez de favorecerla, la persigue, y la unidad militar del mundo romano, que ha sido considerada como favorable á la propagacion del cristianismo, le fué menos útil que perjudicial. Desde el centro de Roma el emperador estendia la mano á todos los puntos del imperio y la dejaba caer contra los cristianos como pues, bajo tan terrible persecucion, podia realizarse aquel progreso? por medio de relaciones enteramente pacíficas que habian precedido á las relaciones guerreras.

Los judíos formaban una reducida nacion perdida en un rincon

del globo, y escludidos en su mayor parte de la posesion territorial, como ya hemos dicho (1), se veian obligados á enriquecerse por medio del comercio, diseminándose por todas las partes del universo, é infiltrándose por decirlo así en todas las naciones del mundo, á pesar de la guerra y de los obstáculos que podian ofrecer las recíprocas hostilidades de los distintos países. En las principales ciudades del Asia, de la Grecia y de la Italia existian sociedades de judíos, los cuales tenian sus asambleas religiosas, comunicaban entre sí y formaban como una inmensa red de una á otra orilla del Mediterráneo; esta comunicacion facilitó el progreso religioso de sinagoga en sinagoga, y cuando los apóstoles penetraron en el Asia Menor, en la Grecia, en la Italia, dirigieronse á aquellas asambleas de judíos, cuya lengua hablaban y donde fueron recibidos como hermanos: á ellos enviaban sus cartas, y las santas epístolas á los Galatas, á los Efesios, á los Corintios, á los Atenienses, á los Romanos no iban dirigidas al pueblo de Galacia, de Efeso, de Corinto, de Atenas ó de Roma, sino á aquellas asambleas judías, únicas que podian recibir y propagar la nueva doctrina. Las pequeñas sinagogas se convirtieron en las primeras iglesias y la transformacion religiosa del mundo fué resultado de la pacífica organizacion que precediera á la organizacion militar del imperio romano; sin estas relaciones intelectuales, los lazos puramente militares establecidos entre los pueblos, les habrian retenido en el politeísmo en vez de ayudarles á salir de él.

Veamos empero si la organizacion guerrera del mundo romano, le pone á lo menos al abrigo de los ataques armados: ¿qué hizo el imperio con su pretendida unidad y aparente fuerza contra la invasion de los Bárbaros? nada, dejóles penetrar por todas las puertas. ¿Qué hace la sociedad actual que hemos visto formarse no por la guerra, sino á pesar de la guerra? Convertir á los Bárbaros y humanizarles mediante la nueva religion.

¿Porqué los Bárbaros se derramaron con tanta facilidad por las comarcas que forman en el dia la Italia, la Francia y la España? porque estas regiones no habian sido unidas entre sí por los Romanos, y si las Galias, la España y la Italia hubiesen sido civilizadas por la dominacion romana, si los pueblos de estos

(1) Véase pág. 26.

países no hubiesen permanecido en la misma division, en la misma hostilidad en que fueron hallados por los Romanos en tiempo de la conquista, es seguro que habrian opuesto á las hordas invasoras una resistencia mas formal; además, conviene advertir, que la mayor parte de los países recibieron á los Bárbaros como libertadores, pues el imperio romano les tenia reunidos en un espantoso desorden.

Tenemos pues, que el resultado de la conquista romana fué una falsa paz, una falsa civilizacion, una ilusoria fuerza; bajo aquella unidad superficial, reinaban las antiguas disensiones, las antiguas costumbres, las antiguas hostilidades, lo cual no podia desaparecer sino á impulso de una influencia pacífica é intelectual de una comunidad de ideas y de sentimientos.

§ 5. Debilidad de los imperios guerreros de la edad media.

Si se nos objeta que en la edad media se fundaron por la fuerza de la espada algunos grandes imperios, como el de los Arabes, el de los Mogoles y el de los Turcos, contestaremos manifestando la pronta decadencia de los mismos; en el siglo VII empieza el poder de los Arabes, y á mediados del siglo VIII pierde ya su unidad, y se fracciona mas y mas hasta que sucumbe á los golpes de los Moros, de los Turcos y de los Mogoles. En 1206 Gengis-Kan reúne las hordas de los Mogoles y establece por un instante la dominacion mas vasta que haya jamás existido; pero, rota al cabo de veinte años, deja otra vez á las naciones con su independenciam y en sus mutuas hostilidades; finalmente el año 1453 presencia la primera grandeza de los Otomanos, y el 1571 contempla ya su decadencia. Obsérvese además que estos imperios se fundan únicamente por la traslacion de los pueblos conquistadores á la tierra de los pueblos vencidos, y ¿acaso existe en el dia una poblacion europea que quisiese trasladarse en masa al territorio de otra nacion y permanecer en él abandonando para siempre su patria? á este precio podría crearse en el mismo una posicion por espacio de dos ó tres siglos, hasta que á su vez sucumbiera bajo otra invasion, pero es un desacierto pensar en ejercer desde sus fronteras una dominacion duradera sobre otro pueblo distinto.

§ 6. Otros ejemplos tomados en la historia moderna.

Las únicas conquistas sólidas y verdaderas son las que descansan en la alianza de los ánimos y de los corazones; las que reconocen la fuerza por origen, pueden ser duraderas si se aplican á cortas porciones de territorio que no valen la sangre derramada para conquistarlas, pero si por el contrario reconocen por objeto un territorio estenso y poblado, son por lo mismo estrechamente frágiles; pues si la presa vale la pena de ser guardada, es bastante fuerte para rebelarse ó á lo menos para ser de difícil custodia, ocupando así parte de las fuerzas del imperio que pretende subyugarla á pesar suyo.

Todo imperio harto estenso se divide, sucediendo lo mismo en los reinos humanos que en los cuerpos materiales: una barra de hierro muy larga se dobla y acaba por romperse. Luis XIV cometió el error de no contentarse con las provincias que le fueron cedidas por el tratado de Nimega, conquistas fáciles, porque como diremos en su lugar eran naturales y legítimas; en la embriaguez de sus triunfos, experimentó el deseo de aumentar aun mas su poder, y sus ministros y sus generales le impulsaban á tomar otra vez las armas, diciéndole que si no era el primero en declarar la guerra, estallaria ésta á pesar suyo de parte de un enemigo humillado.

En aquella época un filósofo francés, Bayle, al impugnar los pronósticos que la supersticion del tiempo pretendia deducir de la aparición de un nuevo cometa, decia: «No creais en el amor de los pueblos alemanes, ni en su deseo de ser franceses; no creais en que os sea lícito aumentar impunemente vuestro poder, sin escitar celos y odios, y sobre todo no creais en los triunfos que os asegura un cometa.» La voz de Bayle fué desoída; la guerra estalló, y el tratado de Ryswick nos arrebató parte de los beneficios obtenidos en Nimega. Mas tarde y durante el mismo reinado, intentamos hacer desaparecer los Pirineos; sentamos á un príncipe francés en el trono de España, y el tratado de Utrecht nos humilló aun mas de lo que hiciera el de Ryswick.

No es la Francia la única nacion que al dejarse arrastrar por el ardor guerrero ha tenido que arrepentirse de la vanidad de los triunfos de las armas: David Hume ha dirigido á su país iguales cargos que los que hacemos al nuestro, y en un ensayo polí-

países no hubiesen permanecido en la misma division, en la misma hostilidad en que fueron hallados por los Romanos en tiempo de la conquista, es seguro que habrian opuesto á las hordas invasoras una resistencia mas formal; además, conviene advertir, que la mayor parte de los países recibieron á los Bárbaros como libertadores, pues el imperio romano les tenia reunidos en un espantoso desorden.

Tenemos pues, que el resultado de la conquista romana fué una falsa paz, una falsa civilizacion, una ilusoria fuerza; bajo aquella unidad superficial, reinaban las antiguas disensiones, las antiguas costumbres, las antiguas hostilidades, lo cual no podia desaparecer sino á impulso de una influencia pacífica é intelectual de una comunidad de ideas y de sentimientos.

§ 5. Debilidad de los imperios guerreros de la edad media.

Si se nos objeta que en la edad media se fundaron por la fuerza de la espada algunos grandes imperios, como el de los Arabes, el de los Mogoles y el de los Turcos, contestaremos manifestando la pronta decadencia de los mismos; en el siglo VII empieza el poder de los Arabes, y á mediados del siglo VIII pierde ya su unidad, y se fracciona mas y mas hasta que sucumbe á los golpes de los Moros, de los Turcos y de los Mogoles. En 1206 Gengis-Kan reúne las hordas de los Mogoles y establece por un instante la dominacion mas vasta que haya jamás existido; pero, rota al cabo de veinte años, deja otra vez á las naciones con su independencian y en sus mutuas hostilidades; finalmente el año 1453 presencia la primera grandeza de los Otomanos, y el 1571 contempla ya su decadencia. Obsérvese además que estos imperios se fundan únicamente por la traslacion de los pueblos conquistadores á la tierra de los pueblos vencidos, y ¿acaso existe en el dia una poblacion europea que quisiese trasladarse en masa al territorio de otra nacion y permanecer en él abandonando para siempre su patria? á este precio podría crearse en el mismo una posicion por espacio de dos ó tres siglos, hasta que á su vez sucumbiera bajo otra invasion, pero es un desacierto pensar en ejercer desde sus fronteras una dominacion duradera sobre otro pueblo distinto.

§ 6. Otros ejemplos tomados en la historia moderna.

Las únicas conquistas sólidas y verdaderas son las que descansan en la alianza de los ánimos y de los corazones; las que reconocen la fuerza por origen, pueden ser duraderas si se aplican á cortas porciones de territorio que no valen la sangre derramada para conquistarlas, pero si por el contrario reconocen por objeto un territorio estenso y poblado, son por lo mismo estrechamente frágiles; pues si la presa vale la pena de ser guardada, es bastante fuerte para rebelarse ó á lo menos para ser de difícil custodia, ocupando así parte de las fuerzas del imperio que pretende subyugarla á pesar suyo.

Todo imperio harto estenso se divide, sucediendo lo mismo en los reinos humanos que en los cuerpos materiales: una barra de hierro muy larga se dobla y acaba por romperse. Luis XIV cometió el error de no contentarse con las provincias que le fueron cedidas por el tratado de Nimega, conquistas fáciles, porque como diremos en su lugar eran naturales y legítimas; en la embriaguez de sus triunfos, experimentó el deseo de aumentar aun mas su poder, y sus ministros y sus generales le impulsaban á tomar otra vez las armas, diciéndole que si no era el primero en declarar la guerra, estallaria ésta á pesar suyo de parte de un enemigo humillado.

En aquella época un filósofo francés, Bayle, al impugnar los pronósticos que la supersticion del tiempo pretendia deducir de la aparición de un nuevo cometa, decia: «No creais en el amor de los pueblos alemanes, ni en su deseo de ser franceses; no creais en que os sea lícito aumentar impunemente vuestro poder, sin escitar celos y odios, y sobre todo no creais en los triunfos que os asegura un cometa.» La voz de Bayle fué desoída; la guerra estalló, y el tratado de Ryswick nos arrebató parte de los beneficios obtenidos en Nimega. Mas tarde y durante el mismo reinado, intentamos hacer desaparecer los Pirineos; sentamos á un príncipe francés en el trono de España, y el tratado de Utrecht nos humilló aun mas de lo que hiciera el de Ryswick.

No es la Francia la única nacion que al dejarse arrastrar por el ardor guerrero ha tenido que arrepentirse de la vanidad de los triunfos de las armas: David Hume ha dirigido á su país iguales cargos que los que hacemos al nuestro, y en un ensayo polí-

tico sobre el equilibrio de los poderes, muy poco conocido entre nosotros y no traducido todavía á nuestro idioma, el historiador filósofo observa que durante la lucha de la Europa contra la casa de Francia, la Inglaterra ocupó el primer lugar, si bien dejóse mas tarde llevar de su ardor.

«En primer lugar, dice, satisfacimos como los antiguos griegos, mas que nuestra propia seguridad, el espíritu de envidia; nuestras guerras con Francia, empezadas por la justicia, fueron continuadas por la temeridad y la pasión; la misma paz celebrada en Ryswick en 1697 nos había sido ofrecida en 1692; el tratado formado en Utrecht en 1712 lo habría podido ser en Gertruydenberg en 1708, y habríamos podido obtener en Francfort en 1723 iguales condiciones que en Aquisgran en 1748. Véase pues como la mitad de nuestras guerras con la Francia y nuestra deuda pública provienen mas de nuestra imprudente violencia que de la ambición de nuestros vecinos.

«En segundo lugar, las potencias continentales conocen tanto y tanto nuestra oposición á la Francia, que la seguridad de ser sostenidas con nuestro auxilio y de hacer la guerra con nuestro dinero, las hace mas obstinadas y las escita á reusar los medios mas razonables de reconciliación; á esto y no á otra cosa se debe la inflexibilidad de la reina de Hungría en sus condiciones.

«En tercer lugar, somos resueltos combatientes, y sacrificamos nuestros intereses y los de nuestra posteridad á la humillación de nuestros enemigos, siendo así que empeñar nuestras rentas en tan alto grado por guerras en las que no somos mas que auxiliares, es ciertamente el mas craso error que puede cometer un pueblo que tenga pretensiones á la prudencia y á la política (1).» David Hume termina su notable escrito con esta reflexión:

«No es saludable para un imperio el aumentar desmesuradamente su poder; ved sino lo que fué del mundo romano, obligado á enviar la mayor parte de sus fuerzas á los extremos del imperio, y á alistar á extranjeros, á los Godos, á los Francos y á los Bárbaros; sus ejércitos no profesaban amor alguno al águila que les servía de bandera y acogían en su seno á los descontentos que huyendo de la capital, convertíanse en aspirantes al poder... Supongamos que en 1678 los franceses no hubiesen conte-

(1) *Essays and Treatises* etc., London 1772, pág. 347.

nido sus conquistas dentro de sus justos límites, que aprovechando el prestigio de sus armas y la debilidad de las demás naciones del continente, hubiesen llevado sus victorias hasta el extremo oriental de Europa; ¿qué habría sucedido? Que la nobleza francesa, en cuyo interés se habrían hecho semejantes guerras, habría tenido que confinarse en las guarniciones de la Lituania, de la Hungría, etc.; habría olvidado al rey y su corte; habría recibido en el ejército á Croatos, á Tártaros y á Cosacos, hasta el punto de dejar de ser un ejército francés; los descontentos de Francia se habrían refugiado cerca de aquellos jefes militares en Hungría ó en Lituania; los partidos habrían crecido poco á poco, y ¿quién desde el centro de la Francia, desde Versalles habría podido imponer la ley á un jefe militar, mandando un ejército en los hielos de Rusia ó de Lituania? ¿Quién puede asegurar que aquellos hombres no hubiesen creado imperios independientes, que no hubiesen aducido pretensiones al trono de su país, reproduciendo la lamentable historia del imperio romano, en la disolución del imperio francés? (1)»

«Sin embargo, se dirá, existía en Europa una nación poderosa que ocupaba vastas posesiones en el centro del continente y que ha acabado por sucumbir bajo el poder de sus vecinos, los cuales dividieron sus despojos; luego pueden hacerse por medio de la violencia sólidas adquisiciones.

Tratemos este asunto con una atención digna del tierno interés que desde mucho tiempo inspira á nuestro país, y veamos primeramente si fué sola la guerra la autora de la desmembración, y en segundo lugar, si se halla ésta tan completamente realizada como se cree, por algunos con alegría y con amargo dolor por otros.

Sin querer ofender el justo orgullo de una nación infortunada, diremos que aquel país, como él mismo reconoce, había trabajado en su propia ruina; desde hacia dos siglos, es decir, desde que la corona se convirtiera en electiva, permitía que las potencias extranjeras decidiesen la elección de su primer magistrado, habiendo perdido de hecho su verdadera independencia; los mutuos celos de las grandes familias del país impedían la fundación de una dinastía nacional, y veíase obligada á pedir un rey, ya á la

(1) *Essays and Treatises*, etc. London 1772, pág. 347.

Francia, ya á la Suecia, ya á la Rusia. Resulta pues que desde dos siglos antes de la division, gobernaban los extranjeros la Polonia, y que cuando en vez de enviar un gobernador con el nombre de rey, las potencias vecinas han gobernado directamente y por sí mismas las diferentes partes de aquel reino, ha habido únicamente una variacion de nombre. Tenemos por lo tanto que fué la violencia la única autora de la ruina de la Polonia; ella misma se habia arruinado al abandonarse á merced de sus vecinos.

Consideremos ahora la segunda parte de la cuestion, y veamos si á pesar de la abdicacion casi voluntaria de la Polonia, puede decirse que las provincias de aquel reino, incorporadas á la Rusia, á la Prusia y al Austria, formen realmente parte en estos Estados. ¿Aumentan dichas provincias la fuerza de las naciones que las han adquirido? ¿Ofrecen una sólida base en la que puedan apoyarse los conquistadores? ¿Quién no conoce que aquellos pueblos, lo mismo que la Italia en los lazos del Austria, son un embarazo y un obstáculo para sus imprudentes dueños; que es preciso tenerlos como prisioneros, que paralizan en parte las fuerzas de los imperios que creen poseerlos, y que en caso de guerra formarían la vanguardia del ejército enemigo?

En apoyo de nuestros asertos podemos citar un último ejemplo tomado de nuestra historia contemporánea; á principios de este siglo hemos extendido nuestro imperio sobre casi todos los puntos del continente, y hacíamos tratados dictando leyes á la Europa entera; sin embargo, apenas celebrada la paz, estallaba de nuevo la guerra, y si bien promovíanla nuestros adversarios, reconocía por causa la dureza de las condiciones que les habíamos impuesto.

Si el pueblo francés es justamente susceptible en materias de honor ¿por qué no permitir igual susceptibilidad á los demás pueblos, á los Alemanes, á los Prusianos y á los Ingleses? Escribir en un tratado condiciones onerosas ó injuriosas para el pueblo vencido, equivale á sembrar gérmenes de guerra, y nuestros adversarios no descansan hasta haber lavado la mancha impuesta á su honor; los gloriosos tratados que parecen fundamento de un vasto poderío no son mas que una base ruínosa, y despues de una paz semejante, queda una hostilidad secreta, un ódio que solo espera una ocasion para dar de nuevo principio á la guerra y restablecer un mas justo equilibrio.

Hé aquí porque Napoleon ocupado á orillas del Océano en preparar los medios de una espedicion contra la Inglaterra, oia sor-dos rumores en Alemania, veía los preparativos de los combates, y debia llevar otra vez sus fuerzas del oeste al este y hacer frente á todos sus enemigos. ¿Qué nos ha quedado de tan colosal imperio? la reaccion de los pueblos cuyo amor propio habíamos hollado, nos ha reducido á los límites que ya poseíamos antes de aquellos dias de conquistas y de glorias.

§ 7. *Formacion pacífica de la unidad francesa.*

Al espectáculo de las unidades ficticias y perezaderas que funda la guerra, opongamos el de las unidades sólidas y verdaderas que se forman por la simpatía y los intereses comunes; veamos como del seno de la disolucion en que dejara el occidente la aparente unidad del pueblo romano, de entre aquel polvo humano salen poco á poco Estados y naciones; y en particular como se verifica la formacion de nuestro país, trabajo que empezó á realizarse á contar desde la tercera raza.

Desde la entrada de los Francos en las Galias hasta Carlomagno, se hicieron espediciones guerreras para unir las diferentes partes del país, espediciones que fueron infructuosas, pues los pueblos no se unen por medio de la guerra; las poblaciones que habitaban la Austrasia, la Neustria, la Borgoña y la Aquitania eran aun extranjeras unas para otras y vivían en un estado de hostilidad y de ódio, que debia antes hacerse desaparecer por medio de comunicaciones pacíficas y por una comunión de intereses ó de ideas. La gran tentativa de Carlomagno al pasear por todas partes sus victoriosas cohortes, fué prematura y sin resultado; la aparente union de los pueblos se debió al terror de sus armas conquistadoras, y despues de su muerte vemos reaparecer la misma desunion entre los pueblos, que se habia pretendido remediar con el auxilio de la guerra.

Al fin de la segunda raza y bajo los primeros reyes de la tercera, los pueblos se encuentran mas aislados que antes; en el desórden causado por la guerra, cada familia trató de formarse un establecimiento individual, tan sólido como le fué posible, de rodearse de murallas, de atrincherarse en sus fortalezas. En el siglo IX, Enrique I era simplemente rey de la Isla de Francia, de la Picardía y de una parte del Orleanés, y Felipe I reunió al

limitado dominio de la corona la ciudad de Bourges, la que obtuvo mediante una suma de dinero, y que por consiguiente, se dejó voluntariamente reunir.

En el siglo XII, Luis el Gordo empleó para el engrandecimiento de la Francia dos distintos medios de acción, que nos es dable comparar: las influencias pacíficas y las armas; dicho monarca acordó gran número de franquicias y favoreció la asociación de los artesanos y mercaderes contra las vejaciones de los señores. En virtud de su derecho de soberanía ordenó que las justicias señoriales de sus dominios no pudiesen dar sentencias definitivas, pudiéndose apelar de las mismas ante los jueces reales, siendo esta institución, confirmada por San Luis, el principio de la asociación sólida y duradera de todas las partes de la Francia.

Tales fueron los efectos de la pacífica acción de Luis el Gordo; veamos ahora los de su acción guerrera; en sus expediciones militares contra los señores de Montlhery, de Montfort, de Puiset, etc. perdió vanamente el tiempo sitiando sus castillos, tanto que la sola guerra contra el de Puiset duró tres años. Los combates no allanan obstáculo alguno; y únicamente dan origen á encarnizados odios, excitando en los rivales el orgullo y el instinto de la dominación; pretendéis reducirles por medio de las armas, pero tienen honor, son valientes y morirán antes que rendirse; probad por el contrario, atraédselos por medio de la razón, y vereis cuanto más fácil es vencer sus preocupaciones que su valor.

En 1150, en tiempo de Luis el Joven, la Francia adquiere, aunque por poco tiempo, la Guyena y el Poitou, por el matrimonio del rey con Leonor: los enlaces de los príncipes solo unen á los pueblos cuando estos se sienten verdaderamente atraídos unos hácia otros; cuando así no sucede, no son aquellos más que contratos privados: más tarde vimos á Francisco I enlazarse con la hermana de Carlos V, sin cesar por ello la lucha contra la España; vimos á Luis XIV hacer la guerra al duque de Saboya, cuya hija era esposa de su nieto, y en nuestro siglo un matrimonio político con el Austria no nos evitó el contarla entre nuestros enemigos. No atribuimos pues á un matrimonio la facultad adquirida en el siglo XII de reunir el Poitou y la Guyena al dominio de nuestros reyes; los pueblos habían ya podido conocerse y comunicarse sus ideas é intereses, y como semejan-

te reunión no escitó la menor resistencia ni en el Poitou ni en la Guyena, debemos concluir que no era prematura. Poco después cometiése el error de repudiar ambas provincias repudiando á Leonor, la cual las transmitió á la Inglaterra, pero hallábanse tan naturalmente unidas á nosotros, que el Inglés jamás fué para ellas un dueño pacífico, amado ni respetado: la Inglaterra incurrió entonces en la falta de apoderarse de un país que no podía formar con ella una asociación natural, y que por consiguiente debía suscitarle obstáculos, en prueba de lo cual no hay más que considerar la facilidad con que nuestros reyes lo reconquistaron luego que se presentó para ello una ocasión propicia.

A fines del siglo XII, reinando Felipe Augusto, recibe la monarquía francesa un mayor aumento, con motivo de un crimen de Juan sin Tierra: el rey de Francia declaró confinadas las provincias que este príncipe poseía en el continente, á saber: el Anjou, el Maine, la Turena, el Poitou, la Auvernia, Montargis, Gien, y finalmente la Normandía; Felipe II es llamado por los historiadores el rey conquistador, y sus conquistas casi no le costaron combates, pues las provincias adquiridas por Felipe Augusto comprendían que su centro estaba en Francia y no en Inglaterra.

Estas son las únicas conquistas sólidas, en cuanto son resultado de la atracción de los pueblos entre sí; en la misma época Felipe Augusto reunió también á la corona el Vermandois por herencia y el Artois por un enlace, respecto de los cuales hemos dicho ya no producir buen efecto, sino cuando entrañan una alianza de los pueblos.

El hijo de Felipe Augusto, Luis VIII, terminó las pacíficas conquistas de su padre; apoderóse del Aunis, del Lemosin y del Perigord, *casi sin lucha*, dicen los historiadores, pues aquellas provincias deseaban su dominación.

San Luis aumentó en muy poco el territorio francés, pero lo hizo con adquisiciones definitivas: Macon y una parte del Languedoc reuníense á su corona, la primera por una compra y por un tratado la segunda; y como no hicieron la menor oposición, debemos considerar la unión como legítima y duradera.

En 1282, Felipe el Hermoso reconquista la Guyena, que habíamos abandonado á pesar suyo, y que se había rebelado va-

rias veces contra sus dueños los Ingleses; recobróla pues muy fácilmente, pero por desgracia, la da otra vez á la Inglaterra como dote de su hija Isabel, que se enlaza con el hijo de Eduardo I. Tambien adquirió momentáneamente la Navarra, la Champagne y la Brie, propias de su esposa por derecho de sucesion y que pasaron á la hija única de su hijo Luis el *Hutín*, por poder aquellas provincias ser poseidas por hembras.

En tiempo de Felipe de Valois, tratóse con la heredera de Navarra para que cediese á la Francia la Champagne y la Brie, y bajo el mismo príncipe, el señor del Delfinado donó su territorio al hijo del rey, ó por mejor decir los Delfineses se dieron á los Franceses, pues no se dona un pueblo á pesar suyo, y por insignificante que sea, manifiesta con su resistencia ó sus rebeliones, que por su parte la union no es voluntaria. Felipe de Valois adquirió además, en virtud del tratado de Montpellier, la Cerdaña y el Rosellon.

Véase pues como poco á poco se va formando nuestro territorio sin que este engrandecimiento nos cueste una batalla digna de este nombre, y precisamente en el momento de esta formacion pacífica y legítima, pensó la Inglaterra en establecer su poder en Francia, bajo el pretexto de que Eduardo III era hijo de la hija de Felipe el Hermoso. Sin embargo como era posible que las provincias de Francia se uniesen á la Inglaterra mejor que á un centro colocado como ellas en el continente? ¿Qué hubiera sucedido si los Ingleses despues de haber casado á Enrique V con la hija de Carlos VI, hubiesen logrado mantener en el trono de Francia al vástago de aquel himeneo? Que pocos años despues, la Francia se habria separado de la Inglaterra, así como la Normandía lo habia practicado un siglo antes; las disensiones de las casas de York y de Lancastre habrian contribuido á la separacion, y la posteridad de Enrique V establecida en Francia, habria sido francesa, lo mismo que el nieto de Luis XIV se convirtió en español y en decidido enemigo de los franceses. Cuanto hubiesen logrado los ingleses, quedaba reducido á sentar en el trono de nuestro país á la posteridad de la hija de Carlos VI, en vez de la posteridad de su hijo, sin conservar por ello la menor dominacion sobre la Francia, lo cual no merecia por cierto los desastres de una guerra de cien años.

Su invasion nos obligó á reconstituir de nuevo la Francia, que habian disuelto de un modo violento y por lo tanto pasajero; para llevar á cabo esta recomposicion solo tuvimos que combatir sus armas, de ningun modo á los pueblos.

En aquella época el rey Juan adquirió por parte de su esposa una nueva provincia, la Borgoña, que dió luego á su cuarto hijo. Duguesclin recobró fácilmente el Poitou, la Saintonge, el Aunis, y el Lemosin, y reinando Carlos VII, la Guyena volvió casi por sí misma bajo nuestra dominacion. En aquel mismo tiempo, el Valentinois y el Diois se unieron á la Francia mediante un tratado, y finalmente, en el reinado de Luis XI recobramos, en virtud de herencia, la Provenza, el Maine y el Anjou, y en virtud de reversion la Borgoña, habiendo podido aquel monarca estender su poder á Flandes y á toda la herencia de la casa de Borgoña, á no ser por el temor de hacer á su hijo harto poderoso. Ya tenemos pues el territorio francés casi reconstituido; las partes mas dilatadas de la Francia quedan desde entonces soldadas, por decirlo así, unas con otras, y lo han sido, no por combates y conquistas, sino por la atraccion mutua de los pueblos.

Ahora bien, cuando en vez de unirnos con los pueblos que nos rodean, que están encerrados con nosotros dentro de las mismas barreras naturales, entre cordilleras de montañas como los Pirineos y los Alpes, hemos pretendido ejercer nuestra accion en provincias cuyo centro está en otra parte y que no tienen con nosotros la menor comunidad de ideas ni de sentimientos, nuestros esfuerzos han sido infructuosos; véanse sino las poderosas pero vanas tentativas de Carlos VIII, de Luis XII y de Francisco I para unir á la Francia, ya el Milanésado, ya el reino de Nápoles, tantas veces reconquistados y perdidos.

En la pacífica y voluntaria union de la Bretaña con la Francia, verificada en tiempo de Francisco I, vemos otra prueba de que la reunion de las provincias no depende únicamente del matrimonio de los reyes, el cual no es mas que un pretexto ó una ocasion para realizarla: en efecto, no fué el enlace de Ana con Carlos VIII y Luis XII el que nos dió la Bretaña; los nobles bretones habian estipulado, que si el hijo ó hija primogénita que naciese de tales himeneos llegaba á reinar en Francia, perteneciese la Bretaña al hijo ó la hija segunda; de modo que aquel país no pertenecia

legítimamente á la hija primogénita de Luis XII, esposa de Francisco I, sino á la hija segunda, casada con el duque de Ferrara. Este intentó hacer valer los derechos de su consorte, pero no por esto fué menos definitiva la union entre la Francia y la Bretaña; ambos pueblos habíanse unido espontáneamente, pues si la Bretaña hubiese conservado respecto de la Francia los sentimientos de hostilidad que la animaban en tiempo de la primera y de la segunda raza, no habria tolerado la reunion y habria sabido defender su independenciam.

Cárlas V, dueño de la persona de Francisco I, exigióle como rescate la cesion de la Borgoña, mas los Borgoñones no quisieron ser cedidos, é introducidos los diputados de Borgoña ante el embajador del rey de España, declararon estar resueltos á resistirse hasta la muerte, antes que consentir en ser separados de la Francia. Estas son las verdaderas uniones, las uniones duraderas debidas, no á la espada, sino á la armonia de los pueblos.

En tiempo de Enrique IV, el territorio francés se engrandecia con la pacífica accesion del Bearn, del país de Foix y del norte de la Gascuña, adquiriendo tambien la Francia el país de Brésse mediante un tratado de cesion.

Llegamos por fin á la época de Luis XIV en que parece haber producido sus mas grandes efectos la conquista guerrera: no olvidemos empero que la Flándes, conquistada por aquel monarca, no se epuso por sí misma á reunirse con nosotros, sino por medio de los Españoles que la custodiaban, y que deseaba ya entrar bajo nuestra dominacion en tiempo de Luis XI, y no olvidemos tampoco que los pueblos del Franco Condado tendian sus brazos hácia la Francia, pues como puede verse en las memorias de la época, aquella provincia, descontenta del gobierno que sobre ella pesaba, intrigaba secretamente para reunirse con nuestro país.

Hemos visto pues que la Francia se ha constituido de un modo enteramente pacífico; que los diferentes pueblos diseminados por nuestro territorio, entre los cuales reinaban profundos sentimientos de hostilidad, han depuesto poco á poco su ódio, se han conocido, se han tratado, han participado de iguales ideas, acabando por asimilarse enteramente; que entonces se unieron por voluntad y por afecto, y que fué ya imposible separarles. La fuerza de las armas no pudo unirles ni desunirles, á pesar de haber intentado ambas cosas: se unieron cuando llegó la hora,

cuando el corazon, por decirlo así, les impulsó á ello, y las invasiones mas formidables no pudieron entonces desmembrarles.

§ 8. *Influencia pacífica de la Francia en Europa.*

Si examinásemos la cuestion de preeminencia bajo el punto de vista del orgullo nacional, haríamos observar que á fines del último siglo, despues de la calma de una dilatada paz, la Francia ejercia en Europa una especie de conquista pacífica, las ideas francesas se propagaban tranquila y victoriosamente mas allá de nuestras fronteras: la literatura y la filosofía de nuestro país reinaban sin rivales en todas las naciones estrangeras: nuestras doctrinas de libertad civil, de tolerancia religiosa, de igualdad de cultos, hacíanse doctrinas europeas, mas durante las guerras de la Revolucion y del Imperio, la Europa se apartó de nosotros: entregada á otras influencias, trocó nuestros poetas y nuestros filósofos por otros filósofos y otros poetas; abandonó Racine por Shakespeare, y la Alemania cayó de los brazos del cartesiano Leibnitz en los del panteista Spinoza.

Despues de las guerras de la Revolucion y del Imperio hemos sufrido á nuestra vez la influencia que antiguamente ejercíamos; la Alemania pesó sobre nuestro teatro y nuestra filosofía, y así como antes de la guerra mandábamos, despues de ella hemos obedecido.

Por otra parte, el verdadero progreso no está en la dominacion de las ideas de un pueblo sobre las de todos los demás, sino en la fusion de las ideas de todos, en la accion y reaccion recíprocas de todas las naciones, y esta conviccion no puede establecerse sino bajo las alas de la paz.

§ 9. *La guerra es mas ineficaz para someter los ánimos que los cuerpos.*

Si la guerra carece de fuerza para someter unas á otras á las naciones civilizadas, no es mas eficaz para reprimir las revoluciones interiores que se verifican por el irresistible movimiento de los ánimos; considérese sino la lucha sostenida por la antigüedad contra un inevitable progreso, progreso que no pudo impedir á pesar de la sangrienta guerra que le declarara: hablamos de la emancipacion de los esclavos. En el mismo momento en que Espartaco sucumbia en el campo de batalla, Chrysógono,

legítimamente á la hija primogénita de Luis XII, esposa de Francisco I, sino á la hija segunda, casada con el duque de Ferrara. Este intentó hacer valer los derechos de su consorte, pero no por esto fué menos definitiva la union entre la Francia y la Bretaña; ambos pueblos habíanse unido espontáneamente, pues si la Bretaña hubiese conservado respecto de la Francia los sentimientos de hostilidad que la animaban en tiempo de la primera y de la segunda raza, no habria tolerado la reunion y habria sabido defender su independenciam.

Cárlas V, dueño de la persona de Francisco I, exigióle como rescate la cesion de la Borgoña, mas los Borgoñones no quisieron ser cedidos, é introducidos los diputados de Borgoña ante el embajador del rey de España, declararon estar resueltos á resistirse hasta la muerte, antes que consentir en ser separados de la Francia. Estas son las verdaderas uniones, las uniones duraderas debidas, no á la espada, sino á la armonia de los pueblos.

En tiempo de Enrique IV, el territorio francés se engrandecia con la pacífica accesion del Bearn, del país de Foix y del norte de la Gascuña, adquiriendo tambien la Francia el país de Brésse mediante un tratado de cesion.

Llegamos por fin á la época de Luis XIV en que parece haber producido sus mas grandes efectos la conquista guerrera: no olvidemos empero que la Flándes, conquistada por aquel monarca, no se opuso por sí misma á reunirse con nosotros, sino por medio de los Españoles que la custodiaban, y que deseaba ya entrar bajo nuestra dominacion en tiempo de Luis XI, y no olvidemos tampoco que los pueblos del Franco Condado tendian sus brazos hácia la Francia, pues como puede verse en las memorias de la época, aquella provincia, descontenta del gobierno que sobre ella pesaba, intrigaba secretamente para reunirse con nuestro país.

Hemos visto pues que la Francia se ha constituido de un modo enteramente pacífico; que los diferentes pueblos diseminados por nuestro territorio, entre los cuales reinaban profundos sentimientos de hostilidad, han depuesto poco á poco su ódio, se han conocido, se han tratado, han participado de iguales ideas, acabando por asimilarse enteramente; que entonces se unieron por voluntad y por afecto, y que fué ya imposible separarles. La fuerza de las armas no pudo unirles ni desunirles, á pesar de haber intentado ambas cosas: se unieron cuando llegó la hora,

cuando el corazon, por decirlo así, les impulsó á ello, y las invasiones mas formidables no pudieron entonces desmembrarles.

§ 8. *Influencia pacífica de la Francia en Europa.*

Si examinásemos la cuestion de preeminencia bajo el punto de vista del orgullo nacional, haríamos observar que á fines del último siglo, despues de la calma de una dilatada paz, la Francia ejercia en Europa una especie de conquista pacífica, las ideas francesas se propagaban tranquila y victoriosamente mas allá de nuestras fronteras: la literatura y la filosofía de nuestro país reinaban sin rivales en todas las naciones extranjeras: nuestras doctrinas de libertad civil, de tolerancia religiosa, de igualdad de cultos, hacíanse doctrinas europeas, mas durante las guerras de la Revolucion y del Imperio, la Europa se apartó de nosotros: entregada á otras influencias, trocó nuestros poetas y nuestros filósofos por otros filósofos y otros poetas; abandonó Racine por Shakespeare, y la Alemania cayó de los brazos del cartesiano Leibnitz en los del panteista Spinoza.

Despues de las guerras de la Revolucion y del Imperio hemos sufrido á nuestra vez la influencia que antiguamente ejercíamos; la Alemania pesó sobre nuestro teatro y nuestra filosofía, y así como antes de la guerra mandábamos, despues de ella hemos obedecido.

Por otra parte, el verdadero progreso no está en la dominacion de las ideas de un pueblo sobre las de todos los demás, sino en la fusion de las ideas de todos, en la accion y reaccion recíprocas de todas las naciones, y esta conviccion no puede establecerse sino bajo las alas de la paz.

§ 9. *La guerra es mas ineficaz para someter los ánimos que los cuerpos.*

Si la guerra carece de fuerza para someter unas á otras á las naciones civilizadas, no es mas eficaz para reprimir las revoluciones interiores que se verifican por el irresistible movimiento de los ánimos; considérese sino la lucha sostenida por la antigüedad contra un inevitable progreso, progreso que no pudo impedir á pesar de la sangrienta guerra que le declarara: hablamos de la emancipacion de los esclavos. En el mismo momento en que Espartaco sucumbia en el campo de batalla, Chrysógono,

liberto de Sylla, imponía silencio en el foro á los mas ilustres oradores, y el jóven Ciceron, que se habia atrevido á resistirle, veíase obligado á evitar su resentimiento por medio de un destierro voluntario: la derrota de los esclavos era pues únicamente aparente; si se habia dado muerte á los cuerpos, las ideas vivían todavía, y algunos años despues, reinando los primeros emperadores, multiplicáronse las emancipaciones; el ejército, el foro y el mismo senado llenáronse de aquellos hombres á quienes se hiciera un siglo antes una guerra de esterminio. Aquí tenemos pues otra prueba de la inutilidad de la guerra y de la guerra defensiva, cuando trata de defender lo que no debe ser defendido.

Sabida es la inutilidad de la persecucion armada que sufrió el Cristianismo en tiempo de los primeros emperadores, de lo que nos ofrecen un ejemplo análogo los tiempos modernos, con los infructuosos esfuerzos del siglo XVI para ahogar el movimiento reformista; si al inaugurarse la revolucion religiosa, hubiesen sido oídos los consejos de Erasmo, de un simple filósofo, el cual suplicaba á los príncipes que no emprendiesen la guerra para reducir los ánimos ¡cuantos trastornos se habrían evitado al género humano! La lucha duró ciento treinta años, despues de los cuales tuvo que hacerse lugar á las nuevas creencias, y un lugar mas ancho que si no se hubiese intentado detener su curso.

Añádase á esto que en las luchas intestinas, así de la Francia como de la Alemania, la guerra aprovechaba muy poco á la fé religiosa; en Francia, el almirante de Chatillon y el duque de Montpensier, jefes de los partidos contrarios, horrorizábanse de los progresos de la irreligion entre sus respectivos ejércitos, y mas tarde el obispo de Valence preguntaba en el consejo de Enrique IV á los órganos de ambas sectas religiosas, si pensaban servir por medio de las armas los intereses de la religion. «¿Es acaso de la religion católica el escitar á los pueblos al saque y á la destruccion?» decia á los católicos; y luego dirigiéndose á los protestantes añadió: «¿Manda acaso la religion reformada el asesinato, la violacion y la matanza?» La guerra solo era eficaz para debilitar la religion por ambas partes, para envenenar las querellas, para atizar el ódio, y para hacer imposible toda conciliacion.

§ 10. *Las guerras por cuestiones comerciales no son mas útiles ni mas indispensables que las demás.*

«En el dia, se dice, no será el amor de la dominacion ni las cuestiones religiosas las que impulsarán á los pueblos á la guerra, pero sí los intereses del comercio se disputarán los mercados, y la guerra reconocerá un nuevo origen, á pesar de las declamaciones siempre inútiles de los filósofos.» A esto contestaremos ser cierto que á consecuencia de los errores de una mala economía política, una nacion creyó de su interés á fines del siglo pasado, el constituirse en la única mercantil, en la única señora de la navegacion, disponiéndose á luchar con cuantos pueblos pretendiesen competir con ella; pero tambien lo es que David Hume, cuyas luces y buen sentido jamás serán bastante celebradas, demostró ya en el escrito que antes hemos citado, que una nacion no puede vender con ventaja sus productos sino cuando los demás países se hallan en estado de darle en cambio mercancías de igual valor, es decir, cuando los demás países son comerciantes, fabricantes y productores. ¿Qué sucede cuando un pueblo vende sus productos á naciones pobres, sin industria y sin comercio? Que las enriquece, que las constituye en sus deudoras, sin aumentar por esto su propia riqueza. «Vuestro interés, decia David Hume á los ingleses, está en que progresen la agricultura, la industria y el comercio de los demás países, pues nada se gana con los pobres.»

Desde el momento en que los pueblos reconozcan que la prosperidad de cada uno está interesada en la prosperidad de todos, dejarán de hacerse la guerra para arruinarse mutuamente; la prosperidad debe ser comun, no solo para dar igual valor á los objetos de recíproco cambio, sino tambien, como manifiesta el mismo publicista, para que cualquier perfeccionamiento de la industria, de la mecánica y de la agricultura que se realice en un país, pase al momento á los demás por medio de las comunicaciones creadas y conservadas por la paz.

§ 11. *Plan de Enrique IV para el establecimiento de un consejo europeo.*

¿Es posible encontrar un medio práctico para favorecer el mantenimiento de la paz, á fin de realizar las lecciones especulativas

de la historia? Sí, y en tanto lo es, como que ha sido indicado hace tres siglos; Erasmo pidió el establecimiento de un consejo europeo en el que se debatiesen los intereses rivales; Grocio recomendó su proyecto, y lo que es mas notable aun, mereció la aprobacion de un hombre que lejos de ser un filósofo utopista, era un guerrero ardiente, intrépido y victorioso, de Enrique IV. Las memorias de Sully nos dicen que este gran príncipe ocupóse durante veinte y cuatro años en formar el plan de una asociacion europea, que habiendo consultado á su ministro acerca de semejante empresa y habiéndola éste rechazado con cierta ironía, el rey sin desconcertarse, modificó su proyecto repetidas veces, hasta que logró ver al inflexible Sully convertido enteramente á sus opiniones. Enrique IV trataba de atraer gradualmente á la diplomacia europea á tan grande institucion, y habia diseminado en todas las córtes de Europa enviados que negociaban con los personajes mas ilustres de cada nacion, llegando á emplear á las mujeres de la nobleza francesa establecidas en las capitales estrangeras, en la propaganda de sus ideas de asociacion y paz universales.

Su plan consistia en distribuir la Europa en cierto número de Estados, cuyos límites se fijarian de comun acuerdo, los cuales debian enviar á la dieta europea un número de diputados proporcionado á la importancia relativa de cada nacion, no oponiéndose á que fijara la Asamblea los límites de la Francia, convencido de que á existir algun reino celoso de nuestro país é interesado en estrechar las posiciones francesas, encontraria oposicion en los Estados de un órden inferior, cuyo interés estaba en mantener el equilibrio entre las potencias de primer órden y en impedir que ninguna predominase en todo el resto de Europa.

Este proyecto fué despues desarrollado por el célebre abate de Saint-Pierre; una nacion, dice, no puede alimentar con fundamento la esperanza de dominar á las demás; reuniéndose muchos pueblos contra uno solo, tendrán siempre mayor número de hombres que el primero; aun cuando este poseyese un ejército mejor ejercitado y disciplinado, al cabo de una ó dos campañas habria dado á sus contrarios lecciones de arte militar, poniéndoles por lo tanto en disposicion de vencerle á su vez; y finalmente, aun cuando hubiese acumulado mayor cantidad de oro y plata, no tendria por esto una suma mucho mayor de la verda-

dera riqueza, en cuanto aquellos metales preciosos no podrian servirle para alimentar, para vestir, ni para armar á sus soldados. Las verdaderas riquezas son los productos de la agricultura, los animales, los metales útiles, que sirven para edificar y combatir, y varias naciones reunidas tendrán estos tesoros en mayor cantidad que un solo pueblo. La ambicion pues no cuenta con probabilidad alguna de establecer una dominacion duradera, mayormente si los pueblos quieren ponerse de acuerdo y formar entre sí una especie de garantía permanente.

Rousseau reprodujo á su vez el mismo plan de asociacion para la paz, pero lo propuso con cierta desconfianza, pareciéndole que los ambiciosos no consentirian fácilmente en que se cerrase la carrera de su ambicion; que siempre habria en las cortes de Europa ministros cuya riqueza é importancia provendrian de la guerra; que cifrarian sus intereses en mantenerla, y que juntos formarian como una trompeta guerrera para inspirar el ardor de los combates y ridiculizar á los que elevasen la voz en favor de la paz: movido por estas consideraciones, abandonó no sin despecho, el proyecto de tan apetecible institucion.

§ 12. *Este Consejo no impediria los progresos interiores de cada nacion.*

El proyecto de un Consejo europeo ha sido objeto en nuestros dias de un nuevo género de objeciones; semejante poder ha parecido contrario á los progresos de cada Estado, y se ha dicho que á existir tal asociacion á fines del último siglo, habria sido imposible á la Francia el consumir su revolucion, y que este Congreso encadenaria á la Europa en una inmovilidad funesta.

La institucion que invocamos á ejemplo de Erasmo, de Grocio y de Enrique IV, está ya casi establecida por la fuerza de las cosas, pero de un modo irregular, incierto, intermitente, apareciendo de tiempo en tiempo bajo la forma de coalicion; suponer que desde el siglo XVII somos verdaderamente libres en nuestra accion exterior sobre los demás pueblos, es un error: ábrase la historia y se verá que á contar desde aquella época siempre que un pueblo ha pretendido obrar violentamente contra un pueblo vecino, la Europa entera se ha conmovido, se ha coaligado y ha tratado de destruir el poder que atentaba contra el equilibrio, debiéndose reconocer que estas ligas momentáneas se distinguen

por cierto carácter de hostilidad y de amenaza, ofensivo para e honore de una nacion, careciendo de la autoridad sosegada y respetada de una institucion política, en la que tiene sus representantes la misma parte condenada.

Tenemos pues que este consejo europeo existe por decirlo así en estado latente, sin que haya impedido las reformas interiores de ningun pueblo; bajo la accion de la Europa que pesaba sobre la Francia desde 1815 hemos fundado y arraigado entre nosotros instituciones desconocidas entonces para el resto del continente; bajo la presion de esta misma influencia decretamos en España en 1823 la ordenanza de Andújar; la constitucion que esta ordenanza garantiza comprendia mayor libertad é igualdad de la que jamás habia poseido aquel país, y en el último resultado no hicimos mas que combatir y vencer la anarquía.

De los esfuerzos de la Europa contra la Francia durante nuestra primera revolucion, podemos deducir dos lecciones; la primera en favor del Consejo europeo, consiste, en que las armas son impotentes contra el movimiento de los ánimos, y la segunda que debe tranquilizar á los amigos de los verdaderos progresos, es que la Europa aun en aquella época, no hubiera podido impedirnos el realizar ninguna de las reformas que hemos conservado, habiéndose sublevado únicamente contra los actos que nosotros mismos hemos condenado despues y que quisiéramos poder borrar de nuestra historia.

¿Qué progresos faltaban aun llevarse á cabo en Francia en los últimos años del siglo XVIII? La consagracion por medio de instituciones políticas de la reforma moral y religiosa verificada en las inteligencias; durante el siglo XVIII las ideas de igualdad civil y política y de tolerancia religiosa habian cundido por todas partes; los privilegios de la nobleza y del clero no eran ya mas que un hecho, y nadie los consideraba como un derecho. Respecto de las artes manuales y de la consideracion debida al comercio y á la industria, los ánimos habian sufrido una completa revolucion; muchos escritos publicados á mediados de aquel siglo no tenian mas objeto que la rehabilitacion del trabajo, y así la literatura como el teatro de aquella época atestiguan semejante rehabilitacion (1). Un abate (2) compuso un li-

(1) Véase Marmontel, Sedaine, Rousseau, Voltaire etc.

(2) El abate Coyer

bro titulado la *Nobleza comerciante*, en el que demostró que siendo cada día mas inútiles los servicios militares y hallando el país nuevas fuerzas en la agricultura y la industria, debia honrarse á los que se consagraban á tales carreras, y que se deshonoraria la nobleza alistándose en las filas trabajadoras.

Esto se escribia en 1750, de lo que debemos deducir que la revolucion moral, intelectual y religiosa se habia ya consumado y empezaba á aparecer en la escena política; léanse sino los decretos dados por Turgot en tiempo de Luis XVI y se observará en ellos un suave impulso hácia el mismo movimiento que fué despues llevado á cabo con violencias y trastornos para siempre deplorables. La Europa no se habria opuesto á la pacífica accion de nuestras reformas; la misma Alemania seguia nuestro ejemplo bajo José II y Leopoldo, y la Europa solo pretendió, y aun en vano, combatir en nuestro país lo que habríamos debido combatir nosotros mismos; las violencias y la anarquía.

Nuestra opinion pues, es que una institucion que hiciese á la Europa solidaria, en nada se opondria al libre é interior progreso de los pueblos; en el día sábese por esperiencia que los ánimos son rebeldes ante la fuerza y que al quererles comprimir violentamente solo se logra tocar el resorte que les empuja.

De todo lo dicho pueden deducirse los siguientes principios: los medios puramente guerreros son ineficaces para fundar imperios duraderos; las naciones forman lentamente su verdadera unidad por medio de comunicaciones pacíficas y de una simpatía de intereses, de ideas y de sentimientos entre las provincias que se asocian; la guerra es del todo ineficaz entre pueblos casi rivales; hasta puede dudarse de su eficacia para civilizar á un pueblo bárbaro, y si se tenia abnegacion suficiente para practicar respecto de las naciones los deberes de la caridad, si se hiciese obligatoria la noble tarea de propagar la civilizacion, se encontrarían otros medios que la guerra para disciplinar á los Bárbaros y hacerles entrar á su vez en la asociacion universal.

Al hablar de la vanidad de la mayor parte de las empresas militares, en nada hemos pretendido marchitar la gloria del guerrero; el soldado que despues de haber asegurado á su país lo que cree una conquista duradera, se contenta muchas veces con un signo honorífico prendido á su levita, y que ha llevado una vida llena de abnegacion y de sacrificios, mereca todo nuestro respe-

to. Ha existido un hombre ilustre que fué empleado por tres reyes en una conquista siempre inútil; su nombre es Bagardo, y pudo él mismo proclamarse con justicia inocente de todo saqueo y de toda violencia para con las mujeres, los niños y los ancianos; deseoso de evitar el derramamiento de sangre, usó siempre con moderación de la victoria, y por esto los siglos han escrito su nombre en el templo de la gloria; no se crea que exijamos al soldado que regresa á sus hogares, que en vez de colgar con orgullo sus armas las rompa con amargura; no, reconocemos el mérito que le pertenece y el genio que puede haber manifestado, mas debe confesarse con nosotros que los *Capitulares* de Carlomagno han durado mas que su imperio; que los *establecimientos* de San Luis han hecho mayor bien á la Francia que las Cruzadas; que las ordenanzas de Carlos IX han sido mas benéficas para el país que las batallas de Farnac, de Montcontour y sobre todo que el San Bartolomé; que los decretos de Luis XIV han aprovechado mas á su pueblo que la entronización en España de Felipe V; y finalmente, por mucho que deslumbró la espada del mas glorioso conquistador de nuestra época, se halla encerrada con él en la tumba, al paso que vive el código que lleva su nombre.

Pero se pregunta, porque la Providencia ha sufrido por tanto tiempo las guerras universales, no siendo un medio de progreso y de civilización? sin atender á que la Providencia quiso que el hombre fuese libre, permitiéndole hacer un mal uso de su libertad; sean cualesquiera nuestras obras, cumple sus designios sobre el mundo, y no debemos achacarle la responsabilidad de la guerra; no ignoramos que ha sido invocado el Dios de los ejércitos, que se le han atribuido las pasiones y debilidades de la humanidad, pero conviene creer que los pueblos modernos se han formado una idea mas justa de la Divinidad, invocando al Dios de amor y de paz.

Si á nuestra vez pretendiésemos fondear las miras de la Providencia, diríamos que solo obra por medio de la lentitud de los siglos y entre la tranquilidad mas absoluta; con el transcurso del tiempo y con el auxilio de un completo reposo, depositóse lentamente en el fondo de los mares un polvo fino é impalpable, el cual amontonado, apretado y condensado formó las capas del globo terrestre; con el auxilio de un completo reposo, eleváronse

poco á poco los continentes sobre la superficie de las olas; con el auxilio del mas completo reposo, fórmanse en el crisol de los químicos aquellas cristalizaciones que un soplo puede turbar, y en el crisol de la naturaleza, la maravillosa cristalización, llamada diamante; si sobreviene un repentino choque, todo se turba y solo se ve una agregación confusa, irregular y frágil. Así en el mundo físico como en el mundo moral nada regular ni sólido se forma sino con tiempo y reposo.

Si damos una mirada retrospectiva sobre cuanto hemos dicho en la presente obra, para hacer de la misma un corto resumen, veremos que en la cuestión de la guerra van envueltas todas las demás: propiedad, familia, educación, libertad, igualdad, organización del poder, seguridad interior y exterior, todo cambia de aspecto con la guerra. La guerra concentra la propiedad en manos de jefes guerreros; trasmite íntegras las herencias de varón en varón y de primogénito en primogénito, á fin de conservar la importancia de las familias conquistadoras; mantiene en el celibato á innumerables batallones de hombres, se opone al establecimiento de nuevas familias, fomenta la impureza de costumbres, lanza á gran número de mujeres en la prostitución, impide el cultivo de las artes y de las ciencias, y por mas que se diga, la antorcha de los tres grandes siglos literarios no se encendió con el fuego de las guerras medas ni de las batallas de Octavio y de Antonio, ni de las luchas de la *Fronda*; su tranquila luz se debió á la protección que Pericles, Augusto y Luis XIV dispensaron á las ciencias y á las artes. La guerra destruye la igualdad y la libertad, fundando la nobleza militar y el gobierno de la fuerza; alimenta la fiebre de los combates singulares atentando de este modo contra la seguridad interior de los ciudadanos; mantiene la necesidad de las penas sangrientas endureciendo las costumbres, y finalmente cuando es agresiva, provoca los celos y el odio de las naciones rivales, y sobre todo de las vencidas, y compromete la seguridad exterior del Estado. Abolida la guerra, la propiedad y la riqueza vuelven á manos de la agricultura y de la industria; desaparecen los privilegios en las herencias; el bienestar es mas igual; las familias se multiplican; las costumbres se purifican, y el estrépito de las armas no espanta á las ciencias y á las artes, las cuales se difunden sin obstáculo de uno á otro pueblo. Desde la paz general cuántos

descubrimientos en las ciencias, cuántos inventos y cuántas perfecciones en las artes mecánicas, cuántos prodigios en las bellas artes, se han comunicado de un extremo á otro del mundo, en vez de extinguirse ó de encerrarse estérilmente en las fronteras de una sola nacion! Con la paz son los gobiernos mas moderados y mas atendidas las necesidades de los pueblos; en la administracion de los negocios toman parte mayor número de ciudadanos; la libertad y la igualdad son mas respetadas; las costumbres se suavizan, las relaciones de los hombres entre sí son menos duras; el duelo aparece tal como es en sí, un medio ridículo é inieuo de venganza y de castigo; las penas sangrientas tienden á desaparecer: finalmente, se dulcifican las relaciones entre los pueblos, y la envidia, el orgullo, la ambicion y el ódio hacen lugar á la estimacion, á la benevolencia, al cambio de servicios y á la comunion de ideas y de sentimientos. Resulta pues que toda la moral social se halla interesada en el problema de la guerra; la paz asegura su observancia, al paso que los combates hacen muy difícil el cumplimiento de los deberes que impone al Estado y á los ciudadanos, deberes que consisten en satisfacer en el mayor número posible de nuestros semejantes la necesidad del bienestar material y las inclinaciones del corazon y del entendimiento.

FIN DE LA MÓRAL SOCIAL.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTA OBRA.

LIBRO PRIMERO.

LA PROPIEDAD.

	Pág.
CAP. I. Principios generales de la moral social.	7
§ 1. Ninguna reforma es estable si no se realiza paulatinamente, pág. 7.—	
§ 2. Necesidad de fundar la constitucion social en el conocimiento de la humanidad. Naturaleza del hombre; sus deberes, pág. 9.— § 3. Distincion entre la justicia y la caridad, pág. 10.— § 3. Deberes de los jefes de un estado, pág. 12.	
CAP. II. La propiedad de hecho y de derecho, se funda en el trabajo.	13
§ 1. Exámen del derecho de ocupacion, pág. 13.— § 2. El derecho de propiedad se funda en el trabajo: el hecho en este punto es conforme al derecho: el origen de la propiedad inmueble es el trabajo, pág. 15.— § 3. El trabajo es el origen asimismo de la propiedad mueble, rival de la propiedad inmueble, pág. 18.— § 4. Derecho de transmision, pág. 21.	
CAP. III. Exámen de los distintos sistemas acerca la propiedad.	26
§ 1. Sistema del privilegio, pág. 26.— § 2. Sistema de la comunidad, página 27.— § 3. Doctrinas de Roberto Owen, pág. 29.— § 4. Doctrinas de San Simon y de sus discípulos, pág. 31.— § 5. Doctrinas de Fichte, pág. 33.— § 6. Sistema de Fourier, pág. 34.	
CAP. IV. Doctrina de la igualdad de los salarios.	43
§ 1. Imposibilidad de la igualdad de los salarios, pág. 43.— § 2. Refutacion de los ataques contra la propiedad inmueble, pág. 45.— § 3. Refutacion de los ataques contra la propiedad mueble, pág. 52.— § 4. Ningun antagonismo existe entre el capital y el trabajo, pág. 53.— § 5. Exámen de los Bancos de cambio. Origen y necesidad de la moneda metálica, pág. 59.	

descubrimientos en las ciencias, cuántos inventos y cuántas perfecciones en las artes mecánicas, cuántos prodigios en las bellas artes, se han comunicado de un extremo á otro del mundo, en vez de extinguirse ó de encerrarse estérilmente en las fronteras de una sola nacion! Con la paz son los gobiernos mas moderados y mas atendidas las necesidades de los pueblos; en la administracion de los negocios toman parte mayor número de ciudadanos; la libertad y la igualdad son mas respetadas; las costumbres se suavizan, las relaciones de los hombres entre sí son menos duras; el duelo aparece tal como es en sí, un medio ridículo é inieuo de venganza y de castigo; las penas sangrientas tienden á desaparecer: finalmente, se dulcifican las relaciones entre los pueblos, y la envidia, el orgullo, la ambicion y el ódio hacen lugar á la estimacion, á la benevolencia, al cambio de servicios y á la comunion de ideas y de sentimientos. Resulta pues que toda la moral social se halla interesada en el problema de la guerra; la paz asegura su observancia, al paso que los combates hacen muy difícil el cumplimiento de los deberes que impone al Estado y á los ciudadanos, deberes que consisten en satisfacer en el mayor número posible de nuestros semejantes la necesidad del bienestar material y las inclinaciones del corazon y del entendimiento.

FIN DE LA MÓRAL SOCIAL.

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTA OBRA.

LIBRO PRIMERO.

LA PROPIEDAD.

	Pág.
CAP. I. Principios generales de la moral social.	7
§ 1. Ninguna reforma es estable si no se realiza paulatinamente, pág. 7.—	
§ 2. Necesidad de fundar la constitucion social en el conocimiento de la humanidad. Naturaleza del hombre; sus deberes, pág. 9. — § 3. Distincion entre la justicia y la caridad, pág. 10. — § 3. Deberes de los jefes de un estado, pág. 12.	
CAP. II. La propiedad de hecho y de derecho, se funda en el trabajo.	13
§ 1. Exámen del derecho de ocupacion, pág. 13. — § 2. El derecho de propiedad se funda en el trabajo: el hecho en este punto es conforme al derecho: el origen de la propiedad inmueble es el trabajo, pág. 15. — § 3. El trabajo es el origen asimismo de la propiedad mueble, rival de la propiedad inmueble, pág. 18. — § 4. Derecho de transmision, pág. 21.	
CAP. III. Exámen de los distintos sistemas acerca la propiedad.	26
§ 1. Sistema del privilegio, pág. 26. — § 2. Sistema de la comunidad, página 27. — § 3. Doctrinas de Roberto Owen, pág. 29. — § 4. Doctrinas de San Simon y de sus discípulos, pág. 31. — § 5. Doctrinas de Fichte, pág. 33. — § 6. Sistema de Fourier, pág. 34.	
CAP. IV. Doctrina de la igualdad de los salarios.	43
§ 1. Imposibilidad de la igualdad de los salarios, pág. 43. — § 2. Refutacion de los ataques contra la propiedad inmueble, pág. 45. — § 3. Refutacion de los ataques contra la propiedad mueble, pág. 52. — § 4. Ningun antagonismo existe entre el capital y el trabajo, pág. 53. — § 5. Exámen de los Bancos de cambio. Origen y necesidad de la moneda metálica, pág. 59.	

CAP. V. Sistema de la organizacion del trabajo. 63

§ 1. Semejanza de este sistema con el de la escuela de Saint-Simon, página 63. — § 2. Doctrina del autor acerca de la propiedad literaria, página 67. — § 3. Vicio de los argumentos con que se ataca generalmente esta propiedad, pág. 67. — § 4. Diferencia entre la propiedad ordinaria y la propiedad literaria, pág. 70.

CAP. VI. Reformas y mejoras posibles. 74

§ 1. Establecimiento de una ley contra los fraudes del comercio, pág. 74. — § 2. Reforma de las ideas comunes acerca del impuesto, pág. 76. — § 3. Exortacion a la asistencia privada, pág. 77. — § 4. Reglas de la asistencia pública, pág. 78. — § 5. Mayor duracion de los arrendamientos, pág. 80. — § 6. Establecimiento de nuevas sociedades de seguros, pág. 81. — § 7. Honores que deberian tributarse al trabajo, pág. 82. — § 8. Resumen del libro primero, pág. 83.

LIBRO SEGUNDO.**LA FAMILIA.****CAP. I. El matrimonio. 88**

§ 1. Deber de respetar y favorecer las inclinaciones del corazón, pág. 88. — § 2. Deberes relativos a la constitucion del matrimonio. Cuatro épocas principales en la historia del matrimonio, pág. 90. — § 3. Del amor intelectual y del amor sensual, pág. 92. — § 4. Necesidad de apresurar la época del matrimonio por lo que toca a los jóvenes, pág. 94. — § 5. Necesidad de reservar a las jóvenes de la clase pobre las profesiones convenientes a su sexo que son usurpadas por los hombres, pág. 100.

CAP. II. De la disolucion del matrimonio. 106

§ 1. Deber de fidelidad mútua, pág. 106. — § 2. Historia de la disolucion del matrimonio, pág. 107. — § 3. La indisolubilidad del matrimonio es una garantia dada a la mujer, es decir, a la mas débil de las partes contrayentes, pág. 109.

CAP. III. Deberes de los padres y de los hijos. 114

§ 1. Deberes de los padres, pág. 114. — § 2. Deberes de los hijos, pág. 117.

LIBRO TERCERO.**LA EDUCACION.****CAP. I. Necesidad de una educacion publica. 119**

§ 1. Ejemplo de los pueblos antiguos, pág. 119. — § 2. La enseñanza dirigi-

da por el clero, pág. 123. — § 3. La autoridad lega sustituye poco a poco en la enseñanza a la autoridad eclesiástica, pág. 124. — § 4. Refutacion de las razones con que se impugna la direccion de la enseñanza por el Estado, página 127. — § 5. De las escuelas particulares y de la educacion doméstica, pág. 132.

CAP. II. La enseñanza moral y religiosa. 134

§ 1. Modelo de una buena educacion moral, pág. 134. — § 2. Pueden enseñarse por medio de la razon las verdades comunes a todas las religiones, página 140.

CAP. III. La instruccion. 143

§ 1. De las ciencias y de las artes, y de la paradoja de Rousseau sobre este punto, pág. 143. — § 2. Del Teatro, pág. 146.

LIBRO CUARTO.**LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD.****CAP. I. La abolieion de la esclavitud. 152**

§ 1. Opinion de los filósofos antiguos acerca de la esclavitud, pág. 152. — § 2. La desigualdad de inteligencia entre señores y esclavos es accidental y no esencial, pág. 153. — § 3. La esclavitud es un mal medio para que desaparezca esta diferencia, pág. 156. — § 4. Resistencia de los propietarios de esclavos a los actos que tendian a preparar la emancipacion, pág. 160. — § 5. Medios para que florezca otra vez el trabajo en las Colonias y para reconciliar a los señores y a los esclavos, pág. 166.

CAP. II. Relaciones entre los amos y los servidores. 169

§ 1. El servidor conserva su dignidad y su libertad, pág. 169. — § 2. Transformacion sucesiva del servicio a jornal en servicio a destajo, pág. 170.

CAP. III. De la prision por deudas. 172

§ 1. Esta pena comprende, contra la voluntad de la ley, deudas que no son mercantiles, pág. 172. — § 2. La prision solo hace pagar las deudas que no existirian sin ella, pág. 174. — § 3. La prision no es necesaria al comercio, pág. 175.

CAP. IV. Las libertades publicas. 176

§ 1. Libertad del pensamiento, pág. 176. — § 2. Libertad religiosa; necesidad de sostener los cultos, pág. 177. — § 3. Libertad individual, pág. 178. — § 4. Libertad de comercio; causa de las restricciones que la misma sufre, página 179. — § 5. Libertad provincial, pág. 181.

CAP. V. De la distribucion de los hombres y de los impuestos. 181

§ 1. De las recompensas honorificas, pág. 181. — § 2. Necesidad de reglas

para la admision en los empleos, pág. 182.—§ 3. Repugnancia de las clases elevadas à hacer accesibles los empleos à las clases inferiores, pág. 184.—§ 4. Necesidad de reglas para el ascenso, pág. 188.—§ 5. Peligro para el Estado de la carencia de reglas sobre los empleos, pág. 190.

LIBRO QUINTO.

LA ORGANIZACION DEL PODER.

CAP. I. De la constitucion de 1793. 193

§ 1. De derecho la multitud no puede gobernar, pág. 193.—§ 2. De hecho jamás ha gobernado, pág. 196.—§ 3. Contradiccion de los modernos partidarios del gobierno de la multitud, pág. 198.

CAP. II. De la monarquia representativa. 204

§ 1. Del derecho divino, pág. 204.—§ 2. De la aristocracia, pág. 204.—§ 3. De la constitucion inglesa, pág. 205.—§ 4. De la constitucion francesa, página 206.

CAP. III. De las constituciones americanas. 209

§ 1. Constituciones particulares de los diferentes Estados de la Union Americana, pág. 209.—§ 2. Constitucion federal ó nacional; legislacion comun, pág. 210.—§ 3. La Cámara representativa y el senado, pág. 211.—§ 4. El presidente, pág. 213.—§ 5. El poder judicial, pág. 215.—§ 6. Debilidad del gobierno federal, pág. 216.—§ 7. Debilidad de los gobiernos particulares de la Union, pág. 219.

CAP. IV. Constitucion francesa de 1848. 223

§ 1. De la declaracion de derechos, pág. 223.—§ 2. De los clubs, pág. 224.—§ 3. De la Asamblea representativa y del sufragio universal, pág. 226.—§ 4. Del presidente, pág. 231.—§ 5. Del consejo de Estado, pág. 234.—§ 6. Del poder judicial, pág. 236.

CAP. V. Enmienda en la nueva constitucion. 238

§ 1. De las funciones públicas, pág. 238.—§ 2. De un verdadero Senado, pág. 239.—§ 3. De una verdadera asamblea representativa, pág. 240.—§ 4. De la constitucion imperial, pág. 246.—§ 5. Del poder ejecutivo, página 247.—§ 6. De la frecuencia de las elecciones, pág. 248.—§ 7. De la publicidad de los debates en las Asambleas políticas, pág. 249.—§ 8. Del poder judicial, pág. 249.—§ 9. Resumen y conclusion, pág. 250.

LIBRO SESTO.

LA SEGURIDAD INTERIOR Y EXTERIOR.

CAP. I. De los atentados contra las personas y principalmente del duelo. 254

§ 1. De una imperfeccion de la ley francesa en el castigo de los golpes y

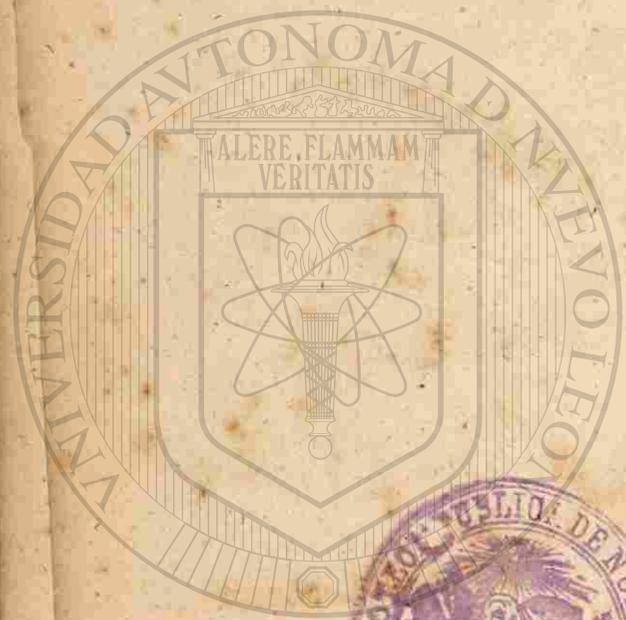
heridas, pág. 254.—§ 2. Del duelo; exámen de las razones alegadas en favor de este combate, pág. 256.—§ 3. Origen nobiliario del duelo, pág. 260.— 4. La clase media ha querido imitar las costumbres de la nobleza, página 263.—§ 5. Antigua legislacion contra el duelo, pág. 266.—§ 6. Un duelo de otro tiempo, pág. 267.—§ 7. Edictos de Carlos IX, de Enrique IV y de Luis XIV, pág. 271.—§ 8. La ley actual no castiga el combate singular, pág. 273.—§ 9. De la legislacion que debe aplicarse al duelo, pág. 275.

CAP. II. De las penas y en particular de la pena capital. 281

§ 1. Doble objeto del castigo, pág. 281.—§ 2. El grado del castigo se regula por el grado de miseria de un pueblo, pág. 281.—§ 3. Aplicacion de este principio à la pena capital, pág. 282.—§ 4. La pena de muerte estuvo antiguamente justificada por la necesidad, pág. 282.—§ 5. Exámen de los argumentos por los cuales se intenta probar la legitimidad absoluta en la pena de muerte, pág. 286.—§ 6. La desigualdad de las condiciones es causa de la desigualdad de los castigos, pág. 293.—§ 7. El mayor bienestar general suaviza las costumbres y debe suavizar tambien los castigos, página 295.—§ 8. Historia de las tentativas verificadas para suprimir la pena de muerte, pág. 300.—§ 9. Exámen de las objeciones contra la supresion de la pena de muerte en las sociedades modernas, pág. 302.—§ 10. Razones en favor de esta supresion, pág. 306.—§ 11. La pena de muerte debe desaparecer de las costumbres antes de desaparecer de la ley, pág. 309.—§ 12. La abolicion de la pena de muerte en materias políticas es un paso hácia su abolicion completa, pág. 311.—§ 13. Los auxilios de la religion que se conceden al condenado preparan la abolicion del último suplicio, pág. 313.

CAP. III. De las relaciones entre las naciones y especialmente de la guerra. 315

§ 1. Las leyes de la guerra, pág. 315.—§ 2. Inutilidad de las conquistas por la via de las armas, pág. 318.—§ 3. Caducidad de los antiguos imperios, pág. 320.—§ 4. Los progresos del cristianismo no se deben à la unidad militar del imperio romano, pág. 322.—§ 5. Debilidad de los imperios guerreros de la edad media, pág. 324.—§ 6. Otros ejemplos tomados en la historia moderna, pág. 325.—§ 7. Formacion pacífica de la unidad francesa, pág. 329.—§ 8. Influencia pacífica de la Francia en Europa, pág. 333.—§ 9. La guerra es mas ineficaz para someter los ánimos que los cuerpos, pág. 335.—§ 10. Las guerras por cuestiones comerciales no son mas útiles ni mas indispensables que las demás, pág. 337.—§ 11. Plan de Enrique IV para el establecimiento de un Consejo europeo, pág. 337.—§ 12. Este Consejo no impediria los progresos interiores de cada union, pág. 339.

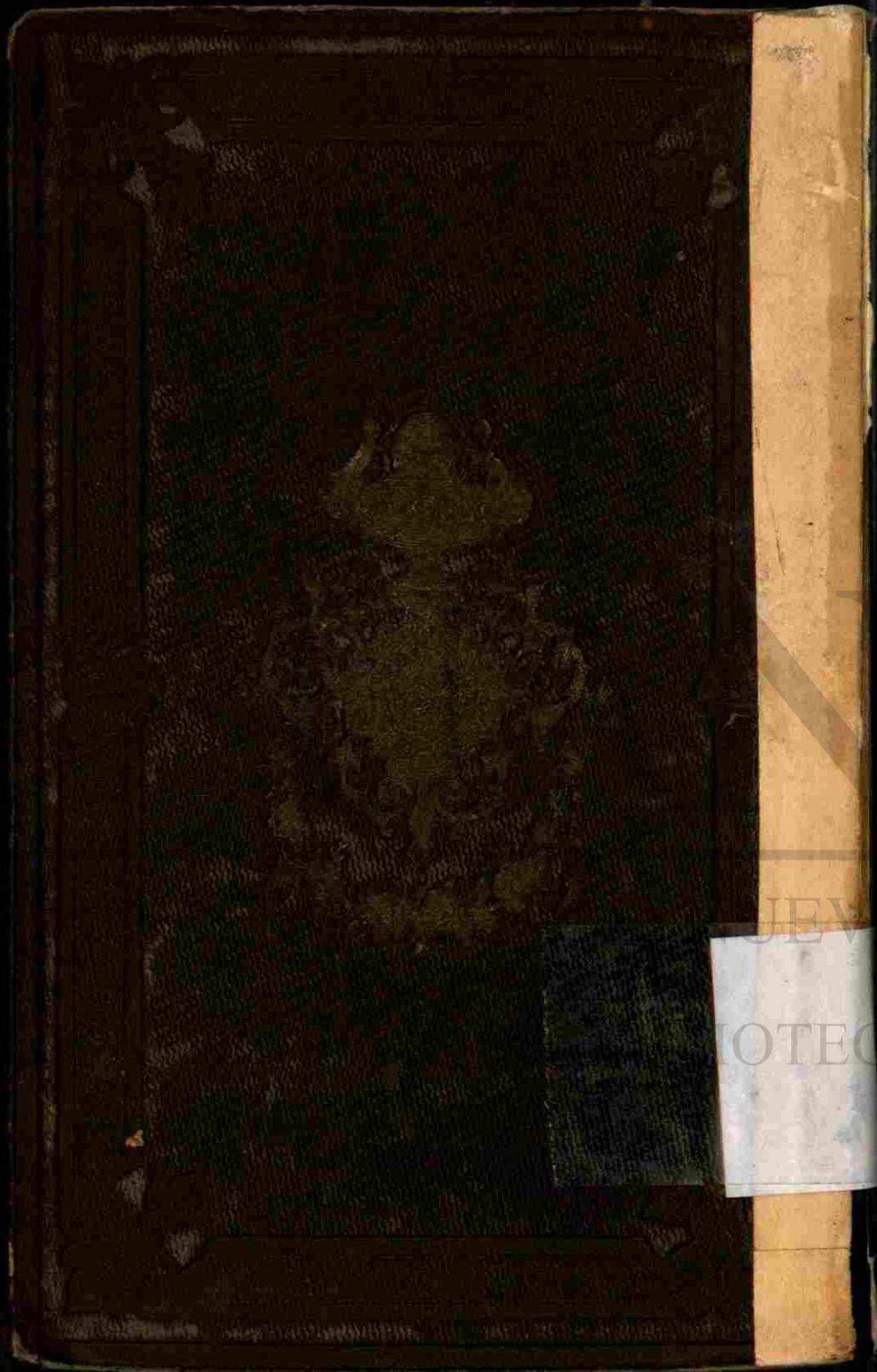


UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



JEN
BIBLIOTECA